

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2014**

ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

TOMO I / IX



GUATEMALA, MAYO DE 2015

CONGRESO DE LA REPUBLICA

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	3
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	25
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	25

ORGANISMO JUDICIAL

1. INFORMACIÓN GENERAL	26
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	26
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	27
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	28
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	29
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	34
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	136
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	136



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

1. INFORMACIÓN GENERAL	137
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	137
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	138
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	139
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	139
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	143
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	240
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	240

MINISTERIO PUBLICO

1. INFORMACIÓN GENERAL	241
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	241
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	242
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	242
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	243
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	249
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	335
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	335

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD



1. INFORMACIÓN GENERAL	336
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	336
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	337
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	337
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	338
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	342
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	366
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	367

INSTITUTO DE LA DEFENSA PUBLICA PENAL

1. INFORMACIÓN GENERAL	368
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	368
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	369
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	369
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	370
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	373
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	388
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	388

COORDINADORA NACIONAL PARA LA REDUCCION DE DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O PROVOCADO -CONRED-

1. INFORMACIÓN GENERAL	389
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	390



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	390
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	391
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	392
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	397
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	480
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	480



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2014**



GUATEMALA, MAYO 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La Constitución Política de la República en su artículo 157 establece que la potestad legislativa corresponde al Congreso de la República, integrado por diputados electos directamente por el pueblo en sufragio universal y secreto, por el sistema de lista nacional y distritos electorales, para el período de cuatro años, pudiendo ser reelectos. El Decreto 63-94 Ley Orgánica del Organismo Legislativo y Decreto Número 68-2008 Reformas a la ley Orgánica norman sus funciones.

Dicho instrumento legal define las atribuciones y procedimiento parlamentario del Organismo Legislativo, regula lo referente a los órganos del mismo. El Palacio Legislativo es su domicilio y está ubicado en la 9a Avenida 9-44 Zona 1 de la Ciudad de Guatemala.

Función

Al Organismo Legislativo le corresponde ejercer la potestad legislativa de la República de Guatemala, integrado por diputados electos directamente por el pueblo en sufragio universal, por el sistema de lista nacional y de distritos electorales.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0228-2014 de fecha 28 de julio de 2014.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2014.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se haya percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados en este Organismo, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; mediante la aplicación de pruebas selectivas, con énfasis en las Cuentas de Balance General: Bancos, Fondos en Avance (Fondos Rotativos), Cuentas a Cobrar, Propiedad, Planta y Equipo (Neto); Estado de Resultados evaluado a través de la Ejecución de Presupuesto: Ingresos : Intereses y Otras Rentas de la Propiedad y Transferencias Corrientes Recibidas; Egresos: los programas 01 Actividades Centrales, 11 Gestión Legislativa,



considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos 0 Servicios Personales, 1 Servicios No Personales, 2 Materiales y Suministros, 3 Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles, 4 Transferencias Corrientes, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.

Limitaciones al alcance

No se obtuvo la Carta de Representación de la Autoridad Superior del Congreso de la República, de conformidad con la norma 3.10 Solicitud de Carta de Representación, de Las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría se evaluaron cuentas del balance general que por su importancia fueron seleccionadas.

Caja y Bancos

Este Organismo reportó que maneja sus recursos en 11 cuentas bancarias, aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala; en Banrural 2 cuentas, Banco G&T Continental 6 cuentas, Banco Industrial 1 cuenta y banco de Guatemala 2 cuentas, al 31 de diciembre de 2014 refleja la cantidad de Q191,622,747.80.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

Este organismo distribuyó el Fondo Rotativo Institucional en 52 comisiones de trabajo, 14 Bloques Legislativos, 8 Junta Directiva, 1 Dirección Financiera, 1 Dirección Administrativa, 1 Dirección Legislativa y 1 Dirección de Protocolo, por un valor aprobado de Q727,000.00, al 31 de diciembre de 2014, el Fondo Rotativo Institucional se liquidó con un valor de Q8,258,783.56.

Inversiones Financieras

El balance general al 31 de diciembre de 2014 no refleja Inversiones Financieras.



Cuentas a Cobrar

Esta cuenta al 31 de diciembre de 2014, presenta un saldo de Q82,851,756.39, en su integración se encuentra el litigio del caso de Mercados del Futuro, S.A. por la cantidad de Q82,800,000.00, Proceso Penal No. 001078-2008-05306, mismo que se encuentra en estado procesal por estar pendiente la Apelación Especial por parte de la Sala 2da. De la Corte de Apelaciones, Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente.

Propiedad, Planta y Equipo

En el Balance General al 31 de diciembre de 2014, el saldo de la cuenta Propiedad, Planta y Equipo (Neto) es de Q89,421,120.70 y Libro Inventario de Activos Fijos, folio 4464 Q89,421,120.70.

Estado de Resultados ó Estado de Ingresos y Egresos

Estado de Resultados

El Estado de Resultados durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 presenta un déficit de Q28,383,342.41.

Ingresos y Gastos

Las cuentas del Estado de Resultados se revisaron a través del Estado de Ejecución de Presupuesto de Ingresos y Egresos.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

El presupuesto de ingresos asignado y vigente para el ejercicio fiscal 2014, asciende a la cantidad de Q844,320,000.00, el cual no tuvo modificaciones, se percibió la cantidad de Q653,833,919.25, importe integrado por: Renta de la Propiedad Q933,919.25 y Transferencias Corrientes Q652,900,000.00.

Egresos

El presupuesto de egresos asignado y vigente para el ejercicio fiscal 2014, asciende a la cantidad de Q844,320,000.00, el cual no tuvo modificaciones, ejecutándose la cantidad de Q687,489,604.79 a través de los programas



específicos siguientes: 01 Actividades Centrales Q212,853,674.17; 11 Gestión Legislativa Q356,367,392.87 y 99 Partidas no Asignables a Programas Q118,268,537.75, de los cuales el programa 11 es el más importante respecto a la ejecución y representa un 51.83 % de la ejecución presupuestaria.

Modificaciones presupuestarias

Este Organismo reportó modificaciones presupuestarias internas que se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas no incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados.

Otros Aspectos

Plan Operativo Anual

El Plan Operativo Anual fue autorizado por la máxima autoridad del Congreso de la República.

Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría fue autorizado por la máxima autoridad del Congreso de la República.

Donaciones

El Congreso de la República no recibió donaciones.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

El Congreso de la República utiliza el sistema de contabilidad integrada, SICOIN WEB.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la entidad, publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, concursos terminados adjudicados 22, finalizados anulados 3 y finalizados desiertos 1, según reporte de Guatecompras generado al 31 de diciembre de 2014.



Sistema Nacional de Inversión Pública

La entidad no ejecutó proyectos de inversión, por lo cual no hay registros en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-.

Sistema de Gestión

La entidad reportó que utiliza el sistema para solicitud y registro de compras.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Diputado
Luis Armando Rabbé Tejada
Presidente del Congreso y de Junta Directiva
Congreso de la República
Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de (la) (del) Congreso de la República, al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y de ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Excepto por la limitación que se menciona en el (los) párrafo (s) siguiente, condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar las normas contables usadas y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Limitaciones

No se obtuvo la Carta de Representación de la Autoridad Superior del Congreso de la República, de conformidad con la norma 3.10 Solicitud de Carta de Representación, de Las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en los párrafos





precedentes, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de (la) (del) Congreso de la República, al 31 de diciembre de 2014, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y Normas Internacionales de Contabilidad.

Guatemala, 26 de mayo de 2015

Lic. Dorian Igor Polanco Villatoro
Auditor Gubernamental

Licda. Milda Aide Diaz Herrera
Auditor Gubernamental

Licda. Alba Judith Camo Juarez
Coordinador Gubernamental



Estados Financieros



**CONGRESO DE LA REPUBLICA
DIRECCION FINANCIERA
CONTABILIDAD
BALANCE GENERAL**

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

ACTIVO	
CUENTA	ACTIVO
1000	
1100	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)
1110	ACTIVO DISPONIBLE
1112	Bancos 191,622,747.80
	TOTAL ACTIVO DISPONIBLE 191,622,747.80
1130	ACTIVO EXIGIBLE
1131	Cuentas a Cobrar a Corto Plazo 82,851,756.39
1134	Fondos en Avance 0.00
	TOTAL ACTIVO EXIGIBLE 82,851,756.39
	TOTA ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE) 274,474,504.19
1200	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)
1230	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)
1231	Propiedad y Planta en Operación 1,330,739.52
1232	Maquinaria y Equipo 55,322,820.03
1235	Equipo Militar y de Seguridad 134,290.44
1237	Otros Activos Fijos 32,633,270.71
	TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO) 89,421,120.70
1240	ACTIVO INTANGIBLE
1241	Activo Intangible Bruto 2,433,816.05
	TOTAL ACTIVO INTANGIBLE 2,433,816.05
	TOTA ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO) 91,854,936.75

PASIVO	
CUENTA	PASIVO
2000	
2100	PASIVO CORRIENTE
2110	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
2111	Cuentas Comerciales a Pagar a Corto 988,069.68
2113	Gastos del Personal a Pagar 8,316,416.52
2116	Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo 308,531.55
	TOTAL CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO 9,593,017.75
	TOTAL PASIVO CORRIENTE 9,593,017.75
	TOTAL PASIVO 9,593,017.75
3000	PATRIMONIO
3100	PATRIMONIO NETO
3120	PATRIMONIO DE LA HACIENDA
3121	Transferencias de Capital Recibidas 213,978.00
3122.01	Acumulados de los Ejercicios Anteriores 384,995,787.60
3122.02	Resultado del Ejercicio -28,383,342.41
	TOTAL PATRIMONIO DE LA HACIENDA 356,736,423.19
	TOTAL PATRIMONIO NETO 356,736,423.19
	TOTAL PATRIMONIO 356,736,423.19

SUMA ACTIVO 366,329,440.94

SUMA PASIVO Y PATRIMONIO 366,329,440.94

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada -SICOM

Arlida Roldán
Contadora General
Congreso de la República

Marco Tulio Reyna López
DIRECTOR FINANCIERO
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

Luis Mejías Contreras
DIRECTOR GENERAL
CONGRESO DE LA REPUBLICA
GUATEMALA, C.A.





CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DIRECCION FINANCIERA

CONTABILIDAD

EXPRESADO EN QUETZALES

ESTADO DE RESULTADOS

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

	<u>2,014</u>
5000 INGRESOS	Q653,833,919.25
5100 INGRESOS CORRIENTES	Q653,833,919.25
5160 INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q933,919.25
5161 Intereses	Q933,919.25
5170 TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	Q652,900,000.00
5172 Transferencias Corrientes del Sector Publico	Q652,900,000.00
6000 GASTOS	Q682,217,261.66
6100 GASTOS CORRIENTES	Q682,217,261.66
6110 GASTOS DE CONSUMO	Q549,579,790.77
6111 Remuneraciones	Q506,961,947.96
6112 Bienes y Servicios	Q42,617,842.81
6120 INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q13,671,047.48
6123 Derechos sobre bienes intangibles	Q94,838.59
6124 Otros Alquileres	Q13,576,208.89
6140 OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACION	Q31,200.00
6142 Otras Perdidas	Q31,200.00
6150 TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	Q118,935,223.41
6151 Transferencias otorgadas al sector privado	Q666,685.66
6152 Transferencias otorgadas al sector publico	Q104,100,000.00
6153 Transferencias otorgadas al sector externo	Q14,168,537.75
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>-Q28,383,342.41</u>

Milda Boldan
 Contralora General
 Congreso de la Republica



Marco Tulio Reyna Lopez
 DIRECTOR FINANCIERO
 Congreso de la República
 Guatemala, C. A.

Eduardo Mijangos Contreras
 DIRECTOR GENERAL
 CONGRESO DE LA REPUBLICA
 GUATEMALA, C. A.





ORGANISMO LEGISLATIVO - CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ESTADO DE EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
 PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 (nota 1)
 (cifras expresadas en Quetzales) (nota 2)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO			EGRESO COMPROMETIDO	INGRESO/ EGRESO DEVENGADO	RECAUDADO / PAGADO	SALDO POR DEVENGAR	%	NOTAS
		INICIAL	MODIFICACIÓN	VIGENTE						
INGRESOS POR CLASE										
15000	Renta de la Propiedad	700,000.00	0.00	700,000.00	0.00	933,919.25	933,919.25	233,919.25	133	4
16000	Transferencias corrientes (de la administración central)	667,320,000.00	0.00	667,320,000.00	0.00	652,900,000.00	652,900,000.00	4,300,000.00		4
16.210.1	Congreso de la República	535,200,000.00	0.00	535,200,000.00	0.00	535,200,000.00	535,200,000.00	0.00	100	
16.210.2	Procuraduría de los Derechos Humanos	108,000,000.00	0.00	108,000,000.00	0.00	104,100,000.00	104,100,000.00	3,900,000.00	96	
16.210.5	Parlamento Centroamericano	14,000,000.00	0.00	14,000,000.00	0.00	13,600,000.00	13,600,000.00	400,000.00	97	
16.420.0	Donaciones Corrientes (de Gobiernos extranjeros)	120,000.00		120,000.00	0.00	-	-	120,000.00	-	
23000	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	186,300,000.00	0.00	186,300,000.00	0.00	-	-	(186,300,000.00)	-	4
TOTAL INGRESOS		844,320,000.00	0.00	844,320,000.00		653,833,919.25	653,833,919.25	(181,766,080.75)		4
EGRESOS POR GRUPO										
0	Servicios Personales	477,372,000.00	32,100,000.00	509,472,000.00	504,456,894.87	504,456,894.87	504,456,894.87	5,015,115.13	99.02	5
1	Servicios no Personales	42,598,000.00	(1,377,800.00)	41,220,200.00	36,141,439.84	35,858,025.76	35,858,025.76	5,362,174.24	86.99	5
2	Materiales y Suministros	23,235,000.00	277,800.00	23,512,800.00	20,430,864.53	20,430,864.53	20,430,864.53	3,081,935.47	86.89	5
3	Propiedad, Planta y Equipo e intangible	13,960,000.00	0.00	13,960,000.00	5,272,343.13	5,272,343.13	5,272,343.13	8,687,656.87	37.77	5
4	Transferencias Corrientes (Congreso de la Rep.)	6,860,000.00	(1,000,000.00)	5,860,000.00	3,740,286.50	3,740,286.50	3,635,564.00	2,119,713.50	62.04	5
4	Transferencias Corrientes (P.D.H)	108,000,000.00	0.00	108,000,000.00	104,100,000.00	104,100,000.00	104,100,000.00	3,900,000.00	96.39	5
4	Transferencias Corrientes (PARLACEN)	14,000,000.00	0.00	14,000,000.00	13,600,000.00	13,600,000.00	13,600,000.00	400,000.00	97.14	5
6	Activos Financieros	157,175,000.00	(30,000,000.00)	127,175,000.00	0.00	0.00	0.00	127,175,000.00	-	5
9	Asignaciones Globales	1,120,000.00	0.00	1,120,000.00	31,200.00	31,200.00	31,200.00	1,088,800.00	2.79	5
TOTAL EGRESOS POR GRUPO DE GASTO:		844,320,000.00	0.00	844,320,000.00	687,773,018.87	687,489,604.79	687,384,882.29	156,830,395.21		
BALANCE PRESUPUESTAL DEL PERÍODO RECURSOS CORRIENTES Y RENTAS DE LA PROPIEDAD						21,276,213.99				
SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES						159,076,328.95				4
BALANCE PRESUPUESTAL ACUMULADO						180,351,642.54				6

* Fuente de Financiamiento: Recursos corrientes del Estado y propios.

Las notas al Estado de Liquidación de Presupuesto del ejercicio fiscal 2014 son parte integrante del mismo.

Guatemala, 12 de febrero de 2015



Lic. Gerardo López
Encargado del Presupuesto



Lic. Marco Tulio Reyna López
Director Financiero

Vo.Bo. Lic. José Luis Mungos Contreras
Director General



Fuente: Dirección Financiera del Congreso de la República



Notas a los Estados Financieros

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
PERIODO 2014**

BALANCE GENERAL

**ACTIVO
CUENTAS DE MAYOR**

Nota No. 1

Cuenta 1112 Fondo Común Cuenta de mayor relacionada para registrar los movimientos de fondos de cuentas monetarias propias y las aperturas en Banco de Guatemala a nombre de este Alto Organismo. Los bancos del sistema utilizados son: Banrural 2 cuentas, Banco G&T Continental 6 cuentas, Banco Industrial 1 cuenta, así como el Banco de Guatemala 2 cuentas.

Incluye las subcuentas:

-1112 01 Fondo común

**Dirección Financiera
Departamento de Contabilidad**





**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
PERIODO 2014**

Nota No. 2

Cuenta 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo Registra todo movimiento de operaciones por venta de bienes y servicios emergentes de la actividad principal de la entidad, sean estas al crédito o al contado, incluida en esta clasificación se encuentra la operación de Q 82,800.000.00 de Mercado de Futuros S. A., dado que la misma está llevando un proceso legal aun sin resolución durante este periodo 2014.

Incluye las subcuentas:

- 1131 01 Cuentas comerciales a cobrar a corto plazo
- 1131 04 Cuentas por liquidar

ACTIVO EXIGIBLE				
<i>CUENTA DE MAYOR</i>	<i>SUB CUENTA</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>MONTO INGRESO</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
	<i>1</i>			
<i>1131</i>	<i>1</i>	<i>Mercado de Futuros S.A.</i>	<i>Q82,800,000.00</i>	<i>Proceso judicial pendiente de resolucio</i>
<i>1131</i>	<i>4</i>	<i>Cuentas por liquidar</i>	<i>Q51,756.39</i>	<i>Monto regularizado en enero 2015</i>
			<i>Q82,851,756.39</i>	

**Dirección Financiera
Departamento de Contabilidad**





CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
PERIODO 2014

Nota No. 3

Cuenta 1134 Fondos en Avance Cuenta de Mayor destinada a registrar el movimiento relacionado en los fondos rotativos entregados, para cumplir determinados propósitos de acuerdo a las normas establecidas mediante Acuerdos de Junta Directiva o Comisión Permanente, divididos para su responsabilidad en: Junta Directiva, Bancadas, Comisiones de Trabajo y Direcciones del Congreso de la república.

Al finalizar el ejercicio 2014 todos los fondos rotativos se encuentran liquidados como se aprecia en la cuenta 1134 del Balance General con saldo Q 0.00.

Nota No. 4

Cuenta 1230 Propiedad Planta y Equipo (Neto) Tiene como objetivo registrar el movimiento de los bienes de activo fijo de dominio privado del ente, al funcionamiento y prestación de servicios del mismo.

Incluye las subcuentas:

- 1231 Propiedad planta en operación
- 1232 Maquinaria y Equipo
- 1235 Equipo militar y de seguridad
- 1237 Otros activos fijos

Nota No. 5

Cuenta 1241 Activo Intangible Bruto Tiene como objetivo registrar el movimiento de los bienes intangibles que comprenden gastos para la adquisición de activos de la propiedad industrial, comercial, intelectual y otros.

Incluye las erogaciones para la adquisición de paquetes de software de uso propiedad exclusiva de la entidad pública acreedora.

Dirección Financiera
Departamento de Contabilidad





**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
PERIODO 2014**

PASIVO

CUENTAS DE MAYOR

Nota No. 6

Cuenta 2110 Cuentas a pagar a corto plazo Tiene como objetivo registrar el movimiento relacionado con las obligaciones a corto plazo contraídas por el ente con sus proveedores por la adquisición de bienes y servicios.

Incluye las subcuentas:

- 2111 Cuentas comerciales a pagar a corto plazo, que son las deudas con proveedores, motivadas por operaciones habituales del ente, con vencimiento dentro de los doce meses siguientes a la fecha de la transacción.
- 2113 Gastos del personal a pagar, que registra el movimiento de las obligaciones relacionadas con los gastos devengados por las remuneraciones del personal.
- 2116 Otras cuentas a pagar a corto plazo, que registra el movimiento relacionado con las obligaciones pendientes de pago no clasificadas en otras cuentas del pasivo corriente.

**Dirección Financiera
Departamento de Contabilidad**





**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
PERIODO 2014**

Nota No. 7

Cuenta 3100 Patrimonio Neto Tiene como objetivo registrar los montos representativos de la diferencia entre activo y pasivo del ente, a la fecha de la primera determinación del patrimonio contable y de las variaciones incorporadas posteriormente.

Incluye las subcuentas:

- 3121 *Transferencias de capital recibidas*
- 3122 *Acumulados de los ejercicios anteriores*
- 3122 *Resultado del ejercicio*

INTEGRACION ESTADO DE RESULTADOS PERIODO 2014	
<i>Recursos propios</i>	<i>Q54,930,899.13</i>
<i>Balanza Presupuestal</i>	<i>Q21,275,213.59</i>
TOTAL	Q33,655,685.54
<i>Adiciones al activo (bienes inventariables)</i>	<i>Q5,190,327.13</i>
<i>Activo Intangible</i>	<i>Q82,016.00</i>
RESULTADO DEL EJERCICIO	Q28,383,342.41

*Dirección Financiera
Departamento de Contabilidad*





CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
PERIODO 2014

ESTADO DE RESULTADOS

Nota No. 8

Cuenta 5100 Ingresos Corrientes Registra los ingresos provenientes de los ingresos tributarios, no tributarios, venta de bienes y servicios, rentas de la propiedad y de las transferencias recibidas para financiar gastos corrientes.

Incluye:

-5161 Intereses, que registra los intereses obtenidos de los montos depositados en bancos del sistema

-5172 Transferencias Corrientes del Sector Publico, que registra el valor acumulado del durante el ejercicio fiscal de las transferencias corrientes recibidas, como asignación del Ministerio de Finanzas Publicas y Aporte a la Procuraduría de los Derechos Humanos.

Nota No. 9

Cuenta 6100 Gastos Corrientes Que registra todas las erogaciones provenientes de la gestión corriente en concepto de pago de remuneraciones al personal y prestaciones a la seguridad social, adquisición de bienes y servicios, destinados al consumo, pago de intereses y otras rentas de la propiedad, transferencias y contribuciones otorgadas y otras aplicaciones que implican egresos.

Incluye:

-6111 Remuneraciones

-6112 Bienes y servicios

-6123 Derechos sobre bienes intangibles

-6124 Otros alquileres

-6151 Transferencias otorgadas al sector privado

-6152 Transferencias otorgadas al sector público

Dirección Financiera
Departamento de Contabilidad



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Diputado
Luis Armando Rabbé Tejada
Presidente del Congreso y de Junta Directiva
Congreso de la República
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general a (el) (la) Congreso de la República al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Tarjetas kardex desactualizadas

Guatemala, 26 de mayo de 2015





ÁREA FINANCIERA

Lic. DORIAN IGOR POLANCO VILLATORO
Auditor Gubernamental

Licda. MILDA AIDE DIAZ HERRERA
Auditor Gubernamental

Licda. ALBA JUDITH CAMO JUAREZ
Coordinador Gubernamental

Lic. RONALD FRESE QUIROA
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Tarjetas kardex desactualizadas

Condición

En el Congreso de la República, Programas 01 Actividades Centrales y 11 Gestión Legislativa, renglones 211 Alimentos para personas, 243 Productos de papel o cartón, 291 Útiles de oficina, 292 Útiles de limpieza y productos sanitarios y 299 Otros materiales y suministros, el día martes tres de marzo de 2015, se determinó que en la Bodega de Suministros a cargo de la Dirección Administrativa, los registros de los ingresos y egresos en las tarjetas kárdex, se encuentran desactualizados; la última tarjeta operada es la No. 11146.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.”

Causa

Deficiente supervisión del Subdirector Administrativo al no verificar y girar instrucciones al Técnico Operativo, de hacer el registro oportuno en las tarjetas kárdex autorizadas.

Efecto

Esto puede provocar pérdida de los suministros adquiridos.

Recomendación

El Director Administrativo debe girar instrucciones al Subdirector Administrativo para que supervise al Técnico Operativo y que se proceda a la actualización de los registros en las tarjetas kárdex debidamente autorizadas.



Comentario de los Responsables

En oficio interno número OF DA-Ref.198-2015 AS-Is. de fecha 20 de abril de 2015, el Subdirector Administrativo Edgar Alfonso Schilling Polanco, manifiesta:

“Atentamente me dirijo a ustedes en referencia a su nota C-CGC-OF-023-2015 , de fecha 16 de abril de los corrientes, en la cual solicitan conocer el motivo por el cual no hay supervisión de la bodega de suministros por parte de la Subdirección Administrativa.

Al respecto me permito informar, que dentro del Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección y la Subdirección Administrativa, aprobado por la Junta Directiva según Acta 22-2013; Punto Cuarto: Asuntos Administrativos, Literal D), no figura estar bajo responsabilidad del Subdirector Administrativo, la supervisión o seguimiento de las tareas que se realizan dentro de la bodega de suministros.”

En oficio interno número Of . jlmBodega 012-2015. de fecha 21 de abril de 2015, el Técnico Operativo José Luis Munguía Valladares, quien funge como Encargado de la Bodega de Suministros manifiesta:

“Las razones por las que se nos ha dificultado la actualización de la información en nuestro sistema interno de proveeduría son varias, entre ellas las siguientes:

La cantidad de usuarios en línea que consumen el ancho de banda de internet lo que dificulta las operaciones del sistema.

Sistema no disponible.

Sistema demasiado lento.

Cuando realizamos la rescarga de una requisición se queda en estatus de espera y no completa la operación dejando afuera del sistema y sin operar dicha requisición.

En reiteras ocasiones se ha solicitado tiempo extraordinario para realizar las descargas durante la tarde, apesar de ello igualmente seguimos teniendo el mismo problema con el sistema.

La actualización de las descargas las estamos realizando 3 semanas después de la entrega de productos de conserjería y suministros por los motivos antes expuestos.

Ante esta situación y con el fin de actualizar e imprimir las tarjetas kardex solicito se me permita la impresión por los periodos de acuerdo a los administradores anteriores, con el propósito de dejar definido los reportes por administrador de bodega.

Se solisitó al Jefe de Informática un informe con los motivos técnicos de los



problemas que tiene el sistema de proveeduría, el cual estamos a espera del mismo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que del análisis de los argumentos presentados, el Subdirector Administrativo, en su respuesta indica que no es responsable de la supervisión de la bodega de suministros, sin embargo, existe el oficio número Of. 076-12- PA-PERS-TRASL-DRRHH-MRLR/ilrm de fecha 15 de enero de 2014, de la Dirección de Recursos Humanos del Congreso de la República, en el cual nombra al Técnico Operativo como Encargado de la Bodega de Suministros, bajo las instrucciones del Subdirector Administrativo. Y, el Técnico Operativo, Encargado de la Bodega de Suministros, admite que las tarjetas kárdex no están actualizadas por el sistema interno de proveeduría, específicamente en la cantidad de usuarios que consume el ancho de banda de internet, sistema no disponible, sistema demasiado lento y el sistema no completa la operación, comprometiéndose a dar cumplimiento a la impresión de las tarjetas kárdex.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	EDGAR ALFONSO SCHILLING POLANCO	21,980.00
TECNICO OPERATIVO	JOSE LUIS MUNGUJA VALLADARES	6,000.00
Total		Q. 27,980.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Diputado
Luis Armando Rabbé Tejada
Presidente del Congreso y de Junta Directiva
Congreso de la República
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de Congreso de la República al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año terminado en esa fecha, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

No observamos ninguna situación importante relacionada con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 26 de mayo de 2015

ÁREA FINANCIERA





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Licda. ALBA JUDITH CAMO JUAREZ
Coordinador Gubernamental

Lic. RONALD FRESE QUIROA
Supervisor Gubernamental



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	PEDRO MUADI MENEDEZ	PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	01/01/2014 - 13/01/2014
2	ARISTIDES BALDOMERO CRESPO VILLEGAS	PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	14/01/2014 - 31/12/2014
3	JOSE LUIS MIJANGOS CONTRERAS	DIRECTOR GENERAL	01/01/2014 - 31/12/2014
4	MARCO TULIO REYNA LOPEZ	DIRECTOR FINANCIERO	01/01/2014 - 31/12/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
ORGANISMO JUDICIAL
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2014**



GUATEMALA, MAYO 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

El organismo Judicial constituye uno de los tres poderes del Estado de Guatemala, con autonomía funcional y financiera e independencia de cualquier otra autoridad, contando con una serie de normativas y leyes que respaldan su razón y sus funciones.

El marco legal del Organismo Judicial y la Corte Suprema de Justicia se encuentra definido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Título IV, Capítulo II en sus secciones; primera, segunda y tercera, los artículos 203 al 222, son los que establecen la legislación constitucional de este organismo estatal, para las disposiciones fundamentales de organización y funcionamiento. Para dar mayor eficacia y funcionalidad a la administración de justicia, se creó la Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-79 del Congreso de la República de Guatemala, sus reformas y otras leyes ordinarias del Estado.

Función

El Organismo Judicial, en ejercicio de la soberanía delegada por el pueblo, imparte justicia conforme a la Constitución Política de la República y los valores y normas del ordenamiento jurídico del país. Para cumplir con sus objetivos, el Organismo Judicial no está sujeto a subordinación alguna, de ningún organismo o autoridad, sólo la Constitución Política y las leyes. Tiene funciones jurisdiccionales y administrativas, las que deberán desempeñarse con total independencia de cualquier otra autoridad.

Las funciones jurisdiccionales del Organismo Judicial corresponden fundamentalmente a la Corte Suprema de Justicia y a los demás tribunales que en ella están subordinados en virtud de las reglas de competencia por razón del grado. Las funciones administrativas del Organismo Judicial corresponden a la Presidencia de dicho Organismo y a las direcciones y dependencias administrativas subordinadas a dicha Presidencia.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.



El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0223-2014 y DAG-0224-2014 de fecha 28 de julio de 2014.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la liquidación presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2014.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN .



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentadas por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, con énfasis en las cuentas del Balance General: Bancos, Fondos en Avance, Inversiones Temporales, Documentos a Cobrar a Largo Plazo, Maquinaria y Equipo, Construcciones en Proceso, Otros Activos Fijos, Fondos de Terceros y Acumulado de Ejercicios Anteriores; del Estado de Resultado del Ejercicio se evaluó la Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública.

En la ejecución se auditaron los programas: 01 Actividades Centrales, 11 Atención Juzgados de Paz, 12 Atención Juzgados de Primera Instancia y 14 Servicios de la Corte Suprema de Justicia, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto 000 Servicios Personales, 100 Servicios No Personales, 200 Materiales y Suministros, 300 Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles y 400 Transferencias Corrientes, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado.

Limitaciones al alcance

La cuenta 1234 Construcciones en Proceso en su integración incluye proyectos de arrastre por Q17,260,527.40, del cual el Departamento de Contabilidad en algunos casos no cuenta con documentos contables de legítimo abono y/o en fotocopia; dichos documentos son de registros que datan del año 1974 de edificios que físicamente están concluidos y que por carecer de documentación que permita realizar los ajustes y/o reclasificaciones la Gerencia General mediante Resolución número 918, del 27 de agosto del 2012 conformó comisión para que procedan a realizar procedimiento que permita regularizar dicha cuenta. Por lo que no se logró aplicar procedimientos de auditoría, por lo tanto no se le puede dar razonabilidad a la cuenta.

En la cuenta 1232 Maquinaria y Equipo, Subcuenta 06, Transporte, Tracción y Elevación, se encuentran registrados 14 vehículos que pasaron a ser propiedad del Organismo Judicial mediante comiso por valor de Q1,555,000.00; asimismo 17 vehículos se encuentran pendientes de ser registrados en los registros contables, los 31 vehículos están incluidos en la póliza general de seguro de vehículos contratada por la Institución en la aseguradora del Crédito Hipotecario Nacional -CHN-. Al realizar la verificación del estatus de los vehículos, se



estableció que algunos de estos han sido robados o declarados como pérdida total, habiendo hecho los reclamos correspondientes, de los cuales al 31 de diciembre 2014 la aseguradora no ha resarcido el monto asegurado. Se considera que el inconveniente principal para no realizar dicho reembolso, es carecer de la legalización de estos vehículos. Al consultar a los encargados de realizar dichos trámites, respondieron que éstos son lentos debido a la serie de trámites que deben realizar ante el Ministerio de Finanzas Públicas (Bienes del Estado) y la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. Por lo que no se logró aplicar procedimientos de auditoría, por lo tanto no se le puede dar razonabilidad a la cuenta.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas.

Caja y Bancos

La entidad reportó que la institución maneja sus recursos en doce cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2014, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q109,966,307.35.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

La entidad distribuyó el Fondo Rotativo Institucional en 5 Unidades Administrativas que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2014, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q18,198,546.90.

El Fondo Rotativo Institucional fue autorizado por medio de la Resolución de Gerencia General Número 44 de fecha 10 de enero del año 2014, y ampliaciones según resoluciones 624 y 843 de la Presidencia del Organismo Judicial.



Inversiones Financieras

La entidad reportó que cuenta con una Comisión del Programa de Inversión y Desinversión de Fondos que está integrada por los titulares: Secretario General de la Presidencia del Organismo Judicial, Gerente General y Gerente Financiero; suplentes: Subsecretario de la Presidencia del Organismo Judicial, Subgerente Técnico Administrativo de la Gerencia General y Director de Presupuesto. La Comisión será presidida por el Gerente Financiero y como Secretario fungirá el Director de Tesorería, quien tendrá voz pero no voto.

Las autoridades indicaron que las inversiones financieras fueron efectuadas de acuerdo al estudio de inversión realizado por la Comisión del Programa de Inversión y Desinversión de Fondos, las cuales al 31 de diciembre de 2014, ascendieron a Q238,815,954.33, devengando por concepto de intereses al 31 de diciembre de 2014 la cantidad de Q20,355,258.67.

La entidad reportó que el 100% de las inversiones financieras se realizan en Instituciones Financieras autorizadas.

Cuentas a Cobrar

Documentos a Cobrar a Largo Plazo

Esta cuenta está integrada por deudas a favor de la entidad, al 31 de diciembre de 2014 presenta un saldo de Q281,551.22, formado por pagos de ex trabajadores del Organismo Judicial y Otros Deudores que a la fecha del cierre han establecido convenios de pago.

Propiedad, Planta y Equipo

La entidad reporta al 31 de diciembre de 2014, Edificios e Instalaciones por Q469,973,105.67, Maquinaria y Equipo por Q395,751,572.86, Tierras y Terrenos por Q24,061,774.97, Construcciones en Proceso por Q17,260,527.40, Equipo Militar y de Seguridad por Q8,727,350.49 y Otros Activos Fijos por Q51,835,615.32. El valor total en libros de dichos activos es de Q967,609,946.71 menos depreciaciones acumuladas por Q480,858,152.02.

Depreciaciones Acumuladas

En esta cuenta se analizaron las depreciaciones acumuladas que presentan un saldo de Q480,858,152.02, correspondientes a los períodos del 2008 al 2014; según Resolución Número 004-2008 de la Dirección de Contabilidad del Ministerio



de Finanzas Públicas, verificando que el método utilizado es el de línea recta, aplicando el porcentaje fijo y constante del 5%, 10%, 15%, 20% y 25%, sobre el valor original.

Fondos de Terceros

Son los fondos que ingresan en la Tesorería del Organismo Judicial por orden de un Tribunal, en concepto de demandas por rentas, pensiones alimenticias y otras; estos ingresos no pertenecen a la entidad, al 31 de diciembre de 2014 el Balance General reporta un saldo por Q161,535,775.47.

Resultado del Ejercicio

El resultado del ejercicio 2014 reflejó un déficit de Q199,254,491.91.

Resultados Acumulados de los Ejercicios

La entidad reporta al 31 de diciembre de 2014 un saldo acumulado de Q725,142,795.39.

Estado de Resultados ó Estado de Ingresos y Egresos

Estado de Resultados

El Estado de Resultados durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, presenta el resultado del ejercicio por (Q199,254,491.91).

Ingresos y Gastos

Las cuentas del Estado de Resultados, se revisaron a través de las cuentas de balance general y de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

El presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2014, ascendió a la cantidad de Q1,890,348,885.00, se realizaron modificaciones presupuestarias por Q198,978,541.61, para un presupuesto vigente de Q2,089,327,426.61, devengándose la cantidad de Q1,605,868,930.44, de los cuales fueron recaudados y registrados en los rubros de Ingresos No Tributarios la cantidad de Q90,721,268.43, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública por



Q52,193,440.19, Intereses y Otras Rentas de la Propiedad por Q22,021,562.92, Transferencias Corrientes Recibidas por Q1,440,932,658.90.

Egresos

El presupuesto egresos asignado para el ejercicio fiscal 2014, ascendió a la cantidad de Q1,890,348,885.00, se realizaron modificaciones presupuestarias por Q198,978,541.61, para un presupuesto vigente de Q2,089,327,426.61, ejecutándose la cantidad de Q1,829,471,029.47, a través de los programas específicos siguientes: 01 Actividades Centrales, 02 Proyectos Centrales, 03 Actividades Comunes, 11 Atención Juzgados de Paz, 12 Atención Juzgados de Primera Instancia, 13 Atención Salas de Apelaciones, 14 Servicios de la Corte Suprema de Justicia y 99 Partidas no asignables a programas. De los cuales los programas 01 y 12 son los más importantes con respecto a la ejecución presupuestaria y representan un 37 y 25% de la misma.

Modificaciones presupuestarias

La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que éstas no incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados.

Otros Aspectos

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual 2014, el cual contiene sus metas físicas y financieras, elaborando modificaciones presupuestarias las cuales fueron incorporadas oportunamente.

Se verificó que la entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

Plan Anual de Auditoría

El Departamento de Auditoría Interna formuló su Plan Anual de Auditoría 2014, mismo que fue aprobado por la Presidencia del Organismo Judicial, éste contiene la programación y tipos de auditoría a realizar durante el año 2014. Se comprobó, que cumplió con la ejecución de las auditorías y otras actividades programadas.

Se verificó el cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Número A-051-2009, emitido por el Contralor General de Cuentas, relacionado con el envío del Plan



Anual de Auditoría en forma electrónica y en el período establecido a la Contraloría General de Cuentas.

Convenios

El Organismo Judicial reportó que no suscribió convenios en el ejercicio fiscal 2014.

Donaciones

La entidad reportó que recibió donaciones en especie de dos entidades, siendo la primera del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia –UNICEF-, con un valor de Q654,698.00; la segunda de la Embajada República de China -Taiwan-, por la cantidad de Q2,319,966.01, de los cuales al 31 de diciembre 2014 según reportes del SICOIN, se devengó la cantidad de Q2,974,664.01. Estas donaciones se encuentran incorporadas al Presupuesto.

Préstamos

El Organismo Judicial no reportó Préstamos.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad publicó y gestionó en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.

Según información generada de GUATECOMPRAS, durante el período 2014 la entidad publicó 813 concursos finalizados adjudicados, 464 finalizados anulados, 44 finalizados desiertos y 1,894 publicaciones sin concurso. De un total de 115 inconformidades, 100 fueron rechazadas y 15 aceptadas.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La entidad cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento



Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos ejecutados por administración a su cargo.

Sistema de Guatenóminas

La entidad no utiliza el Sistema de Nómina y Registro de Personal GUATENÓMINAS, ya que tiene su propio Sistema Informático de Recursos Humanos, el cual sirve para llevar el control de la información general de los empleados del Organismo Judicial y de los pagos efectuados mensualmente. La aplicación cuenta con el módulo de nóminas y planillas, vacaciones, prestaciones y gafetes.

Sistema de Gestión

La entidad reportó que utiliza el sistema para solicitud y registro de las compras.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Doctor
Josué Felipe Baquix Baquix
Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia
Organismo Judicial
Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de (la) (del) Organismo Judicial, al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y de ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Excepto por la limitación que se menciona en el (los) párrafo (s) siguiente, condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar las normas contables usadas y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Limitaciones

La cuenta 1234 Construcciones en Proceso en su integración incluye proyectos de arrastre por Q17,260,527.40, del cual el Departamento de Contabilidad en algunos casos no cuenta con documentos contables de legítimo abono y/o en fotocopia; dichos documentos son de registros que datan del año 1974 de edificios que físicamente están concluidos y que por carecer de documentación que permita realizar los ajustes y/o reclasificaciones la Gerencia General mediante Resolución



número 918, del 27 de agosto del 2012 conformó comisión para que procedan a realizar procedimiento que permita regularizar dicha cuenta. Por lo que no se logró aplicar procedimientos de auditoría, por lo tanto no se le puede dar razonabilidad a la cuenta.

En la cuenta 1232 Maquinaria y Equipo, Subcuenta 06, Transporte, Tracción y Elevación, se encuentran registrados 14 vehículos que pasaron a ser propiedad del Organismo Judicial mediante comiso por valor de Q1,555,000.00; asimismo 17 vehículos se encuentran pendientes de ser registrados en los registros contables, los 31 vehículos están incluidos en la póliza general de seguro de vehículos contratada por la Institución en la aseguradora del Crédito Hipotecario Nacional -CHN-. Al realizar la verificación del estatus de los vehículos, se estableció que algunos de estos han sido robados o declarados como pérdida total, habiendo hecho los reclamos correspondientes, de los cuales al 31 de diciembre 2014 la aseguradora no ha resarcido el monto asegurado. Se considera que el inconveniente principal para no realizar dicho reembolso, es carecer de la legalización de estos vehículos. Al consultar a los encargados de realizar dichos trámites, respondieron que éstos son lentos debido a la serie de trámites que deben realizar ante el Ministerio de Finanzas Públicas (Bienes del Estado) y la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. Por lo que no se logró aplicar procedimientos de auditoría, por lo tanto no se le puede dar razonabilidad a la cuenta.

En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en los párrafos precedentes, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de (la) (del) Organismo Judicial, al 31 de diciembre de 2014, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y Normas Internacionales de Contabilidad.

Guatemala, 26 de mayo de 2015





Lic. Miguel Angel Sandoval Orellana
Auditor Gubernamental

Licda. Ingrid Luceny Vasquez Calderon
Auditor Gubernamental

Licda. Silvia Cristina Duarte Lucero
Coordinador Gubernamental



Estados Financieros



GUATEMALA, C.A.

GERENCIA FINANCIERA

BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
-Cifras en Quetzales-

1000	ACTIVO	3000	PASIVO	3000
1100	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO CORRIENTE	
1110	ACTIVO DISPONIBLE	109,956,307.35	2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	9,826,676.03
1112	TOTAL ACTIVO DISPONIBLE	109,956,307.35	2113 Gastos del Personal a Pagar (nota 21)	
1120	INVERSIONES FINANCIERAS		TOTAL CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	9,826,676.03
1121	Inversiones Temporales (nota 16)	238,815,954.33	2150 FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTÍA	
1122	TOTAL INVERSIONES FINANCIERAS	238,815,954.33	2151 Fondos de Terceros (nota 22)	161,535,715.47
1130	ACTIVO EXIGIBLE		2152 Fondos en Garantía (nota 23)	339,330,895.81
1131	Cuentas a Cobrar a Corto Plazo (nota 17)	181,172.05	TOTAL FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTÍA	500,866,611.28
TOTAL ACTIVO EXIGIBLE		181,172.05	TOTAL PASIVO CORRIENTE	510,693,291.84
TOTAL ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		348,963,433.73	TOTAL PASIVO	311,299,317.31
1200	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		PATRIMONIO (nota 24)	
1220	CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO		3100 PATRIMONIO NETO	301,472,641.28
1222	Cuentas a Cobrar a Largo Plazo (nota 18)	281,551.22	3120 Patrimonio de la Hacienda	725,142,705.39
TOTAL CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO		281,551.22	3122 Resultado del Ejercicio (nota 14)	(199,254,481.91)
1230	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (nota 19)		TOTAL PATRIMONIO DE LA HACIENDA	525,888,303.48
1231	Edificios e Instalaciones	469,973,105.67	TOTAL PATRIMONIO NETO	525,888,303.48
1232	Mobiliario y Equipo	395,751,572.85		
1233	Autos y Vehículos	17,200,527.40		
1234	Centros de Datos	8,727,350.49		
1235	Estado Militar y de Seguridad	51,835,615.32		
1237	Otros Activos Fijos	(480,658,152.07)		
2271	Depreciaciones Acumuladas			
TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		486,751,794.69		
1250	ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO			
1251	Activo Diferido a Largo Plazo (nota 20)	1,190,841.15		
TOTAL ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO		1,190,841.15		
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		488,224,157.96		
TOTAL ACTIVO		837,187,620.79	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	837,187,620.79

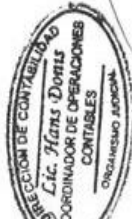
FUENTE: SICOMWEB R08007168.rpt
Fecha de elaboración: 20 de marzo de 2015



J. Hugo Vidal Requena Belletón
Gerente Financiero
Organismo Judicial



Msc. Genaro Santiago Pineda Joleib
DIRECTOR DE CONTABILIDAD
ORGANISMO JUDICIAL



Lic. Hans Dorris
COORDINADOR DE OPERACIONES CONTABLES
Organismo Judicial

Palacio de Justicia, 21 calle 7-70 zona 1 Planta Baja. P.B.X. 22487010 Directo: 22487091
E-mail: gfinanciera@oj.gob.gt Página Web: www.oj.gob.gt

SIGECU





GERENCIA FINANCIERA

Estado de Resultados
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014
-Cifras de Quetzales-

Cuenta No.	Descripción de la Cuenta	Valor	Valor total
(+) 5000	Ingresos		1,609,893,144.45
5100	Ingresos Corrientes		1,609,893,144.45
5120	Ingresos No Tributarios (nota 5)		91,770,818.43
5126	Multas	45,863,440.71	
5129	Otros ingresos no tributarios	45,907,377.72	
5140	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública (nota 6)		52,193,440.19
5141	Venta de bienes	1,110,000.00	
5142	Venta de servicios	51,083,440.19	
5160	Intereses y otras Rentas de la Propiedad (nota 7)		22,021,562.92
5161	Intereses	22,021,562.92	
5170	Transferencias Corrientes Recibidas (nota 8)		1,440,932,658.90
5172	Transferencias corrientes del Sector Público	1,440,932,658.90	
5180	Donaciones Corrientes Recibidas (nota 9)		2,974,664.01
5182	Donaciones en Especie	2,974,664.01	
(-) 6000	Gastos		1,809,147,636.36
6100	Gastos Corrientes		1,809,147,636.36
6110	Gastos de Consumo (nota 10)		1,747,898,897.66
6111	Remuneraciones	1,580,292,696.32	
6112	Bienes y servicios	127,031,112.17	
6113	Depreciación y Amortización	40,575,089.17	
6120	Intereses, Comisiones y Otras Rentas de la Propiedad (nota 11)		57,101,463.37
6123	Derechos sobre bienes intangibles	6,154,324.53	
6124	Otros alquileres	50,947,138.84	
6140	Otras Perdidas y/o Desincorporación (nota 12)		8,944.67
6142	Otras Pérdidas	8,944.67	
6150	Transferencias Corrientes Otorgadas (nota 13)		4,138,330.66
6151	Transferencias otorgadas al sector privado	3,996,039.85	
6152	Transferencias otorgadas al sector externo	65,000.00	
6153	Transferencias Otorgadas al Sector Externo	77,290.81	
Resultado del Periodo (Nota 14)			(199,254,491.91)

Fuente: SICOINWEB R00801028.rpt
 Fecha de elaboración: 20 de marzo de 2015

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
Lic. Hans Donis
 COORDINADOR DE OPERACIONES
 CONTABLES
 ORGANISMO JUDICIAL

Lic. Genner Santiago Pámal Toledo
 DIRECTOR DE CONTABILIDAD
 ORGANISMO JUDICIAL

Lic. Hugo Vidal Requena Belteón
 Gerente Financiero
 Organismo Judicial

Palacio de Justicia, 21 calle 7-70 zona 1 Planta Baja. P.B.X. 22487010 Directo: 22487091
 E-mail: gfinanciera@oj.gob.gt Página Web: www.oj.gob.gt





GERENCIA FINANCIERA

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2014
(Cifras en Quetzales)**

No.	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO VIGENTE	DEVENGADO	DIFERENCIA
11000	Ingresos no Tributarios	62,404,919.00	8,684,241.86	71,089,160.86	90,721,268.43	(19,632,107.57)
13000	Venta de bienes y Servicios de la Admón.	52,105,000.00	-	52,105,000.00	52,193,440.19	(88,440.19)
15000	Rentías de la Propiedad	23,000,000.00	-	23,000,000.00	22,021,562.92	978,437.08
16000	Transferencias Corrientes	1,469,988,950.00	177,200,000.00	1,647,188,950.00	1,440,932,658.90	206,256,291.10
23000	Saldo de Caja	282,850,016.00	13,094,299.75	295,944,315.75	-	295,944,315.75
	TOTAL INGRESOS	1,890,348,885.00	198,978,541.61	2,089,327,426.61	1,605,868,930.44	483,458,496.17
01	Actividades Centrales	799,266,921.00	(34,653,934.76)	764,612,986.24	653,640,241.91	110,972,744.33
02	Proyectos Centrales	-	8,037,659.85	8,037,659.85	2,362,064.55	5,675,595.30
03	Actividades Comunes	121,522,897.00	13,664,952.25	135,187,849.25	131,058,652.91	4,129,196.34
11	Atención Juzgados de Paz	287,771,599.00	125,069,892.37	412,841,491.37	321,233,518.10	91,607,973.27
12	Atención Juzgados de 1a. Instancia	478,810,509.00	42,343,001.61	521,153,510.61	510,651,252.78	10,502,257.83
13	Atención Salas de Apelaciones	104,435,309.00	40,366,290.76	144,801,599.76	110,178,215.73	34,623,384.03
14	Servicios de la Corte Suprema de Justicia	98,371,650.00	4,150,679.53	102,522,329.53	100,204,792.68	2,317,536.85
99	Partidas no asignables a programas	170,000.00	-	170,000.00	142,280.81	27,709.19
	TOTAL EGRESOS	1,890,348,885.00	198,978,541.61	2,089,327,426.61	1,829,471,029.47	259,856,397.14



[Signature]
Jc. Hugo Vidal Requena Belletton
 Gerente Financiero
 Organismo Judicial

Vo.Bo. n



[Signature]
Jicda. María José Morales Quijada
 COORDINADORA DE PROGRAMACIÓN
 Y SEGUIMIENTO
 DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
 ORGANISMO JUDICIAL



Notas a los Estados Financieros



GERENCIA FINANCIERA

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

El Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN WEB- permite registrar los efectos presupuestarios, contables y financieros administrados por el Organismo Judicial. A continuación se presentan las cifras en Quetzales, al 31 de diciembre 2014.

Nota 1 Entidad

La Corte Suprema de Justicia se instituyó en la Primera Constitución Política de Guatemala, correspondiente a la República Federal, decretada el 22 de noviembre de 1824 por la Asamblea Nacional Constituyente.

En 1985 se decretó una nueva Constitución Política que entró en vigor el 14 de enero de 1986. Los Artículos comprendidos del 203 al 222 regulan en términos generales todo lo referente al Organismo Judicial.

El Organismo Judicial y la Corte Suprema de Justicia gozan de independencia administrativa y financiera, sus operaciones corresponden al Sector Público Guatemalteco y está regulado por las siguientes normas: Constitución Política de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial, Ley Orgánica del Presupuesto, Normas de Control Interno Gubernamental, Legislación Fiscal, entre otras.

Nota 2 Políticas contables significativas

Las políticas contables significativas utilizadas por el Organismo Judicial en la preparación y presentación de sus estados financieros son las siguientes:

a. Bases de preparación y presentación

Los estados financieros se generan en forma automática derivado de las transacciones presupuestarias de ingresos y gastos, presentando la información financiera en todos sus aspectos importantes, de acuerdo a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Guatemala.

b. Período fiscal

De conformidad con lo que establece el artículo 6 del Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el ejercicio fiscal para el Sector Público se inicia el uno de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

c. Unidad monetaria

El artículo 1 del Decreto 17-2002 Ley Monetaria, estipula el principio de Unidad Monetaria, por lo que los registros contables de este Organismo están expresados en quetzales, unidad monetaria que rige en Guatemala y que se representa por la letra "Q".

d. Método de lo devengado

De acuerdo al artículo 14 del Decreto No.101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y 17 del Acuerdo Gubernativo 540-13 Reglamento de la citada Ley, la base contable que se utiliza es el momento del devengado.



Palacio de Justicia, 21 calle 7-70 zona 1 Planta Baja. P.B.X. 22487010 Directo: 22487091
E-mail: gfinanciera@oj.gob.gt **Página Web:** www.oj.gob.gt

SEB/OU





GERENCIA FINANCIERA

e. Activos y pasivos en moneda extranjera

Dentro de las cuentas monetarias aperturadas en el Banco Industrial, existe la Cuenta No. GT69INDN01010000000270080812 en donde se registran los depósitos en Dólares de Estados Unidos de América, provenientes de Fondos de Tercero y en Garantía derivado de los procesos Judiciales; para el registro contable se utiliza el tipo de cambio histórico según información del Banco de Guatemala.

f. Valuación de Activos y Pasivos en moneda extranjera

La valuación se realiza al tipo de cambio histórico por Dólar de los Estados Unidos de América, de acuerdo al informe que proporciona el Banco de Guatemala en la fecha de cada operación.

g. Inversiones Temporales

El Decreto 28-71 del Congreso de la República de Guatemala, faculta al Organismo Judicial a invertir a su favor los ingresos de depósitos a favor de terceros que excedan después de constituir una reserva para las devoluciones que correspondan.

Nota 3 Fuentes de los Recursos

Los recursos que se utilizan para el funcionamiento del Organismo Judicial provienen en parte de las transferencias corrientes otorgadas por el Ministerio de Finanzas Públicas de acuerdo a lo que establece el Artículo 213 de la Constitución Política de la República de Guatemala, otra parte proviene de los Fondos Privativos recibidos por los servicios prestados a los usuarios de este Organismo. Al 31 de diciembre de 2014, el Ministerio de Finanzas Públicas trasladó al Organismo Judicial Q1,430,988,950.00 por aporte ordinario según el artículo descrito; excluyendo el monto correspondiente a préstamos externos, según detalle en nota 8. Durante el ejercicio fiscal 2014, se dejó de recibir la cantidad de Q.189,000,000.00 correspondiente a aportes extraordinarios programados.

Nota 4 Integración de Cuentas

Para un mejor control de los saldos presentados en los Estados Financieros, existe una comisión encargada de la integración y depuración de cuentas, que a la fecha tiene integradas en un 100% las mismas y depuradas en un 99%.



[Handwritten signatures and initials]

Palacio de Justicia, 21 calle 7-70 zona 1 Planta Baja. P.B.X. 22487010 Directo: 22487091
E-mail: gfinanciera@oj.gob.gt **Página Web:** www.oj.gob.gt

SPRE/OU





GERENCIA FINANCIERA

Estado de Resultados

Nota 5 Ingresos No Tributarios

Este rubro está compuesto por los montos recaudados en concepto de multas, conmutas, extinción de dominio, comisos, fondos prescritos y otros ingresos similares, se integra de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	SALDO
Multas	20,271,181.36
Multas de responsabilidades civiles	18,903.33
Conmutas	20,531,183.02
Multas de protocolos	5,042,173.00
Extinción de dominio	6,599,284.50
Comisos de dinero	323,247.47
Fondos prescritos	23,425,112.64
Otros Ingresos	14,510,183.11
Comisos de vehículos y armas	1,049,550.00
TOTAL	91,770,818.43

Nota 6 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública

Registra los montos totales de los recursos provenientes de la prestación de servicios y de bienes subastados, se integra de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	SALDO
Subastas	1,110,000.00
Protocolos	451,576.00
Cuota de notarios	2,868,030.50
Antecedentes penales	39,739,080.00
Solvencia de tránsito	45,650.00
Depósitos de vehículos	1,206,768.30
Otros privativos	125,490.99
Poderes	5,721,247.00
Testimonios especiales	672,022.40
Visualización de imágenes	117,575.00
Estados de cuenta	136,000.00
TOTAL	52,193,440.19



Palacio de Justicia, 21 calle 7-70 zona 1 Planta Baja. P.B.X. 22487010 Directo: 22487091
 E-mail: gfinanciera@oj.gob.gt Página Web: www.oj.gob.gt

BBE/CU





GERENCIA FINANCIERA

Nota 7 Intereses y Otras Rentas de la Propiedad

Registra el valor acumulado durante el ejercicio fiscal de los intereses y otras rentas de la propiedad devengadas por la entidad, se integra de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	SALDO
Intereses por depósitos internos	1,666,304.25
Intereses por títulos y valores internos	20,355,258.67
TOTAL	22,021,562.92

Nota 8 Transferencias Corrientes Recibidas

Registra el valor acumulado durante el ejercicio fiscal 2014 de los aportes recibidos del Gobierno Central por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, se integra de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	SALDO
Ingresos corrientes	351,000,000.00
Ingresos ordinarios de aporte constitucional	1,079,988,950.00
Préstamos externos	9,943,708.90
TOTAL	1,440,932,658.90

Dentro del monto que refleja la cuenta de Transferencias del Gobierno Central, se incluye el traslado de fondos que respaldan el préstamo BID 1905/OC-GU "COEJECUTORA ORGANISMO JUDICIAL", por un monto de Q 9,943,708.90, registrados el 10 de noviembre del 2014.

Nota 9 Donaciones Corrientes Recibidas

Registra el valor acumulado durante el ejercicio fiscal 2014 de las donaciones en especie recibidas, según el detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	SALDO
Donaciones en Especie UNICEF	654,698.00
Donaciones en Especie de China Taiwán	2,319,966.01
TOTAL	2,974,664.01



Palacio de Justicia, 21 calle 7-70 zona 1 Planta Baja. P.B.X. 22487010 Directo: 22487091
 E-mail: gfinanciera@oj.gob.gt Página Web: www.oj.gob.gt





GERENCIA FINANCIERA

Nota 10 Gastos de Consumo

Registra el valor acumulado durante el ejercicio fiscal 2014 de los gastos devengados en bienes y servicios corrientes utilizados, por el Organismo Judicial, según el detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	SALDO
Remuneraciones	1,580,292,696.32
Bienes y servicios	127,031,112.17
Depreciación y amortización	40,575,089.17
TOTAL	1,747,898,897.66

Nota 11 Intereses, Comisiones y Otras Rentas de la Propiedad

Registra el valor acumulado durante el ejercicio fiscal 2014 de los gastos devengados por concepto de derechos sobre bienes intangibles y arrendamientos varios, según el detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	SALDO
Derechos sobre bienes intangibles	6,154,324.53
Arrendamiento de edificios y locales	46,640,458.84
Arrendamiento de maquinaria y equipo de oficina	3,681,300.00
Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción	5,000.00
Arrendamiento de otras máquinas y equipo	620,380.00
TOTAL	57,101,463.37

Nota 12 Otras Pérdidas

Registra el pago por compensación económica por prescindir de la negociación "Construcción del edificio para el Juzgado de Paz, San Francisco Petén.

DESCRIPCIÓN	SALDO
Gastos no previstos	8,944.67
TOTAL	8,944.67



Palacio de Justicia, 21 calle 7-70 zona 1 Planta Baja. P.B.X. 22487010 Directo: 22487091
 E-mail: gfinanciera@oj.gob.gt Página Web: www.oj.gob.gt





GERENCIA FINANCIERA

Nota 13 Transferencias Corrientes Otorgadas

Registra las erogaciones que no suponen contraprestación efectiva de bienes o servicios, ni son reintegrables por los beneficiarios. Incluye las transferencias al sector privado, externo y las de carácter corriente a los otros organismos del sector público, según el detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	SALDO
Ayuda para funerales	210,253.60
Prestaciones Póstumas	300,000.00
Becas de estudio en el interior	225,000.00
Otras transferencia a personas individuales	2,851,600.00
Prestaciones por incapacidad temporal	409,186.25
Servicios Gubernamentales de Fiscalización	65,000.00
Transferencias a Organismos e Instituciones Internacionales	77,290.81
TOTAL	4,138,330.66

Nota 14 Resultado del Ejercicio

El valor acumulado al mes de diciembre 2014, de los Ingresos es de Q.1,609,893,144.45 millones y el valor de los Gastos es de Q.1,809,147,636.36 millones, lo que da como resultado un déficit contable de Q.199,254,491.91.



Palacio de Justicia, 21 calle 7-70 zona 1 Planta Baja. P.B.X. 22487010 Directo: 22487091
 E-mail: gfinanciera@oj.gob.gt Página Web: www.oj.gob.gt





GERENCIA FINANCIERA

Balance General

Nota 15 Bancos

Esta cuenta muestra el saldo de las cuentas monetarias registradas en los diferentes bancos del sistema, durante el periodo fiscal 2014, se integra de la forma siguiente:

BANCO	NOMBRE DE CUENTA	NUMERO	SALDO
Cuentas Ordinarias de Gasto y Recaudo			
Industrial	Tesorería del Organismo Judicial	GT061INDL0101000000000269753	5,652,938.48
Industrial	Tesorería del Organismo Judicial	GT81INDL0101000000000269761	5,706,238.14
G&T Continental	Tesorería del Organismo Judicial Recaudo	GT29GTCC01010000001107821838	6,644,838.54
G&T Continental	Tesorería del Organismo Judicial Egresos	GT87GTCC01010000001107821861	3,862,206.55
Banco de Guatemala	Cuenta Única Organismo Judicial	GT39BAGU0101000000001126226	29,101,102.82
Banrural	Tesorería del Organismo Judicial Recaudo	GT82BRRL01010000003033191396	23,731,747.23
Banrural	Tesorería del Organismo Judicial Egresos	GT16BRRL01010000003033193748	8,188,264.72
Subtotal			82,887,336.48
Cuentas con destino específico			
Industrial	Unidad de la Niñez y Adolescencia del Organismo Judicial	GT07INDL01010000000270002873	1,555.85
Industrial	Tesorería del Organismo Judicial Egresos (Post Mortem)	GT08INDL0101000000000641324	2,113,852.23
Industrial *	Tesorería del Organismo Judicial (Cta. en Dólares)	GT69INDL01010000000270080812	15,011,947.50
Industrial	Préstamo BID 1905/OC-GU "COEJECUTORA ORG"	GT11INDL01010000000270017254	9,951,615.29
Subtotal			27,078,970.87
Saldo al 31 de diciembre del 2,014			109,966,307.35

* Cuenta monetaria que corresponde a cauciones económicas recibidas y pagadas en dólares de los Estados Unidos de América. La valuación se realiza conforme a la tipo de cambio histórico según informe del Banco de Guatemala en la fecha de cada operación.

Nota 16 Inversiones Temporales

Esta cuenta presenta los depósitos a plazo fijo constituidos en los bancos del sistema, de acuerdo a la integración siguiente:

ORIGEN DE LOS RECURSOS INVERTIDOS	SALDO
Banco de Guatemala	46,815,954.33
Banco de los Trabajadores	30,000,000.00
Banco Industrial	132,000,000.00
Banco G&T Continental	30,000,000.00
TOTAL	238,815,954.33



Palacio de Justicia, 21 calle 7-70 zona 1 Planta Baja. P.B.X. 22487010 Directo: 22487091
 E-mail: gfinanciera@oj.gob.gt Página Web: www.oj.gob.gt





GERENCIA FINANCIERA

Nota 17 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo

Registra las deudas a favor del Organismo Judicial, se integran de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	SALDO
William Obdulio Morán Castañeda	6,088.84
Mario Alfredo Álvarez Agustín	3,303.75
Edgar Noé Mejía Jiménez	4,500.00
Miriam Maritza Morales del Águila	6,088.85
Alex Alfredo Argueta Chiquirin	1,500.00
Intereses devengados plazo fijo 051632 Banguat	159,690.61
TOTAL	181,172.05

Nota 18 Documentos a Cobrar a Largo Plazo

Esta cuenta integra los pagos de extrabajadores del Organismo Judicial, así como otros deudores, que a la fecha de cierre han establecido convenios de pago por diferentes motivos, se integra de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	SALDO
Débora Maricela Galdámez Godoy de Colop	50,639.80
Lisandro Audulio de la Cruz Polanco	1,825.78
Construcción Supervisión y Consultoría S.A.	199,491.30
Oscar Ulises Sosa Figueroa	29,594.34
TOTAL	281,551.22



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Palacio de Justicia, 21 calle 7-70 zona 1 Planta Baja. P.B.X. 22487010 Directo: 22487091
 E-mail: gfinanciera@oj.gob.gt Página Web: www.oj.gob.gt





GERENCIA FINANCIERA

Nota 19 Propiedad, Planta y Equipo

Esta cuenta registra los activos fijos del Organismo Judicial, con un monto neto que asciende a Q.486.751,794.69. Los registros correspondientes de depreciación de activos fijos, se operaron a partir del ejercicio fiscal 2011, se aplicaron los porcentajes establecidos en la Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas No. 004-2008, se integra de la forma siguiente:

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	MONTO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
1231	Edificios e instalaciones	469,973,105.67	125,462,790.13	344,510,315.54
1232	Maquinaria y equipo	395,751,572.86	312,540,967.03	83,210,605.83
1233	Tierras y terrenos	24,061,774.97	-	24,061,774.97
1234	Construcciones en proceso	17,260,527.40	-	17,260,527.40
1235	Equipo militar y de seguridad	8,727,350.49	4,716,132.09	4,011,218.40
1237	Otros activos fijos	51,835,615.32	38,138,262.77	13,697,352.55
TOTALES		967,609,946.71	480,858,152.02	486,751,794.69

Como parte de los ajustes del cierre del ejercicio fiscal 2014, se registró en las cuentas 1231 Edificios e Instalaciones y 1233 Tierras y Terrenos, los edificios de la Torre de Tribunales y de la Corte Suprema de Justicia en cumplimiento a la Resolución de Gerencia General No. 0433 de fecha 15 de febrero de 2015.

Con relación a la cuenta 1234 Construcciones en Proceso, a la presente fecha se está estableciendo un nuevo procedimiento que permitirá las regularizaciones de los saldos a partir del presente año.

Nota 20 Activo Diferido a Largo Plazo

Registra los pagos por depósitos en garantía, realizados a la Empresa Eléctrica de Guatemala, S. A., según resolución de Presidencia No. 340 de fecha 26 de enero de 2010, Contrato de Arrendamiento No. A 8-2011 con Grupo Altura, S.A., contrato por arrendamiento No. A-34-2012 con la Empresa Invierta, S.A. y contrato por arrendamiento No. A 73-2012 con Industrias Navata S.A. según la integración siguiente:

ENTIDAD	SALDO
Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A.	15,000.00
Grupo Altura, Sociedad Anónima	662,581.58
Invierta, Sociedad Anónima	171,170.78
Industria Navata, Sociedad Anónima	342,088.79
TOTAL	1,190,841.15



(Handwritten signatures and initials)

Palacio de Justicia, 21 calle 7-70 zona 1 Planta Baja. P.B.X. 22487010 Directo: 22487091
 E-mail: gfinanciera@oj.gob.gt Página Web: www.oj.gob.gt

1888/01





GERENCIA FINANCIERA

Nota 21 Gastos del Personal a Pagar

Registra las retenciones realizadas al personal del Organismo Judicial pendientes de pago a los acreedores, se integra de la forma siguiente:

ACREEDORES	SALDO
Retenciones judiciales	5,843,669.74
Otras retenciones	2,400.00
Impuesto sobre la renta	2,921,214.43
IVA retenido	1,059,391.86
TOTAL	9,826,676.03

Nota 22 Fondos de Terceros

Son los fondos que ingresan en la Tesorería del Organismo Judicial por orden de un Tribunal, en concepto de demandas por rentas, pensiones alimenticias y otras. Estos ingresos no pertenecen al Organismo Judicial y se integran de la forma siguiente:

DESCRIPCIÓN	SALDO
Consignaciones	112,264,057.97
Depósitos por causa	689,367.39
Otros depósitos	17,207,157.45
Depósitos en tránsito	5,181.98
Depósitos por notificación	3,630.00
Pensiones alimenticias	17,252,528.45
Fondos post mortem	4,314,666.76
Intereses fondos post mortem	9,799,185.47
TOTAL	161,535,775.47



Palacio de Justicia, 21 calle 7-70 zona 1 Planta Baja. P.B.X. 22487010 Directo: 22487091
 E-mail: gfinanciera@oj.gob.gt Página Web: www.oj.gob.gt





GERENCIA FINANCIERA

Nota 23 Fondos en Garantía

Constituyen los fondos que ingresan por orden judicial para garantizar las medidas sustitutivas otorgadas a sindicatos. Incluye el registro de los ingresos realizados por cauciones, responsabilidades civiles que pudieran derivarse de la comisión de algún hecho ilícito o daños a terceros, se integra de la forma siguiente:

DESCRIPCIÓN	SALDO
Cauciones	132,987,463.39
Responsabilidades civiles	2,066,154.55
Fondos diversos	4,883,247.87
TOTAL	139,936,865.81

Nota 24 Patrimonio

Con un saldo neto de Q.525,888,303.48 que se integra por las cuentas: Acumulados de los ejercicios anteriores y el resultado del ejercicio, 2014.

Fecha de elaboración: 20 de marzo de 2015



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Palacio de Justicia, 21 calle 7-70 zona 1 Planta Baja. P.B.X. 22487010 Directo: 22487091
E-mail: gfinanciera@oj.gob.gt **Página Web:** www.oj.gob.gt

SEBECU



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Doctor
Josué Felipe Baquix Baquix
Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia
Organismo Judicial
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general a (el) (la) Organismo Judicial al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Cambio de firmas en instituciones bancarias, no realizado
2. Deficiente control interno por parte del Departamento de Administración de Activos
3. Adquisición de materiales de construcción sin utilizar y sin el adecuado resguardo
4. Deficiente control interno en el plazo de entrega de bienes



Guatemala, 26 de mayo de 2015

ÁREA FINANCIERA

Licda. INGRID LUCENY VASQUEZ CALDERON
Auditor Gubernamental

Lic. JACINTO ROBERTO DE LEON MIRANDA
Auditor Gubernamental

Lic. MARIO GARCIA GARCIA
Auditor Independiente

Lic. MIGUEL ANGEL SANDOVAL ORELLANA
Auditor Gubernamental

Licda. SILVIA CRISTINA DUARTE LUCERO
Coordinador Gubernamental

Licda. SONIA LISBETH RODAS PIEDRASANTA DE RAMIREZ
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Cambio de firmas en instituciones bancarias, no realizado

Condición

Al revisar las confirmaciones de Bancos de la cuentas del Organismo Judicial, registradas en los distintos bancos del Sistema al 31 de octubre de 2014, en las cuentas aperturadas en el Banco Industrial, S.A. Nos. 027-001725-4 Préstamo BID1905/OC-GU “COEJECUTORA ORGANISMO JUDICIAL” y 027-001686-8 registrada para que la Dirección de Tesorería sitúe fondos a los Fondos Rotativos Internos del Organismo Judicial; durante el período 2014 permaneció vigente la firma del Director de Tesorería, quien dejó de laborar para el Organismo Judicial el 02 de diciembre de 2013.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.2 Estructura de Control Interno: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos Institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.” y norma 6.15 Control de Cuentas Bancarias, establece: “El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional como ente rector del Sistema de Tesorería, debe emitir normas y crear mecanismos, que le permitan ejercer el control sobre todas las cuentas bancarias del sector público.

Las autoridades superiores de las entidades del sector público, velarán porque las unidades ejecutoras reporten a la unidad especializada en las fechas y forma establecidas en la normativa interna, las cuentas bancarias que utilizan para la administración de la disponibilidad de efectivo. Además deben velar porque las unidades especializadas cumplan con la normativa y los procedimientos establecidos por la Tesorería Nacional, en lo relativo al estatus y movimiento de las cuentas bancarias entre otros.”



Causa

El Director de Tesorería no supervisó que la Coordinadora Área Control Bancario, realizara las gestiones pertinentes para la anulación de la firma del Director de Tesorería, quien ya no labora en el Organismo Judicial desde el 02 de diciembre de 2013.

Efecto

Riesgo que estos fondos se utilicen por personas no autorizadas sin el control adecuado.

Recomendación

La Gerente General debe girar instrucciones al Gerente Financiero, para que gire instrucciones al Director de Tesorería y éste a su vez a la Coordinadora Área Control Bancario, para que proceda inmediatamente a tramitar la anulación de la firma de la persona que ya no labora para la entidad.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 28 de abril de 2015, el Señor Director de Tesorería, Manuel de Jesús Nimatuj Ixcot, en cuanto al criterio manifiesta: “Es importante indicar que las firmas autorizadas del personal retirado de este Organismo, deberá tener vigencia en los bancos por lo menos 6 meses posteriores a la fecha de su retiro, derivado a la vigencia de los cheques en circulación.

Adicionalmente, no existe normativa que defina el plazo para cambio de firmas, por lo que no existe incumplimiento de procedimientos o normas relacionadas al trámite de inhabilitación de firmas en las cuentas bancarias que posee el Organismo Judicial en los bancos del Sistema; razón por la cual, el señalamiento debe considerarse improcedente.”

En cuanto a la condición manifiesta: “Con todo respeto, se citan normas que corresponden al Organismo Ejecutivo, en consecuencia, no son aplicables al Organismo Judicial, de conformidad a lo expuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 203. Independencia del Organismo Judicial y potestad de juzgar, el cual indica literalmente: ... “A quienes atentaren contra la independencia del Organismo Judicial, además de imponérseles las penas fijadas por el Código Penal, se les inhabilitará para ejercer cualquier cargo público”.

El Artículo 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala, regula: "Garantías del Organismo Judicial. Se instituyen como garantías del Organismo Judicial, las siguientes: a. La Independencia funcional; b. La independencia económica;..."



En cuanto a la causa manifiesta: “Se reitera que los conceptos vertidos no son aceptados, en virtud que de conformidad a lo expuesto, sí se atendieron los controles internos establecidos por el Organismo Judicial.”

En cuanto al efecto manifiesta: “Se informa que como medida de seguridad, en el proceso de la emisión de cheques, se requiere para su cobro la autorización por medio de firmas mancomunadas, lo cual evidencia que como medida de control, se han registrado las firmas del personal designado, en todas las cuentas bancarias que se encuentran activas, y que para cualquier gestión o movimiento de fondos ya sea por débito o crédito, no se pueden realizar si cuenta con una sola firma.

Es importante mencionar que como medida adicional de seguridad, las chequeras de las cuentas bancarias del Organismo Judicial, se encuentran en poder y resguardo del personal del Área de Programación Financiera de la Dirección de Tesorería, quienes por separación de funciones únicamente elaboran los cheques, y por designación, las personas que firman no intervienen en dicho proceso, siendo ellos el Gerente Financiero, el Director de Tesorería y en su defecto, las personas nombradas temporalmente por el Gerente Financiero.”

En cuanto a la recomendación manifiesta: “Se considera que no es propicia la atención a la recomendación formulada, en vista que mediante los Oficios Nos. CB-056-2015/MMM de fecha 02 de febrero 2015 en la cuenta No. 027-001725-4 Préstamo BID1905/OC-G "Coejecutora Organismo Judicial" y CB-033-2015/MMM del 05 de febrero 2015, en la cuenta 027-001686-8 a nombre de Fondo Rotativo Institucional Organismo Judicial, se inhabilitó la firma del Lic. Marco Vinicio Pinelo; en consecuencia el señalamiento se debe estimar improcedente.

Y como comprobación a lo indicado anteriormente y para evidenciar las firmas activas a la fecha en las cuentas monetarias que el Organismo Judicial mantiene en el Banco Industrial, se solicitó con Oficio No. CB-223-2015-MMM de fecha 22 de abril del presente año, la confirmación de las firmas registradas actualmente...

Así mismo, se presentan los estados de cuentas correspondientes al período comprendido de diciembre 2013 hasta enero 2015, con el objeto de demostrar las transacciones realizadas durante ese período, lo cual evidencia que no hubo menoscabo de los intereses del Organismo Judicial.”

En oficio No. CB-225-2015-MMM de fecha 20 de abril 2015, la señora Coordinadora Área Control Bancario de la Dirección de Tesorería, en cuanto a la condición manifiesta: “Es conveniente indicar que las firmas autorizadas del



personal retirado de este Organismo, deberá tener vigencia en los bancos por lo menos 6 meses posteriores a la fecha de su retiro, derivado de la vigencia de los cheques en circulación.

Adicionalmente, no existe normativa que defina el plazo para cambio de firmas, por lo que no existe incumplimiento de procedimientos o normas relacionadas al trámite de inhabilitación de firmas en las cuentas bancarias que posee el Organismo Judicial en los bancos del Sistema; en consecuencia, el señalamiento debe considerarse improcedente.”

En cuanto al criterio manifiesta: “Con todo respeto, se citan normas que corresponden al Organismo Ejecutivo, en consecuencia, no son aplicables al Organismo Judicial, de conformidad a lo expuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 203. Independencia del Organismo Judicial y potestad de juzgar, el cual indica literalmente: ... “A quienes atentaren contra la independencia del Organismo Judicial, además de imponérseles las penas fijadas por el Código Penal, se les inhabilitará para ejercer cualquier cargo público”.

El Artículo 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala, regula: “Garantías del Organismo Judicial. Se instituyen como garantías del Organismo Judicial, las siguientes: a. La Independencia funcional; b. La independencia económica; ...”

En cuanto a la causa manifiesta: “Con estima, se reitera que los conceptos vertidos no son aceptados, en virtud que de conformidad a lo expuesto, sí se atendieron los controles internos establecidos por el Organismo Judicial.”

En cuanto al efecto manifiesta: “Con todo respeto se informa que como medida de seguridad, en el proceso de la emisión de cheques, se requiere para su cobro la autorización por medio de firmas mancomunadas, lo cual evidencia que como medida de control, se han registrado las firmas del personal designado, en todas las cuentas bancarias que se encuentran activas, y que para cualquier gestión o movimiento de fondos ya sea por débito o crédito, no se pueden realizar si cuenta con una sola firma.

Es importante mencionar que como otra medida de seguridad, las chequeras de las cuentas bancarias del Organismo Judicial, se encuentran en poder y resguardo del personal del Área de Programación Financiera de la Dirección de Tesorería, quienes por separación de funciones únicamente elaboran los cheques, y por designación, las personas que firman no intervienen en dicho proceso, siendo ellos el Gerente Financiero, el Director de Tesorería y en su defecto, las personas nombradas temporalmente por el Gerente Financiero.”



En cuanto a la recomendación manifiesta: “Con muestra de aprecio, se considera que no es propicia la atención a la recomendación formulada, en vista que mediante los Oficios Nos. CB-056-2015/MMM de fecha 02 de febrero 2015 en la cuenta No. 027-001725-4 Préstamo BID1905/OC-G "Coejecutora Organismo Judicial" y CB-033-2015/MMM del 05 de febrero 2015, en la cuenta 027-001686-8 a nombre de Fondo Rotativo Institucional Organismo Judicial, se inhabilitó la firma del Lic. Marco Vinicio Pinelo; en consecuencia el señalamiento se debe estimar improcedente.

Y como comprobación a lo indicado anteriormente y para evidenciar las firmas activas a la fecha en las cuentas monetarias que el Organismo Judicial mantiene en el Banco Industrial, se solicitó con Oficio No. CB-223-2015-MMM de fecha 22 de abril del presente año, la confirmación de las firmas registradas actualmente...

Así mismo, se presentan los estados de cuentas correspondientes al periodo comprendido de diciembre 2013 hasta enero 2015, con el objeto de demostrar las transacciones realizadas durante ese período, lo cual evidencia que no hubo menoscabo de los intereses del Organismo Judicial.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que el argumento vertido por los responsables, en cuanto a que las firmas autorizadas del personal retirado deben tener vigencia en los bancos por lo menos 6 meses no es válido, ya que la misma estuvo vigente durante 14 meses, puesto que fue cancelada en las dos cuentas relacionadas el 2 y 5 de febrero de 2015. Asimismo, la normativa citada son las Normas Generales de Control Interno, las cuales claramente en la literal a) del artículo 2 del Acuerdo 09-03 que las fundamenta, indica que son de aplicación obligatoria para los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, lo cual incluye al Organismo Judicial.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE TESORERIA	MANUEL DE JESUS NIMATUJ IXCOT	4,425.00
COORDINADORA AREA CONTROL BANCARIO	MIRIAM MARITZA MORALES DEL AGUILA	3,425.00
Total		Q. 7,850.00



Hallazgo No. 2

Deficiente control interno por parte del Departamento de Administración de Activos

Condición

Derivado del trabajo de campo realizado la Contraloría, producto de las recomendaciones plasmadas en notas de auditoría en los meses de octubre y noviembre de 2014 a los secretarios de los diversos Juzgados, Salas y Tribunales, se determinó que, el Departamento de Administración de Activos fijos al momento de la verificación, ha incumplido el procedimiento de baja según las solicitudes siguientes:

Nombre del Juzgado	No. Oficio o Nota	Fecha
Juzgado de Paz Tecpán, Chimaltenango	(3) tres notas	21/11/2014, 05/01/2015 y 19/01/2015
Juzgado de Paz Santa Apolonia, Chimaltenango	(2) dos notas	26/12/2014 y 27/01/2015
Juzgado de Paz Magdalena Milpas Altas, Sacatepéquez	(1) una nota	05/01/2015

Bienes que fueron dados de baja del inventario al 31 de diciembre de 2014 en los respectivos juzgados.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."

Asimismo la Norma 22. Los funcionarios públicos, establece: "Todo servidor público es responsable en el campo de su competencia, por aplicar las Normas Generales de Control Interno y buscar e informar de nuevos métodos de trabajo que aumenten la eficiencia operacional y los controles de su área así como



denunciar irregularidades que conozcan y descubran como producto de su trabajo."

Causa

El Director del Departamento de Administración de Activos Fijos ha incumplido el procedimiento, al no darle trámite a las notas de los señores secretarios en donde solicitan el retiro de los activos fijos dados de baja.

Efecto

Riesgo de extravío o pérdida de los bienes obsoletos dados de baja, provocando que en los Estados Financieros se reflejen estos bienes.

Recomendación

La Gerente General debe girar instrucciones al Gerente Administrativo, a efecto que el Director del Departamento de Administración de Activos Fijos gestione las solicitudes de los señores secretarios de los Juzgados, en cuanto a recolección de bienes en mal estado y obsoletos y se proceda a realizar el trámite correspondiente.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 24 de abril de 2015, el señor Coordinador de Administración de Activos Fijos, Ramiro Moisés Diéguez Soberanis, manifiesta: "...a) El Departamento de Administración de Activos Fijos, no contó con el combustible necesario para el uso del camión asignado del 01/11/2014 al 18/02/2015 período que comprende precisamente el lapso de envío de los oficios de los Juzgados objetos del presente hallazgo, lo cual puede ser corroborado con la consulta técnica hecha por el Departamento de Suministros. La solicitudes de los Juzgados fueron atendidos inmediatamente, una vez recibido el combustible el 18/02/2015 a través del recibo No 28679-1, por lo que a la presente fecha las gestiones han sido finalizadas. b) En ningún momento existió riesgo de extravío o pérdida de los bienes, toda vez que los mismos estuvieron en resguardo por la administración de las Unidades Jurisdiccionales y protegidos por una infraestructura física del Juzgado, Sala o Tribunal que además cuenta con Seguridad Institucional quedando con la protección adecuada. En acuerdo al Reglamento General de Tribunales. c) De acuerdo al criterio invocado en el atributo respectivo del hallazgo, no existe plazo alguno que regule este tipo de gestiones, por lo tanto no existió ningún incumplimiento como se ha señalado. En razón de lo anterior, respetuosamente solicito el desvanecimiento del presente hallazgo, ya que como ha quedado demostrado, las solicitudes de los Juzgados fueron atendidas en su oportunidad, en cumplimiento al Normativo de Inventarios "Normativo para el Registro, Incorporación y Eliminación de Bienes Muebles del Inventario del



Organismo Judicial" ... Asimismo se ratifica que no existió ningún riesgo y además a la presente fecha, no existe recomendación que deba cumplirse en relación al citado hallazgo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que en ningún momento se les informó a los señores secretarios, que el procedimiento no podía ser realizado por no disponer de combustible para realizar el traslado de los activos, aunado a lo anterior las acciones tomadas por parte del departamento de administración de activos fijos se realizó posterior a la visita de Contraloría General de Cuentas, considerando que existió riesgo de pérdida toda vez que en el libro de inventario y en las tarjetas de responsabilidad del Juzgado respectivo ya se habían dado de baja los bienes, dejando sin responsabilidad de guardia y custodia al personal respectivo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS FIJOS	RAMIRO MOISES DIEGUEZ SOBERANIS	30,400.00
Total		Q. 30,400.00

Hallazgo No. 3

Adquisición de materiales de construcción sin utilizar y sin el adecuado resguardo

Condición

Derivado de las visitas de auditoría que se realizaron por parte de la Contraloría, se constató que en la bodega del Centro de Justicia Regional del departamento de Escuintla se tiene hacinado lo siguiente: 190 sacos de cemento de 20 kilogramos para pegar piso cerámico; 30 bolsas de mezcla de emboquillado de piso cerámico; 360 metros cuadrados de piso cerámico de 41.00 X 41.00 cms y 1,000 separadores para piso cerámico; que cuantificado asciende a la cantidad de cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y un quetzales (Q58,491.00), compras efectuadas a través del renglón presupuestario 171 para Mantenimiento y Reparación de Edificios que fueron recepcionados en la Sede Regional de Justicia desde el día 22 de mayo de 2014, según forma 57, retiro del almacén No. 159612; compras realizadas en el año 2014 y que al 18 de febrero de 2015 no había sido utilizado.



Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.9 Administración del Ente Público, establece: “La administración de cada ente público debe basarse en el proceso administrativo (planificación, organización, dirección y control), de tal manera que se puedan comprobar, evaluar y medir los resultados de cada uno de ellos, en el marco de un sistema integrado de información gerencial.

En el marco del proceso administrativo la máxima autoridad de las entidades es responsable de dirigir la ejecución de las operaciones con base en los objetivos y metas incluidos en el Plan Operativo Anual (POA), delegando a los distintos niveles gerenciales, para la consecución de los resultados planificados, aplicando mecanismos de control, seguimiento y evaluación.”

El Plan Operativo Anual del Organismo Judicial, número romano II.2 Normas Técnicas para la Formulación Presupuestaria 2014. Numeral 2. De los egresos, Norma 24. Programación de obras en inversión, establece: “La Unidad de Mantenimiento y Construcción de Edificios del Organismo Judicial, con base en su experiencia, deberá programar las obras que técnica y legalmente se puedan realizar...” y Norma 25. Límite para el financiamiento de las obras por contrato o por administración, establece: “El presupuesto de inversión física responderá a la programación de las obras de Construcción y Ampliación de Edificios, para uso de Juzgados u otro tipo de oficinas e instalaciones. Es importante definir con la mayor exactitud la programación de las obras de arrastre periodo 2013 y años anteriores. Igual, para estos casos se recomienda programar montos factibles de ejecutar en un año calendario.”

Causa

Los Coordinadores de Mantenimiento y Construcción de Edificios y Construcción-Supervisión de Obras no observaron lo normado en el Plan Operativo anual (POA) 2014, al programar la compra de material que no fue utilizado.

Efecto

Riesgo de daño, pérdida o extravío de la inversión por la compra de material de construcción con mucho tiempo de anticipación a su uso, y que de acuerdo a su almacenamiento y tiempo de adquisición, técnicamente la vida de algunos productos cae en desuso, toda vez que las compañías productoras en sus especificaciones de fábrica, recomienda como máximo dos (2) meses de almacenamiento, previo a ser utilizado.

Recomendación

La Gerente General debe girar instrucciones al Gerente Administrativo a efecto



que los Coordinadores de los departamentos de Mantenimiento y Construcción de Edificios y de Construcción-Supervisión de Obras, eviten autorizar compras, en tanto no exista un trabajo planificado que justifique su uso inmediato.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2015, el señor Edgar Raúl Liquez Arango, quien fungió como Coordinador de Mantenimiento y Construcción de Edificios, por el periodo comprendido del 01/01/2014 al 15/05/2014, manifiesta: "... Respuesta: Con relación al hallazgo número 3, respecto a la Adquisición de materiales de construcción sin utilizar y sin el adecuado resguardo, manifiesto lo siguiente: Dentro del Organismo Judicial, la programación para adquirir insumos o materiales de construcción para efectuar remodelaciones, se realiza por medio de solicitudes de los Administradores de edificios, jueces y órganos administrativos, con el visto bueno del Director de la Unidad de Mantenimiento, siendo éste el encargado de ejecutar los trabajos solicitados, programando personal, viáticos y vehículos para la remodelación solicitada. Es importante tomar nota que al momento de recibir los materiales en el lugar, es responsabilidad del solicitante informar a la dirección de la Unidad de Mantenimiento que el material fue recibido y la necesidad del personal para la pronta utilización de los mismos, quedando la Dirección de Mantenimiento como responsable de supervisar que los trabajos fueran ejecutados en tiempo. No esta demás indicarle que mi persona por resolución de la Presidencia del Organismo Judicial número 279-A/2,014-FRL.JASG de fecha 15 de Mayo del 2014 se acordó dar por finalizada mi relación laboral con el Organismo Judicial. Por lo que el trabajo de ejecución y supervisión no compete a mi responsabilidad por haber dejado el cargo tiempo antes de la recepción de materiales, debiendo la persona que ocupa el cargo, dar el seguimiento correspondiente a las obras en ejecución. El artículo 3 del Reglamento General de la ley Servicio Civil, regula que la persona nombrada queda obligada a prestarle sus servicios al Organismo Judicial en los términos que corresponda estableciéndose con ello, que la persona que asume el cargo esta investida para tomar decisiones en la esfera de sus atribuciones es decir que con mi ausencia no justifica la no ejecución y continuidad de los proyectos programados por la Unidad de Mantenimiento."

En oficio No. 353/2015 de fecha 24 de abril de 2015, el señor Coordinador de Construcción-Supervisión de Obras, Byron Leonel Estevez Soto, manifiesta: "...En relación a la condición, se hace de conocimiento, que los trabajos fueron programados y autorizados por el Director y Coordinador de Mantenimiento que estuvieron en funciones hasta el 16 de mayo de 2014. Derivado de esa situación, el material fue solicitado y autorizado por el personal en mención que ya no labora en el Organismo Judicial. La solicitud de los materiales fue efectuada en formas 56 Nos. 1496 y 1497 de fecha veinticuatro de febrero del año 2014, y fue entregado en fecha dos de mayo de 2014 en el Complejo Regional Judicial de Escuintla lo



cual consta en oficio No. 03-204/ADMON/CRJE-jjbbob, fechas que corresponden a un período en el cual el suscrito no estuvo a cargo de la programación de los trabajos, en virtud de haber sido designado como encargado del despacho a partir del 21 de mayo de 2014. En tal sentido, se informa, que la actual Coordinación de Mantenimiento, al efectuar la programación de trabajos a realizar, y teniendo en consideración la disponibilidad de personal operativo, programó la ejecución de los trabajos de reparación e instalación del piso cerámico en el Complejo Judicial de Escuintla, para el presente año, los cuales fueron iniciados con base a Orden de Trabajo No. 0511-JA/Johana de fecha 10 de marzo de 2015, y se encuentran en proceso de ejecución.” tiempo antes de la recepción de materiales, debiendo la persona que ocupa el cargo, dar el seguimiento correspondiente a las obras en ejecución. El artículo 3 del Reglamento General de la ley Servicio Civil, regula que la persona nombrada queda obligada a prestarle sus servicios al Organismo Judicial en los términos que corresponda estableciéndose con ello, que la persona que asume el cargo esta investida para tomar decisiones en la esfera de sus atribuciones es decir que con mi ausencia no justifica la no ejecución y continuidad de los proyectos programados por la Unidad de Mantenimiento.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el Coordinador de Construcción-Supervisión de Obras, indica que la solicitud de material fue realizada y programa antes del 15 de mayo de 2015, lo que confirma que el Coordinador de Mantenimiento de Construcción de Edificios no contó con una programación para la compra de materiales y uso; asimismo se confirma para el Coordinador de Construcción-Supervisión de Obras al no dar seguimiento a los materiales que fueron hacinados en Centro de Justicia del departamento de Escuintla, causando riesgo de pérdida de la inversión de material no utilizado inmediatamente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 5, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE CONSTRUCCIÓN-SUPERVISIÓN DE OBRAS	BYRON LEONEL ESTEVEZ SOTO	4,425.00
COORDINADOR DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	EDGAR RAUL LIQUEZ ARANGO	4,425.00
Total		Q. 8,850.00



Hallazgo No. 4

Deficiente control interno en el plazo de entrega de bienes

Condición

En el programa 01 Actividades Centrales, Unidad Ejecutora 103, Gerencia Administrativa, se estableció que en el renglón presupuestario 171 Mantenimiento y Reparación de Edificios, CUR No. 7602 por la cantidad de Q71,568.00, el proveedor INELCA CONSTRUCTORA mediante pro forma sin número de fecha 02 de septiembre de 2014, ofreció la entrega del Proyecto: Suministro e Instalación de cielo falso suspendido planchas de 2 x 2 pies en 10 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la Orden de Compra No.026732014N, la cual se hizo efectiva el 08 de septiembre de 2014, por lo tanto la fecha de entrega debió ser el 22 del mismo mes, sin embargo la recepción del mismo se realizó el sábado 04 de octubre, según oficio NO. 1712014/srlf del Departamento de Diseño y Supervisión, firmado por la Arquitecta Sindy Lizeth Rodríguez Franco, es decir con un atraso de 12 días, no obstante el proveedor no fue sancionado como correspondía.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.2 Estructura de Control Interno: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."

El Acuerdo número 13/999 de la Presidencia del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 01-09-1999, en el numeral romano X, se detallan las principales funciones de la Gerencia Administrativa, dentro de las que establece: "...e) Coordinar y dirigir la gestión para la adquisición de bienes y suministros y la contratación de servicios para el Organismo Judicial, velando porque la entrega al Organismo Judicial de los suministros y la prestación de servicios sean eficientes y eficaces", la cual es desarrollada por la Coordinación Administrativa a través del Departamento de Adquisición Bienes y Servicios, conforme el Acuerdo número 142/014, modificado por el acuerdo 149/014 de fecha 02/09/2014 y 12/09/2014 respectivamente, mediante el cual se modificó la estructura administrativa de la Gerencia Administrativa.



Causa

Deficiencia por parte del Coordinador de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Jefe de Área de Compra Directa de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia Administrativa, al no ejercer supervisión efectiva y eficaz para el cumplimiento de los plazos de entrega establecidos.

Efecto

Falta de ejecución oportuna del presupuesto y atraso en la ejecución de los proyectos de acuerdo a la planificación pre establecida.

Recomendación

El Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, debe girar instrucciones a la Gerente General, a efecto que gire instrucciones al Gerente Administrativo, para que éste a su vez instruya al Coordinador de Adquisiciones de Bienes y Servicios y al Jefe de Área de Compra Directa del Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia Administrativa, para que realicen mayor supervisión en la ejecución de los proyectos contratados, para evitar atrasos en las entregas y en los casos que proceda se sancione, conforme a la normativa legal vigente.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2015, la señora Jefe de Área de Compra Directa del Departamento de Bienes y Servicios de la Gerencia Administrativa, María Imelda Raxón Pérez manifiesta: "En lo relativo a las sanciones, la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, no tiene contemplada sanciones para la compra directa establecida en el artículo 43 de la citada ley.

La razón del atraso por parte de la Empresa INELCA, se debió a que según correo de la Arquitecta Sindy Rodríguez, quien presta sus servicios en la Coordinación de Mantenimiento y Construcción de la Gerencia Administrativa, de fecha 09-09-2014... la empresa no inicio el trabajo de instalación del cielo falso, en la fecha indicada debido a que según lo manifestado por la arquitecta mencionada, no estaba libre el área de trabajo a la fecha indicada y todavía se encontraba realizando trabajos de tabicación necesarios, previos a la instalación del cielo falso; por lo que la empresa inicio el trabajo hasta el 11-09-2014, con fecha de entrega el 25-09-2014, teniendo un atraso real de 6 días hábiles, los cuales no fueron sancionados debido a que la Ley de Contrataciones del Estado no contempla sanciones para la compra directa.

El correo de la Arquitecta Sindy Rodríguez, de la Coordinación de Mantenimiento y Construcción de la Gerencia Administrativa de fecha 09 de septiembre de 2,014, copiado literalmente dice lo siguiente: Buenos días, por este medio confirmo que el



representante de la empresa INELCA, se presentó el día de ayer 8 de septiembre, al lobby de la Torre de Tribunales a las 9:10 de la mañana, para verificación del espacio y coordinar la forma de instalación del Cielo Falso. En donde se llegó al acuerdo de que dicha empresa iniciara a trasladar material y revisar el avance en tabicación que se encuentra en proceso el miércoles 10 de septiembre para iniciar los trabajos el jueves 11 de septiembre.

Se concluye que la empresa inicio los trabajos en el momento en que la Coordinación de Mantenimiento y Construcción de la Gerencia Administrativa, estuvo en condiciones de que se iniciaran los mismos.

La Jefe de Área de Compra Directa del Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia Administrativa, ejerció supervisión en lo que se refiere al inicio de los trabajos, debido a que la supervisión de la ejecución de los mismos corresponde a la Coordinación de Mantenimiento y Construcción de la Gerencia Administrativa y no al Departamento de adquisiciones de bienes y Servicios.

Así mismo me permito informar que la ejecución oportuna del Presupuesto, se realizó a partir de la recepción a satisfacción por parte de la Arquitecta Sindy Rodríguez, quien presta sus servicios en la Coordinación de Mantenimiento y Construcción de Edificios de la Gerencia Administrativa, según copia de oficio numero 171-2014/srlf, del 10 de octubre de 2014, en el que se hace constar que el día sábado 4 de octubre de 2014 se hizo la recepción de conformidad de lo solicitado según orden de compra numero 02673-2014,-N y a partir de dicha recepción se gestionó el pago correspondiente. La inauguración de los Juzgados de Turno se realizo en las fechas planificadas, sin ningún atraso conforme lo previsto por la Coordinación de Mantenimiento y Construcción de Edificios de la Gerencia Administrativa, el 06 de octubre de 2014.

De acuerdo a los expuesto en los puntos anteriores respetuosamente me permito solicitar a los señores Contralores, dejar sin efecto el presente hallazgo, tomando en consideración que la supervisión de los trabajos no corresponde a la suscrita, así mismo no se sancionó al proveedor debido a que la ley de Contrataciones del Estado, no contempla sanción para las adquisiciones realizadas a través de compra directa."

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2015, el Señor Coordinador de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia Administrativa, Raúl Estuardo Bonilla Berganza, manifestó: "La Empresa INELCA inicio el trabajo el 11-09-2014 y la fecha de entrega fue el 25-09-2014 teniendo un atraso real de 6 días hábiles, no de 12 como se indica en el hallazgo, lo cual no tuvo ninguna incidencia presupuestaria, además no se impuso ninguna sanción para al proveedor ya que la misma no procedía por no



esta regulada dentro de las normativas vigentes, ya que la sanción por atraso aplica solamente en los procesos de cotización y licitación, y los trabajos contratados fueron por compra directa, lo que evidencia claramente la improcedencia de la condición reportada en el hallazgo.

Si se ejerció la supervisión del trabajo de instalación de esta empresa así como de los demás procesos, para cumplir con las políticas y objetivos de calidad cumpliendo con el tiempo estándar establecido para cada proceso, de conformidad con el artículo 43 de Ley de Contrataciones del Estado que establece: “La contratación que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta noventa mil Quetzales (Q.90,000.00), se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiendo el procedimiento que establezca dicha autoridad...”

Como se manifestó en el párrafo anterior el Manual de Compras del Organismo Judicial, establece los controles y supervisión para cada etapa del proceso los cuales sí se observaron, favoreciendo los intereses del Organismo Judicial, al recibirse los trabajos a satisfacción tomando en cuenta las condiciones antes mencionadas.

Respecto al efecto que se indica en el hallazgo, se informa que no existió falta de ejecución oportuna del Presupuesto, debido a que el trabajo se concluyó satisfactoriamente, no hubo atraso en la ejecución de los proyectos de acuerdo a lo planificado, ya que la inauguración se realizó sin ningún atraso conforme lo previsto el día 06-10-2014, sede de los Juzgados Penales de Turno.

En relación a la recomendación, se considera improcedente, ya que se ratifica que si se ejerció la supervisión correspondiente, asimismo dentro de las normativas legales vigentes no existe procedimiento para sancionar a los proveedores de compra directa por atraso en la entrega, ya que el artículo 85 de la Ley de Contrataciones, se refiere a los casos de Cotización y Licitación mediante Contrato, el cual no aplica para compra directa.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que en sus respuestas los responsables aceptan un atraso de 6 días en la entrega del trabajo, por lo que se evidencia la falta de Control Interno en las fechas de entrega de los Proveedores.

Este hallazgo fue notificado con el número 5 y corresponde en el presente informe al número 4.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE AREA DE COMPRA DIRECTA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA	MARIA IMELDA RAXON PEREZ	1,881.25
COORDINADOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA	RAUL ESTUARDO BONILLA BERGANZA	4,050.00
Total		Q. 5,931.25



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Doctor
Josué Felipe Baquix Baquix
Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia
Organismo Judicial
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de Organismo Judicial al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año terminado en esa fecha, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Viáticos liquidados extemporáneamente
2. Contratos suscritos extemporáneamente
3. Incumplimiento a los plazos establecidos en la ley
4. Deficiencia en el control y registro de bienes muebles
5. Seguridad deficiente y área de trabajo en condiciones inapropiadas



6. Incumplimiento a cláusulas contractuales
7. Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado
8. Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales
9. Viáticos liquidados extemporáneamente
10. Contratación de servicios profesionales sin tener la calidad de colegiado activo
11. Pago de indemnizaciones fuera del plazo establecido
12. Presentación extemporánea de las modificaciones y transferencias presupuestarias
13. Contrato aprobado extemporáneamente
14. Deficiente supervisión y seguimiento de construcción de obras

Guatemala, 26 de mayo de 2015

ÁREA FINANCIERA

Licda. INGRID LUCENY VASQUEZ CALDERON
Auditor Gubernamental

Lic. JACINTO ROBERTO DE LEON MIRANDA
Auditor Gubernamental

Lic. MARIO GARCIA GARCIA
Auditor Independiente

Lic. MIGUEL ANGEL SANDOVAL ORELLANA
Auditor Gubernamental

Licda. SILVIA CRISTINA DUARTE LUCERO
Coordinador Gubernamental

Licda. SONIA LISBETH RODAS PIEDRASANTA DE RAMIREZ
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Viáticos liquidados extemporáneamente

Condición

En revisión realizada a los gastos efectuados por la Unidad Ejecutora 103 Gerencia Administrativa, Programa 01 Actividades Centrales, bajo el renglón presupuestario 133 Viáticos en el Interior, se estableció que dos viáticos rendidos en el CUR número 5323, se liquidaron de forma extemporánea, en virtud que a los empleados beneficiarios responsables de la liquidación, se les concedieron tres oportunidades para la presentación de la liquidación correspondiente, cuando el reglamento permite la presentación original y una segunda oportunidad sin prórroga alguna, los dos expedientes se recibieron para su liquidación el 09 y 23 de junio y el 14 de julio de 2014. Asimismo un viático rendido en el CUR número 7685, se presentó para su liquidación el 17 de septiembre de 2014, la fecha de terminación de la comisión fue el 27 de agosto de 2014, por lo tanto se presentó 14 días hábiles después de finalizada la comisión, dichos viáticos se detallan a continuación:

Liquidaciones Extemporáneas

No.	CUR		VIÁTICO LIQUIDACIÓN		DESCRIPCIÓN	MONTO
	NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA		
1	5323	16/07/2014	79851	09/06/2014	Viáticos recibidos por el señor Víctor Hugo Mejía Jiménez, por entrega de suministros en distintas dependencias de Jutiapa y Jalapa, durante los días 04, 05 y 06 de junio de 2014.	750.00
2	5323	16/07/2014	78093	09/06/2014	Viáticos recibidos por señor Mario René Contreras Castillo, por entrega de suministros en distintas dependencias de Jutiapa y Jalapa, durante los días 04, 05 y 06 de junio de 2014.	750.00
3	7685	30/10/2014	83346	17/09/2014	Viáticos del señor Boris Alí Sánchez, por traslado de personal de vocalía V, en Pajapita San Marcos, los días 26 y 27 de agosto de 2014.	405.00
TOTAL						1,905.00

Criterio

El Acuerdo Número 10-2005 de La Corte Suprema de Justicia, Reglamento De Gastos De Viático Para El Organismo Judicial, en el Artículo 9. Liquidación de



Gastos de Viático y Otros Gastos Conexos. Establece: “Dentro de diez días hábiles siguientes a la fecha de haberse cumplido la comisión, con la aprobación de la autoridad que la ordenó, los funcionarios y empleados deben presentar, en el formulario V-L “VIÁTICO LIQUIDACIÓN”, la liquidación de los gastos efectuados, acompañando según el caso: el formulario V-A “VIÁTICO ANTICIPO”, el formulario V-C “VIÁTICO CONSTANCIA”, o en su caso por los funcionarios”....

“Cuando la liquidación no fuere presentada dentro del término indicado, la autoridad respectiva ordenará el reintegro inmediato de los fondos anticipados. Si no se hiciera dicho reintegro, se procederá previa resolución de la Presidencia, a descontar del sueldo, salario u honorarios, conforme las normas legales vigentes, hasta que se haga efectivo el mismo;” y artículo 10. Falta de Comprobación. Establece: “No podrá darse la aprobación a que se refiere el artículo anterior, si en la liquidación no se acompañan los documentos o requisitos por cumplir o existen errores u omisiones. En este caso, la autoridad superior de la dependencia que tenga a su cargo la administración de los gastos de viático, fijará, al responsable, el término improrrogable de ocho días a partir de la fecha de notificación, para que presente nueva liquidación, con los documentos y requisitos correspondientes. Vencido dicho término sin que se hubiere presentado la liquidación o se presentare sin los documentos y requisitos respectivos, se procederá de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo anterior.”

Causa

La Jefe de la Unidad de Administración Financiera, no supervisó que el Auxiliar del Fondo Rotativo Interno de la Gerencia Administrativa, aplicara correctamente las normas establecidas en el Reglamento de Viáticos del Organismo Judicial.

Efecto

Falta de liquidez en el fondo rotativo interno, ocasionado por la liquidación extemporánea de los anticipos de viáticos recibidos, a consecuencia de la regulación discrecional, en la aplicación de los plazos.

Recomendación

La Gerente General debe girar instrucciones al Gerente Administrativo y éste a su vez a la Jefe de la Unidad de Administración Financiera, para que supervise que el Auxiliar del Fondo Rotativo Interno de la Gerencia Administrativa, cumpla con la normativa legal vigente.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 29 de abril de 2015, la señora Jefe de la Unidad de Administración Financiera, Ligia Paola Martínez Aragón, manifiesta: “Basándome en las fechas en que fue aprobado el CUR número 5323, siendo el día 21 de julio de 2014, según copia adjunta, me permito informar que en dicha fecha me



encontraba suspendida por parte del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS–, por maternidad, ...fotocopia de la suspensión emitida por dicha institución, razón por la que no participé en el procedimiento correspondiente, ya que no era la encargada en ese momento, de supervisar que el Auxiliar del Fondo Rotativo Interno de la Gerencia Administrativa, aplicara correctamente las normas establecidas en el Reglamento de Viáticos del Organismo Judicial.

En relación al CUR número 7685, se constató que el comisionado entregó el formulario de Viático Liquidación No.83346 al Titular del Fondo Rotativo de la Gerencia Administrativa, con cuatro días de atraso, en virtud que la comisión finalizó el día 27 de agosto y la liquidación fue recibida por el Titular del Fondo Rotativo Interno con fecha 17 de septiembre de 2014, debido a lo anterior se solicitó el reintegro del viático al señor Boris Alí Sánchez, el cual fue reintegrado por medio de la Boleta de Depósitos Monetarios No. 73452233 por la cantidad de cuatrocientos cinco quetzales exactos (Q.405.00), los cuales fueron depositados a la cuenta No. 027-001690-0 a nombre del Fondo Rotativo Interno Gerencia Administrativa y posteriormente depositados a la cuenta de Fondos Privativos del Organismo Judicial, por medio de la Forma 220-C No. 1760409 y cheque No.10557 del Fondo Rotativo Interno Gerencia Administrativa.

En el mes de septiembre del año 2014 se instruyó a los integrantes de los Fondos Rotativos Internos un mejor análisis y registro de la documentación de soporte de los expedientes de pago, tanto de viáticos, como pago a proveedores, previo a remitir los expedientes a la UDAF para su consolidación, para posteriormente trasladar los expedientes para reposición al área de ejecución presupuestaria, ya que según lo indicado en el Manual de Procedimientos para la Administración de Fondos Rotativos del Organismo Judicial, “Los fondos rotativos internos serán administrados bajo la responsabilidad de las personas designadas por la Presidencia del Organismo Judicial, a propuesta de los Jefes de las Unidades Administrativas y a través de la UDAF correspondiente. Los responsables designados garantizarán la administración de los fondos con las fianzas de fidelidad respectivas y deberán responder sobre el manejo de los mismos ante los entes fiscalizadores”.

En oficio No. UDAF-GA-0741-2015/ermc de fecha 22 de abril de 2015, el señor Auxiliar del Fondo Rotativo Interno de la Gerencia Administrativa, Edwin Rubén Molina Cuellar, manifiesta: "Los viáticos liquidación Nos. 79851 a nombre Víctor Hugo Mejía Jiménez, por Q.750.00 y el 78093 a nombre de Mario René Contreras Castillo, por Q.750.00, me permito indicarles que no se pagaron en forma extemporánea, ya que no se demuestra que hubo interrupción entre una y otra boleta de rechazos.

Según el Reglamento de Gastos de Viático para el Organismo Judicial, emitido por



el Acuerdo Número 10-2005 de la Corte Suprema de Justicia, en su Artículo 10. Falta de Comprobación. Establece “que el plazo para presentar una nueva liquidación es de ocho (8) días a partir de la fecha de notificación cuando en la misma no se acompañan los documentos o requisitos por cumplir o existen errores u omisiones...” Dicho Artículo establece plazo más no cantidad de veces que se puede rechazar un expediente.

En cuanto al formulario de Viático Liquidación No. 83346 a nombre de Boris Alí Sánchez, por Q.405.00, me permito indicarles que se procedió a solicitar el reintegro correspondiente al señor Boris Alí Sánchez, por la cantidad de cuatrocientos cinco quetzales exactos, (Q.405.00), los cuales fueron reintegrados por medio de la Boleta de Depósitos Monetarios No. 73452233 por la cantidad de cuatrocientos cinco quetzales exactos, (Q.405.00), los cuales fueron depositados a la Cuenta No. 027-001690-0 a nombre de Fondo Rotativo Interno Gerencia Administrativa y posteriormente depositados a la Cuenta de Fondos Privativos Del Organismo Judicial, por medio de la Forma 220-C No. 1760409 y cheque No. 10557 de este fondo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para la Jefe de la UDAF, por el incumplimiento del plazo en el viático del señor Boris Allí Sánchez, por reconocer que sí existió incumplimiento en el plazo para la liquidación, habiéndose realizado las gestiones para su reintegro, mismas que fueron efectuadas en fecha posterior a la notificación del hallazgo, en cuanto a los viáticos rendidos en el CUR 5323 por encontrarse suspendida por el IGSS no tiene responsabilidad en el proceso.

Se confirma el hallazgo para el señor Edwin Rubén Molina Cuellar, en virtud que sus argumentos no lo desvanecen, en cuanto a que el artículo 10 del reglamento establece que el plazo para presentar una nueva liquidación es de ocho (8) días a partir de la fecha de notificación, no así la cantidad de veces que se puede rechazar, sin embargo en relación a los viáticos de los señores Víctor Hugo Mejía Jiménez y Mario René Contreras Castillo, desde la notificación del primer rechazo hasta la última recepción de los expedientes existen 21 días hábiles, además por los viáticos del señor Boris Alí Sánchez.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 7, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUXILIAR DEL FONDO ROTATIVO INTERNO DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA	ERWIN RUBEN MOLINA CUELLAR	1,364.27



JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION FINANCIERA	LIGIA PAOLA MARTINEZ ARAGON	4,050.00
Total		Q. 5,414.27

Hallazgo No. 2

Contratos suscritos extemporáneamente

Condición

En revisión realizada a los gastos efectuados por la Unidad Ejecutora 103 Gerencia Administrativa, Programa 01 Actividades Centrales, bajo el renglón presupuestario 151 Arrendamiento de Edificios y Locales, se estableció que los contratos de arrendamiento, fueron elaborados de forma extemporánea, en virtud que fueron suscritos y aprobados en fechas posteriores al plazo de vigencia, mismos que se detallan en el siguiente cuadro:

No.	CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA	RENTA MENSUAL
1	A3-2014	01/04/2014	DEL 16/12/2013 AL 31/12/2013	6,000.00
2	A12-2014	19/03/2014	DEL 22/11/2013 AL 31/12/2013	1,660.00
3	A17-2014	07/04/2014	DEL 04/08/2013 AL 31/12/2013	6,720.00
TOTAL				14,380.00

Criterio

El contrato de arrendamiento número A tres guión dos mil catorce (A3-2014) de fecha 01 de abril de 2014, suscrito entre el Organismo Judicial y la señora Yojana Rosaneldi Marroquín Cardona, cláusula segunda Condiciones literal C) PLAZO, establece: “El plazo del presente contrato será a partir del dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, prorrogable en forma automática por períodos de un año...”

El contrato de arrendamiento número A doce guión dos mil catorce (A12-2014) de fecha 19 de marzo de 2014, suscrito entre el Organismo Judicial y la señora Thelma Violeta García Reina de Robledo, cláusula segunda Condiciones literal C) PLAZO, establece: “El plazo del presente contrato será a partir del veintidós de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, prorrogable en forma automática por períodos de un año...”

El contrato de arrendamiento número A diecisiete guión dos mil catorce (A17-2014) de fecha 07 de abril de 2014, suscrito entre el Organismo Judicial y la señorita Amalia Melani Flores Morales, cláusula segunda Condiciones literal C) PLAZO, establece: “El plazo del presente contrato será a partir del cuatro de



agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, prorrogable en forma automática por períodos de un año...”

Causa

El Gerente General emitió la resolución de aprobación de los contratos de forma extemporánea y el Gerente Administrativo suscribió los mismos extemporáneamente.

Efecto

Servicios de arrendamiento recibidos sin contar con el contrato respectivo, que garantice los derechos del Organismo Judicial para el uso de las instalaciones.

Recomendación

El Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, debe girar instrucciones a la Gerente General y al Gerente Administrativo, a efecto realicen oportunamente las diligencias necesarias para suscribir y aprobar los contratos de arrendamientos y de esta manera se cumpla con la normativa legal vigente.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2015, Hugo René Guzmán Maldonado, quien fungió como Gerente General del Organismo Judicial, del 01 de enero al 15 de diciembre de 2014, manifiesta: "Contrato A3-2014 El 4 de octubre del 2013 fue recibida en el Centro Regional de Quetzaltenango el oficio del licenciado Juan Armando Orozco Mérida en el cual solicita que el Juzgado de Paz a su cargo sea trasladado a un nuevo local proponiendo el inmueble de la señora Yohana Rosaneldy Marroquín Cardona.

En el mismo mes de octubre se recibe propuesta de alquiler por parte de la propietaria en el cual adjunta la documentación necesaria para realizar el trámite respectivo.

El 9 de octubre de 2013 el inmueble fue evaluado por la Unidad de Mantenimiento, concluyendo que reúne las condiciones de habitabilidad para el funcionamiento del juzgado, recomendando el arrendamiento del inmueble.

En providencia UDAF 045-2013 se informa que para el ejercicio fiscal se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el arrendamiento.

Con fecha 7 de noviembre de 2013 el Juez de Paz de dicha localidad solicita el traslado de su dependencia y que este se realice en el menor tiempo posible en virtud que el local donde se encuentra no cuenta con las condiciones mínimas de seguridad e higiene.



Tomando en consideración la importancia y premura del traslado, la Unidad de mantenimiento estableció como fecha para el traslado el 16 de diciembre de 2013.

El 11 de diciembre del 2013 en providencia 2335 por parte de Gerencia General se ordena que se adjunte al expediente la recomendación de la Comisión Permanente que evaluara los procesos de contratación de arrendamiento de bienes inmuebles, la cual fue creada por la Presidencia del Organismo Judicial mediante acuerdo N° 259/013. La comisión anteriormente indicada fue disuelta por medio de resolución 259/013 de la Presidencia de fecha 26 de diciembre de 2013, para ese momento, sin que se haya emitido la recomendación solicitada, como puede observarse en la nota dirigida por el Coordinador de dicha comisión mediante oficio GA-SA-16-2014 del 6 de enero de 2014. Derivado de la necesidad de cumplir con los procedimientos internos y a las readecuaciones lógicas que se requieren entre ejercicios fiscales,

Con Resolución 683 de fecha 18 de marzo Gerencia General autorizó la suscripción del contrato, el cual fue elaborado el 1 de abril de 2014 y la resolución de Gerencia General aprobó dicho contrato el 10 de abril de 2014.

CONTRATO A12-2014

La Presidencia del Organismo Judicial, mediante acuerdo N° 158/013 de fecha 19 de agosto de 2013 crea el Centro de Interpretación y Traducción Técnica Jurídica Indígena, delegando en la Unidad de Asuntos Indígenas del Organismo Judicial la implementación de las sedes regionales y o departamentales de dicho Centro.

A solicitud de la Unidad de Asuntos Indígenas se inició la búsqueda de un inmueble para la implementación del Centro de Traducción.

Con fecha 16 de octubre la propietaria del inmueble Thelma Violeta García Reina de Robledo presento nota dirigida al Gerente del Organismo Judicial en el cual pone a disposición de este Organismo el inmueble de su propiedad ubicado en la 9ª. Calle 7-30 de la zona 1.

El inmueble fue evaluado por la Unidad de Mantenimiento de Quetzaltenango manifestando que reúne las condiciones de habitabilidad.

En providencia UDAF 054-2013 se informa de que en el presente ejercicio fiscal si se cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender lo solicitado.

La Presidencia del Organismo Judicial acordó la creación de la Comisión Permanente que evaluara los proceso de contratación de arrendamiento de bienes inmuebles que contrate este Organismo, motivo por el cual Gerencia General en providencia 2334 de fecha 11 de diciembre del 2013 ordenó se adjuntara la



recomendación de dicha comisión. Posteriormente la comisión nombrada fue disuelta por medio de acuerdo 259/013 de fecha 26 de diciembre del año 2013, sin que se haya emitido en el expediente la recomendación como fue solicitado.

Por medio de correo electrónico la Unidad de Mantenimiento de Quetzaltenango informa a la Asesoría Jurídica que en esa fecha (22 de noviembre del año 2013) se está tomando posesión del inmueble.

La resolución 000669 de Gerencia General en la cual se autoriza la contratación es de fecha 11 de marzo del año 2014 y El contrato se suscribió el 19 de marzo de 2014 l mismo año. Y fue aprobado el 26 de marzo del mismo año.

CONTRATO A17-2014

Por medio de contrato de arrendamiento A-011-2003 se tomó en arrendamiento el inmueble propiedad del señor Adán Arturo Aldana Rivas para la ubicación del Juzgado de Paz de Usumatlán del departamento de Zacapa, el cual en una de sus cláusulas estipula que será prorrogado a partir del uno de enero de dos mil cuatro en forma automática por periodos anuales y en las mismas condiciones.

En providencia 81-2013 de Asesoría Jurídica manifiesta que del análisis del expediente es procedente la autorización de la prórroga automática del plazo para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013.

Gerencia General en resolución 152 de fecha 15 de enero del año 2013 autoriza la prórroga automática del plazo para el ejercicio fiscal 2013 en las mismas condiciones pactadas.

El 24 de octubre del 2013 se recibió en la Unidad de Servicios Administrativos la nota remitida por el señor Mariano José Aldana, Representante Legal de la Mortual de su señor Padre Adán Arturo Aldana Rivas, presentando los documentos legales para que se suscriba el contrato de arrendamiento con su persona en las mismas condiciones pactadas en virtud que su padre falleció...

Con fecha 10 de diciembre del 2013 los Miembros de la Comisión Permanente que evalúan los procesos de contratación de arrendamiento de bienes muebles nombrados por Presidencia por medio de Acuerdo 205/013 recomiendan que Gerencia General autorice la rescisión del contrato original y la suscripción del nuevo contrato con el representante Legal y copropietario del inmueble.

El 27 de enero de 2014 por parte de la Unidad de Servicios administrativos se solicitó al señor Mariano José Aldana la documentación en la que se le nombra como representante de la mortual, documentación que se presentó hasta el 18 de



febrero del año 2014 indicando que la nueva propietaria del inmueble es la señora Amalia Melani Flores Morales.

Por lo anterior Asesoría Jurídica solicito nueva documentación que sería necesaria para cumplir con los requisitos legales para la celebración del contrato. La cual fue remitida el 11 de marzo del año 2014 adjuntando además la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En resolución 704 Gerencia General de fecha 26 de marzo del 2014 se autoriza para que se suscriba el contrato de arrendamiento con la señora Amalia Melani Flores Morales, y con fecha 7 de abril del mismo año se facciona el contrato de arrendamiento respectivo.

CONCLUSIONES AL HALLAZGO:

Gerencia administrativa inicio el trámite de los expedientes con la debida anticipación a la fecha en que inicio la vigencia del contrato.

Se cumplió con los procedimientos respectivos verificando que los inmuebles cumplieran con los requisitos para la instalación de las dependencias, la disponibilidad presupuestaria así como la remisión de los expedientes a la Comisión nombrada por Presidencia.

Se garantiza por parte de este Organismo el uso de las instalaciones con base en la nota enviada por el propietario en la que pone a disposición el inmueble así como el acta-formulario de inventario del inmueble a arrendar, los cuales fueron elaborados por la Unidad de Mantenimiento de Quetzaltenango.

Los auditores gubernamentales deben tomar en consideración el caso especial del departamento de San Marcos debido a los constante eventos naturales que han dejado secuelas las que hasta hoy en día han obligado al Gobierno declarar Estado de Calamidad, por lo que se hace sumamente difícil encontrar inmuebles para las Dependencias del Organismo Judicial, incluso porque se tuvo que desalojar el Centro de Justicia de San Marcos pues fue declarado inhabitable por las autoridades de CONRED.

Así mismo de conformidad con el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo en su Artículo 77, las normas de seguridad higiene y salud reguladas tiene por objeto proteger la salud, integridad física, la comodidad en el ambiente de trabajo y la vida de los trabajadores del Organismo, creando las condiciones para su óptimo desempeño; lo anterior se tomó como prioridad en los presentes expedientes para



realizar el traslado inmediato de las dependencias ubicadas en inmuebles que no cumplieran con las condiciones necesarias para el eficaz cumplimiento de las labores de las dependencias judiciales.

Con relación a que el Gerente Administrativo y el Gerente General suscribieron y aprobaron los contratos en forma extemporánea me permito manifestar que de conformidad con lo regulado en los artículos 47 de la Ley de Contrataciones del Estado “Los contratos serán suscritos dentro del plazo de diez días contados a partir de la adjudicación definitiva “y el artículo 26 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado “El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez calendario”, pudiéndose verificar claramente que los contratos anteriormente referidos fueron faccionados dentro del plazo que regula la ley.

El Código Civil establece lo siguiente: “Hay contrato cuando dos o más personas convienen en crear, modificar o extinguir una obligación”. “El arrendamiento es el contrato por el cual una de las partes se obliga dar el uso o goce de una cosa por cierto tiempo, a otra que se obliga a pagar por ese uso o goce un precio determinado”. “El plazo de arrendamiento será fijado por las partes”.

Con lo anterior se puede verificar que al momento en que se faccionaron los contratos no se transgredió ninguno de los preceptos legales ya que se cumplió con establecer el tiempo de la vigencia, fijando la fecha que los mismos iniciarían y concluirían, dándole la potestad a las partes para fijar el plazo a su discreción e intereses. Concluyendo que al celebrar los contratos en ningún momento se ha violado la normativa legal vigente.

Respecto al Contrato identificado como A17-2014 puede verificarse en el expediente que la Gerencia administrativa realizó las acciones necesarias para iniciar el trámite de prórroga del contrato referido, el cual fue autorizado en virtud que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 3 y 44 numeral 2 subnumeral 2.1 de la Ley de Contrataciones del Estado y 21 del Reglamento.

Por tratarse de un caso fortuito es imposible que se pudiera iniciar con anterioridad el trámite para la rescisión del contrato anterior y la celebración del nuevo contrato con la propietaria del inmueble, debiendo tomar en cuenta además que se informó de la muerte del propietario del inmueble dos meses y veintiún día después de sucedido el mismo. Al iniciar con el trámite respectivo.

Asesoría Jurídica solicitó la documentación necesaria para el faccionamiento del contrato, el cual por tratarse de procedimientos legales se demoraron en tramitarlos y remitirlos a esta Gerencia, considerando que sin los mismos era imposible celebrar el nuevo contrato



Por parte de Gerencia administrativa se inició el procedimiento inmediatamente se tuvo conocimiento de la muerte del propietario, se solicitó los dictámenes correspondientes como norman los procedimientos aprobados para verificar que todos los documentos estuvieran apegados a la ley.

No se considera que el contrato se suscribió y se aprobó en forma extemporánea ya que se cumplió con el plazo que establece la ley de Contrataciones del Estado para el mismo.

En ningún momento se vedaron los derechos del Organismo Judicial en el uso del inmueble, el cual se encontraba amparado con el contrato celebrado con el propietario anterior, en todo caso cualquier inconveniente se debería solventar con la persona que en el proceso legal fuera declarada como nuevo propietario del inmueble, lo anterior de conformidad con lo que establece el Código Civil en su artículo 917 que establece que la sucesión comprende tanto testamentario o intestada todos los bienes, derechos y obligaciones que no se extinguen con la muerte, así como lo regulado en el artículo 1529 "Los derechos y obligaciones de los contratantes pasan a los herederos y demás sucesores de las partes a menos que lo contrario resulte de la ley, de la convención o de la naturaleza misma del contrato".

Como conclusión general debo decir que las condiciones objetivas de cada contrato, el cumplimiento de requisitos, de procedimientos internos y la documentación determinaron la suscripción de los mismos ...sin que ello signifique incumplimiento a disposiciones establecidas en la ley. Es importante, dejar claro que cada uno de los cientos de contratos de arrendamiento que se realizan en el Organismo judicial tienen particularidades y condiciones que no se pueden eludir, y que una de las principales obligaciones del área administrativa de este Poder del Estado es de disponer de centros de servicio e infraestructura para cumplir adecuadamente su misión. Por las razones expuestas solicito que el hallazgo relacionado a los tres contratos de arrendamiento descritos sea desvanecido."

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2015, Walter Augusto Cabrera Hernández, quien fungió como Gerente Administrativo del Organismo Judicial, del 03 de enero al 03 de noviembre de 2014, manifiesta: "Contrato A3-2014 El 4 de octubre del 2013 fue recibida en el Centro Regional de Quetzaltenango el oficio del licenciado Juan Armando Orozco Mérida en el cual solicita que el Juzgado de Paz a su cargo sea trasladado a un nuevo local proponiendo el inmueble de la señora Yohana Rosaneldy Marroquín Cardona.

En octubre se recibe propuesta de alquiler por parte de la propietaria en el cual adjunta la documentación necesaria para realizar el trámite respectivo.

El inmueble fue evaluado por la Unidad de Mantenimiento, concluyendo que el



inmueble reúne las condiciones de habitabilidad para el funcionamiento del juzgado, recomendando el arrendamiento del inmueble.

En providencia Udaf 045-2013 se informa que para el ejercicio fiscal se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el arrendamiento.

Con fecha 7 de noviembre de 2013 el Juez de Paz de dicha localidad solicita el traslado de su dependencia y que este se realice en el menor tiempo posible en virtud que el local no cuenta con las condiciones mínimas de seguridad e higiene.

En correo electrónico la Unidad de Mantenimiento estableció como fecha para el traslado el 16 de diciembre de 2013.

El 11 de diciembre del 2013 en providencia 2335 por parte de Gerencia General se ordena que se adjunte al expediente la recomendación de la Comisión Permanente la cual fue nombrada por la Presidencia del Organismo Judicial con el objetivo de velar porque la gestión de los procesos administrativos sean transparentes, eficientes, eficaces y económicos. La comisión anteriormente indicada fue disuelta por medio de resolución 259/013 de la Presidencia sin que se haya emitido la recomendación solicitada.

La resolución 000683 de Gerencia General en la cual se autoriza la contratación es de fecha 18 de marzo del año dos mil catorce y el contrato se suscribió el 1 de abril del mismo año.

CONTRATO A12-2014

Con fecha 16 de octubre la propietaria del inmueble Thelma Violeta García Reina de Robledo presento nota dirigida al Gerente del Organismo Judicial en el cual pone a disposición de este Organismo el inmueble de su propiedad ubicado en la 9ª. Calle 7-30 de la zona 1.

El inmueble fue evaluado por la Unidad de Mantenimiento de Quetzaltenango manifestando que reúne las condiciones de habitabilidad.

En providencia Udaf 054-2013 se informa de que en el presente ejercicio fiscal si se cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender lo solicitado.

La Presidencia del Organismo Judicial con el objetivo de velar porque la gestión de los procesos administrativos sean transparentes, eficientes, eficaces y económicos acordó la creación de la Comisión Permanente que evaluara los proceso de contratación de arrendamiento de bienes inmuebles que contrate este Organismo, motivo por el cual Gerencia General en providencia 2334 de fecha once de diciembre del año dos mil trece ordeno se adjuntara la recomendación de



dicha comisión. Posteriormente la comisión nombrada fue dejada sin efecto temporalmente por medio de acuerdo 259/013 de fecha 26 de diciembre del año 2013, sin que se haya emitido en el expediente la recomendación como fue solicitado.

Por medio de correo electrónico la Unidad de Mantenimiento de Quetzaltenango informa a la Asesoría Jurídica que en esa fecha (22 de noviembre del año 2013) se está tomando posesión del inmueble.

La resolución 000669 de Gerencia General en la cual se autoriza la contratación es de fecha 11 de marzo del año dos mil catorce y el contrato se suscribió el 19 de marzo del mismo año.

Con lo anteriormente manifestado se puede constatar lo siguiente:

La Gerencia administrativa inició el trámite de los expedientes con la debida anticipación a la fecha en que inicio la vigencia del contrato.

En consecuencia se cumplió con los procedimientos respectivos verificando que los inmuebles cumplieran con los requisitos para la instalación de las dependencias, la disponibilidad presupuestaria así como la remisión de los expedientes a la Comisión nombrada por Presidencia.

Se garantiza por parte de este Organismo el uso de las instalaciones con base en la nota enviada por el propietario en la que pone a disposición el inmueble así como el acta-formulario de inventario del inmueble a arrendar los cuales fueron faccionados por la Unidad de Mantenimiento de Quetzaltenango.

De conformidad con el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo en su Artículo 77, las normas de seguridad higiene y salud reguladas tiene por objeto proteger la salud, integridad física, la comodidad en el ambiente de trabajo y la vida de los trabajadores del Organismo, creando las condiciones para su optimo desempeño; lo anterior se tomó como prioridad en los presentes expedientes para realizar el traslado inmediato de las dependencias ubicadas en inmuebles que no cumplían con las condiciones necesarias para el eficaz cumplimiento de las labores de las dependencias judiciales.

Con relación a que el Gerente Administrativo y el Gerente General suscribieron y aprobaron los contratos en forma extemporánea me permito manifestar que de conformidad con lo regulado en los artículos 47 de la Ley de Contrataciones del Estado“ Los contratos serán suscritos dentro del plazo de diez días contados a partir de la adjudicación definitiva” y el artículo 26 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado “El contrato deberá ser aprobado en todos los casos,



dentro de los diez calendario”, pudiéndose verificar claramente que los contratos anteriormente referidos fueron faccionados dentro del plazo que regula la ley.

El Código Civil establece lo siguiente:

“Hay contrato cuando dos o más personas convienen en crear, modificar o extinguir una obligación”.

“El arrendamiento es el contrato por el cual una de las partes se obliga dar el uso o goce de una cosa por cierto tiempo, a otra que se obliga a pagar por ese uso o goce un precio determinado”.

“El plazo de arrendamiento será fijado por las partes”.

Con lo anterior se puede verificar que al momento en que se faccionaron los contratos no se transgredió ninguno de los preceptos legales ya que se cumplió con establecer el tiempo de la vigencia, fijando la fecha que los mismos iniciarían y concluirían, dándole la potestad a las partes para fijar el plazo a su discreción e intereses.

Concluyendo que al celebrar los contratos en ningún momento se ha violado la normativa legal vigente

3. CONTRATO A17-2014

Por medio de contrato de arrendamiento A-011-2003 se tomó en arrendamiento el inmueble propiedad del señor Adán Arturo Aldana Rivas para la ubicación del Juzgado de Paz de Usumatlán del departamento de Zacapa, el cual en una de sus cláusulas estipula que será prorrogado a partir del uno de enero de dos mil cuatro en forma automática por periodos anuales y en las mismas condiciones.

En providencia 81-2013 de Asesoría Jurídica manifiesta que del análisis del expediente es procedente la autorización de la prórroga automática del plazo para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013.

Gerencia General en resolución 152 de fecha 15 de enero del año dos mil trece autoriza la prórroga automática del plazo para el ejercicio fiscal 2013 en las mismas condiciones pactadas.

El 24 de octubre del 2013 se recibió en la Unidad de Servicios Administrativos la nota remitida por el señor Mariano José Aldana, Representante Legal de la Mortual de su señor Padre Adán Arturo Aldana Rivas, presentando los documentos legales para que se suscriba el contrato de arrendamiento con su persona en las mismas condiciones pactadas en virtud que su padre falleció...

Con fecha 10 de diciembre del 2013 los Miembros de la Comisión Permanente



que evalúan los proceso de contratación de arrendamiento de bienes mueble nombrados por Presidencia por medio de Acuerdo 205/013 recomiendan que Gerencia General autorice la rescisión del contrato original y la suscripción del nuevo contrato con el representante Legal y copropietario del inmueble.

El 27 de enero de 2014 por parte de la Unidad de Servicios administrativos se solicitó al señor Mariano José Aldana la documentación en la que se le nombra como representante del mortual, documentación que se presentó hasta el 18 de febrero del año 2014 indicando que la nueva propietaria del inmueble es la señora Amalia Melani Flores Morales.

Por lo anterior Asesoría Jurídica solicitó nueva documentación que sería necesaria para cumplir con los requisitos legales para la celebración del contrato. La cual fue remitida el 11 de marzo del año 2014 adjuntando además la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En resolución 704 Gerencia General de fecha 26 de marzo del 2014 se autoriza para que se suscriba el contrato de arrendamiento con la señora Amalia Melani Flores Morales, y con fecha 7 de abril del mismo año se facciona el contrato de arrendamiento respectivo.

En virtud de lo anteriormente manifestado me permito hacer las siguientes observaciones:

Como puede verificarse en el expediente la Gerencia administrativa realizó las acciones necesarias para iniciar el trámite de prórroga del contrato referido, el cual fue autorizado en virtud que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 3 y 44 numeral 2 subnumeral 2.1 de la Ley de Contrataciones del Estado y 21 del Reglamento.

Por tratarse de un caso fortuito es imposible que se pudiera iniciar con anterioridad el trámite para la rescisión del contrato anterior y la celebración del nuevo contrato con la propietaria del inmueble, debiendo tomar en cuenta además que se informó de la muerte del propietario del inmueble dos meses y veintiún día después de sucedido el mismo.

Al iniciar con el trámite respectivo Asesoría Jurídica solicitó la documentación necesaria para el faccionamiento del contrato, el cual por tratarse de procedimientos legales se demoraron en tramitarlos y remitirlos a esta Gerencia, considerando que sin los mismos era imposible celebrar el nuevo contrato.

Por parte de Gerencia administrativa se inició el procedimiento inmediatamente se tuvo conocimiento de la muerte del propietario, se solicitó los dictámenes



correspondientes como norman los procedimientos aprobados para verificar que todos los documentos estuvieran apegados a la ley.

No se considera que el contrato se suscribió y se aprobó en forma extemporánea ya que se cumplió con el plazo que establece la ley de Contrataciones del Estado para el mismo.

En ningún momento se vedaron los derechos del Organismo Judicial en el uso del inmueble, el cual se encontraba amparado con el contrato celebrado con el propietario anterior, en todo caso cualquier inconveniente se debería solventar con la persona que en el proceso legal fuera declarada como nuevo propietario del inmueble, lo anterior de conformidad con lo que establece el Código Civil en su artículo 917 que establece que la sucesión comprende tanto testamentario o intestada todos los bienes, derechos y obligaciones que no se extinguen con la muerte, así como lo regulado en el artículo 1529 "Los derechos y obligaciones de los contratantes pasan a los herederos y demás sucesores de las partes a menos que lo contrario resulte de la ley, de la convención o de la naturaleza misma del contrato."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo derivado que los comentarios y pruebas aportadas por los responsables, en ningún momento desvanecen el mismo, ya que en éstas sólo se refieren a que se cumplió con los procedimientos internos del Organismo Judicial. Asimismo, los artículos de las leyes y reglamentos citados en sus respuestas, en ningún momento respaldan que en circunstancia alguna se pueda suscribir y aprobar un contrato una vez terminado el plazo de vigencia del mismo, como lo establece el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 78, el cual establece que la Vigencia del Contrato es el período comprendido de la fecha de aprobación del contrato, a la fecha de la aprobación de la liquidación del mismo.

Este hallazgo fue notificado con el número 3 y corresponde en el presente informe al número 2.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE GENERAL	HUGO RENE GUZMAN MALDONADO	61,400.00
GERENTE ADMINISTRATIVO	WALTER AUGUSTO CABRERA HERNANDEZ	47,400.00
Total		Q. 108,800.00



Hallazgo No. 3

Incumplimiento a los plazos establecidos en la ley

Condición

Se determinó que la Unidad Ejecutora de Proyectos Específicos del Organismo Judicial, presentó extemporáneamente el informe del avance de la ejecución física y financiera correspondiente al mes de enero del año 2014, del Préstamo BID 1905/OC-GU “Programa de Apoyo al Sector Justicia Penal”; estableciéndose que el mismo fue entregado el 13 de marzo de 2014, a la Dirección de Crédito Público, debiéndose haber entregado como fecha máxima el 14 de febrero de 2014.

Criterio

El Decreto No. 30-2012 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2012, vigente en el año 2014, Artículo 42. Informe sobre la utilización de recursos provenientes de la cooperación externa, reembolsable y no reembolsable, establece: “Los titulares de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, encargadas de la ejecución de los programas o proyectos que se financian con recursos provenientes de convenios de cooperación externa reembolsable y no reembolsable (préstamos y donaciones), en los cuales la República de Guatemala figura como deudora, garante o beneficiaria, deberán remitir en forma mensual, durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas y a la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, informe sobre el avance de la ejecución física y financiera. Dichos informes deberán de ser enviados en medios impresos y magnéticos...”

Causa

El Coordinador III de la Unidad Ejecutora de Proyectos Específicos, no elaboró oportunamente el informe del avance de la ejecución física y financiera del mes de enero de 2014; y falta de supervisión del Coordinador IV de la Unidad Ejecutora de Proyectos Específicos, en dar cumplimiento a los plazos de entrega de los informes de avance de ejecución física y financiera a la Dirección de Crédito Público.

Efecto

Se limitó la evaluación oportuna del informe del mes de enero de 2014 por parte de la Dirección de Crédito Público afectando la confiabilidad de los avances de la ejecución física y financiera del Préstamo BID 1905/OC-GU.



Recomendación

El Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, debe girar instrucciones al Coordinador IV y al Coordinador III de la Unidad Ejecutora de Proyectos Específicos, a efecto de se cumplan con entregar a la Dirección de Crédito Público, en el tiempo establecido por la ley, los informes de avance de ejecución física y financiera del Préstamo BID 1905/OC-GU “Programa de Apoyo al Sector Justicia Penal”.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 28 de abril de 2015, el señor Coordinador IV de la Unidad Ejecutora de Proyectos Específicos, Carlos Rolando Morales Rodríguez, manifiesta: “...Lo indicado en la “Condición”, no se apega a lo que realmente ocurrió, en virtud que:

1.La Unidad Ejecutora de Proyectos Específicos –UEPE- presentó oportunamente a Presidencia del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia el Informe de Avance Físico y Financiero del préstamo BID 1905/OC-GU correspondiente al mes de Enero 2014. Lo anterior queda demostrado en la copia de la providencia 05-2014/UEPE/OJ, en la que figura el sello de recepción de Presidencia del Organismo Judicial fechado 7 de febrero 2014, con lo cual, aún quedaban 5 días hábiles para la conclusión del plazo legal para la presentación de estos informes a donde corresponde, luego de la firma del señor Presidente en los documentos remitidos.

2.En cuanto a que la Unidad Ejecutora del Proyectos Específicos entregó el Informe de Avance Físico y Financiero hasta el 13 de marzo 2014, el dato es inexacto... Entendemos que exista confusión en virtud de haber tenido que presentar el 13 de marzo 2014, una segunda versión ante el evidente trasapelamiento o extravío del primer informe.

En la “Causa” del presente hallazgo, la Contraloría General de Cuentas indica: El Coordinador III de la Unidad Ejecutora de Proyectos Específicos, no elaboró oportunamente el informe del avance de la ejecución física y financiera del mes de enero de 2014; y falta de supervisión del Coordinador IV de la Unidad Ejecutora de Proyectos Específicos, en dar cumplimiento a los plazos de entrega de los informes de avance de ejecución física y financiera a la Dirección de Crédito Público.

3. No es factible presentar grabaciones de las llamadas realizadas entre el 7 y el 18 de febrero 2014 a Secretaría General de la Presidencia en seguimiento a la obtención de la firma del Señor Presidente, empero se presentan evidencias documentadas de correos de fechas posteriores a partir del 19 de febrero 2014 en



donde se reiteró la necesidad de dar cumplimiento a lo indicado en la ley en relación con el envío de los informes de Avance Físico y Financiero a MINFIN y así mismo para facilitar el procedimiento de obtención de firmas y presentación como se indica en los siguientes correos electrónicos:

a. Fecha 19 de febrero 2014, dirigido a Rosa Isabel De León Godoy, de Secretaría General del OJ, solicitando agilizar firma del oficio UEPE/38/2014 del 6 de febrero 2014 ...providencia 05-2014/UEPE/OJ e indicando la necesidad de cumplir con la obligación legal de presentar el informe en fecha... Oficio 0/DCP/SRSDP/DeySP/078/2014 firmado por el Subdirector de Crédito Público, Lic. Javier Ortíz.

b. Fecha 20 de febrero 2014, dirigido a Miriam Noemí Canú Granados, Especialista de Crédito Público, reportando que se había dado cumplimiento a lo indicado en el oficio 0/DCP/SRSDP/DeySP/078/2014 suscrito por el Sub Director de Crédito Público, en cuanto a obtener la firma de la máxima autoridad, empero que había retrasos en su obtención.

c. Fecha 24 de febrero 2014, dirigió a Rosa Isabel De León Godoy, de Secretaría General del OJ, reenviándole el oficio de la Sra. Mirian Nohemí Canú en donde luego de ser consultada por la Unidad Ejecutora de Proyectos Específicos, indicaba que no había recibido el informe de avance físico y financiero de enero 2014; en este mismo correo la Licda. De León Godoy, nos solicita el envío de la imagen del documento presentado a Presidencia para ubicarlo y agilizarlo.

d. Fecha 25 de febrero 2015, dirigido a Sra . Mirian Nohemí Canú , Especialista de Crédito Público consultando si es posible que los informes de avance físico y financiero sean firmados por otra autoridad diferente al Presidente en aras de agilizar el proceso.

e. Fecha 11 de marzo 2015, dirigido a Rosa Isabel De León Godoy, enviándole, a su petición, los Informes de Avance Físico y Financiero de los meses de enero y febrero 2014 enviados a la Dirección de Crédito Público y a SEGEPLAN. Esta fecha coincide con el oficio de Presidencia P-48-2014 enviado al Ministerio de Finanzas Públicas cuya copia recibimos en esta Unidad el 13 de marzo 2014.

CONCLUSIONES

1. Como puede observarse, la Unidad Ejecutora de Proyectos Específicos cumplió con la elaboración y presentación oportuna del Informe de Avance Físico y



Financiero del mes de enero para la operación de crédito BID 1905/OC-GU y así mismo diligentemente dio seguimiento a la finalización del proceso y procuró encontrar salidas legales para agilizar a futuro la entrega en tiempo.

2. Actualmente, la Unidad Ejecutora de Proyectos Específicos elabora y presenta tanto los informes de avance físico y financiero en los primeros días de cada mes, junto a los modelos de oficio a ser remitidos a la Dirección de Crédito Público y SEGEPLAN, estampa sello de URGENTE y advierte en negrilla dentro del cuerpo de la providencia de envío a Secretaría General de la Presidencia, la fecha máxima de presentación citando la Ley en la cual dicho plazo se basa.

PETICIÓN

Por lo anteriormente expuesto solicito a los señores Contralores Gubernamentales, dejar sin efecto el hallazgo correspondiente por improcedente y excluirlo del informe final.”

En Nota s/n de fecha 27 de abril de 2015, el señor Coordinador III de la Unidad Ejecutora de Proyectos Específicos, Francisco Rafael Gonzáles Flores, manifiesta: “...El suscrito efectivamente no elaboró el IAFF del mes de Enero 2014 en virtud que no era su función realizarlo, sino hasta el mes de Septiembre 2014. Con anterioridad la responsabilidad de elaborarlo recayó en la Licda. Ma. Antonieta de Lourdes Quinteros de Sandoval Encargada de Planificación.

Mi relación laboral en la Unidad Ejecutora de Proyectos Específicos del Organismo Judicial inició con fecha 16 de Enero del año 2014; razón por la cual no podía firmar informes oficiales, entre éstos el de avance físico y financiero en cuestión, ya que el proceso de solicitud de Cuentadancia y Registro de Firmas ante el BID y Crédito Público se iniciaron en el mes de Febrero en virtud del retraso por parte de RRHH en la entrega de los cuadros de Toma de Posesión y Certificación del contrato 022... Los informes en mención fueron firmados y elaborados en su oportunidad por la encargada de Planificación Licda. María Antonieta de Lourdes Quinteros de Sandoval y en su defecto lo hacía el Coordinar IV Lic. Carlos Rolando Morales Rodríguez... La función de elaborar y firmar los informes en referencia se me asignó hasta en el mes de Septiembre del año 2014, fecha en que la Licda. Quinteros de Sandoval se retiró de la Unidad Ejecutora de Proyectos Específicos. En razón de lo expuesto solicito el desvanecimiento del presente hallazgo y que el mismo se excluya del informe definitivo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Coordinador IV de la Unidad Ejecutora de Proyectos Específicos, en virtud que no se le dio seguimiento oportunamente al procedimiento de firma y traslado del informe del avance de la ejecución física y



financiera, correspondiente al mes de enero del año 2014 a la Dirección de Crédito Público, tal como se observa en el oficio UEPE/38-2014 de fecha 11 de marzo de 2014, entregado extemporáneamente; por tal razón la documentación presentada no se considera suficiente y competente para desvanecer este hallazgo.

Así mismo se desvanece para el Coordinador III de la Unidad Ejecutora de Proyectos Específicos, en virtud que su relación laboral en la Unidad Ejecutora de Proyectos Específicos del Organismo Judicial, inició con fecha 16 de enero del año 2014; razón por la cual no podía firmar informes oficiales, entre éstos el de avance físico y financiero, ya que el proceso de solicitud de Cuentadancia y Registro de Firmas ante el BID y Crédito Público, se iniciaron en el mes de febrero como consecuencia del retraso por parte de Recursos Humanos en la entrega de los cuadros de Toma de Posesión y Certificación del contrato 022, como consta en la documentación de soporte presentada a esta Comisión de Auditoría.

Este hallazgo fue notificado con el número 4 y corresponde en el presente informe al número 3.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR IV DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS ESPECIFICOS	CARLOS ROLANDO MORALES RODRIGUEZ	41,400.00
Total		Q. 41,400.00

Hallazgo No. 4

Deficiencia en el control y registro de bienes muebles

Condición

Al efectuar la verificación física de los bienes de activos fijos, se estableció que los secretarios poseen las deficiencias administrativas y de control interno siguientes: 1) El registro de bienes en el Libro de Inventario no se tiene al día; 3) No se presentó a la Dirección de Contabilidad el FIN 1 y FIN 2 al 31/12/2013; 4) El monto o valor total en libro de Inventario al cierre del 31/12/2014, no coincide con el valor consignado en el FIN 1 y Fin 2; 9) La mayoría de los bienes no se encuentra inventariados; 10) En su mayoría los bienes no se encuentran etiquetados con su respectivo código; 11) Los trabajadores del juzgado no tienen su tarjeta de responsabilidad debidamente habilitada y firmada; 12) Las tarjetas de responsabilidad de los trabajadores no están actualizadas; 14) Bienes pendientes



de dar de baja; 15) No se ha iniciado el trámite en el Departamento de Administración de Activos Fijos, para que se proceda a recoger los bienes obsoletos dados de baja por los secretarios; las deficiencias se identifican mediante los numerales indicados en cada Juzgado, según el siguiente cuadro:

No.	Juzgados	Municipio	Departamento	Numerales
01	Juzgado de Paz	Santiago Sacatepéquez	Sacatepéquez	1),4),9),10),12),14),15)
02	Juzgado de Paz	San Bartolomé Milpas Altas	Sacatepéquez	4), 9),10),11),12),14),15)
03	Juzgado de Paz	Santa Lucia Milpas Altas	Sacatepéquez	9),10),11),12),14),15)
04	Juzgado de Paz	Zaragoza	Chimaltenango	3), 9),10)

Criterio

La Circular Número 3-57 de Contaduría General de La Nación, Departamento de Contabilidad, de fecha 1 de diciembre de 1969 relacionada con las "INSTRUCCIONES SOBRE LA FORMACIÓN, CONTROL Y RENDICIÓN DE INVENTARIOS DE OFICINAS PÚBLICAS", en el apartado: Tarjetas de Responsabilidad, establece: "Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes por los cuales responde cada funcionario o empleado público, agregándose al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no hayan sido incluidos en el Inventario. Para mayor facilidad en su identificación, todos los objetos se numerarán correlativamente, consignando tales números en inventarios y tarjetas."

El Acuerdo Número 2/001 de El Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia. "Normativo para el Registro, Incorporación y Eliminación de Bienes Muebles del Inventario del Organismo Judicial", artículo 15. Resguardo de bienes, establece: "El jefe de cada dependencia del Organismo Judicial, es el responsable del resguardo y uso adecuado de los bienes que le sean asignados para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones..."

En la Circular número 31-2012/EAAM/jicm de la Presidencia del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 27 de abril de 2012 dirigida a Secretarios de todas las Salas, Tribunales y Juzgados de toda la República en el penúltimo párrafo, establece: "...se les instruye a los Secretarios de todas las Salas, Tribunales y Juzgados a efecto procedan a codificar todos los bienes asignados y actualizar las tarjetas de responsabilidad de los funcionarios y empleados."

Causa

Inobservancia a los preceptos legales establecidos para el control de los bienes fijos, registro y la actualización de las tarjetas de responsabilidad del personal que labora en los distintos Juzgados, por parte de los Secretarios de los Juzgados de



Paz.

Efecto

Riesgo de pérdida o robo de los bienes asignados a funcionarios y empleados y no poder identificar al personal responsable.

Recomendación

El Presidente del Organismo Judicial y Corte Suprema de Justicia, debe girar instrucciones a los Secretarios de los Juzgados, a efecto procedan a codificar todos los bienes asignados, actualización de las tarjetas de responsabilidad, adiciones y baja de inventarios.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2015, el señor Secretario de Paz de Santiago Sacatepéquez, Sacatepéquez, Omar (S.O.N.) Mejía Avila, manifiesta: "...De conformidad con el oficio de fecha diecisiete de abril de dos mil quince, referencia DAEAD-OJ-OF-116-2015, el cual me fue notificado en fecha veinte de abril de dos mil quince, en el cual se solicita mi presencia para la presente fecha, para la discusión de un hallazgo de conformidad con los siguientes puntos: Condición: según lo manifestado por el Auditor Gubernamental, se estableció que se posee deficiencias administrativas de control interno, Criterio: se hace mención de acuerdos, oficios de la Presidencia del Organismo Judicial, y una circular de la Contaduría General de la Nación, Causa: se aduce inobservancia a los preceptos legales establecidos para el control de los bienes fijos, registro y la actualización de las tarjetas de responsabilidad del personal que labora en este Juzgado. En cuanto a esta situación me manifiesto de la siguiente manera: Que se ha intentado cumplir con lo establecido en los preceptos mencionados en el apartado del Criterio en cuanto a la codificación de cada uno de los activos fijos, pero es imposible ya que a principios del año dos mil catorce se abocó a este Juzgado una representante de la sección de inventarios de la Gerencia Financiera del Organismo Judicial, dejando en esta judicatura oficios varios en los cuales hace referencia al código de cada uno de los activos fijos... pero el cual es no es posible de determinar cual le pertenece a cada bien, no pudiendo lograr el hecho de codificar cada uno de los bienes muebles y/o activos fijos que son parte de este Juzgado de Paz. Así mismo en cuanto a lo que se establece en el incumplimiento del registro y actualización de tarjetas de responsabilidad, éstas se encuentran actualizadas, ya que como se agrega en fotocopia al presente oficio las tarjetas de responsabilidad de cada uno de los trabajadores de este órgano judicial."

En cuanto al trámite para dar de baja a los activos fijos, se han hecho únicamente llamadas a la unidad de transportes como deviene el trámite respectivo, atendido por el encargado, pero es imposible el que manden transporte para recogerlo, el



trámite es burocrático y un poco tedioso, debido a ello se tiene en un área de este Juzgado los bienes ya listos para que los recojan y darles de esta manera baja del inventario de activos fijos. Conforme a lo establecido, del libro de Inventarios se hace la observación que se tiene al día... De igual forma manifiesto que se entregó a la dirección de Contabilidad el respectivo FIN 1 y FIN 2 al cierre del 31/12/2013 y 31/12/2014 los cuales se agregan al presente en fotocopia. Así mismo es de hacer ver que se presentó el Auditor gubernamental en fecha veintiuno de octubre de dos mil catorce, encontrando deficiencias y otorgaron el plazo de quince días para hacer las correcciones pertinentes, al venir nuevamente el día nueve de febrero de dos mil quince, se cumplió subsanando las deficiencias encontradas, no así la baja de los bienes existentes por las razones ya expuestas anteriormente y el monto del valor total del libro de inventarios que coincida con el valor consignado en el fin 1 y fin 2, por falta de experiencia en cuanto a que bienes inventariados se debe de consignar dentro del fin 1 y fin 2... fotocopia del oficio de fecha nueve de febrero de dos mil quince. Sometiendo cada uno de mis argumentos a su consideración y análisis por parte de la Comisión de Auditoría.”

En Nota con número 33-2015 de fecha 24 de abril de 2015, el señor Secretario de Paz de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, David Fernando Cano Herrera, manifiesta: “...En contestación al oficio 115-2015 DAEAD-OJA de fecha diecisiete de abril de dos mil quince que se relaciona con la auditoria practicada en este Juzgado de Paz en la que se solicita mi presencia para la discusión de hallazgos encontrados en este Juzgado de Paz de San Bartolomé Milpas Altas del Departamento de Sacatepéquez por lo cual expongo los siguiente: En el mes de octubre cuando se presentó el delegado de la Contraloría de Cuentas a este Juzgado de Paz a practicar la auditoria respectiva, yo no me encontraba en virtud de encontrarme en una capacitación de un curso en la Antigua Guatemala por lo que no se le pudo contestar y enseñar todo lo que requería y la oficial que se encontraba le enseñó lo que pudo encontrar a lo que el delegado levanto acta y dejo impresa lo que se tenía que corregir, en la segunda oportunidad que se presentó solo vino a revisar si se había corregido y tomo nota de lo mismo no dejando ninguna nota de la misma. Por lo que manifiesto que todas las literales citadas a corregir ya se encuentran debidamente resueltas...” y una respuesta de cada uno de las literales de los hallazgos respectivos siendo los siguientes: NUMERAL 4. El cual dice que el monto o valor total en el libro de inventario al cierre del 31/12/2014, no coincide con el valor consignado en el FIN 1 y FIN 2: En relación a esto es porque desde hace años cuando se entregaban los formularios FAIND 1 Y FAIND 2 al departamento de Catastro en el Ministerio de Finanzas se nos decía de los bienes menores que no tenían que ir dentro de esos formularios y que si tenían que ir dentro del libro de inventario del registro de este Juzgado de Paz, por lo cual es que no cuadra uno con el otro Pero a la fecha a se subsano y ya se encuentran registrados únicamente dentro de la tarjeta de responsabilidad de cada trabajador... fotocopias de las tarjetas de responsabilidad



de cada trabajador como fotocopia simple del inventario actual de este Juzgado de Paz (Ej. sellos Plaquetas, Porta nombres, Papeleras, reloj de pared, engrapadoras, sacabocados etc etc. Los cuales ya se enmendaron y ya no aparecen dentro del libro de inventario). NUMERAL 9. El cual dice La mayoría de los bienes no se encuentran inventariados; Todos los bienes si se encuentran inventariados, porque si aparecen en los fin 1 y fin 2 y dentro del libro de inventarios de este Juzgado de Paz, pues lo único que les falta algunos bienes específicamente los del año dos mil catorce es su etiqueta del código del inventario el cual ya se esta tramitando y según me manifestaron que en el transcurso de la otra semana se presentarían a etiquetar y a poner código a lo que hace falta. NUMERAL 10. El cual dice En su mayoría los bienes no se encuentran etiquetados con su respectivo código: La mayoría si tiene su código pero en un 25% de ellos se les ha ido borrado o caído el mismo pero los del código antiguo, pero ahora ya se encuentran registrados con el código del año dos mil trece haciendo falta únicamente etiquetar los del año dos mil catorce a lo que ya se hizo el tramite respectivo a lo que me manifestó la señorita Sharon que la siguiente semana se presentarían a este Juzgado de Paz a verificar todos los códigos y poner a los que no tienen. NUMERAL 11. El cual dice Los trabajadores del Juzgado no tienen su tarjeta de Responsabilidad debidamente habilitada y firmada; y NUMERAL 12. El cual dice Las Tarjetas de Responsabilidad de los trabajadores no están actualizadas. Las tarjetas de los trabajadores de este Juzgado de Paz si se encuentran debidamente habilitadas, firmadas y actualizadas por cada trabajador de este Juzgado con los código de inventario de dos mil trece... NUMERAL 14 El cual dice: Bienes Pendientes de dar de baja; y NUMERAL 15. El cual dice No se ha iniciado el trámite en el departamento de Administración de activos fijos, para que se proceda a recoger los bienes obsoletos dados de baja por los secretarios.”

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2015, el señor Secretario de Paz de Santa Lucia Milpas Altas, Sacatepéquez, Rudy Estuardo Joaquín Chuquiej, manifiesta: “...Por este medio me dirijo a usted con el objeto de manifestarle que de conformidad con lo notificado de fecha veinte de abril del año en curso referente al contenido del oficio DAEAD.OJ-OF-114-2015 de fecha 17 de abril de 2015 de acuerdo a los siguientes numerales, respetuosamente le informo: 9. Todos los bienes se encuentran debidamente inventariados, ya que en el momento de la revisión no se habían agregado al libro de bienes nuevos, que ingresaron en el mes de octubre de 2014. 10. Todos los bienes están debidamente etiquetados con el código respectivo. 11. Los trabajadores de este Juzgado tienen su tarjeta de responsabilidad, habilitada y firmada, ya que al momento de la revisión faltaban bienes que agregar. 12. La tarjeta de responsabilidad estan debidamente actualizadas. 14. Ya se procedió a dar de baja a los bienes que se encuentran



obsoletos. 15. Se esta haciendo el listado de los bienes que se remitiran al departamento de de Administración de Activos Fijos para que proceda a recogerlos...”

En Nota s/n de fecha 28 de abril de 2015, la señora Secretario de Paz de Zaragoza, Chimaltenango, Gretel Odilia Cardona Cabrera, manifiesta: “...En respuesta a su oficio DAEAD.OJ-OF-117-2015, les informo que “Sí Cumplí” con sus requerimientos, no obstante etiqueté los bienes el día 10 de abril del año en curso pues la sección de Inventarios del Organismo Judicial me las envió el día 5 y 10 de marzo de este año.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para los cuatro Secretarios de Paz, identificados en la condición, en virtud que los argumentos presentados no son suficientes para el desvanecimiento del mismo, ya que la documentación presentada confirma las deficiencias detectadas en las visitas de campo realizadas a cada juzgado, comprobándose las mismas a través de la cédulas de atributos que fueron elaboradas en presencia de cada uno de ellos y en las Notas de Auditoría Nos. OJ-DAG-005-2014, OJ-DAG-007-2014, OJ-DAG-017-2014 y OJ-DAG-030-2014 de fechas 21 y 24 de octubre y 07 de noviembre de 2014 respectivamente, donde se plasmaron algunas recomendaciones y se dejó estipulado que éstas se verificarían en los meses de enero y febrero de 2015, habiéndose realizado las mismas el 09, 10 y 19 de febrero de 2015. Asimismo las correcciones a las que hacen mención los cuatro Secretarios, fueron realizadas posteriormente a las visitas de verificación antes mencionadas.

Este hallazgo fue notificado con el número 5 y corresponde en el presente informe al número 4.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO DE PAZ	DAVID FERNANDO CANO HERRERA	13,600.00
SECRETARIO DE PAZ	GRETEL ODILIA CARDONA CABRERA	13,600.00
SECRETARIO DE PAZ	OMAR (S.O.N.) MEJIA AVILA	13,600.00
SECRETARIO DE PAZ	RUDY ESTUARDO JOAQUIN CHUQUIEJ	13,600.00
Total		Q. 54,400.00



Hallazgo No. 5

Seguridad deficiente y área de trabajo en condiciones inapropiadas

Condición

En verificación física efectuada a los inmuebles arrendados por el Organismo Judicial, pagados por la Unidad Ejecutora 103 Gerencia Administrativa, Programa 01 Actividades Centrales, bajo el renglón presupuestario 151 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el inmueble donde funciona el Juzgado de Paz de San José del departamento de Escuintla, ubicado en la 5a. calle 3-20, Barrio San Miguel de dicho municipio, arrendado mediante contrato número A93-2012 del 13 de noviembre de 2012, no reúne las condiciones necesarias para prestar un buen servicio a los usuarios del juzgado antes indicado, en virtud que el inmueble es muy pequeño, se encuentra en un segundo nivel dividido en dos partes, frontal y fondo, es compartido con otros inquilinos que arrendan para negocios y vivienda y la entrada es un portón de acceso general para todos los arrendatarios y familias que habitan el inmueble.

Criterio

El Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo 2014 -2016, suscrito entre el Organismo Judicial y el Sindicato de Trabajadores del Organismo Judicial Capítulo VI. Seguridad, Higiene y Salud, artículo 77. establece: "Propósito de este Capítulo. Las normas de seguridad, higiene y salud del presente capítulo, tienen por objeto proteger la salud, la integridad física, la comodidad en el ambiente de trabajo y la vida de los trabajadores del Organismo, creando las condiciones para su óptimo desempeño.

Causa

El Gerente Administrativo y el Coordinador a.i. de Servicios Administrativos, no evalúan las condiciones físicas del edificio previo a ratificar la prórroga del contrato de arrendamiento.

Efecto

Incomodidad para realizar un trabajo eficaz y eficiente por parte de los empleados del juzgado que funciona en dicho inmueble y para los usuarios que lo visitan.

Recomendación

La Gerente General debe girar instrucciones al Gerente Administrativo, para que a su vez instruya al Coordinador a.i. de Servicios Administrativos, a efecto procedan a evaluar las instalaciones físicas donde funcionan los juzgados y de ser necesario se rescindan los contratos de arrendamiento, con la finalidad de que se contrate



otro inmueble que brinde mejores condiciones de trabajo para el personal y comodidad a los usuarios.

Comentario de los Responsables

En Nota No. CGC-WACH-01-2015 de fecha 29 de abril de 2015, el señor Walter Augusto Cabrera Hernández, quien fungió como Gerente Administrativo del 03/01/2014 al 03/11/2014 manifiesta. "...Comentario de la Administración. Es importante mencionar que desde un inicio se tenía conocimiento de las condiciones en las que se encontraba el inmueble en donde actualmente funciona el Juzgado de Paz de San José del departamento de Escuintla, como se demuestra en el oficio 300/2012-EOCC-fr de la Coordinación de Mantenimiento y Construcción, de fecha 6 de septiembre de 2012 en donde claramente se detalla que cumple con los requisitos mínimos para su funcionamiento y que dicho inmueble fue rentado de urgencia en virtud que la sede en la que funcionaba se encontraba en condiciones inadecuadas a causa de inundación y que al no encontrarse otra mejor opción se optó por el inmueble en mención. Asimismo se informa que el propietario del inmueble en donde funciona el juzgado actualmente amplió la construcción a 198 metros cuadrados, dicha ampliación está pendiente de verificación por parte de la Coordinación de Mantenimiento y Construcción y que de dicho informe procederá lo conducente. ...En consecuencia debido a la imposibilidad de encontrar un inmueble que reúna mejores condiciones, así como la urgencia de traslado de las oficinas por las causales señaladas con anterioridad, han obligado a ubicar las mismas en el actual inmueble a la espera que el mismo sea ampliado y acomodado para bienestar de los funcionarios y empleados del Organismo Judicial, como para los usuarios. En tal sentido se solicita que el presente hallazgo sea desvanecido tomando en consideración lo anteriormente expuesto en vista que lo manifestado en el mismo como en la recomendación son improcedentes ya que dichas acciones se encuentran en ejecución."

En Nota s/n de fecha 23 de abril de 2015, el señor Onofre Iván Álvarez Herrera, quien fungió como Coordinador a.i. de Servicios Administrativos del 01/01/2014 al 21/12/2014 manifiesta. "...Referente a las condiciones de trabajo en el Juzgado de Paz del Puerto de San José, Departamento de Escuintla ubicado en la 5ta calle 3-20 Barrio San Miguel, según Contrato de Arrendamiento A93-2012. En cuanto a que no reúne las condiciones necesarias para prestar un buen servicio a los usuarios del Juzgado antes indicado, doy respuesta a ustedes referente a este hallazgo de la forma siguiente: En el Artículo 77 del Pacto Colectivo De Las Condiciones de Trabajo 2014-2016 suscrito entre el Organismo Judicial y el Sindicato de Trabajadores del Organismo Judicial, tiene por objeto proteger la salud, la integridad física, la comunidad en el ambiente de trabajo y la vida de los trabajadores del Organismo Judicial, creando condiciones para su óptimo desempeño; y lo que indica la Contraloría General de Cuentas en el hallazgo Numero 6, en cuanto a la seguridad deficiente y áreas de trabajo en condiciones



inapropiadas, manifiestan los Contralores, que no reúne las condiciones necesarias para prestar un buen servicio a los usuarios antes indicado. En virtud que el inmueble en donde actualmente se encuentra ubicado el Juzgado de Paz del Puerto de San Jose, Escuintla es muy pequeño. La Unidad de Servicios Administrativos es únicamente encargada de recopilar toda la papelería respecto a las propuestas de Arrendamiento, es una unidad meramente administrativa, y no se encarga de revisar inmueble para realizar dichos arrendamientos. La unidad encargada de realizar las visitas correspondientes y de emitir una opinión referente al inmueble propuesto es la Unidad De Mantenimiento y Construcción, ya que ellos cuentan con personal capacitado para poder hacer dicho informe. Por lo tanto no era trabajo dentro de las funciones de Servicios Administrativos ya que esta unidad no realiza trabajo de campo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios vertidos por los responsables no desvanecen el mismo, ya que en su defensa indican que el inmueble arrendado mediante contrato No. A93-2012 del 13 de noviembre de 2012, se realizó urgentemente, ya que el inmueble donde estaban anteriormente quedó en malas condiciones por inundación y en ese momento no se encontró una mejor opción. Sin embargo, no se evidencia ninguna gestión para buscar otro, por lo que el contrato se renovó en enero de 2013. Se tuvo a la vista documentos que comprueban que en los meses de julio y septiembre de 2013, se presentaron dos propuestas de arrendamiento, una por parte del juez del juzgado en mención y otra directamente del propietario de un bien inmueble, con un valor estimado por debajo del 60% del que actualmente ocupan, independiente y en mejores condiciones.

Este hallazgo fue notificado con el número 6 y corresponde en el presente informe al número 5.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR A.I DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	ONOFRE IVAN ALVAREZ HERRERA	2,550.00
GERENTE ADMINISTRATIVO	WALTER AUGUSTO CABRERA HERNANDEZ	5,925.00
Total		Q. 8,475.00



Hallazgo No. 6

Incumplimiento a cláusulas contractuales

Condición

De acuerdo a la revisión realizada a la Unidad Ejecutora 103 Gerencia Administrativa, Programa 01, renglón presupuestario 325, CUR número 4456 de fecha 17 de junio de 2014, por la compra de tres (3) camiones doble cabina por el valor de seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta quetzales (Q668,850.00) según contrato administrativo número setenta y ocho guión dos mil trece diagonal POJ (78-2013/POJ) de fecha 06 de diciembre de 2013, se estableció que la Comisión Receptora y Liquidadora, y de la Unidad de Servicio Mecánico, no observaron que la Garantía de Fábrica extendida indica que ésta es de cincuenta mil (50,000) kilómetros o treinta y seis (36) meses, incumpliendo con lo regulado en la cláusula décima del contrato, la cual indica que se constituirá garantía de cien mil (100,000) kilómetros.

Criterio

El Contrato Administrativo Número Setenta y Ocho guión dos mil trece diagonal POJ (78-2013/POJ) de fecha 06 de diciembre de 2013. Cláusula DECIMA: GARANTÍA DE FABRICA, establece: "LA CONTRATISTA" constituirá una Garantía de Fábrica a favor de "EL ORGANISMO", de cien mil (100,000) kilómetros o tres (3) años, lo que ocurra primero, la cual garantizará la calidad de fabricación de los vehículos tipo camión doble cabina."

El Decreto Número 89-2002. Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. Artículo 8. Responsabilidad administrativa, establece: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falla o delito."

Causa

Incumplimiento por parte del mecánico Auxiliar de Vehículos y el encargado del despacho de la Unidad de Servicio Mecánico, por haber confirmado que se cumplieron con todas las especificaciones descritas en el contrato, la comisión



receptora y liquidadora, integrada por la Asesora Jurídica del Archivo General de Protocolos, el Piloto de la Unidad de Transporte y el Auxiliar de la Unidad de Mantenimiento y Construcción de Edificios, al realizar la recepción y liquidación del contrato; asimismo, el Gerente General al haber aprobado las actuaciones de la Junta receptora y liquidadora.

Efecto

Pérdida de la garantía de fábrica, toda vez que se recepcionó y liquidó la compra de los vehículos sin observar lo estipulado en el contrato.

Recomendación

El Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, debe girar instrucciones a la Gerente General a efecto que antes de aprobar lo actuado por las juntas de recepción y liquidación, verifiquen se cumpla con lo estipulado en el contrato; asimismo que la Gerente General gire instrucciones al Gerente Administrativo a efecto que el personal nombrado en las juntas de recepción cumpla con su función encomendada.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 426-GAUSM/mj de fecha 27 de abril de 2015, el señor Encargado del despacho Unidad de Servicio Mecánico, Juan Francisco Castellanos Chacón, manifiesta: "...Me permito hacer de su conocimiento que en ningún momento fui designado como miembro de la comisión de recepción de dicho contrato administrativo. Indicando que la Unidad de Servicio Mecánico participó única y exclusivamente a efecto de comparar físicamente las características y especificaciones técnicas de los automotores con lo descrito en la cláusula cuarta del contrato administrativo número 78-2013POJ, en tal sentido expongo lo siguiente: Primero: Detalle Sobre el Dictamen Acera de las Características y Especificaciones Técnicas. Hago de su conocimiento que de forma personal se nos solicitó colaboración a efecto de corroborar que la maquinaria de los vehículos funcionara adecuadamente, haciendo referencia de lo que se solicitó revisar: Sistema de luces, Tipo de combustible para accionamiento del vehículo, Tonelaje del vehículo, Sistema de dirección, Capacidad de carga, Funcionamiento de sistema eléctrico, Verificación de tapicería, Capacidad de pasajeros, Cilindraje del vehículo, Verificación de registros de No. De chasis, Medidas de neumáticos y Longitudes de furgón. Segundo: Exclusión en el Hallazgo Declarando que yo Juan Francisco Castellanos Chacón, en ningún momento fui nombrado en ninguna comisión receptora, ni liquidadora para dichos camiones... En el cual se indica a las personas responsables de dicha recepción, solicitando de esta manera sea desvanecido mi nombre de dicho hallazgo, debido a que mi persona no tuvo ninguna responsabilidad sobre la recepción de los tres vehículos. Por lo ya expuesto considero improcedente el presente hallazgo y solicito sea desvanecido, en espera de una respuesta favorable a la presente."



En oficio No. 425-GAUSM/mj de fecha 27 de abril de 2015, el señor Mecánico Auxiliar de Vehículos Unidad de Servicio Mecánico, José Fernando Moto Morataya, manifiesta: "...Me permito hacer de su conocimiento que en ningún momento fui designado como miembro de la comisión de recepción de dicho contrato administrativo. Indicando que la Unidad de Servicio Mecánico participo única y exclusivamente a efecto de comparar físicamente las características y especificaciones técnicas de los automotores con lo descrito en la cláusula cuarta del contrato administrativo número 78-2013POJ, en tal sentido expongo lo siguiente: Primero: Detalle sobre el dictamen acerca de las características y especificaciones técnicas: Hago de su conocimiento que de forma personal se nos solicito colaboración a efecto de corroborar que la maquinaria de los vehículos funcionara adecuadamente, haciendo referencia de lo que se solicito revisar: Sistema de luces, Tipo de combustible para accionamiento del vehículo, Tonelaje del vehículo, Sistema de dirección, Capacidad de carga, Funcionamiento de sistema eléctrico, Verificación de tapicería, Capacidad de pasajeros, Cilindraje del vehículo, Verificación de registros de No. De chasis, Medidas de neumáticos y Longitudes de furgón. Segundo: Exclusión en el hallazgo Declarando que yo José Fernando Moto Morataya, en ningún momento fui nombrado en ninguna comisión receptora, ni liquidadora para dichos camiones... de fecha 27 de enero de 2014. En el cual se indica a las personas responsables de dicha recepción, solicitando de esta manera sea desvanecido mi nombre de dicho hallazgo, debido a que mi persona no tuvo ninguna responsabilidad sobre la recepción de los tres vehículos. Por lo ya expuesto considero improcedente el presente hallazgo y solicito sea desvanecido, en espera de una respuesta favorable a la presente".

En Notas s/n de fechas 27 de abril de 2015, los señores Auxiliar de la Unidad de Mantenimiento y Construcción de Edificios, Gustavo Adolfo Cutzal García, el señor Piloto de la Unidad de Transporte, Abner David Santizo Pérez y la señora Asesora Jurídica, Marta Angélica Pimentel García, manifiestan: "...Con relación al oficio No. DAEAD-OJ-OF-119-2015 de fecha 17 de abril de 2015, por medio del cual se me notifica el Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, No. 7 Incumplimiento a Cláusulas Contractuales, a continuación me permito presentar los comentarios y la documentación correspondientes para desvanecer el mismo. Condición. ARGUMENTACION: Respetuosamente me permito indicar, en relación a la condición anteriormente descrita y establecida por el auditor gubernamental, que al realizar una comparación de otro expediente en trámite de Recepción y Liquidación advertimos dicha discrepancia e hicimos las solicitudes correspondientes, desvirtuándose el incumplimiento al cual se hace referencia, según consta con la presentación de la siguiente: PRUEBA DOCUMENTAL: Copia de ampliación de garantía de fabrica de fecha 7 de abril de 2015, de la empresa PROMOTORA DE CAMIONES, S.A. aclara el inconveniente originado por la Póliza de Garantía de fecha 13 de febrero de 2014, en la cual se hace mención de



cincuenta mil (50,000) kilómetros recorridos o 36 meses a partir del día de la entrega del vehículo, o lo que ocurra primero, sin embargo, aclara que lo correcto es cien mil (100,000) kilómetros o tres (3) años lo que suceda primero, lo cual concuerda con lo ofertado en la cotización No. 1130900028 y en el contrato administrativo suscrito No. 78-2013/POJ, cláusula décima. Copia del Informe de fecha 22 de abril de 2015, rendido por el Encargado de Vehículos de la Unidad de Mantenimiento de Edificios del Organismo Judicial, en el cual se establece que el kilometraje actual de dichos camiones es el siguiente: Placa O-889 BBS kilometraje recorrido 18,887; Placa O-890 BBS kilometraje recorrido 17,278 y Placa O-891 BBS kilometraje recorrido 15,421. Con lo que se establece que la garantía de fábrica no ha sido necesaria utilizarla; y con la ampliación de la misma se encuentra por CIEN MIL (100,000) kilómetros, 3 AÑOS o lo que suceda primero según la cláusula décima del contrato administrativo, por lo cual debe quedar desvanecido dicho hallazgo Criterio...ARGUMENTACIÓN: Según el contrato No. 78-2013/POJ, cláusula décima, la oferta presentada por la empresa PROMOTORA DE CAMIONES, S.A. la garantía ofrecida es de cien mil (100,000) kilómetros o tres años, lo que ocurra primero, lo cual consta en la cotización No. 1130900028 de fecha 4 de septiembre de 2013. En oficio de fecha 7 de abril de 2015, la empresa PROMOTORA DE CAMIONES, S.A. aclara el inconveniente originado por la Póliza de Garantía de fecha 13 de febrero de 2014, en la cual se hace mención de cincuenta mil (50,000) kilómetros recorridos o 36 meses a partir del día de la entrega del vehículo, o lo que ocurra primero, sin embargo, aclara que lo correcto es cien mil (100,000) o tres (3) años lo que suceda primero, lo cual concuerda con lo ofertado en la cotización No. 1130900028 y en el contrato administrativo suscrito No. 78-2013/POJ, cláusula décima. La condición resolutoria que se menciona, aún no ha ocurrido, por lo que es una premisa impredecible de ocurrir. Además, como se ha reiterado durante la argumentación a la condición y criterio, antes de la notificación de este hallazgo, la empresa mencionada, en oficio del 7 de abril de 2015, subsana el posible error generado. Por lo que no existe causal para el hallazgo notificado, toda vez que no se incurrió en una acción u omisión que cause perjuicio a los intereses públicos. Causa..., efecto...ARGUMENTACIÓN: En oficio de fecha 7 de abril de 2015, la empresa PROMOTORA DE CAMIONES, S.A. aclara el inconveniente originado por la Póliza de Garantía de fecha 13 de febrero de 2014, en la cual se hace mención de cincuenta mil (50,000) kilómetros recorridos o 36 meses a partir del día de la entrega del vehículo, o lo que ocurra primero, sin embargo, aclara que lo correcto es cien mil (100,000) o tres (3) años lo que suceda primero, lo cual concuerda con lo ofertado en la cotización No. 1130900028 y en el contrato administrativo suscrito No. 78-2013/POJ, cláusula décima. Informe de fecha 22 de abril de 2015, rendido por el Encargado de Vehículos de la Unidad de Mantenimiento de Edificios del Organismo Judicial, se establece que el kilometraje actual de dichos camiones es el siguiente: Placa O-889 BBS kilometraje recorrido 18,887; Placa O-890 BBS kilometraje recorrido 17,278 y Placa O-891 BBS kilometraje recorrido 15,421. Por



lo que el efecto de pérdida de la garantía de fábrica del contrato indicado por la Contraloría General de Cuentas, no se dió ni se dará, ya que dicho hallazgo es subsanado mediante el oficio de fecha 7 de abril de 2015, por parte de la empresa PROMOTORA DE CAMIONES, S.A. en el cual aclara que lo correcto es cien mil (100,000) kilómetros o tres (3) años, lo que suceda primero, lo cual concuerda con lo ofertado en la cotización No. No. 1130900028 y en el contrato administrativo suscrito No. 78-2013/POJ, cláusula décima. La condición resolutoria que se menciona, aún no ha ocurrido, por lo que es una premisa impredecible de ocurrir. Además, como se ha reiterado durante la argumentación a la condición y criterio, antes de la notificación de este hallazgo, la empresa mencionada, en oficio del 7 de abril de 2015, subsano el posible error generado. Por lo que el hallazgo notificado debe quedar desvanecido. Recomendación...ARGUMENTACIÓN: La Comisión de Recepción y Liquidación de la cual soy integrante, en todo momento ha cumplido con las leyes y disposiciones del país, por lo que según el contrato administrativo No. 78-2013/POJ, cláusula décima, la oferta presentada por la empresa PROMOTORA DE CAMIONES, S.A., la garantía ofrecida es de cien mil (100,000) kilómetros o tres (3) años, lo que ocurra primero, lo cual consta en la cotización No. 1130900028 y en el contrato administrativo suscrito No. 78-2013/POJ, cláusula décima. Por lo anterior se considera que el hallazgo es improcedente, además se ratifica que no existe pérdida de la garantía de fábrica, como se afirma en el efecto del citado hallazgo, toda vez que los vehículos están y han estado cubiertos por la garantía establecida en el contrato suscrito y en la garantía ofrecida por la empresa PROMOTORA DE CAMIONES, S.A., desde que fueron recibidos, ya que ninguno de los camiones ha sobrepasado el kilometraje establecido en el contrato administrativo. Con base a lo indicado y a lo establecido en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, solicito a esa respetable Delegación, considerar los argumentos de descargo presentados, proceder al desvanecimiento del hallazgo formulado y que me fuera notificado, por considerarlo improcedente y que el mismo no se incorpore en el informe final que se derive de la auditoría practicada.”

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2015, el señor Hugo René Guzmán Maldonado, quien fungió como Gerente General por el período comprendido del 01/01/2014 al 15/12/2014 manifiesta: "...Condición...RESPUESTA: En oficio de fecha 7 de abril de 2015, la empresa PROMOTORA DE CAMIONES, S.A. aclara el inconveniente originado por la Póliza de Garantía de fecha 13 de febrero de 2014, en la cual se hace mención de cincuenta mil (50,000) kilómetros recorridos o 36 meses a partir del día de la entrega del vehículo, o lo que ocurra primero, sin embargo, aclara que lo correcto es cien mil (100,000) o tres (3) años lo que suceda primero, lo cual concuerda con lo ofertado en la cotización No. 1130900028 y en el contrato administrativo suscrito No. 78-2013/POJ, cláusula décima. La condición resolutoria que se menciona, aún no ha ocurrido, por lo que es una ponderable impredecible, que pudiera ocurrir o no. Además como tantas



veces se ha reiterado durante la argumentación a la condición y criterio, antes de la notificación de este hallazgo, la empresa mencionada, en oficio del 7 de abril de 2015, subsano el posible error generado. Por lo que no existe causal para el hallazgo notificado, toda vez que no se incurrió en una acción u omisión que cause perjuicio a los intereses públicos. Informe de fecha 22 de abril de 2015, rendido por el Encargado de Vehículos de la Unidad de Mantenimiento de Edificios del Organismo Judicial, se establece que el kilometraje actual de dichos camiones es el siguiente: Placa O-889 BBS kilometraje recorrido 18,887; Placa O-890 BBS kilometraje recorrido 17,278 y Placa O-891 BBS kilometraje recorrido 15,421. .Por lo que el efecto de pérdida de la garantía de fábrica, en el contrato indicado por la Contraloría General de Cuentas, NO SE DIO NI SE DARÁ, pues el mismo fue subsanado mediante el oficio de fecha 7 de abril de 2015, por parte de la empresa PROMOTORA DE CAMIONES, S.A. en el cual aclara que lo correcto es cien mil (100,000) kilómetros o tres (3) años, lo que suceda primero, lo cual concuerda con lo ofertado en la cotización No. No. 1130900028 y en el contrato administrativo suscrito No. 78-2013/POJ, cláusula décima. Es importante reiterar que antes de la notificación de este hallazgo, la empresa mencionada, en oficio del 7 de abril de 2015, subsano el posible error generado. Por lo que el hallazgo notificado debe quedar desvanecido. Por lo anterior se considera que el hallazgo es improcedente, además se ratifica que no existe pérdida de la garantía de fábrica, como se afirma en el efecto del citado hallazgo, toda vez que los vehículos están y han estado cubiertos por la garantía establecida en el contrato suscrito y en la garantía ofrecida por la empresa PROMOTORA DE CAMIONES, S.A., desde que fueron recibidos, ya que ninguno de los camiones ha sobrepasado el kilometraje establecido en el contrato administrativo. Con base a lo indicado y a lo establecido en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, solicito a esa respetable Delegación, considerar los argumentos de descargo presentados, proceder al desvanecimiento del hallazgo formulado y que me fuera notificado, por considerarlo improcedente y que el mismo no se incorpore en el informe final que se derive de la auditoría practicada.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios vertidos por los miembros de la Comisión Receptora y Liquidadora no son suficientes para desvanecer el mismo, toda vez que incumplieron con el nombramiento que les fue asignado por Presidencia del Organismo Judicial, para evaluar el cumplimiento del Contrato No. 70-2013/POJ, al haber afirmado en el punto sexto del Acta de Recepción y Liquidación, que reciben a entera satisfacción los bienes descritos en el contrato, sin embargo, no repararon en el incumplimiento a la cláusula décima, en lo concerniente a que la garantía ofrecida en oferta era por 100,000 kms., en tanto



que la empresa Promotora de Camiones, S,A, plasmó en la Póliza de Garantía 50,000 kilómetros. Asimismo se confirma para el señor Gerente General por haber aprobado el contrato con las deficiencias antes descritas.

Se desvanece el hallazgo al Mecánico Auxiliar de Vehículos y al Encargado de Despacho Unidad de Servicios Mecánicos, ya que éstos solamente rindieron un informe técnico sobre la cláusula 4 del contrato, que se refiere a las especificaciones técnicas de los bienes adquiridos.

En este hallazgo fue notificado con el número 7 y corresponde en el presente informe al número 6.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PILOTO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	ABNER DAVID SANTIZO PEREZ	1,562.50
AUXILIAR DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	GUSTAVO ADOLFO CUTZAL GARCIA	1,481.25
ASESORA JURIDICA	MARTA ANGELICA PIMENTEL GARCIA	2,190.63
GERENTE GENERAL	HUGO RENE GUZMAN MALDONADO	7,675.00
Total		Q. 12,909.38

Hallazgo No. 7

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

En la verificación de los expedientes del personal contratado bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se determinó que los contratos fueron suscritos en fecha posterior a la emisión de la fianza de cumplimiento de los contratos siguientes:

No.	No. Contrato	Fecha Suscripción Contrato	No. Fianza de Cumplimiento	Fecha emisión de Fianza	Valor Q. con IVA	Valor Q. sin IVA
1	230-2014/POJ	02/01/2014	C-2 10-908-60790	30/12/2013	156,000.00	139,285.71
2	233-2014/POJ	02/01/2014	C-2 10-908-60819	30/12/2013	100,800.00	90,000.00
3	201-2014/POJ	02/01/2014	C-2 531, 187	01/01/2014	90,000.00	80.357.14
4	40-2014/POJ	02/01/2014	C-2 531,167	01/01/2014	90,000.00	80.357.14
5	122-2014/POJ	02/01/2014	C-2 10-908-60831	30/12/2013	90,000.00	80.357.14
6	119-2014/POJ	02/01/2014	C-2 531,175	01/01/2014	60,000.00	53.571.43
7	136-2014/POJ	02/01/2014	C-2 531,184	31/12/2013	132,000.00	117.857.14
8	241-2014/POJ	02/01/2014	C-2 531,183	31/12/2013	72,000.00	64.285.71



9	33-2014/POJ	02/01/2014	C-2 10-908-60805	30/12/2013	90,000.00	80.357.14
10	29-2014/POJ	02/01/2014	C-2 531,177	31/12/2013	84,000.00	75.000.00
11	143-2014/POJ	02/01/2014	C-2 10-908-60782	30/12/2013	72,000.00	64.285.71
12	7-2014/POJ	02/01/2014	C-2 531,178	31/12/2013	84,000.00	75.000.00
13	170-2014/POJ	02/01/2014	C-2 10-908-60781	30/12/2013	144,000.00	128.571.43
14	176-2014/POJ	02/01/2014	C-2 10-908-60796	30/12/2013	201.600.00	180.000.00
15	189-2014/POJ	02/01/2014	C-2 10-908-60785	30/12/2013	190,848.00	170.400.00
16	138-2014/POJ	02/01/2014	C-2 10-908-60828	30/12/2013	120,000.00	107.142.86
17	140-2014/POJ	02/01/2014	C-2 10-908-60813	30/12/2013	72,000.00	64.285.71
18	146-2014/POJ	02/01/2014	C-2 531,193	01/01/2014	144,000.00	128.571.43
19	28-2014/POJ	02/01/2014	C-2 10-908-60797	30/12/2013	96,000.00	85.714.29
SUMATORIA DE LOS CONTRATOS CON IVA Y SIN IVA					2,089,248.00	1,865,400.00

Criterio

El Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 65. De Cumplimiento, establece: “Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación.”

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 26. Suscripción y aprobación del contrato, establece: “La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley.”

Causa

El Gerente de Recursos Humanos y el Gerente General del Organismo Judicial suscribieron y aprobaron contratos de servicios técnicos y profesionales, con fianzas de cumplimiento emitidas antes de la fecha de suscripción del contrato.

Efecto

Riesgo que la contratación carezca de fundamento legal.

Recomendación

El Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia debe girar instrucciones a la Gerente General y Gerente de Recursos Humanos, a efecto se dé fiel cumplimiento a las normativas vigentes.



Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2015, el señor Hugo René Guzmán Maldonado, quien fungió como Gerente General por el periodo comprendido del 01/01/2014 al 15/12/2014 manifiesta: "...Con el debido respeto manifiesto mi inconformidad en cuanto a lo indicado en el apartado de la condición del hallazgo que nos ocupa, toda vez que considero que carece de fundamentación jurídica, en virtud de lo que indica el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del Contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 69. Formalidades Las fianzas a que se refiere este capítulo, deberán formalizarse mediante póliza emitida por instituciones autorizadas para operar en Guatemala. Contrataciones del Estado..."(Decreto Numero 57-92 Ley de Contrataciones del Estado) artículo 26. Suscripción y aprobación del contrato. La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley. (Acuerdo Gubernativo no. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) artículo 39. "vigencia de la garantía de cumplimiento. La, garantía de cumplimiento deberá estar vigente, según el caso: a) Cuando se trate de bienes, suministros o servicios hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, o haberse prestado el servicio, en su caso..." (Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado). Conclusiones: De la lectura de dichos artículos se infiere que la obligatoriedad es manifiesta en cuanto a que debe constituirse la fianza de cumplimiento, previo a la aprobación de los contratos y no a la suscripción de los mismos, requisito que se cumplió en todos los contratos señalados. Debe tomarse en cuenta que los más importante de las fianzas de los contratos señalados estuvieron vigentes durante el plazo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014. Por lo tanto deviene concluir que este posible hallazgo adolece de fundamentación jurídica y por ende debe declararse improcedente y desvanecer el mismo."

En Nota s/n de fecha 27 de abril de 2015, el señor Manuel Ismael García Montufar, quien fungió como Gerente de Recursos Humanos por el periodo comprendido del 01/01/2014 al 01/06/2014 manifiesta: "...Respuesta al Posible Hallazgo: Según lo indicado por la Contraloría General de Cuentas, en la



Condición del presente hallazgo señala: “En la verificación de los expedientes del personal contratado bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se determinó que los contratos fueron suscritos en fecha posterior a la emisión de la fianza de cumplimiento de los contratos siguientes”: Con el debido respeto manifiesto mi inconformidad en cuanto a lo indicado en el apartado de la condición de hallazgo que nos ocupa, toda vez que considero que lo indicado carece de fundamentación jurídica, en virtud de lo que indica el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente, requisito que fue observado como se demuestra con las fianzas de cumplimiento... al presente posible hallazgo. Así mismo se dio cumplimiento en cuanto que el contrato fue aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del Contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado. El artículo 69, establece las formalidades: Las fianzas a que se refiere este capítulo, deberán formalizarse mediante póliza emitida por instituciones autorizadas para operar en Guatemala. Cuando la garantía consistiere en depósitos, deberá hacerse en quetzales o por medio de cheque certificado. Cuando se hipoteca o prenda a través de Escritura Pública, debidamente registrada. En todo caso quedará a criterio del contratista la garantía a proporcionar. Así mismo el Acuerdo Gubernativo número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en los artículos 26 señala que la *Suscripción y aprobación del contrato. La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas; Y artículo 39 establece la vigencia de la garantía de cumplimiento. La, garantía de cumplimiento deberá estar vigente, según el caso: a) Cuando se trate de bienes, suministros o servicios hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, o haberse prestado el servicio, en su caso. De la lectura dichos artículos se puede dirimir que la obligatoriedad es manifiesta en cuanto a que debe constituirse la fianza de cumplimiento previo a la aprobación de los contratos y no a la suscripción de los mismos, requisito que se cumplió en todos los contratos señalados. Por lo que deviene concluir que este posible hallazgo adolece de fundamentación jurídica y por ende debe declararse improcedente.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios vertidos y la documentación de soporte presentada por los responsables, no se consideran evidencia suficiente y competente para desvanecer el mismo, ya que las fianzas de cumplimiento fueron emitidas antes de la elaboración del contrato. Los responsables no comparten lo estipulado en el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo éste indica claramente que para garantizar las obligaciones



estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, por lo que el contrato debe ser emitido primero y luego se deberá solicitar la fianza de cumplimiento del mismo, caso contrario como es el presente caso, todos los contratos tienen fecha de suscripción 02/01/2014 y las fianzas fueron emitidas en su mayoría el 30 y 31 de diciembre de 2013. Comprobando entonces haber suscrito los contratos con fecha posterior a la emisión de la fianza de cumplimiento.

Este hallazgo fue notificado con el número 8 y corresponde en el presente informe al número 7.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE GENERAL	HUGO RENE GUZMAN MALDONADO	37,307.98
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	MANUEL ISMAEL GARCIA MONTUFAR	37,307.98
Total		Q. 74,615.96

Hallazgo No. 8

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales

Condición

En el proceso de verificación del cumplimiento de requisitos mínimos que deben cumplir los contratos suscritos bajo el Renglón Presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se constató que en el contrato 119-2014/POJ de fecha 02 de enero de 2014, no se consignó el número de cuentadancia del Organismo Judicial.

Criterio

El Acuerdo No. A-110-2013, de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1. Requerimiento de Identificación de Cuentadancia, establece: “En todo contrato de adquisición de bienes, suministros, obras y de prestación de servicios que suscriban los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales y municipales sujetas a la aplicación del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, deberá consignarse el número de registro de Cuentadancia de la entidad o entidades otorgantes.”

Causa

El Gerente de Recursos Humanos y el Gerente General suscribieron y aprobaron el contrato de servicios técnicos sin haber observado la normativa vigente.



Efecto

La falta de identificación de la cuentadancia en el contrato, no permite el registro correcto en el Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, para efectos de fiscalización.

Recomendación

El Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia debe girar instrucciones a la Gerente General y Gerente de Recursos Humanos, a efecto se dé fiel cumplimiento a las normativas vigentes.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 27 de abril de 2015, el señor Manuel Ismael García Montúfar, quien fungió como Gerente de Recursos Humanos del 01 de enero al 01 de junio de 2014, manifiesta: "...Como Gerente de Recursos Humanos, en el periodo señalado, considero importante indicar que la condición, criterio, causa y efectos no me son aplicables, toda vez tengo conocimiento que la Gerencia de Recursos Humanos del Organismo Judicial, como consecuencia del presente posible hallazgo, procedieron a revisar el universo de contratos celebrados por servicios profesionales bajo el renglón presupuestario 029, durante la auditoría financiera y presupuestaria practicada por el período comprendido del 01-01-2014, esto a pesar de no ser un responsabilidad de dicha Gerencia. Durante la revisión practicada se puedo establecer que únicamente el contrato No. 119-2014/POJ no cuenta con el número de cuentadancia indicado por ustedes. Cabe mencionar que el número de cuentadancia asignado al Organismo Judicial es único, para todas sus actividades administrativas y el cual obra en la base de datos que para el efecto de registro lleva la Contraloría General de Cuentas. Finalmente deseo dejar constancia que el Organismo Judicial, cumplió con la observancia de lo indicado por ustedes, al tenor de lo que regulan los artículos 74 y 75 de la Ley de Contrataciones del Estado que persigue los objetivos de centralizar la información para efectos de registro, control y fiscalización, y el fiel cumplimiento de lo que establece el Artículo 1 Requerimiento de Identificación de Cuentadancia, del Acuerdo Numero A-110-2013, de la Contraloría General de Cuentas, en virtud que de los 288 contratos por servicios profesionales bajo el renglón 029, únicamente en uno de ellos no se consignó la cuentadancia, lo que puede ser atribuido a un error humano e inmaterial para efectos de dicha regulación legal."

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2015, el señor Hugo Rene Guzmán Maldonado, quien fungió como Gerente General del 01 de enero al 15 de diciembre de 2014, manifiesta: "...Como consecuencia del posible hallazgo la Gerencia de Recursos Humanos del Organismo Judicial, procedió a revisar el universo de contratos celebrados por servicios profesionales bajo el renglón



presupuestario 029, durante el periodo comprendido del 01-01-2014 al 31-12-2014. Durante la revisión practicada se pudo establecer que únicamente el contrato No. 119-2014/POJ no cuenta con el número de cuentadancia. Cabe mencionar que el número de cuentadancia asignado al Organismo Judicial es único, para todas sus actividades administrativas, el cual obra en la base de datos que para el efecto de fiscalización lleva la Contraloría General de Cuentas, por lo que el registro de los contratos, en teoría, no debe tener inconvenientes. El Organismo Judicial, cumplió con lo que establece el Artículo 1 Requerimiento de Identificación de Cuentadancia, del Acuerdo Número A-110-2013, de la Contraloría General de Cuentas, en virtud que de los 288 contratos por servicios profesionales bajo el renglón 029, únicamente en uno de ellos no se consignó la cuentadancia, lo que puede ser atribuido a un error humano e inmaterial para efectos de dicha regulación legal. Adicional a lo anterior, el artículo 2 del citado acuerdo hace referencia a la verificación del cumplimiento de la identificación de cuentadancia en la fase de elaboración y suscripción de contratos, excluyendo de responsabilidad a la Gerencia General que tiene a cargo la aprobación de los contratos.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios vertidos por los responsables indican que la Gerencia de Recursos Humanos del Organismo Judicial, procedió a revisar la totalidad de los contratos 029 elaborados por servicios profesionales contratados bajo el renglón presupuestario 029, durante la auditoría financiera y presupuestaria practicada por el período comprendido del 01-01-2014 al 31-12-2014, confirmando que efectivamente el contrato No. 119-2014/POJ no cuenta con el número de cuentadancia.

Este hallazgo fue notificado con el número 9 y corresponde en el presente informe al número 8.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE GENERAL	HUGO RENE GUZMAN MALDONADO	61,400.00
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	MANUEL ISMAEL GARCIA MONTUFAR	47,400.00
Total		Q. 108,800.00



Hallazgo No. 9

Viáticos liquidados extemporáneamente

Condición

En revisión realizada a los gastos efectuados por la Unidad Ejecutora 201 Unidad de Administración y Finanzas Regional, Programa 11 Atención Juzgados de Paz, bajo el renglón presupuestario 133 Viáticos en el Interior, se estableció que cinco viáticos rendidos en el CUR número 511, se liquidaron de forma extemporánea, en virtud que a cuatro de los empleados beneficiarios responsables de la liquidación, se les concedieron tres oportunidades para la presentación de la liquidación correspondiente y a uno cuatro oportunidades, cuando el reglamento de viáticos permite la presentación original y solo una segunda oportunidad; dichos viáticos se detallan a continuación:

Liquidaciones Extemporáneas

No.	V-L	BENEFICIARIO	MONTO	FECHAS DE RECHAZOS		
1	73110	Ericka Aracely Mérida Santizo	8,276.71	17/01/2014	10/02/2014	
2	73872	Víctor Manuel Arriola Turcios	2,632.33	16/12/2013	07/02/2014	
3	71347	Rubén Alejandro Rojas Ramírez	625.00	07/01/2014	07/02/2014	
4	66441	Joel Aníbal Cervantes Aguilar	5,496.00	06/01/2014	07/02/2014	
5	73149	Guillermo Alfredo Luna Arriola	6,943.37	05/12/2013	03/01/2014	08/01/2014
TOTAL			23,973.41			

Ref. V-L = Viático Liquidación

Criterio

El Acuerdo Número 10-2005 de La Corte Suprema de Justicia, Reglamento De Gastos De Viático Para El Organismo Judicial, en el Artículo 9. Liquidación de Gastos de Viático y Otros Gastos Conexos. Establece: “Dentro de diez días hábiles siguientes a la fecha de haberse cumplido la comisión, con la aprobación de la autoridad que la ordenó, los funcionarios y empleados deben presentar, en el formulario V-L “VIÁTICO LIQUIDACIÓN”, la liquidación de los gastos efectuados, acompañando según el caso: el formulario V-A “VIÁTICO ANTICIPO”, el formulario V-C “VIÁTICO CONSTANCIA”, o en su caso por los funcionarios...”

“Cuando la liquidación no fuere presentada dentro del término indicado, la autoridad respectiva ordenará el reintegro inmediato de los fondos anticipados. Si no se hiciere dicho reintegro, se procederá previa resolución de la Presidencia, a descontar del sueldo, salario u honorarios, conforme las normas legales vigentes, hasta que se haga efectivo el mismo;” y artículo 10. Falta de Comprobación. Establece: “No podrá darse la aprobación a que se refiere el artículo anterior, si en la liquidación no se acompañan los documentos o requisitos por cumplir o existen errores u omisiones. En este caso, la autoridad superior de la dependencia que



tenga a su cargo la administración de los gastos de viático, fijará, al responsable, el término improrrogable de ocho días a partir de la fecha de notificación, para que presente nueva liquidación, con los documentos y requisitos correspondientes. Vencido dicho término sin que se hubiere presentado la liquidación o se presentare sin los documentos y requisitos respectivos, se procederá de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo anterior.”

Causa

La Jefe de la Unidad de Administración Financiera de la Gerencia Administrativa; no supervisó que el encargado y el Auxiliar ambos del Fondo Rotativo Interno Regional Central, no aplicaron correctamente las normas establecidas en el Reglamento de Viáticos del Organismo Judicial.

Efecto

Falta de liquidez en el fondo rotativo interno, ocasionado por la liquidación extemporánea de los anticipos de viáticos recibidos, a consecuencia de la regulación discrecional, en la aplicación de los plazos.

Recomendación

La Gerente General debe girar instrucciones al Gerente Administrativo y éste a su vez a la Jefe de la Unidad de Administración Financiera de la Gerencia Administrativa, para que supervise al encargado y al Auxiliar, ambos del Fondo Rotativo Interno Regional Central, a efecto cumplan con la normativa legal vigente.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 258-2015/HOYG de fecha 27 de abril de 2015, el señor Encargado del Fondo Rotativo Interno Regional Central, Herberth Ottoniel Hernández González y en oficio No. 259-2015/MAMC de fecha 29 de abril de 2015, el señor Auxiliar del Fondo Rotativo Interno Regional Central, Mario Amílcar Marroquín Córdón, manifiestan: “Según el Reglamento de Gastos de Viático para el Organismo Judicial, emitido por el Acuerdo Número 10-2005 de la Corte Suprema de Justicia, en su Artículo 10. Falta de Comprobación. Establece “que el plazo para presentar una nueva liquidación es de ocho (8) días a partir de la fecha de notificación cuando en la misma no se acompañan los documentos o requisitos por cumplir o existen errores u omisiones...” Dicho Artículo establece plazo más no cantidad de veces que se puede rechazar un expediente.

El Fondo Rotativo Interno Regional Central, no emite Viáticos Anticipo para el Área Jurisdiccional Departamental derivado a la distancia que existe entre el Departamento de Guatemala y los trece (13) Departamentos que tiene bajo jurisdicción dicho fondo. Las comisiones son realizadas con fondos propios de los beneficiarios y posteriormente a realizar las mismas presentan la liquidación



correspondiente en el Fondo Rotativo Interno Regional Central para el reintegro de dichos gastos, por lo tanto no se ve afectada la liquidez del mismo.

Los Viáticos detallados anteriormente no fueron pagados por medio del Fondo Rotativo Interno Regional Central, sino a través de la Dirección de Contabilidad de la Gerencia Financiera por medio de Nómina, la cual fue trasladada según Oficio Número 494 de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, la cual quedó registrada en Orden de Compra Número 3447, CUR de Compromiso Número 499 y CUR de Devengado Número 511. Lo anterior derivado a que por medio de Fondos Rotativos Internos no se pueden erogar gastos de años anteriores y los mismos corresponden al año 2013.

Ley del Organismo Judicial, Artículo 10. Interpretación de la Ley. (Reformado por Decreto 75-90 y 59- 2005 del Congreso de la República). Las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. Cuando una ley es clara, no se desatenderá su tenor literal con el pretexto de consultar su espíritu. El conjunto de una ley servirá para ilustrar el contenido de cada una de sus partes, pero los pasajes de la misma se podrán aclarar atendiendo al orden siguiente:

- a) A la finalidad y al espíritu de la misma;
- b) A la historia fidedigna de su institución;
- c) Las disposiciones de otras leyes sobre casos o situaciones análogas.

Derivado a Auditorías realizadas anteriormente al Fondo Rotativo Interno Regional Central, por parte de la Auditoría Interna del Organismo Judicial y Contraloría General de Cuentas, no se ha hecho ninguna observación y/o recomendación al respecto de dicho hallazgo.”

En Acta número cero tres guión dos mil quince (03-2015), Libro L dos, cuatro mil seiscientos sesenta y tres (L2 4663), de fecha veintinueve de abril de dos mil quince, punto sexto, el Señor Mario Amílcar Marroquín Cordón, Auxiliar del Fondo Rotativo Interno Regional Central manifiesta: “Con relación al hallazgo No. 10 de cumplimiento, realizado a mi persona, yo tengo el puesto de Suplente de Fondo Rotativo Interno, por lo cual cumpliendo con lo establecido en el artículo 64 Obligaciones de los Servidores Públicos, numeral 3 donde se transcribe “Acatar las órdenes e instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos...” todo ésto de la ley de Servicio Civil, Decreto número 17-48, por acatar órdenes realicé los rechazos como me fue instruido, no los revisé, pero no es mi función, la cual no está descrita en ningún acuerdo, ley, o reglamento interno perteneciente al Organismo Judicial y por ello la misma Constitución Política de la República de



Guatemala en su artículo 8, donde prescribe “Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe” y no estando regulado mi cargo, no hay forma de actuar, por lo cual no hay falta alguna al acatar las órdenes de mi superior.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo derivado que los comentarios y pruebas documentales aportadas por los responsables, no evidencian haber cumplido con el plazo establecido en el Reglamento de Viáticos del Organismo Judicial, para proceder a realizar la liquidación de los viáticos correspondientes. Al no estar éstos sujetos a anticipo, en ningún momento se debió reembolsar los montos reclamados luego de vencerse el plazo y por no cumplir con los requisitos establecidos en dicho reglamento. Aunque el pago no se realizó a través del Fondo Rotativo Interno Regional Central, fue el personal de dicho fondo quien recibió, rechazó y aprobó la documentación relacionada con éstos viáticos previo a ser pagados, por lo tanto están sujetos a la normativa legal que los rige. Cabe mencionar que la interpretación de la norma se realizó de conformidad a su texto.

Este hallazgo fue notificado con el número 10 y corresponde en el presente informe al número 9.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 7, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DEL FONDO ROTATIVO INTERNO REGIONAL CENTRAL	HERBERTH OTTONIEL HERNANDEZ GONZALEZ	2,175.00
AUXILIAR DEL FONDO ROTATIVO INTERNO REGIONAL CENTRAL	MARIO AMILCAR MARROQUIN CORDON	1,364.27
Total		Q. 3,539.27

Hallazgo No. 10

Contratación de servicios profesionales sin tener la calidad de colegiado activo

Condición

El Organismo Judicial por medio de la Gerencia de Recursos Humanos, realizó la contratación de servicios profesionales de un abogado y notario, bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal; mediante el contrato administrativo No. 151-2014/POJ de fecha 02 de enero de 2014, estableciéndose al revisar que la documentación adjunta no tiene la constancia que lo acredite como colegiado activo.



Criterio

El Decreto No. 72-2001, del Congreso de la República, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, artículo 5. Requisitos de Calidad, establece: “para el ejercicio de las profesiones universitarias, es imprescindible tener la calidad de colegiado activo. Toda persona individual o jurídica, pública o privada que requiera y contrate los servicios de profesionales que de conformidad con esta Ley, deben ser colegiados activos, quedan obligadas a exigirles que acrediten tal extremo, para dar validez al contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles en que puedan incurrir por tal incumplimiento.”

Y el artículo 6. Pérdida de la calidad de activo, establece: “La insolvencia en el pago de tres meses vencidos, determina sin necesidad de declaratoria previa, la pérdida de la calidad de colegiado activo, la que se recobra automáticamente, al pagar las cuotas debidas. El tesorero de cada colegio, comunicará estas situaciones a las autoridades correspondientes, para los efectos del ejercicio profesional, conforme lo dispuesto en este artículo. El hecho de recobrar la calidad de activo, no liberará al colegiado de las responsabilidades civiles y penales en que hubiera incurrido, si estando en calidad de colegiado inactivo, ejerciera la profesión.”

Causa

El Gerente de Recursos Humanos suscribió contrato de servicios profesionales sin haber requerido al contratista la constancia que le acredita como activo.

Efecto

Riesgo que los servicios profesionales contratados carezcan de validez, al no tener la certeza de acreditar la calidad profesional activa.

Recomendación

El Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia debe girar instrucciones a la Gerente General y este a su vez al Gerente de Recursos Humanos, para que previo a la suscripción de contrato debe solicitarse la constancia de colegiado activo.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 27 de abril de 2015, el señor Manuel Ismael García Montufar, quien fungió como Gerente de Recursos Humanos por el periodo comprendido del 01/01/2014 al 01/06/2014 manifiesta: "...De conformidad como lo establece en Manual de Procedimientos de Compras en el apartado 1.31. Contratación de Personal por el Renglón 029, la obligación de incluir además de las descripción de funciones para lo cual se requiere la contratación, se incluye



además la documentación del profesional propuesto, entre ellas la constancia de colegiado activo, esta obligación es únicamente le corresponde a la dependencia solicitante, con lo cual queda demostrado que esta actividad no le corresponde a la Gerencia de Recursos Humanos. ...Manual de Procedimientos de Compras, antes indicado con lo que se puede concluir que el posible hallazgo devine improcedente, toda vez que no es una obligación de la Gerencia de Recursos Humanos, adjuntar la constancia de colegiado activo, la cual sirvió de base para la formulación del presente hallazgo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el responsable acepta que en el expediente de la contratación de servicios profesionales contrato administrativo No. 151-2014/POJ, no se adjuntó la constancia que lo acredita como colegiado activo, toda vez que indica que es responsabilidad de la dependencia solicitante el requerir toda la documentación necesaria para la solicitud de contratación, sin embargo de conformidad con la operación No. 15 del procedimiento de compras apartado 1.31 es la Gerencia de Recursos Humanos quien suscribe y firma el contrato respectivo, operación que obliga a verificar que el expediente cuente con toda la documentación necesaria.

Este hallazgo fue notificado con el número 11 y corresponde en el presente informe al número 10.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	MANUEL ISMAEL GARCIA MONTUFAR	5,925.00
Total		Q. 5,925.00

Hallazgo No. 11

Pago de indemnizaciones fuera del plazo establecido

Condición

En la evaluación realizada a los expedientes de gastos efectuados por la Unidad Ejecutora 102 Gerencia General, Programa 01 Actividades Centrales, bajo el renglón presupuestario 413 Indemnizaciones al Personal, se determinó que se realizaron pagos de indemnizaciones cuyos plazos sobrepasan los 15 días que establece el Pacto Colectivo, no obstante que otros sí fueron pagados correctamente, como en el caso de los CURS 791 por Q343,513.60 y 793



por Q670,566.60, con solicitud de pago ingresada a la Sección de Nóminas y Planillas el 28 de marzo; 1367 por Q910,875.20 el 16 de mayo y 1795 por Q390,930.25, el 17 de junio; todas del año 2014, siendo depositadas a los interesados mediante transferencia bancaria en los primeros dos casos el 03 abril y las dos siguientes el 21 de mayo y 08 de julio, del año 2014 respectivamente. Los pagos extemporáneos se detallan a continuación:

No.	No. CUR	BENEFICIARIO	MONTO	FECHA DE SOLICITUD PAGO DE INDEMNIZACIÓN	FECHA DE PAGO INDEMNIZACIÓN	No. DE DIAS HABILES ENTRE LA SOLICITUD Y EL PAGO	No. DE DIAS DESPUES DEL PLAZO ESTABLECIDO
1	77	MARCO VINICIO PINELO BRAN	337,131.66	11/12/2013	21/01/2014	25	10
2	106	DARVIN HUMBERTO PÉREZ LÓPEZ	212,431.32	15/11/2013	24/01/2014	46	31
3	181	ILEANA ETELMIRA MARTÍNEZ GALLARDO DE MARROQUÍN	150,348.35	05/12/2013	31/01/2014	39	24
4	225	MARIO ALBERTO CAAL CHE	89,767.93	22/08/2013	06/02/2014	116	101
5	359	VÍCTOR MANUEL ESCRIBA OVANDO	286,335.00	29/08/2013	21/02/2014	122	107
6	811	ANA DELIA SUCUC SIMÓN	50,983.99	20/02/2014	02/04/2014	30	15
7	821	MARÍA MAGDALENA LÓPEZ Y LÓPEZ	63,211.99	25/02/2014	02/04/2014	26	11
8	914	MARIO AUGUSTO ENRÍQUEZ BARRERA	120,829.43	03/03/2014	10/04/2014	29	14
9	991	SALVADOR GODOY MARTÍNEZ	133,093.34	06/03/2014	23/04/2014	33	18
10	995	WALFRE OTTONIEL MINERA MONZÓN	134,260.00	17/02/2014	23/04/2014	48	33
11	1201	GERMAN JESÉ VELÁSQUEZ GÓMEZ	109,614.15	18/03/2014	09/05/2014	35	20
12	1254	EUSEBIO JUAN JUAN	134,330.00	25/03/2014	14/05/2014	34	19
13	1335	JOSÉ JOAQUÍN GARZONA SÁNCHEZ	138,926.66	04/04/2014	19/05/2014	26	11
14	1023	OMAR RAFAEL RAMÍREZ CORZO	338,298.34	26/03/2014	25/04/2014	19	4
15	1438	CARLOS EDILSAR DE LEÓN MORALES	133,514.16	28/03/2014	28/05/2014	42	27
16	1893	INGRID JEANETTE REYNA GÓMEZ	149,230.25	12/06/2014	11/07/2014	22	7
17	2060	TANIA BARRERA KLEIN DE VILLATORO	481,048.40	27/08/2013	25/07/2014	231	216



Criterio

La Resolución No. 172-2012 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la cual fue homologado el Pacto Colectivo de condiciones de trabajo, suscrito entre el Sindicato de Trabajadores del Organismo Judicial S.T.O.J y el Organismo Judicial, artículo 45. REGLAS PARA EL CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN, establece: “La indemnización por tiempo de servicio regulada en este Pacto se rige por las reglas siguientes: El pago de la indemnización se calculará tomando como base el promedio de los salarios y otros ingresos devengados por el funcionario o el trabajador durante los últimos seis meses de servicio (excluidos los gastos de traslado, los viáticos y otros pagos establecidos en el Reglamento de Gastos de Viáticos para el Organismo Judicial), tomando en cuenta el pago proporcional de: Aguinaldo; bonificación anual para los trabajadores del sector público y privado (bono 14); asignación anual o diferido; bono anual del cinco por ciento del salario; bono de vacaciones; bono por antigüedad; bono de semana santa, bono profesional según corresponda y cualquier otra prestación de carácter pecuniario que reciban los funcionarios o trabajadores por sus servicios en el desempeño de sus cargos, según el Artículo 77 de la Ley Orgánica del Presupuesto y el Convenio 95 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la Protección del salario. Además se regulará por el Acuerdo 8-91 de la Corte Suprema de Justicia y sus reformas, en lo que no se oponga a este precepto. Dicha prestación deberá pagarse en un plazo no mayor de 15 días a partir de presentada la documentación correspondiente en la Unidad de Administración de Recursos Humanos...”

Causa

El Coordinador de la Unidad de Nóminas y Planillas y el Coordinador del Área de Ejecución Presupuestaria, no supervisan el flujo del trámite de expedientes por parte del personal responsable del pago de indemnizaciones, en cumplimiento del plazo establecido en el Pacto Colectivo.

Efecto

Atraso en el pago de las indemnizaciones, afectando económicamente a los extrabajadores y en algunos casos se realizan pagos de un período anterior, afectando el presupuesto actual; así mismo la inconformidad de los extrabajadores puede generar acciones legales contra la entidad, por medio del Ministerio de Trabajo.

Recomendación

La Gerente General debe girar instrucciones al Gerente de Recursos Humanos y al Director de Contabilidad, para que éstos a su vez, instruyan al Coordinador de la Unidad de Nóminas y Planillas y el Coordinador del Área de Ejecución



Presupuestaria, a fin de que implementen controles que agilicen el flujo de los expedientes, supervisando que el personal responsable de dicho trámite, lo realice oportunamente.

Comentario de los Responsables

En oficio No. AEP-40-2015/io de fecha 27 de abril de 2014, de la Coordinadora del Área de Ejecución Presupuestaria, Isabel Consuelo Ortiz Fuentes, manifiesta: "En el acuerdo No. 24/998 de la presidencia del Organismo Judicial emitido en fecha, 24 de septiembre de 1998, se crea la Gerencia Financiera y sus funciones del El área de Ejecución Presupuestaria, con resolución número 675 de fecha 04/05/2012 se aprueba el Manual de Procedimientos y el Manual de Puestos y Funciones del Área de Ejecución Presupuestaria, me permito informar que dentro de las funciones asignadas Se encuentra, el análisis y evaluación de los expedientes de gasto. El trámite de los expedientes inicia con la unidad compradora quien es la responsable de asignar la partida presupuestaria y adjuntar los documentos necesarios para que se pueda realizar el gasto. Luego de completado el expediente se traslada al área de ejecución presupuestaria para su análisis, evaluación y aprobación, si todo está correcto se traslada al área de Tesorería para que se ejecute el pago. Según las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma No. 8 literal b) indica separación de funciones: "Asegura que un mismo servidor no realice todas las etapas de una operación, dentro de un mismo proceso, por lo que se debe separa la autorización, el registro y la custodia de las operaciones administrativas y financieras, según sea el caso" Dicho lo anterior, los expedientes en alusión en el presente hallazgo, fueron recibidos en el área de ejecución presupuestaria de parte de la unidad compradora de Recursos Humanos posterior a la fecha señalada en el presente hallazgo, se citan algunos ejemplos los siguientes: Cur No.1893, Recibido en el área de ejecución presupuestar en fecha 15/07/2014 y enviado al Área de Tesorería el 18/07/2014, Cur No.821, Recibido en el área de ejecución presupuestar en fecha 03/04/2014 y enviado al Área de Tesorería el 08/04/2014, Cur No.914, Recibido en el área de ejecución presupuestar en fecha 22/04/2014 y enviado al Área de Tesorería el 29/02/2014, Cur No.1335, Recibido en el área de ejecución presupuestar en fecha 20/05/2014 y enviado al Área de Tesorería el 23/05/2014, Cur No.225, Recibido en el área de ejecución presupuestar en fecha 07/02/2014 y enviado al Área de Tesorería el 128/02/2014, Cur No.991, Recibido en el área de ejecución presupuestar en fecha 25/04/2014 y enviado al Área de Tesorería el 29/04/2014, Cur No.1023, Recibido en el área de ejecución presupuestar en fecha 25/04/2014 y enviado al Área de Tesorería el 29/04/2014. Luego de la recepción de los expedientes se analizaron y se enviaron al Área de Tesorería en un tiempo promedio de 6 días hábiles. Lo que se considera razonable por el trámite establecido. Por lo tanto la demora que se indica en el hallazgo, no es imputable al área de ejecución Presupuestaria. No está demás indicar que la base legal que debe de utilizarse como criterio de evaluación por los



señores Auditores es el pacto colectivo 2014-2016. Adicionalmente, es importante que se tome en cuenta la situación deficitaria que atraviesa el Organismo Judicial desde el año 2013 en sus finanzas, debido al incumplimiento del Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas Públicas, de los aportes financieros constitucionales. Así mismo se adjunta fotocopia del acuerdo 24/998, fotocopia de la resolución No. 675 dónde se aprueba el Manual de Procedimiento y el Manual de Puestos y funciones de la Gerencia Financiera del Organismo Judicial, y los Cur antes mencionados. Con lo anteriormente expuesto nuevamente se afirma que el área de Ejecución Presupuestaria no es responsable del pago de indemnizaciones fuera del plazo establecido"

En oficio No. 1360-SNP/2015 de fecha 29 de abril de 2015, el señor Coordinador de la Unidad de Nóminas y Planillas, Ludwing Danilo Ovalle Marroquín, manifiesta: "...Desde finales del 2013, 2014 e inclusive el presente año, a la fecha, el Organismo Judicial se encuentra en una crisis financiera, provocada por el incumplimiento del Organismo Ejecutivo de no proveer los Aportes Constitucionales al Organismo Judicial, los cuales al inicio fueron irregulares, luego incompletos, lo que ha afectado la ejecución del presupuesto y el pago a gastos y obligaciones, tal es el caso de los desembolsos por prestaciones laborales, indemnización e incentivo de buena conducta.

A este oficio... evidencian que el Organismo Judicial ha gestionado en numerables ocasiones la solicitud del pago por Aportes Constitucionales y Extraordinarios que el Ministerio de Finanzas Públicas está obligado a remitir al Organismo, según lo establecido en el Artículo 213 de la Constitución Política de la República de Guatemala, consistente en una cantidad no menor del dos por ciento del Presupuesto de Ingresos Ordinarios del Estado.

No obstante se han realizado algunos pagos, éstos han sido en algunos casos por razones humanitarias y otros debido a presiones recibidas por parte de ex empleados, evitando de esta manera que el Organismo Judicial erogare recursos económicos al ser sujetos de demandas de tipo Ordinario Laboral ... El Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre el Organismo Judicial y el Sindicato de Trabajadores del Organismo Judicial es el suscrito para el período 2014-2016, el cual describe dicha aseveración en su Artículo 47, Reglas para el cálculo de la indemnización; adicionalmente, contempla el Artículo 48, Incentivo por Buena Conducta, que indica: "El Organismo, otorgará una cantidad de hasta cinco meses de salario adicionales al pago de la indemnización por tiempo de servicio continuo, por renuncia o por cualquiera de las causales enunciadas en este Pacto", el Artículo 100. Transitorio, establece: "Los beneficios económicos establecidos en los artículos 48 y 57 del presente Pacto, se harán efectivos hasta que se cuente con los recursos monetarios trasladados por el Ministerio de Finanzas Públicas..."; por último en el Artículo 95. Denuncia, indica: Cualquiera de las partes puede



denunciar el presente Pacto, con aviso a la otra, hasta con dos meses de anticipación a la fecha de su vencimiento...” La recopilación de los artículos descritos arriba, hacen referencia al hecho que el Organismo Judicial para hacer efectivo el pago del Artículo 47 debe adicionar el incentivo del Artículo 48; sin embargo, el mismo se hará efectivo hasta que el Ministerio de Finanzas Públicas realice el respectivo traslado de recursos; sin embargo, por la falta oportunidad al pago de dichos recursos, el Organismo Judicial se ha visto afectado; siendo esto, un factor ajeno al Organismo.

Adicionalmente, en consideración del Artículo 95 y lo confirmado en el efecto de este hallazgo, el Organismo Judicial ha realizado pagos “en tiempo”, con el objeto de evitar denuncias de personal que se retiró del Organismo, evitando de esta manera se eroguen recursos económicos al ser sujetos de demandas de tipo Ordinario Laboral. ...Tomando en consideración los comentarios anteriores, en los cuales se demuestra que la condición del hallazgo se plantea con base a una regulación NO VIGENTE el mismo carece de sustento legal y por consiguiente carece de validez.

... El efecto planteado no tiene razón de ser en vista de la falta de sustento legal en el planteamiento del hallazgo. Sin embargo es procedente señalar, que el pago de Indemnizaciones y prestaciones laborales se encuentra condicionado al cumplimiento del Organismo Ejecutivo en la entrega de las cuotas presupuestarias que constitucionalmente corresponden al Organismo Judicial, según lo establecido en el Artículo 213 de la Constitución Política de la República de Guatemala, además debe considerarse que la crisis financiera es producto de factores ajenos al Organismo Judicial y que a su vez, se ha cumplido con el pago de expedientes específicos, precisamente para evitar acciones legales contra la Entidad.

Conclusión Por lo anteriormente expuesto y con base a la documentación... se solicita se desvanezca el hallazgo en su totalidad por plantearse con base a una regulación NO VIGENTE por lo que carece de sustento legal...”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los argumentos presentados por los responsables no lo desvanece, una vez que al indicar que existe crisis financiera no habrían podido realizar ningún pago, considerando que no indican claramente por qué existieron expedientes que si fueron pagados oportunamente no respetando el flujo del trámite de los expedientes, de acuerdo a su presentación y solicitud, incumpliendo con esta acción lo establecido en el pacto colectivo.

Este hallazgo fue notificado con el número 12 y corresponde en el presente informe al número 11.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE AREA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	ISABEL CONSUELO ORTIZ FUENTES	3,425.00
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE NOMINAS Y PLANILLAS	LUDWIG DANILO OVALLE MARROQUIN	4,425.00
Total		Q. 7,850.00

Hallazgo No. 12

Presentación extemporánea de las modificaciones y transferencias presupuestarias

Condición

Al verificar las modificaciones presupuestarias realizadas por la Gerencia Financiera, se determinó que la resolución No. 1224 de fecha 31 de diciembre de 2014, fue presentada mediante oficio No. DP-30-2015/KZLE/ymoo el 27 de febrero de 2015, a la Contraloría General de Cuentas extemporáneamente.

Criterio

El Acuerdo Número 65-2013 de la Corte Suprema de Justicia, Presupuesto de ingresos y egresos del Organismo Judicial para el ejercicio fiscal 2014, artículo 22. Modificaciones Presupuestarias, establece: "...De todas las modificaciones aprobadas, la Gerencia Financiera del Organismo Judicial deberá notificar en un plazo no mayor de quince (15) días al Congreso de la República y Contraloría General de Cuentas."

Causa

La Directora de Presupuesto no realizó los trámites para que el Gerente Financiero aprobara oportunamente el oficio de traslado de la resolución de la modificación presupuestaria ante la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Limitó la evaluación oportuna de las modificaciones presupuestarias por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

La Gerente General debe girar instrucciones al Gerente Financiero para que supervise oportunamente a la Directora de Presupuesto, para que observen el cumplimiento a los plazos establecidos en las normativas legales vigentes.



Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 27 de abril de 2015, el señor Migdael (S.O.N) Girón Corado, quien fungió como Gerente Financiero, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, manifiesta: “Respetuosamente me permito indicar que no comparto lo manifestado en el criterio del hallazgo en referencia, toda vez que, la resolución No. 1224 se derivó de las medidas de ajustes de cierre del presupuesto llevados a cabo posteriormente al 31 de diciembre de 2014, es decir en enero y febrero de 2015, con afectación al cierre del ejercicio 2014, con base a la independencia funcional del Organismo Judicial que de acuerdo con el Artículo 205 le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, así mismo, el Artículo 213 del texto Magno; es atribución de la Corte Suprema de Justicia formular su presupuesto, por ende formular las normas de ejecución del mismo, y atender las buenas prácticas que contempla la propia Ley Orgánica del Presupuesto y que lleva a cabo el ente rector del Organismo Ejecutivo.

En consecuencia, al 31 de diciembre de 2014, el análisis del presupuesto que derivó en la emisión de la resolución señalada no había concluido; por lo tanto, su notificación se concretó con base a la fecha del último CUR que la integró; por lo que se considera haber dado cumplimiento a la norma, en virtud que la notificación se realizó sin exceder los 15 días posteriores a la fecha de imputación del último CUR por ser un caso especial de cierre del ejercicio 2014. En conclusión se considera que el señalamiento presentado es improcedente.

De conformidad a lo expuesto y con base a lo que define la Constitución Política de la República de Guatemala, en cuanto a la independencia funcional del Organismo Judicial y a lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto, que regula los aspectos de la ejecución del presupuesto, el plazo señalado para el envío de las modificaciones presupuestarias aprobadas, se atendió con apego a la normativa legal vigente del Organismo Judicial; en consecuencia, fue notificada al registrarse el último CUR de ajuste generado.

Con todo respeto, con relación que no se realizó los trámites para que el Gerente Financiero aprobara oportunamente el oficio de traslado de la resolución de la modificación presupuestaria ante la Contraloría General de Cuentas; manifiesto mi desacuerdo, toda vez que si hubo respeto de las leyes y su observancia, por lo que se considera no haber incumplido con la norma citada en la condición del hallazgo.

Así también, con respecto a que se limitó la evaluación oportuna de las modificaciones presupuestarias por parte de la Contraloría General de Cuentas. Reitero mi inconformidad ya que si se respeto ley, y se efectuó el envío de la resolución de las modificaciones una vez realizado el registro respectivo;



cumpliendo lo que al efecto preceptúa el Artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; por ende, no se ve inconveniente alguno para que los entes fiscalizadores realicen las evaluaciones que consideren oportunas, lo cual puede ser en cualquier momento ya que esto redundará en el fortalecimiento de la transparencia de la gestión de las autoridades del Organismo Judicial.

Comentario Final; con base a lo indicado y a lo definido por el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, solicito a esa respetable Delegación, considerar los argumentos de descargo presentados, proceder al desvanecimiento del hallazgo formulado y que me fuera notificado por considerarlo improcedente, y que el mismo no se incorpore en el informe final que se derive de la auditoría practicada.”

En oficio No. DP-073-2015/KZLE de fecha 23 de abril de 2015, la señora Directora de Presupuesto, Karla Zucely Leiva Estrada, manifiesta: “De manera atenta me dirijo a usted, para dar respuesta a su Oficio No. DAEAD-OJ-OF-128-2015, referente a Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables. Hallazgo No. 13, Presentación extemporánea de las modificaciones y transferencias presupuestarias; al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

Condición

Al verificar las modificaciones presupuestarias realizadas por la Gerencia Financiera, se determinó que la resolución No. 1224 de fecha 31 de diciembre de 2014, fue presentada mediante oficio No. DP-30-2015/KZLE/ymoo el 27 de febrero de 2015, a la Contraloría General de Cuentas extemporáneamente. Comentario Respetuosamente me permito indicar que no comparto lo manifestado en el criterio del hallazgo en referencia, toda vez que, la resolución No. 1224 se derivó de las medidas de ajustes de cierre del presupuesto llevados a cabo posteriormente al 31 de diciembre de 2014, es decir en enero y febrero de 2015, con afectación al cierre del ejercicio 2014, con base a la independencia funcional del Organismo Judicial que de acuerdo con el Artículo 205 le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, que así mismo, el Artículo 213 del Texto Magno, es atribución de la Corte Suprema de Justicia formular su presupuesto, por ende formular las normas de ejecución del mismo, y atender las buenas prácticas que contempla la propia Ley Orgánica del Presupuesto y que lleva a cabo el ente rector del Organismo Ejecutivo. En consecuencia, al 31 de diciembre de 2014, el análisis del presupuesto que derivó en la emisión de la resolución señalada no había concluido; por lo tanto, su notificación se concretó con base a la fecha del último CUR que la integró; por lo que esta Dirección considera haber dado cumplimiento a la norma, en virtud que la notificación se realizó sin exceder los 15 días posteriores a la fecha de imputación del último CUR por ser un caso especial de cierre del ejercicio 2014. En conclusión se considera que el señalamiento presentado es improcedente.



Criterio El Acuerdo Número 65-2013 de la Corte Suprema de Justicia, Presupuesto de ingresos y egresos del Organismo Judicial para el ejercicio fiscal 2014, artículo 22. Modificaciones Presupuestarias, establece: ..."De todas las modificaciones aprobadas, la Gerencia Financiera del Organismo Judicial deberá notificar en un plazo no mayor de quince (15) días al Congreso de la República y Contraloría General de Cuentas." Comentario De conformidad a lo expuesto y con base a lo que define la Constitución de la República de Guatemala, en cuanto a la INDEPENDENCIA FUNCIONAL del Organismo Judicial y a lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto, que regula los aspectos de la ejecución del presupuesto, el plazo señalado para el envío de las modificaciones presupuestarias aprobadas, se atendió con apego a la normativa legal vigente del Organismo Judicial; en consecuencia, fue notificada al registrarse el último CUR de ajuste generado.

Causa La Directora de Presupuesto no realizó los trámites para que el Gerente Financiero aprobara oportunamente el oficio de traslado de la resolución de la modificación presupuestaria ante la Contraloría General de Cuentas. Comentario Con toda cortesía manifiesto mi desacuerdo con lo indicado en el apartado anterior, toda vez que, como profesional y respetuosa de las leyes, en mi trayectoria he velado por su observancia, por lo que considero no haber incumplido con la norma citada en la condición del hallazgo.

Efecto Limitó la evaluación oportuna de las modificaciones presupuestarias por parte de la Contraloría General de Cuentas. Comentario Reitero mi inconformidad con lo descrito en el párrafo anterior, toda vez que, como respetuosa de la ley, se efectuó el envío de la resolución de las modificaciones una vez fuera realizado el registro respectivo; cumpliendo lo que al efecto preceptúa el Artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; por ende, no tengo inconveniente alguno que los entes fiscalizadores en cualquier momento, realicen las evaluaciones que consideren oportunas, lo cual redundará en el fortalecimiento de la transparencia de la gestión de las autoridades en este Organismo.

Comentario Final

Con base a lo indicado y a lo definido por el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, solicito a esa respetable Delegación, considerar los argumentos de descargo presentados, proceder al desvanecimiento del hallazgo formulado y que me fuera notificado por considerarlo improcedente, y que el mismo no se incorpore en el informe final que se derive de la auditoría practicada."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los argumentos presentados no lo



desvanecen, puesto que la resolución de la modificación presupuestaria tiene fecha 31 de diciembre de 2014, fecha en la cual se asume fueron realizadas y autorizadas las modificaciones presupuestarias, lo que obligaba a presentarla en el plazo establecido.

Este hallazgo fue notificado con el número 13 y corresponde en el presente informe al número 12.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 13, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE PRESUPUESTO	KARLA ZUCELY LEIVA ESTRADA	17,700.00
GERENTE FINANCIERO	MIGDAEL (S.O.N.) GIRON CORADO	23,700.00
Total		Q. 41,400.00

Hallazgo No. 13

Contrato aprobado extemporáneamente

Condición

En revisión efectuada al Contrato Administrativo 68-2013/POJ, suscrito el 07 de noviembre de 2013, para la adquisición de 100 fotocopiadoras por la cantidad de Q2,542,500.00 (IVA incluido), gasto erogado bajo el renglón presupuestario 322 Equipo de Oficina, CUR No. 5159, Unidad Ejecutora 103 Gerencia Administrativa, Programa 01; se estableció que la Fianza de cumplimiento de contrato Clase C-2 No. 136848, fue presentada el 18 de noviembre de 2013 y el contrato en mención fue aprobado el día 04 de diciembre de 2013 .

Criterio

El Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 65. De Cumplimiento, establece: “Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación.”

Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 26. Suscripción y Aprobación del Contrato, establece: “La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos



preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista, de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley.”

Causa

Incumplimiento a los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por parte del Sub-Secretario de la Presidencia.

Efecto

Riesgo que la contratación carezca de fundamento legal.

Recomendación

El Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia debe girar instrucciones al Sub-Secretario de la Presidencia, para que en las gestiones de aprobación observe el cumplimiento a los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 28 de abril de 2015, el señor Subsecretario de la Presidencia, manifiesta: “La fianza de cumplimiento de contrato clase C-2 No. 136848 fue emitida por Afianzadora General, S. A. el 18 de noviembre de dos mil trece y presentada en la Asesoría Jurídica el 19 de ese mes, y no como se afirma en el hallazgo, en el cual se hace ver que la referida fianza fue presentada el 18 de noviembre de 2013. Por lo que carece de veracidad lo afirmado en el hallazgo, ya que consta en la misma fianza el sello de recepción por parte de la Asesoría Jurídica del 19 de noviembre de 2013 y en el formato de entrega de la entidad Compañía Internacional de Productos y Servicios, Sociedad Anónima de nombre comercial Printer, en el cual se hace constar la entrega de la fianza de cumplimiento de contrato fue recibida por Organismo Judicial (Asesoría Jurídica) el 19 de noviembre de 2013.

En oficio No. 2262-2013/EOMM/mtm fechado 20 de noviembre de 2013, dirigido a mi nombre como Subsecretario de la Presidencia, el expediente que contiene el contrato y fianza ya descritas, fue remitido por Asesoría Jurídica el 21 de noviembre de 2013. Erróneamente se remite el expediente a mi persona como subsecretario, siendo lo correcto remitirlo a la Presidencia del Organismo Judicial, ya que de conformidad con el Manual de Compras del Organismo Judicial, es Presidencia del Organismo Judicial encargada de elevarlo a conocimiento del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, que en este caso era para la aprobación del contrato objeto del supuesto hallazgo. Aunado a ello, yo como Subsecretario no soy el único integrante de la Secretaría de Presidencia que gestiona el trámite



de los expedientes, ya que existe una cadena de recepción, asignación del analista, elaboración del proyecto correspondiente y posteriormente pasa a mis despacho para revisar el proyecto respectivo previo a pasarlo al despacho del Secretario General y su posterior trasladarlo para firma del Presidente del Organismo Judicial, y luego remitirlo para conocimiento del Pleno de la Corte suprema de Justicia, por lo que mi gestión terminó cuando se pasó el proyecto al despacho del Secretario General, quedando en otros actores el descargo y remisión del expediente.

En resolución No. 02181 emitida por la Presidencia del Organismo Judicial, de 21 de noviembre de 2013, se ordenó trasladar el expediente a la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia para que el Honorable Pleno de la Corte Suprema de Justicia apruebe el contrato relacionado. Como se puede apreciar el mismo día en que se recibió el expediente proveniente de la Asesoría Jurídica se gestionó la emisión de la resolución para el traslado del mismo para conocimiento del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, siendo el órgano superior que debía aprobar el contrato de conformidad con el Artículo 9. De la Ley de Contrataciones del Estado por tratarse de un contrato proveniente de la licitación 11-OJ-2013.

Posterior a la firma de la resolución el expediente pasó a Gerencia General para que de conformidad con el punto Séptimo del Acta 8-2010 del 4 de febrero de 2010, rindiera el informe ejecutivo obligatorio en los casos de licitación que deba conocer el Pleno de la Corte Suprema de Justicia. El informe fue emitido el 29 de noviembre de 2013, razón por la cual no se podía remitir el expediente a la Corte Suprema de Justicia.

El expediente finalmente fue remitido el 29 de noviembre de 2013, fecha en la cual se emitió el informe ejecutivo indicado en el numeral anterior, como consta en el sello de recepción de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, estampado en la resolución de 21 de noviembre de 2013 ya descrita.

Finalmente el contrato administrativo 68-2013, suscrito el 07 de noviembre de 2013 entre el Organismo Judicial y la entidad Compañía Internacional de Productos y Servicios, Sociedad Anónima, fue aprobado en la sesión administrativa del día miércoles 4 de diciembre de 2013, pues el Pleno no se encuentra en sesión permanente, sino que señala pleno administrativo para los días miércoles, no obstante haberlo recibido el día viernes 29 de noviembre de 2013, la aprobación del contrato fue según acta 102-2013 de fecha 4 de diciembre de 2013 del Pleno de la Corte Suprema de Justicia como órgano superior de la Administración, ello, de conformidad con los artículos 9, de la ley de Contrataciones del Estado y 78 del Reglamento de la referida Ley.

Como he establecido, en el recorrido entre la presentación de la fianza de cumplimiento del contrato y su aprobación, existen varias operaciones y



responsables, reflejados en el flujograma contenido en el Manual de Compras del Organismo Judicial, por lo que no me corresponde únicamente a mi persona la gestión de la aprobación del contrato, aún más, no correspondió a la Presidencia del Organismo Judicial la aprobación del contrato en referencia, sino a la Corte Suprema de Justicia como Órgano Administrativo Superior del Organismo Judicial, de conformidad con los Artículos: 9. numeral 1. Subnumeral 1.2 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que la Causa del hallazgo retraso en la aprobación del contrato, no me es atribuible por las razones siguientes:

Normas de Control Interno. 1.5 Separación de Funciones. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.

Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones.

La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación. Por lo que no se puede concentra en mi persona todo el procedimiento administrativo, adecuando mi actuación en el Manual de Compras del Organismo Judicial y demás normativa aplicable; y 1.9 Instrucciones por Escrito. La máxima autoridad de cada ente público, debe establecer que toda instrucción emanada por los distintos niveles jerárquicos, sea por escrito y divulgados hasta los niveles necesarios.

Las instrucciones por escrito facilitan el entendimiento y aplicación de las mismas y fortalecen el control interno y el proceso de rendición de cuentas institucional, estando dichas instrucciones por escrito en el Manual de Compras y Acta de Corte Suprema de Justicia para la elaboración de informe ejecutivo.

En consecuencia de lo anterior y de las justificaciones presentadas, las pruebas que se adjunta y las regulaciones que rigen sobre los procedimientos de trámite internos en el Organismo Judicial citados, se solicita se tenga por desvanecido el presente hallazgo, pues no existió el riesgo como Efecto, considerando que no se tiene el sustento legal en su señalamiento.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo derivado que el Contrato fue aprobado extemporáneamente porque el expediente no se pudo trasladar dentro de los 10 días calendario que estipula la Ley, debido al trámite inoportuno del Informe Ejecutivo de la Gerencia General, por lo cual el expediente fue devuelto con su respectiva aprobación a la Asesoría Jurídica hasta el 16 de diciembre de 2013, según providencia 9472 de la Secretaría General de la Presidencia.



Este hallazgo fue notificado con el número 14 y corresponde en el presente informe al número 13.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA	ALEJANDRO (S.O.N.) MARROQUIN ARIZA	45,401.79
Total		Q. 45,401.79

Hallazgo No. 14

Deficiente supervisión y seguimiento de construcción de obras

Condición

Derivado de las visitas de auditoría que se realizaron, se constató que en el edificio de Tribunales del municipio de Guastatoya El Progreso, la Coordinación de Mantenimiento y Construcción de Edificios está construyendo a un costado del edificio cuatro (4) nuevos ambientes por administración, dos (2) para salas y dos (2) para despacho de jueces; los trabajos se realizan desde los primeros meses del año 2013 y continuaron hasta mediados del año 2014, realizándolos en forma empírica, ya que las conexiones eléctricas están sobrepuestas en las paredes; al momento de la verificación, en el mes de febrero de 2015, se observaron pisos quebrados y el proyecto está inconcluso, determinándose falta de supervisión y control adecuados.

Criterio

El Plan Operativo Anual del Organismo Judicial, número romano II.2 Normas Técnicas para la Formulación Presupuestaria 2014. Numeral 2. De los egresos, Norma 24. Programación de obras en inversión, establece: “La Unidad de Mantenimiento y Construcción de Edificios del Organismo Judicial, con base en su experiencia, deberá programar las obras que técnica y legalmente se puedan realizar...” y Norma 25. Límite para el financiamiento de las obras por contrato o por administración, establece: “El presupuesto de inversión física responderá a la programación de las obras de Construcción y Ampliación de Edificios, para uso de Juzgados u otro tipo de oficinas e instalaciones. Es importante definir con la mayor exactitud la programación de las obras de arrastre período 2013 y años anteriores. Igual, para estos casos se recomienda programar montos factibles de ejecutar en un año calendario.”

Decreto Número 89-2002. Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y



Empleados Públicos. Artículo 8. Responsabilidad administrativa, establece: "... así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falla o delito."

Causa

El Coordinador de Mantenimiento y Construcción de Edificios adolece de una supervisión efectiva a las obras efectuadas por administración.

Efecto

Pérdida de recursos económicos al invertir sin la supervisión adecuada.

Recomendación

La Gerente General debe girar instrucciones al Gerente Administrativo y éste a su vez al Coordinador de Mantenimiento y Construcción de Edificios, para que asigne supervisores a las obras efectuadas.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2015 el señor Edgar Raúl Liquez Arango, quien fungió como Coordinador de Mantenimiento y Construcción de Edificios, por el periodo comprendido del 01/01/2014 al 15/05/2014, manifiesta: "...El proyecto de construcción de los ambientes nuevos en el edificio de tribunales del municipio de Guastatoya el Progreso, dieron inicio en el año dos mil trece, después de una serie de procedimientos administrativos y financieros, el cual conlleva la adquisición, suministro y ejecución del proyecto, se realiza basándose a un diseño y planificación que es realizado por personal profesional de arquitectura y supervisado igualmente por profesionales de la construcción a cargo del director de mantenimiento, en el caso que nos atañe..., es una estructura construida con paneles W, costaneras metálicas y láminas de zinc, por lo que es obvio que las instalaciones eléctricas están sobre puestas en dichas estructuras prefabricadas. Se hace énfasis que el Organismo Judicial tuvo problemas con relación a la asignación de los recursos para viáticos, teniendo como consecuencia que la remodelación en cuestión tardara un poco más de lo previsto, al día quince de mayo en que deje de prestar mis servicios, se puede establecer que se asignó personal de mantenimiento para la ejecución de la obra, como se demuestra con las siguientes fotografías, es todas luces que el responsable de darle continuidad a la ejecución y supervisión de los trabajos iniciados es la persona que asumió el cargo el quince de mayo de dos mil catorce. El artículo 3 del Reglamento General de la ley Servicio Civil, regula que la persona nombrada queda obligada a prestarle sus servicios al Organismo Judicial en los términos que corresponda... estableciéndose con ello, que la persona que asume el cargo esta investida para tomar decisiones en la esfera de sus atribuciones... es decir que con mi ausencia no justifica la no ejecución y continuidad de los proyectos programados por la



Unidad de Mantenimiento. Por lo que respetuosamente realizo la siguiente petición: Que se tome en consideración lo anteriormente lo explicado. Que los hallazgos en mi contra sean desvanecidos basándose en los argumentos y pruebas aportados.”

En oficio No. 353/2015 de fecha 24 de abril de 2015, el señor Coordinador de Mantenimiento y Construcción de Edificios, Byron Leonel Estevez Soto, manifiesta: “...Respecto al hallazgo relacionado al proyecto inconcluso de 2 salas de audiencias y dos despachos para jueces, en el edificio de Tribunales del municipio de Guastatoya, El Progreso, se hace de conocimiento, que los trabajos fueron programados y autorizados por el Director y el Coordinador de Mantenimiento que estuvieron en funciones hasta el 16 de mayo de 2014, lo cual consta en Orden de Trabajo No. 245/Flor, en la cual se dio la autorización para los trabajos, y, es el caso que dicho personal actualmente ya no labora en el Organismo Judicial. Derivado de esa situación, la programación corresponde a un período en que el suscrito no estuvo a cargo de su elaboración, ya que la designación como encargado del despacho de la Coordinación de Mantenimiento fue partir del 21 de mayo de 2014. Por lo anterior esta Coordinación informa, que la situación actual de los trabajos no proviene por adolecer de supervisión, sino por las razones expuestas en relación a que fueron programados en un período anterior, ya que por norma la Coordinación de Mantenimiento asigna supervisión a cada proyecto y cuenta con el personal calificado para el efecto. La Coordinación de Mantenimiento, al efectuar la programación de los trabajos, consideró la situación en quedaron los mismos, así como la disponibilidad de personal operativo, por lo cual tiene programada la conclusión de los mismos para el mes de julio del presente año, de acuerdo a lo informado en oficio 119-2015/JRLL. Asimismo se informa que oportunamente se estará emitiendo la Orden de Trabajo, documento en el cual queda constancia de la asignación del supervisor correspondiente.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los argumentos vertidos por los responsables no lo desvanecen, toda vez que confirman que los trabajos no han sido concluidos y que los mismos se reanudarán en el mes de julio del año 2015; manifestando el Coordinador de Mantenimiento y Construcción de Edificios que fungió a partir del 16/05/2014 que los trabajos quedaron inconclusos desde mediados del año 2014, lo cual deja en evidencia que no existió una programación y supervisión para las obras que se realizan por administración.

Este hallazgo fue notificado con el número 15 y corresponde en el presente informe al número 14.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	BYRON LEONEL ESTEVEZ SOTO	35,400.00
COORDINADOR DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	EDGAR RAUL LIQUEZ ARANGO	35,400.00
Total		Q. 70,800.00

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2013, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente, de las cuales 2 de control interno y 2 de cumplimiento a leyes se encuentran en proceso.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	JOSE ARTURO SIERRA GONZALEZ	PRESIDENTE DEL ORGANISMO JUDICIAL Y DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	01/01/2014 - 12/10/2014
2	ERICK ALFONSO ALVAREZ MANCILLA	PRESIDENTE DEL ORGANISMO JUDICIAL Y DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	13/10/2014 - 24/11/2014
3	HUGO RENE GUZMAN MALDONADO	GERENTE GENERAL	01/01/2014 - 15/12/2014
4	JOSUE FELIPE BAQUIAX BAQUIAX	PRESIDENTE DEL ORGANISMO JUDICIAL Y DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	24/11/2014 - 31/12/2014
5	NORA LISETH TORRES RAMIREZ	GERENTE GENERAL	22/12/2014 - 31/12/2014
6	MIGDAEL GIRON CORADO	GERENTE FINANCIERO	01/01/2014 - 31/12/2014
7	WALTER AUGUSTO CABRERA HERNANDEZ	GERENTE ADMINISTRATIVO	03/01/2014 - 03/11/2014
8	LUIS ALFREDO CIFUENTES FIGUEROA	GERENTE ADMINISTRATIVO	05/11/2014 - 31/12/2014
9	MANUEL ISMAEL GARCIA MONTUFAR	GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2014 - 01/06/2014
10	LUIS ADOLFO LOPEZ OLIVA	GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	22/12/2014 - 31/12/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2014**



GUATEMALA, MAYO 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE-, tiene su base legal en el Decreto No. 93-96 del Congreso de la República Ley General de Electricidad, fue creada como un órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, con independencia funcional para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Función

Cumplir y hacer cumplir la Ley y su Reglamento, en materia de su competencia, e imponer sanciones a los infractores.

Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como prácticas abusivas o discriminatorias.

Definir las tarifas de transmisión y distribución sujetas a regulación, de acuerdo a la presente ley, así como la metodología para el cálculo de las mismas.

Dirimir las controversias que surjan entre los agentes del subsector eléctrico, actuando como árbitro entre las partes cuando éstas no hayan llegado a un acuerdo.

Emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento en congruencia con prácticas internacionales aceptadas.

Emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en esta Ley y su reglamento.

Responsable del mecanismo de verificación. De conformidad con la ley, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica velar por el cumplimiento de las obligaciones de los participantes, ejerciendo la vigilancia del Mercado Mayorista y del Administrador del Mercado Mayorista, determinando incumplimientos, así como necesidades de cambios en la estructura o reglas del Mercado Mayorista a través del Ministerio.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA



La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0256-2014 de fecha 28 de julio de 2014 y DAG-0392-2014 de fecha 12 de septiembre de 2014.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la liquidación presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2014.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido



y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; con énfasis en las siguientes cuentas de Balance General: Caja y Bancos, Equipo de Oficina, Equipo de Computo y Prestaciones Sociales Acumuladas. Del Estado de Resultados, se hizo énfasis en las siguientes cuentas: Aportes, Multas e Intereses Bancarios. Además se revisaron las Modificaciones Presupuestarias con el fin de determinar el logro de las metas institucionales.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, y de acuerdo a su importancia se seleccionaron y evaluaron del balance general las cuentas de activo denominadas Caja y Bancos, Equipo de Oficina y Equipo de Computo, del Pasivo, la cuenta denominada Prestaciones Sociales Acumuladas.

Activo

El Balance General al 31 de diciembre de 2014, refleja un saldo neto en la cuenta activo de Q50,630,663.19.

Caja y Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en seis cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional y de acuerdo al examen efectuado, se comprobó que por corresponder a fondos privativos, no está obligada a gestionar su apertura en el Banco de Guatemala. Al 31 de diciembre de 2014; según reportes de la administración refleja la cantidad de Q44,345,941.44. De



acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones y se efectuaron confirmaciones bancarias a las cuentas monetarias aperturadas por la entidad, determinándose la razonabilidad de las mismas.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos)

Esta cuenta está representada por un fondo de caja chica, por un valor de Q10,000.00, el valor máximo que puede pagarse del fondo de Caja Chica por factura es de un mil quetzales liquidándose al llegar al 50% del valor asignado. Asimismo, el fondo fue liquidado en el mes de diciembre de 2014, habiéndose realizado 42 liquidaciones durante el ejercicio examinado por un monto de Q227,569.75.

Equipo de Oficina

El equipo de oficina al 31 de diciembre del 2014 presenta un saldo de Q.1,234,104.94.

Equipo de cómputo

El equipo de cómputo al 31 de diciembre del 2014 presenta un saldo de Q.2,975,818.43.

Pasivo

De este rubro se evaluó la cuenta denominada Prestaciones Sociales Acumuladas, la cual al 31 de diciembre del 2014 presenta un saldo de Q.6,748,900.94.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Mediante Acuerdo No. CNEE-183-2013, de fecha 22 de noviembre de 2013, se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2014 por la cantidad de Q79,603,422.34, percibiendo la cantidad de Q45,475,679.68. Las cuentas del Estado de Resultado, Aportes, Multas e Intereses bancarios se revisaron a través de las cuentas de la ejecución presupuestaria, obteniéndose en el período ingresos por concepto de Aportes (sobre el comercio) Q36,197,477.91, Multas Q6,102,135.35 e Intereses Bancarios Q2,836,405.81.



Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2014, ascendió a la cantidad de Q79,603,422.34, se realizaron modificaciones presupuestarias positivas y negativas por la cantidad de Q2,493,628.52 razón por la cual el presupuesto vigente es el mismo, devengándose la cantidad de Q39,272,361.51, equivalente al 49.33%.

Modificaciones presupuestarias

Se verificó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente, reportando la entidad en documento numero CNEE-31890-2015 que estas no incidieron en las metas y actividades de la entidad.

Otros Aspectos

Plan Operativo Anual

Fue aprobado Mediante Acuerdo No. CNEE-198-2013. Se verificó que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica presentó cuatrimestralmente, al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

Plan Anual de Auditoría

Se verificó que la entidad, cuenta con la Unidad de Auditoría Interna quien realiza el control interno de la misma, de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa, utilizando actualmente el sistema de Auditoría Gubernamental SAG-UDAI, el referido plan fue aprobado el 12 de diciembre del 2013 mediante Acuerdo No. CNEE-195-2013.

Convenios

La entidad reportó en oficio CNEE-31946-2015 de fecha 07 de abril del 2015 que no hubo convenios suscritos.

Donaciones

La entidad reportó en oficio CNEE-31946-2015 de fecha 07 de abril del 2015 que hubo donaciones.



Préstamos

La entidad reportó en oficio CNEE-31946-2015 de fecha 07 de abril del 2015 que no recibió ningún préstamo durante el período 2014.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La Entidad no utilizó durante el período 2014 el Sistema de Contabilidad Integrada, -SICOIN WEB-, actualmente se está implementando y se espera que para el período 2015 ya esté funcionando, el código institucional asignado es el 11140073. En el mes de julio del 2014 se les proporcionó diploma a personal de la entidad por participar en las capacitaciones relacionadas al proceso de implementación de los sistemas SIAF, siendo los temas siguientes: Clasificadores del SICOIN, red programática, formulación presupuestaria, programación financiera, ejecución de gastos-SIGES- fondo rotativo, ingresos, modificaciones presupuestarias, registros contables, tesorería, inventarios, conciliaciones bancarias.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias relacionadas con la compra y contratación de bienes, suministros y obras que se requirieron.

Publicó 1 evento de licitación, 7 eventos de cotización y 18 de compras directas, no se presentó ninguna inconformidad. Además, se verificó que la entidad, no publicó los contratos relacionados con el renglón 029 y los contratos 1-186-2014, 1-189-2014 y 1-381-2014.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La entidad reportó en oficio CNEE-31946-2015 de fecha 07 de abril del 2015 que no hubo proyectos operados por la entidad durante el período fiscal 2014.

Sistema de Guatenóminas

La Entidad no utiliza el Sistema de Guatenóminas.



Sistema de Gestión

La entidad, no utiliza el sistema de Gestión para solicitud y registro de las compras.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Licenciada
Carmen Urizar Hernández de Rodríguez
Presidente
Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de (la) (del) Comisión Nacional de Energía Eléctrica al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y de ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar las normas contables usadas y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de (la) (del) Comisión Nacional de Energía Eléctrica, al 31 de diciembre de 2014, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y Normas Internacionales de Contabilidad.

Guatemala, 26 de mayo de 2015





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Lic. Juan Jose Muñoz Noriega
Coordinador Gubernamental




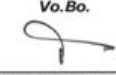
Estados Financieros



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 4º Av. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM, NIVEL 12, GUATEMALA C.A.-01010
 TEL.PBX (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

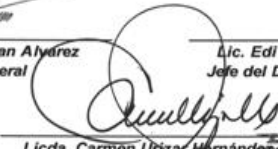
Comisión Nacional de Energía Eléctrica
BALANCE GENERAL
AL: 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(valores expresados en quetzales)

ACTIVO		
ACTIVO NO CORRIENTE		5,899,474.02
Equipo de Oficina	1,234,104.94	
- Depreciación - NETO - Equipo de Oficina	1,079,259.97	154,844.97
Equipo de Transporte	2,613,079.61	
- Depreciación - NETO - Equipo de Transporte	2,139,307.14	473,772.47
Equipo de Comunicaciones	178,979.79	
- Depreciación - NETO - Equipo de Comunicaciones	111,054.42	67,925.37
Equipo de Computo	2,975,818.43	
- Depreciación - NETO - Equipo de Computo	2,732,302.13	243,516.30
Otras Máquinas y Equipo	1,558,375.09	
- Depreciación - NETO - Otras Máquinas y Equipo	805,927.56	752,447.53
Activos Intangibles	3,872,781.65	
- Depreciación - NETO - Activos Intangibles	3,153,723.36	719,058.29
Bienes Inmuebles		3,472,000.00
Obras de Arte		15,909.09
ACTIVO CORRIENTE		44,664,150.89
Caja y Bancos		44,345,941.44
Otras Cuentas por Cobrar		0.00
Cuentas por Cobrar - Deudores Corrientes		318,209.45
OTROS ACTIVOS		67,038.28
Depositos en Garantía		67,038.28
SUMA DEL ACTIVO		<u>50,630,663.19</u>
PASIVO		
PASIVO NO CORRIENTE		6,748,900.94
Prestaciones Sociales Acumuladas		6,748,900.94
PASIVO CORRIENTE		1,478,281.70
Cuentas por Pagar		984,479.18
Retenciones por Pagar		197,989.16
Cuentas Exigibles por Pagar		235,892.29
Depositos a Favor de Terceros		59,921.07
SUMA DEL PASIVO		<u>8,227,182.64</u>
CAPITAL, RESERVAS Y SUPERAVIT		42,403,480.55
Superavit Presupuestario		34,822,951.40
Superavit o Deficit del Periodo		7,580,529.15
PASIVO + SUPERAVIT PRESUPUESTARIOS		<u>50,630,663.19</u>

Hecho Por:  Vo.Bo. 

PC César Augusto Sian Álvarez
Contador General

Lic. Edi Ottoniel Vélez González
Jefe del Departamento de Finanzas


Licda. Carmen Urizar Hernández
Presidente

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
CONTADOR GENERAL

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
PRESIDENTE

Jefe Departamento de Finanzas
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

1





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 4ª Av. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM, NIVEL 12, GUATEMALA C.A.-01010
 TEL.PBX (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Comisión Nacional de Energía Eléctrica
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2014
 (valores expresados en quetzales)

INGRESOS

Aportes	36,197,477.91
Multas	6,102,135.35
Intereses Bancarios	2,836,405.81
Otros Ingresos	339,660.61
TOTAL INGRESOS	45,475,679.68

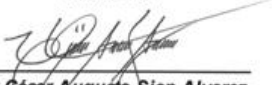
GASTOS


Depreciación de Bienes	459,633.67
Servicios Personales	27,526,797.71
Servicios NO Personales	7,549,796.03
Materiales y Suministros	817,706.02
Transferencias Corrientes	894,290.24
Asignaciones Globales	646,926.86
TOTAL DE EGRESOS	37,895,150.53
SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	7,580,529.15


Hecho Por:

Vo.Bo.


 COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 CONTADOR GENERAL


PC César Augusto Sian Alvarez
 Contador General


Lic. Edí Ottoniel Vélez González
 Jefe del Depto. de Finanzas


Licda. Carmen Urizar Hernández
 -Presidente-


 COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 PRESIDENTE


 Jefe Departamento de Finanzas
 Comisión Nacional de Energía Eléctrica





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 4ª Av. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM, NIVEL 12, GUATEMALA C.A.-01010
 TEL.PBX (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA EJECUCION PRESUPUESTO DE INGRESOS del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2014 (valores expresados en quetzales)				
No. CUENTA	NOMBRE	APROBADO	EJECUTADO	% EJECUTADO
11.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			
11.2.00	Tasas			
11.2.40	Sobre el Comercio	36,197,477.90	36,197,477.91	100.00%
11.6.10	Multas originadas en ingresos no tributarios	10,000,000.00	6,102,135.35	61.02%
11.9.90	Otros Ingresos	-	339,660.61	100.00%
15.0.00	RENTA A LA PROPIEDAD			
15.1.31	Intereses por depósitos internos.	1,800,000.00	2,836,405.81	157.58%
23.1.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS			
23.1.10	Disponibilidades de caja y bancos	31,605,944.44	6,203,318.17	19.63%
TOTALES		79,603,422.34	39,272,361.51	49.34%

P.C. César Augusto Sian Alvarez
 Contador General

Lic. Edi Ottoniel Vélez González
 Jefe Departamento de Finanzas

Licda. Carmen-Urizar Hernández
 Presidente

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 CONTADOR GENERAL

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA
 PRESIDENTE

Jefe Departamento de Finanzas
 Comisión Nacional de Energía Eléctrica





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 4ª Av. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM, NIVEL 12, GUATEMALA C.A.-01010
 TEL.PBX (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Ejecución Presupuestaria Egresos
del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2014
 (Valores Expresados en Quetzales)

Rubro	Nombre	Aprobado	Saldo Acumulado	Porcentaje Ejecutado
011	Personal 011	8,741,211.83	8,384,533.08	95.92
014	Bonificación Profesional	72,000.00	70,512.00	97.93
015	Bonificación Incentivo (Dcto. 66-2000)	782,400.00	757,208.33	96.78
022	Personal (022)	8,842,777.72	7,747,796.04	87.62
026	Bonificación Profesional	139,500.00	122,188.40	87.59
027	Bonificación Incentivo (Dcto. 66-2000)	162,000.00	152,425.28	94.09
029	Personal (029)	4,901,366.35	4,358,151.91	88.92
051	Aporte Patronal - IGSS	2,055,129.71	1,873,062.97	91.14
063	Gastos de Representacion en el Exterior	24,000.00	18,500.00	77.08
071	Aguinaldo	1,465,332.46	1,347,696.90	91.97
072	Bonificación Anual (Dcto. 41-92)	1,465,332.46	1,344,583.94	91.76
073	Bono Vacacional	1,465,332.46	1,350,138.86	92.14
0	SERVICIOS PERSONALES	30,116,382.99	27,526,797.71	91.40
111	Energía Eléctrica	276,367.50	245,037.83	88.66
113	Telefonía	292,172.87	268,406.14	91.87
114	Correos y Telegrafos	70,270.42	55,914.41	79.57
121	Divulgación e Información	1,148,828.14	656,326.08	57.13
122	Impresión, Encuadernación y Reproducción	297,318.64	127,635.66	42.93
131	Viaticos al Exterior	141,032.84	135,210.03	95.87
132	Viaticos Representacion en el Exterior	215,008.23	172,129.68	80.06
133	Viaticos en el Interior	251,105.73	242,793.40	96.69
134	Compensacion por Kilometro Recorrido	68,459.39	48,830.50	71.33
141	Transporte de Personas	209,763.27	170,669.31	81.36
151	Arrendamiento de Edificios y Locales	974,602.77	942,872.00	96.74
153	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo Oficina	78,873.92	71,381.38	90.50
155	Arrendamiento Medios de Transporte	396,921.18	395,640.06	99.68
165	Mantenimiento y Reparación de Medios de Transport	70,366.08	20,916.22	29.72
168	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Comput	30,000.00	0.00	0.00
171	Mantenimiento y Reparación de Edificios	686,255.17	274,471.40	40.00
183	Servicios Jurídicos	738,480.34	500,980.34	67.84
184	Servicios Economicos, Contables y Auditoría	90,000.00	73,660.73	81.85
185	Servicios de Capacitación	600,000.00	406,319.57	67.72
186	Servicios Informáticos	2,500,000.00	164,952.29	6.60
187	Por Actuaciones Artísticas y Deportivas	28,437.50	7,840.00	27.57
188	Ingeniería, Arquitectura y Supervisión de Obras	30,000.00	17,857.14	59.52
189	Otros Estudios y Servicios	1,740,000.00	786,703.08	45.21
191	Primas y Gastos de Seguros y Fianzas	599,000.00	539,823.93	90.12
195	Impuestos, Derechos y Tasas	296,490.94	251,415.01	84.80
196	Servicios de Atención y Protocolo	424,902.81	338,194.66	79.59
199	Otros Servicios No Personales	1,361,000.00	633,815.18	46.57
1	SERVICIOS NO PERSONALES	13,615,667.54	7,549,796.03	55.45
233	Prendas de Vestir	50,000.00	38,443.39	76.89
241	Papel de Escritorio	30,000.00	21,766.16	72.55
243	Productos de Papel y Cartón	80,000.00	56,766.85	70.96
253	Llantas y Neumáticos	28,149.62	267.86	0.95
262	Combustibles y Lubricantes	191,170.77	178,823.48	93.54
267	Tintes, Pinturas y Colorantes	120,000.00	79,265.31	66.05
291	Útiles de Oficina	58,696.67	42,985.78	73.25
298	Accesorios y Repuestos en General	80,744.76	37,485.35	46.42
299	Materiales y Suministros	400,089.50	361,901.86	90.46
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,038,841.32	817,706.02	78.71
312	Edificios e Instalaciones	26,043,371.48	-	0.00
322	Equipo de Oficina	288,035.87	74,465.20	25.85
325	Equipo de Transporte	1,550,000.00	473,205.36	30.53
328	Equipo de Computo	400,000.00	195,896.26	48.97
329	Otras Maquinas y Equipo	464,883.01	283,999.85	61.09
381	Activos Intangibles	1,125,561.21	809,277.98	71.90
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	31,871,851.57	1,836,844.65	5.76
413	Indemnizaciones al Personal	1,104,792.05	622,217.76	56.32
415	Vacaciones pagadas por Retiro	976,858.31	73,063.92	7.48
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalizacion	199,008.56	199,008.56	100.00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,280,688.92	894,290.24	39.21
913	Sentencias Judiciales	680,000.00	646,926.86	95.14
9	ASIGNACIONES GLOBALES	680,000.00	646,926.86	95.14
TOTALES		78,603,422.34	38,272,361.51	48.54

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 CONTADOR GENERAL

P.C. César Augusto Sian Álvarez
 Contador General

Licda. Cassia Ortiz Barral
 Presidente

Lic. Edi Ottoniel Vélez González
 Jefe Departamento de Finanzas

Jefe Departamento de Finanzas
 Comisión Nacional de Energía Eléctrica

{ 4 } COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 PRESIDENTE





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º Av. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM, NIVEL 12, GUATEMALA C.A.-01010
TEL.PBX (502) 2321-0000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Comisión Nacional de Energía Eléctrica –CNEE
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2014 y 2013

Nota 1 Breve historia

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica (la Comisión), fue creada por medio del Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala que contiene la Ley General de Electricidad y Acuerdo Gubernativo No. 256-97 del 15 de julio de 1997, fue creada como un órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, con independencia funcional para el ejercicio de sus funciones, gozando de presupuesto propio y fondos privativos.

De acuerdo con dicha ley, entre otras corresponden a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la ley por la cual fue creada y su reglamento, en materia de su competencia, e imponer las sanciones a los infractores.
- b) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como prácticas abusivas o discriminatorias.
- c) Definir las tarifas de transmisión y distribución sujetas a regulación, de acuerdo a la presente ley, así como la metodología para el cálculo de las mismas.
- d) Dirimir las controversias que surjan entre los agentes del sub-sector eléctrico, actuando como árbitro entre las partes cuando estas no hayan llegado a un acuerdo.
- e) Emitir las normas técnicas y relativas al sub-sector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento en congruencia con prácticas internacionales aceptadas.
- f) Emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en esta ley y su reglamento.

Nota 2 Unidad monetaria

Los registros contables de la Comisión son llevados en quetzales (Q), moneda nacional de la República de Guatemala. Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, las tasas de cambio referencia del mercado bancario eran de Q 7.59675 y Q. 7.84137 por US\$ 1.00, respectivamente.

De acuerdo con el Decreto 94-2000 "Ley de Libre Negociación de Divisas", a partir del 1 de mayo de 2001, la Comisión tiene libre disposición, tenencia, contratación, remesa, transferencia, compra, venta, cobro y pago de y con divisas, libre tenencia y manejo de depósitos y cuentas en moneda extranjera, localmente y en el exterior.





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 4ª Av. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM, NIVEL 12, GUATEMALA C.A.-01010
 TEL.PBX (502) 2321-0000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Comisión Nacional de Energía Eléctrica –CNEE
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2014 y 2013

Nota 3 Bases de presentación

Para la preparación de sus estados financieros la Comisión se ha basado en el uso de políticas y prácticas contables establecidas para entidades Gubernamentales.

Las principales políticas contables adoptadas por la Comisión en la contabilización de sus operaciones y en la preparación de su información financiera se resumen a continuación:

a) Efectivo

El efectivo está constituido por los saldos de caja y bancos al cierre proveniente de aportes, multas pagadas, intereses bancarios y otros ingresos, están disponibles a la vista y mantenidos en varias instituciones financieras importantes. Sobre estos no existe ninguna restricción que limite su uso, excepto las prohibiciones legales que al respecto existiesen.

b) Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar se mantienen a su valor realizable, no existen saldos considerados incobrables, por lo que no se aplica una política para el registro de una provisión para cuentas incobrables.

c) Propiedad, mobiliario, equipo, maquinaria, vehículos y activos intangibles

La propiedad, mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos, se registran al costo de adquisición. Las reparaciones y mejoras, se reconocen como gastos a medida que se efectúan.

Las depreciaciones excepto por el edificio, se calculan de acuerdo a la vida útil estimada por la legislación guatemalteca en el Decreto 26-92 Ley del Impuesto Sobre la Renta, sustituido por el decreto 10-2013 Ley de Actualización Tributaria, siguiendo el método de línea recta aplicando los porcentajes siguientes:

Mobiliario y equipo de oficina	20%
Equipo de computación	33.33%
Maquinaria y equipo	10%
Equipo de transporte	20%
Equipo de comunicaciones	10%
Activos intangibles a)	20% y 33.33%





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4ª Av. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM, NIVEL 12, GUATEMALA C.A.-01010
TEL.PBX (502) 2321-0000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Comisión Nacional de Energía Eléctrica –CNEE
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2014 y 2013

a) Los activos intangibles adquiridos a partir del año 2013, se amortizan utilizando la tasa del 20%, atendiendo a lo estipulado en el Decreto 10-2012.

Adicionalmente, las adquisiciones de bienes son incluidas en la ejecución presupuestaria.

d) Indemnizaciones y vacaciones por retiro

La Comisión registra una provisión equivalente al 12.67% (que incluye ventajas económicas) por los sueldos pagados en el período, para cubrir el pago de indemnización que de acuerdo con la legislación de Guatemala, como patrono tiene la obligación de pagar a sus empleados en caso de despido injustificado, la indemnización equivalente al sueldo de un mes más la doceava parte del aguinaldo y del bono 14 por cada año trabajado a su servicio o a sus beneficiarios, en caso de muerte. La Comisión, tiene como política pagar indemnización a los empleados contratados bajo el reglón 011 ya sea que estos se retiren voluntariamente o sean despedidos. Así mismo se provisiona el 5.47952% sobre la base de los sueldos pagados por concepto de vacaciones por retiro.

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, la Comisión tiene registrados Q 5,941,015 y Q 6,809,579, respectivamente, los cuales se consideran suficientes para cubrir sus obligaciones por estos conceptos.

e) Transacciones en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera se contabilizan a su equivalente en quetzales, utilizando la tasa de cambio vigente en el mercado bancario de divisas en el momento en que se realiza la operación.

f) Cambios en el estado de superávit presupuestario

Los cambios en el estado del superávit presupuestario producido por el exceso de ingresos sobre gastos de cada año se acumulan. Estos cambios en el estado de superávit presupuestario no son distribuidos en forma de dividendos, participaciones u otra forma de distribución, por ser los recursos propios de la Comisión.

g) Reconocimiento de ingresos y egresos

Los ingresos y gastos de la Comisión, son reconocidos bajo el método de lo devengado.





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4ª Av. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM, NIVEL 12, GUATEMALA C.A.-01010
TEL.PBX (502) 2321-0000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Comisión Nacional de Energía Eléctrica –CNEE
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2014 y 2013

h) Uso de estimaciones contables

Se reconoce una provisión sólo cuando la Comisión tiene la obligación presente (legal o implícita) como de un evento pasado y es probable (más probable que lo contrario), que se requieran recursos para el monto de la obligación, las provisiones se revisan a cada fecha del estado de situación financiera y se ajustan para reflejar la mejor estimación que se tenga a esa fecha. Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es importante, el monto de la provisión es el valor presente de los gastos que se espera incurrir para cancelarla.

i) Contingencias

Los pasivos contingentes no se reconocen en los estados financieros. Si existieran éstos se revelan en notas a los estados financieros, salvo que la posibilidad de que se desembolse efectivo sea remota, en cuyo caso no se requiere revelación alguna. Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, los posibles pasivos contingentes que requieren revelación, se detallan en la Nota 15 a los estados financieros.

j) Impuestos y contribuciones

Los impuestos por pagar en el estado de situación financiera al cierre de cada período, corresponden a retenciones de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado por compras de bienes y adquisición de servicios, que por disposición legal la Comisión debe percibir y enterar al fisco.

Nota 4 Período contable

El período contable comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Nota 5 Efectivo

El saldo de efectivo al 31 de diciembre de 2014 y 2013, se integraba como se muestra en la página siguiente:





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 4ª Av. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM, NIVEL 12, GUATEMALA C.A.-01010
 TEL.PBX (502) 2321-0000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Comisión Nacional de Energía Eléctrica –CNEE
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2014 y 2013

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Efectivo	10,000	10,000
Banco G&T Continental, S. A.		
Cuenta DM No. 001-5040246-5	27,666,327	32,840,621
Cuenta DM No. 066-0011293-8	5,317,932	5,406,493
Cuenta DM No. 066-5801094-9	103,215	96,237
Banco Industrial, S. A.		
Cuenta DM No. 027-002764-2	11,036,164	-
Banco de Desarrollo Rural, S. A.		
Cuenta DM No. 3-445-421852	212,304	646,605
	<u>44,345,942</u>	<u>38,999,956</u>

Nota 6 Cuentas por cobrar – Deudores Corrientes

El saldo de deudores corrientes al 31 de diciembre de 2014 y 2013, se integraba de la siguiente manera:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Municipalidad de Puerto Barrios	318,209	355,123
Municipalidad de Sayaxché	-	49,083
	<u>318,209</u>	<u>404,206</u>

Nota 7 Propiedad, mobiliario, equipo, maquinaria, vehículos y activos intangibles

El rubro de propiedad, mobiliario, equipo, maquinaria, vehículos y activos intangibles al 31 de diciembre de 2014 y 2013, se integraba de la siguiente manera:

	<u>2014</u>			<u>2013</u>		
	Valor Original	Depreciación Acumulada	Valor en Libros	Valor Original	Depreciación Acumulada	Valor en Libros
Edificios e instalaciones	3,472,000	-	3,472,000	3,472,000	-	3,472,000
Mobiliario y equipo de oficina	1,234,105	(1,079,260)	154,845	1,159,640	(1,023,574)	136,066
Equipo de cómputo	2,975,818	(2,732,302)	243,516	2,779,922	(2,595,082)	184,840
Maquinaria y equipo	1,558,375	(805,928)	752,447	1,274,375	(697,946)	576,429
Equipo de transporte	2,613,080	(2,139,307)	473,773	2,139,874	(2,127,254)	12,620
Equipo de comunicaciones	178,980	(111,055)	67,925	178,980	(95,756)	83,224
Activos intangibles	3,872,782	(3,153,723)	719,059	3,063,504	(3,022,329)	41,175
Otros	15,909	-	15,909	15,909	-	15,909
	<u>15,921,049</u>	<u>(10,021,575)</u>	<u>5,899,474</u>	<u>14,084,204</u>	<u>(9,561,941)</u>	<u>4,522,263</u>





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 4ª Av. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM, NIVEL 12, GUATEMALA C.A.-01010
 TEL.PBX (502) 2321-0000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Comisión Nacional de Energía Eléctrica –CNEE
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2014 y 2013

Nota 8 Proveedores

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, el rubro de cuentas por pagar a proveedores se integraba de la siguiente manera:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Divisa	529,990	-
Rudy Fernando Varela	71,499	230,629
Navega.com	47,812	-
Electrotek	-	805,725
Radio Nuevo Mundo, S. A.	-	110,565
Jorge Luis Pérez Rivera	-	68,143
Lea De León	-	54,432
Oscar Haroldo Ovalle Minera	-	12,769
Otros menores	117,617	133,919
	<u>766,918</u>	<u>1,416,182</u>

Nota 9 Impuestos y contribuciones por pagar

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, el rubro de impuestos y contribuciones por pagar se integraba de la siguiente manera:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Cuotas IGSS	315,109	270,330
Impuesto al Valor Agregado -IVA	235,892	191,969
Impuesto Sobre la Renta -ISR	88,977	101,138
Otros menores	-	490
	<u>639,978</u>	<u>563,927</u>

Nota 10 Prestaciones laborales

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, el rubro de prestaciones laborales se integraba de la siguiente manera:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Bono vacacional	393,937	376,371
Bonificación anual	354,813	337,864
Aguinaldo	59,136	56,703
	<u>807,886</u>	<u>770,938</u>





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 4ª Av. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM, NIVEL 12, GUATEMALA C.A.-01010
 TEL.PBX (502) 2321-0000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Comisión Nacional de Energía Eléctrica –CNEE
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2014 y 2013

Nota 11 Aportes

Los ingresos por concepto de aportes devengados durante los años terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013, se detallan a continuación:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Empresa Eléctrica de Guatemala, S. A.	21,196,999	21,507,516
DEOCSA	6,751,108	6,445,518
DEORSA	5,446,618	4,977,615
Empresas Eléctricas Municipales	2,802,753	2,676,533
	<u>36,197,478</u>	<u>35,607,182</u>

Nota 12 Gastos de administración

Los gastos de administración incurridos durante los años terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013, se detallan a continuación:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Retribuciones al cargo o puesto	8,384,533	8,432,313
Remuneraciones a personal por contrato	7,747,796	6,016,583
Prestaciones laborales	5,915,483	5,323,573
Remuneraciones a personal temporal	4,358,152	6,230,671
Servicios profesionales	2,316,932	2,112,534
Arrendamientos	1,409,893	1,174,132
Bonificación incentivo	1,102,333	897,833
Gastos generales de oficina	897,778	870,414
Otros estudios y servicios	786,703	2,628,385
Indemnización y vacaciones por retiro	695,282	1,248,630
Depreciaciones	459,634	370,565
Otros menores	3,820,632	3,369,374
	<u>37,895,151</u>	<u>38,675,007</u>

Nota 13 Ingresos financieros - neto

Los ingresos por concepto de ingresos financieros que al 31 de diciembre de 2014 y 2013 ascienden a Q 2,836,406 y Q 2,300,388 respectivamente, corresponden exclusivamente a intereses bancarios que generaron las disponibilidades mantenidas en esos años.





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 4ª Av. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM, NIVEL 12, GUATEMALA C.A.-01010
 TEL.PBX (502) 2321-0000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Comisión Nacional de Energía Eléctrica –CNEE
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2014 y 2013

Nota 14 Conciliación entre el Estado de Ingresos y Egresos y la Ejecución Presupuestaria

La conciliación entre los gastos reportados en los estados de ingresos y gastos correspondientes a los años terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013 y las ejecuciones presupuestarias correspondientes, se muestra en la página siguiente:

	2013	2013
Estado de Ingresos y Gastos	37,895,151	38,675,007
(-) Depreciaciones del período	(459,634)	(370,565)
(+) Compra de activos fijos	1,836,845	212,976
Ejecución presupuestaria al cierre del período	39,272,362	38,517,418
Integración		
Fondos ejecutados, según ejecución presupuestaria	39,272,362	38,517,418
Saldo conciliado	-	-

Nota 15 Contingencias

De acuerdo con el oficio No. CNEE-31300-2015 del 16 de enero de 2015, del Departamento Jurídico de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica –CNEE, a nivel institucional, se tienen seis litigios vigentes al 31 de diciembre de 2014 de naturaleza laboral, consistiendo en demandas laborales por reclamo de prestaciones laborales interpuestas por los señores: Amilcar Vinicio Brabatti Mejía, Sergio Oswaldo Velásquez Moreno, José Ranferí Herrera Donis, Francisco Humberto del Valle Paz, Juan Manuel Peren Abaj y Mynor Danilo García De León, dentro de los Procesos Ordinarios Laborales números: 01173-2014-2308, 01173-2014-01621, 0173-2014-02787, 01173-2014-764, 01173-2014-5449 y 01173-2014-00915, que se diligencian en los Juzgados: Décimo Tercero, Noveno, Primero, Segundo, Segundo y Primero de Trabajo y Previsión Social, respectivamente. Las cinco primeras demandas se encuentran en trámite, pendiente de dictarse sentencia. Mientras que para la última, se dictó sentencia de primer grado que declara con lugar la demanda ordinaria promovida, condenando al pago de indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificación para trabajadores del sector privado y público, bono vacacional, ventajas económicas, daños y perjuicios y costas procesales, pendiente de que sea resuelto el recurso de ampliación solicitado por la parte actora y que sea diligenciada la apelación interpuesta por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 4ª Av. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM, NIVEL 12, GUATEMALA C.A.-01010
 TEL.PBX (502) 2321-0000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Comisión Nacional de Energía Eléctrica –CNEE
 Notas a los Estados Financieros
 Al 31 de diciembre de 2014 y 2013

Adicionalmente, se indica que todos los procesos antes indicados, están siendo diligenciados conforme a la legislación laboral aplicable, los resultados son imposible de estimar, en virtud que no existe sentencia firme en ninguno de los casos y corresponde a los Jueces que diligencian los procesos, determinar dichos montos de conformidad con la liquidación que se declare en cada caso.

 <hr/> PC César Augusto Sian Alvarez Contador General  COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA CONTADOR GENERAL	 <hr/> Lic. Edi Ottoniel Vélez González Jefe Departamento de Finanzas	
 <hr/> Licda. Carmen Urizar Hernández Presidenta  COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA PRESIDENTE		 Jefe Departamento de Finanzas Comisión Nacional de Energía Eléctrica



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciada
Carmen Urizar Hernández de Rodríguez
Presidente
Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general a (el) (la) Comisión Nacional de Energía Eléctrica al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Deficiencia en presentación de informes

Guatemala, 26 de mayo de 2015





ÁREA FINANCIERA

Lic. JUAN JOSE MUÑOZ NORIEGA
Coordinador Gubernamental

Licda. MIRIAM ALICIA GUERRERO RODRIGUEZ
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiencia en presentación de informes

Condición

En la Comisión Nacional de Energía Eléctrica se estableció, que en algunos casos, los informes que se presentan mensualmente para respaldar el pago del renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal"; tienen el mismo contenido, en ellos únicamente se describen las actividades en forma general, lo único que varía es la fecha, no especifican el trabajo realizado, lo cual no ayuda a que se puedan tomar decisiones oportunas, ejemplo: Los informes correspondientes al contrato número 34-029-2014 de los meses de enero 2014, febrero 2014 y marzo 2014 por los cuales se ha pagado la cantidad de Q41,119.50.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde." "La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."; la norma 2.11 Emisión de Informes, establece: "La máxima autoridad de cada ente público debe velar por que los informes internos y externos, se elaboren y presenten en forma oportuna a quien corresponda... Todo informe tanto interno como externo, debe formar parte del sistema de información gerencial que ayude a la toma de decisiones oportunas, y guarden relación con las necesidades y los requerimientos de los diferentes niveles ejecutivos institucionales y otras entidades." Adicionalmente el contrato establece en la cláusula segunda: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de la contratación, es la prestación de los servicios técnicos en la Gerencia Jurídica para desarrollar las actividades siguientes: a) Analizar, elaborar la documentación y efectuar la gestión correspondiente a todos y cada uno de los procesos que le sean asignados; b) Elaborar toda la documentación que corresponda al trámite de procedimientos administrativos asignados; analizando y proponiendo resoluciones de trámite y definitivas; c) Dar seguimiento a las



resoluciones que se dicten dentro de la Comisión y a las emitidas por el Ministerio de Energía y Minas y que se deriven de impugnaciones a las resoluciones de la Comisión d) Trabajar los informes circunstanciados y evacuaciones de audiencia; e) Asistir a reuniones o comisiones de trabajo; f) Darle seguimiento al trámite de los expedientes administrativos a su cargo; g) Brindar apoyo a las distintas Gerencias o Departamentos de la Comisión; h) Elaboración de las prestaciones que le sean requeridas; i) Cualquier otra actividad inherente a los servicios técnicos y que le sea designada por parte de las autoridades de la Comisión; j) Apoyar a las jefaturas de la Gerencia Jurídica en los temas que le sean asignados.”.

Causa

Falta de control, por parte del Gerente Jurídico, al no exigir a los técnicos que presenten sus informes especificando el trabajo realizado. Asimismo, de la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna, al no fortalecer los procedimientos de control en las auditorías que se realizan.

Efecto

Al recibir informes que no especifican el trabajo realizado, no se puede medir el beneficio de la contratación y el avance de las actividades, por lo tanto no se pueden tomar decisiones oportunas, lo cual pone en riesgo la calidad del gasto.

Recomendación

La máxima autoridad, debe girar instrucciones al Gerente Jurídico, para que no reciba informes de los técnicos, si en los mismos no se detalla el trabajo efectivamente realizado durante el mes, lo cual servirá de base para medir el beneficio de la contratación, el avance de las actividades y la toma de decisiones oportunas sin poner en riesgo la calidad del gasto, asimismo, a la Jefa de la Unidad de Auditoría Interna, para que fortalezca los procedimientos de control a través de las auditorías que realiza.

Comentario de los Responsables

En nota S/N de fecha del 24 de abril del 2014, Amilcar Vinicio Brabatti Mejía quien fungió como Asesor Jurídico por el periodo comprendido del 01 de enero del 2014 al 03 de abril del 2014 indica: "LICENCIADO JUAN JOSÉ MUÑOZ NORIEGA AUDITOR GUBERNAMENTAL CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS CIUDAD. YO, AMILCAR VINICIO BRABATTI MEJIA , de cincuenta y un años (51) de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con vecindad en el Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número Dos Mil Doscientos Sesenta y Seis, espacio, Sesenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Cuatro, espacio, Cero Ciento Uno (2266 65364 0101),



emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, señalo como lugar para recibir notificaciones la Octava Calle Cero guión Veintitrés, Zona Uno, (8ª. Calle 0-23 Zona 1) Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, respetuosamente comparezco ante usted con el propósito de desvanecer la formulación de cargos en atención a su nombramiento número DAG-0256-2014 y DAG-0392-2014 del 28 de julio y 12 de septiembre de 2014, respectivamente, emitidos por la Directora de Auditoría Gubernamental, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, para que practicara auditoría financiera y presupuestaria que incluya la evaluación de aspectos de cumplimiento y de gestión por el período comprendido del 1 de enero del 2014 al 31 de diciembre de 2014 y en la cual se solicita mi presencia para la discusión de un hallazgo de control interna para la reunión que se realizará el día martes 28 de abril de 2015 a las 9:00 horas, Sala de Sesiones de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ubicada en el 12º. Nivel de la 4ª. Av. 15-70 Zona 10, Edificio Paladium, fecha en la que debo presentar la documentación escrita y en forma magnética en formato WORD, no PDF u otro sin contraseña, letra Arial 12, sin utilizar negrilla, subrayado, letra cursiva, viñetas, según corresponda para someter evaluación y análisis por parte de la Comisión de Auditoría, por lo que se adjunta el anexo que contiene los hallazgo de mérito: HALLAZGO No. 1

CONDICIÓN: En la Comisión Nacional de Energía Eléctrica se estableció, que en algunos casos, los informes que se presentan mensualmente para respaldar el pago del renglón 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", tienen el mismo contenido, en ellos únicamente se describen las actividades en forma general, lo único que varia es la fecha, no especifican el trabajo realizado, lo cual no ayuda a que se puedan tomar decisiones oportunas, ejemplo: Los informes correspondientes al contrato número 34-029-2014 de los meses de enero 2014 febrero 2014 y marzo 2014 por los cuales se ha pagado la cantidad de Q.41,119.50 DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS EN RELACIÓN AL HALLAZGO NO. 1: El objeto de la contratación del contrato número 34-029-2014 celebrado entre la COMISION NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA y el licenciado EDGAR GUILLERMO RODOLFO NAVARRO GAITAN, efectivamente en la cláusula novena de dicho contrato, estipula las atribuciones y funciones que dicho profesional debe realizar para la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Dicho informe claramente define cuales funciones dicho profesional debe realizar para la prestación de sus servicios profesionales. Señores Auditores, aunque el contrato del dicho profesional se celebró bajo el renglón 029, Él realizaba funciones de relación de dependencia ya que efectivamente cumplía un horario de trabajo de 8:00 a 16:30 horas, bajo supervisión inmediata y directa de mi gerencia, con funciones repetitivas y no específicas por lo que sus informes efectivamente reflejan lo estipulado específicamente en su contrato. Para ilustra de una mejor forma a los señores auditores, quisiera resaltar la jurisprudencia de la Corte de Constitucionalidad que ha sentado doctrina legal y que ha considerado que las contrataciones bajo el renglón 029 que cumplan con un horario de trabajo,



son contrataciones en fraude de ley, pues el trabajador está en relación de dependencia y estos contratos se elaboran con el único objetivo de simular la relación laboral con el objeto de no pagarle sus prestaciones laborales, tal como lo ha resuelto en distintos fallos y distintas sentencias que ha creado en doctrina legal la Corte de Constitucionalidad que estipula que: “Los principios generales del derecho del trabajo son las reglas inmutables e ideas esenciales que forman las bases sobre las cuales se sustenta todo el ordenamiento jurídico laboral. Su finalidad es proteger la dignidad del trabajador y proyectar su eficacia tanto al iniciarse el vínculo laboral tanto en su desarrollo y al momento de su extinción. Sirven también como una especie de filtro para la aplicación de normas ajenas al derecho de trabajo.” Es un error que los servicios profesionales con cargo a Renglón 029 otras remuneraciones, personal temporal por parte del Sector Público que contraten en los organismos del estado, sus entidades autónomas y descentralizadas, las universidades del país además de los requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado, que los servicios contratados son de carácter técnico o profesional según el caso, haciendo una descripción detallada del objeto del contrato, además de que el acto contractual crea relación laboral entre las partes. Como bien dicho la Corte de Constitucionalidad, los contratos 029 cuando se realizan con funciones específicas y bajo relación de dependencia constituye una relación laboral. En base a la doctrina de la corte los informes presentados del 1 de enero al 30 de marzo de 2014, efectivamente cumplen a cabalidad con lo mismo, por lo que la atribución de que el Gerente Jurídico no ejerce control al no exigir a los técnicos que presenten sus informes especificando el trabajo realizado, NO ES CIERTO, ya que dicho informe refleja efectivamente las obligaciones contractuales por las cuales fue contratado el profesional y en ningún momento las mismas son específicas y por plazo determinado, sino las mismas han sido repetitivas por más de cinco años ya que son las funciones que realiza el cargo que Él desempeña. Por lo que dichas funciones son generales y no específicas y al atribuirme tal responsabilidad a mi persona deviene a todas luces ilegal ya que el responsable de la contratación de los profesionales, corresponde a los tres directores de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA y NO al Gerente Jurídico que es un empleado más que solo cumple con revisar que el personal contratado realice las labores para las cuales fue contratado y eso efectivamente realicé mientras desempeñé el cargo de Gerente Jurídico, que cumplieran con sus obligaciones contractuales que no eran específicas. Lamentablemente no puedo presentarles una estadística del rendimiento del licenciado EDGAR GUILLERMO RODOLFO NAVARRO GAITAN, ya que fui destituido con fecha 3 de abril de 2014 y ese mismo día se me vedó el ingreso a mi máquina donde tenía los historiales de rendimiento de todo el personal de la Gerencia Jurídica a mi cargo hasta ese entonces, por lo cual deberían de solicitarle al Gerente Administrativo quien es el que autoriza con su Visto Bueno, efectivamente, el pago del salario de cada uno de los trabajadores de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA. EXCUSA: Señores



Audidores, por encontrarme en procesos judiciales en contra del Estado de Guatemala, COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, órgano técnico del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, me excuso de participar en dicha reunión, ya que estoy tramitando ante los Tribunales de Justicia Laborales, Corte de Constitucionalidad, Corte Interamericana de Derechos Humanos y ante la Organización Internacional del Trabajo, lo relacionado a mi reinstalación por despido injustificado y complemento al pago de prestaciones que no se me cancelaron y que aún están en discusión y pendiente de que se dicten las sentencias definitivas. CONCLUSIÓN: Conforme todo lo relacionado, se concluye la falta de relación de causa y efecto respecto a mi persona por lo tanto no es válido trasladar o imputar responsabilidad al suscrito ya que en ningún momento he cometido falta de control alguno de mi parte, en el desempeño de mi cargo. Por lo tanto no es valido imputar o trasladar responsabilidad al suscrito. PETICIÓN: A) Que se tenga por presentado el memorial que contiene los descargos formulados en relación al HALLAZGO No. 1 del oficio CGP-AP-CNEE-0-35-2015 del 17 de abril de 2015; B) Que se analicen los descargos presentados en el HALLAZGO No. 1 y se determine que efectivamente el mismo desvanece el hallazgo formulado; C) Que en virtud de los descargos presentados, los hallazgos no se confirmen especialmente porque no concluyen con posibles sanciones económicas sino que están orientados a recomendaciones hacia las autoridades actuales de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, las cuales están obligadas a atenderse y cumplirse satisfactoriamente; D) En consecuencia se declare improcedente los descargos presentados y desvanecidos los citados hallazgos. CITA DE LEYES: Artículos 2, 14, 28 y 232 de la Constitución Política de la República, 20 del Decreto No. 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, 1, 4, y 19 de su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 613-2005 y 2 y 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la Contraloría General de Cuentas. Guatemala, 24 de abril de 2014 EN MI PROPIO AUXILIO Y DIRECCIÓN:" En nota S/N de fecha del 28 de abril del 2015 el licenciado Edgar Guillermo Rodolfo Navarro Gaitán quien presta servicios técnicos indica: "En nota S/N de fecha del 28 de abril del 2015 el prestador de servicios técnicos, Edgar Guillermo Rodolfo Navarro Gaitán indica: Yo, Edgar Guillermo Rodolfo Navarro Gaitán, de treinta y dos años de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, guatemalteco, de este domicilio, actúo en nombre propio y señalo como lugar para recibir notificaciones las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, ubicadas en la cuarta avenida, quince guión setenta de la zona diez, edificio Paladium, nivel doce, a continuación comparezco y presento mis argumentos y documentos de prueba, en base al supuesto hallazgo encontrado en mi contra, el cual es denominado "deficiencia en presentación de informes", por lo que expongo: Condición: En la relación de hechos expuestos por el auditor gubernamental, en los que supuestamente se estableció que en mis informes presentados en enero, febrero y marzo 2014, a la Comisión Nacional de Energía



Eléctrica, tenían el mismo contenido y se describían las actividades en forma general no especificando el trabajo realizado; cabe resaltar que, lo anteriormente descrito, carece de todo sentido, ya que las actividades descritas dentro de los mencionados informes eran constantes y rutinarias, siendo aquellas actividades las descritas dentro de mi contrato de labores identificado con el número 34-029-2014, las cuales cumplí estrictamente cumpliendo así a cabalidad con mi contrato y así con mi relación laboral con la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. Adicionalmente a lo ya manifestado por mi persona, adjunto como medio de prueba copia de los documentos elaborados por mi persona durante enero, febrero y marzo 2014. Criterio: Cabe señalar, que en el criterio mencionado en el supuesto hallazgo, no cita una normativa legal o normativa interna de la Contraloría General de Cuentas donde se especifique y detalle la forma y contenido en que deben de presentarse los informes que despliegan los técnicos contratados por el renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de personal temporal para fines de pago. Dicho esto, se cita el acuerdo número 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, norma 2.2 Organización Interna de las Entidades. Todas las entidades públicas, deben adaptar principios generales de administración, enfoques y tendencias de modernización del Estado, que sean compatibles con el marco legal, los avances tecnológicos y mundiales. Unidad de Mando. Delegación de Autoridad. Asignación de funciones y responsabilidades. Con esto, se señala nuevamente que los informes elaborados por el técnico Edgar Guillermo Rodolfo Navarro Gaitán, fueron, en su momento, firmados y autorizados, ya que los mismos cumplían con las exigencias y normas internas de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, describiendo en ellos que llevó a cabalidad sus obligaciones y actividades contractuales Causa: El auditor gubernamental alega en este caso, una supuesta falta de control por parte del Gerente Jurídico de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en este caso, es de resaltar que dichos informes elaborados por mi persona, fueron, en su momento, firmados y autorizados, ya que los mismos cumplían con las exigencias y normas internas de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, describiendo en ellos que lleve a cabalidad mis obligaciones y actividades contractuales dentro de mi jornada laboral diaria de ocho horas, las cuales, insisto y resalto, lleve a cabo en su oportunidad y cumpliendo así con lo normado en mi contrato número 34-029-2014. En este caso, presento como medio de prueba el informe de actividades realizado por el sistema Progress, utilizado en la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. Efecto: En el supuesto hallazgo menciona que el aparente efecto de no especificar el trabajo realizado, no se puede medir el beneficio de la contratación y el avance de las actividades, que no se pueden tomar decisiones oportunas y que se pone en riesgo la calidad del gasto; lo antes mencionado es incongruente, ya que, como quedará expuesto en su oportunidad, el beneficio de la contratación ya ha quedado demostrada gracias a la continuidad contractual entre mi persona y la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, así como por la extensión de los finiquitos respectivos, asimismo, en este caso, es de resaltar que en ningún momento



estuvo en riesgo la CNEE toda vez que no hay pago sino se cumple con los requisitos y se ejecutan los trabajos. En cuanto a lo mencionado anteriormente, presentó los informes de actividades y control llevados a cabo en la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, así como fotocopia del finiquito respectivo al año 2014 Recomendación: Como ya ha quedado demostrado gracias a los argumentos y documentos de prueba presentados y adjuntos al presente escrito, no he incumplido en ningún momento con la reglamentación interna de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, llevando a cabo en su oportunidad todas y cada una de las actividades listadas dentro del contrato número 34-029-2014, por lo que es procedente ordenar a quien corresponda dejar sin efecto el supuesto hallazgo encontrado en mi contra. Adicionalmente es fundamental, dentro del presente escrito hacer ver lo siguiente: Independencia Funcional A continuación se esbozan las disposiciones normativas de carácter constitucional, ordinario y reglamentario, que regulan el actuar de esta y las cuales excluyen a esta entidad de la aplicación de lo contenido en la Ley del Servicio Civil. 1La Constitución Política de República de Guatemala, como el supremo cuerpo normativo en Guatemala, en el artículo 108 prescribe “Las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores se rigen por la Ley del Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias de dicha entidades ...” 2 La Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en el artículo 4, establece “Se crea la comisión Nacional de Energía Eléctrica (...) como un órgano técnico del Ministerio. La Comisión tendrá independencia funcional para el ejercicio de sus atribuciones...” y el artículo 4 de las disposiciones transitorias ordena “En el plazo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Ley, el Organismo Ejecutivo deberá emitir el reglamento de la misma.” 3 Por lo anterior, mediante el Acuerdo Gubernativo 256-97, se emitió el Reglamento de la Ley General de Electricidad, el cual dentro de sus disposiciones contempla en el artículo 29 “...La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en adelante la Comisión, será un órgano técnico del Ministerio, La Comisión tendrá independencia funcional, su propio presupuesto y fondos privativos...” Y en este mismo sentido el artículo 36 dispone “La Comisión establecerá en su reglamento interno las normas para su funcionamiento (...) el cual será aprobado mediante Acuerdo Ministerial.” 4 El Acuerdo Ministerial 161-2011, del Ministerio de Energía y Minas, contiene las normas que regulan el funcionamiento institucional de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por lo que enumero las disposiciones de dicho cuerpo normativo, que ponen de manifiesto expresamente la total independencia funcional de esta Comisión, y el porqué no está sujeta a la aplicación de la Ley del Servicio Civil. 1.1. Artículo 3. “La independencia funcional que la Ley y su Reglamento le atribuyen a la Comisión comprende, sin ser limitativo, lo siguiente: a) la potestad que tiene el Directorio para la toma de decisiones administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras, presupuestarles y de cualquier otro tipo, que sean necesarias para el eficiente



cumplimiento de sus funciones...” 1.2. Artículo 4. “Para el cumplimiento eficiente de las funciones y atribuciones que el marco legal establece a la Comisión, el Directorio aprobará la estructura organizacional y las modificaciones que considere convenientes.” 1.3. Artículo 8. “Las Gerencias de la Comisión son las instancias administrativas de carácter y atribuciones específicas, aprobadas dentro de la estructura organizacional por el Directorio, para el eficaz cumplimiento de la Comisión.” 1.4. Artículo 13. “La Comisión resolverá, a través de resoluciones, los asuntos internos relacionados con la administración de la Comisión, para el eficiente cumplimiento de sus funciones, que deba aprobar la Comisión, serán formalizados a través de Acuerdos internos.” 1.5. Artículo 14. “Además de las funciones establecidas en la Ley General de Electricidad y su Reglamento, son atribuciones del Directorio de la Comisión, entre otras, las siguientes: (...) f) Aprobar modificaciones al régimen de salarios y prestaciones de su personal, al Reglamento de Viáticos de la Comisión, así como a las normas, acuerdos, reglamentos y manuales necesarios para la eficaz y eficiente administración de las actividades de la Comisión.(...) g) Aprobar planes, programas o acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de trabajo del personal de la comisión (...) i) Aprobar a propuesta del Gerente General, la contratación de las personas que se integrarán al personal de la Comisión... j)Aprobar todas las contrataciones de personas individuales o jurídicas necesarias para el cumplimiento de los fines de la Comisión...1.6. Artículo 16. “Los casos no previstos en este Reglamento y que sean de su competencia, serán resueltos por el Directorio de la Comisión. Asimismo, el Acuerdo No. CNEE-98-2013 de fecha 17 de junio de 2013, aprueba el Manual de Organización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, mismo que fuera modificado mediante el Acuerdo No CNEE-43-2014 de fecha 24 de marzo de 2014. El manual contempla las disposiciones para normar las funciones del personal que conforma la Comisión, y delimita las responsabilidades y estructura organizacional de la institución. Sentencia de la Corte de Constitucionalidad, PDH contra MEM y MINECO (Amparo 446-2010 CSJ) “...Al analizar la sentencia apelada y los argumentos que sustentan el recurso de apelación interpuesto, esta Corte advierte que la solicitud de protección constitucional que formula el Procurador de los Derechos Humanos no puede prosperar porque las autoridades impugnadas, de conformidad con la normativa que rige sus actuaciones, no participan en el procedimiento de establecimiento de las tarifas que dan lugar a la facturación mensual por servicios de distribución final de energía eléctrica. En congruencia con lo señalado por él a quo, este Tribunal estima que la actitud omisiva objeto de reclamo encuentra respaldo en lo establecido en la Ley General de Electricidad, la cual, específicamente en los artículos 4 literal c) y 71, confiere competencias puntuales a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para el establecimiento de tarifas de distribución por energía eléctrica. Además, debe tenerse presente que, de conformidad con el primer artículo citado, la mencionada Comisión goza legalmente de ‘independencia funcional para el ejercicio de sus atribuciones’, por



lo que si bien constituye un órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, al momento de efectuar la determinación de tarifas, ningún titular de alguna de las carteras ministeriales tiene injerencia en sus decisiones; es más, el artículo 5 de la citada ley establece que sus miembros 'desempeñan sus funciones con absoluta independencia de criterio'. De conformidad con la ley relacionada, la citada Comisión tiene bajo su responsabilidad la protección de los derechos de los usuarios del servicio de energía eléctrica y la prevención de las conductas que atenten contra la libre competencia en el mercado del servicio que tiene bajo su tutela, así como la protección ante prácticas abusivas o discriminatorias. Por ello, no resulta viable reclamar por vía del amparo contra los que aparecen sujetos pasivos. Específicamente en cuanto a los reproches que se le realizaron al Ministerio de Economía, es conveniente traer a cuenta que ese funcionario estatal no interviene de modo alguno en la fijación de la tarifa antes indicada, es más, expresamente la Ley de Protección al Consumidor y Usuario expresa que no es asunto de su competencia atender las inconformidades relativas a tales tarifas. El postulante reprochó la conformación de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, al momento de omitir la decisión de aprobar la aplicación de ajustes tarifarios; al respecto, esta Corte encuentra que ello debió provocar reclamo contra ese órgano estatal, por lo que resulta inviable reclamarle funciones que no integran tal Comisión, principalmente si a esta ley le reconoce independencia en sus funciones. Por lo anteriormente expuesto, al determinarse que las autoridades impugnadas no produjeron el agravio denunciado, el recurso de apelación deber ser declarado sin lugar, a efecto de confirmar la denegatoria de la protección constitucional decidida en primer instancia; ello, de conformidad con declaración que se hará en el segmento resolutivo de este fallo..." En nota S/N de fecha del 28 de abril del 2015 la Auditora Interna, Cristina Margarita Góngora Barquín indica: "SEÑOR JUAN JOSE MUÑOZ NORIEGA AUDITOR GUBERNAMENTAL CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS CRISTINA MARGARITA GÓNGORA BARQUÍN , casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y nueve noventa y siete mil seiscientos veintinueve mil setecientos tres, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones la 4ta. Avenida 15-70 de la zona 10, Nivel 11, oficinas centrales de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica comparezco ante usted respetuosamente y, EXPONGO: 1. Que con fecha 20 de abril del 2015, el auditor gubernamental Lic. Juan José Muñoz Noriega me entregó el documento identificado como CGC-AP-CNEE-O-37-2015, de fecha 17 de abril del 2015 en el cual se me informa que se solicita mi presencia para la discusión de un (1) hallazgo de control interno, el día martes 28 de abril de 2015, en la sala de sesiones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, ubicada en el 12 nivel, de la 4ª.Avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, Guatemala. 2. Que del documento identificado como CGC-AP-CNEE-O-37-2015 no me considero legalmente



notificada y, en consecuencia, a pesar de haber recibido, no tengo ninguna obligación legal de evacuar el hallazgo, en virtud que fue vulnerado mi derecho de defensa y debido proceso de conformidad con los artículos 12 y 14 de la Constitución Política de la República de Guatemala. 3. No obstante a lo anterior, procedo a presentar al Lic. Juan José Muñoz Noriega la documentación escrita y en forma magnética, bajo los lineamientos en que la información debe mostrarse conforme al oficio número CGC-AP-CNEE-O-37-2015, con el objeto de que sean tomados en cuenta los argumentos y las pruebas de descargo para desvanecer el supuesto hallazgo planteado contra mi persona. 4. De la oposición a los puntos de incumplimiento de Normas de Control Interno exigidos en el hallazgo contra mi persona. 4.1. Que de la condición del hallazgo formulado por el auditor gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, Deficiencia en presentación de informes, en la cual se aduce que en algunos casos, los informes que se presentan mensualmente para respaldar el pago del renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal; tienen el mismo contenido, en ellos únicamente se describen las actividades en forma general, lo único que varía es la fecha, no especifican el trabajo realizado, lo cual no ayuda a que se puedan tomar decisiones oportunas, ejemplo: Los informes correspondientes al contrato número 34-029-2014 de los meses de enero 2014, febrero 2014 y marzo 2014 por los cuales se ha pagado la cantidad de Q.41,119.50, me permito expresar lo siguiente: El contrato número 34-029-2014 de fecha 2 de enero del año 2014 suscrito entre la Presidenta de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y el técnico Edgar Guillermo Rodolfo Navarro Gaitán, con objeto de prestación de los servicios técnicos en la Gerencia Jurídica en la cláusula TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, se establece que para que el Departamento de Finanzas, pueda efectuar dichos pagos, debe presentarse por parte de EL TÉCNICO, la factura contable acompañada del informe de los servicios técnicos prestados en el mes respectivo relacionados con su contrato. Dicho informe deberá ser revisado y aprobado bajo su responsabilidad por el Gerente Jurídico y el visto bueno del Gerente Administrativo. 4.2 Que de los informes de servicios técnicos objeto de señalamiento en el hallazgo, fueron presentados oportunamente por el técnico Edgar Guillermo Rodolfo Navarro Gaitán acompañado con las facturas contable. Dichos informes fueron revisados y aprobados bajo responsabilidad por el Gerente Jurídico y el visto bueno del Gerente Administrativo, tal y como lo establece la cláusula tercera del contrato. 4.3. Que los referidos informes de servicios técnicos fueron presentados por el técnico Edgar Guillermo Rodolfo Navarro Gaitán con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el contrato CON FINES EXCLUSIVOS DE PAGO, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del 2014, y que los mismos se elaboraron en cumplimiento del desarrollo de actividades establecidas en la cláusula SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO, mismos que se encuentran descritos en FORMA GENERAL. Por lo anterior, los informes en mención se muestran resumen de las actividades que el técnico ejecutó. 4.4. No obstante a lo



anterior, durante los meses de enero, febrero, marzo del 2014 el técnico Edgar Guillermo Rodolfo Navarro desarrolló las actividades específicas que le fueron asignadas, lo cual le permitió al Gerente Jurídico tomar las decisiones oportunas en contraposición de lo que se indica en el supuesto hallazgo. El técnico Edgar Guillermo Rodolfo Navarro en cumplimiento de lo establecido en su contrato desarrolló actividades específicas mismas que se evidencian con la documentación que se presenta como medios de prueba y que constan en los archivos de expedientes en la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, los mismos no se presentaron para efectos del pago de sus facturas con objeto de mantener la apropiada CALIDAD DEL GASTO INSTITUCIONAL, debido al volumen de papel que genera el detalle de las actividades realizadas. 4.5. Con lo anterior se evidencia que no existió falta de control por parte del Gerente Jurídico, ya que se exigió al técnico que presentara sus informes especificando el trabajo realizado los cuales constan en los archivos y expedientes de procesos legales de la Gerencia Jurídica de esta Comisión. Con esto también se pone en evidencia que si se pudo medir el beneficio de la contratación y el avance de las actividades toda vez que el técnico fue contratado nuevamente para el ejercicio 2015 y se le extendió por parte de la Administración el respectivo Finiquito al concluir el contrato 2014.5. De las responsabilidades del Auditor Interno, Unidad de Auditoría Interna de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. 5.1. La suscrita Auditor Interno y Encargada de la Unidad de Auditoría Interna, realiza sus funciones con fundamento en lo establecido en las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y el Manual de Organización y funciones de Comisión Nacional de Energía Eléctrica, aprobado mediante Acuerdo No. CNEE-98-2013 de fecha 17 de junio del 2013, en el punto 3.13 Auditor Interno. En las funciones específicas del Auditor Interno se establece entre otros: Elaborar el Plan de Auditoría Interna (PAAI) de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y someterlo a la aprobación del Directorio de la Entidad, dar seguimiento correspondiente para el cumplimiento del PAAI aprobado, incluir en el PAAI los siguientes aspectos a evaluar: a) Aspectos Generales, b) De operación, c) De información, d) De cumplimiento, e) De protección y Salvaguarda. 5.2. La Unidad de Auditoría Interna, versó sus actividades durante el ejercicio 2014 de conformidad con lo establecido en su Plan Anual de Auditoría Interna 2014, aprobado mediante Acuerdo No. CNEE-195-2013 y recibido por la Contraloría General de Cuentas con fecha 14/01/2015. En dicho plan se establecieron las auditorías financieras que incluyen la verificación del cumplimiento de la documentación que soporta los pagos por servicios técnicos y verificación de la documentación suficiente y competente que amparan los registros contables. 5.3. Con base a lo anterior, la suscrita Auditor Interno y Encargada de la Unidad de Auditoría Interna, de esta entidad, verificó los expedientes de pago con cargo al renglón 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, y en el caso específico de los expedientes de pago del contrato 34-029-2014 se verificó que los mismos si cumplieron con la documentación suficiente y competente para efectuar el pago, al



cumplir con la entrega de facturas e informes con las respectiva firma de aprobación y vistos buenos correspondientes, además de contar con la respectiva fianza de cumplimiento. 5.4. Con lo anterior, se evidencia que no procede lo definido en la supuesta causa del hallazgo al aducir que existió falta de control de la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna por no fortalecer los procedimientos de control en la auditorías que realiza, toda vez las auditorías practicadas por esta Unidad se realizaron con base a un plan general aprobado y aceptado oportunamente por la Contraloría General de Cuentas, un plan específico y en base al Alcance definido en las auditorías. 5.5. Así mismo, se evidencia que NO es responsabilidad de la suscrita Auditor Interno el CONTENIDO Y FORMA DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SERVICIOS TÉCNICOS contratados en renglón 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, los cuales como ya se explicó y que constan en el referido contrato, fueron para fines exclusivos del PAGO Y CANCELACIÓN de FACTURAS y como ya se mencionó en los párrafos precedentes se cumplió con verificar que el pago se efectuó bajo las condiciones establecidas en el contrato y con la DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE Y COMPETENTE QUE AMPARA LOS REGISTROS CONTABLES. 5.6. Cabe señalar además, que en el CRITERIO mencionado en el hallazgo no cita una Normativa Legal o Normativa Interna de la Contraloría General de Cuentas donde se ESPECIFIQUE Y DETALLE LA FORMA Y CONTENIDO en que deben de presentarse los informes que presentan los técnicos contratados por el renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de personal temporal para FINES DE PAGO. Dicho esto, se cita el Acuerdo Número 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, norma 2.2 Organización Interna de las Entidades. Todas las entidades públicas, deben adaptar principios generales de administración, enfoques y tendencias de modernización del Estado, que sean compatibles con el marco legal, los avances tecnológicos y mundiales. Unidad de Mando. Delegación de Autoridad. Asignación de funciones y responsabilidades. Con esto, se señala nuevamente que los informes elaborados por el técnico Edgar Guillermo Rodolfo Navarro Gaitán, fueron, en su momento, firmados y autorizados, ya que los mismos cumplían con las exigencias y normas internas de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, describiendo en ellos que llevó a cabalidad sus obligaciones y actividades contractuales. PRUEBA DOCUMENTAL a) Fotocopia del Contrato por servicios técnicos de Edgar Guillermo Rodolfo Navarro Gaitán, número 34-029-2014 de fecha 2 de enero del 2014. b) Documentación que evidencia el trabajo desarrollado por el técnico Edgar Guillermo Rodolfo Navarro Gaitán, durante los meses de enero, febrero y marzo del 2014. c) Finiquito extendido por la Gerencia Administrativa de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica por la prestación de los servicios en cumplimiento del contrato número 34-029-2014 y Finiquito emitido por el técnico Edgar Guillermo Rodolfo Navarro Gaitán en cumplimiento de los pagos que se le efectuaron conforme al contrato 34-029-014. d) Fotocopia de expedientes de pago que contienen los siguiente: Cheque Voucher número 0023435 por valor de Q.12,895.35, copia de factura "Serie A"



número 000097 de fecha 31 de enero del 2014, informe por servicios técnicos emitidos por el técnico Edgar Guillermo Rodolfo Navarro Gaitán correspondiente al mes de enero; Cheque Voucher número 0023593 por valor de Q.12,895.35, copia de factura "Serie A" número 000098 de fecha 28 de febrero del 2014, informe por servicios técnicos emitidos por el técnico Edgar Guillermo Rodolfo Navarro Gaitán correspondiente al mes de febrero; Cheque Voucher número 0023767 por valor de Q.12,895.35, copia de factura "Serie A" número 000099 de fecha 31 de marzo del 2014, informe por servicios técnicos emitidos por el técnico Edgar Guillermo Rodolfo Navarro Gaitán correspondiente al mes de marzo. e) Copia del Plan Anual de Auditoría Interna ejercicio 2014. Evidencia de la revisión efectuada por la Unidad de Auditoría Interna a los expedientes de pago por servicios técnicos renglón presupuestario 029 durante los meses de enero, febrero y marzo del 2014, donde consta la revisión efectuada a los expedientes de pago del técnico Edgar Guillermo Rodolfo Navarro Gaitán. f) Fotocopia del Manual de Organización y Funciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, punto 3.13 Auditor Interno. g) Copia de las Normas de Control Interno Gubernamental, norma 2.2 Organización Interna de las Entidades. Por todos los argumentos y motivaciones anteriormente expuestas, manifiesto mi total inconformidad y desacuerdo en responsabilizarme de los incumplimientos a normas de control interno señaladas en el supuesto hallazgo y por lo cual, SOLICITO: a) Que con el presente memorial y documentos adjuntos, fórmese el expediente respectivo. b) Que se admita para su trámite la presente Oposición de los Puntos de Incumplimiento de las Normas de Control Interno citados en el hallazgo c) Que se tome nota del lugar señalado para recibir notificaciones. d) Que se desvanezca y se declare SIN LUGAR el supuesto hallazgo planteado contra mi persona."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para Amilcar Vinicio Brabatti Mejía, en virtud que los informes que se indican en la condición presentan el mismo contenido, en ellos únicamente se describen las actividades en forma general, lo único que varía es la fecha, no especifican el trabajo realizado, lo cual no ayuda a que se puedan tomar decisiones oportunas. También se confirma el hallazgo, para Edgar Guillermo Rodolfo Navarro Gaitán, en virtud que los informes que presenta mensualmente tienen el mismo contenido, en ellos únicamente se describen las actividades en forma general, lo único que varía es la fecha, no especifican el trabajo realizado, lo cual no ayuda a que se puedan tomar decisiones oportunas. Los únicos documentos que se adjuntan, en los comentarios de la administración del sistema Progress y que se evidencia que fueron elaborados por él, corresponden a memorándum, por traslado de expedientes. Ejemplo: Los memorándum-GJ-memo-16207 del 14 de febrero del 2014, el cual indica en el asunto, traslado de expediente para que previo emitir el dictamen y la resolución correspondiente el mismo sea presentado y sometido al criterio del directorio, y el memorándum-GJ-memo-16275 de 28 de febrero del 2014, el cual indica: Se



traslada el presente expediente, para que sea remitido al archivo general; Los dos memorandum hacen referencia al traslado del expediente DMM-22-2014. Se confirma el hallazgo, para Cristina Margarita Góngora Barquín de Casasola, en virtud que los informes referidos en la condición y que se presentan mensualmente tienen el mismo contenido, en ellos únicamente se describen las actividades en forma general, lo único que varia es la fecha, no especifican el trabajo realizado, lo cual no ayuda a que se puedan tomar decisiones oportunas. Además, se indica en el comentario de la administración, que ella revisó los expedientes de pago, si al momento de revisarlos, hubiera detectado que los informes no cumplían con las Normas Generales de Control Interno, y hubiera elaborado el hallazgo correspondiente, se hubiera corregido esta deficiencia. Los únicos documentos que se adjuntan en los comentarios de la administración del sistema Progress y que se evidencia que fueron elaborados por él corresponden a memorándum, por traslado de expedientes. Ejemplo: El memorándum-GJ-memo-16207 del 14 de febrero del 2014, el cual indica en el asunto, traslado de expediente para que previo emitir el dictamen y la resolución correspondiente el mismo sea presentado y sometido al criterio del directorio y el memorándum-GJ-memo-16275 de 28 de febrero del 2014, el cual indica: Se traslada el presente expediente, para que sea remitido al archivo general; Los dos memorandum hacen referencia al traslado del expediente DMM-22-2014. Además, se cita el Acuerdo Numero 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, norma 2.2 Organización Interna de la Entidades, el hallazgo no hace referencia a la organización interna, sino al contenido de los informes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUDITORA INTERNA	CRISTINA MARGARITA GONGORA BARQUIN DE CASASOLA	3,750.00
GERENTE JURIDICO	AMILCAR VINICIO BRABATTI MEJIA	10,573.50
SERVICIOS TECNICOS	EDGAR GUILLERMO RODOLFO NAVARRO GAITAN	5,700.85
Total		Q. 20,024.35



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciada
Carmen Urízar Hernández de Rodríguez
Presidente
Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de Comisión Nacional de Energía Eléctrica al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año terminado en esa fecha, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Falta de publicación en Guatecompras
2. Factura no autorizada por la SAT
3. Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y a su Reglamento
4. Activos no registrados en Tarjetas de Responsabilidad
5. Falta de autorización de folios de libros contables y auxiliares





Guatemala, 26 de mayo de 2015

ÁREA FINANCIERA

Lic. JUAN JOSE MUÑOZ NORIEGA
Coordinador Gubernamental

Licda. MIRIAM ALICIA GUERRERO RODRIGUEZ
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

En la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, no se publicaron en el Sistema de Guatecompras, las compras directas realizadas según facturas cambiarias serie A1 No. 57359 por valor de Q72,967.85 y serie A No. 56567 por valor de Q30,767.50, por las que se afectó la cuenta Equipo de Computo. Asimismo, los contratos suscritos en el renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal" por un total de Q4,267,480.13, los cuales tampoco fueron publicados en el referido sistema. Lo anterior hace un total de Q4,371,215.48. Valores que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículos *43 y * 45 establecen: Artículo *43: "Compra Directa. La contratación que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta noventa mil quetzales (Q.90,000.00), se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiendo el procedimiento que establezca dicha autoridad. Todas las entidades contratantes que se encuentren sujetas a los procedimientos establecidos en la presente Ley, que realicen compra directa, deben publicar en GUATECOMPRAS, como mínimo la siguiente información: a) Detalle del bien o servicio contratado. b) Nombre o Razón Social del proveedor adjudicado. c) Monto adjudicado. Cuando la compra directa sea menor de diez mil Quetzales (Q. 10,000.00), no quedan obligados a cumplir con dicha publicación en GUATECOMPRAS. Artículo 45: "Normas aplicables en Casos de Excepción, establece: "Las negociaciones en que se aplique cualquiera de los casos de excepción a que se refiere el artículo anterior, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y en su reglamento, debiendo publicarse en GUATECOMPRAS. El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4 Bis. Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: "El Sistema de Información



de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, deberá ser utilizado para la publicación de todo proceso de compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley,...incluyendo las compras por excepción y todos los procedimientos establecidos en la Ley y en el presente Reglamento...”

Causa

El Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, no finaliza el proceso de compras, tal como lo establecen las disposiciones legales.

Efecto

No hay transparencia en las operaciones, en virtud que no se realizan todas las publicaciones en el Sistema de Guatecompras, tal como lo establecen las disposiciones legales.

Recomendación

El Gerente Administrativo, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, a efecto de dar cumplimiento a lo indicado en las disposiciones legales aplicables a las operaciones de la entidad.

Comentario de los Responsables

En nota S/N de fecha del 28 de abril del 2015, Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, Walter Armando Sierra Baumgart indica: "Licenciado Juan José Muñoz Noriega Auditor Gubernamental Contraloría General de Cuentas Presente Yo, WALTER ARMANDO SIERRA BAUMGART, de setenta años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- cuyo Código Único de Identificación (CUI) es el Número dos mil trescientos ocho, treinta y cinco mil quinientos veintisiete, cero ciento uno (2308 33527 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personal (RENAP) del municipio y departamento Guatemala, actúo en mi calidad de Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y señalo como lugar para recibir notificaciones el anexo de las oficinas de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, ubicadas en el nivel once del Edificio Paladium, situado en la cuarta avenida quince guión setenta de la zona diez, de esta ciudad. Comparezco a la reunión convocada mediante oficio CGC-AP-CNEE-O-38-2015 de fecha 20 de abril de presente año, notificado el mismo día a las 09:30 horas. por el Auditor antes citado. La finalidad de dicha reunión es presentar los descargos a un supuesto hallazgo relacionado con el incumplimiento de publicar en el sistema Guatecompras unas compras directas comprendidas entre el rango de los Q. 10,000,00 y Q. 90,000.00 durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014. El referido hallazgo fue previamente analizado, para presentar los argumentos y pruebas de



descargo, así como la improcedencia, que conlleven la finalidad de desvanecerlos y finalmente con base en los mismos solicitar que sea declarado sin lugar o improcedente, según se considere. Este documento se presenta por escrito y en formato digital como fue solicitado (en formato WORD no PDF u otros, sin contraseña, escrito con letra Arial 12 puntos, sin utilizarse negrilla, subrayado, letra cursiva o viñetas), para que sea sometido al análisis y evaluación ante la Comisión de Auditoría quien lo analizará y resolverá dentro del plazo legalmente establecido. El documento anexo al oficio notificado, dice: DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES AREA FINANCIERA HALLAZGO No. 1. Falta de publicación en Guatecompras Condición En la Comisión Nacional de Energía Eléctrica no se publicaron en el Sistema de Guatecompras, las compras directas realizadas según facturas cambiarias serie A1 No. 57359 por un valor de Q.72,967.85 y serie A No. 56567, por valor de Q. 30,767.50 por las que se afectó la cuenta Equipo de Cómputo. Asimismo, los contratos suscritos con cargo al renglón 029 “otras remuneraciones de personal temporal” por un total de Q. 4,267,680.13, valores que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado Criterio. El Decreto No. 57-92del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado, artículos 43 y 45 establecen: Compra Directa. La contratación que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por un precio hasta de Q. 90,000.00, se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, la calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiendo el procedimiento que establezca dicha autoridad. Todas las entidades Contratantes que se encuentren sujetas a los procedimientos establecidos en la presente Ley, que realicen compra directa, deben publicar en Guatecompras, como mínimo la siguiente información: a) Detalle del bien o servicio contratado; b) Nombre o Razón Social del proveedor adjudicado; y c) Monto Adjudicado. Cuando la compra directa sea menor de Q. 10,000.00 no quedan obligados a cumplir con dicha publicación en Guatecompras Comentario. Como se puede observar del texto anterior, la contratación de bienes o servicios por medio de la Compra Directa, que refiere el Artículo 43 no se vincula de manera alguna con la contratación de Servicios Profesionales o Técnicos individuales, mediante el Renglón 029 del Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala. “Otras remuneraciones de personal temporal”. En el citado renglón 029 se incluyen derechos, obligaciones y honorarios por servicios técnicos y profesionales que presta el personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, los que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan de un ejercicio fiscal. Por lo anterior, es que en la Ley de Contrataciones del Estado, se establece lo siguiente: Artículo 44. Casos de Excepción. 1.1. No será obligatoria la licitación ni la cotización en las contrataciones de las dependencias y entidades públicas, conforme el procedimiento que se establezca



en el Reglamento de esta Ley y en los casos siguientes: ...1.9. La contratación de los servicios profesionales en general; y 2.2 La contratación de servicios técnicos conforme el procedimiento determinado en el reglamento de esta ley. (...)” 2. En el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: Artículo 22. Contratación de Estudios, Diseños, Supervisión de Obras y Servicios Técnicos. Para la contratación a que se refiere el numeral 2.2 del artículo 44 de la Ley, se procederá como sigue: (Se desarrolla un procedimiento de compra y adquisición de bienes o servicios no relacionados con la contratación de servicios profesionales o técnicos individuales, correspondientes al renglón 029 de la Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala), sino con las compras y contrataciones de otros tipos de bienes y servicios, por lo que no se impone claramente que estas contrataciones deban ser publicadas en el sistema Guatecompras. No obstante lo anterior, absolutamente todos los contratos suscritos bajo el Renglón Presupuestario 029, si están sujetos a lo dispuesto en el Título VI. Capítulo Único. Registros. Artículo 75. Fines del Registro de Contratos de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: El Artículo 75. Fines del Registro de Contratos, dice: De todo contrato, de su incumplimiento, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización. Comentario. Lo anterior ha sido cumplido de manera indubitable y en su totalidad por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, habiendo observado tal obligación, como se puede corroborar en las fotocopias de las remisiones de los Acuerdos números CNEE-8-2014 y CNEE-68-2014, junto a otros contratos no relacionados con los contratos 029, con lo cual se demuestra fehacientemente el cumplimiento y contribución a los fines y objetivos del Registro de Contratos, durante el periodo auditado, con lo que se facilita la labor fiscalizadora de la Contraloría General de Cuentas. Comentario. Además, como se puede apreciar con las copias de las publicaciones de compras directas de los últimos cinco años, se puede establecer que el Departamento de Compras y Contrataciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, si cumple con realizar las publicaciones que corresponden a las compras directas en el Sistema Guatecompras que le impone el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado. Causa: Se señala que el Jefe del Departamento no finaliza el proceso de compras, tal como lo establecen las disposiciones legales. Comentario. Sobre el aspecto anterior, no se comparte el criterio expuesto, toda vez que como se puede demostrar con los documentos que se adjuntan, se puede verificar que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, si cumple con el procedimiento legalmente establecido. Efecto No hay transparencia en las operaciones, en virtud que no se realizan todas las publicaciones en el Sistema de Guatecompras, tal como lo establecen las disposiciones legales. Comentario. Con respecto a lo anterior, tampoco se comparte el criterio ya que como se pudo revisar en los expedientes solicitados para el efecto y con los documentos que se acompañan, se puede establecer



fehacientemente que se cumple con el marco legal correspondiente con lo que se transparentan las operaciones realizadas. Sobre este aspecto es conveniente manifestar que se ha cumplido con los procedimientos establecidos como se puede verificar directamente en el sitio Guatecompras, o en los documentos que se acompañan y en los expedientes que fueron revisados por la auditoría gubernamental, con lo anterior se establece que los intereses del Estado nunca han sido afectados, sino que por el contrario se ha tratado siempre de preservarlos, cumpliendo con las disposiciones que corresponden. Observación. Es de hacer notar que no obstante que anteriormente se expusieron los argumentos de descargo y se acompañan las evidencias con que se sustenta el desacuerdo con el hallazgo notificado, es conveniente hacer mención del principio Non Bis In Idem, el cual es de aplicación por excelencia a las ramas del derecho penal como administrativa. Este principio supone la exclusión de la posibilidad de imponer en base a unos mismos hechos, dos o más sanciones administrativas o una sanción administrativa y otra de orden penal en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento, motivo por el cual se prohíben. Y siendo que en el mes de marzo del presente año, se realizó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica una auditoría gubernamental especial de conformidad con el nombramiento DAEAD-0002-2014 del 11 de noviembre de 2014, dentro del que se señaló el mismo incumplimiento, a la misma persona y por la misma autoridad, lo cual hace improcedente continuar con el hallazgo notificado, pues existe identidad en el periodo auditado, el mismo hecho señalado, a la misma persona e impuesto por la misma autoridad en ambos casos y por ello debe ser declarado improcedente. A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN ALGUNOS ASPECTOS RELEVANTES DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA A TENERSE EN CONSIDERACIÓN EN EL ANALISIS DE DESVANECIMIENTO O IMPROCEDENCIA DEL HALLAZGO DENUNCIADO El Congreso de la República de Guatemala, mediante Decreto No. 93-96, de fecha 13 de noviembre de 1996, Decretó la Ley General de Electricidad. La Ley General de Electricidad, entre otros, preceptúa: En el Artículo 4: Se crea la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, como un órgano técnico del Ministerio, (se refiere al Ministerio de Energía y Minas). La Comisión tendrá independencia funcional para el ejercicio de sus atribuciones y de las siguientes funciones: a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley y sus reglamentos, en materia de su competencia e imponer las sanciones a los infractores. b) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios y proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como prácticas abusivas o discriminatorias. c) Definir las tarifas de transmisión y distribución, sujetas a regulación de acuerdo a la presente ley, así como la metodología para el cálculo de las mismas. d) Dirimir las controversias que surjan entre los agentes, actuando como árbitro entre las partes cuando éstas no hayan llegado a un acuerdo. e) Emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento en congruencia con prácticas internacionales aceptadas. f) Emitir las



disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución, de acuerdo a lo dispuesto en esta ley y su reglamento. (Con la anterior disposición, se establece que su funcionamiento es equivalente a una entidad autónoma e independiente) En el Artículo 5, se establece que la Comisión tendrá presupuesto propio y fondos privativos, los que destinará para el financiamiento de sus fines. Los ingresos de la Comisión provendrán de aplicar una tasa a las ventas mensuales de electricidad de cada empresa eléctrica de distribución. Esta tasa se aplicará de la siguiente manera: todas las empresas distribuidoras pagarán mensualmente a disposición inmediata de la Comisión el punto tres por ciento (0.3%) del total de la energía eléctrica distribuida en el mes correspondiente, multiplicada por el precio del kilovatio hora de la tarifa residencial de la ciudad de Guatemala. La Comisión dispondrá de sus ingresos, con las limitaciones que le imponen la Ley General de Electricidad y la Constitución Política de la República. (...). (Con la anterior disposición, se establece que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, no recibe absolutamente ningún fondo del Estado para su funcionamiento, lo cual le da la categorización de entidad con autonomía financiera) El Presidente de la República, mediante el Acuerdo Gubernativo Número 256-97 del 21 de marzo de 1997, Acordó emitir el Reglamento de la Ley General de Electricidad, el que entre otros, preceptúa: En el Artículo 2. Aplicación. Las disposiciones del presente reglamento se aplican dentro del marco de la Ley General de Electricidad, a las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización que incluye la importación y exportación de electricidad que desarrollan tanto las personas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal independientemente de su grado de autonomía y régimen de constitución. En el Artículo 3. Responsables de su Aplicación. El Ministerio de Energía y Minas es el órgano del Estado responsable de aplicar la Ley General de Electricidad y el presente Reglamento, a través de la dependencia correspondiente y de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, salvo cuando sea de competencia exclusiva de la Comisión, de acuerdo a lo establecido en la Ley y este Reglamento. En el Artículo 29. Funciones. (...). La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en adelante la Comisión, tendrá independencia funcional, su propio presupuesto y fondos privativos... En el Artículo 31. Presupuesto de la Comisión. El presupuesto de la Comisión será cubierto con los aportes anuales que efectuarán las empresas autorizadas de distribución y las multas que la Comisión perciba de acuerdo a lo establecido en la Ley y en este Reglamento. (...) Las empresas distribuidoras deberán informar a la Comisión antes del 31 de octubre de cada año de sus proyecciones de ventas para el próximo año. En base a dichas proyecciones la Comisión elaborará su presupuesto anual. (...) En el Artículo 32. Uso del Presupuesto. El presupuesto será utilizado por la Comisión para su funcionamiento, contratación de estudios, asesoría técnica y en la elaboración de los documentos que le encarga el Reglamento. (...) En el Artículo 33. Elaboración del Presupuesto. A más tardar el 30 de noviembre de cada año la Comisión deberá aprobar su presupuesto para el



año siguiente. (...) El presupuesto de ingresos y egresos de la Comisión para el año que inicia y la ejecución del presupuesto del año anterior, debidamente auditada por un auditor externo, deberán ser publicados en el Diario oficial, durante los primeros sesenta días de cada año. El Ministro de Energía y Minas, mediante Acuerdo Ministerial Número 161-2011, Acordó aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el cual entre otros dispone lo siguiente. (...) El Artículo 2. Objeto. El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer la estructura y desarrollar el funcionamiento y administración interna de las actividades de la Comisión para el cumplimiento de las funciones atribuciones que le asignan la Ley y el Reglamento de la Ley General de Electricidad. El Artículo 3. Independencia funcional. La independencia funcional que la Ley General de Electricidad y su reglamento le atribuyen a la Comisión, sin ser limitativo, entre otros comprende lo siguiente: a) La potestad que tiene el Directorio para la toma de decisiones administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras, presupuestales y de cualquier otro tipo, que sean necesarias para el eficiente cumplimiento de sus funciones. (Independencia funcional) b) Independencia económica, debido a gozar de presupuesto propio que destina para el cumplimiento de sus fines, financiado a través de fondos privativos. c), d) (...) e) La potestad de formular y ejecutar su presupuesto así como, de modificar el mismo cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. f) (...) g) La potestad sancionatoria emitida de conformidad con lo establecido en la Ley y en su Reglamento. (h..., i...) El Artículo 14. Atribuciones. Además de las funciones establecidas en la Ley General de Electricidad y su Reglamento, son atribuciones del Directorio de la Comisión, entre otras, las siguientes: a) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Comisión correspondiente y la liquidación del mismo. b) Aprobar las modificaciones al presupuesto de la Comisión incluyendo transferencias y ampliaciones. c) Aprobar el plan de trabajo de la Comisión. (d)... a la k...) l) Aprobar la contratación de los servicios de las firma de auditores externos con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Electricidad. m) Las demás atribuciones derivadas de leyes vigentes en la República de Guatemala, reglamentos, y todas aquellas que contribuyan al buen desenvolvimiento de las funciones de la Comisión. Considerando que el objeto de publicar las compras directas en el Sistema Guatecompras con valores comprendidos entre los Q. 10,000.00 a Q.90,000.00, conlleva como fin el de informar al Ministerio de Finanzas sobre las inversiones que corresponden para ser consideradas para efectos del Presupuesto General de la Nación, que se integra con ingresos y egresos de entidades públicas, las cuales dependen de los fondos hacendarios para la realización de sus fines y consecuentemente se les asigna y entrega el valor de su presupuesto. Y siendo que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cuenta con independencia funcional, un presupuesto propio y fondos privativos los cuales, utiliza para el cumplimiento de sus fines que le impone el marco regulatorio vigente, se estima que con la publicación de su presupuesto durante los primeros



60 días de cada año, con indicación en el plan de compras que realiza en el año que corresponda, se cumple con dar a conocer erga omnes el desarrollo, la forma y valor de las adquisiciones que realiza la Comisión. **INCONFORMIDAD Y DESCARGOS AL HALLAZGO NOTIFICADO** El 1. Señalamiento de que no se finalizan los procesos de compras directas como lo establece la ley correspondiente se hace de manera atrevida, pues no se expresa a que contratos se refiere, sino que se expresa en cantidades de dinero, sin el impuesto del IVA y como si nunca se hubiera cumplido con tal publicación y no como una eventualidad, ya que como se podrá observar con los documentos de publicación de eventos sea de Licitación, Cotización y Compras Directas realizadas, la Comisión durante los últimos cinco años, demuestra que si cumple con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado. 2. Es importante mencionar que nunca se ha ocasionado daño a los intereses económicos o financieros del Estado, toda vez que la Comisión de conformidad con el marco legal que la sustenta desde su creación se le atribuyó independencia funcional la cual sin ser limitativa le permite la toma de decisiones de todo tipo como antes se mencionó que sean necesarias para el eficiente cumplimiento de sus funciones. Así mismo, tiene independencia económica, debido a que gozade presupuesto propio que destina para el cumplimiento de sus fines, financiados a través de fondos privativos. 3. La referencia de la autonomía que en materia presupuestal tiene la Comisión sirve de base para que el Departamento de Finanzas pueda liquidar los fondos entregados para sufragar los gastos de compras directas en virtud de que como una condición especial en la institución el Departamento de Compras y Contrataciones no maneja fondos, lo que le hace realizar solamente la actividad de gestión de las mismas, lo que transparenta su actuar como se establece en el Manual de Funciones. 4. Se advierte que sí se continúa con el desarrollo del presente expediente, puede ser causal de impugnación ante la instancia que corresponda por la violación de la prohibición del principio Non Bis In Idem, contenido en nuestro ordenamiento legal. **PRUEBAS** Ofrezco probar los descargos de hallazgos antes expuestos con los siguientes medios de prueba: 1. Fotocopias de publicaciones de concursos de Licitaciones, Cotizaciones y Compras Directas que se acompañan y que pueden verificarse en el Portal de Guatecompras, con los que se demuestra que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica cumple mejor que muchas otras entidades del Estado con las disposiciones contenidas en el marco legal correspondiente. 2. Fotocopia del Acuerdo número CNEE-8-2014, y nota de entrega al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas de fecha 11 de febrero de 2014, 3. Acuerdo 68-2014 de fecha 26 de mayo de 2014, entregado al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas con fecha 4 de junio de 2014. **FUNDAMENTO LEGAL:** 1. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber citado, oído y vencido en proceso legal ante o juez o tribunal competente y preestablecido...” Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala. 2. Toda persona es



inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada.” Artículo 14 de la Constitución antes referida. 3. Los habitantes de la República tienen derecho a dirigir peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y resolverlas conforme a la Ley.” Artículo 28 de la Constitución Política de la República. 4.El derecho de petición y los principios que deberán observarse sobre el impulso de los expedientes administrativos basados en los principios jurídico-doctrinarios que persiguen la oficiosidad, celeridad, sencillez, y eficacia de su trámite anti formalista. Ley de lo Contencioso Administrativo artículos 1 y 2. 5. Única persecución. Nadie debe ser perseguido más de una vez por el mismo hecho (...) Artículo 17 del Código Procesal Penal.(Principio Non Bis In Idem) PETICIÓN: Que se tenga por presentado y se admita para su trámite el presente memorial de desvanecimiento de hallazgo. Que se tome nota que actúo en mi calidad de Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, así como del lugar señalado para recibir notificaciones. Que se tengan por presentados los medios de prueba individualizados en el apartado correspondiente del presente documento de desvanecimiento de hallazgo. Que se emita resolución mediante la cual se declare desvanecido, sin lugar y/o desistido el hallazgo señalado. Que con las formalidades correspondientes se me notifique lo resuelto de la presente petición. Atentamente, Licenciado Walter Armando Sierra Baumgart Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones cc: Archivo Adjunto: Documentos relacionados"

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que en las publicaciones de los eventos en Guatecompras que presentó la administración, no se evidencia la publicación de los documentos indicados en la condición. En oficio CGC-AP-CNEE-O-38-2015 a través del cual el licenciado Sierra recibió el hallazgo y tal como él mismo lo indica en sus comentarios, el período de la auditoría es del 1 de enero del 2014 al 31 de diciembre del 2014, período al cual corresponden los contratos no publicados en Guatecompras, el título del hallazgo es: Falta de publicación en Guatecompras y no compras directas no publicadas en el sistema Guatecompras, razón por la cual en la condición se incluyen las compras directas y los casos de excepción, Esto se confirma en el criterio. Además, en ningún artículo del Decreto No. 93-96, Del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Electricidad se indica que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica esté exenta de las Leyes de Presupuesto, de Contrataciones del Estado y su Reglamento. También, en el comentario de la administración se indica, que la copia de los contratos, si fueron presentados a la Contraloría General de Cuentas, el hallazgo se refiere a la falta de publicación en Guatecompras, no a la presentación de la copia de los contratos a la Contraloría General de Cuentas. El principio Non Bis In Idem no aplica para el presente caso, en virtud que los documentos indicados en la condición son diferentes a los que fueron reparados en la auditoría especial.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado
Decreto No. 57-92, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	WALTER ARMANDO SIERRA BAUMGART	87,424.31
Total		Q. 87,424.31

Hallazgo No. 2

Factura no autorizada por la SAT

Condición

En la Comisión Nacional de Energía Eléctrica se encontraron 14 facturas de personal contratado por el renglón presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” las cuales no están autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria, Las facturas del contrato No. 23-029-2014 indican al pie de las mismas: autorizado según resolución SAT-2010-5-594-48 de fecha 11/08/2010 del 01 al 100. Las facturas son las siguientes: Serie B números: 0015, 0021, 0026, 0032, 0036, 0041 y 0045, del 31 de enero, 28 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 31 de mayo, 30 de junio y 31 de julio, todas del año 2014, las cuales hacen un total de Q73,160.85. Las facturas del contrato No. 27-029-2014 indican al pie de las mismas: Del 001 al 100 AUT.RES.2013-5-413-939 del 20/09/2013. VENGE 19-09-2014. Las facturas son las siguientes: Serie B números: 0020, 0025, 0030, 0035, 0043, 0049, 0053, del 31 de enero, 28 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 31 de mayo, 30 de junio y 31 de julio, todas del año 2014, las que hacen un total de Q73,160.85, lo anterior hace un gran total de Q146,321.70, incluido el impuesto al valor agregado.

Criterio

El Decreto No. 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 36, Reformado por el Artículo 21 del Decreto número 60-94 del Congreso de la República de Guatemala, reformado por el Artículo 16 del Decreto número 142-96, del congreso de la República de Guatemala, reformado por el Artículo 6 del Decreto Número 62-2001 del Congreso de la República de Guatemala establece: * Obligación de autorizar documentos. Los contribuyentes para documentar sus operaciones de venta o de prestación de servicios, deben obtener autorización previa de la Administración Tributaria para el uso de facturas, notas de débito y notas de crédito, según corresponda. En lo que respecta a facturas emitidas en cinta, en forma mecanizada o computarizada, deben ajustarse a lo preceptuado en el artículo 31 de esta ley.



Causa

Incumplimiento por parte de los técnicos por no autorizar previamente las facturas en la Superintendencia de Administración Tributaria y del Jefe del Departamento de Finanzas y Contador General por autorizar y no verificar previamente que las facturas estén autorizadas.

Efecto

El proporcionar facturas no autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria, puede provocar a la entidad, ajustes al crédito fiscal y sanciones, tanto de la Superintendencia de Administración Tributaria como de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Gerente Administrativo, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Finanzas y Contador General, para que previo a efectuar los pagos verifiquen que las facturas estén autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria.

Comentario de los Responsables

En nota S/N de fecha del 28 de abril del 2015 el prestador de servicios técnicos, James Douglas Gustavo Bran González indica: "Lic. Juan José Muñoz Noriega Auditor Gubernamental Contraloría General de Cuentas Yo James Douglas Gustavo Bran González, de 34 años de edad, soltero, guatemalteco, bachiller en electricidad, de este domicilio, me identificó con el documento personal identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- un mil ochocientos novena y seis treinta y nueve mil quinientos cuarenta y siete cero ciento ocho (1896 39547 0108), extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala, que presto mis servicios técnicos a la CNEE como fiscalizador, desde el 1 de julio de 2010 a la fecha. En este caso actúo en nombre propio y señalo como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, ubicadas en la cuarta avenida quince guion setenta de la zona diez, Once Nivel, del Edificio Paladium, de esta ciudad capital. Expongo 1. El oficio CGC-AP-CNEE-O-039-2015 de fecha 17 de abril 2015, se solicita mi comparecencia para la discusión de un (1) posible hallazgo, el 28 de abril de 2015, a las 9:00 en la sala de reuniones, ubicada en el nivel 12, de la 4ª. Avenida 15-70 Zona 10, Edificio Paladium, Guatemala, me apersono para comparecer sobre la discusión de un (1) posible hallazgo relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables y para presentar en forma escrita y de forma magnética en formato Word, las pruebas documentales de descargo para el desvanecimiento del mismo y sean analizadas y evaluadas, en forma objetiva y profesional, con el propósito que éste sea desvanecido. CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES ÁREA FINANCIERA HALLAZGO No. 2 Factura no autorizada por la SAT. 2. Informo que



el día 30 de octubre de 2014 fui notificado por parte de la CNEE, para presentar la resolución del talonario de facturas, las cuales yo utilizaba para realizar el cobro de mis honorarios, desde ese momento le solicité a mi contador copia de dicha resolución para presentarla ante la CNEE la cual nunca me fue entregada, al ver la situación en la que me encontraba dispuse verificar por mis propios medios y fue ahí donde me di cuenta que había sido víctima de un engaño por parte de mi contador y de la imprenta que realizó el trabajo de impresión de dichas facturas. 3. A partir del día 03 de noviembre de 2014 empecé los trámites de una nueva resolución, logrando que la SAT me emitiera la Resolución No. 20014-5-19924-272 con la cual pude imprimir un nuevo talonario de facturas poniendo así en orden mi situación ante la CNEE. 4. Para efectos de pruebas adjunto fotocopia de las facturas AUTORIZADAS POR LA SAT 0020, 0025, 0030, 0035, 0043, 0049, 0053, del 31 de enero, 28 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 31 de mayo, 30 de junio y 31 de julio, fotocopia de las boletas de pago correspondientes de IVA mensual de enero a julio de 2014 y la fotocopia de la resolución del nuevo talonario de facturas debidamente autorizado por la SAT. 5. Hago constar que en ningún momento actué de mala fe y no existe ningún perjuicio para la CNEE, toda vez que ya fueron entregadas las facturas autorizadas por la SAT, por lo que solicito desvanecer el supuesto hallazgo en mención. Sin otro particular me suscribo. Atentamente, James Douglas Gustavo Bran González." En nota S/N de fecha del 28 de abril del 2015 el prestador de servicios técnicos, Jorge Alexis Samayoa Juárez indica: "Lic. Juan José Muñoz Noriega Auditor Gubernamental Contraloría General de Cuentas Yo Jorge Alexis Samayoa Juárez, de 39 años de edad, casado, guatemalteco, bachiller en computación, de este domicilio, me identificó con el documento personal identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- un mil seiscientos treinta y ocho setenta y tres mil setenta ciento uno (1638 73070 0101), extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala, que presto mis servicios técnicos a la CNEE como fiscalizador, desde el 1 de Agosto de 2010 a la fecha. En este caso actúo en nombre propio y señalo como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, ubicadas en la cuarta avenida quince guion setenta de la zona diez, Once Nivel, del Edificio Paladium, de esta ciudad capital. Expongo 1. El oficio CGC-AP-CNEE-O-040-2015 de fecha 17 de abril 2015, se solicita mi comparecencia para la discusión de un (1) posible hallazgo, el 28 de abril de 2015, a las 9:00 en la sala de reuniones, ubicada en el nivel 12, de la 4ª. Avenida 15-70 Zona 10, Edificio Paladium, Guatemala, me apersono para comparecer sobre la discusión de un (1) posible hallazgo relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables y para presentar en forma escrita y de forma magnética en formato Word, las pruebas documentales de descargo para el desvanecimiento del mismo y sean analizadas y evaluadas, en forma objetiva y profesional, con el propósito que éste sea desvanecido. CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES ÁREA FINANCIERA HALLAZGO No. 2 Factura



no autorizada por la SAT. 2. Informo que el día 30 de octubre de 2014 fui notificado por parte de la CNEE, para presentar la resolución del talonario de facturas, las cuales yo utilizaba para realizar el cobro de mis honorarios, desde ese momento le solicité a mi contador copia de dicha resolución para presentarla ante la CNEE la cual nunca me fue entregada, al ver la situación en la que me encontraba dispuse verificar por mis propios medios y fue ahí donde me di cuenta que había sido víctima de un engaño por parte de mi contador y de la imprenta que realizó el trabajo de impresión de dichas facturas. 3. A partir del día 03 de noviembre de 2014 se concluyo con los trámites de una nueva resolución, logrando que la SAT me emitiera la Resolución No. 2014-5-20486-18288 con la cual pude imprimir un nuevo talonario de facturas poniendo así en orden mi situación ante la CNEE. 4. Para efectos de pruebas adjunto fotocopia de las facturas AUTORIZADAS POR LA SAT, fotocopia de las boletas de pago correspondientes de IVA mensual de enero a agosto de 2014 y la fotocopia de la resolución del nuevo talonario de facturas debidamente autorizado por la SAT. 5. Hago constar que en ningún momento actué de mala fe y no existe ningún perjuicio para la CNEE, toda vez que ya fueron entregadas las facturas autorizadas por la SAT, por lo que solicito desvanecer el supuesto hallazgo en mención. DETALLE DE FACTURACIÓN:

No. FACTURA	FECHA	MONTO
0015	31/01/2014	Q10,451.55
0021	28/02/2014	Q10,451.55
0026	31/03/2014	Q10,451.55
0032	30/04/2014	Q10,451.55
0036	31/05/2014	Q10,451.55
0041	30/06/2014	Q10,451.55
0045	31/07/2014	Q10,451.55

Sin otro particular me suscribo. Atentamente, Jorge Alexis Samayoa Juárez." En nota S/N de fecha del 28 de abril del 2015 el Jefe del Departamento de Finanzas, Edi Ottoniel Vélez González indica: "RESPUESTA A NOTA CGC-AP-CNEE-O-44-2015, DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2015. Licenciado Juan José Muñoz Noriega – Auditor Gubernamental. Presente. Yo Edi Ottoniel Vélez González, de cincuenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identificó con el documento personal identificación -DPI- con el Código Único de Identificación número un mil setecientos noventa y siete, cincuenta y cinco mil quinientos treinta y seis, cero uno cero uno (1797 55536 0101), extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala, que desempeño el puesto de Jefe del Departamento de Finanzas de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, desde el 1 de febrero de 2011 a la fecha y que en este caso actúo en nombre propio y señalo como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica,



ubicadas en la cuarta avenida quince guion setenta de la zona diez, Doce Nivel, del Edificio Paladium, de esta ciudad capital, atendiendo su convocatoria según oficio CGC-AP-CNEE-O-044-2015 de fecha 17 de abril 2015, en donde se me convoca para la discusión de los posibles hallazgos el 28 de abril de 2015, a las 9:00 en la sala de sesiones, ubicada en el nivel 12, de la 4ª. Avenida 15-70 Zona 10, Edificio Paladium, Guatemala, comparezco para la discusión de tres (3) posibles hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables y para presentar en forma escrita, en formato Word y magnética, las pruebas documentales de descargo para el desvanecimiento de los tres (3) posibles hallazgos que me indica, las cuales de la manera más atenta solicito su consideración para que las mismas sean analizadas y evaluadas, en forma objetiva y profesional, con el propósito que estos tres (3) hallazgos preliminares sindicados a mi persona sean desvanecidos. Los hallazgos preliminares sindicados a mi persona son: DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES AREA FINANCIERA HALLAZGO PRELIMINAR NÚMERO 2 Facturas no autorizadas por la SAT. a) Se confirma y se demuestra que las catorce (14) facturas de personal contratado bajo el renglón 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” Sí se encuentran autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), las facturas del contrato No. 23-029-2014 indican al pie de las mismas: AUT. SEG. RES 2014-5-20486-18288 del 3/11/2014. DEL 001 AL 100 11-2014 IMPRENTA Y SERVICIOS RUIZ PACIFIC VILLA HERMOSA 23 Calle 20-00 Zona 7. C.C. Pacific Villa Hermosa Local 20-30, Villa Hermosa 1, San Miguel Petapa, Guatemala, NIT 232261-4 Tel. 24481566. Las facturas son las siguientes: Serie B números: 0015, 0021, 0026, 0032, 0036, 0041 y 0045, de fecha 31 de enero, 28 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 31 de mayo, 30 de junio y 31 de julio, todas del año 2014, las cuales hacen un total de Q.73,160.85. Las facturas del contrato No. 27-029-2014 indican al pie de las mismas: IMPRESOS LOVELL NIT: 387181-9 TELEFONOS 22882314 Y 22886660 – 100 FACTURAS SERIE “B” DEL No, 001 AL No. 100 RESOLUCION – SAT – 2014-5-19924-272 DE FECHA: 05-11-2014 VENGE: 04-11-2015. Las facturas son las siguientes: Serie B números 00020, 00025, 00030, 00035, 00043, 00049 y 00053, de fecha 31 de enero, 28 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 31 de mayo, 30 de junio y 31 de julio, todas del año 2014, las que hacen un total Q.73,160.85. b) Se presentan los siguientes documentos como prueba de descargo de este hallazgo preliminar: Las facturas en mención autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT). Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) a los contribuyentes Jorge Alexis Samayoa Juárez con número de NIT 4183362-7 y James Douglas Gustavo Bran González, con número de NIT 2975245-0, únicos responsables por la emisión de las facturas en mención según Decreto del Congreso de la República de Guatemala 6-91, Código Tributario, ARTICULO 18. SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA. Sujeto pasivo es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyentes o de responsable.



ARTICULO 23. OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS PASIVOS. Los contribuyentes o responsables, están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este código o por normas legales especiales; asimismo, al pago de intereses y sanciones pecuniarias, en su caso. La exención del pago de un tributo, no libera al beneficiario del cumplimiento de las demás obligaciones que de acuerdo con la ley le correspondan. Folios del Libro de Compras en donde aparecen registradas correctamente las facturas en mención y las declaraciones de IVA de los meses correspondientes. c) Derivado de lo indicado en los incisos anteriores no existe la posibilidad que a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica la SAT le realice ajuste al crédito fiscal, considerando que en el libro de compras se consignó la fecha, el número de factura, el nombre del contribuyente, NIT y valores correctos y se realizó el pago oportuno de los impuestos relacionados DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES AREA FINANCIERA HALLAZGO PRELIMINAR NÚMERO 4 Activos no registrados en Tarjetas de Responsabilidad. a) Se confirma que el Jefe del Departamento de Finanzas y el Contador General, Sí supervisan que la encargada de inventarios, registra en las tarjetas individuales de responsabilidad de funcionarios y empleados públicos autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, todos los activos fijos que adquiere la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE) cumpliendo para el efecto con lo que establece el Manual de Políticas y Procedimientos aprobado por la máxima autoridad de la entidad, el cual indica que son activos fijos los bienes cuyo valor de adquisición supere los un mil quetzales (Q.1,000.00) y que los mismos deben registrarse detalladamente en las tarjetas individuales de responsabilidad autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, con los mismos datos que figuran en el Libro de Inventarios. b) En cuanto a los bienes fungibles, el Departamento de Compras y Contrataciones lleva el control de los mismos en software que para el efecto opera, derivado de lo antes indicado y para los efectos correspondientes se adjuntan las hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas correspondientes a los bienes fungibles adquiridos según factura cambiaria serie "D" número 00094 en la cual se adquirieron entre otros, 6 sillas ejecutivas con brazos resp. Mesh y asiento de tela, precio unitario Q.931.15, total Q.5,586.90 y 6 sillas de visita con brazos y resp. y asiento plástico, precio unitario Q.691.53, total Q.4,149.18, todos estos bienes fungibles, se demuestra que se encuentran bajo la custodia y responsabilidad del Gerente de Mercado, Ing. Jorge Ricardo Marcelo Estrada Vides. c) Se presentan los siguientes documentos como prueba de descargo de este hallazgo preliminar: Manual de Políticas y Procedimientos, aprobado por la máxima autoridad de la entidad, 18. Política de Registro y Depreciaciones de Propiedad, Planta y Equipo (Activos Fijos), hojas 62 y 63 en las cuales se establece que bienes cuyo costo de adquisición sea menor a un mil quetzales, por su naturaleza y materialidad no deben incluirse en el inventario de bienes muebles. Hojas movibles de control de bienes fungibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas emitidas por el



Departamento de Compras y Contrataciones en donde consta el registro y control de las sillas mencionadas en el inciso b) cuyo costo unitario es menor de un mil quetzales. d) Las tarjetas de responsabilidad de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y las hojas movibles de control de bienes fungibles, ambas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, Sí muestran el total de activos fijos y bienes fungibles por los cuales responde cada funcionario y empleado público que presta sus servicios a esta entidad, derivado de lo antes indicado la CNEE no tiene riesgo en pérdida o extravío de activos fijos o bienes fungibles. DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES AREA FINANCIERA HALLAZGO PRELIMINAR NÚMERO 5 Falta de autorización de folios de libros contables y auxiliares. a) Se confirma que sí se tiene control por parte del Jefe del Departamento de Finanzas de solicitar a la Contraloría General de Cuentas la autorización de libros de bancos, hojas movibles y otros documentos que le competen al Departamento de Finanzas y se registran las conciliaciones bancarias en los libros de bancos autorizados. b) Las conciliaciones bancarias mensuales del año 2014 de las cuentas bancarias a nombre de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, números 3-445-42185-2 de BANRURAL, 027-002764-2 del Banco Industrial, S.A., 066-0011293-8 de Banco G&T Continental, S.A., 066-5801094-9 de Banco G&T Continental, S.A., 01-5040246-5 de Banco G&T Continental, S.A., fueron elaboradas y aprobadas oportunamente y no presentan ninguna diferencia, por tanto no se corre riesgo que se realicen operaciones incorrectas. Todas las conciliaciones bancarias mensuales del año 2014 fueron auditadas por Auditoría Interna, Auditoría Externa y por el Auditor Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas. c) Se presentan los siguientes documentos como prueba de descargo para este hallazgo preliminar: Folios del Libro de Bancos autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la cuenta bancaria 3-445-42185-2 de BANRURAL números 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24. Folios del Libro de Bancos autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la cuenta bancaria 027-002764-2 del Banco Industrial, S.A. número 3. Folios del Libro de Bancos autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la cuenta bancaria 066-0011293-8 del Banco G&T Continental, S.A. números 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27. Folios del Libro de Bancos autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la cuenta bancaria 066-5801094-9 del Banco G&T Continental, S.A. números 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 Y 18. Folios del Libro de Bancos autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la cuenta bancaria 01-5040246-5 del Banco G&T Continental, S.A. números 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179 y 180. MARCO LEGAL APLICABLE A LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Independencia Funcional Esbozamos las disposiciones normativas de carácter constitucional, ordinario y reglamentario, que regulan el actuar de esta y las cuales excluyen a esta entidad de la aplicación de lo contenido en la Ley del Servicio Civil. La Constitución Política de República de



Guatemala, como el supremo cuerpo normativo en Guatemala, en el artículo 108 prescribe “Las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores, se rigen por la Ley del Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias de dicha entidades ...” La Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en el artículo 4, establece “Se crea la comisión Nacional de Energía Eléctrica (...) como un órgano técnico del Ministerio. La Comisión tendrá independencia funcional para el ejercicio de sus atribuciones...” y el artículo 4 de las disposiciones transitorias ordena “En el plazo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Ley, el Organismo Ejecutivo deberá emitir el reglamento de la misma.” Por lo anterior, mediante el Acuerdo Gubernativo 256-97, se emitió el Reglamento de la Ley General de Electricidad, el cual dentro de sus disposiciones contempla en el artículo 29 “...La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en adelante la Comisión, será un órgano técnico del Ministerio, La Comisión tendrá independencia funcional, su propio presupuesto y fondos privativos...” Y en este mismo sentido el artículo 36 dispone “La Comisión establecerá en su reglamento interno las normas para su funcionamiento (...) el cual será aprobado mediante Acuerdo Ministerial.” El Acuerdo Ministerial 161-2011, del Ministerio de Energía y Minas, contiene las normas que regulan el funcionamiento institucional de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por lo que enumero las disposiciones de dicho cuerpo normativo, que ponen de manifiesto expresamente la total independencia funcional de esta Comisión, y por qué no está sujeta a la aplicación de la Ley del Servicio Civil. Artículo 3. “La independencia funcional que la Ley y su Reglamento le atribuyen a la Comisión comprende, sin ser limitativo, lo siguiente: a) la potestad que tiene el Directorio para la toma de decisiones administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras, presupuestales y de cualquier otro tipo, que sean necesarias para el eficiente cumplimiento de sus funciones...” Artículo 4. “Para el cumplimiento eficiente de las funciones y atribuciones que el marco legal establece a la Comisión, el Directorio aprobará la estructura organizacional y las modificaciones que considere convenientes.” Artículo 8. “Las Gerencias de la Comisión son las instancias administrativas de carácter y atribuciones específicas, aprobadas dentro de la estructura organizacional por el Directorio, para el eficaz cumplimiento de la Comisión.” Artículo 13. “La Comisión resolverá, a través de resoluciones, los asuntos internos relacionados con la administración de la Comisión, para el eficiente cumplimiento de sus funciones, que deba aprobar la Comisión, serán formalizados a través de Acuerdos internos.” Artículo 14. “Además de las funciones establecidas en la Ley General de Electricidad y su Reglamento, son atribuciones del Directorio de la Comisión, entre otras, las siguientes: (...) f) Aprobar modificaciones al régimen de salarios y prestaciones de su personal, al Reglamento de Viáticos de la Comisión, así como a las normas, acuerdos, reglamentos y manuales necesarios para la eficaz y eficiente administración de las actividades de la Comisión.(...) g) Aprobar planes, programas o acciones que



contribuyan al mejoramiento de las condiciones de trabajo del personal de la comisión (...) i) Aprobar a propuesta del Gerente General, la contratación de las personas que se integrarán al personal de la Comisión... j) Aprobar todas las contrataciones de personas individuales o jurídicas necesarias para el cumplimiento de los fines de la Comisión... Artículo 16. "Los casos no previstos en este Reglamento y que sean de su competencia, serán resueltos por el Directorio de la Comisión. Asimismo, el Acuerdo No. CNEE-98-2013 de fecha 17 de junio de 2013, aprueba el Manual de Organización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, mismo que fuera modificado mediante el Acuerdo No CNEE-43-2014 de fecha 24 de marzo de 2014. El manual contempla las disposiciones para normar las funciones del personal que conforma la Comisión, y delimita las responsabilidades y estructura organizacional de la institución. PETICIÓN FORMAL Como puede verificarse los posibles hallazgos mencionados en este documento no constituyen ningún perjuicio económico, ni de ninguna naturaleza para los intereses de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, ni para el Estado de Guatemala, por tal motivo y de la manera más le solicito desvanecer los tres (3) posibles hallazgos en mención. Que en el Acta correspondiente que elaboré la Contraloría de Cuentas se incluya el texto completo del presente documento. Sin otro particular me suscribo. Atentamente, Lic. Edi Ottoniel Vélez González." En nota S/N ni fecha, el Contador General, César Augusto Sian Alvarez indica: " RESPUESTA A NOTA CGC-AP-CNEE-O-045-2015, DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2015 Referencia Nombramientos de Auditoría Número DAG-0256-2014 de fecha 28 de Julio de 2014 y Número DAG-0392-2014 del 12 de Septiembre 2014, por medio del cual designan para practicar auditoría financiera y presupuestaria que incluya la evaluación de aspectos de cumplimiento y de gestión, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con cuenta número C2-82, a Licenciado Juan José Muñoz Noriega, así mismo indican que esta actividad será supervisada por el Licenciado. Licenciado Juan José Muñoz Noriega–Auditor Gubernamental Presente. Yo César Augusto Sian Alvarez, de treinta y seis años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, de este domicilio, me identificó con el documento personal identificación –DPI- con el Código Único de Identificación número dos mil trescientos noventa y seis, treinta y ocho mil setecientos diecinueve, cero uno cero uno (2396 38719 0101), extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala, que desempeño el puesto de Contador General de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, desde el 18 de Septiembre del 2012 a la fecha y que este caso actuó en nombre propio y señalo como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, ubicadas en la cuarta avenida quince guion setenta de la zona diez, nivel doce, del Edificio Paladium, de esta ciudad capital, atendiendo su convocatoria según oficio CGC-APF-CNEE-O-45-2015 de fecha 17 de abril 2014, en donde se me convoca para la discusión de los hallazgos el 28 de abril de 2015, a las 09:00 horas en la



sala de sesiones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, ubicada en la 4ª. Avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, 12 nivel, ciudad de Guatemala, comparezco para presentar mi Documento de Identificación Personal-DPI, mis comentarios y documentación como pruebas de descargo, en forma escrita y magnética en formato Word, como lo solicitan, para su evaluación y análisis y principalmente con el propósito de solicitarles atentamente, que después de hacer el análisis profesional, objetivo y de calidad de estos hallazgos preliminares sindicados a mi persona sean desvanecidos. Los hallazgos preliminares sindicados a mi persona son: DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES AREA FINANCIERA HALLAZGO PRELIMINAR NÚMERO 2 Facturas no autorizadas por la SAT. Se confirma y se demuestra que las catorce (14) facturas de personal contratado bajo el renglón 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" Sí se encuentran autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), las facturas del contrato No. 23-029-2014 indican al pie de las mismas: AUT. SEG. RES 2014-5-20486-18288 del 3/11/2014. DEL 001 AL 100 11-2014 IMPRENTA Y SERVICIOS RUIZ PACIFIC VILLA HERMOSA 23 Calle 20-00 Zona 7. C.C. Pacific Villa Hermosa Local 20-30, Villa Hermosa 1, San Miguel Petapa, Guatemala, NIT 232261-4 Tel. 24481566. Las facturas son las siguientes: Serie B números: 0015, 0021, 0026, 0032, 0036, 0041 y 0045, de fecha 31 de enero, 28 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 31 de mayo, 30 de junio y 31 de julio, todas del año 2014, las cuales hacen un total de Q.73,160.85. Las facturas del contrato No. 27-029-2014 indican al pie de las mismas: IMPRESOS LOVELL NIT: 387181-9 TELEFONOS 22882314 Y 22886660 – 100 FACTURAS SERIE "B" DEL No, 001 AL No. 100 RESOLUCION – SAT – 2014-5-19924-272 DE FECHA: 05-11-2014 VENGE: 04-11-2015. Las facturas son las siguientes: Serie B números 00020, 00025, 00030, 00035, 00043, 00049 y 00053, de fecha 31 de enero, 28 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 31 de mayo, 30 de junio y 31 de julio, todas del año 2014, las que hacen un total Q.73,160.85. Se presentan los siguientes documentos como prueba de descargo de este hallazgo preliminar: Las facturas en mención autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT). Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) a los contribuyentes Jorge Alexis Samayoa Juárez con número de NIT 4183362-7 y James Douglas Gustavo Bran González, con número de NIT 2975245-0, únicos responsables por la emisión de las facturas en mención según Decreto del Congreso de la República de Guatemala 6-91, Código Tributario, ARTICULO 18. SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA. Sujeto pasivo es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyentes o de responsable. ARTICULO 23. OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS PASIVOS. Los contribuyentes o responsables, están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este código o por normas legales especiales; asimismo, al pago de intereses y sanciones pecuniarias, en su caso. La exención del pago de un tributo, no libera al beneficiario del cumplimiento de las demás



obligaciones que de acuerdo con la ley le correspondan. Folios del Libro de Compras en donde aparecen registradas correctamente las facturas en mención y las declaraciones de IVA de los meses correspondientes. Derivado de lo indicado anteriormente no existe la posibilidad que a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica la SAT le realice ajuste al crédito fiscal, considerando que en el libro de compras se consignó la fecha, el número de factura, el nombre del contribuyente, NIT y valores correctos y se realizó el pago oportuno de los impuestos relacionados DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES AREA FINANCIERA HALLAZGO PRELIMINAR NÚMERO 4 Activos no registrados en Tarjetas de Responsabilidad. Se confirma que el Jefe del Departamento de Finanzas y el Contador General, Sí supervisan que la encargada de inventarios, registra en las tarjetas individuales de responsabilidad de funcionarios y empleados públicos autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, todos los activos fijos que adquiere la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE) cumpliendo para el efecto con lo que establece el Manual de Políticas y Procedimientos aprobado por la máxima autoridad de la entidad, el cual indica que son activos fijos los bienes cuyo valor de adquisición supere los un mil quetzales (Q.1,000.00) y que los mismos deben registrarse detalladamente en las tarjetas individuales de responsabilidad autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, con los mismos datos que figuran en el Libro de Inventarios. En cuanto a los bienes fungibles, el Departamento de Compras y Contrataciones lleva el control de los mismos en software que para el efecto opera, derivado de lo antes indicado y para los efectos correspondientes se adjuntan las hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas correspondientes a los bienes fungibles adquiridos según factura cambiaria serie "D" número 00094 en la cual se adquirieron entre otros, 6 sillas ejecutivas con brazos resp. Mesh y asiento de tela, precio unitario Q.931.15, total Q.5,586.90 y 6 sillas de visita con brazos y resp. y asiento plástico, precio unitario Q.691.53, total Q.4,149.18, todos estos bienes fungibles, se demuestra que se encuentran bajo la custodia y responsabilidad del Gerente de Mercado, Ing. Jorge Ricardo Marcelo Estrada Vides. Se presentan los siguientes documentos como prueba de descargo de este hallazgo preliminar: Manual de Políticas y Procedimientos, aprobado por la máxima autoridad de la entidad, 18. Política de Registro y Depreciaciones de Propiedad, Planta y Equipo (Activos Fijos), hojas 62 y 63 en las cuales se establece que bienes cuyo costo de adquisición sea menor a un mil quetzales, por su naturaleza y materialidad no deben incluirse en el inventario de bienes muebles. Hojas movibles de control de bienes fungibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas emitidas por el Departamento de Compras y Contrataciones en donde consta el registro y control de las sillas mencionadas en el inciso b) cuyo costo unitario es menor de un mil quetzales. Las tarjetas de responsabilidad de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y las hojas movibles de control de bienes fungibles, ambas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, Sí muestran el total de activos fijos y bienes fungibles por los cuales responde cada funcionario y empleado público que



presta sus servicios a esta entidad, derivado de lo antes indicado la CNEE no tiene riesgo en pérdida o extravío de activos fijos o bienes fungibles. MARCO LEGAL APLICABLE A LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Independencia Funcional Esbozamos las disposiciones normativas de carácter constitucional, ordinario y reglamentario, que regulan el actuar de esta y las cuales excluyen a esta entidad de la aplicación de lo contenido en la Ley del Servicio Civil. La Constitución Política de República de Guatemala, como el supremo cuerpo normativo en Guatemala, en el artículo 108 prescribe “Las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores, se rigen por la Ley del Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias de dicha entidades ...” La Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en el artículo 4, establece “Se crea la comisión Nacional de Energía Eléctrica (...) como un órgano técnico del Ministerio. La Comisión tendrá independencia funcional para el ejercicio de sus atribuciones...” y el artículo 4 de las disposiciones transitorias ordena “En el plazo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Ley, el Organismo Ejecutivo deberá emitir el reglamento de la misma.” Por lo anterior, mediante el Acuerdo Gubernativo 256-97, se emitió el Reglamento de la Ley General de Electricidad, el cual dentro de sus disposiciones contempla en el artículo 29 “...La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en adelante la Comisión, será un órgano técnico del Ministerio, La Comisión tendrá independencia funcional, su propio presupuesto y fondos privativos...” Y en este mismo sentido el artículo 36 dispone “La Comisión establecerá en su reglamento interno las normas para su funcionamiento (...) el cual será aprobado mediante Acuerdo Ministerial.” El Acuerdo Ministerial 161-2011, del Ministerio de Energía y Minas, contiene las normas que regulan el funcionamiento institucional de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por lo que enumero las disposiciones de dicho cuerpo normativo, que ponen de manifiesto expresamente la total independencia funcional de esta Comisión, y por qué no está sujeta a la aplicación de la Ley del Servicio Civil. Artículo 3. “La independencia funcional que la Ley y su Reglamento le atribuyen a la Comisión comprende, sin ser limitativo, lo siguiente: a) la potestad que tiene el Directorio para la toma de decisiones administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras, presupuestales y de cualquier otro tipo, que sean necesarias para el eficiente cumplimiento de sus funciones...” Artículo 4. “Para el cumplimiento eficiente de las funciones y atribuciones que el marco legal establece a la Comisión, el Directorio aprobará la estructura organizacional y las modificaciones que considere convenientes.” Artículo 8. “Las Gerencias de la Comisión son las instancias administrativas de carácter y atribuciones específicas, aprobadas dentro de la estructura organizacional por el Directorio, para el eficaz cumplimiento de la Comisión.” Artículo 13. “La Comisión resolverá, a través de resoluciones, los asuntos internos relacionados con la administración de la Comisión, para el eficiente cumplimiento de sus funciones, que deba aprobar la Comisión, serán formalizados a través de Acuerdos internos.”



Artículo 14. "Además de las funciones establecidas en la Ley General de Electricidad y su Reglamento, son atribuciones del Directorio de la Comisión, entre otras, las siguientes: (...) f) Aprobar modificaciones al régimen de salarios y prestaciones de su personal, al Reglamento de Viáticos de la Comisión, así como a las normas, acuerdos, reglamentos y manuales necesarios para la eficaz y eficiente administración de las actividades de la Comisión.(...) g) Aprobar planes, programas o acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de trabajo del personal de la comisión (...) i) Aprobar a propuesta del Gerente General, la contratación de las personas que se integrarán al personal de la Comisión... j)Aprobar todas las contrataciones de personas individuales o jurídicas necesarias para el cumplimiento de los fines de la Comisión...Artículo 16. "Los casos no previstos en este Reglamento y que sean de su competencia, serán resueltos por el Directorio de la Comisión. Asimismo, el Acuerdo No. CNEE-98-2013 de fecha 17 de junio de 2013, aprueba el Manual de Organización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, mismo que fuera modificado mediante el Acuerdo No CNEE-43-2014 de fecha 24 de marzo de 2014. El manual contempla las disposiciones para normar las funciones del personal que conforma la Comisión, y delimita las responsabilidades y estructura organizacional de la institución. PETICIÓN FORMAL Como puede verificarse los posibles hallazgos mencionados en este documento no constituyen ningún perjuicio económico, ni de ninguna naturaleza para los intereses de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, ni para el Estado de Guatemala, por tal motivo y de la manera más le solicito desvanecer los dos (2) posibles hallazgos en mención. Que en el Acta correspondiente que elaboré la Contraloría General de Cuentas se incluya el texto íntegro del presente documento sin hacer cortes al mismo. Sin otro particular me suscribo. Atentamente, César Augusto Sian Alvarez"

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo para James Douglas Gustavo Bran Gonzales y Jorge Alexis Samayoa Juarez en virtud que las facturas no están autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria, lo cual se confirma con lo indicado por los técnicos en sus comentarios en los cuales indican que solicitaron a su contador copia de la resolución que ampara el talonario de facturas que utilizaban para realizar el cobro de sus honorarios la cual nunca les fue entregada, posteriormente se dieron cuenta que habían sido objeto de engaño por parte del contador y de la imprenta que realizó el trabajo, por lo que el 3 de noviembre del 2014 empezaron los trámites para una nueva resolución. Las facturas que se adjuntan son diferentes a las que tenían los expedientes al momento de realizar la auditoria, los números de resolución que tienen las copias de las facturas que se adjuntan son diferentes a los números que tenían las facturas adjuntas a los expedientes examinados. Se confirma el hallazgo, para Edi Ottoniel Vélez González y César Augusto Sián Álvarez, en virtud que las 14 facturas que se observaron en los expedientes al momento de la revisión, y que corresponden a



los meses comprendidos de enero del 2014 a julio del 2014 no están autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria las cuales tienen los siguientes números de resolución: SAT-2010-5-594-48 de fecha 11/08/2010 del 01 al 100 y del 001 al 100 AUT.RES.2013-5-413-939 del 20/09/2013. VENCE 19-09-2014. Las facturas que se adjuntan en los comentarios de la administración corresponden a los meses de enero del 2014 a julio del 214 y fueron autorizadas hasta el 3 y 5 de noviembre del 2014 con los siguientes números de resolución: 2014-5-20486-18288 del 3/11/2014 del 001 al 100 y 2014-5-19924-272 de fecha 05/11/2014. Además, Si bien en cierto, que el sujeto pasivo, es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, y que está obligado al pago de tributos, el Jefe del Departamento de Finanzas y Contador General, deben verificar, previo al pago, que las facturas estén debidamente autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria para que los documentos que soportan el registro contable sean de legítimo abono.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS	EDI OTONIEL VELEZ GONZALEZ	52,500.00
CONTADOR GENERAL	CESAR AUGUSTO SIAN ALVAREZ	23,373.00
SERVICIOS TECNICOS	JAMES DOUGLAS GUSTAVO BRAN GONZALEZ	45,606.80
SERVICIOS TECNICOS	JORGE ALEXIS SAMAYOA JUAREZ	45,606.80
Total		Q. 167,086.60

Hallazgo No. 3

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y a su Reglamento

Condición

En la Comisión Nacional de Energía Eléctrica se estableció que 8 contratos por valor de Q1,249,035.20, de los renglones 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal”, 186 “Servicios de informática y sistemas computarizados”, 189 “Otros estudios y/o servicios”, no se aprobaron dentro del tiempo estipulado en el reglamento y 1 contrato del renglón 381 “Activos Intangibles” por valor de Q764,545.11 se aprobó sin contar con la garantía de cumplimiento, lo cual hace un total de Q2,013,580.31. excluyendo el Impuesto al valor Agregado, los cuales se detallan a continuación:

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

No.	Contrato No.	Fecha garantía	Fecha aprobación	Valor IVA incluido	Valor sin IVA	IVA
1	02-029-2014	16-01-2014	28/01/2014	127,008.00	113,400.00	13,608.00
2	13-029-2014	19/12/2013	28/01/2014	34,800.06	31,071.48	3,728.58
3	16-029-2014	17/01/2014	28/01/2014	94,500.02	84,375.02	10,125.00
4	35-029-2014	31/03/2014	26/05/2014	61,316.67	54,747.03	6,569.64



5	36-029-2014	24/04/2014	26/05/2014	63,504.00	56,700.00	6,804.00
6	37-029-2014	08/05/2014	26/05/2014	46,410.00	41,437.50	4,972.50
7	1-186-2014	11/03/2014	26/05/2014	642,596.86	573,747.20	68,849.66
8	1-189-2014	28/03/2014	26/05/2014	328,576.42	293,371.80	35,204.62
9	1-381-2014	3/02/2014	28/01/2014	856,290.52	764,545.11	91,745.41
	TOTALES			2,255,209.95	2,013,580.31	241,629.64

Nota: Se consideró el tipo de cambio existente en las fechas de los contratos: Contrato numero 1-189-2014 del 12 de marzo del 2014 por US\$42,500.00, tipo de cambio (7.73609) y contrato numero 1-381-2014 del 9 de enero del 2014 por US\$ 108,555.00, tipo de cambio 7.88808.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 65 De cumplimiento, establece: “Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación.”El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 26 Suscripción y aprobación del contrato, establece: “La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento Correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley. Para los efectos de la aprobación del contrato y la aplicación del párrafo tercero del artículo 47 de la ley, en las dependencias y entidades de la Presidencia de la República, la autoridad administrativa superior es el presidente o el Secretario General, indistintamente.”

Causa

Incumplimiento por parte de la Presidente, Director y Directora a la legislación vigente, al no aprobar los contratos en el tiempo establecido y no exigir la presentación de la garantía de cumplimiento.

Efecto

Riesgo que las personas contratadas no presten sus servicios en la forma indicada en el contrato, y la entidad no pueda exigir legalmente que se dé cumplimiento al mismo, en virtud que no cuenta con el documento legal que ampare el cumplimiento de las cláusulas contractuales.



Recomendación

La Presidente de la entidad, debe girar instrucciones al Secretario General, a efecto coordine con las personas que intervienen en el proceso de elaboración del contrato y fianzas, para que se lleve un adecuado control, el cual permita que los contratos sean aprobados en el tiempo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

En oficio No. CNEE-32088-2015 GJ-NotaS2015-317 de fecha 27 de abril del 2015 la presidente de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica indica: "Juan José Muñoz Noriega Auditor Gubernamental Contraloría General de Cuentas Ciudad. YO, CARMEN URÍZAR HERNÁNDEZ de cuarenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas y Maestría en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), cuyo Código Único de Identificación (CUI) es dos mil quinientos treinta y uno (2531), sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete (69437), cero novecientos uno (0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), actúo en mi calidad de Presidente de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, creada conforme lo establecido en el Decreto 93-96, del Congreso de la República, lo cual acredito con fotocopia simple de los siguientes documentos: a) El Acuerdo Gubernativo número nueve (9) emitido con fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil doce, (2012) que contiene la integración de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y en el artículo 2º, literalmente dice: "La Comisión Nacional de Energía Eléctrica será presidida por "la Licenciada Carmen Urizar Hernández de Rodríguez"; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo número seis guión dos mil doce (6-2012), de fecha veintiocho de mayo de dos mil doce, asentada en el libro de actas del Ministerio de Energía y Minas número cuatro (4), registrado en la Contraloría General de Cuentas al número doce mil cuarenta (12040), en los folios ciento veintiocho y ciento veintinueve (128 y 129), extendida por la Asistente Profesional III, del Ministerio de Energía y Minas, con número de Cuentadancia asignado por la Contraloría General de Cuentas de la República de Guatemala, C2-82, señalo como lugar para recibir notificaciones la cuarta avenida quince guión setenta de la zona diez, nivel doce del Edificio Paladium, de esta Ciudad, Ante usted comparezco en atención a su oficio de citación número CGC-AP-CNEE-41-34-2015 de fecha 17 de abril del año en curso, en el cual se me cita en mi calidad de Presidente de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica con el objeto de conocer las deficiencias que se presentan como hallazgos de auditoría, los cuales serán discutidos el día martes 28 de abril del presente año a las 9:00 horas, en la Sala de sesiones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, ubicada en el 12 nivel, de la 4ta. Avenida 15-70 de la zona 10, Edificio Paladium, Guatemala. En cumplimiento de la citación efectuada, por medio del presente manifiesto mi total inconformidad y desacuerdo, respecto al hallazgo



número 3 referente a cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, en base a los siguientes: ARGUMENTOS DE DESCARGO DEL HALLAZGO NÚMERO 3

COMPETENCIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS: Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Artículo 28. Informes de auditoría. ... Los auditores emitirán el informe correspondiente de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental vigentes con cita de las normas legales infringidas, el cual tendrá plena validez, los que constituyen medios de prueba en juicio y fuera de él. Acuerdo Gubernativo, 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. ARTICULO 45. Independencia de funciones. El auditor gubernamental ejercerá sus atribuciones con absoluta independencia, no podrá ser objeto de represalias ni de molestias con motivo del legítimo ejercicio de sus atribuciones. Para el análisis y, examen de la información con motivo de emitir su informe, deberá estar fundamentado en hechos objetivos, siempre cumpliendo con las leyes que tengan relación con sus funciones. (Resaltado es propio) ANALISIS DEL HALLAZGO: De conformidad con el artículo 45 del Reglamento de la Ley General de la Contraloría General de Cuentas, el informe de auditoría debe estar fundamentado en hechos objetivos y siempre cumpliendo con las leyes que tengan relación con sus función. En el presente caso las leyes aplicables a la auditoría practicada son: la Ley General de Electricidad Decreto 93-96, Reglamento de la Ley General de Electricidad Acuerdo Gubernativo 68-2007, Acuerdo Ministerial 161-2011, del Ministerio de Energía y Minas, que contiene las normas que regulan el funcionamiento institucional de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 1056-92. Se argumenta que se incumplió con lo regulado en el artículo 26 del Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo el supuesto que en mi calidad de presidente incumplí la legislación vigente al no aprobar los contratos en el tiempo establecido y al no exigir la presentación de la garantía de cumplimiento. A ese respecto, me permito referirme especialmente a dos puntos en cuanto al artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones: Respecto a que la suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. En el caso de los contratos en referencia, los mismos son aprobados mediante Acuerdo Número CNEE-8-2014, CNEE-68-2014, CNEE-192-2013, CNEE-36-2014, CNEE-42-2014, CNEE-61-2014, suscritos por el Directorio de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica- CNEE (autoridad superior de la CNEE) con fundamento en el artículo 4 de la Ley General de Electricidad que hace referencia a la independencia funcional de la Comisión:” Se crea la Comisión Nacional de Energía Eléctrica en adelante la Comisión como un órgano técnico del Ministerio. La Comisión tendrá independencia funcional para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.” Así mismo, se fundamentó en los artículos 29 del reglamento de la Ley General de Electricidad; 3, 13, y 14 del Reglamento interno



de la Comisión, 47,48, 75 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, la Comisión se creó como un órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas y su autoridad superior es el Directorio integrado por mi persona en mi calidad de Presidente y dos Directores, con fundamento en su independencia funcional emite su propia normativa de cumplimiento obligatorio, es por ello que mediante Acuerdo Ministerial 161-2011, del Ministerio de Energía y Minas, contiene las normas que regulan el funcionamiento institucional de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, dicha normativa evidencia de manera clara e indubitable y expresa la total independencia funcional de esta Comisión, con clara indicación de que no está sujeta a la aplicación de la Ley del Servicio Civil. En su Artículo 3 del Reglamento Interno se establece: “La independencia funcional que la Ley y su Reglamento le atribuyen a la Comisión comprende, sin ser limitativo, lo siguiente: a) la potestad que tiene el Directorio para la toma de decisiones administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras, presupuestales y de cualquier otro tipo, que sean necesarias para el eficiente cumplimiento de sus funciones...”. A su vez el artículo 4 regula: “Para el cumplimiento eficiente de las funciones y atribuciones que el marco legal establece a la Comisión, el Directorio aprobará la estructura organizacional y las modificaciones que considere convenientes.”. Así mismo, el artículo 13 establece. “La Comisión resolverá, a través de resoluciones, los asuntos internos relacionados con la administración de la Comisión, para el eficiente cumplimiento de sus funciones, que deba aprobar la Comisión, serán formalizados a través de Acuerdos internos.” Importante resulta señalar que el artículo 14 regula: “Además de las funciones establecidas en la Ley General de Electricidad y su Reglamento, son atribuciones del Directorio de la Comisión, entre otras, las siguientes: (...) f) Aprobar modificaciones al régimen de salarios y prestaciones de su personal, al Reglamento de Viáticos de la Comisión, así como a las normas, acuerdos, reglamentos y manuales necesarios para la eficaz y eficiente administración de las actividades de la Comisión.(...) g) Aprobar planes, programas o acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de trabajo del personal de la comisión (...) i) Aprobar la contratación de las personas que se integrarán al personal de la Comisión... j) Aprobar todas las contrataciones de personas individuales o jurídicas necesarias para el cumplimiento de los fines de la Comisión... (Resaltado es propio) Lo anterior, pone de manifiesto que la norma referente a que deben ser aprobados por autoridad superior se cumplió en el presente caso ya que quien aprobó los contratos en referencia fue el Directorio de la institución, toda vez que su propia normativa interna le da esta facultad. Por otro lado, la suscripción de los contratos es realizada por mi persona en mi calidad de Presidente del Directorio y con fundamento en el artículo 5 de la Ley General de Electricidad por ostentar la representación legal de la institución. Respecto a lo argumentado en el apartado “causa” del informe de auditoría , en el cual se argumenta que no aprobaron los contratos en el tiempo establecido y no se exigió el cumplimiento de la garantía. El artículo 10 de la Ley del Organismo Judicial



establece que las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras; a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. En ese sentido resulta necesario analizar el procedimiento regulado en el artículo 26, para lo cual si analizamos su contenido en forma estricta y cerrada debe entenderse que el contrato debe ser aprobado por la autoridad superior, dentro de los 10 días contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento y suscrito el contrato por la autoridad inferior. Lo cual deviene erróneo desde un punto de vista procedimental, ya que no es posible que la autoridad superior apruebe hasta haber cumplido el contratista con la presentación de la garantía. Lo anterior contraviene los principios del derecho administrativo, del debido proceso y celeridad de las actuaciones administrativas. Si leemos en su contexto el artículo, el legislador dejó plasmado que el contrato debe ser suscrito por el inferior sin indicar en qué momento del procedimiento, sin embargo, debe entenderse que esto sólo puede llevarse a cabo si la autoridad superior, en este caso el Directorio, autoriza la contratación y en específico autoriza la suscripción de los contratos, es en este momento en el que origina la obligación del contratista respecto a la presentación de una garantía de cumplimiento ya que fue lo acordado por las partes al momento de suscribir el contrato. Por lo anteriormente expuesto, la CNEE cumple con el procedimiento correcto estipulado en ley ya que la autoridad superior aprobó, se suscribió el contrato y se presentó una garantía de cumplimiento. Resulta importante señalar que las garantías fueron presentadas antes de la aprobación final del contrato para su envío al Registro de Contratos adscrito a la Contraloría General de Cuentas cumpliendo de esta manera con la normativa legal aplicable. En cuanto a que no se exigió el cumplimiento de la garantía en el caso del contrato 1-381-2014, dicha apreciación es errónea y prueba de ello, es que se incluye fotocopia de la fianza correspondiente al contrato 1-381-2014, y por si esto fuera poco tampoco se causa afectación alguna ni a los procedimientos ni al patrimonio de la institución. No obstante lo establecido anteriormente en cualquiera de los casos, aun cuando el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado nos fuera aplicable, existe constancia de recepción de las fianzas donde se puede establecer que se le da cumplimiento al plazo de ley, es decir, 10 días entre la fecha de presentación de la fianza y la fecha de emisión del Acuerdo de Aprobación del Contrato, lo anterior con la finalidad de desvanecer el hallazgo imputado, el cual carece de fundamento. (Se adjunta copia de las cartas de recepción de fianzas). CONCLUSIÓN: 1) El plazo señalado en el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado no le es aplicable a la Comisión, ya que el señor contralor debió acatar lo regulado en el artículo 45 del Acuerdo Gubernativo, 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas referente a la Independencia de funciones, en el sentido que el informe debe estar fundamentado en hechos objetivos, siempre cumpliendo con las leyes que tengan relación con sus funciones. 2) En el presente caso las leyes aplicables a la función de auditoría presupuestaria y financiera de la que es



objeto la institución, debe circunscribirse principalmente a la Ley General de Electricidad, especialmente en lo referente a lo relativo al cumplimiento y a la gestión, ya que estos indicadores deben por mandato legal girar en torno a la independencia funcional que ostenta la institución. Independencia que se hace evidente en el ámbito administrativo al momento de contratar lo cual se encuentra en armonía con lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. 3) En todos los casos señalados por el señor contralor los contratistas efectivamente presentaron la fianza de cumplimiento en cumplimiento del artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, así también las garantías fueron presentadas previa aprobación de la contratación para su envío al Registro de Contratos. Pretender que se cumpla con el sentido de lo regulado en el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lesiona la independencia funcional de la CNEE respecto a su estructura organizacional y la toma de decisiones y pone en riesgo la realización de los trabajos o servicios que se pretenden contratar y la continuidad del funcionamiento institucional, así como los derechos de los contratados ya que si así fuera estos deberían presentar una garantía en forma previa sin tener la certeza que la contratación será aprobada por la autoridad superior. Es por ello que el procedimiento ejecutado por la institución reviste de legalidad la contratación. 4) Por último, la afirmación del contralor respecto a que el supuesto incumplimiento al procedimiento daría lugar a que la institución quedara desprotegida, es errónea. Ello toda vez que el contrato surte sus efectos a partir del plazo señalado en el mismo y, por tal motivo, el hallazgo relacionado carece de fundamento legal y fáctico pues a todas luces se está haciendo caso omiso de las disposiciones que sirven de marco para la actuación de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y por tanto, el hallazgo antes mencionado no tiene ninguna implicación o afectación en los estados financieros y presupuestarios de la institución, lo cual es el objetivo principal de la auditoría practicada. Atentamente, Carmen Urizar Hernández Presidente Comisión Nacional de Energía Eléctrica." En oficio No. CNEE-32089-2015 GJ-NotaS2015-318 de fecha 27 de abril del 2015 la Directora de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica indica: "Juan José Muñoz Noriega Auditor Gubernamental Contraloría General de Cuentas Ciudad. YO, SILVIA RUTH ALVARADO SILVA DE CÓRDOVA de cincuenta y cinco años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Química y Farmacia, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), cuyo Código Único de Identificación (CUI) es mil ochocientos setenta y nueve (1879), veintidós mil quinientos diecinueve (22519), cero ciento uno (0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), actúo en mi calidad de directora de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, creada conforme lo establecido en el Decreto 93-96, del Congreso de la República, lo cual acredito con fotocopia simple de los siguientes documentos: a) El Acuerdo Gubernativo número nueve (9) emitido con fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil doce, (2012) que contiene la integración de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y en el artículo 1º, literalmente dice:



“Nombrar para que integren la Comisión Nacional de Energía Eléctrica a las siguientes personas: ... señora Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba”; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo número seis guión dos mil doce (6-2012), de fecha veintiocho de mayo de dos mil doce, asentada en el libro de actas del Ministerio de Energía y Minas número cuatro (4), registrado en la Contraloría General de Cuentas al número doce mil cuarenta (12040), en los folios ciento veintiocho y ciento veintinueve (128 y 129), extendida por la Asistente Profesional III, del Ministerio de Energía y Minas, señalo como lugar para recibir notificaciones la cuarta avenida quince guión setenta de la zona diez, nivel doce del Edificio Paladium, de esta Ciudad, Ante usted comparezco en atención a su oficio de citación número CGC-AP-CNEE-42-2015 de fecha 17 de abril del año en curso, en el cual se me cita en mi calidad de Directora de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica con el objeto de conocer las deficiencias que se presentan como hallazgos de auditoría, los cuales serán discutidos el día martes 28 de abril del presente año a las 9:00 horas, en la Sala de sesiones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, ubicada en el 12 nivel, de la 4ta. Avenida 15-70 de la zona 10, Edificio Paladium, Guatemala. En cumplimiento de la citación efectuada, por medio del presente manifiesto mi total inconformidad y desacuerdo, respecto al hallazgo número 3 referente a cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, en base a los siguientes: ARGUMENTOS DE DESCARGO DEL HALLAZGO NÚMERO 3 COMPETENCIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS: Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Artículo 28. Informes de auditoría. ... Los auditores emitirán el informe correspondiente de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental vigentes con cita de las normas legales infringidas, el cual tendrá plena validez, los que constituyen medios de prueba en juicio y fuera de él. Acuerdo Gubernativo, 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. ARTICULO 45. Independencia de funciones. El auditor gubernamental ejercerá sus atribuciones con absoluta independencia, no podrá ser objeto de represalias ni de molestias con motivo del legítimo ejercicio de sus atribuciones. Para el análisis y, examen de la información con motivo de emitir su informe, deberá estar fundamentado en hechos objetivos, siempre cumpliendo con las leyes que tengan relación con sus funciones. (Resaltado es propio) ANALISIS DEL HALLAZGO: De conformidad con el artículo 45 del Reglamento de la Ley General de la Contraloría General de Cuentas, el informe de auditoría debe estar fundamentado en hechos objetivos y siempre cumpliendo con las leyes que tengan relación con sus función. En el presente caso las leyes aplicables a la auditoría practicada son: la Ley General de Electricidad Decreto 93-96, Reglamento de la Ley General de Electricidad Acuerdo Gubernativo 68-2007, Acuerdo Ministerial 161-2011, del Ministerio de Energía y Minas, que contiene las normas que regulan el funcionamiento institucional de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 1056-92. Se argumenta que se incumplió con lo regulado en el artículo 26 del



Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo el supuesto que en mi calidad de directora incumplí la legislación vigente al no aprobar los contratos en el tiempo establecido y al no exigir la presentación de la garantía de cumplimiento. A ese respecto, me permito referirme especialmente a dos puntos en cuanto al artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones: Respecto a que la suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. En el caso de los contratos en referencia, los mismos son aprobados mediante Acuerdo Número CNEE-8-2014, CNEE-68-2014, CNEE-192-2013, CNEE-36-2014, CNEE-42-2014, CNEE-61-2014, suscritos por el Directorio de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica- CNEE (autoridad superior de la CNEE) con fundamento en el artículo 4 de la Ley General de Electricidad que hace referencia a la independencia funcional de la Comisión:” Se crea la Comisión Nacional de Energía Eléctrica en adelante la Comisión como un órgano técnico del Ministerio. La Comisión tendrá independencia funcional para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.” Así mismo, se fundamentó en los artículos 29 del Reglamento de la Ley General de Electricidad; 3, 13, y 14 del Reglamento interno de la Comisión, 47,48, 75 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, la Comisión se creó como un órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas y su autoridad superior es el Directorio integrado un Presidente y dos Directores, con fundamento en su independencia funcional emite su propia normativa de cumplimiento obligatorio, es por ello que mediante Acuerdo Ministerial 161-2011, del Ministerio de Energía y Minas, contiene las normas que regulan el funcionamiento institucional de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, dicha normativa evidencia de manera clara e indubitable y expresa la total independencia funcional de esta Comisión, con clara indicación de que no está sujeta a la aplicación de la Ley del Servicio Civil. En su Artículo 3 del Reglamento Interno se establece: “La independencia funcional que la Ley y su Reglamento le atribuyen a la Comisión comprende, sin ser limitativo, lo siguiente: a) la potestad que tiene el Directorio para la toma de decisiones administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras, presupuestarles y de cualquier otro tipo, que sean necesarias para el eficiente cumplimiento de sus funciones...”. A su vez el artículo 4 regula: “Para el cumplimiento eficiente de las funciones y atribuciones que el marco legal establece a la Comisión, el Directorio aprobará la estructura organizacional y las modificaciones que considere convenientes.”. Así mismo, el artículo 13 establece. “La Comisión resolverá, a través de resoluciones, los asuntos internos relacionados con la administración de la Comisión, para el eficiente cumplimiento de sus funciones, que deba aprobar la Comisión, serán formalizados a través de Acuerdos internos.” Importante resulta señalar que el artículo 14 regula: “Además de las funciones establecidas en la Ley General de Electricidad y su Reglamento, son atribuciones del Directorio de la Comisión, entre



otras, las siguientes: (...) f) Aprobar modificaciones al régimen de salarios y prestaciones de su personal, al Reglamento de Viáticos de la Comisión, así como a las normas, acuerdos, reglamentos y manuales necesarios para la eficaz y eficiente administración de las actividades de la Comisión. (...) g) Aprobar planes, programas o acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de trabajo del personal de la comisión (...) i) Aprobar la contratación de las personas que se integrarán al personal de la Comisión... j) Aprobar todas las contrataciones de personas individuales o jurídicas necesarias para el cumplimiento de los fines de la Comisión... (Resaltado es propio) Respecto a lo argumentado en el apartado “causa” del informe de auditoría , en el cual se argumenta que no aprobaron los contratos en el tiempo establecido y no se exigió el cumplimiento de la garantía. El artículo 10 de la Ley del Organismo Judicial establece que las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras; a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. En ese sentido resulta necesario analizar el procedimiento regulado en el artículo 26, para lo cual si analizamos su contenido en forma estricta y cerrada debe entenderse que el contrato debe ser aprobado por la autoridad superior, dentro de los 10 días contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento y suscrito el contrato por la autoridad inferior. Lo cual deviene erróneo desde un punto de vista procedimental, ya que no es posible que la autoridad superior apruebe hasta haber cumplido el contratista con la presentación de la garantía. Lo anterior contraviene los principios del derecho administrativo, del debido proceso y celeridad de las actuaciones administrativas. Si leemos en su contexto el artículo, el legislador dejó plasmado que el contrato debe ser suscrito por el inferior sin indicar en qué momento del procedimiento, sin embargo, debe entenderse que esto sólo puede llevarse a cabo si la autoridad superior, en este caso el Directorio, autoriza la contratación y en específico autoriza la suscripción de los contratos, es en este momento en el que origina la obligación del contratista respecto a la presentación de una garantía de cumplimiento ya que fue lo acordado por las partes al momento de suscribir el contrato. Por lo anteriormente expuesto, la CNEE cumple con el procedimiento correcto estipulado en ley ya que la autoridad superior aprobó, se suscribió el contrato y se presentó una garantía de cumplimiento. Resulta importante señalar que las garantías fueron presentadas antes de la aprobación final del contrato para su envío al Registro de Contratos adscrito a la Contraloría General de Cuentas cumpliendo de esta manera con la normativa legal aplicable. En cuanto a que no se exigió el cumplimiento de la garantía en el caso del contrato 1-381-2014, dicha apreciación es errónea y prueba de ello, es que se incluye fotocopia de la fianza correspondiente al contrato 1-381-2014, y por si esto fuera poco tampoco se causa afectación alguna ni a los procedimientos ni al patrimonio de la institución. No obstante lo establecido anteriormente en cualquiera de los casos, aun cuando el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado nos fuera aplicable, existe constancia de recepción de las fianzas donde se puede establecer que se le da



cumplimiento al plazo de ley, es decir, 10 días entre la fecha de presentación de la fianza y la fecha de emisión del Acuerdo de Aprobación del Contrato, lo anterior con la finalidad de desvanecer el hallazgo imputado, el cual carece de fundamento. (Se adjunta copia de las cartas de recepción de fianzas). No obstante lo establecido anteriormente en cualquiera de los casos, aun cuando el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado nos fuera aplicable, existe constancia de recepción de las fianzas donde se puede establecer que se le da cumplimiento al plazo de ley, es decir, 10 días entre la fecha de presentación de la fianza y la fecha de emisión del Acuerdo de Aprobación del Contrato, lo anterior con la finalidad de desvanecer el hallazgo imputado, el cual carece de fundamento. (Se adjunta copia de las cartas de recepción de fianzas).

CONCLUSIÓN: 1) El plazo señalado en el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado no le es aplicable a la Comisión, ya que el señor contralor debió acatar lo regulado en el artículo 45 del Acuerdo Gubernativo, 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas referente a la Independencia de funciones, en el sentido que el informe debe estar fundamentado en hechos objetivos, siempre cumpliendo con las leyes que tengan relación con sus funciones. 2) En el presente caso las leyes aplicables a la función de auditoría presupuestaria y financiera de la que es objeto la institución, debe circunscribirse principalmente a la Ley General de Electricidad, especialmente en lo referente a lo relativo al cumplimiento y a la gestión, ya que estos indicadores deben por mandato legal girar en torno a la independencia funcional que ostenta la institución. Independencia que se hace evidente en el ámbito administrativo al momento de contratar lo cual se encuentra en armonía con lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. 3) En todos los casos señalados por el señor contralor los contratistas efectivamente presentaron la fianza de cumplimiento en cumplimiento del artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, así también las garantías fueron presentadas previa aprobación de la contratación para su envío al Registro de Contratos. Pretender que se cumpla con el sentido de lo regulado en el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lesiona la independencia funcional de la CNEE respecto a su estructura organizacional y la toma de decisiones y pone en riesgo la realización de los trabajos o servicios que se pretenden contratar y la continuidad del funcionamiento institucional, así como los derechos de los contratados ya que si así fuera estos deberían presentar una garantía en forma previa sin tener la certeza que la contratación será aprobada por la autoridad superior. Es por ello que el procedimiento ejecutado por la institución reviste de legalidad la contratación. 4) Por último, la afirmación del contralor respecto a que el supuesto incumplimiento al procedimiento daría lugar a que la institución quedara desprotegida, es errónea. Ello toda vez que el contrato surte sus efectos a partir del plazo señalado en el mismo y, por tal motivo, el hallazgo relacionado carece de fundamento legal y fáctico pues a todas luces se está haciendo caso omiso de las disposiciones que sirven de marco para la actuación de la Comisión



Nacional de Energía Eléctrica y por tanto, el hallazgo antes mencionado no tiene ninguna implicación o afectación en los estados financieros y presupuestarios de la institución, lo cual es el objetivo principal de la auditoría practicada. Atentamente, Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova Directora Comisión Nacional de Energía Eléctrica." En oficio No. CNEE-32090-2015 GJ-NotaS2015-319de fecha 27 de abril del 2015 el Director de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica indica: "Juan José Muñoz Noriega Auditor Gubernamental Contraloría General de Cuentas Ciudad. YO, JORGE GUILLERMO ARAUZ AGUILAR de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), cuyo Código Único de Identificación (CUI) es mil seiscientos cinco (1605), ochenta mil doscientos noventa y tres (80293), cero novecientos uno (0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), actúo en mi calidad de director de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, creada conforme lo establecido en el Decreto 93-96, del Congreso de la República, lo cual acredito con fotocopia simple de los siguientes documentos: a) El Acuerdo Gubernativo número nueve (9) emitido con fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil doce, (2012) que contiene la integración de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y en el artículo 1º, literalmente dice: "Nombrar para que integren la Comisión Nacional de Energía Eléctrica a las siguientes personas: ... señor Jorge Guillermo Aráuz Aguilar... "; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo número seis guión dos mil doce (6-2012), de fecha veintiocho de mayo de dos mil doce, asentada en el libro de actas del Ministerio de Energía y Minas número cuatro (4), registrado en la Contraloría General de Cuentas al número doce mil cuarenta (12040), en los folios ciento veintiocho y ciento veintinueve (128 y 129), extendida por la Asistente Profesional III, del Ministerio de Energía y Minas, señalo como lugar para recibir notificaciones la cuarta avenida quince guión setenta de la zona diez, nivel doce del Edificio Paladium, de esta Ciudad, Ante usted comparezco en atención a su oficio de citación número CGC-AP-CNEE-43-2015 de fecha 17 de abril del año en curso, en el cual se me cita en mi calidad de Director de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica con el objeto de conocer las deficiencias que se presentan como hallazgos de auditoría, los cuales serán discutidos el día martes 28 de abril del presente año a las 9:00 horas, en la Sala de sesiones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, ubicada en el 12 nivel, de la 4ta. Avenida 15-70 de la zona 10, Edificio Paladium, Guatemala. En cumplimiento de la citación efectuada, por medio del presente manifiesto mi total inconformidad y desacuerdo, respecto al hallazgo número 3 referente a cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, en base a los siguientes: ARGUMENTOS DE DESCARGO DEL HALLAZGO NÚMERO 3 COMPETENCIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS: Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Artículo 28. Informes de auditoría. ... Los auditores emitirán el informe correspondiente de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental vigentes con cita de las



normas legales infringidas, el cual tendrá plena validez, los que constituyen medios de prueba en juicio y fuera de él. Acuerdo Gubernativo, 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. ARTICULO 45. Independencia de funciones. El auditor gubernamental ejercerá sus atribuciones con absoluta independencia, no podrá ser objeto de represalias ni de molestias con motivo del legítimo ejercicio de sus atribuciones. Para el análisis y, examen de la información con motivo de emitir su informe, deberá estar fundamentado en hechos objetivos, siempre cumpliendo con las leyes que tengan relación con sus funciones. (Resaltado es propio) ANALISIS DEL HALLAZGO: De conformidad con el artículo 45 del Reglamento de la Ley General de la Contraloría General de Cuentas, el informe de auditoría debe estar fundamentado en hechos objetivos y siempre cumpliendo con las leyes que tengan relación con sus función. En el presente caso las leyes aplicables a la auditoría practicada son: la Ley General de Electricidad Decreto 93-96, Reglamento de la Ley General de Electricidad Acuerdo Gubernativo 68-2007, Acuerdo Ministerial 161-2011, del Ministerio de Energía y Minas, que contiene las normas que regulan el funcionamiento institucional de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 1056-92. Se argumenta que se incumplió con lo regulado en el artículo 26 del Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo el supuesto que en mi calidad de director incumplí la legislación vigente al no aprobar los contratos en el tiempo establecido y al no exigir la presentación de la garantía de cumplimiento. A ese respecto, me permito referirme especialmente a dos puntos en cuanto al artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones: 1) Respecto a que la suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. En el caso de los contratos en referencia, los mismos son aprobados mediante Acuerdo Número CNEE-8-2014, CNEE-68-2014, CNEE-192-2013, CNEE-36-2014, CNEE-42-2014, CNEE-61-2014, suscritos por el Directorio de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica- CNEE (autoridad superior de la CNEE) con fundamento en el artículo 4 de la Ley General de Electricidad que hace referencia a la independencia funcional de la Comisión:” Se crea la Comisión Nacional de Energía Eléctrica en adelante la Comisión como un órgano técnico del Ministerio. La Comisión tendrá independencia funcional para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.” Así mismo, se fundamentó en los artículos 29 del Reglamento de la Ley General de Electricidad; 3, 13, y 14 del Reglamento interno de la Comisión, 47,48, 75 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, la Comisión se creó como un órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas y su autoridad superior es el Directorio integrado por un Presidente y dos Directores, con fundamento en su independencia funcional emite su propia normativa de cumplimiento obligatorio, es por ello que mediante Acuerdo



Ministerial 161-2011, del Ministerio de Energía y Minas, contiene las normas que regulan el funcionamiento institucional de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, dicha normativa evidencia de manera clara e indubitable y expresa la total independencia funcional de esta Comisión, con clara indicación de qué no está sujeta a la aplicación de la Ley del Servicio Civil. En su Artículo 3 del Reglamento Interno se establece: “La independencia funcional que la Ley y su Reglamento le atribuyen a la Comisión comprende, sin ser limitativo, lo siguiente: a) la potestad que tiene el Directorio para la toma de decisiones administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras, presupuestales y de cualquier otro tipo, que sean necesarias para el eficiente cumplimiento de sus funciones...”. A su vez el artículo 4 regula: “Para el cumplimiento eficiente de las funciones y atribuciones que el marco legal establece a la Comisión, el Directorio aprobará la estructura organizacional y las modificaciones que considere convenientes.”. Así mismo, el artículo 13 establece. “La Comisión resolverá, a través de resoluciones, los asuntos internos relacionados con la administración de la Comisión, para el eficiente cumplimiento de sus funciones, que deba aprobar la Comisión, serán formalizados a través de Acuerdos internos.” Importante resulta señalar que el artículo 14 regula: “Además de las funciones establecidas en la Ley General de Electricidad y su Reglamento, son atribuciones del Directorio de la Comisión, entre otras, las siguientes: (...) f) Aprobar modificaciones al régimen de salarios y prestaciones de su personal, al Reglamento de Viáticos de la Comisión, así como a las normas, acuerdos, reglamentos y manuales necesarios para la eficaz y eficiente administración de las actividades de la Comisión.(...) g) Aprobar planes, programas o acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de trabajo del personal de la comisión (...) i) Aprobar la contratación de las personas que se integrarán al personal de la Comisión... j) Aprobar todas las contrataciones de personas individuales o jurídicas necesarias para el cumplimiento de los fines de la Comisión... (Resaltado es propio) Lo anterior, pone de manifiesto que la norma referente a que deben ser aprobados por autoridad superior se cumplió en el presente caso ya que quien aprobó los contratos en referencia fue el Directorio de la institución, toda vez que su propia normativa interna le da esta facultad. Por otro lado, la suscripción de los contratos es realizada por el presidente con fundamento en el artículo 5 de la Ley General de Electricidad por ostentar la representación legal de la institución. Respecto a lo argumentado en el apartado “causa” del informe de auditoría , en el cual se argumenta que no aprobaron los contratos en el tiempo establecido y no se exigió el cumplimiento de la garantía. El artículo 10 de la Ley del Organismo Judicial establece que las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras; a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. En ese sentido resulta necesario analizar el procedimiento regulado en el artículo 26, para lo cual si analizamos su contenido en forma estricta y cerrada debe entenderse que el contrato debe ser aprobado por la autoridad superior, dentro de los 10 días contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de



cumplimiento y suscrito el contrato por la autoridad inferior. Lo cual deviene erróneo desde un punto de vista procedimental, ya que no es posible que la autoridad superior apruebe hasta haber cumplido el contratista con la presentación de la garantía. Lo anterior contraviene los principios del derecho administrativo, del debido proceso y celeridad de las actuaciones administrativas. Si leemos en su contexto el artículo, el legislador dejó plasmado que el contrato debe ser suscrito por el inferior sin indicar en qué momento del procedimiento, sin embargo, debe entenderse que esto sólo puede llevarse a cabo si la autoridad superior, en este caso el Directorio, autoriza la contratación y en específico autoriza la suscripción de los contratos, es en este momento en el que origina la obligación del contratista respecto a la presentación de una garantía de cumplimiento ya que fue lo acordado por las partes al momento de suscribir el contrato. Por lo anteriormente expuesto, la CNEE cumple con el procedimiento correcto estipulado en ley ya que la autoridad superior aprobó, se suscribió el contrato y se presentó una garantía de cumplimiento. Resulta importante señalar que las garantías fueron presentadas antes de la aprobación final del contrato para su envío al Registro de Contratos adscrito a la Contraloría General de Cuentas cumpliendo de esta manera con la normativa legal aplicable. En cuanto a que no se exigió el cumplimiento de la garantía en el caso del contrato 1-381-2014, dicha apreciación es errónea y prueba de ello, es que se incluye fotocopia de la fianza correspondiente al contrato 1-381-2014, y por si esto fuera poco tampoco se causa afectación alguna ni a los procedimientos ni al patrimonio de la institución. No obstante lo establecido anteriormente en cualquiera de los casos, aun cuando el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado nos fuera aplicable, existe constancia de recepción de las fianzas donde se puede establecer que se le da cumplimiento al plazo de ley, es decir, 10 días entre la fecha de presentación de la fianza y la fecha de emisión del Acuerdo de Aprobación del Contrato, lo anterior con la finalidad de desvanecer el hallazgo imputado, el cual carece de fundamento. (Se adjunta copia de las cartas de recepción de fianzas).

CONCLUSIÓN: 1) El plazo señalado en el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado no le es aplicable a la Comisión, ya que el señor contralor debió acatar lo regulado en el artículo 45 del Acuerdo Gubernativo, 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas referente a la Independencia de funciones, en el sentido que el informe debe estar fundamentado en hechos objetivos, siempre cumpliendo con las leyes que tengan relación con sus funciones. 2) En el presente caso las leyes aplicables a la función de auditoría presupuestaria y financiera de la que es objeto la institución, debe circunscribirse principalmente a la Ley General de Electricidad, especialmente en lo referente a lo relativo al cumplimiento y a la gestión, ya que estos indicadores deben por mandato legal girar en torno a la independencia funcional que ostenta la institución. Independencia que se hace evidente en el ámbito administrativo al momento de contratar lo cual se encuentra en armonía con lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. 3) En



todos los casos señalados por el señor contralor los contratistas efectivamente presentaron la fianza de cumplimiento en cumplimiento del artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, así también las garantías fueron presentadas previa aprobación de la contratación para su envío al Registro de Contratos. Pretender que se cumpla con el sentido de lo regulado en el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lesiona la independencia funcional de la CNEE respecto a su estructura organizacional y la toma de decisiones y pone en riesgo la realización de los trabajos o servicios que se pretenden contratar y la continuidad del funcionamiento institucional, así como los derechos de los contratados ya que si así fuera estos deberían presentar una garantía en forma previa sin tener la certeza que la contratación será aprobada por la autoridad superior. Es por ello que el procedimiento ejecutado por la institución reviste de legalidad la contratación. 4) Por último, la afirmación del contralor respecto a que el supuesto incumplimiento al procedimiento daría lugar a que la institución quedara desprotegida, es errónea. Ello toda vez que el contrato surte sus efectos a partir del plazo señalado en el mismo y, por tal motivo, el hallazgo relacionado carece de fundamento legal y fáctico pues a todas luces se está haciendo caso omiso de las disposiciones que sirven de marco para la actuación de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y por tanto, el hallazgo antes mencionado no tiene ninguna implicación o afectación en los estados financieros y presupuestarios de la institución, lo cual es el objetivo principal de la auditoría practicada. Atentamente, Jorge Guillermo Aráuz Aguilar Director Comisión Nacional de Energía Eléctrica"

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para Carmen Urízar Hernández de Rodríguez, Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova y Jorge Guillermo Aráuz Aguilar por las siguientes razones: Con base al memorándum 01-2015, del 26 de enero del 2015 de la licenciada Carmen Urízar Hernández, Presidente de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, y oficio CNEE-31429-2015 del Gerente Administrativo del 30 de enero del 2015, en los cuales se indica que para efectos de centralizar la comunicación que oficialmente se mantiene con la Contraloría General de Cuentas, a partir del 1 de febrero de 2015, la licenciada Cristina Góngora. Auditora Interna de la Comisión, sea la persona encargada de recibir y remitir todo tipo de información que se solicite por parte de la CGC. Por lo que, el 18 de febrero del 2015 a través del oficio CGC-AP-CNEE-O-12-2015, la Comisión solicitó a través de la licenciada Góngora lo siguiente: Indicar si la fecha de recepción de las fianzas de los contratos suscritos por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica durante el período comprendido del 01 de enero del 2014 al 31 de diciembre del 2014 son las que figuran al final de las mismas, ...caso contrario adjuntar evidencia donde conste la fecha de recepción de las mismas, la respuesta a este requerimiento consta en oficio CNEE-31618-2015 del 25 de febrero del 2015 de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, donde únicamente indican respecto a



este requerimiento, que la fecha de recepción de las fianzas de los contratos suscritos por la CNEE es la que figura al final de las mismas, en el referido oficio hubiera indicado y adjuntado al mismo las copias de las cartas de recepción de las fianzas. Ahora que se notificó el hallazgo se adjuntan fotocopias simples, sin ningún número de control de la entrega de las fianzas por parte del personal contratado por el renglón 029 al Departamento de Recursos Humanos. Excepto las de los contratos 1-186-2014, 1-189-2014 y 1-381-2014. Además, se comprueba que la garantía de cumplimiento para el contrato 1-381-2014 se extendió hasta el 03 de febrero del 2014 y el contrato se aprobó el 28 de enero del 2014, o sea que al momento de aprobar el contrato no existía la fianza. Es importante resaltar que en ningún artículo del Decreto No. 93-96, del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Electricidad, se indica que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica esté exenta de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	CARMEN (S.O.N.) URIZAR HERNANDEZ DE RODRIGUEZ	40,271.61
DIRECTORA	SILVIA RUTH ALVARADO SILVA DE CORDOVA	40,271.61
DIRECTOR	JORGE GUILLERMO ARAUZ AGUILAR	40,271.61
Total		Q. 120,814.83

Hallazgo No. 4

Activos no registrados en Tarjetas de Responsabilidad

Condición

Se determinó en la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que a partir del 1 de febrero del 2014, no se registran en las tarjetas de responsabilidad del personal los bienes menores de Q1,000.00, ejemplo: según factura cambiaria serie “D” No. 00094, se adquirieron entre otros, 6 sillas ejecutivas con brazos resp. Mesh y asiento de tela, precio unitario Q. 931.15, total Q5,586.90. 6 sillas de visita con brazos resp. y asiento plástico, precio unitario Q691.53, Total Q4,149.18, las que hacen un total incluyendo el Impuesto al Valor Agregado de Q9,736.08. Según requisición de compra y adquisición de bienes y/o servicios No. 01009 y registro contable del mes de julio del 2014. Según consta en acta de entrega y recepción de mobiliario, sin número, de fecha 3 de julio del 2014, estos bienes se instalaron en las oficinas del Gerente de Mercado y Jefe del Departamento de Mercado Regional.



Criterio

La Circular Número 3-57, emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado, establece: "Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes por los cuales responde cada funcionario o empleado público, agregándose al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no hayan sido incluidos en el inventario. Para mayor facilidad en su identificación, todos los objetos se numerarán correlativamente, consignados tales números en inventarios y tarjetas."

Causa

Falta de supervisión del Jefe del Departamento de Finanzas y Contador General, hacia la Asistente de Finanzas, encargada de inventarios, al no verificar que en las tarjetas de responsabilidad se agreguen al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible, no hayan sido incluidos en el inventario. Asimismo, de la Jefa de la Unidad de Auditoría Interna, al no fortalecer los procedimientos de control en las auditorías que se realizan.

Efecto

Las tarjetas de responsabilidad, no muestran el total de bienes por los cuales responde cada funcionario o empleado público, además, presenta riesgo de pérdida o extravío de los bienes de la entidad.

Recomendación

La Presidente de la entidad, debe girar instrucciones al Gerente Administrativo, para que el Jefe del Departamento de Finanzas, coordine con el Contador General y la Asistente de Finanzas, encargada de inventarios, a efecto, se agregue al final y por separado, en las tarjetas de responsabilidad de cada empleado, el detalle de los artículos, que por su naturaleza fungible no hayan sido incluidos en el inventario a los cuales se les debe consignar un número que facilite su identificación. Asimismo, a la Jefa de la Unidad de Auditoría Interna, para que fortalezca los procedimientos de control a través de las auditorías que realiza.

Comentario de los Responsables

En nota S/N de fecha del 28 de abril del 2015 la Auditora Interna, Cristina Margarita Góngora Barquín indica: "SEÑOR JUAN JOSE MUÑOZ NORIEGA AUDITOR GUBERNAMENTAL CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS CRISTINA MARGARITA GÓNGORA BARQUÍN , casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y nueve noventa y siete mil seiscientos veintinueve mil setecientos tres,



extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones la 4ta. Avenida 15-70 de la zona 10, Nivel 11, oficinas centrales de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica comparezco ante usted respetuosamente y, EXPONGO: 1. Que con fecha 22 de abril del 2015, el auditor gubernamental Lic. Juan José Muñoz Noriega me entregó el oficio identificado como CGC-AP-CNEE-O-47-2015, de fecha 17 de abril del 2015 en el cual se me informa que se solicita mi presencia para la discusión de un (1) hallazgo de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, el día martes 28 de abril de 2015, en la sala de sesiones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, ubicada en el 12 nivel, de la 4ª. Avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, Guatemala. 2. Que del documento identificado como CGC-AP-CNEE-O-47-2015 no me considero legalmente notificada y, en consecuencia, a pesar de haber recibido, no tengo ninguna obligación legal de evacuar el hallazgo, en virtud que fue vulnerado mi derecho de defensa y debido proceso de conformidad con los artículos 12 y 14 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Con base a lo anterior, procedo a presentar al Lic. Juan José Muñoz Noriega la documentación escrita y en forma magnética, bajo los lineamientos en que el mismo debe mostrarse conforme a su oficio número CGC-AP-CNEE-O-47-2015, con el objeto de que sean tomados en cuenta los argumentos y las pruebas de descargo para desvanecer el hallazgo planteado en mi contra. 4. De la oposición a los puntos de incumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables exigidos en el hallazgo contra mi persona. 4.1 Que de la condición del hallazgo formulado, Activos no registrados en Tarjetas de Responsabilidad, en el cual se aduce que en la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que a partir del 1 de febrero del 2014 no se registran en las tarjetas de responsabilidad del personal los bienes menores de Q.1,000.00, ejemplo: según factura cambiaria serie D No. 00094, etc. EXPRESO lo siguiente: La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, actuó de conformidad con los preceptos establecidos en el Manual de Políticas y Procedimientos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, aprobada por el Directorio mediante Acuerdo CNEE-197-2013 de fecha 12 de diciembre de 2013, mediante el cual en el numeral 18. Política de registro y depreciaciones de propiedad, planta y equipo (Activos Fijos). 18.1 Libro de Inventarios: Se registrarán en el Libro de Inventarios autorizado por la Contraloría General de Cuentas, todos los activos fijos cuyo COSTO ORIGINAL DE ADQUISICIÓN SUPERE EL VALOR DE UN MIL QUETZALES (Q.1,000.00) este criterio se basa en el principio de contabilidad de materialidad. 18.2 Tarjetas de Responsabilidad de Activos Fijos. Con el objeto de poder determinar en cualquier momento la existencia física y el estado de los activos fijos que se encuentran bajo la responsabilidad individual del personal de esta entidad, se emitirán tarjetas individuales de responsabilidad de activos fijos, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, en las cuales deben registrarse los activos fijos detalladamente y con los mismos datos que figuran en el libro de inventarios y títulos de propiedad correspondientes. 4.2 La política



establecida fue aprobada y definida con base a la potestad que se le otorga al Directorio de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica por medio del Decreto 93-96 del Congreso de la República Ley General de Electricidad y el Acuerdo Gubernativo número 256-97 Reglamento de la Ley. Y está claramente establecido en el Reglamento Interno de la Comisión contenida en el Acuerdo Ministerial Número 161-2011 del Ministerio de Energía y Minas, que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica es un órgano técnico, con INDEPENDENCIA FUNCIONAL lo cual incluye la potestad que tiene el Directorio para la toma de decisiones administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras, presupuestales y de cualquier otro tipo que sean necesarias para el eficiente cumplimiento de sus funciones.

4.3 Que los bienes descritos en la condición del hallazgo, según factura cambiaria serie "D" No. 00094, se adquirieron entre otros, 6 sillas ejecutivas con precio unitario Q.931.15 y 6 sillas de visita con precio unitario de Q.691.53, dichos costos unitarios NO SUPERAN el valor Q.1,000.00 MIL QUETZALES que se establece en el referido Manual de Políticas y Procedimientos para proceder a su registro en las tarjetas de responsabilidad de activos, tal y como se establece en la normativa interna de la CNEE.

4.4 Que la Comisión Nacional de Energía da cumplimiento a la emisión de Tarjetas Individuales de Responsabilidad debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, en las cuales se registran los activos detalladamente y con los mismos datos que figuran en el libro de inventarios tal y como lo establece la política interna de la CNEE.

4.5 Que por los bienes que no superan el costo unitario de Q.1,000.00 la Comisión Nacional de Energía Eléctrica lleva acabo el REGISTRO AUXILIAR por medio de un SOFTWARE especializado y por medio de TARJETAS DE CONTROL debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas en la Unidad de Almacén del Departamento de Compras y Contrataciones, en cumplimiento de lo establecido en la circular 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado que indica que deberá llevarse control de almacén por el sistema que se considere más conveniente para la dependencia.

4.6 Que por lo anterior, en referencia a la factura cambiaria serie "D" No. 00094: 6 sillas ejecutivas con precio unitario Q.931.15 y 6 sillas de visita con precio unitario de Q.691.53, indicadas en el supuesto hallazgo, la Unidad de Almacén del Departamento de Compras y Contrataciones, realizó el registro en la TARJETAS DE CONTROL correspondientes número 00165 y número 00166 debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas. Con esto se evidencia que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica si llevó a cabo del registro de los bienes indicados en el control establecido y en las Tarjetas de Control que para el efecto fueron establecidas, indicando en las mismas las personas a las cuales les fue entregado dichos bienes.

4.7 Con lo anterior se evidencia que no existió ninguna falta de control, ni supervisión, ni ningún incumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, toda vez que SI existe un registro de los bienes en las Tarjetas correspondientes en cumplimiento de la normativa interna de la entidad, con objeto de poder determinar en cualquier momento los bienes a cargo del personal.

4.8 Que en el



nombramiento de Auditoría DAG-0256-2014 de fecha 28 de julio de 2014, emitido la Directora de Auditoría Gubernamental y Sub Contraloría de Calidad del Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas, al Licenciado Juan José Muñoz Noriega, ordena observar en el cumplimiento de su auditoría las LEYES Y DISPOSICIONES VIGENTES APLICABLES A LA ENTIDAD AUDITADA. 4.9 Que las personas responsabilizadas en este supuesto hallazgo, actuaron de conformidad con los controles internos establecidos conforme al Marco Legal Regulatorio y Reglamentación Interna de la entidad, para el eficiente cumplimiento de sus fines las cuales no contradicen en lo absoluto con el objeto y sentido de lo establecido en la Circular Número 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado que data del 1 de diciembre del año 1,969. 4.10 Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base a su Marco Legal y su Independencia Funcional legalmente establecida, diseñó los controles internos necesarios, en correspondencia con lo establecido en la Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Acuerdo 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, 2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES. Todas las entidades públicas deben estar organizadas internamente de acuerdo con sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones dentro del marco legal general y específico. Cada entidad pública mantendrá una organización interna acorde a las exigencias de la MODERNIZACIÓN DEL ESTADO. PRUEBA DOCUMENTAL a) Fotocopia de la Tarjeta Kardex para Control de Almacén No. 165 y 166 autorizados por la Contraloría General de Cuentas, donde se detallan los bienes indicados en el supuesto hallazgo y se indica el nombre de la persona a quienes fueron asignados. b) Acuerdo de Aprobación del Manual de Políticas y Procedimientos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, CNEE-197-2013 de fecha 12 de diciembre de 2013. Política 18. Política de Registro y Depreciación de Propiedad Planta y Equipo (Activos Fijos) 18.1 Libro de Inventarios y 18.2 Tarjeta de Responsabilidad de Activos Fijos. c) Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, Acuerdo Ministerial Número 161-2011 del Ministerio de Energía y Minas. Por todos los argumentos y motivaciones anteriormente expuestas, manifiesto mi total inconformidad y desacuerdo en responsabilizarme del incumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, en el hallazgo y por lo cual, SOLICITO: a) Que con el presente memorial y documentos adjuntos, fórmese el expediente respectivo. b) Que se admita para su trámite la presente Oposición de los Puntos de Incumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, citados en el hallazgo c) Que se tome nota del lugar señalado para recibir notificaciones. d) Que se desvanezca y se declare SIN LUGAR el supuesto hallazgo planteado por el auditor gubernamental de la Contraloría General de Cuentas." En nota S/N de fecha del 28 de abril del 2015 el Jefe del Departamento de Finanzas, Edi Ottoniel Vélez González indica: "RESPUESTA A NOTA CGC-AP-CNEE-O-44-2015, DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2015. Licenciado Juan José Muñoz Noriega – Auditor Gubernamental. Presente. Yo Edi Ottoniel Vélez González, de cincuenta y seis



años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identificó con el documento personal identificación -DPI- con el Código Único de Identificación número un mil setecientos noventa y siete, cincuenta y cinco mil quinientos treinta y seis, cero uno cero uno (1797 55536 0101), extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala, que desempeño el puesto de Jefe del Departamento de Finanzas de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, desde el 1 de febrero de 2011 a la fecha y que en este caso actúo en nombre propio y señalo como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, ubicadas en la cuarta avenida quince guion setenta de la zona diez, Doce Nivel, del Edificio Paladium, de esta ciudad capital, atendiendo su convocatoria según oficio CGC-AP-CNEE-O-044-2015 de fecha 17 de abril 2015, en donde se me convoca para la discusión de los posibles hallazgos el 28 de abril de 2015, a las 9:00 en la sala de sesiones, ubicada en el nivel 12, de la 4ª. Avenida 15-70 Zona 10, Edificio Paladium, Guatemala, comparezco para la discusión de tres (3) posibles hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables y para presentar en forma escrita, en formato Word y magnética, las pruebas documentales de descargo para el desvanecimiento de los tres (3) posibles hallazgos que me sindica, las cuales de la manera más atenta solicito su consideración para que las mismas sean analizadas y evaluadas, en forma objetiva y profesional, con el propósito que estos tres (3) hallazgos preliminares sindicados a mi persona sean desvanecidos. Los hallazgos preliminares sindicados a mi persona son: DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES AREA FINANCIERA HALLAZGO PRELIMINAR NÚMERO 2 Facturas no autorizadas por la SAT. a) Se confirma y se demuestra que las catorce (14) facturas de personal contratado bajo el renglón 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” Sí se encuentran autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), las facturas del contrato No. 23-029-2014 indican al pie de las mismas: AUT. SEG. RES 2014-5-20486-18288 del 3/11/2014. DEL 001 AL 100 11-2014 IMPRENTA Y SERVICIOS RUIZ PACIFIC VILLA HERMOSA 23 Calle 20-00 Zona 7. C.C. Pacific Villa Hermosa Local 20-30, Villa Hermosa 1, San Miguel Petapa, Guatemala, NIT 232261-4 Tel. 24481566. Las facturas son las siguientes: Serie B números: 0015, 0021, 0026, 0032, 0036, 0041 y 0045, de fecha 31 de enero, 28 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 31 de mayo, 30 de junio y 31 de julio, todas del año 2014, las cuales hacen un total de Q.73,160.85. Las facturas del contrato No. 27-029-2014 indican al pie de las mismas: IMPRESOS LOVELL NIT: 387181-9 TELEFONOS 22882314 Y 22886660 – 100 FACTURAS SERIE “B” DEL No, 001 AL No. 100 RESOLUCION – SAT – 2014-5-19924-272 DE FECHA: 05-11-2014 VENGE: 04-11-2015. Las facturas son las siguientes: Serie B números 00020, 00025, 00030, 00035, 00043, 00049 y 00053, de fecha 31 de enero, 28 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 31 de mayo, 30 de junio y 31 de julio, todas del año 2014, las que hacen un total Q.73,160.85. b) Se presentan los siguientes documentos como prueba de



descargo de este hallazgo preliminar: Las facturas en mención autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT). Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) a los contribuyentes Jorge Alexis Samayoa Juárez con número de NIT 4183362-7 y James Douglas Gustavo Bran González, con número de NIT 2975245-0, únicos responsables por la emisión de las facturas en mención según Decreto del Congreso de la República de Guatemala 6-91, Código Tributario, ARTICULO 18. SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA. Sujeto pasivo es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyentes o de responsable. ARTICULO 23. OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS PASIVOS. Los contribuyentes o responsables, están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este código o por normas legales especiales; asimismo, al pago de intereses y sanciones pecuniarias, en su caso. La exención del pago de un tributo, no libera al beneficiario del cumplimiento de las demás obligaciones que de acuerdo con la ley le correspondan. Folios del Libro de Compras en donde aparecen registradas correctamente las facturas en mención y las declaraciones de IVA de los meses correspondientes. c) Derivado de lo indicado en los incisos anteriores no existe la posibilidad que a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica la SAT le realice ajuste al crédito fiscal, considerando que en el libro de compras se consignó la fecha, el número de factura, el nombre del contribuyente, NIT y valores correctos y se realizó el pago oportuno de los impuestos relacionados DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES AREA FINANCIERA HALLAZGO PRELIMINAR NÚMERO 4 Activos no registrados en Tarjetas de Responsabilidad. a) Se confirma que el Jefe del Departamento de Finanzas y el Contador General, Sí supervisan que la encargada de inventarios, registra en las tarjetas individuales de responsabilidad de funcionarios y empleados públicos autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, todos los activos fijos que adquiere la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE) cumpliendo para el efecto con lo que establece el Manual de Políticas y Procedimientos aprobado por la máxima autoridad de la entidad, el cual indica que son activos fijos los bienes cuyo valor de adquisición supere los un mil quetzales (Q.1,000.00) y que los mismos deben registrarse detalladamente en las tarjetas individuales de responsabilidad autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, con los mismos datos que figuran en el Libro de Inventarios. b) En cuanto a los bienes fungibles, el Departamento de Compras y Contrataciones lleva el control de los mismos en software que para el efecto opera, derivado de lo antes indicado y para los efectos correspondientes se adjuntan las hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas correspondientes a los bienes fungibles adquiridos según factura cambiaria serie "D" número 00094 en la cual se adquirieron entre otros, 6 sillas ejecutivas con brazos resp. Mesh y asiento de tela, precio unitario Q.931.15, total Q.5,586.90 y 6 sillas de visita con brazos y resp. y asiento plástico, precio unitario Q.691.53, total Q.4,149.18, todos estos bienes fungibles, se demuestra



que se encuentran bajo la custodia y responsabilidad del Gerente de Mercado, Ing. Jorge Ricardo Marcelo Estrada Vides. c) Se presentan los siguientes documentos como prueba de descargo de este hallazgo preliminar: Manual de Políticas y Procedimientos, aprobado por la máxima autoridad de la entidad, 18. Política de Registro y Depreciaciones de Propiedad, Planta y Equipo (Activos Fijos), hojas 62 y 63 en las cuales se establece que bienes cuyo costo de adquisición sea menor a un mil quetzales, por su naturaleza y materialidad no deben incluirse en el inventario de bienes muebles. Hojas movibles de control de bienes fungibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas emitidas por el Departamento de Compras y Contrataciones en donde consta el registro y control de las sillas mencionadas en el inciso b) cuyo costo unitario es menor de un mil quetzales. d) Las tarjetas de responsabilidad de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y las hojas movibles de control de bienes fungibles, ambas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, Sí muestran el total de activos fijos y bienes fungibles por los cuales responde cada funcionario y empleado público que presta sus servicios a esta entidad, derivado de lo antes indicado la CNEE no tiene riesgo en pérdida o extravío de activos fijos o bienes fungibles. DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES AREA FINANCIERA HALLAZGO PRELIMINAR NÚMERO 5 Falta de autorización de folios de libros contables y auxiliares. a) Se confirma que sí se tiene control por parte del Jefe del Departamento de Finanzas de solicitar a la Contraloría General de Cuentas la autorización de libros de bancos, hojas movibles y otros documentos que le competen al Departamento de Finanzas y se registran las conciliaciones bancarias en los libros de bancos autorizados. b) Las conciliaciones bancarias mensuales del año 2014 de las cuentas bancarias a nombre de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, números 3-445-42185-2 de BANRURAL, 027-002764-2 del Banco Industrial, S.A., 066-0011293-8 de Banco G&T Continental, S.A., 066-5801094-9 de Banco G&T Continental, S.A., 01-5040246-5 de Banco G&T Continental, S.A., fueron elaboradas y aprobadas oportunamente y no presentan ninguna diferencia, por tanto no se corre riesgo que se realicen operaciones incorrectas. Todas las conciliaciones bancarias mensuales del año 2014 fueron auditadas por Auditoría Interna, Auditoría Externa y por el Auditor Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas. c) Se presentan los siguientes documentos como prueba de descargo para este hallazgo preliminar: Folios del Libro de Bancos autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la cuenta bancaria 3-445-42185-2 de BANRURAL números 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24. Folios del Libro de Bancos autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la cuenta bancaria 027-002764-2 del Banco Industrial, S.A. número 3. Folios del Libro de Bancos autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la cuenta bancaria 066-0011293-8 del Banco G&T Continental, S.A. números 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27. Folios del Libro de Bancos autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la cuenta bancaria 066-5801094-9 del Banco G&T Continental, S.A. números 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13,



14, 15, 16, 17 Y 18. Folios del Libro de Bancos autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la cuenta bancaria 01-5040246-5 del Banco G&T Continental, S.A. números 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179 y 180. MARCO LEGAL APLICABLE A LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Independencia Funcional Esbozamos las disposiciones normativas de carácter constitucional, ordinario y reglamentario, que regulan el actuar de esta y las cuales excluyen a esta entidad de la aplicación de lo contenido en la Ley del Servicio Civil. La Constitución Política de República de Guatemala, como el supremo cuerpo normativo en Guatemala, en el artículo 108 prescribe “Las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores, se rigen por la Ley del Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias de dicha entidades ...” La Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en el artículo 4, establece “Se crea la comisión Nacional de Energía Eléctrica (...) como un órgano técnico del Ministerio. La Comisión tendrá independencia funcional para el ejercicio de sus atribuciones...” y el artículo 4 de las disposiciones transitorias ordena “En el plazo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Ley, el Organismo Ejecutivo deberá emitir el reglamento de la misma.” Por lo anterior, mediante el Acuerdo Gubernativo 256-97, se emitió el Reglamento de la Ley General de Electricidad, el cual dentro de sus disposiciones contempla en el artículo 29 “...La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en adelante la Comisión, será un órgano técnico del Ministerio, La Comisión tendrá independencia funcional, su propio presupuesto y fondos privativos...” Y en este mismo sentido el artículo 36 dispone “La Comisión establecerá en su reglamento interno las normas para su funcionamiento (...) el cual será aprobado mediante Acuerdo Ministerial.” El Acuerdo Ministerial 161-2011, del Ministerio de Energía y Minas, contiene las normas que regulan el funcionamiento institucional de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por lo que enumero las disposiciones de dicho cuerpo normativo, que ponen de manifiesto expresamente la total independencia funcional de esta Comisión, y por qué no está sujeta a la aplicación de la Ley del Servicio Civil. Artículo 3. “La independencia funcional que la Ley y su Reglamento le atribuyen a la Comisión comprende, sin ser limitativo, lo siguiente: a) la potestad que tiene el Directorio para la toma de decisiones administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras, presupuestales y de cualquier otro tipo, que sean necesarias para el eficiente cumplimiento de sus funciones...” Artículo 4. “Para el cumplimiento eficiente de las funciones y atribuciones que el marco legal establece a la Comisión, el Directorio aprobará la estructura organizacional y las modificaciones que considere convenientes.” Artículo 8. “Las Gerencias de la Comisión son las instancias administrativas de carácter y atribuciones específicas, aprobadas dentro de la estructura organizacional por el Directorio, para el eficaz cumplimiento de la Comisión.” Artículo 13. “La Comisión resolverá, a través de resoluciones, los



asuntos internos relacionados con la administración de la Comisión, para el eficiente cumplimiento de sus funciones, que deba aprobar la Comisión, serán formalizados a través de Acuerdos internos.” Artículo 14. “Además de las funciones establecidas en la Ley General de Electricidad y su Reglamento, son atribuciones del Directorio de la Comisión, entre otras, las siguientes: (...) f) Aprobar modificaciones al régimen de salarios y prestaciones de su personal, al Reglamento de Viáticos de la Comisión, así como a las normas, acuerdos, reglamentos y manuales necesarios para la eficaz y eficiente administración de las actividades de la Comisión.(...) g) Aprobar planes, programas o acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de trabajo del personal de la comisión (...) i) Aprobar a propuesta del Gerente General, la contratación de las personas que se integrarán al personal de la Comisión... j)Aprobar todas las contrataciones de personas individuales o jurídicas necesarias para el cumplimiento de los fines de la Comisión... Artículo 16. “Los casos no previstos en este Reglamento y que sean de su competencia, serán resueltos por el Directorio de la Comisión. Asimismo, el Acuerdo No. CNEE-98-2013 de fecha 17 de junio de 2013, aprueba el Manual de Organización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, mismo que fuera modificado mediante el Acuerdo No CNEE-43-2014 de fecha 24 de marzo de 2014. El manual contempla las disposiciones para normar las funciones del personal que conforma la Comisión, y delimita las responsabilidades y estructura organizacional de la institución. PETICIÓN FORMAL Como puede verificarse los posibles hallazgos mencionados en este documento no constituyen ningún perjuicio económico, ni de ninguna naturaleza para los intereses de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, ni para el Estado de Guatemala, por tal motivo y de la manera más le solicito desvanecer los tres (3) posibles hallazgos en mención. Que en el Acta correspondiente que elaboré la Contraloría de Cuentas se incluya el texto completo del presente documento. Sin otro particular me suscribo. Atentamente, Lic. Edi Ottoniel Vélez González.” En nota S/N ni fecha, el Contador General, César Augusto Sian Alvarez indica: " RESPUESTA A NOTA CGC-AP-CNEE-O-045-2015, DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2015 Referencia Nombramientos de Auditoría Número DAG-0256-2014 de fecha 28 de Julio de 2014 y Número DAG-0392-2014 del 12 de Septiembre 2014, por medio del cual designan para practicar auditoría financiera y presupuestaria que incluya la evaluación de aspectos de cumplimiento y de gestión, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con cuenta número C2-82, a Licenciado Juan José Muñoz Noriega, así mismo indican que esta actividad será supervisada por el Licenciado. Licenciado Juan José Muñoz Noriega–Auditor Gubernamental Presente. Yo César Augusto Sian Alvarez, de treinta y seis años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, de este domicilio, me identificó con el documento personal identificación –DPI- con el Código Único de Identificación número dos mil trescientos noventa y seis, treinta y ocho mil setecientos diecinueve, cero uno cero uno (2396 38719



0101), extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala, que desempeño el puesto de Contador General de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, desde el 18 de Septiembre del 2012 a la fecha y que este caso actuó en nombre propio y señalo como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, ubicadas en la cuarta avenida quince guion setenta de la zona diez, nivel doce, del Edificio Paladium, de esta ciudad capital, atendiendo su convocatoria según oficio CGC-APF-CNEE-O-45-2015 de fecha 17 de abril 2014, en donde se me convoca para la discusión de los hallazgos el 28 de abril de 2015, a las 09:00 horas en la sala de sesiones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, ubicada en la 4ª. Avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, 12 nivel, ciudad de Guatemala, comparezco para presentar mi Documento de Identificación Personal-DPI, mis comentarios y documentación como pruebas de descargo, en forma escrita y magnética en formato Word, como lo solicitan, para su evaluación y análisis y principalmente con el propósito de solicitarles atentamente, que después de hacer el análisis profesional, objetivo y de calidad de estos hallazgos preliminares sindicados a mi persona sean desvanecidos. Los hallazgos preliminares sindicados a mi persona son: DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES AREA FINANCIERA HALLAZGO PRELIMINAR NÚMERO 2 Facturas no autorizadas por la SAT. Se confirma y se demuestra que las catorce (14) facturas de personal contratado bajo el renglón 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" Sí se encuentran autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), las facturas del contrato No. 23-029-2014 indican al pie de las mismas: AUT. SEG. RES 2014-5-20486-18288 del 3/11/2014. DEL 001 AL 100 11-2014 IMPRENTA Y SERVICIOS RUIZ PACIFIC VILLA HERMOSA 23 Calle 20-00 Zona 7. C.C. Pacific Villa Hermosa Local 20-30, Villa Hermosa 1, San Miguel Petapa, Guatemala, NIT 232261-4 Tel. 24481566. Las facturas son las siguientes: Serie B números: 0015, 0021, 0026, 0032, 0036, 0041 y 0045, de fecha 31 de enero, 28 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 31 de mayo, 30 de junio y 31 de julio, todas del año 2014, las cuales hacen un total de Q.73,160.85. Las facturas del contrato No. 27-029-2014 indican al pie de las mismas: IMPRESOS LOVELL NIT: 387181-9 TELEFONOS 22882314 Y 22886660 – 100 FACTURAS SERIE "B" DEL No, 001 AL No. 100 RESOLUCION – SAT – 2014-5-19924-272 DE FECHA: 05-11-2014 VENGE: 04-11-2015. Las facturas son las siguientes: Serie B números 00020, 00025, 00030, 00035, 00043, 00049 y 00053, de fecha 31 de enero, 28 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 31 de mayo, 30 de junio y 31 de julio, todas del año 2014, las que hacen un total Q.73,160.85. Se presentan los siguientes documentos como prueba de descargo de este hallazgo preliminar: Las facturas en mención autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT). Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) a los contribuyentes Jorge Alexis Samayoa Juárez con número de NIT 4183362-7 y James Douglas Gustavo Bran González, con número de NIT 2975245-0, únicos responsables por la emisión de las facturas



en mención según Decreto del Congreso de la República de Guatemala 6-91, Código Tributario, ARTICULO 18. SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA. Sujeto pasivo es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyentes o de responsable. ARTICULO 23. OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS PASIVOS. Los contribuyentes o responsables, están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este código o por normas legales especiales; asimismo, al pago de intereses y sanciones pecuniarias, en su caso. La exención del pago de un tributo, no libera al beneficiario del cumplimiento de las demás obligaciones que de acuerdo con la ley le correspondan. Folios del Libro de Compras en donde aparecen registradas correctamente las facturas en mención y las declaraciones de IVA de los meses correspondientes. Derivado de lo indicado anteriormente no existe la posibilidad que a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica la SAT le realice ajuste al crédito fiscal, considerando que en el libro de compras se consignó la fecha, el número de factura, el nombre del contribuyente, NIT y valores correctos y se realizó el pago oportuno de los impuestos relacionados DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES AREA FINANCIERA HALLAZGO PRELIMINAR NÚMERO 4 Activos no registrados en Tarjetas de Responsabilidad. Se confirma que el Jefe del Departamento de Finanzas y el Contador General, Sí supervisan que la encargada de inventarios, registra en las tarjetas individuales de responsabilidad de funcionarios y empleados públicos autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, todos los activos fijos que adquiere la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE) cumpliendo para el efecto con lo que establece el Manual de Políticas y Procedimientos aprobado por la máxima autoridad de la entidad, el cual indica que son activos fijos los bienes cuyo valor de adquisición supere los un mil quetzales (Q.1,000.00) y que los mismos deben registrarse detalladamente en las tarjetas individuales de responsabilidad autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, con los mismos datos que figuran en el Libro de Inventarios. En cuanto a los bienes fungibles, el Departamento de Compras y Contrataciones lleva el control de los mismos en software que para el efecto opera, derivado de lo antes indicado y para los efectos correspondientes se adjuntan las hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas correspondientes a los bienes fungibles adquiridos según factura cambiaria serie "D" número 00094 en la cual se adquirieron entre otros, 6 sillas ejecutivas con brazos resp. Mesh y asiento de tela, precio unitario Q.931.15, total Q.5,586.90 y 6 sillas de visita con brazos y resp. y asiento plástico, precio unitario Q.691.53, total Q.4,149.18, todos estos bienes fungibles, se demuestra que se encuentran bajo la custodia y responsabilidad del Gerente de Mercado, Ing. Jorge Ricardo Marcelo Estrada Vides. Se presentan los siguientes documentos como prueba de descargo de este hallazgo preliminar: Manual de Políticas y Procedimientos, aprobado por la máxima autoridad de la entidad, 18. Política de Registro y Depreciaciones de Propiedad, Planta y Equipo (Activos Fijos), hojas 62 y 63 en las cuales se establece que bienes cuyo costo de



adquisición sea menor a un mil quetzales, por su naturaleza y materialidad no deben incluirse en el inventario de bienes muebles. Hojas movibles de control de bienes fungibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas emitidas por el Departamento de Compras y Contrataciones en donde consta el registro y control de las sillas mencionadas en el inciso b) cuyo costo unitario es menor de un mil quetzales. Las tarjetas de responsabilidad de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y las hojas movibles de control de bienes fungibles, ambas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, Sí muestran el total de activos fijos y bienes fungibles por los cuales responde cada funcionario y empleado público que presta sus servicios a esta entidad, derivado de lo antes indicado la CNEE no tiene riesgo en pérdida o extravío de activos fijos o bienes fungibles.

MARCO LEGAL APLICABLE A LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Independencia Funcional Esbozamos las disposiciones normativas de carácter constitucional, ordinario y reglamentario, que regulan el actuar de esta y las cuales excluyen a esta entidad de la aplicación de lo contenido en la Ley del Servicio Civil. La Constitución Política de República de Guatemala, como el supremo cuerpo normativo en Guatemala, en el artículo 108 prescribe “Las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores, se rigen por la Ley del Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias de dicha entidades ...” La Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en el artículo 4, establece “Se crea la comisión Nacional de Energía Eléctrica (...) como un órgano técnico del Ministerio. La Comisión tendrá independencia funcional para el ejercicio de sus atribuciones...” y el artículo 4 de las disposiciones transitorias ordena “En el plazo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Ley, el Organismo Ejecutivo deberá emitir el reglamento de la misma.” Por lo anterior, mediante el Acuerdo Gubernativo 256-97, se emitió el Reglamento de la Ley General de Electricidad, el cual dentro de sus disposiciones contempla en el artículo 29 “...La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en adelante la Comisión, será un órgano técnico del Ministerio, La Comisión tendrá independencia funcional, su propio presupuesto y fondos privativos...” Y en este mismo sentido el artículo 36 dispone “La Comisión establecerá en su reglamento interno las normas para su funcionamiento (...) el cual será aprobado mediante Acuerdo Ministerial.” El Acuerdo Ministerial 161-2011, del Ministerio de Energía y Minas, contiene las normas que regulan el funcionamiento institucional de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por lo que enumero las disposiciones de dicho cuerpo normativo, que ponen de manifiesto expresamente la total independencia funcional de esta Comisión, y por qué no está sujeta a la aplicación de la Ley del Servicio Civil. Artículo 3. “La independencia funcional que la Ley y su Reglamento le atribuyen a la Comisión comprende, sin ser limitativo, lo siguiente: a) la potestad que tiene el Directorio para la toma de decisiones administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras, presupuestales y de cualquier otro tipo, que sean necesarias para el eficiente cumplimiento de sus funciones...”



Artículo 4. "Para el cumplimiento eficiente de las funciones y atribuciones que el marco legal establece a la Comisión, el Directorio aprobará la estructura organizacional y las modificaciones que considere convenientes." Artículo 8. "Las Gerencias de la Comisión son las instancias administrativas de carácter y atribuciones específicas, aprobadas dentro de la estructura organizacional por el Directorio, para el eficaz cumplimiento de la Comisión." Artículo 13. "La Comisión resolverá, a través de resoluciones, los asuntos internos relacionados con la administración de la Comisión, para el eficiente cumplimiento de sus funciones, que deba aprobar la Comisión, serán formalizados a través de Acuerdos internos." Artículo 14. "Además de las funciones establecidas en la Ley General de Electricidad y su Reglamento, son atribuciones del Directorio de la Comisión, entre otras, las siguientes: (...) f) Aprobar modificaciones al régimen de salarios y prestaciones de su personal, al Reglamento de Viáticos de la Comisión, así como a las normas, acuerdos, reglamentos y manuales necesarios para la eficaz y eficiente administración de las actividades de la Comisión. (...) g) Aprobar planes, programas o acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de trabajo del personal de la comisión (...) i) Aprobar a propuesta del Gerente General, la contratación de las personas que se integrarán al personal de la Comisión... j) Aprobar todas las contrataciones de personas individuales o jurídicas necesarias para el cumplimiento de los fines de la Comisión... Artículo 16. "Los casos no previstos en este Reglamento y que sean de su competencia, serán resueltos por el Directorio de la Comisión. Asimismo, el Acuerdo No. CNEE-98-2013 de fecha 17 de junio de 2013, aprueba el Manual de Organización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, mismo que fuera modificado mediante el Acuerdo No CNEE-43-2014 de fecha 24 de marzo de 2014. El manual contempla las disposiciones para normar las funciones del personal que conforma la Comisión, y delimita las responsabilidades y estructura organizacional de la institución. PETICIÓN FORMAL Como puede verificarse los posibles hallazgos mencionados en este documento no constituyen ningún perjuicio económico, ni de ninguna naturaleza para los intereses de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, ni para el Estado de Guatemala, por tal motivo y de la manera más le solicito desvanecer los dos (2) posibles hallazgos en mención. Que en el Acta correspondiente que elaboré la Contraloría General de Cuentas se incluya el texto íntegro del presente documento sin hacer cortes al mismo. Sin otro particular me suscribo. Atentamente, César Augusto Sian Alvarez." En nota S/N de fecha del 28 de abril del 2015 la Analista Técnico en el Departamento de Finanzas, Mirta Rosa Pérez Hernández indica: "RESPUESTA A NOTA CGC-AP-CNEE-O-46-2015, DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2015. Licenciado Juan José Muñoz Noriega – Auditor Gubernamental. Presente. Yo Mirta Rosa Pérez Hernández, de treinta y dos años de edad, soltera, guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identificó con el documento personal identificación -DPI- con el Código Único de Identificación número mil seiscientos noventa y uno, cuarenta y seis mil ciento tres, cero uno cero uno



(1691 46103 0101), extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala, que desempeño el puesto de Analista Técnico del Departamento de Finanzas de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, desde el 1 de octubre de 2012 a la fecha y que en este caso actuó en nombre propio y señalo como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, ubicadas en la cuarta avenida quince guion setenta de la zona diez, Doce Nivel, del Edificio Paladium, de esta ciudad capital, atendiendo su convocatoria según oficio CGC-AP-CNEE-O-046-2015 de fecha 17 de abril 2015, en donde se me convoca para la discusión de los posibles hallazgos el 28 de abril de 2015, a las 9:00 en la sala de sesiones, ubicada en el nivel 12, de la 4ª. Avenida 15-70 Zona 10, Edificio Paladium, Guatemala, comparezco para la discusión de un (1) posible hallazgo relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables y para presentar en forma escrita, en formato Word y magnética, las pruebas documentales de descargo para el desvanecimiento de un (1) posible hallazgo que me sindicó, las cuales de la manera más atenta solicito su consideración para que las mismas sean analizadas y evaluadas, en forma objetiva y profesional, con el propósito que este hallazgo preliminar sindicado a mi persona sea desvanecido. El hallazgo preliminar sindicado a mi persona es: DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES AREA FINANCIERA HALLAZGO PRELIMINAR NÚMERO 4 Activos no registrados en Tarjetas de Responsabilidad. a) Se confirma que el Jefe del Departamento de Finanzas y el Contador General, Sí supervisan que la encargada de inventarios, registra en las tarjetas individuales de responsabilidad de funcionarios y empleados públicos autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, todos los activos fijos que adquiere la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE) cumpliendo para el efecto con lo que establece el Manual de Políticas y Procedimientos aprobado por la máxima autoridad de la entidad, el cual indica que son activos fijos los bienes cuyo valor de adquisición supere los un mil quetzales (Q.1,000.00) y que los mismos deben registrarse detalladamente en las tarjetas individuales de responsabilidad autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, con los mismos datos que figuran en el Libro de Inventarios. b) En cuanto a los bienes fungibles, el Departamento de Compras y Contrataciones lleva el control de los mismos en software que para el efecto opera, derivado de lo antes indicado y para los efectos correspondientes se adjuntan las hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas correspondientes a los bienes fungibles adquiridos según factura cambiaria serie "D" número 00094 en la cual se adquirieron entre otros, 6 sillas ejecutivas con brazos resp. Mesh y asiento de tela, precio unitario Q.931.15, total Q.5,586.90 y 6 sillas de visita con brazos y resp. y asiento plástico, precio unitario Q.691.53, total Q.4,149.18, todos estos bienes fungibles antes mencionados, se demuestra que se encuentran bajo la custodia y responsabilidad del Gerente de Mercado, Ing. Jorge Ricardo Marcelo Estrada Vides. c) Se presentan los siguientes documentos como prueba de descargo de este hallazgo preliminar: Contrato de Servicios Técnicos No. 9-022-2014, suscrito



por mi persona y la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en la Cláusula segunda describe las funciones a desempeñar, dentro de las mismas indica únicamente en relación a encargada de inventarios lo siguiente: a) Manejar, utilizar y contralar el sistema de activos fijos de la CNEE, b) Actualizar tarjetas de responsabilidad del personal de CNEE y c) Generar mensualmente la póliza de depreciaciones por medio del Sistema de activos fijos. En el cual se puede constar que este dentro de las funciones del Departamento de Finanzas y de la Asistente de Fianzas llevar el control y registro de bienes fungibles. Manual de Políticas y Procedimientos, aprobado por la máxima autoridad de la entidad, 18. Política de Registro y Depreciaciones de Propiedad, Planta y Equipo (Activos Fijos), hojas 62 y 63 en las cuales se establece que bienes cuyo costo de adquisición sea menor a un mil quetzales, por su naturaleza y materialidad no deben incluirse en el inventario de bienes muebles. Hojas movibles de control de bienes fungibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas emitidas por el Departamento de Compras y Contrataciones en donde consta el registro y control de las sillas mencionadas en el inciso b) cuyo costo unitario es menor de un mil quetzales. d) Las tarjetas de responsabilidad de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y las hojas movibles de control de bienes fungibles, ambas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, Sí muestran el total de activos fijos y bienes fungibles por los cuales responde cada funcionario y empleado público que presta sus servicios a esta entidad, derivado de antes indicado la CNEE no tiene riesgo en pérdida o extravío de activos fijos o bienes fungibles. MARCO LEGAL APLICABLE A LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Independencia Funcional Esbozamos las disposiciones normativas de carácter constitucional, ordinario y reglamentario, que regulan el actuar de esta y las cuales excluyen a esta entidad de la aplicación de lo contenido en la Ley del Servicio Civil. La Constitución Política de República de Guatemala, como el supremo cuerpo normativo en Guatemala, en el artículo 108 prescribe “Las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores, se rigen por la Ley del Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias de dicha entidades ...” La Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en el artículo 4, establece “Se crea la comisión Nacional de Energía Eléctrica (...) como un órgano técnico del Ministerio. La Comisión tendrá independencia funcional para el ejercicio de sus atribuciones...” y el artículo 4 de las disposiciones transitorias ordena “En el plazo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Ley, el Organismo Ejecutivo deberá emitir el reglamento de la misma.” Por lo anterior, mediante el Acuerdo Gubernativo 256-97, se emitió el Reglamento de la Ley General de Electricidad, el cual dentro de sus disposiciones contempla en el artículo 29 “...La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en adelante la Comisión, será un órgano técnico del Ministerio, La Comisión tendrá independencia funcional, su propio presupuesto y fondos privativos...” Y en este mismo sentido el artículo 36 dispone “La Comisión establecerá en su reglamento



interno las normas para su funcionamiento (...) el cual será aprobado mediante Acuerdo Ministerial.” El Acuerdo Ministerial 161-2011, del Ministerio de Energía y Minas, contiene las normas que regulan el funcionamiento institucional de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por lo que enumero las disposiciones de dicho cuerpo normativo, que ponen de manifiesto expresamente la total independencia funcional de esta Comisión, y por qué no está sujeta a la aplicación de la Ley del Servicio Civil. Artículo 3. “La independencia funcional que la Ley y su Reglamento le atribuyen a la Comisión comprende, sin ser limitativo, lo siguiente: a) la potestad que tiene el Directorio para la toma de decisiones administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras, presupuestales y de cualquier otro tipo, que sean necesarias para el eficiente cumplimiento de sus funciones...” Artículo 4. “Para el cumplimiento eficiente de las funciones y atribuciones que el marco legal establece a la Comisión, el Directorio aprobará la estructura organizacional y las modificaciones que considere convenientes.” Artículo 8. “Las Gerencias de la Comisión son las instancias administrativas de carácter y atribuciones específicas, aprobadas dentro de la estructura organizacional por el Directorio, para el eficaz cumplimiento de la Comisión.” Artículo 13. “La Comisión resolverá, a través de resoluciones, los asuntos internos relacionados con la administración de la Comisión, para el eficiente cumplimiento de sus funciones, que deba aprobar la Comisión, serán formalizados a través de Acuerdos internos.” Artículo 14. “Además de las funciones establecidas en la Ley General de Electricidad y su Reglamento, son atribuciones del Directorio de la Comisión, entre otras, las siguientes: (...) f) Aprobar modificaciones al régimen de salarios y prestaciones de su personal, al Reglamento de Viáticos de la Comisión, así como a las normas, acuerdos, reglamentos y manuales necesarios para la eficaz y eficiente administración de las actividades de la Comisión.(...) g) Aprobar planes, programas o acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de trabajo del personal de la comisión (...) i) Aprobar a propuesta del Gerente General, la contratación de las personas que se integrarán al personal de la Comisión... j) Aprobar todas las contrataciones de personas individuales o jurídicas necesarias para el cumplimiento de los fines de la Comisión...Artículo 16. “Los casos no previstos en este Reglamento y que sean de su competencia, serán resueltos por el Directorio de la Comisión. Asimismo, el Acuerdo No. CNEE-98-2013 de fecha 17 de junio de 2013, aprueba el Manual de Organización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, mismo que fuera modificado mediante el Acuerdo No CNEE-43-2014 de fecha 24 de marzo de 2014. El manual contempla las disposiciones para normar las funciones del personal que conforma la Comisión, y delimita las responsabilidades y estructura organizacional de la institución. PETICIÓN FORMAL Como puede verificarse el posible hallazgo mencionado en este documento no constituyen ningún perjuicio económico, ni de ninguna naturaleza para los intereses de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, ni para el Estado de Guatemala, por tal motivo y de la manera más le solicito desvanecer el posible hallazgo en mención. Que en el Acta



correspondiente que elaboré la Contraloría de Cuentas se incluya el texto completo del presente documento. Sin otro particular me suscribo. Atentamente, Mirta Rosa Pérez Hernández."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para Cristina Margarita Góngora Barquín de Casasola, Edi Ottoniel Vélez González, César Augusto Sián Álvarez y Mirta Rosa Pérez Hernández en virtud que los activos indicados en la condición, no están registrados en tarjetas de responsabilidad, únicamente se registra su ingreso y egreso en las Tarjetas Para Control de Almacén autorizadas por la Contraloría General de Cuentas. En los comentarios de la administración anotaron que el Manual de Políticas y Procedimientos indica que, son activos fijos, cuyo valor de adquisición supere los un mil quetzales, lo cual no es cierto, pues en el referido Manual de Políticas y Procedimientos se lee: Se registraran en el libro de inventarios autorizado por la Contraloría General de Cuentas, todos los activos fijos cuyo costo original de adquisición supere el valor de un mil quetzales (Q1,000.00), y con el objeto de poder determinar en cualquier momento, la existencia física, y el estado de los activos fijos, que se encuentran bajo la responsabilidad individual del personal de esta entidad, se emitirán tarjetas individuales de responsabilidad de activos fijos, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas. Lo anterior deja abierto el caso de los activos con un costo menor de un mil quetzales (Q1,000.00), para que no se registren en el libro de inventarios, pero si en las tarjetas de responsabilidad, lo cual es congruente con los normado en la circular 3-57. Es importante resaltar que en ningún artículo del Decreto No. 93-96, del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Electricidad, se indica que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica esté exenta de la aplicación de la circular 3-57.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS	EDI OTONIEL VELEZ GONZALEZ	52,500.00
AUDITORA INTERNA	CRISTINA MARGARITA GONGORA BARQUIN DE CASASOLA	30,000.00
CONTADOR GENERAL	CESAR AUGUSTO SIAN ALVAREZ	23,373.00
ANALISTA TECNICO EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS	MIRTA ROSA PEREZ HERNANDEZ	12,243.00
Total		Q. 118,116.00



Hallazgo No. 5

Falta de autorización de folios de libros contables y auxiliares

Condición

En la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, no se elaboran las conciliaciones bancarias de las cuentas 3445421852 del BANRURAL , 027-002764-2 del Banco Industrial, 066-0011293-8, 66-5801094-9 y 001-5040246-5 del Banco G&T Continental en los libros de bancos, autorizados por la Contraloría General de Cuentas, se utilizan hojas movibles no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo Número A-28-2006, Normas de Carácter Técnico y de Aplicación Obligatoria, para el uso de formularios, talonarios y reportes para el registro, control y rendición de cuentas, de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 2. Registro y control de Operaciones, establece: "Todas las entidades indicadas, sin ninguna excepción están obligadas a registrar sus operaciones y rendir cuentas de las mismas, únicamente en los formularios, talonarios y reportes autorizados por la Contraloría General de Cuentas, que en adelante se denominará Contraloría, contempladas en el presente Acuerdo. Las máximas autoridades de las entidades incluídas en el Artículo 1. del presente Acuerdo, serán responsables del registro oportuno, veraz y consistente de todas las operaciones de ingresos y egresos presupuestarios y patrimoniales; e informar de los movimientos de formas y talonarios realizados, en la forma establecida en el presente Acuerdo."

Causa

Falta de control por parte del Jefe del Departamento de Finanzas, al no solicitar a la Contraloría General de Cuentas que se autoricen los libros u hojas para registrar las conciliaciones bancarias.

Efecto

Al elaborarse las conciliaciones bancarias en hojas no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, se corre el riesgo que se realicen operaciones incorrectas .

Recomendación

La máxima autoridad, debe girar instrucciones al Gerente Administrativo para que el Jefe del Departamento de Finanzas coordine la autorización de los libros u



hojas que se utilicen para registrar las conciliaciones bancarias en la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En nota S/N de fecha del 28 de abril del 2015 el Jefe del Departamento de Finanzas, Edi Ottoniel Vélez González indica: "RESPUESTA A NOTA CGC-AP-CNEE-O-44-2015, DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2015. Licenciado Juan José Muñoz Noriega – Auditor Gubernamental. Presente. Yo Edi Ottoniel Vélez González, de cincuenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identificó con el documento personal identificación -DPI- con el Código Único de Identificación número un mil setecientos noventa y siete, cincuenta y cinco mil quinientos treinta y seis, cero uno cero uno (1797 55536 0101), extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala, que desempeño el puesto de Jefe del Departamento de Finanzas de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, desde el 1 de febrero de 2011 a la fecha y que en este caso actúo en nombre propio y señalo como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, ubicadas en la cuarta avenida quince guion setenta de la zona diez, Doce Nivel, del Edificio Paladium, de esta ciudad capital, atendiendo su convocatoria según oficio CGC-AP-CNEE-O-044-2015 de fecha 17 de abril 2015, en donde se me convoca para la discusión de los posibles hallazgos el 28 de abril de 2015, a las 9:00 en la sala de sesiones, ubicada en el nivel 12, de la 4ª. Avenida 15-70 Zona 10, Edificio Paladium, Guatemala, comparezco para la discusión de tres (3) posibles hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables y para presentar en forma escrita, en formato Word y magnética, las pruebas documentales de descargo para el desvanecimiento de los tres (3) posibles hallazgos que me sindica, las cuales de la manera más atenta solicito su consideración para que las mismas sean analizadas y evaluadas, en forma objetiva y profesional, con el propósito que estos tres (3) hallazgos preliminares sindicados a mi persona sean desvanecidos. Los hallazgos preliminares sindicados a mi persona son: DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES AREA FINANCIERA HALLAZGO PRELIMINAR NÚMERO 2 Facturas no autorizadas por la SAT. a) Se confirma y se demuestra que las catorce (14) facturas de personal contratado bajo el renglón 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" Sí se encuentran autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), las facturas del contrato No. 23-029-2014 indican al pie de las mismas: AUT. SEG. RES 2014-5-20486-18288 del 3/11/2014. DEL 001 AL 100 11-2014 IMPRENTA Y SERVICIOS RUIZ PACIFIC VILLA HERMOSA 23 Calle 20-00 Zona 7. C.C. Pacific Villa Hermosa Local 20-30, Villa Hermosa 1, San Miguel Petapa, Guatemala, NIT 232261-4 Tel. 24481566. Las facturas son las siguientes: Serie B números: 0015, 0021, 0026, 0032, 0036, 0041 y 0045, de fecha 31 de enero, 28 de febrero, 31 de marzo, 30 de



abril, 31 de mayo, 30 de junio y 31 de julio, todas del año 2014, las cuales hacen un total de Q.73,160.85. Las facturas del contrato No. 27-029-2014 indican al pie de las mismas: IMPRESOS LOVELL NIT: 387181-9 TELEFONOS 22882314 Y 22886660 – 100 FACTURAS SERIE “B” DEL No. 001 AL No. 100 RESOLUCION – SAT – 2014-5-19924-272 DE FECHA: 05-11-2014 VENCE: 04-11-2015. Las facturas son las siguientes: Serie B números 00020, 00025, 00030, 00035, 00043, 00049 y 00053, de fecha 31 de enero, 28 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 31 de mayo, 30 de junio y 31 de julio, todas del año 2014, las que hacen un total Q.73,160.85. b) Se presentan los siguientes documentos como prueba de descargo de este hallazgo preliminar: Las facturas en mención autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT). Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) a los contribuyentes Jorge Alexis Samayoa Juárez con número de NIT 4183362-7 y James Douglas Gustavo Bran González, con número de NIT 2975245-0, únicos responsables por la emisión de las facturas en mención según Decreto del Congreso de la República de Guatemala 6-91, Código Tributario, ARTICULO 18. SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA. Sujeto pasivo es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyentes o de responsable. ARTICULO 23. OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS PASIVOS. Los contribuyentes o responsables, están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este código o por normas legales especiales; asimismo, al pago de intereses y sanciones pecuniarias, en su caso. La exención del pago de un tributo, no libera al beneficiario del cumplimiento de las demás obligaciones que de acuerdo con la ley le correspondan. Folios del Libro de Compras en donde aparecen registradas correctamente las facturas en mención y las declaraciones de IVA de los meses correspondientes. c) Derivado de lo indicado en los incisos anteriores no existe la posibilidad que a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica la SAT le realice ajuste al crédito fiscal, considerando que en el libro de compras se consignó la fecha, el número de factura, el nombre del contribuyente, NIT y valores correctos y se realizó el pago oportuno de los impuestos relacionados DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES AREA FINANCIERA HALLAZGO PRELIMINAR NÚMERO 4 Activos no registrados en Tarjetas de Responsabilidad. a) Se confirma que el Jefe del Departamento de Finanzas y el Contador General, Sí supervisan que la encargada de inventarios, registra en las tarjetas individuales de responsabilidad de funcionarios y empleados públicos autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, todos los activos fijos que adquiere la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE) cumpliendo para el efecto con lo que establece el Manual de Políticas y Procedimientos aprobado por la máxima autoridad de la entidad, el cual indica que son activos fijos los bienes cuyo valor de adquisición supere los un mil quetzales (Q.1,000.00) y que los mismos deben registrarse detalladamente en las tarjetas individuales de responsabilidad autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, con los mismos datos que



figuran en el Libro de Inventarios. b) En cuanto a los bienes fungibles, el Departamento de Compras y Contrataciones lleva el control de los mismos en software que para el efecto opera, derivado de lo antes indicado y para los efectos correspondientes se adjuntan las hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas correspondientes a los bienes fungibles adquiridos según factura cambiaria serie "D" número 00094 en la cual se adquirieron entre otros, 6 sillas ejecutivas con brazos resp. Mesh y asiento de tela, precio unitario Q.931.15, total Q.5,586.90 y 6 sillas de visita con brazos y resp. y asiento plástico, precio unitario Q.691.53, total Q.4,149.18, todos estos bienes fungibles, se demuestra que se encuentran bajo la custodia y responsabilidad del Gerente de Mercado, Ing. Jorge Ricardo Marcelo Estrada Vides. c) Se presentan los siguientes documentos como prueba de descargo de este hallazgo preliminar: Manual de Políticas y Procedimientos, aprobado por la máxima autoridad de la entidad, 18. Política de Registro y Depreciaciones de Propiedad, Planta y Equipo (Activos Fijos), hojas 62 y 63 en las cuales se establece que bienes cuyo costo de adquisición sea menor a un mil quetzales, por su naturaleza y materialidad no deben incluirse en el inventario de bienes muebles. Hojas movibles de control de bienes fungibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas emitidas por el Departamento de Compras y Contrataciones en donde consta el registro y control de las sillas mencionadas en el inciso b) cuyo costo unitario es menor de un mil quetzales. d) Las tarjetas de responsabilidad de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y las hojas movibles de control de bienes fungibles, ambas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, sí muestran el total de activos fijos y bienes fungibles por los cuales responde cada funcionario y empleado público que presta sus servicios a esta entidad, derivado de lo antes indicado la CNEE no tiene riesgo en pérdida o extravío de activos fijos o bienes fungibles.

DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES AREA FINANCIERA HALLAZGO PRELIMINAR NÚMERO 5 Falta de autorización de folios de libros contables y auxiliares. a) Se confirma que sí se tiene control por parte del Jefe del Departamento de Finanzas de solicitar a la Contraloría General de Cuentas la autorización de libros de bancos, hojas movibles y otros documentos que le competen al Departamento de Finanzas y se registran las conciliaciones bancarias en los libros de bancos autorizados. b) Las conciliaciones bancarias mensuales del año 2014 de las cuentas bancarias a nombre de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, números 3-445-42185-2 de BANRURAL, 027-002764-2 del Banco Industrial, S.A., 066-0011293-8 de Banco G&T Continental, S.A., 066-5801094-9 de Banco G&T Continental, S.A., 01-5040246-5 de Banco G&T Continental, S.A., fueron elaboradas y aprobadas oportunamente y no presentan ninguna diferencia, por tanto no se corre riesgo que se realicen operaciones incorrectas. Todas las conciliaciones bancarias mensuales del año 2014 fueron auditadas por Auditoría Interna, Auditoría Externa y por el Auditor Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas. c) Se presentan los siguientes documentos como prueba de descargo para este hallazgo preliminar:



Folios del Libro de Bancos autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la cuenta bancaria 3-445-42185-2 de BANRURAL números 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24. Folios del Libro de Bancos autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la cuenta bancaria 027-002764-2 del Banco Industrial, S.A. número 3. Folios del Libro de Bancos autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la cuenta bancaria 066-0011293-8 del Banco G&T Continental, S.A. números 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27. Folios del Libro de Bancos autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la cuenta bancaria 066-5801094-9 del Banco G&T Continental, S.A. números 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 Y 18. Folios del Libro de Bancos autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la cuenta bancaria 01-5040246-5 del Banco G&T Continental, S.A. números 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179 y 180.

MARCO LEGAL APLICABLE A LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Independencia Funcional Esbozamos las disposiciones normativas de carácter constitucional, ordinario y reglamentario, que regulan el actuar de esta y las cuales excluyen a esta entidad de la aplicación de lo contenido en la Ley del Servicio Civil. La Constitución Política de República de Guatemala, como el supremo cuerpo normativo en Guatemala, en el artículo 108 prescribe “Las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores, se rigen por la Ley del Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias de dicha entidades ...” La Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en el artículo 4, establece “Se crea la comisión Nacional de Energía Eléctrica (...) como un órgano técnico del Ministerio. La Comisión tendrá independencia funcional para el ejercicio de sus atribuciones...” y el artículo 4 de las disposiciones transitorias ordena “En el plazo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Ley, el Organismo Ejecutivo deberá emitir el reglamento de la misma.” Por lo anterior, mediante el Acuerdo Gubernativo 256-97, se emitió el Reglamento de la Ley General de Electricidad, el cual dentro de sus disposiciones contempla en el artículo 29 “...La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en adelante la Comisión, será un órgano técnico del Ministerio, La Comisión tendrá independencia funcional, su propio presupuesto y fondos privativos...” Y en este mismo sentido el artículo 36 dispone “La Comisión establecerá en su reglamento interno las normas para su funcionamiento (...) el cual será aprobado mediante Acuerdo Ministerial.” El Acuerdo Ministerial 161-2011, del Ministerio de Energía y Minas, contiene las normas que regulan el funcionamiento institucional de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por lo que enumero las disposiciones de dicho cuerpo normativo, que ponen de manifiesto expresamente la total independencia funcional de esta Comisión, y por qué no está sujeta a la aplicación de la Ley del Servicio Civil. Artículo 3. “La independencia funcional que la Ley y su Reglamento le atribuyen a la Comisión comprende, sin ser limitativo, lo siguiente: a) la potestad que tiene el Directorio



para la toma de decisiones administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras, presupuestales y de cualquier otro tipo, que sean necesarias para el eficiente cumplimiento de sus funciones...” Artículo 4. “Para el cumplimiento eficiente de las funciones y atribuciones que el marco legal establece a la Comisión, el Directorio aprobará la estructura organizacional y las modificaciones que considere convenientes.” Artículo 8. “Las Gerencias de la Comisión son las instancias administrativas de carácter y atribuciones específicas, aprobadas dentro de la estructura organizacional por el Directorio, para el eficaz cumplimiento de la Comisión.” Artículo 13. “La Comisión resolverá, a través de resoluciones, los asuntos internos relacionados con la administración de la Comisión, para el eficiente cumplimiento de sus funciones, que deba aprobar la Comisión, serán formalizados a través de Acuerdos internos.” Artículo 14. “Además de las funciones establecidas en la Ley General de Electricidad y su Reglamento, son atribuciones del Directorio de la Comisión, entre otras, las siguientes: (...) f) Aprobar modificaciones al régimen de salarios y prestaciones de su personal, al Reglamento de Viáticos de la Comisión, así como a las normas, acuerdos, reglamentos y manuales necesarios para la eficaz y eficiente administración de las actividades de la Comisión.(...) g) Aprobar planes, programas o acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de trabajo del personal de la comisión (...) i) Aprobar a propuesta del Gerente General, la contratación de las personas que se integrarán al personal de la Comisión... j) Aprobar todas las contrataciones de personas individuales o jurídicas necesarias para el cumplimiento de los fines de la Comisión... Artículo 16. “Los casos no previstos en este Reglamento y que sean de su competencia, serán resueltos por el Directorio de la Comisión. Asimismo, el Acuerdo No. CNEE-98-2013 de fecha 17 de junio de 2013, aprueba el Manual de Organización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, mismo que fuera modificado mediante el Acuerdo No CNEE-43-2014 de fecha 24 de marzo de 2014. El manual contempla las disposiciones para normar las funciones del personal que conforma la Comisión, y delimita las responsabilidades y estructura organizacional de la institución. PETICIÓN FORMAL Como puede verificarse los posibles hallazgos mencionados en este documento no constituyen ningún perjuicio económico, ni de ninguna naturaleza para los intereses de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, ni para el Estado de Guatemala, por tal motivo y de la manera más le solicito desvanecer los tres (3) posibles hallazgos en mención. Que en el Acta correspondiente que elaboré la Contraloría de Cuentas se incluya el texto completo del presente documento. Sin otro particular me suscribo. Atentamente, Lic. Edi Ottoniel Vélez González.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que al 31 de diciembre del 2014, período que abarca la auditoría, las conciliaciones bancarias no están elaboradas en los libros de bancos autorizados por la Contraloría General de Cuentas, se incluyeron en los libros de bancos después de las operaciones correspondientes al



mes de febrero del 2015. Ejemplos: en las fotocopias de los libros donde están operadas las conciliaciones bancarias de las cuentas números 3445421852 del BANRURAL y 0015040246-5 del Banco G&T Continental, se puede observar lo siguiente: Cuenta 3445421852, en el folio 12 están asentadas las operaciones correspondientes a los meses de enero y febrero del 2015 y en el siguiente folio (13), está la conciliación del mes de enero 2014, del folio 14 al folio 24, correlativamente, están las conciliaciones bancarias de febrero 2014 a diciembre 2014, con lo cual se evidencia que durante el período comprendido del 01 de enero del 2014 al 31 de diciembre del 2014 las conciliaciones bancarias no están operadas en libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas, se utilizan hojas movibles no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, al final de las operaciones de cada mes debería estar su respectiva conciliación. Lo mismo se evidencia en la cuenta 0015040246-5, pues en el folio 151 del libro de bancos están las operaciones correspondientes al mes de febrero del 2015, en el siguiente folio (152), está la conciliación bancaria del mes de enero 2014, y del folio 153 al folio 180, correlativamente están las conciliaciones bancarias de febrero 2014 a diciembre 2014, con lo cual también se evidencia nuevamente que durante el período comprendido del 01 de enero del 2014 al 31 de diciembre del 2014, período de la auditoría, las conciliaciones bancarias no están operadas en los libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas, se utilizan hojas movibles no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, después de las operaciones de cada mes debería estar su respectiva conciliación. Es importante resaltar, que en ningún artículo del Decreto No. 93-96, del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Electricidad, se indica que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica esté exenta de la aplicación del Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y de las normas que esta emita. Además, para el presente caso, no se está citando en el criterio ni objetando ningún artículo de la Ley del Servicio Civil.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS	EDI OTONIEL VELEZ GONZALEZ	52,500.00
Total		Q. 52,500.00



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

En proceso

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2013, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente, de las cuales una de cumplimiento a leyes se encuentran en proceso, y de la cual se observa lo siguiente: Según documento CNEE-29679-2014 recibido en el Ministerio de Finanzas el 07 de marzo del 2014, se solicita al Dirección Técnica el Presupuesto se asigne el código institucional a la entidad para que se pueda implementar el SIGES y el SICOIN, notificando a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica el 24 de marzo del 2014 que el numero asignado es el 11140073. El 15 de mayo del 2014 se requiere a la Dirección de Contabilidad del Estado la creación de la unidad compradora SIGES y creación de usuario administrador de los sistemas SIGES y SICOIN. El 17 de julio del 2014 según oficio No. DCE-DAS-323-2014 se informa que se creó el usuario para SIGES y SICOIN. En el mes de julio del 2014 personal de la entidad recibe capacitación para trabajar en el SICOIN Y SIGES. Mediante documento CNEE-30516-2014 se solicita en la Dirección Técnica del Presupuesto la habilitación de la plataforma en SICOIN WEB para la formulación presupuestaria 2015, se espera que para el período 2015 la Comisión ya esté realizando sus operaciones en el sistema.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	CARMEN URIZAR HERNANDEZ DE RODRIGUEZ	PRESIDENTE	01/01/2014 - 31/12/2014
2	SILVIA RUTH ALVARADO SILVA DE CORDOVA	DIRECTORA	01/01/2014 - 31/12/2014
3	JORGE GUILLERMO ARAUZ AGUILAR	DIRECTOR	01/01/2014 - 31/12/2014
4	EDI OTONIEL VELEZ GONZALEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS	01/01/2014 - 31/12/2014
5	CRISTINA MARGARITA GONGORA BARQUIN DE CASASOLA	AUDITORA INTERNA	01/01/2014 - 31/12/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
MINISTERIO PÚBLICO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2014**



GUATEMALA, MAYO 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

El Ministerio Público fundamenta su organización y funcionamiento en: la Constitución Política de la República de Guatemala, Capítulo VI, Artículo 251; Decreto No. 40-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Ministerio Público y su modificación contenida en el Decreto No. 135-97 de fecha 10 de diciembre de 1997; Decreto Número 17-73, Código Penal y Decreto Número 51-92, Código Procesal Penal, ambos del Congreso de la República.

Función

Promover la persecución penal y dirigir la investigación de los delitos de acción pública, además velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Perseguir la realización de la justicia, y actuar con objetividad, imparcialidad con apego al principio de legalidad.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0219-2014 de fecha 28 de julio de 2014.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2014

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administran y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, con énfasis en las cuentas del Estado de Situación: Bancos, Fondos en Avance, Propiedad y Planta en Operación, Maquinaria y Equipo, Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo, Gastos del Personal a Pagar, Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo y Resultado del Ejercicio. En la Liquidación presupuestaria se evaluó en los Ingresos: Ingresos no Tributarios, Extinción de Dominio y Rentas a la Propiedad provenientes por



Depósitos; en los Egresos, se evaluaron los Programas: 01 Actividades Centrales, 11 Persecución Penal y Pública, 12 Investigaciones, los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles y Transferencias Corrientes, mediante aplicación de pruebas selectivas; se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente y aprobado, para los programas presupuestarios respectivos. En otros aspectos, se evaluaron el Plan Operativo Anual -POA-, el Plan Anual de Auditoría -PAA- y Donaciones.

Limitaciones al alcance

En el programa 11 Persecución Penal y Pública, renglón presupuestario 135 Otros Viáticos y Gastos Conexos, la Dirección Financiera a través del Departamento de Contabilidad del Ministerio Público, proporcionó los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- sin adjuntar la documentación de legítimo abono (facturas y otros comprobantes) que soportan los gastos realizados durante el ejercicio fiscal 2014, el que se ejecutó a través del Fondo Rotativo Interno Especial para el Servicio de Protección y que ascendió a la cantidad de Q19,768,179.31; argumentado que la Subdirección de la Oficina de Protección, es quien resguarda la documentación original para proteger al testigo; según Decreto Número 70-96 del Congreso de la República, Ley para la Protección de Sujetos Procesales y Personas Vinculadas a la Administración de Justicia Penal, artículo 17 Reserva, establece: "Las personas particulares y los funcionarios y empleados que tengan información relacionada con la protección proporcionada por el Servicio, están obligadas a mantenerla en secreto para no comprometer la seguridad de los beneficiarios..."; y su Reglamento Acuerdo Número 2-2007, artículo 55 Confidencialidad, establece: "Todas las actividades relativas al servicio de protección se llevarán a cabo bajo la mas estricta reserva y confidencialidad". Por tal razón, no fue posible realizar procedimientos de auditoría, que permitieran comprobar la legitimidad del gasto.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de la auditoría, se evaluaron cuentas del Estado de Situación que por su importancia fueron seleccionadas.



Caja y Bancos

Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en tres cuentas bancarias, aperturadas en el Banco de Desarrollo Rural, S.A., y al 31 de diciembre de 2014, presenta un saldo de Q94,565,760.95. Es importante señalar, que en el Estado de Situación oficializado al 05 de marzo de 2015, se reporta un saldo de Q.94,565,760.95; sin embargo, en el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN WEB- al 31 de marzo de 2015, se refleja un saldo de Q.94,587,440.95, debido a que fue operado en el módulo de tesorería un cheque rechazado por Q21,680.00, el cual fue ingresado al ejercicio fiscal 2014, cuando ya se había realizado el cierre contable. Reflejando por lo tanto un saldo mayor al reportado en el Estado de Situación Aprobado.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

La entidad manejó el Fondo Rotativo Institucional, constituido en la Dirección Financiera y lo conforman los fondos destinados a 61 cajas chicas asignadas a unidades administrativas y fiscalías respectivamente.

Con Acuerdo número 178-2013 de fecha 30 de diciembre de 2013, el Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, autorizó la creación y constitución del Fondo Rotativo Institucional, por la cantidad de Q3,357,000.00; por medio de resoluciones de la Dirección Financiera del Ministerio Público, se incrementó en Q548,000.00 para constituir un Fondo Rotativo Institucional de Q3,905,000.00, del cual se crearon 61 Fondos Rotativos Internos, en las Fiscalías y Unidades Administrativas, el monto de rendiciones realizadas en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, asciende a un total de Q47,758,150.68 y al 31 de diciembre de 2014 fueron liquidados, por lo que no reflejan saldo en el Estado de Situación.

Propiedad, Planta y Equipo

La cuenta Propiedad, Planta y Equipo neto, presenta en el Estado de Situación al 31 de diciembre de 2014, un saldo de Q306,094,838.66, integrado por saldos de las siguientes cuentas: a) Propiedad y Planta en Operación, b) Maquinaria y Equipo, c) Construcciones en Proceso, d) Equipo Militar y de Seguridad, e) Otros Activos Fijos, y f) Depreciaciones Acumuladas, de las cuales se evaluaron las siguientes:



Propiedad y Planta en Operación

Esta cuenta presenta un saldo al 31 de diciembre de 2014 de Q100,131,815.36, y está constituido por todas las propiedades inmuebles e Instalaciones ubicadas en distintos lugares del país.

Maquinaria y Equipo

El saldo que reporta esta cuenta al 31 de diciembre de 2014, es de Q281,213,946.64, integrado de la siguiente manera: a) de Oficina y Muebles, por la cantidad de Q39,714,141.45; b) Médico Sanitario y de Laboratorio, por Q252,596.71; c) Educacional, Cultural y Recreación, por Q11,316,441.45; d) De Transporte, por Q133,500,638.95; e) De Comunicaciones, por Q11,260,588.26; y f) De Computo, por Q85,169,539.82.

Cuentas Comerciales a Pagar

Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo

El saldo que reporta la cuenta denominada Cuentas Comerciales a Pagar en el Estado de Situación al 31 de diciembre de 2014, se integra por deudas contraídas con proveedores por compras diversas por un monto de Q14,516,432.20.

Gastos del Personal a Pagar

Esta cuenta reporta en el Estado de Situación, un saldo de Q93,888,018.56, la que se integra por las siguientes cuentas: a) Sueldos y Jornales a Pagar, por Q79,781,412.39, que corresponde básicamente a la provisión de nóminas de bonos devengados durante el período 2014 a cancelarse en el año 2015 y otros a diverso personal de la Institución de los renglones 011-022-023-031, asimismo, se encuentra registrada la cuenta a nombre de Edgar Armando García Tintí, el cual planteó demanda de reinstalación y pago de salarios caídos en contra del Ministerio Público, la cual se identifica con el No. 01092-2004-323 Oficial I, del Juzgado Undécimo de Trabajo y Previsión Social, con fecha once de marzo del dos mil diez se celebró audiencia en el Juzgado Undécimo de Trabajo y Previsión Social dentro del Juicio Ordinario Laboral 323-2007 y aún no se ha dictado sentencia. b) Aportes Patronales a Pagar, por la cantidad de Q6,345,699.29; c) Retenciones a Pagar, por Q.7,676,125.72 y d) Prestaciones Laborales a Pagar, por Q84,781.16.



Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo

Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo, reporta en el Estado de Situación un saldo de Q6,813,509.91, integrado de la siguiente manera: Reposición Medios de Pago, por Q23,115.22; Otras Cuentas a Pagar, por Q6,790,394.69, que corresponden básicamente a servicios adquiridos pendientes de pagar. Es importante comentar, que el saldo mencionado anteriormente, fue reportado en el Estado de Situación que fue oficializado el 05 de marzo de 2015; sin embargo, en el Estado de Situación generado en el Sistema de Contabilidad Integrado -SICON WB- al 31 de marzo de 2015, se refleja saldo de Q6,835,189.91, con una diferencia entre ambos saldos de Q21,680.00, el cual corresponde al cheque No. 120078 de fecha 29 de diciembre de 2014 a nombre de la empresa Productividad Total, S.A., el cual fue rechazado cuando se presentó a cobro, operando el cargo a esta cuenta y por el período 2014, cuando ya había cerrado sus registros contables.

Resultado del Ejercicio

El Resultado del Ejercicio reportado en el Estado de Situación al 31 de diciembre de 2014, presenta un saldo negativo de Q121,388,833.87

Estado de Resultados ó Estado de Ingresos y Egresos

Estado de Resultados

El estado de Resultados durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, presenta un saldo negativo de Q121,388,833.87.

Ingresos y Gastos

Las cuentas del Estado de Resultados se evaluaron a través de la liquidación presupuestaria de ingresos y egresos.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

El presupuesto de ingresos y egresos aprobado al Ministerio Público para el ejercicio fiscal 2014, según Decreto Número 30-2012, de fecha 08 de noviembre de 2012, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013 y vigente para el año 2014, asciende a la cantidad de



Q1,000,000,000.00, con ampliaciones presupuestarias por Q298,454,016.75, para un presupuesto vigente de Q1,298,454,016.75, y al 31 de diciembre de 2014, devengó en concepto de ingresos la cantidad de Q901,992,935.35.

Egresos

El Presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2014, ascendió a la cantidad de Q1,000,000,000.00 y se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q298,454,016.75, para un presupuesto vigente de Q1,298,454,016.75, devengándose la cantidad de Q.1,045,147,135.15 a través de los programas 01 Actividades Centrales, 11 Persecución Penal y Pública, 12 Investigaciones, 13 Prevención de la Delincuencia Juvenil (Adolescentes), 14 Aumentar el Acceso a la Justicia de las Mujeres en Área Rural, 15 Disminución de la Corrupción en Servidores Públicos en las Entidades Priorizadas y 16 Préstamo BID Apoyo al Sector Justicia, de los cuales en el Programa 11 se ejecutó el 49% del total del presupuesto.

Modificaciones presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias ascendieron a la cantidad de Q298,454,016.75, las cuales fueron autorizadas por la autoridad competente y las mismas no incidieron en las metas de las actividades específicas afectadas.

Otros Aspectos

Plan Operativo Anual

El Ministerio Público formuló su Plan Operativo Anual -POA-, el cual contiene sus metas físicas y financieras, incorporando oportunamente las modificaciones presupuestarias. El Ministerio Público presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

Plan Anual de Auditoría

La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público, remitió el Plan Anual de Auditoría -PAA- a la Contraloría General de Cuentas. Se comprobó en el sistema SAG-UDAI, el cumplimiento del plan establecido.

Convenios

El Ministerio Público, reportó que no realizó convenio con ninguna entidad, durante el ejercicio fiscal 2014.



Donaciones

El Ministerio Público reportó que durante el ejercicio fiscal 2014, recibió donaciones, tales como: a) del Gobierno de Canadá, 30 Radiotransmisores portátil personal, b) 3 motocicletas de la Sección de Asuntos Narcóticos/MP y 3 vehículos de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, por una cantidad total de Q526,402.43, los cuales están debidamente registrados en el libro de inventarios. Así mismo, se reporta una Donación proveniente del préstamo BID-MP1905/OC-GU, suscrito entre el Gobierno de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID, por la cantidad de Q1,980,000.00. Estas donaciones están reflejados sus saldos en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-WEB, en los reportes de ingresos, los cuales también se reflejan en el Estado de Resultados.

Préstamos

La Entidad reporta no haber gestionado y recibido recursos provenientes de préstamo durante el ejercicio 2014.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

El Ministerio Público utiliza el sistema de contabilidad integrada descentralizada SICOIN WEB.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

El Ministerio Público, publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios y convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron en el ejercicio fiscal 2014.

Del total de 55 eventos publicados, de los cuales 29 fueron adjudicados, así: 9 cotizaciones, 12 licitaciones públicas, 6 por excepción y 2 compras directas por ausencia de ofertas, así mismo cero concursos fueron anulados y 26 eventos fueron rechazados. No se reportaron inconformidades.



Sistema Nacional de Inversión Pública

La Entidad reporta que no realizó inversión pública, por lo tanto no trasladó información al Sistema Nacional de Inversión Pública.

Sistema de Gestión

El Ministerio Público utiliza el sistema de Gestión para la solicitud y registro de las compras y contrataciones realizadas.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Licenciada

Thelma Esperanza Aldana Hernández

Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público

Ministerio Público

Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de (la) (del) Ministerio Público al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y de ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar las normas contables usadas y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de (la) (del) Ministerio Público, al 31 de diciembre de 2014, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y Normas Internacionales de Contabilidad.

Guatemala, 26 de mayo de 2015





Lic. Jairon Obdulio Ocaña Auceda
Auditor Gubernamental

Lic. Pedro Alberto Chacon Velez
Auditor Gubernamental

Licda. Ludmilla Arabella Faggioly Zepeda
Auditor Gubernamental

Lic. Edwin Alberto Mazariegos Rios
Coordinador Gubernamental



Estados Financieros

1. ESTADO DE SITUACIÓN

PAGINA : 1 DE 2
 FECHA : 05/03/2015
 HORA : 14:41:43
 REPORTE: R00807168.rpt

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
 Contabilidad - Reportes - Balance General
 Balance General

MINISTERIO PÚBLICO
 Expresado en Quetzales

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

EJERCICIO: 2014		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE		CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	
1112 BANCOS	94,565,760.95	Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo	14,516,432.20
Total de ACTIVO DISPONIBLE	94,565,760.95	Gastos del Personal a Pagar	93,888,018.56
1130 ACTIVO EXIGIBLE		Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	6,813,509.91
1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	152,106,219.96	Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	115,217,960.67
1133 Anticipo	276,638.29		
Total de ACTIVO EXIGIBLE	152,382,858.25	FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA	
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	246,948,619.20	Fondos de Terceros	1,691,054.23
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		Total de FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA	1,691,054.23
1220 CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO			
1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo	1,102,678.76	2200 PASIVO NO CORRIENTE	
Total de CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO	1,102,678.76	2210 CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO	
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		Cuentas Comerciales a Pagar a Largo Plazo	850,366.83
1231 Propiedad y Planta en Operación	100,131,815.26	Total de CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO	850,366.83
1232 Maquinaria y Equipo	281,213,946.64		
1234 Construcciones en Proceso	179,633,877.35	Total de PASIVO NO CORRIENTE	850,366.83
1235 Equipo Militar y de Seguridad	14,353,501.71	Total de PASIVO	117,759,381.73
1237 Otros Activos Fijos	13,674,444.18		
2271 Depreciaciones Acumuladas	-282,912,246.48	3000 PATRIMONIO	
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	306,094,838.66	3100 PATRIMONIO NETO	
1240 ACTIVO INTANGIBLE		3110 PATRIMONIO FISCAL	388,377,357.91
1241 Activo Intangible Bruto	2,559,739.63	Total de PATRIMONIO FISCAL	388,377,357.91
2272 Amortización Acumulada	-2,205,785.08		
Total de ACTIVO INTANGIBLE	353,984.55	3120 PATRIMONIO DE LA HACIENDA	
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	307,551,501.97	3122 Acumulados de los Ejercicios Anteriores	6,355,918.40
		Resultado del Ejercicio	-121,388,833.87
		Total de PATRIMONIO DE LA HACIENDA	-115,032,915.47
		Total de PATRIMONIO NETO	273,344,442.44
		3200 PATRIMONIO INSTITUCIONAL	
		3210 Capital Social e Institucional	
		3213 Transferencias de Capital Recibidas	163,396,297.00

MINISTERIO PÚBLICO
 Contabilidad - Auditoría
 Dirección de Contabilidad
 Lic. Ana María García Jiméne
 DIRECTOR FINANCIERO
 MINISTERIO PÚBLICO



Ministerio Público

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
Contabilidad - Reportes - Balance General
Balance General

MINISTERIO PÚBLICO
expresado en Quetzales

EJERCICIO: 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

PAGINA : 2 DE 2
FECHA : 05/03/2015
HORA : 14:41:43
REPORTE: R00807168.rpt

SUMA ACTIVO	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO
4000 CUENTAS DE ORDEN	Total de Capital Social e Institucional
4100 CUENTAS DE ORDEN -DEBITOS-	Total de PATRIMONIO INSTITUCIONAL
4130 PRESTAMOS CONTRATADOS POR DESEMBOLSAR	Total de PATRIMONIO
4131 Prestamos por Percibir	
Total de PRESTAMOS CONTRATADOS POR DESEMBOLSAR	163,396,297.00
Total de CUENTAS DE ORDEN -DEBITOS-	163,396,297.00
Total de CUENTAS DE ORDEN	436,740,739.44
	554,500,121.17
4000 CUENTAS DE ORDEN	
4200 CUENTAS DE ORDEN -CREDITOS-	
4210 RECURSOS POR EJECUTAR	
4213 Prestamos por Ejecutar	
Total de RECURSOS POR EJECUTAR	14,833,065.00
Total de CUENTAS DE ORDEN -CREDITOS-	14,833,065.00
Total de CUENTAS DE ORDEN	14,833,065.00

[Signature]
 Licda. Ana María García Jiménez
 Directora General de Contabilidad
 Ministerio Público

[Signature]
 Lic. Marco Antonio Orellana
 Director Financiero
 Ministerio Público



3. ESTADO DE RESULTADOS



Ministerio Público

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
 Contabilidad - Reportes - Estado de resultados
 Estado de Resultados
 MINISTERIO PUBLICO
 Expresado en Quetzales

PAGINA : 1 DE 1
 FECHA : 05/03/2015
 HORA : 14:42:55
 REPORTE: R00801028.rpt

EJERCICIO : 2014 DEL 01 DE ENERO AL 31/12/2014

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
5000	INGRESOS	902,519,337.78
5100	INGRESOS CORRIENTES	902,519,337.78
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,714,117.65
5129	Otros Ingresos no Tributarios	3,714,117.65
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	13,298,817.70
5161	Intereses	13,298,817.70
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	883,000,000.00
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	883,000,000.00
5180	DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS	2,506,402.43
5181	Donaciones Externas	1,980,000.00
5182	Donaciones en Especie	526,402.43
6000	GASTOS	1,023,908,171.65
6100	GASTOS CORRIENTES	1,023,908,171.65
6110	GASTOS DE CONSUMO	964,242,681.04
6111	Remuneraciones	824,437,996.85
6112	Bienes y Servicios	112,780,138.81
6113	Depreciación y Amortización	27,024,545.38
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	22,374,038.65
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	3,646,932.85
6124	Otros Alquileres	18,727,105.80
6140	OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACION	367,760.00
6142	Otras Pérdidas	367,760.00
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	36,923,691.96
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	35,028,691.96
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	1,895,000.00
RESULTADO DEL EJERCICIO		-121,388,833.87

[Handwritten Signature]
 Sr. José Antonio García Jimenez
 Jefe Departamento de Contabilidad
 Ministerio Público

[Handwritten Signature]
 Sr. Marco Antonio Oliva Orellana
 DIRECTOR FINANCIERO
 MINISTERIO PÚBLICO



4. ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA



MINISTERIO PÚBLICO
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
Expresado en Quetzales

RECURSO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	PERCIBIDO	SALDO POR DEVENGAR
	INGRESOS POR CLASE						
	TOTAL DE INGRESOS	1,000,000,000.00	298,454,016.75	1,298,454,016.75	901,992,935.35	751,992,935.35	274,707,064.65
16210	De la Administración Central	1,000,000,000.00	-	1,000,000,000.00	883,000,000.00	733,000,000.00	267,000,000.00
16210-01	Del Ministerio de Finanzas Públicas	900,000,000.00	-	900,000,000.00	860,000,000.00	710,000,000.00	190,000,000.00
16210-05	Gobierno central extraordinario	100,000,000.00	-	100,000,000.00	23,000,000.00	23,000,000.00	77,000,000.00
11990	Otros Ingresos no Tributarios	-	500,000.00	500,000.00	6,448.71	6,448.71	493,551.29
11990-06	Sobranite Arqueo de Cajas Chicas	-	-	-	1,424.74	1,424.74	(1,424.74)
11990-12	Ingresos Varios	-	-	-	5,023.97	5,023.97	(5,023.97)
11990-13	Estacionamiento Revolución JAMP-012-2007	-	500,000.00	500,000.00	-	-	500,000.00
11930	Extinción de Dominio	-	6,000,000.00	6,000,000.00	3,707,668.94	3,707,668.94	2,292,331.06
11930-01	Extinción de Dominio	-	6,000,000.00	6,000,000.00	3,707,668.94	3,707,668.94	2,292,331.06
15131	Por Depósitos Internos	-	14,000,000.00	14,000,000.00	13,298,817.70	13,298,817.70	701,182.30
15131-01	Banco Rural 3033130973	-	14,000,000.00	14,000,000.00	12,818,363.10	12,818,363.10	1,181,636.90
15131-08	BANRURAL 3-245-03368-8 Ministerio Público Extinción de Dominio	-	-	-	480,454.60	480,454.60	(480,454.60)
16420	De Organismos e Instituciones Internacionales	-	6,200,000.00	6,200,000.00	1,980,000.00	1,980,000.00	4,220,000.00
16420-10	PRESTAMO BID.MP.1905/OC-GU	-	6,200,000.00	6,200,000.00	1,980,000.00	1,980,000.00	4,220,000.00
23110	Disminución de Caja y Bancos	-	271,754,016.75	271,754,016.75	-	-	-
23110	Finanzas Públicas (funcionamiento)	-	237,656,263.10	237,656,263.10	-	-	-
23110	Finanzas Públicas (inversión)	-	5,121,562.58	5,121,562.58	-	-	-
23110	Disminución de Caja y Bancos (0997)	-	2,206,974.44	2,206,974.44	-	-	-
23110	Disminución de Caja y Bancos (0998)	-	12,059.76	12,059.76	-	-	-
23110	Disminución de Caja y Bancos (0994)	-	274,930.81	274,930.81	-	-	-
23110	Saldo de Caja Donaciones	-	405,569.75	405,569.75	-	-	-
23110	Saldo de Caja de Extinción de Dominio	-	26,076,656.31	26,076,656.31	-	-	-
GRUPO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	SALDO POR COMPROMETER	
	EGRESOS POR GRUPO	1,000,000,000.00	298,454,016.75	1,298,454,016.75	1,045,147,135.15	253,306,881.60	
0	Servicios Personales	689,885,729.00	165,117,693.41	855,003,422.41	812,597,616.23	42,405,806.18	
1	Servicios No Personales	149,175,638.00	12,672,632.73	161,848,270.73	101,816,371.01	60,031,899.72	
2	Materiales y Suministros	42,826,219.00	23,973,743.08	66,799,962.08	33,337,806.45	33,462,155.63	
3	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	15,000,000.00	55,986,643.88	70,986,643.88	48,263,508.88	22,723,135.00	
4	Transferencias Corrientes	49,495,564.00	18,932,003.30	68,407,567.30	48,764,072.58	19,643,494.72	
9	Asignaciones Globales	53,616,850.00	21,791,300.35	75,408,150.35	367,750.00	75,040,390.35	



[Signature]
Lic. Marco Antonio Oliva Orellana
Director Financiero
Ministerio Público



[Signature]
Licda. Ana Maritza García Jiménez
Jefa del Departamento de Contabilidad
Ministerio Público



[Signature]
Lic. Miriam Sábazar Duarte de Iossi
Jefe Administrativo
Ministerio Público

Notas a los Estados Financieros



Ministerio Público

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2,014

Nota No. 1

Base Legal:

El Ministerio Público fundamenta su organización y funcionamiento en la Constitución Política de la República de Guatemala, Capítulo VI, Artículo 251; en el Decreto No. 40-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Ministerio Público y sus reformas; Código Penal y Código Procesal Penal, Decreto No. 17-73 y 51-92 respectivamente del Congreso de la República y Reglamento Interior de Trabajo del Ministerio Público, Acuerdo 2-98 del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público.

Nota No. 2

Unidad Monetaria:

Las cifras que presentan los Estados Financieros del Ministerio Público de Guatemala están expresadas en quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

Nota No. 3

Período Fiscal:

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

Nota No. 4

Base de lo Devengado:

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

Nota No. 5

Depreciaciones y Amortizaciones

El Ministerio Público, adopta el método de línea recta para la Depreciación y Amortización de sus activos no corrientes de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Ley del Impuesto sobre la renta y las Resoluciones No. 008-2007 y 006-2008, ambas emitidas por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, aplicando el porcentaje establecido al valor original de los bienes.





Ministerio Público

Nota No. 6

Plataforma Informática:

A partir de 2,005, los registros de la ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos del Ministerio Público, se realizan por medio del Sistema Integrado de Administración Financiera. El Sistema de Contabilidad Integrada – SICOIN WEB – es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única; asimismo, genera en forma automatizada los Estados Financieros, por medio de matrices contables de presupuesto a contabilidad.

Nota No. 7

Bancos:

El Ministerio Público refleja en los Estados Financieros el manejo de tres cuentas monetarias al 31 de diciembre de 2014, las cuales se integran en el siguiente cuadro.

No.	No. De Cuenta	Nombre de la Cuenta	Nombre del Banco	Saldo de cuenta monetaria
1	303313097-3	Ministerio Público	Banco de Desarrollo Rural	63,437,478.12
2	3245033688	Ministerio Público Extinción de Dominio	Banco de Desarrollo Rural	29,321,034.37
4	3245038651	BID MP Préstamo 1905/OC-GU	Banco de Desarrollo Rural	1,807,248.46
		Total		<u>94,565,760.95</u>

Nota No. 8

Cuentas a Cobrar a Corto Plazo

El saldo que presentan las Cuentas a Cobrar a Corto Plazo en el Balance General al 31 de Diciembre de 2,014 se integra de la siguiente manera:

No.	Descripción	Valor
1	Otras Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	150,000,000.00
2	Cuentas por Cobrar Empleados	834,267.21
3	Cuentas por Liquidar	1,196,274.80
4	Cuentas por Liquidar Detalle	9,632.00
5	Contratos Administrativos (Reconocimiento de Deuda y Convenio de Pago)	66,045.95
	Total	<u>152,106,219.96</u>

El saldo reflejado en el cuadro anterior asciende al monto de Q. 152,106,219.96, de los cuales Q. 150,000,000.00 corresponden a la cuota pendiente de percibir como aporte a favor del Ministerio Público según cuota financiera aprobada para el mes de Diciembre de





Ministerio Público

2014 por el Ministerio de Finanzas Públicas. Asimismo pagos realizados a proveedores pendientes de ser liquidados bajo diversos conceptos y deudas contraídas con esta Institución por empleados en concepto de deducibles, bienes extraviados, reparación por accidentes de vehículos, servicios de telefonía no autorizados, entre otras, en las cuales los deudores requieren o intervienen Contratos Administrativos para convenios en el reconocimiento de la deuda adquirida,

Nota No. 9**Anticipo**

El saldo que refleja los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2014 en la cuenta indicada por Q. 276,638.29, se integra de la siguiente manera.

La subcuenta de Anticipo a Proveedores y Contratistas que asciende al monto de Q. 259,946.13, constituida por dos movimientos, el primero por Q. 106,560.56 del anticipo entregado a la Empresa Constructora L&G Ingenieros, S.A. por la construcción del Edificio de la Fiscalía de Izabal, mismo que se encuentra regularizado a la estimación No. 14; esta obra fue suspendida mediante Resolución No. JAMP-087-2010, actualmente se procede a plantear Diligencias de Prueba Anticipada contra dicha entidad, a efecto de contar con un título que permita continuar el procedimiento; El segundo corresponde a Q.153,385.57 del anticipo entregado a la Empresa Concreto Preesforzado de Centroamérica, S.A. por la construcción del Edificio Central ubicado en la 15 Av. entre 14 y 15 Calle de la zona 1 de Guatemala. Con fecha veintiséis de noviembre del 2012 se celebró audiencia en el Tribunal Arbitral del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guatemala, en la cual se llevó a cabo la calendarización de pruebas dentro del Arbitraje de Equidad número 3-2007 promovido por Copreca contra el Ministerio Público.

La subcuenta de Anticipos a proveedores y contratistas a corto plazo corresponde al anticipo del 20% equivalente a Q. 154,762.18 otorgado a la Empresa Construcción Ingeniería y Proyectos, S.A. del contrato Administrativo de Obra No. 21-2012 por ampliación del Edificio en la cabecera Municipal de Chimaltenango, en el cual al 31 de diciembre de 2014 se encuentra pendiente de amortizar Q. 16,692.16

Nota No. 10**Cuentas a cobrar a largo plazo**

Dentro de la cuenta en mención, se registra la sub-cuenta denominada cuentas comerciales a cobrar a largo plazo, los deudores del Ministerio Público con saldos por cobrar de Q.1.016,703.27 en concepto de a). Constructora L&G, Ingenieros, S.A. adeudo determinado en Acta No. 24-2011 por la Comisión de recepción y liquidación del Contrato Administrativo de Obra para la construcción del edificio de la Fiscalía Distrital del Ministerio Público en el Departamento de Izabal No. 49-2007, con la Empresa Constructora L&G, Ingenieros, Sociedad Anónima, aprobada mediante Resolución No. JAMP-039-2011 de fecha 18/02/2011 y se integra de la siguiente forma: 1. Saldo pendiente de pagar en





Ministerio Público

concepto de servicio de agua potable según factura Serie A No. 150455 por Q.7,621.00 Derivado del incumplimiento de la empresa L&G, Ingenieros, S.A. fue sujeta a la aplicación de sanciones indicadas en la cláusula octava del Contrato No. 49-2007 por Q.270,140.99. 3. El monto por concepto de trabajos afectados en la obra bajo la responsabilidad de la empresa por la cantidad de Q.588,881.17; El día seis de junio del 2012 se planteo solicitud del Ministerio Público de prueba anticipada de declaración jurada y reconocimiento de documentos identificada con el número 01046-2012-00405 tramitada en el Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, la cual debe responder la entidad mercantil Constructora L&G Ingenieros, S.A. a través de su representante legal, a efecto de contar con un título con el procedimiento. El dieciocho de junio del 2012 se planteo Recurso de Nulidad por Infracción de Ley en contra de la resolución que denegó darle trámite a la diligencia referida por falta de legitimación activa, el cual no ha sido resuelto por el juzgado b). Banco Empresarial, Metropolitano y Promotor, intereses bancarios por Inversiones a Plazo Fijo que devengó el Ministerio Público en años anteriores, que están actualmente intervenidos por la Superintendencia de Bancos. Actualmente existe un Concurso Necesario de Acreedores identificado con el número 59-2002 tramitado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, que no sido resuelto por diversas acciones legales que han paralizado el proceso, y no se ha notificado resolución alguna recientemente. c). Herbert Roberto Guerra Ruckwart, se encuentra registrado el Contrato Administrativo (Reconocimiento de deuda y convenio de pago No. 05-2001 a nombre del Sr. Guerra Ruckward por Costas Procesales), se promovió Juicio Ejecutivo en contra de dicha persona. Se encuentra en trámite el Juicio Ejecutivo que conoce el Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil, con número C2-2007-10048, fue embargado un vehículo propiedad del demandado, se está a la espera de los informes por parte de los bancos del sistema a través de los cuales se indique si a la presente fecha se ha efectuado algún embargo en cuentas de depósitos monetarios que se encuentren a nombre del demandado, asimismo se solicitaron informes a la Superintendencia de Administración Tributaria, a la Dirección de Catastro y Avalúos de Bienes Inmuebles, la Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, a la Dirección General de Migración, la Registro Tributario Unificado, al Registro Mercantil, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección de Investigaciones Criminalísticas del Ministerio Público para que con la información recabada se pueda continuar con las diligencias respectivas.

Asimismo la sub-cuenta de otras cuentas por cobrar a largo plazo que refleja los compromisos o deudas generadas por ex empleados con un monto de Q. 85,975.49 en concepto de liquidaciones pendientes de realizar ante la Institución por viáticos no reintegrados o liquidados, arqueos de Auditoría Interna, sueldos y gastos de representación pagados de mas, reparaciones de vehículos, entre otros.

Nota No. 11 **Construcciones en Proceso**

El saldo de Q.179,633,877.35 esta constituido por los cargos de construcción: a) Edificio Central Gerona el cual se encuentra en proceso de liquidación, b) El edificio de la Fiscalía





Ministerio Público

Distrital de Izabal, c) Pagos de estudio de suelos y pruebas de infiltración así como de topografía para la construcción del edificio de la Fiscalía Distrital de Jalapa y d) Fiscalía de Chimaltenango.

Nota No. 12
Depreciaciones y Amortizaciones Acumuladas

La cuenta de depreciaciones acumuladas, corresponden a los periodos 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, y amortizaciones año 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, según Resolución No. 008-2007 y 006-2008, ambas emitidas por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, utilizando para el efecto el método de línea recta, aplicando el porcentaje establecido al valor original, la cual se integra de la siguiente forma:

DEPRECIACIONES							
CUENTA CONTABLE							
PERIODO	1231	1232	1235	1237	1241	TOTAL ANUAL	TOTAL
	Propiedad y	Maquinaria y Equipo	Equipo militar y de	Otros activos	Activo		
ANO 2005	1,529,700.25	22,832,036.20	616,951.19	1,705,663.43		26,684,351.07	26,684,351.07
ANO 2006	1,529,700.25	27,082,262.03	616,951.19	1,952,104.00	5,867.40	31,186,884.87	57,871,235.94
ANO 2007	3,099,898.39	31,661,434.11	950,365.31	1,748,965.07	54,414.69	37,515,077.57	95,386,313.51
ANO 2008	3,168,081.31	34,274,240.09	607,108.40	1,526,700.76	-60,282.09	39,515,848.47	134,902,161.98
ANO 2009	3,214,200.24	34,781,334.11	1,632,715.34	1,669,802.20		41,298,051.89	176,200,213.87
ANO 2010	3,201,182.39	9,464,810.05	1,843,431.32	-444,621.16		14,064,802.60	190,265,016.47
ANO 2011	4,067,126.29	13,747,146.15	1,776,817.24	135,180.71		19,726,270.39	209,991,286.86
ANO 2012	4,387,508.07	18,348,106.29	1,870,646.09	161,436.77		24,767,697.22	234,758,984.08
ANO 2013	4,040,837.21	16,411,910.90	1,848,484.73	-66,776.12		22,234,456.72	256,993,440.80
ANO 2014	4,335,828.35	18,505,128.93	1,985,059.66	1,093,288.74		25,919,305.68	282,912,746.48

AMORTIZACIONES		
CUENTA CONTABLE		
	1241	TOTAL
	381	
	Activo intangible	
ANO 2008	283,146.69	283,146.69
ANO 2009	337,562.52	620,709.21
ANO 2010	337,562.52	958,271.73
ANO 2011	337,562.52	1,295,834.25
ANO 2012	622,732.80	1,918,567.05
ANO 2013	2,021.67	1,920,588.72
ANO 2014	285,166.36	2,205,755.08

(Handwritten mark)





Ministerio Público

Nota No. 13**Cuentas a Pagar a Corto Plazo**

El saldo que reporta dicha cuenta al 31 de Diciembre de 2,014 se integra por deudas contraídas con proveedores por compras diversas por un monto de Q. 14,516,432.20; sueldos y jornales a pagar Q. 79,781,412.39 que corresponden básicamente a la provisión de nóminas de bonos devengados durante el período 2014 a cancelarse en el año 2015 y otros a diverso personal de la Institución de los renglones 011-022-023-031, asimismo se encuentra registrada la cuenta a nombre de Edgar Armando García Tintí, el cual planteó demanda de reinstalación y pago de salarios caídos en contra del Ministerio Público, la cual se identifica con el No. 01092-2004-323 oficial 1. del Juzgado Undécimo de Trabajo y Previsión Social, con fecha once de marzo del dos mil diez se celebró audiencia en el Juzgado Undécimo de Trabajo y Previsión Social dentro del Juicio Ordinario Laboral 323-2007 y aún no se ha dictado sentencia entre otros; pagos pendientes para el año 2015 como aportes patronales a pagar al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, Banco de los Trabajadores y Montepío por Q. 6,345,699.29; Retenciones a pagar (Impuestos) por Q. 7,676,125.72; Prestaciones Laborales por Q. 84,781.16; y como Reposición medio de pago y otras cuentas a pagar por Q. 6,813,509.91 para un total de Q. 115,217,960.67

Nota No. 14**Fondos de Terceros**

El saldo de Q.1,691,054.23 al 31 de diciembre del 2014, corresponden a descuentos judiciales efectuados a empleados de la Institución, pendientes de sentencia fija de juez competente.

Nota No. 15**Cuentas a Pagar a Largo Plazo**

El saldo al 31 de diciembre del 2014, corresponde a la deuda que posee este Ministerio Público con la Empresa Globalcorp Internacional, S.A. antes Tres Torres, Sociedad Anónima por un valor de Q.850,366.83. La Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dictó sentencia con fecha cinco de noviembre del dos mil ocho, en la cual condenó al Ministerio Público al pago de la cantidad de \$7,197,435.05 más las rentas extraordinarias y los intereses. Existen en trámite acciones judiciales ordinarias y extraordinarias con la empresa indicada.

Nota No. 16**Patrimonio Fiscal**

El saldo de Q.388,377,357.91 al 31 de diciembre del 2014, corresponde a integraciones de saldos de la cuenta patrimonio del año 1995 al 2004, y se constituye de la siguiente manera: a) Resultado del ejercicio año 1995 al 2004 Q.314,564,821.10. b) Rectificación ejercicios





Ministerio Público

anteriores, periodo 1995 al 2004 Q.62,677,992.08. c) Aportes de gobierno años anteriores al 1998 Q.7,151,334.16, y d) Donaciones de mobiliario y equipo años 1998, 1999 y 2004 Q.3,983,210.57

Nota No. 17
Acumulados de los Ejercicios Anteriores
Resultado del Ejercicio

El principal origen de la cuenta de Acumulados de los ejercicios anteriores se debe a que en los años 2007, 2008 y 2009 de acuerdo a las Resoluciones No. 008-2007 y 006-2008, ambas emitidas por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, se procedió a regularizar contablemente la cuenta de depreciación y amortización de los bienes propiedad de este Ministerio desde el año 2005; En cuanto al saldo de Q. -121,388,833.87 que muestra el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2014, se genero por los gastos de consumo y las transferencias corrientes otorgadas en el ejercicio fiscal.

Nota No. 18
Transferencias de Capital Recibidas

El saldo de Q.163,396,297.00 al 31 de diciembre del 2014, corresponde a que en el periodo 2009 se recibió Transferencia de Capital de la Administración Central en lo que se refiere al aporte extraordinario del Ministerio de Finanzas Públicas, para la ejecución de proyecto de seguridad, según Acuerdo Gubernativo de presupuesto 30-2009 de fecha 09/11/2009 por un monto de Q.10,000,000.00 y aporte a favor del Ministerio Público para cumplir con compromisos que se derivan de la implementación de juzgados de turno de 24 horas en Antigua Guatemala, por un monto de Q.186,297.00, más las transferencias recibidas de períodos anteriores por Q.153.210,000.00.

Nota No. 19
Cuentas de Orden

El origen de esta cuenta se debe al registro de la contingencia según oficio No. ATJ-518-2005 del 02-05-2006 de Asesoría Técnica Jurídica del Ministerio Público por desembolsos realizados por el Crédito Hipotecario Nacional según Convenio Tripartito sin número de fecha 07-11-2001 suscrito entre el Ministerio Público Copreca y el C.H.N. según Dictamen de la Contraloría General de Cuentas de fecha 29-05-2006 firmado por el Licenciado Joaquín Flores España, Subcontralor de Probidad y oficio No. 2010-2006 SFMP.


 Licda. Ana María López García Jimenez,
 Jefe Del Departamento de Contabilidad


 Lic. Marco Antonio Olvera Orellana
 DIRECTOR FINANCIERO
 MINISTERIO PÚBLICO



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciada

Thelma Esperanza Aldana Hernández

Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público

Ministerio Público

Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general a (el) (la) Ministerio Público al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Vales sin liquidar
2. Autorización improcedente

Guatemala, 26 de mayo de 2015



ÁREA FINANCIERA

Lic. JAIRON OBDULIO OCAÑA AUCEDA
Auditor Gubernamental

Licda. LUDMILLA ARABELLA FAGGIOLY ZEPEDA
Auditor Gubernamental

Lic. PEDRO ALBERTO CHACON VELEZ
Auditor Gubernamental

Lic. EDWIN ALBERTO MAZARIEGOS RIOS
Coordinador Gubernamental

Licda. ANA ILEANA GIRON HERNANDEZ DE CORDON
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Vales sin liquidar

Condición

En la cuenta 1134 Fondos en Avance, en la Sección de Compras, los vales de Fondo Rotativo identificados con No. 1148 por valor de Q4,199.00 y 1149 por Q1,674.00 ambos de fecha 14 de agosto de 2014 solicitados por la Asistente Financiero de la Fiscalía de Sección de la Mujer, Petén; el No. 1160 por valor de Q2,200.00 de la Asistente Ejecutiva de la Jefatura Administrativa; No. 1162 por Q4,000.00 del Profesional en Construcción del Departamento de Infraestructura y No. 1176 por Q5,000.00 requerido por la Secretaría General, fechados 20 y 29 de agosto de 2014, respectivamente, se encontraron sin liquidar al efectuar el Arqueo de Fondos el 08 de septiembre de 2014, dichos vales fueron liquidados posteriormente.

Criterio

El Acuerdo Número 56-2005 de fecha 10 de agosto de 2005, Reglamento de cajas chicas del Ministerio Público, del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, Artículo 1 Asignación, autorización y administración, numeral 11, instituye: "Los vales de caja chica deben ser liquidados dentro del plazo mínimo de tres (3) días hábiles y máximo de (5) días hábiles, después de haberse recibido los fondos para la compra. La inobservancia de esta norma da lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias que establece el Artículo 60 de la Ley Orgánica del Ministerio Público."

Causa

Incumplimiento a la legislación vigente por parte del Asistente Financiero de la Fiscalía de Sección de la Mujer, Petén, Asistente Ejecutiva I de la Jefatura Administrativa, Profesional en Construcción del Departamento de Infraestructura y Primer Subsecretario General de la Secretaria General.

Efecto

Restringe la adecuada utilización de los fondos asignados a la unidad, por falta de liquidación de los gastos en forma oportuna y/o riesgo que los fondos erogados sean utilizados para fines ajenos a la Institución.



Recomendación

La Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, debe girar instrucciones al Jefe Administrativo, Director Administrativo, para que promuevan el cumplimiento de las normas que regulan la liquidación de los recursos económicos asignados mediante vales por el fondo rotativo, por parte del Asistente Financiero de la Fiscalía de Sección de la Mujer, Petén; Asistente Ejecutiva I de la Jefatura Administrativa; Profesional en Construcción del Departamento de Infraestructura y Primer Subsecretario General de la Secretaría General.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 27 de abril de 2015, la Asistente Financiero de la Fiscalía de la Mujer, Petén, Marcelina Bac Ax, manifiesta: "...Me permito informarle sobre el Vale No. 1148 por el valor de Q.4,199.00 el inconveniente que se presentó en su momento fue el mal procedimiento administrativo en la elaboración de la factura serie TBI Numero. 22693 por la compra de una Frigidaire Refrigeradores FRT113AG Serie MR127E0800490 Motor/643211-02151488 Color Silver

La misma tenía una promoción al momento de la compra; de un tostador de pan serie TT800 que fue facturada contablemente identificando su valor el cual fue debitado de la misma manera quedando la totalidad de la factura que esquivale al valor original de la refrigeradora sin alterar ningún valor financiero contable.

Ya que este procedimiento administrativo ocasiono un atrasó en el tiempo de su liquidación dentro de la Fiscalía de Mujer solicitando una Liquidación Extemporánea mientras gestionaba la Factura correcta y liquidar de la manera adecuada, emitiéndose la factura Serie TB1 Numero 22718 y reintegrando al inventario del proveedor la promoción que conlleva la compra.

Vale No. 1149 por el valor de Q.1,674.00 autorizado exclusivamente para la compra de un Horno Microondas presentado la cotización respectiva por un valor de Q.972.00 se emitió el vale por un monto superior se hizo la compra respectiva y un reintegro al fondo de la Sección de Compras por el monto de Q.702.00 con la Boleta No. 15212964 de Banrural para liquidar dicho vale."

En Nota s/n de fecha 27 de abril de 2015, la Asistente Ejecutiva I de la Jefatura Administrativa, Jessica Natalia Padilla Valenzuela, manifiesta: "...Con fecha 20/08/2015, se requirió por la Jefatura Administrativa a través de mi persona, la emisión de un vale por un monto de dos mil doscientos quetzales exactos (Q2,200.00), el cual sería utilizado para realizar la compra de veinte (20) cajas plásticas color azul, cuyo destino final sería la Fiscalía De Distrito de Petén. El vale me fue entregado en dicha fecha. Dichos bienes debían ser inventariados previo a realizar su entrega a la dependencia solicitante.



Luego de obtener la autorización del vale, se procedió a realizar la compra y pago, mediante cheque número cuatro mil seiscientos setenta y seis (4676) de la cuenta F. R. Sección de Compras número 3245033573.

En virtud que se hacía necesario remitir los bienes hasta el municipio de San Benito, Departamento de El Petén, gestioné en tiempo lo necesario para que de la fiscalía citada presentaran el documento denominado Requisición y Salida de Almacén de Activos/Fungibles, mismo que se hace obligatorio para este tipo de trámites.

El documento referido en el párrafo anterior, fue presentado por personal de la fiscalía el día 29/08/2015; cabe mencionar que para realizar la liquidación del vale solicitado, por norma establecida en el Reglamento de Caja Chica vigente, es necesario conformar el expediente de liquidación de manera completa, lo cual no se podía realizar sin que se efectuara el inventario de los bienes, aspecto que dependía exclusivamente de la presentación del formulario de Requisición y Salida de Almacén de Activos/Fungibles.

Debido a que no se había presentado el formulario al día 26 de agosto, fecha inicial de vencimiento para la liquidación, no era posible dar trámite a la liquidación ante la Sección de Compras; se estima, que de haberse presentado el expediente sin la integración total, el mismo hubiera sido objeto de un rechazo. Ante tal situación, procedí a requerir autorización para liquidar de manera extemporánea el vale, requerimiento que realicé con el visto bueno de la Jefe Administrativo.

En respuesta a lo solicitado, la Directora Administrativa autorizó la liquidación extemporánea del expediente. Dicha autorización no contiene un plazo perentorio.

El artículo 48 de la Ley del Organismo Judicial establece que el plazo por razón de la distancia, lo fijará la autoridad según la distancia y las circunstancias. Hago la presente cita de Ley, pues el municipio de San Benito, Departamento de El Petén se encuentra a una distancia de quinientos seis (506) kilómetros de la Ciudad de Guatemala, aspecto que podría haber influido en el traslado del formulario de Requisición y Salida de Almacén de Activos/Fungibles.

Por todo lo anterior, se considera que se subsanó el tema de la liquidación del vale emitido, mediante documentos que exige la normativa aplicable a dichos procesos; adicionalmente, se contó con un procedimiento documentado que permitió la liquidación objeto de análisis, por lo que la liquidación del expediente fue efectiva.

Por todo lo anterior, a criterio de la suscrita, no existe causa que obligue a la subsistencia del hallazgo número 1 del informe presentado."



En oficio No.342-2015 de fecha 23 de abril de 2015, el Profesional en Construcción del Departamento de Infraestructura, Arquitecto Pedro Andres Pineda de León, manifiesta: "...Informo que presente la documentación necesaria para liquidar dicho vale, al 26 de agosto del 2015...dentro del tiempo establecido para hacerlo.

Lamentablemente se me informo que una factura no estaba correcta, derivado que la compra se realizo en el Municipio de Quetzaltenango, fue imposible contar con dicho documento dentro el plazo no menor de tres días, para lo cual solicite la liquidación extemporánea de dicho vale a la Dirección Administrativa, por medio de Oficio DI-MP-730-2014 de fecha 29 de agosto de 2014...Por lo que la Dirección Administrativa dio tramite a dicha solicitud, en atención a mi persona entregó la papelería en el tiempo correspondiente...

Cabe mencionar que en el periodo en que se debió haber realizado la liquidación normal de dicho vale, me encontraba de comisión en el Departamento de San Marcos, realizando asignaciones de proyecto de carácter urgente.

Por lo anterior, se considera que se subsano el tema de la liquidación del vale emitido, mediante documentos que exige la normativa aplicable a dichos procesos, adicionalmente se conto con los documentos que permitieron la liquidación objeto de análisis.

Por las razones expuestas solicito, que se desvanezca de forma definitiva dicho hallazgo, ya que se presentó toda la documentación pertinente aclarando que mi persona cumplió con todos los procedimientos necesarios para la liquidación adecuada de los fondos de dicho vale."

En oficio s/n de fecha 27 de abril de 2015, el Primer Subsecretario General de la Secretaria General, Licenciado Francisco Manuel Rivas Lara, manifiesta: "...Hago de su conocimiento el vale debió ser liquidado el día 05 de septiembre de 2014, se liquido extemporáneamente en virtud de que el señor Secretario General, se encontraba fuera del país, y yo fungí como Secretario General en funciones a partir del 08 de septiembre de 2014 al 10 de septiembre de 2014, según nombramiento No. 96-2014 de la Fiscal General."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque de conformidad con los argumentos y documentación presentada por la Asistente Financiera de la Fiscalía de la Mujer, no son suficientes para el desvanecimiento del mismo, toda vez que en los comentarios vertidos indica que el atraso fue por un error administrativo en la elaboración de la factura, sin embargo es responsabilidad del Asistente Financiero



verificar que toda documentación y/o facturas estén elaboradas correctamente antes de realizar la liquidación correspondiente y así evitar el atraso de la mismas.

Se confirma el hallazgo, porque la Asistente Ejecutiva I de la Jefatura Administrativa en sus argumentos manifiesta que el vale fue liquidado extemporáneamente debido a que la compra era destinada para la Fiscalía Distrital de Peten y que por norma establecida en el reglamento de caja chica, se debía conformar el expediente de forma completo en el cual se debía de incluir el formulario requisición y salida de almacén de activos/fungibles, se estableció en el Acuerdo número 56-2005 de fecha 10 de agosto del 2005, del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, Reglamento de cajas chicas del Ministerio Público, no se indica que los vales deberán contener dicha documentación, únicamente establece en su artículo 1 numeral 7... que toda compra de activos deben registrarse en libro auxiliar de almacén y el libro de inventarios autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Asimismo, en el artículo 1 numeral 9 establece que únicamente el jefe es quien está facultado para autorizar las compras, con base en las normas contenidas en el presente reglamento y las necesidades de funcionamiento, sin embargo en ningún artículo establece que el Director Administrativo puede autorizar las liquidaciones extemporáneas. No obstante en dicho acuerdo establece que los casos no previstos en este reglamento son resueltos en primera instancia por la Secretaria de Finanzas. Además en este proceso de compra no se consideró los plazos contemplados en la reglamentación vigente.

Se confirma el hallazgo, porque de conformidad con los argumentos presentados por el Profesional en Construcción del Departamento de Infraestructura, no son suficientes para el desvanecimiento del mismo, toda vez que en la documentación que presentó no se evidencia ningún documento que respalde el rechazo o donde se indique que la factura esta incorrecta de la liquidación presentada en la sección de compras. Asimismo, en el artículo 1 numeral 9 del Acuerdo número 56-2005 de fecha 10 de agosto del 2005, del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, Reglamento de cajas chicas del Ministerio Público, establece que unicamente el jefe es quien está facultado para autorizar las compras, con base en las normas contenidas en el presente reglamento y las necesidades de funcionamiento, sin embargo en ningún artículo establece que el Director Administrativo puede autorizar las liquidaciones extemporáneas. No obstante en dicho acuerdo establece que los casos no previstos en este reglamento son resueltos en primera instancia por la Secretaria de Finanzas.

Se confirma el hallazgo, porque de conformidad con los argumentos y documentación presentada por el Primer Subsecretario, no son suficientes para el desvanecimiento del mismo, toda vez que en sus comentarios afirma que el vale



fue liquidado extemporáneamente, no obstante que el vale fue entregado el 29 de agosto de 2014, las compras fueron realizadas hasta el 01 y 04 de septiembre, por lo tanto no fue contemplado el tiempo establecido en la reglamentación vigente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 7, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ASISTENTE FINANCIERO DE LA FISCALIA DE LA MUJER PETEN	MARCELINA (S.O.N.) BAC AX	1,146.89
ASISTENTE EJECUTIVA I DE LA JEFATURA ADMINISTRATIVA	JESSICA NATALIA PADILLA VALENZUELA	1,385.17
PROFESIONAL EN CONSTRUCCION DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA	PEDRO ANDRES PINEDA DE LEON	3,211.42
PRIMER SUBSECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARIA GENERAL	FRANCISCO MANUEL RIVAS LARA	6,156.25
Total		Q. 11,899.73

Hallazgo No. 2

Autorización improcedente

Condición

En la Cuenta 1134 Fondos en Avance, se estableció que el Director Administrativo, autorizó la liquidación extemporánea de los vales de Fondo Rotativo, de la Sección de Compras, No.: 1148, 1149 del 14 de agosto de 2014; 1160, 1162 y 1176 fechados 20 y 29 de agosto de 2014, respectivamente, no obstante habían transcurrido más de cinco (5) días hábiles, después de haber recibido los fondos para la compra.

Criterio

El Acuerdo Número 56-2005 de fecha 10 de agosto de 2005, Reglamento de cajas chicas del Ministerio Público, del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, Capítulo III Disposiciones Finales, artículo 3 Casos no previstos, instituye: “Los casos no previstos en el presente Reglamento son resueltos en primera instancia por la Secretaría de Finanzas, de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes y cuando no sea posible, se trasladan en segunda instancia al Señor Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público para su resolución.”

El Acuerdo Número 132-2013 del 25 de septiembre de 2013, del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, Reglamento de Organización y Funciones del Área Administrativa y de Apoyo, Artículo 51 Dirección Administrativa, establece: “La Dirección Administrativa es la dependencia



encargada de ejecutar las políticas y estrategias, así como de definir los procedimientos y actividades de naturaleza administrativa para el funcionamiento del Ministerio Público.”

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 2.4 Autorización y registro de operaciones, establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.”

Causa

Incumplimiento a la legislación vigente por parte del Directora Administrativa.

Efecto

Riesgo que el Encargado del Fondo Rotativo carezca de disponibilidad para el cumplimiento de los objetivos y metas del mismo, al no liquidarse oportunamente.

Recomendación

El Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, debe girar instrucciones al Jefe Administrativo quien a su vez instruirá al Directora Administrativa, para que observe los procedimientos establecidos en la normativa específica relacionada con la autorización y administración de los fondos de caja chica.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 335-2015 de fecha 23 de abril de 2015, la Directora Administrativa, Licenciada Patricia Beatriz Guzmán Rivera, manifiesta: “...Sobre el particular, no se comparten los argumentos referidos en el hallazgo, ello porque en ningún momento he autorizado de forma improcedente ningún documento, ya que se me facultó por el Director Financiero expresamente, al establecer en diferentes oficios que dicho extremo era competencia del Jefe a cargo del fondo rotativo o de mi persona como Directora Administrativa, razón por la cual expresamente otorgó competencia a la suscrita para realizar las autorizaciones referidas, dada la situación que en cada caso, presentaron las personas en sus respectivas liquidaciones, la hipótesis relacionada la sustento en lo siguiente:

El artículo 3 del Acuerdo 56-2005, establece que los casos no previstos en materia del Reglamento de Cajas Chicas del Ministerio Público, corresponde a la Secretaría de Finanzas en primera instancia y en segunda instancia al Señor



Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, como bien señala el criterio del posible hallazgo referido. En tal sentido, es importante analizar algunos elementos que no fueron considerados en su oportunidad como es el caso de los siguientes:

El acuerdo 114-2008 del 9 de diciembre de dos mil ocho, determina la supresión de la Secretaría de Finanzas en su artículo 1 y la creación de la Dirección Financiera en su artículo 2; en ese sentido, las normas a las cuales se haga referencia de la Secretaría de Finanzas deben entenderse como la Dirección Financiera, como es el caso del Reglamento de Cajas Chicas del Ministerio Público. Por lo anterior, la Dirección Financiera es la facultada para determinar los casos no previstos del Reglamento de Cajas Chicas, no obstante, dicha dirección ha facultado en reiteradas oportunidades a la Dirección Administrativa a cargo de la suscrita al considerar que el plazo de la liquidación es de 5 días, obviamente no se discute; sin embargo, existen causas de fuerza mayor que impiden al obligado de la liquidación a realizar ésta en el plazo previsto inicialmente, extremo que hace que surja la laguna normativa relativa a la extemporaneidad de la liquidación del vale, lo cual no puede dejarse de resolver por no estar expresamente regulado o bien por pretender evadir una responsabilidad frente a una laguna legal.

En ese sentido, la suscrita al contar con diferentes oficios, mediante los cuales se delegaba tal función por parte del Director Financiero, tanto con anterioridad a que la suscrita fuera Directora Administrativa como en el tiempo en que tome posesión, entre ellos los oficios números: 1115-2013-DFMP, 766-2014-DFMP, 1738-2014-DFMP, 2355-2014-DFMP ...de los mismos se puede observar que en reiteradas oportunidades se expresa a esta Dirección que es la Sección de Compras en primera instancia o mi persona como Director en segunda instancia los que deben autorizar por estar a cargo esa sección de esta Dirección; por lo que expresamente el Director delego competencia para la autorización de la extemporaneidad en la liquidación por ser “una compra”, fundamentando su postura en muchos casos en el artículo 1, numeral 9 del Reglamento de Cajas Chicas; por lo que claramente se puede denotar que traslada su competencia, facultando a esta Dirección para decidir en cuanto a los argumentos de la extemporaneidad argumentada por la persona a cargo del vale respectivo.

No obstante los extremos referidos, adicionalmente esta Dirección está plenamente facultada por el Acuerdo 164-2013 de fecha 20 de noviembre de 2013 del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, Manual de Organización de la Dirección Administrativa, mismo que en su artículo 4 refiere que los aspectos no previstos en el Manual de Organización, serán resueltos en su orden por el Director Administrativo. En ese sentido, al vincular el Director Financiero el extremo de la compra como responsabilidad de esta Dirección, siendo según la interpretación del referido Director Financiero un aspecto



administrativo competencia de la suscrita, da lugar a la facultad utilizada por mi persona, a efecto precisamente, de resolver la controversia relativa a la compra que origina la extemporaneidad en la liquidación del mismo.

Adicionalmente, la suscrita realizó acciones para la actualización del Reglamento del Fondo Rotativo, en atención a que el mismo es necesario actualizarlo y determinar claramente la función que a cada Dirección le compete a efecto que la Dirección Financiera no interprete que es función de la Dirección Administrativa o alguna de sus dependencias resolver el asuntos por tratarse de “una compra” el objeto del vale. Dichos aspectos evidentemente generan incongruencias en cuanto a la delimitación de la competencia y por lo que es necesario para prevenir que esta Dirección sea inducida a error por tales acciones, actualizar dicho reglamento. Extremo que puede verificarse según los oficios individualizados en el apartado siguiente.

Por los argumentos vertidos, es importante reiterar y resaltar tres extremo, siendo los siguientes:

Que la suscrita en ningún momento ha realizado acciones para los cuales no está facultada, ya que como ha quedado establecido en reiterados oficios la Dirección Financiera ha facultado a la Dirección Administrativa al referir que la compra que origina la liquidación es competencia de esta Dirección, lo cual hace nacer a la vida jurídica los casos no previstos referidos en el artículo 4 del Manual de Organización de la Dirección Administrativa, identificado con el número 164-2013, en atención al desarrollo de las funciones del Director que en su numeral 4, literal “b”, señalan como función Coordinar, supervisar y evaluar la labor de las dependencias a su cargo, verificando que realicen sus actividades con eficiencia y eficacia así como que alcancen los objetivos y metas institucionales. Razón por la cual, siendo las compras un medio para dichos objetivos, muchas de las cuales se realizan por el fondo rotativo y van encaminadas a cubrir una necesidad de la institución para alcanzar sus metas.

Que evidentemente el Reglamento de Cajas Chicas regulado en el Acuerdo número 56-2005, está desactualizado y no se ajusta a las necesidades institucionales, ya que hizo surgir controversias que dieron lugar a los oficios girados a esta Dirección por parte del Director Financiero en el cual refiere que el asunto es de naturaleza administrativa; por tal razón, la suscrita requirió al Departamento de Desarrollo Institucional, mediante oficios DAMP/7622-2014 y DAMP/7982-2014 actualización del Reglamento de Caja Chica, no obstante, se presentó para revisión de la Dirección Financiera el proyecto del manual respectivo y dicho proyecto no fue considerado, extremo referido en el oficio DDI-MP/No. 146-2015.



Que la Dirección Administrativa por medio de mi persona, en todo momento ha garantizado que se cuente con la disponibilidad de los fondos, por lo que se hizo necesaria la toma de decisiones por parte de esta Dirección, razón por la cual emitió los oficios referidos en el hallazgo, a efecto de prevenir que por falta de toma de decisiones de la Dirección Financiera, no se pudiera contar con los recursos necesarios en el fondo de caja chica, habiendo trasladado la competencia de la decisión a la suscrita el Director Financiero, argumentando que el origen del asunto era una compra y externando que el plazo de la liquidación estaba fijado en el reglamento, no siendo este el caso, ya que al respecto de la extemporaneidad existe una laguna, por lo que surge un caso no previsto del referido reglamento de cajas chicas.

Adicionalmente, el caso no previsto era precisamente el no poder liquidar en tiempo los vales referidos sujetando la acción de la liquidación, a un plazo que en forma evidente resultó no posible de cumplir en los casos objeto del presente hallazgo, por diferentes circunstancias que en su momento fueron argumentados por los Servidores Públicos a cargo del vale respectivo, extremos que la suscrita oportunamente consideró dada la necesidad institucional que se cubrió con dichos fondos, entre las causas que se hicieron valer por los responsables de los vales aspectos relativos a: inconsistencias en las facturas que imposibilitan que aún presentada la papelería en tiempo, por necesidad de ser consistente la documentación a criterio de los diferentes analistas de la Dirección Financiera, hizo que la documentación de respaldo fuera necesario su nueva presentación, como es el caso de la asistente de Jefatura; asimismo, la distancia en la que se encontraban las personas como es el caso de Petén y las diferentes comisiones para los que fueron nombrados como es el caso del Profesional en Construcción.

Por los argumentos, documentos y normas referidas se solicita que el hallazgo referido, sea desvanecido."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que, en la documentación y argumentos expuestos no desvanecen el mismo, debido a que lo manifestado por la Directora Administrativa no prevalece sobre lo indicado en la Reglamentación vigente de la entidad, ya que el Acuerdo número 56-2005 de fecha 10 de agosto del 2005, del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, Reglamento de cajas chicas del Ministerio Público, establece en artículo 1 numeral 9; El jefe de la fiscalía o dependencia administrativa y el Encargado de caja chica son responsables de la administración de este fondo. Únicamente el jefe es quien está facultado para autorizar las compras, con base en las normas contenidas en el presente reglamento y las necesidades de funcionamiento. El jefe que incumpla con dichas normas, debe reintegrar el valor de las compras realizadas y sujetarse a las sanciones disciplinarias que establece la Ley Orgánica del Ministerio Público;



sin embargo no se hace mención que esté facultada a autorizar las liquidaciones extemporáneas.

Asimismo el Acuerdo número 114-2008 de fecha 09 de diciembre de dos mil ocho del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, en el cual se suprime la Secretaria de Finanzas y se crea la Dirección Financiera, establece en el artículo 21 Descripción. La Dirección Financiera es la dependencia encargada de ejecutar las políticas y estrategias así como definir los procedimientos y actividades de naturaleza financiera para el funcionamiento del Ministerio Público. Por lo tanto el artículo que se referencia en el criterio del presente hallazgo, le corresponde a la Dirección Financiera resolver los casos no previstos en el Reglamento de Cajas chicas del Ministerio Público.

Además el Manual de Organización de la Dirección Administrativa el cual fue aprobado por el Acuerdo 164-2013 de fecha 20 de noviembre de 2013 de la Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público, establece: La Dirección Administrativa es la dependencia encargada de ejecutar las políticas y estrategias, así como definir los procedimientos y actividades de naturaleza administrativa para el funcionamiento del Ministerio Público

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 7, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA ADMINISTRATIVA	PATRICIA BEATRIZ GUZMAN RIVERA	5,842.33
Total		Q. 5,842.33



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciada

Thelma Esperanza Aldana Hernández

Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público

Ministerio Público

Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de Ministerio Público al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año terminado en esa fecha, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Falta de publicación en GUATECOMPRAS
2. Falta de gestión para la recuperación de vehículos
3. Registro inoportuno en el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN WEB-





Guatemala, 26 de mayo de 2015

ÁREA FINANCIERA

Lic. JAIRON OBDULIO OCAÑA AUCEDA
Auditor Gubernamental

Licda. LUDMILLA ARABELLA FAGGIOLY ZEPEDA
Auditor Gubernamental

Lic. PEDRO ALBERTO CHACON VELEZ
Auditor Gubernamental

Lic. EDWIN ALBERTO MAZARIEGOS RIOS
Coordinador Gubernamental

Licda. ANA ILEANA GIRON HERNANDEZ DE CORDON
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de publicación en GUATECOMPRAS

Condición

En el programa 01 Actividades Centrales, renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se estableció que suscribieron contratos administrativos de prestación de servicios técnicos y profesionales, que ascienden a Q789,306.46 y Q2,442,466.64, respectivamente, para un total de Q3,231,773.10 (valor c/IVA) que no fueron publicados en el sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, tal como se describen en los siguientes cuadros:

Listado contratos servicios técnicos

No.	No. contrato	Fecha suscripción	Fecha inicio	Fecha finalización	Valor c/IVA Q	Valor s/IVA Q
1	01-2014	02-01-2014	02-01-2014	31-12-2014	95,741.94	85,483.87
2	02-2014	02-01-2014	02-01-2014	31-12-2014	47,870.97	42,741.94
3	11-2014	02-01-2014	02-01-2014	30-06-2014	28,645.16	25,576.04
4	12-2014	02-01-2014	02-01-2014	30-06-2014	28,645.16	25,576.04
5	13-2014	02-01-2014	02-01-2014	30-06-2014	28,645.16	25,576.04
6	16-2014	02-01-2014	02-01-2014	30-06-2014	28,645.16	25,576.04
7	17-2014	02-01-2014	02-01-2014	31-12-2014	41,887.10	37,399.20
8	27-2014	02-01-2014	02-01-2014	31-12-2014	95,741.94	85,483.87
9	29-2014	15-01-2014	17-01-2014	30-06-2014	54,838.71	48,963.13
10	30-2014	15-01-2014	17-01-2014	30-06-2014	54,838.71	48,963.13
11	31-2014	15-01-2014	17-01-2014	30-06-2014	54,838.71	48,963.13
12	33-2014	22-01-2014	27-01-2014	31-12-2014	150,000.00	133,928.57
13	39-2014	04-03-2014	05-03-2014	05-03-2014	18,580.64	16,589.86
14	49-2014	31-07-2014	31-07-2014	31-12-2014	60,387.10	53,917.05
	TOTAL				789,306.46	704,737.91

Listado contratos servicios profesionales

No.	No. contrato	Fecha suscripción	Fecha inicio	Fecha finalización	Valor c/IVA Q	Valor s/IVA Q
1	01-2014	02-01-2014	02-01-2014	30-04-2014	75,387.10	67,309.91
2	03-2014	02-01-2014	02-01-2014	31-12-2014	257,306.45	229,737.90
3	04-2014	02-01-2014	02-01-2014	31-12-2014	257,306.45	229,737.90
4	05-2014	02-01-2014	02-01-2014	31-12-2014	257,306.45	229,737.90
5	06-2014	02-01-2014	02-01-2014	31-12-2014	257,306.45	229,737.90



6	09-2014	02-01-2014	02-01-2014	31-03-2014	66,477.42	59,354.84
7	10-2014	15-01-2014	17-01-2014	30-06-2014	82,258.06	73,444.70
8	11-2014	15-01-2014	17-01-2014	30-06-2014	82,258.06	73,444.70
9	12-2014	15-01-2014	17-01-2014	17-01-2014	82,258.06	73,444.70
10	14-2014	15-01-2014	17-01-2014	17-01-2014	82,258.06	73,444.70
11	15-2014	15-01-2014	17-01-2014	31-03-2014	172,258.06	153,801.84
12	16-2014	15-01-2014	17-01-2014	30-06-2014	84,451.61	75,403.22
13	18-2014	15-01-2014	17-01-2014	30-06-2014	84,451.61	75,403.22
14	20-2014	15-01-2014	17-01-2014	30-06-2014	82,258.06	73,444.70
15	25-2014	04-07-2014	04-07-2014	31-12-2014	147,580.65	131,768.44
16	27-2014	23-07-2014	23-07-2014	31-12-2014	79,354.84	70,852.54
17	28-2014	28-07-2014	28-07-2014	31-12-2014	76,935.48	68,692.39
18	29-2014	13-08-2014	13-08-2014	31-12-2014	138,387.10	123,559.91
19	30-2014	05-09-2014	05-09-2014	31-12-2014	76,666.67	68,452.38
	TOTAL				2,442,466.64	2,180,773.79

Resumen

DESCRIPCIÓN	VALOR C/IVA Q	VALOR S/IVA Q
Servicios Técnicos	789,306.46	704,737.91
Servicios profesionales	2,442,466.64	2,180,773.79
TOTAL	3,231,773.10	2,885,511.70

Criterio

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 43 Compra Directa, establece: “La contratación que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta noventa mil quetzales (Q.90,000.00), se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiendo el procedimiento que establezca dicha autoridad. Todas las entidades contratantes que se encuentren sujetas a los procedimientos establecidos en la presente Ley, que realicen compra directa, deben publicar en GUATECOMPRAS, como mínimo la siguiente información:

- a) Detalle del bien o servicio contratado.
- b) Nombre o Razón Social del proveedor adjudicado.
- c) Monto adjudicado.

Cuando la compra directa sea menor de diez mil Quetzales (Q. 10,000.00), no quedan obligados a cumplir con dicha publicación en GUATECOMPRAS.” y el artículo 45 Normas aplicables en Casos de Excepción, establece: “Las negociaciones en que se aplique cualesquiera de los casos de excepción a que se refiere el artículo anterior, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y en su reglamento, debiendo publicarse en GUATECOMPRAS.”

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del



Estado, artículo 4 Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: “El Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, deberá ser utilizado para la publicación de todo proceso de compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley, desde la convocatoria, resolución de impugnaciones si las hubiere, hasta la adjudicación, incluyendo las compras por excepción y todos los procedimientos establecidos en la Ley del presente Reglamento.

Los interesados que deseen solicitar aclaraciones sobre los documentos de licitación, cotización, contrato abierto, incluidas las compras por excepción deberán hacerlo a través del sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS. Las respuestas aclaratorias también deberán ser publicadas en el mencionado sistema.”

Causa

Incumplimiento a la legislación vigente por parte del Director de Recursos Humanos.

Efecto

Riesgo de que no se garantice la transparencia del gasto público.

Recomendación

El Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, debe girar instrucciones al Jefe Administrativo quien a su vez instruirá al Director de Recursos Humanos, a efecto que se cumpla con el uso del sistema para que la persona encargada de realizar las publicaciones acate lo establecido en la normativa vigente.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 27 de abril de 2015, Betsy Gisela Celeste Solís Castañeda quien fungió como Director de Recursos Humanos, por el período comprendido del 01 de enero al 18 de julio de 2014, manifiesta: “...Fui Directora de Recursos Humanos del Ministerio Público durante el periodo comprendido del cinco de septiembre de dos mil trece al dieciocho de julio del dos mil catorce, como debe de constar en su auditoria.

La Dirección de Recursos Humanos depende Directamente de la Jefatura Administrativa, al igual que las otras Direcciones administrativas del Ministerio Publico. Hecho que es de su conocimiento en virtud de las auditorías practicadas a dicha Institución.

El Ministerio Público tiene un procedimiento establecido para el trámite de los contratos 029 de prestación de servicios técnicos y profesionales el cual se



encuentra en el Ministerio Publico, en virtud de no trabajar en la Institución no cuento con el mismo, pero el cual es de su conocimiento en virtud de la auditoría realizada.

Que la Dirección de Recursos Humanos Por lo menos en el tiempo en que fungí como Directora de Recursos Humanos el procedimiento de la contratación de los contratos 029 de servicios técnicos y profesionales estaba a cargo de la sección de acciones de personal.

Que me veo limitada a poder ejercer mi derecho de Defensa plasmado en la Constitución de la República de Guatemala, en virtud que no cuento con la documentación necesaria para poder demostrar los procedimientos que se realizan para el tipo de contratos en mención en el Ministerio Publico en virtud de que al no trabajar allí no cuento con los mismos.

Que en el Hallazgo se indican contratos con fecha posterior a mi entrega del cargo, dieciocho de julio de dos mil catorce.

Que al existir un procedimiento establecido y autorizado por la autoridad superior en relación del procedimiento de contratación del personal bajo renglón 029 prestación de servicios técnicos y profesionales, señores de la Contraloría pueden verificar según su auditoria:

Que no interviene únicamente la Dirección de Recursos Humanos en el procedimiento de contratación del personal bajo el renglón 029 servicios técnicos y profesionales.

No está establecido que sea responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos la publicación de los mismos en GUAATECOMPRAS. Debe recalarse que el procedimiento aprobado y autorizado por la autoridad superior debe de cumplirse a cabalidad y no puede la Dirección de Recursos Humanos a través de la Jefatura de Acciones de Personal atribuirse actividades administrativas para las cuales no fue autorizadas realizar.

Si bien es cierto la Sección de Acciones de Personal, Sección que depende de la Dirección de Recursos Humanos no realizo la publicación en GUAATECOMPRAS por no estar dentro de sus competencias según lo establecido en el procedimiento de contratación de personal bajo el renglón 029 prestación de servicios técnicos y profesionales, en el hallazgo en mención debe de quedar claro:

Que citan el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 43 Compra Directa, articulo que no le es aplicable a los contratos citados pues en ninguno de los contratos se realizó



compra directa.

Que aunque no es responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos la publicación en GUATECOMPRAS de los contratos en mención, en virtud que el procedimiento aprobado y autorizado por la autoridad superior de los contratos 029 prestación de servicios técnicos y profesionales no estableció que fuera la Dirección de recursos Humanos a través de la Jefatura de Acciones de personal responsable de dicha publicación, los contratos en el hallazgo son un caso de excepción según el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 44, inciso 1.9, y 45. De ellos se establece que no se realiza proceso de licitación ni cotización para la contratación del personal bajo el renglón presupuestario 029, sino que es un caso de excepción.

Que si bien es cierto que el artículo 45 de la ley de Contrataciones del Estado indica que se debe publicar en GUATECOMPRAS, la citada norma se entiende que le debe aplicar en los casos de excepción donde se deba crear concursos en el sistema de GUATECOMPRAS, en el caso de los contratos 029 prestación de servicios técnicos y profesionales no existe concurso de licitación o cotización, por lo que no le deviene aplicable al caso de publicar, razón por la cual considero que esta es la interpretación que le dan a la normativa pues la mayoría no publican este tipo de contratos en GUATECOMPRAS y para esto basta que se verifique en el sistema y en las auditorías por ustedes realizadas sobre la publicación de este tipo de contratos en GUATECOMPRAS.

Que aunque no es responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos la publicación en GUATECOMPRAS de los contratos en mención, en virtud que el procedimiento aprobado y autorizado por la autoridad superior de los contratos 029 prestación de servicios técnicos y profesionales no establece que fuera la Dirección de Recursos Humanos a través de la Jefatura de Acciones de personal responsable de dicha publicación considero que si la CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS es del criterio e interpreta la normativa que se deben de publicar este tipo de contratos en mención humildemente recomiendo debe hacer la recomendación al superior Jerárquico de la Dirección de Recursos Humanos en esta caso la Jefatura Administrativa para que se realicen las modificaciones en el procedimiento establecido y se decida luego de verificar todas las instancias que participan en este tipo de procesos quien debe de realizar esta publicación. Que de realizarse en esta nueva administración del Ministerio Público la publicación en GUATECOMPRAS de los contratos en mención, se debe establecer en su auditoría quien la está realizando es decir que instancia administrativa, desde que fecha y si se realiza habiendo modificado el procedimiento autorizado en virtud que como Funcionarios Públicos debemos realizar los actos administrativos para los cuales el superior jerárquico autorice que se realice, de lo contrario la



administración pública sería un caos, razón por la cual los procedimientos son de vital importancia en la administración pública porque se marca allí la pauta de las obligaciones y responsabilidades que como funcionario se adquiere con el cargo."

En oficio No. DRHMP-575-2015 de fecha 23 de abril de 2015, el Director de Recursos Humanos, Manuel Ismael García Montufar, por el período comprendido del 21 de julio al 31 de diciembre de 2014, manifiesta: "...La Dirección de Recursos Humanos para la contratación de servicios Técnicos y Profesionales, ha utilizado el procedimiento vigente que se establece en el Acuerdo 58-2008, de fecha 21 de mayo del año 2008. En el cual no se contempla la atribución de publicar los contratos por servicios técnicos y profesionales bajo el renglón presupuestario 029, en el portal de Guatecompras.

Asimismo, se hace referencia del Oficio No. 203-2015-JAMP, suscrito por la Licenciada Patricia Beatriz Guzmán Rivera de fecha 11 de marzo del año en curso, quien informa que en virtud de que el procedimiento establecido en el Acuerdo en mención no contempla la publicación de contratos en el portal de Guatecompras, la Dirección de Recursos Humanos ha realizado la actualización y validación de un nuevo procedimiento. En este sentido, los contratos han sido publicados con usuarios creados específicamente para tal competencia, siendo los responsables la Licenciada Edith Olga Lidia Bautista Juárez, Jefe de la Sección de Acciones de Personal y el señor Edgar Rolando Garzaro Flores, Técnico en Recursos Humanos I.

El 11 de marzo del año en curso, mediante oficio No. DRHMP-337-2015, el suscrito envía oficio a Ingeniera Aura Estela Corona, Directora de Análisis y Planificación, solicitando su colaboración a efecto de incorporar al procedimiento de Contrataciones de Servicios Técnicos y Profesionales, las actividades correspondientes hasta que los mismos queden registrados en el portal de Guatecompras.

En atención al requerimiento realizado a la Dirección de Planificación y Análisis, la Licenciada Lucia Ramirez, Jefe del Departamento de Desarrollo Institucional traslada a la Ingeniera Aura Estela Corona, Directora de Análisis y Planificación, la nueva propuesta del procedimiento de Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con las observaciones correspondientes, la cual fue trasladada para revisión y validación a esta Dirección a través del oficio DAP-MP No. 81-2015, de fecha 18 de marzo del presente año.

Esta Dirección revisa la propuesta del nuevo procedimiento y se traslada nuevamente a la Dirección de Análisis y Planificación con oficio No. DRHMP-398-2015, para que se atiendan las observaciones que se indican, informando que con la aplicación de los cambios solicitados, el procedimiento quedaría validado.



Asimismo se hace la recomendación de trasladar el procedimiento con las correcciones aplicadas al Departamento Jurídico, en virtud que el mismo tiene participación dentro del procedimiento.

Se recibió copia de oficio No. DDI-MP/195-2015, suscrito por la Licda. Irma Lucia Ramirez López, Jefe del Departamento de Desarrollo Institucional con Vo.Bo. De Ingeniera Aura Estela Corona, Directora de Análisis y Planificación, dirigido a Licenciada Aura Patricia Wong Pineda, Jefe del Departamento Jurídico, a través del cual remite el procedimiento de Contrataciones de Servicios Técnicos y Profesionales con las correcciones realizadas por esta Dirección, para la respectiva revisión y validación de Licda. Wong Pineda.

La Dirección de Análisis y Planificación recibió el 21 de abril del año en curso oficio No. MPDJ-470-2015, suscrito por el Licenciado Juan Carlos Guzman Machorro, Asesor Lega con Visto Bueno de la Licenciada Carolina Granados Villatoro, Asesor Legal, Encargada del Departamento Jurídico, a través del cual, remiten las observaciones que consideran pertinentes para el procedimiento de Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales.

Por lo anterior, se informa que el nuevo procedimiento de Contrataciones de Servicios Técnicos y Profesionales ha sido actualizado, contemplando en el mismo la publicación de los contratos por Servicios Técnicos y Profesionales bajo el renglón presupuestario 029 en Guatecompras y el mismo se encuentra en trámite de aprobación a cargo de la Dirección de Análisis y Planificación, la cual deberá hacerse ante la Señora Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, en virtud que deberán hacerse las modificaciones respectivas al Acuerdo No. 58-2008 emitido por la máxima autoridad de esta Institución, para que se incluyan las actividades agregadas al procedimiento actualizado, en el cual se determina que es competencia de la Dirección de Recursos Humanos realizar la publicación de los contratos en el portal de Guatecompras."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los argumentos presentados por el Director de Recursos Humanos, por el período comprendido del 01 de enero al 18 de julio de 2014, no lo desvanece, porque el procedimiento aprobado por el Acuerdo número 58-2008 del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, del 21 de mayo de 2008, es el instrumento que tiene como finalidad regular las acciones para la contratación de servicios técnicos y profesionales bajo el renglón presupuestario 029 en el Ministerio Público, con normas de observancia general y de aplicación específica para cada dependencia, según la naturaleza de sus funciones, entre ellas la Dirección de Recursos Humanos con su Sección de Acciones de personal, que entre las actividades asignadas, en el numeral 19.1, no contempla la publicación de los contratos en el portal de Guatecompras y como



Director de Recursos Humanos, no realizó gestiones para incluirlo, no obstante que el artículo cuatro establece que los aspectos no contemplados en el presente Acuerdo serán resueltos por el Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, y por delegación la Dirección de Recursos Humanos, así mismo el artículo dos, indica que los Jefes de las dependencias que participan en el procedimiento, para la contratación de servicios técnicos y profesionales bajo el renglón presupuestario 029 serán los responsables de procurar la correcta ejecución, control y seguimiento del mismo, a efecto de obtener los objetivos inherentes a cada etapa del proceso. Además del hallazgo formulado le corresponden los contratos suscritos en el período de su gestión y aunque se realizaron como casos de excepción están sujetos a la disposición de publicarse en el portal de Guatecompras.

En relación a lo expuesto y documentación de descargo presentados por el Director de Recursos Humanos se confirma el hallazgo, porque demuestran que es a partir del 11 de marzo de 2015 que asignaron personal que tendrá la responsabilidad de publicar los contratos en el portal de Guatecompras y las gestiones de incorporar el registro de los contratos en el portal de Guatecompras, el procedimiento para la contratación de servicios técnicos y profesionales bajo el renglón presupuestario 029 en el Ministerio Público, se inicia con el oficio No. DRHMP-337-2015 de fecha 11 de marzo de 2015, lo que prueba que las acciones no las efectuaron en el período auditado 2014.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	BETSY GISELA CELESTE SOLIS CASTAÑEDA	25,000.39
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	MANUEL ISMAEL GARCIA MONTUFAR	3,854.74
Total		Q. 28,855.13

Hallazgo No. 2

Falta de gestión para la recuperación de vehículos

Condición

En el Programa 01 Actividades Centrales, renglón 191 Primas y Gastos de Seguros y Fianzas, existen 25 vehículos reportados como robados, algunos datan desde el año 2008, los cuales se encontraban asegurados, y se constató que fueron enviados los documentos y solicitud para su recuperación a las aseguradoras Seguros Universales y Credito Hipotecario Nacional, sin embargo, al 31 de diciembre de 2014, no se ha efectuado seguimiento a los procedimientos



administrativos y/o legales oportunamente, por parte de los funcionarios y/o empleados responsables, siendo los vehículos siguientes:

Listado de Vehiculos Robados

No.	No. PLACA	TIPO	MARCA	MODELO	FECHA DEL PERCANCE
1	M-335BBV	MOTO	YAMAHA	1996	07/02/2010
2	M-480BQY	MOTO	HONDA	2006	13/04/2011
3	P-636CCP	PICK-UP	MITSUBICHI	1997	04/02/2010
4	P-609CCP	PICK-UP	MITSUBISHI	1997	17/02/2010
5	P-153CWR	PICK-UP	NISSAN	2006	17/10/2008
6	P-561CCP	PICK-UP	ISUZU	2001	10/01/2011
7	P-530DNC	PICK-UP	TOYOTA	2008	31/01/2011
8	P-273CCP	PICK-UP	NISSAN	1999	20/05/2009
9	P-635CCP	PICK-UP	ISUZU	1998	25/05/2011
10	P-457CCP	PICK-UP	MAZDA	1997	24/06/2010
11	P-492CCP	PICK-UP	MAZDA	1999	11/03/2011
12	M-472BQY	MOTO	HONDA	2006	29/08//2011
13	P-367CCP	PICK-UP	NISSAN	2000	01/09/2011
14	P-474CCP	PICK-UP	MAZDA	1998	15/09/2011
15	P-612DBN	CAMIONETA	NISSAN	2005	24/10/2011
16	P-376CCP	PICK-UP	MAZDA	1998	22/11/2011
17	P-576CCP	PICK-UP	TOYOTA	2005	01/02/2012
18	P-175DGK	PICK-UP	TOYOTA	2007	06/02/2012
19	P-400CCP	PICK-UP	TOYOTA	1995	03/04/2012
20	P-472CCP	PICK-UP	MAZDA	1997	27/08/2012
21	P-265DNC	PICK-UP	TOYOTA	2009	12/08/2011
22	P-638CCP	AUTOMOVIL	NISSAN	1996	07/01/2013
23	P-552DJV	PICK-UP	TOYOTA	2008	08/03/2014
24	P-996BKB	PICK-UP	TOYOTA	2007	17/08/2014
25	P-027DXF	AUTOMOVIL	TOYOTA	2005	17/10/2013

Criterio

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 8 Responsabilidad Administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la Acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestan sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses



públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”

Causa

Falta de seguimiento a los tramites administrativos y/o legales para la recuperación de vehículos robados, por parte del Jefe Administrativo, Director Administrativo, Jefe de Sección de Administración de Vehículos, Profesional Administrativo I del Departamento de Servicios Generales y Encargado Unidad de Tramites Administrativos.

Efecto

Riesgo que el valor de recuperación de los vehículos robados o la reposición de los mismos afecte el patrimonio de la Entidad.

Recomendación

La Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, debe girar instrucciones al Jefe Administrativo, Director Administrativo, Jefe de Sección de Administración de Vehículos y Profesional Administrativo I del Departamento de Servicios Generales y Encargado Unidad de Tramites Administrativos, para que gestionen de forma inmediata ante las Aseguradoras sobre la recuperación, reposición o pago de los vehículos robados a esta institución.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 27 de abril de 2015, Licenciado Enrique Dajnel Cajbon Pacheco, quien fungió como Jefe Administrativo, por el período comprendido del 01 de enero al 06 de junio de 2014, manifiesta: “...COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO: Inicialmente se indica que mi persona fungió como Jefe Administrativo hasta el 6 de junio del año 2014. Con respecto a las acciones de seguimiento en la recuperación por parte de las aseguradoras Seguros Universales y Crédito Hipotecario Nacional...la documentación de respaldo que evidencia que el proceso si tuvo acciones concretas durante el año 2014 para dar cumplimiento a las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas.

Considero que lo que limitó la recuperación de los bienes de una manera efectiva fue la limitación que existía en las especificaciones técnicas del evento “Contratación de Seguro para Vehículos propiedad del Ministerio Público, en cuanto a que en el numeral 16 se indicaba que la reposición de vehículos por causa de destrucción total y/o robo, excluía la posibilidad de reposición monetaria y únicamente se aceptaba la reposición física del bien por otro de las mismas calidades y características.

En ese sentido, para las aseguradoras resultaba en algunos casos muy difícil la



reposición del bien por otro de iguales condiciones tomando en cuenta el año del modelo del vehículo y el resto de características que debía cumplir, situación que origino que el supervisor del contrato y encargado de la Unidad de Trámites Administrativos de la Sección de Administración de Vehículos señor Kilder Osvaldo Morataya Michicoj solicitara realizar las consultas legales en relación a la posibilidad de recibir la compensación económica por parte de las empresas aseguradoras en sustitución de la reposición física.

Para el efecto la Dirección Administrativa a la cual pertenece la Sección de Administración de Vehículos realizó las consultas al interior de la institución, específicamente al Departamento Jurídico y hacia el exterior con la Dirección de Contabilidad del Estado acerca de la posibilidad de que el Ministerio Público pudiera recibir la reposición monetaria para los casos en los cuales no pueda ser posible una reposición física de los vehículos, obteniéndose dictámenes favorables de ambas instancias.

En ese sentido, en los meses posteriores a las respuestas obtenidas la Dirección Administrativa ha mantenido acciones de seguimiento a través de la información que le provee la Unidad de Trámites Administrativos de la Sección de Administración de Vehículos, y según tengo entendió actualmente están realizando las acciones de cobro a las aseguradoras y el deducible a las personas responsables."

En oficio No. 335-2015 de fecha 23 de abril de 2015, el Jefe Administrativo, Msc Miriam Salazar Duarte de Lossi, manifiesta:..."COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO: Al respecto, no se comparte el hallazgo realizado por las razones siguientes:

Para el hallazgo correspondiente deviene oportuno delimitar la responsabilidad en función de la materia y del tiempo en el cual se tuvo la oportunidad de resolver la condición establecida en el hallazgo referido, ello porque cada servidor público al momento de entablar una relación jurídico laboral con las entidades del Estado que para el presente caso es el Ministerio Público, debe ser responsable en forma individual y directa con el desempeño eficaz de las funciones que en atención a la Ley le han sido asignadas (Reglamentos, resoluciones u oficios de nombramiento). Extremo regulado en los artículos 154 y 155 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Lo cual es congruente y consistente con lo determinado en la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos Decreto 89-2001 y su Reglamento.

En tal sentido, la persona que tiene asignada en forma personal, principal y directa dicha atribución, es el encargado de asuntos administrativos, persona que a partir de su nombramiento es de forma directa la responsable de dar seguimiento y



asegurar el avance de los procedimientos por los cuales inició a laborar en relación de dependencia con esta institución. Para documentar el extremo anterior se acompaña el oficio mediante el cual se requiere al señor Kilder Osvaldo Morataya Michicoj, Encargado de Trámites Administrativos de la Sección de Vehículos del Departamento de Servicios Generales, quien a su vez era el supervisor de los seguros y quien realiza las gestiones administrativas relativas al hallazgo referido.

Sobre mi gestión, a pesar de ser poco el tiempo de la misma, se puede determinar que por parte de la suscrita en coordinación con la Dirección Administrativa se ha dado seguimiento a dicho procedimiento; razón por la cual, en atención a la recomendación de auditoría interna de esta institución, vertida en el informe AUDI-027-2014, el 28 de julio de 2014, mediante oficio DAMP/5193-2014 se hizo la consulta al Departamento Jurídico del Ministerio Público, para determinar la viabilidad jurídica de realizar una contratación adicional para recibir vehículos que fueran propuestos por las aseguradoras en condiciones similares a los que fueron robados para reposición de los vehículos.

En virtud de lo anterior, con fecha 04 de agosto de 2014, el Departamento Jurídico, mediante dictamen DJMP-193-2014, respondió la consulta realizada por la Dirección con visto bueno de esta Jefatura, en el sentido de realizar un análisis jurídico, manifestando que pueden realizarse contrataciones siempre que la misma sea plenamente justificada, ello en atención a que en la parte relativa al análisis jurídico del referido dictamen, señalaron que existe como parte de la institución, un ente encargado de realizar funciones de esta naturaleza, siendo la Sección de Administración de Vehículos de acuerdo a los procedimiento referidos en dicha opinión. Adicionalmente, se pronuncian en forma extensiva resaltando el objeto del contrato de seguro, que es la obligación de resarcir un daño o pagar una suma de dinero de realizarse las condiciones objeto del referido contrato, lo cual dota de seguridad a los valores o bienes del estado por medio de la indemnización. Es decir, que esta institución puede recibir compensación monetaria conforme la suma asegurada, extremo que se comparte por la suscrita.

En atención al resultado de las consultas realizadas, como parte del seguimiento respectivo, cuya documentación de respaldo se adjunta, la cual es producto de reuniones de trabajo coordinado por esta Jefatura con la Directora Administrativa, se otorgó visto bueno a los oficios identificados con los números DAMP-2200-2015 y DAMP-2201-2015 de fecha 20 de abril del año en curso, en los cuales por ser personal que pertenece a dependencias de la referida Dirección Administrativa, se instruye, por ser una función inherente a su cargo al Encargado de la Unidad de Trámites Administrativos, Sección de Administración de Vehículos y a la Licenciada Nydia Carolina Cifuentes Nova, Profesional Administrativo I, ambos con funciones en el Departamento de Servicios Generales, para que derivado que



no se ha materializado la recuperación de ningún vehículo en forma física, se realicen las gestiones para la reposición monetaria de los vehículos por causa de destrucción total y/o robo, en congruencia con el criterio vertido por Asesoría Legal en el Dictamen DJMP-13-2014 del 17 de enero de 2014.

En conclusión de lo argumentado, se puede determinar que a pesar que el tiempo de mi gestión ha sido corto, en ningún momento en calidad de Jefe Administrativo he dejado de tomar acciones de seguimiento encaminadas a la recuperación de los vehículos ante las aseguradoras; razón por la cual se realizó consultas a la asesoría legal para llevar a cabo una ruta diferente tendiente a obtener una efectiva solución; pues la iniciada hace varios años no ha tenido resultados positivos para la institución, por lo que debe enfocarse los esfuerzos en la recuperación monetaria de los vehículos conforme la suma asegurada.

Por las razones expuestas, se reitera la solicitud de desvanecer el posible incumplimiento de leyes señalado a la suscrita, ya que en todo momento a partir de mi nombramiento en junio del 2014, he sido garante y resguardado los derechos de la institución, dando seguimiento a los procedimientos en beneficio del Ministerio Público."

En Nota s/n de fecha 27 de abril de 2015, Ingeniero Jose Jorge Afre Franco, quien fungió como Director Administrativo, por el período comprendido del 01 de enero al 24 de julio de 2014, manifiesta: "...Al respecto se presentan los argumentos técnicos y legales siguientes:

Argumento 1

El Acuerdo de Fiscalía General 38-2013, Reglamento para regular el uso, mantenimiento, y control de vehículos del Ministerio Público, en el Artículo 15, Accidentes o robo de vehículos, indica "... para darle seguimiento al cumplimiento de las entidad aseguradora de los vehículos de la Institución, la Jefatura Administrativa nombrará a un funcionario o trabajador, para que asuma la responsabilidad de supervisar el contrato de seguros para vehículos de la Institución, en apoyo a la Sección de Administración de Vehículos. Para el efecto emitirá el nombramiento correspondiente, por medio del cual asignará las funciones que considere pertinentes.", dicha acción fue realizada oportunamente por la Jefatura Administrativa, por lo que los contratos respectivos tuvieron siempre un supervisor de contrato, quien de conformidad con el nombramiento respectivo, deben velar por el cumplimiento del contrato.

Adicionalmente el Acuerdo de Fiscalía General 58-2013, Manual de Organización de la Sección de Administración de Vehículos del Ministerio Público, establece las funciones de la Sección de Vehículos, entre las cuales se puede mencionar, "w.



Realizar las gestiones necesarias, en caso de accidentes o robo de vehículos, para dar cumplimiento a lo estipulado en el contrato del seguro de vehículos y las disposiciones administrativas vigentes”.

El apartado “5.2.3 Unidad de Trámites Administrativos, es el área funcional encargada de realizar las gestiones ante la empresa aseguradora de los vehículos de la Institución, según contrato y disposiciones administrativas vigentes, relacionadas con vehículos...”, e inciso “b. Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con los trámites legales y administrativos de los vehículos en proceso de traspaso de propiedad al Ministerio Público, por concepto de donación o reposición”.

El numeral “6.12 Encargado de la Unidad de Trámites Administrativos... Naturaleza del puesto, Puesto de trabajo técnico administrativo, que tiene a su cargo, planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar la gestión de trámites administrativos y legales de los vehículos de la Institución que permitan la circulación de los mismos, así como el cumplimiento al contrato del seguro para los vehículos de la Institución... Atribuciones: a. Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las funciones asignadas a la Unidad de Trámites Administrativos, c. Realizar las gestiones necesarias en caso de Accidente o robo de vehículos, para dar cumplimiento a lo estipulado en el contrato de seguros de vehículos y las disposiciones administrativas vigentes. g. Dirigir, supervisar y controlar las gestiones ante la empresa aseguradora de los vehículos, agilizando el pago de los siniestros, la reparación de los vehículos y/o pago de los reembolsos. h. Supervisar el contrato de seguros vehículos de la Institución”. Por lo que existe normativa suficiente que determina la responsabilidad directa, para realizar las acciones correspondientes.

El Manual de Normas, Procedimientos y Trámites Administrativos de la Sección de Administración de Vehículos, aprobado a través del Acuerdo de Fiscalía General 73-2013, establece dentro de las Normas Específicas de la Sección de Administración de Vehículos, “5.5.2.2 Sección de Administración de Vehículos, a través de la Unidad de Trámites Administrativos, debe atender lo siguiente: a. Realizar las gestiones ante la empresa aseguradora del vehículo, hasta la resolución de cada hecho relacionado con los vehículos que se haya reclamado, asegurándose del cumplimiento de lo establecido en el contrato. g. En caso de robo del vehículo, debe dar seguimiento ante la Empresa aseguradora para la recuperación del vehículo o del monto asegurado. h. Dejar constancia en el sistema, de todas las actividades realizadas, en el control de seguimiento de trámites relacionados con seguros implementado.”

Adicionalmente, el numeral 5.5.3 Procedimiento en Caso de Accidentes de Tránsito, Robo o Destrucción Total de los Vehículos del Ministerio Público,



describe las actividades específicas que se deben realizar, en las cuales no figura la Dirección Administrativa en la recuperación de Vehículos.

Argumento 2

Con el propósito de promover acciones tendentes a coadyuvar en la recuperación de vehículos, a través del Oficio DAMP/2933-2013, de fecha 14 de Mayo de 2013, se nombró una comisión conformada con empleados de la Institución, con el propósito de agilizar la recuperación de vehículos que no habían sido sustituidos por la empresa aseguradora Seguros Universales, y se planteó la alternativa de la utilización de los servicios de un experto técnico para facilitar la búsqueda de vehículos sin menoscabar los intereses de la Institución.

Dicha Instrucción fue reiterada por medio de los Oficios No. DAMP/4118-2013 y DAMP/4119-2013, cabe resaltar que a excepción de una persona, los empleados nombrados en la comisión referida, se encontraban laborando en la Institución al momento de mi retiro, en el mes de julio del año 2014.

Argumento 3

A través del oficio No. DAMP- 3908-2014, de fecha 3 de junio de 2014, se solicitó opinión a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, respecto a la posibilidad de recibir reposición monetaria en los casos en los cuales no pueda ser posible una reposición física de vehículos por causa de destrucción total y/o robo, con el propósito de conocer la opinión del ente rector y tener mayor solidez al aplicar este criterio en la Institución. La respuesta a la consulta fue obtenida por medio del oficio No. DCE –DAT-102-2014 de fecha 10 de julio de 2014 de la Dirección de Contabilidad del Estado y socializada por medio del Oficio DAMP.4787-2014 de fecha 17 de Julio de 2014.

Argumento 4

Adicionalmente, y con el propósito de atender lo estipulado en las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 1.9 Instrucciones por escrito, establece: "...Las instrucciones por escrito facilitan el entendimiento y aplicación de las mismas y fortalecen el control interno y el proceso de rendición de cuentas institucional", se realizaron oficios con el propósito de brindar el seguimiento a los trámites administrativos y legales para la recuperación de los vehículos robados dentro de las cuales se pueden mencionar el oficio DAMP-3139-2014 de fecha 7 de mayo de 2014, por medio del cual se solicita a la Unidad de Trámites Administrativos de la Sección de Administración de Vehículos un informe de los vehículos pendientes de reponer por parte de la aseguradora, y el estatus de cada uno. Oficio DAMP-4548-2014, con el objeto de reiterar el oficio DAMP-3139-2014,



y ante la respuesta recibida por medio del oficio SUP-SEGURO-SAV-UTAMP-423-2014 de fecha 9 de julio de 2014, se realizó el oficio DAMP/4746-2014 de fecha 15 de Julio de 2014, dirigido al Supervisor del Contrato del Seguro de vehículos y Jefe de la Sección de Administración de Vehículos por medio del cual, se instruye realizar las acciones pertinentes para agilizar el trámite de los mismos, y a su vez sea remitido mensualmente a la Dirección Administrativa, un informe que contenga los avances obtenidos.

Argumento 5

A través del Oficio DAMP / 3725-2014 de fecha 27 de mayo de 2014, se solicitó al Coordinador de Seguros y Fianzas de la Aseguradora Crédito Hipotecario Nacional, girar instrucciones para contar con la documentación pendiente de remitir a la Institución para agilizar los trámites de los vehículos.

PETICIÓN DE FONDO

Que de conformidad con el Acuerdo de Fiscalía General 38-2013, Reglamento para regular el uso, mantenimiento, y control de vehículos del Ministerio Público, Acuerdo de Fiscalía General 58-2013, Manual de Organización de la Sección de Administración de Vehículos del Ministerio Público y Manual de Normas, Procedimientos y Trámites Administrativos de la Sección de Administración de Vehículos, aprobado a través del Acuerdo de Fiscalía General 73-2013, se establece que la Dirección Administrativa, no tiene responsabilidad directa en las gestiones de recuperación de vehículos.

Sin embargo y con el propósito de promover la ejecución de las actividades administrativas de conformidad con las disposiciones legales y procedimientos técnicos de la materia, fueron realizadas las acciones pertinentes a fin de brindar el seguimiento correspondiente a los trámites administrativos y legales para la recuperación de vehículos robados, las cuales fueron descritas anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto se solicita, que al suscrito ex Director Administrativo del Ministerio Público se excluya de este hallazgo, derivado a que las acciones formalizadas fueron realizadas en cumplimiento a Leyes, Reglamentos y Manuales emitidos por las autoridades competentes."

En oficio No. DAMP-2286-2015 de fecha 27 de abril de 2015, la Director Administrativa, Licenciada Patricia Beatriz Guzmán Rivera, manifiesta: "...COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO: Al respecto, no se comparte el hallazgo realizado por las razones siguientes:

Deviene oportuno delimitar la responsabilidad en función de la materia y del



tiempo en el cual se tuvo la oportunidad de resolver la condición establecida en el hallazgo referido, ello porque cada servidor público al momento de entablar una relación jurídico laboral con las entidades del Estado que para el presente caso es el Ministerio Público, debe ser responsable en forma individual y directa con el desempeño eficaz de las funciones que en atención a la Ley le han sido asignadas (Reglamentos, resoluciones u oficios de nombramiento). Extremo regulado en los artículos 154 y 155 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Lo cual es congruente y consistente con lo determinado en la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos Decreto 89-2001 y su Reglamento.

La persona que tiene asignada en forma personal, principal y directa dicha atribución, es el encargado de asuntos administrativos quien a su vez es supervisor de seguro de vehículos, persona que a partir de su nombramiento es de forma directa la responsable de dar seguimiento y asegurar el avance de los procedimientos por los cuales inició a laborar en relación de dependencia con esta institución. Para documentar el extremo anterior se acompaña el oficio mediante el cual se requiere al señor Kilder Osvaldo Morataya Michicoj, Encargado de Trámites Administrativos de la Sección de Vehículos del Departamento de Servicios Generales, quien a su vez era el supervisor de los seguros y quien realiza las gestiones administrativas relativas al hallazgo referido.

La Dirección Administrativa ha dado seguimiento a dicho procedimiento; razón por la cual, el 28 de julio de 2014, mediante oficio DAMP/5193-2014 hizo la consulta al Departamento Jurídico del Ministerio Público, para determinar la viabilidad jurídica de realizar una contratación adicional para recibir vehículos que fueran propuestos por las aseguradoras en condiciones similares a los que fueron robados para reposición de los vehículos.

Con fecha 04 de agosto de 2014, el Departamento Jurídico, mediante dictamen DJMP-193-2014, respondió la consulta realizada por la Dirección con visto bueno de esta Jefatura, en el sentido de realizar un análisis jurídico, manifestando que pueden realizarse contrataciones siempre que la misma sea plenamente justificada, ello en atención a que en la parte relativa al análisis jurídico del referido dictamen, señalaron que existe como parte de la institución, un ente encargado de realizar funciones de esta naturaleza, siendo la Sección de Administración de Vehículos de acuerdo a los procedimiento referidos en dicha opinión. Adicionalmente, se pronuncian en forma extensiva resaltando el objeto del contrato de seguro, que es la obligación de resarcir un daño o pagar una suma de dinero de realizarse las condiciones objeto del referido contrato, lo cual dota de seguridad a los valores o bienes del estado por medio de la indemnización. Es decir, que esta institución puede recibir compensación monetaria conforme la suma asegurada, extremo que se comparte por la suscrita.



En atención al resultado de las consultas realizadas, se emitieron los oficios identificados con los números DAMP-2200-2015 y DAMP-2201-2015 de fecha 20 de abril del año en curso, en los cuales por ser personal que pertenece a dependencias de la referida Dirección Administrativa, se instruye, por ser una función inherente a su cargo al Encargado de la Unidad de Trámites Administrativos, Sección de Administración de Vehículos y a la Licenciada Nydia Carolina Cifuentes Nova, Profesional Administrativo I, ambos con funciones en el Departamento de Servicios Generales, para que derivado que no se ha materializado la recuperación de ningún vehículo en forma física, se realicen las gestiones para la reposición monetaria de los vehículos por causa de destrucción total y/o robo, en congruencia con el criterio vertido por Asesoría Legal en el Dictamen DJMP-13-2014 del 17 de enero de 2014.

Por lo referido anteriormente, se puede determinar que se han tomado las acciones de seguimiento encaminadas a la recuperación de los vehículos ante las aseguradoras; razón por la cual se realizaron consultas a la asesoría legal para llevar a cabo una ruta diferente tendiente a obtener una efectiva solución. Por ello se solicita el desvanecer el posible incumplimiento de leyes señalado en el hallazgo de mérito."

En Nota s/n de fecha 27 de abril de 2015, José Ricardo Alvarado Pardo, quien fungió como Jefe de la Sección de Administración de Vehículos, por el período comprendido del 01 de enero al 13 de agosto de 2014, manifiesta: "...Previo a la conformación de la Unidad de Trámites Administrativos de Vehículos de la Sección de Administración de Vehículos y el nombramiento del señor Kilder Osvaldo Morataya Michicoj, como encargado de la misma y la emisión del Acuerdo de Fiscalía General No. 73-2013, de fecha 24 de junio de 2013, a través del cual fue aprobado el Manual de normas, procedimientos y trámites administrativos de la Sección de Administración de Vehículos. Numeral 5.4 Procedimiento en caso de Accidente de Tránsito, Robo o Destrucción total de los Vehículos del Ministerio Público; el control, seguimiento y resguardo de la documentación correspondiente al reclamo ante la empresa aseguradora, se realizaba directamente por el Supervisor del Contrato de Seguro del Departamento de Servicios Generales, como puede observarse específicamente en los casos de los vehículos descritos en los numerales del 1 al 11 y que fueron trasladados para el seguimiento de Unidad de Trámites Administrativos de Vehículos de la Sección de Administración de Vehículos por medio del oficio DSGMP/1347-2014 de fecha 12 de agosto de 2014.

Cabe mencionar que dentro del proceso de revisión y documentación para el desvanecimiento del presente hallazgo, fue posible observar dentro de los archivos de la Unidad de Trámites Administrativos, respuestas de las empresas



aseguradoras a los oficios emitidos en su oportunidad por el señor Kilder Osvaldo Morataya Michicoj, Encargado de la Unidad de Trámites Administrativos de la Sección de Administración de Vehículos, con visto bueno del suscrito.

Dentro de los documentos indicados anteriormente, se observo el oficio sin número de fecha 23 de marzo de 2015, por parte de la entidad Seguros Universales, Sociedad Anónima, se tiene el compromiso para la entrega de los vehículos y/o cancelación de la suma asegurada, así mismo en los oficios identificados con los números: RASYF-267-2015 de fecha 20 de marzo de 2015; RASYF-266-2015 de fecha 20 de marzo de 2015; RASYF-265-2015 de fecha 20 de marzo de 2015; RASYF-242-2015 de fecha 10 de marzo de 2015; RASYF-241-2015 de fecha 10 de marzo de 2015; RASYF-240-2015 de fecha 10 de marzo de 2015; RASYF-239-2015 de fecha 10 de marzo de 2015; RASYF-238-2015 de fecha 10 de marzo de 2015 y RASYF-126-2014 de fecha 06 de febrero de 2015, emitidos por la Aseguradora Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, que también se comprometen con la cancelación a la institución.

Comentarios individualizados:

Tipo de Vehículo Moto, placas de circulación número M-335BBV, marca Yamaha, modelo 1996, fecha del percance 07/02/2010, empresa Aseguradora responsable Seguros Universales, S.A.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 10 de septiembre del 2012, mediante oficio identificado con el número JSGMP-1689-2012, emitido por el Licenciado Julio Roberto Espigares López, Jefe del Departamento de Servicios Generales de ese entonces.

Tipo de vehículo Moto, placa de circulación número M-480BQY, marca Honda, modelo 2006, fecha del Percance 13/04/2011, empresa Aseguradora responsable Seguros Universales, S.A.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 05 de julio del 2012, mediante oficio identificado con el número JSGMP-1224-2012, emitido por el Licenciado Julio Roberto Espigares López, Jefe del Departamento de Servicios Generales de ese entonces.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-636CCP, marca Mitsubishi, modelo 1997, fecha del percance 04/02/2010, empresa Aseguradora responsable Seguros Universales, S.A.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada oportunamente como lo manifiesta el oficio identificado con el número JSGMP-188-2010, de fecha 23 de



marzo de 2010, emitido por el Licenciado César Eduardo Chicas Salinas, Subjefe del Departamento de Servicios Generales y visto bueno del Licenciado Julio Roberto Espigares López, Jefe del Departamento de Servicios Generales de ese entonces; reiterado mediante oficios SJSJGMP-95-2011 y SJSJGMP-685-2011, emitido por el Licenciado César Eduardo Chicas Salinas, Subjefe del Departamento de Servicios Generales y visto bueno del Licenciado Julio Roberto Espigares López, Jefe del Departamento de Servicios Generales de ese entonces.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-609CCP, Mitsubishi, modelo 1996, fecha del percance 17/02/2010, empresa Aseguradora responsable Seguros Universales, S.A.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada oportunamente como lo manifiesta el oficio identificado con el número JSGMP-188-2010, de fecha 23 de marzo de 2010, emitido por el Licenciado César Eduardo Chicas Salinas, Subjefe del Departamento de Servicios Generales y visto bueno del Licenciado Julio Roberto Espigares López, Jefe del Departamento de Servicios Generales de ese entonces; reiterado mediante oficio SJSJGMP-685-2011, emitido por el Licenciado César Eduardo Chicas Salinas, Subjefe del Departamento de Servicios Generales y visto bueno del Licenciado Julio Roberto Espigares López, Jefe del Departamento de Servicios Generales de ese entonces.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-153CWR, marca Nissan, modelo 2006, fecha del percance 17/10/2008, empresa Aseguradora responsable Seguros Universales, S.A.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 25 de mayo del 2012, mediante oficio identificado con el número JSGMP-232-2012, emitido por el Licenciado Julio Roberto Espigares López, Jefe del Departamento de Servicios Generales de ese entonces.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-651CCP, marca Isuzu, modelo 2001, fecha del percance 10/01/2011, empresa Aseguradora responsable Seguros Universales, S.A.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 18 de junio del 2012, mediante oficio identificado con el número JSGMP-1099-2012, emitido por el Licenciado Julio Roberto Espigares López, Jefe del Departamento de Servicios Generales de ese entonces.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-530DNC, marca Toyota, modelo 2008, fecha del percance 31/01/2011, empresa Aseguradora responsable Seguros Universales, S.A.



La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 12 de julio del 2012, mediante oficio identificado con el número JSGMP-1303-2012, emitido por el Licenciado Julio Roberto Espigares López, Jefe del Departamento de Servicios Generales de ese entonces.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-273CCP, marca Nissan, modelo 1999, fecha del percance 20/05/2009, empresa Aseguradora responsable Seguros Universales, S.A.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 10 de agosto del 2012, mediante oficio identificado con el número JSGMP-1496-2012, emitido por el Licenciado Julio Roberto Espigares López, Jefe del Departamento de Servicios Generales de ese entonces.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-635CCP, marca Isuzu, modelo 1998, fecha del percance 25/05/2011, empresa Aseguradora responsable Seguros Universales, S.A.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien mediante el oficio identificado con el número JSGMP-955-2012, de fecha 01 de junio de 2010, emitido por el Licenciado Julio Roberto Espigares López, Jefe del Departamento de Servicios Generales de ese entonces.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-457CCP, marca Mazda, modelo 1997, fecha del percance 24/06/2010, empresa Aseguradora responsable Seguros Universales, S.A.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien mediante el oficio identificado con el número JSGMP-1689-2012, de fecha 10 de septiembre de 2012, emitido por el Licenciado Julio Roberto Espigares López, Jefe del Departamento de Servicios Generales de ese entonces.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-492CCP, marca Mazda, modelo 1999, fecha del percance 11/03/2011, empresa Aseguradora responsable Seguros Universales, S.A.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien mediante el oficio identificado con el número JSGMP-1224-2012, de fecha 05 de julio de 2012, emitido por el Licenciado Julio Roberto Espigares López, Jefe del Departamento de Servicios Generales de ese entonces.

Tipo de Vehículo Moto, placas de circulación número M-472BQY, marca Honda,



modelo 2006, fecha del percance 29/08/2011, empresa Aseguradora responsable Crédito Hipotecario Nacional.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 04 de agosto del 2014, mediante oficio identificado con el número OFICIO-SUP-SEGURO-SAV-UTAMP-496-2014, emitido por el señor Kilder Osvaldo Morataya Michicoj, Encargado de la Unidad de Trámites Administrativos de la Sección de Administración de Vehículos, con visto bueno del suscrito, así mismo...la propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-266-2015, de fecha 20 de marzo de 2015.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-367CCP, marca Nissan, modelo 2000, fecha del percance 01/09/2011, empresa Aseguradora responsable Crédito Hipotecario Nacional.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 07 de enero del 2014, mediante oficio identificado con el número OFICIO-SUP-SEGURO-SAV-UTAMP-020-2014, emitido por el señor Kilder Osvaldo Morataya Michicoj, Encargado de la Unidad de Trámites Administrativos de la Sección de Administración de Vehículos, con visto bueno del suscrito, así mismo...la propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-267-2015, de fecha 20 de marzo de 2015.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-474CCP, marca Mazda, modelo 1998, fecha del percance 15/09/2011, empresa Aseguradora responsable Crédito Hipotecario Nacional.

Se tiene conformado el expediente para realizar trámite ante la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, expediente que ingresara posterior a realizarse el pago de Impuesto de Circulación del año 2015, para obtener el Certificado de Propiedad, mediante oficio RASYF-117-2015, Seguros CHN, Solicita al Ministerio Público la Activación Temporal para poder realizar el trámite ante SAT, para la obtención del Certificado de Propiedad. Actualmente se pago el Impuesto de Circulación 2015, por lo que la SAT permitirá que se pueda realizar el trámite antes descrito, mediante oficio UTAMP-SAV-106-2015, se informa al Licenciado Alfredo Chavac, Jefe del Departamento de Tesorería que el Impuesto del año actual fue cancelado.

Tipo de Vehículo Camioneta, placas de circulación número P-612DBN, marca Nissan, modelo 2005, fecha del percance 24/10/2011, empresa Aseguradora responsable Crédito Hipotecario Nacional.

Se posee Resolución de la Dirección de Bienes del Estado, a través de la cual



autorizan realizar el trámite de traspaso a nombre del Ministerio Público. Pendiente de realizar el pago de impuesto de circulación de años anteriores, así como multas y mora, ya que este fue donado al Ministerio Público, por el Programa de Apoyo a la Reforma de la Justicia GTM/B7-310/98, sin embargo este se encuentra a nombre de la Institución que lo dono.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-376CCP, marca Mazda, modelo 1998, fecha del percance 22/11/2011, empresa Aseguradora responsable Crédito Hipotecario Nacional.

Se tiene conformado el expediente para realizar trámite ante la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, expediente que ingresara posterior a realizarse el pago de Impuesto de Circulación del año 2015, para obtener el Certificado de Propiedad, mediante oficio UTAMP-SAV-106-2015, se informa al Licenciado Alfredo Chavac, Jefe del Departamento de Tesorería que el Impuesto del año actual fue cancelado.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-576CCP, marca Toyota, modelo 2005, fecha del percance 01/02/2012, empresa Aseguradora responsable Crédito Hipotecario Nacional.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 04 de agosto del 2014, mediante oficio identificado con el número OFICIO-SUP-SEGURO-SAV-UTAMP-495-2014, emitido por el señor Kilder Osvaldo Morataya Michicoj, Encargado de la Unidad de Trámites Administrativos de la Sección de Administración de Vehículos, con visto bueno del suscrito, así mismo...la propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-242-2015, de fecha 10 de marzo de 2015.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-175DGK, marca Toyota, modelo 2007, fecha del percance 06/02/2012, empresa Aseguradora responsable Crédito Hipotecario Nacional.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 04 de agosto del 2014, mediante oficio identificado con el número OFICIO-SUP-SEGURO-SAV-UTAMP-492-2014, emitido por el señor Kilder Osvaldo Morataya Michicoj, Encargado de la Unidad de Trámites Administrativos de la Sección de Administración de Vehículos, con visto bueno del suscrito, así mismo... la propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-239-2015, de fecha 10 de marzo de 2015.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-400CCP, marca Toyota,



modelo 1995, fecha del percance 03/04/2012, empresa Aseguradora responsable Crédito Hipotecario Nacional.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 07 de enero del 2014, mediante oficio identificado con el número OFICIO-SUP-SEGURO-SAV-UTAMP-021-2014, emitido por el señor Kilder Osvaldo Morataya Michicoj, Encargado de la Unidad de Trámites Administrativos de la Sección de Administración de Vehículos, con visto bueno del suscrito, así mismo... la propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-240-2015, de fecha 10 de marzo de 2015.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-472CCP, marca Mazda, modelo 1997, fecha del percance 27/08/2012, empresa Aseguradora responsable Crédito Hipotecario Nacional.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 07 de enero del 2014, mediante oficio identificado con el número OFICIO-SUP-SEGURO-SAV-UTAMP-024-2014, emitido por el señor Kilder Osvaldo Morataya Michicoj, Encargado de la Unidad de Trámites Administrativos de la Sección de Administración de Vehículos, con visto bueno del suscrito, así mismo... la propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-241-2015, de fecha 10 de marzo de 2015.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-265DNC, marca Toyota, modelo 2009, fecha del percance 12/08/2011, empresa Aseguradora responsable Crédito Hipotecario Nacional.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 07 de enero del 2014, mediante oficio identificado con el número OFICIO-SUP-SEGURO-SAV-UTAMP-022-2014, emitido por el señor Kilder Osvaldo Morataya Michicoj, Encargado de la Unidad de Trámites Administrativos de la Sección de Administración de Vehículos, con visto bueno del suscrito, así mismo... la propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-126-2015, de fecha 06 de marzo de 2015.

Tipo de Vehículo Automóvil, placas de circulación número P-638CCP, marca Nissan, modelo 1996, fecha del percance 07/01/2013, empresa Aseguradora responsable Crédito Hipotecario Nacional.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 04 de agosto del



2014, mediante oficio identificado con el número OFICIO-SUP-SEGURO-SAV-UTAMP-493-2014, emitido por el señor Kilder Osvaldo Morataya Michicoj, Encargado de la Unidad de Trámites Administrativos de la Sección de Administración de Vehículos, con visto bueno del suscrito.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-552DJV, marca Toyota, modelo 2008, fecha del percance 08/03/2014, empresa Aseguradora Crédito Hipotecario Nacional.

Siendo responsable Seguros El Roble, debido a que la Institución es tercero de un asegurado de esta entidad, El día Jueves 12/03/15, fue enviado a la Unidad de Trámites Administrativos de la Sección de Administración de Vehículos, un correo electrónico el listado de documentos para la pérdida total para poder conformar el expediente el cual actualmente se encuentra en ese proceso.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-996BKB, marca Toyota, modelo 2007, fecha del percance 17/08/2014, empresa Aseguradora responsable Crédito Hipotecario Nacional.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 04 de agosto del 2014, mediante oficio identificado con el número OFICIO-SUP-SEGURO-SAV-UTAMP-494-2014, emitido por el señor Kilder Osvaldo Morataya Michicoj, Encargado de la Unidad de Trámites Administrativos de la Sección de Administración de Vehículos, con visto bueno del suscrito, así mismo... la propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-238-2015, de fecha 10 de marzo de 2015.

Tipo de Vehículo Automóvil, placas de circulación número P-027DXF, marca Toyota, modelo 2005, fecha del percance 17/10/2013, empresa Aseguradora responsable Crédito Hipotecario Nacional.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 04 de agosto del 2014, mediante oficio identificado con el número OFICIO-SUP-SEGURO-SAV-UTAMP-497-2014, emitido por el señor Kilder Osvaldo Morataya Michicoj, Encargado de la Unidad de Trámites Administrativos de la Sección de Administración de Vehículos, con visto bueno del suscrito, así mismo... la propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-265-2015, de fecha 20 de marzo de 2015.

Para probar los extremos expuestos, se hace el siguiente ofrecimiento:

PRUEBAS DE LAS ACCIONES RESALIZADAS PARA LA RECUPERACIÓN DE



LOS VEHÍCULOS QUE FUERON REPARADOS ROBADOS Y/O DESTRUCCIÓN TOTAL ANTE LA EMPRESA ASEGURADORA

Oficio de notificación DRHSN-REN-0069-2014, por medio del cual se notifica al suscrito el Acuerdo No. 0978-2014 emitido por la Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, que acuerda aceptar la renuncia del suscrito al cargo de Jefe de Sección de Administración de Vehículos de la Sección de Administración de Vehículos.

Acta No. 040-2013, de fecha 01 de febrero de 2013, suscrito por el Licenciado Manuel de Jesús Ramírez, Director de Recursos Humanos del Ministerio Público, a través del cual se nombra al señor Kilder Osvaldo Morataya Michicoj como Encargado de la Unidad de Trámites Administrativos de la Sección de Administración de Vehículos.

Resolución de Jefatura Administrativa No. JAMP-97-2013, de fecha 04/03/2013, la Jefatura Administrativa Resuelve nombrar al señor Kilder Osvaldo Morataya Michicoj como Supervisor del Contrato número 6-2011, modificando mediante la Resolución JAMP-137-2013, 26/03/2013, el contrato es el 9-2012, suscrito entre el Jefe Administrativo del Ministerio Público y el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Entidad denominada El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.

Oficio No. DAMP-2201-2015, de fecha 20 de abril de 2015, emitido por la Dirección Administrativa.

Oficio No. SUP-SEGURO-SAV-UTAMP-183-2015, de fecha 07 de abril de 2015, emitido por la Unidad de Trámites Administrativos de la Sección de administración de Vehículos.

Oficio No. SUP-SEGURO-SAV-UTAMP-150-2015, de fecha 23 de marzo de 2015, emitido por la Unidad de Trámites Administrativos de la Sección de administración de Vehículos.

Oficio sin número de fecha 23 de marzo de 2015, emitido por la Entidad Seguros Universales, S.A.

Propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-267-2015, de fecha 20 de marzo de 2015.

Propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-266-2015, de fecha 20 de marzo de



2015.

Propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-265-2015, de fecha 20 de marzo de 2015.

Propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-242-2015, de fecha 10 de marzo de 2015.

Propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-241-2015, de fecha 10 de marzo de 2015.

Propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-240-2015, de fecha 10 de marzo de 2015.

Propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-239-2015, de fecha 10 de marzo de 2015.

Propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-238-2015, de fecha 10 de marzo de 2015.

Propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-126-2014, de fecha 06 de febrero de 2015.

Solicitud de activación temporal del vehículo, emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-117-2014, de fecha 06 de febrero de 2015.

Oficio-Nombramiento No. DAMP-7010-2014, de fecha 24 de octubre de 2014, emitido por la Dirección Administrativa.

Oficio No. DCE-DAT-102-2014, de fecha 10 de julio de 2014, emitido por la Dirección de Contabilidad del Estado.

Oficio No. DAMP-4787-2014, de fecha 17 de julio de 2014, emitido por la Dirección Administrativa.

Oficio No. DAMP-5193-2014, de fecha 28 de julio de 2014, emitido por la Dirección



Administrativa.

Dictamen DJMP-193-2014, de fecha 04 de agosto de 2014, emitido por el Departamento Jurídico.

Oficio No. DSGMP/1347-2014, de fecha 12 de agosto de 2014, emitido por el Departamento de Servicios Generales.

Oficio No. SUP-SEGURO-SAV-UTAMP-43-2014A, de fecha 14 de enero de 2013, emitido por la Unidad de Trámites Administrativos de la Sección de administración de Vehículos.

Oficio No. DAMP-4119-2013, de fecha 19 de julio de 2013, emitido por la Dirección Administrativa.

Oficio No. DAMP-4118-2013, de fecha 19 de julio de 2013, emitido por la Dirección Administrativa.

Oficio No. DAMP-2933-2013, de fecha 14 de mayo de 2013, emitido por la Dirección Administrativa.

Oficio UTAMP-SAV-066-2013, de fecha 07 de marzo de 2013, emitido por la Unidad de Trámites Administrativos de la Sección de Administración de Vehículos.

Oficio No. DAMP-1386-2013, de fecha 06 de marzo de 2013, emitido por la Dirección Administrativa.

Oficio sin número de fecha 22 de febrero de 2013, emitido por la comisión de búsqueda de vehículos.

Oficio No. DSGMP/301-2013, de fecha 06 de marzo de 2013, emitido por el Departamento de Servicios Generales.

Oficio sin número de fecha 08 de enero de 2013, emitido por la Entidad Seguros Universales, S.A.

Oficio No. 004-2012, identificado como REF: CRLPSVU-2012, de fecha 18 de abril de 2012, emitido por los Miembros de la Comisión liquidadora del contrato 49-2008.

Oficio No. 005-2012, identificado como REF: CRLPSVU-2012, de fecha 18 de abril de 2012, emitido por los Miembros de la Comisión liquidadora del contrato 49-2008.



Oficio sin número de fecha 10 de abril de 2012, emitido por la Entidad Seguros Universales, S.A.

Oficio No. SJSJGMP-1062-2011, de fecha 10 de noviembre de 2011, emitido por el Licenciado César Armando Chicas Salinas, Subjefe del Departamento de Servicios Generales.

Oficio No. SJSJGMP-119-2011, de fecha 14 de octubre de 2011, emitido por el Licenciado César Armando Chicas Salinas, Subjefe del Departamento de Servicios Generales.

Oficio No. SJSJGMP-567-2011, de fecha 09 de junio de 2011, emitido por el Licenciado César Armando Chicas Salinas, Subjefe del Departamento de Servicios Generales.

Oficio No. SJSJGMP-402-2011, de fecha 28 de abril de 2011, emitido por el Licenciado César Armando Chicas Salinas, Subjefe del Departamento de Servicios Generales..."

En Nota s/n de fecha 27 de abril de 2015, Profesional Administrativo I del Departamento de Servicios Generales, Nydia Carolina Cifuentes Nova, manifiesta: "...Tipo de Vehículo Moto, placas de circulación número M-335BBV, marca Yamaha, modelo 1996, fecha del percance 07/02/2010, empresa Aseguradora responsable Seguros Universales, S.A.

Pendiente de reposición de Vehículo.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 10 de septiembre del 2012, mediante oficio identificado con el número JSGMP-1689-2012, y oficio JSGMP-955-2012 de fecha 01 de junio de 2012, emitidos por el Licenciado Julio Roberto Espigares López, Jefe del Departamento de Servicios Generales de ese entonces.

Tipo de vehículo Moto, placa de circulación número M-480BQY, marca Honda, modelo 2006, fecha del Percance 13/04/2011, empresa Aseguradora responsable Seguros Universales, S.A.

Pendiente de reposición de Vehículo.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 05 de julio del 2012, mediante oficio identificado con el número JSGMP-1224-2012, y oficio



JSGMP-955-2012 de fecha 01 de junio de 2012, emitidos por el Licenciado Julio Roberto Espigares López, Jefe del Departamento de Servicios Generales de ese entonces.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-636CCP, marca Mitsubishi, modelo 1997, fecha del percance 04/02/2010, empresa Aseguradora responsable Seguros Universales, S.A.

Pendiente de reposición de Vehículo.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada oportunamente como lo manifiesta el oficio identificado con el número JSGMP-188-2010, de fecha 23 de marzo de 2010, emitido por el Licenciado César Eduardo Chicas Salinas, Subjefe del Departamento de Servicios Generales y visto bueno del Licenciado Julio Roberto Espigares López, Jefe del Departamento de Servicios Generales de ese entonces; reiterado mediante oficios SJSJGMP-95-2011 y SJSJGMP-685-2011, emitido por el Licenciado César Eduardo Chicas Salinas, Subjefe del Departamento de Servicios Generales y visto bueno del Licenciado Julio Roberto Espigares López, Jefe del Departamento de Servicios Generales de ese entonces.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-609CCP, Mitsubishi, modelo 1996, fecha del percance 17/02/2010, empresa Aseguradora responsable Seguros Universales, S.A.

Pendiente de reposición de Vehículo.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada oportunamente como lo manifiesta el oficio identificado con el número JSGMP-188-2010, de fecha 23 de marzo de 2010, emitido por el Licenciado César Eduardo Chicas Salinas, Subjefe del Departamento de Servicios Generales y visto bueno del Licenciado Julio Roberto Espigares López, Jefe del Departamento de Servicios Generales de ese entonces; reiterado mediante oficio SJSJGMP-685-2011, emitido por el Licenciado César Eduardo Chicas Salinas, Subjefe del Departamento de Servicios Generales y visto bueno del Licenciado Julio Roberto Espigares López, Jefe del Departamento de Servicios Generales de ese entonces.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-153CWR, marca Nissan, modelo 2006, fecha del percance 17/10/2008, empresa Aseguradora responsable Seguros Universales, S.A.

Pendiente de reposición de Vehículo.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 25 de mayo del 2012, mediante oficio identificado con el número JSGMP-232-2012, emitido por el Licenciado Julio Roberto Espigares López, Jefe del Departamento de Servicios Generales de ese entonces.



Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-651CCP, marca Isuzu, modelo 2001, fecha del percance 10/01/2011, empresa Aseguradora responsable Seguros Universales, S.A.

Pendiente de reposición de Vehículo.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 18 de junio del 2012, mediante oficio identificado con el número JSGMP-1099-2012, emitido por el Licenciado Julio Roberto Espigares López, Jefe del Departamento de Servicios Generales de ese entonces.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-530DNC, marca Toyota, modelo 2008, fecha del percance 31/01/2011, empresa Aseguradora responsable Seguros Universales, S.A.

Pendiente de reposición de Vehículo.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 12 de julio del 2012, mediante oficio identificado con el número JSGMP-1303-2012, emitido por el Licenciado Julio Roberto Espigares López, Jefe del Departamento de Servicios Generales de ese entonces.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-273CCP, marca Nissan, modelo 1999, fecha del percance 20/05/2009, empresa Aseguradora responsable Seguros Universales, S.A.

Pendiente de reposición de Vehículo.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 10 de agosto del 2012, mediante oficio identificado con el número JSGMP-1496-2012, emitido por el Licenciado Julio Roberto Espigares López, Jefe del Departamento de Servicios Generales de ese entonces.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-635CCP, marca Isuzu, modelo 1998, fecha del percance 25/05/2011, empresa Aseguradora responsable Seguros Universales, S.A.

Pendiente de reposición de Vehículo.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien mediante el oficio identificado con el número JSGMP-955-2012, de fecha 01 de junio de 2010, emitido por el Licenciado Julio Roberto Espigares López, Jefe del Departamento de Servicios Generales de ese entonces.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-457CCP, marca Mazda, modelo 1997, fecha del percance 24/06/2010, empresa Aseguradora responsable



Seguros Universales, S.A.

Pendiente de reposición de Vehículo.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien mediante el oficio identificado con el número JSGMP-1689-2012, de fecha 10 de septiembre de 2012, emitido por el Licenciado Julio Roberto Espigares López, Jefe del Departamento de Servicios Generales, reiterado mediante oficio SJSJGMP-685-2011, emitido por el Licenciado César Eduardo Chicas Salinas, Subjefe del Departamento de Servicios Generales y visto bueno del Licenciado Julio Roberto Espigares López, Jefe del Departamento de Servicios Generales de ese entonces.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-492CCP, marca Mazda, modelo 1999, fecha del percance 11/03/2011, empresa Aseguradora responsable Seguros Universales, S.A.

Pendiente de reposición de Vehículo.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien mediante el oficio identificado con el número JSGMP-1224-2012, de fecha 05 de julio de 2012, emitido por el Licenciado Julio Roberto Espigares López, Jefe del Departamento de Servicios Generales de ese entonces.

Tipo de Vehículo Moto, placas de circulación número M-472BQY, marca Honda, modelo 2006, fecha del percance 29/08/2011, empresa Aseguradora responsable Crédito Hipotecario Nacional.

Pendiente de reposición de Vehículo.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 04 de agosto del 2014, mediante oficio identificado con el número OFICIO-SUP-SEGURO-SAV-UTAMP-496-2014, emitido por el señor Kilder Osvaldo Morataya Michicoj, Encargado de la Unidad de Trámites Administrativos de la Sección de Administración de Vehículos, con visto bueno del señor José Ricardo Alvarado pardo, Jefe de Sección de Administración de Vehículos de ese entonces, así mismo se adjunta la propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-266-2015, de fecha 20 de marzo de 2015.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-367CCP, marca Nissan, modelo 2000, fecha del percance 01/09/2011, empresa Aseguradora responsable Crédito Hipotecario Nacional.

Pendiente de reposición de Vehículo.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 07 de enero del 2014, mediante oficio identificado con el número



OFICIO-SUP-SEGURO-SAV-UTAMP-020-2014, emitido por el señor Kilder Osvaldo Morataya Michicoj, Encargado de la Unidad de Trámites Administrativos de la Sección de Administración de Vehículos, con visto bueno del señor José Ricardo Alvarado pardo, Jefe de Sección de Administración de Vehículos de ese entonces, así mismo se adjunta la propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-267-2015, de fecha 20 de marzo de 2015.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-474CCP, marca Mazda, modelo 1998, fecha del percance 15/09/2011, empresa Aseguradora responsable Crédito Hipotecario Nacional

Pendiente de reposición por parte de la Aseguradora.

Se tiene conformado el expediente para realizar trámite ante la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, expediente que ingresara posterior a realizarse el pago de Impuesto de Circulación del año 2015, para obtener el Certificado de Propiedad, mediante oficio RASYF-117-2015, Seguros CHN, Solicita al Ministerio Público la Activación Temporal para poder realizar el trámite ante SAT, para la obtención del Certificado de Propiedad. Actualmente se pago el Impuesto de Circulación 2015, por lo que la SAT permitirá que se pueda realizar el trámite antes descrito, mediante oficio UTAMP-SAV-106-2015, se informa al Licenciado Alfredo Chavac, Jefe del Departamento de Tesorería que el Impuesto del año actual fue cancelado.

Tipo de Vehículo Camioneta, placas de circulación número P-612DBN, marca Nissan, modelo 2005, fecha del percance 24/10/2011, empresa Aseguradora responsable Crédito Hipotecario Nacional

Pendiente de reposición por parte de la Aseguradora.

Se posee Resolución de la Dirección de Bienes del Estado, a través de la cual autorizan realizar el trámite de traspaso a nombre del Ministerio Público.

Pendiente de realizar el pago de impuesto de circulación de años anteriores, así como multas y mora, ya que este fue donado al Ministerio Publico, por el Programa de Apoyo a la Reforma de la Justicia GTM/B7-310/98, sin embargo este se encuentra a nombre de la Institución que lo dono.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-376CCP, marca Mazda, modelo 1998, fecha del percance 22/11/2011, empresa Aseguradora responsable Crédito Hipotecario Nacional

Pendiente de reposición por parte de la Aseguradora.

Mediante oficio No. UTAMP-SAV-106-2015, emitido por el Encargado de la Unidad de Trámites Administrativos de la Sección de Administración de Vehículos, fue solicitado pago de impuesto de circulación, mismo que fue cancelado, para obtener el Certificado de Propiedad.

Se tiene conformado el expediente para realizar trámite ante la Superintendencia



de Administración Tributaria –SAT–.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-576CCP, marca Toyota, modelo 2005, fecha del percance 01/02/2012, empresa Aseguradora responsable Crédito Hipotecario Nacional

Pendiente de reposición de Vehículo.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 04 de agosto del 2014, mediante oficio identificado con el número OFICIO-SUP-SEGURO-SAV-UTAMP-495-2014, emitido por el señor Kilder Osvaldo Morataya Michicoj, Encargado de la Unidad de Trámites Administrativos de la Sección de Administración de Vehículos, con visto bueno del señor José Ricardo Alvarado pardo, Jefe de Sección de Administración de Vehículos de ese entonces, así mismo se adjunta la propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-242-2015, de fecha 10 de marzo de 2015.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-175DGK, marca Toyota, modelo 2007, fecha del percance 06/02/2012, empresa Aseguradora responsable Crédito Hipotecario Nacional

Pendiente de reposición de Vehículo.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 04 de agosto del 2014, mediante oficio identificado con el número OFICIO-SUP-SEGURO-SAV-UTAMP-492-2014, emitido por el señor Kilder Osvaldo Morataya Michicoj, Encargado de la Unidad de Trámites Administrativos de la Sección de Administración de Vehículos, con visto bueno del señor José Ricardo Alvarado pardo, Jefe de Sección de Administración de Vehículos de ese entonces, así mismo se adjunta la propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-239-2015, de fecha 10 de marzo de 2015.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-400CCP, marca Toyota, modelo 1995, fecha del percance 03/04/2012, empresa Aseguradora responsable Crédito Hipotecario Nacional.

Pendiente de reposición de Vehículo.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 07 de enero del 2014, mediante oficio identificado con el número OFICIO-SUP-SEGURO-SAV-UTAMP-021-2014, emitido por el señor Kilder Osvaldo Morataya Michicoj, Encargado de la Unidad de Trámites Administrativos de la Sección de Administración de Vehículos, con visto bueno del señor José Ricardo Alvarado pardo, Jefe de Sección de Administración de Vehículos de ese



entonces, así mismo se adjunta la propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-240-2015, de fecha 10 de marzo de 2015.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-472CCP, marca Mazda, modelo 1997, fecha del percance 27/08/2012, empresa Aseguradora responsable Crédito Hipotecario Nacional

Pendiente de reposición de Vehículo.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 07 de enero del 2014, mediante oficio identificado con el número OFICIO-SUP-SEGURO-SAV-UTAMP-024-2014, emitido por el señor Kilder Osvaldo Morataya Michicoj, Encargado de la Unidad de Trámites Administrativos de la Sección de Administración de Vehículos, con visto bueno del señor José Ricardo Alvarado pardo, Jefe de Sección de Administración de Vehículos de ese entonces, así mismo se adjunta la propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-241-2015, de fecha 10 de marzo de 2015.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-265DNC, marca Toyota, modelo 2009, fecha del percance 12/08/2011, empresa Aseguradora responsable Crédito Hipotecario Nacional

Pendiente de reposición de Vehículo.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 07 de enero del 2014, mediante oficio identificado con el número OFICIO-SUP-SEGURO-SAV UTAMP-022-2014, emitido por el señor Kilder Osvaldo Morataya Michicoj, Encargado de la Unidad de Trámites Administrativos de la Sección de Administración de Vehículos, con visto bueno del señor José Ricardo Alvarado pardo, Jefe de Sección de Administración de Vehículos de ese entonces. así mismo se adjunta la propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-126-2014, de fecha 06 de febrero de 2015.

Tipo de Vehículo Automóvil, placas de circulación número P-638CCP, marca Nissan, modelo 1996, fecha del percance 07/01/2013, empresa Aseguradora responsable Crédito Hipotecario Nacional.

Pendiente de reposición de Vehículo.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 04 de agosto del 2014, mediante oficio identificado con el número OFICIO-SUP-SEGURO-SAV-UTAMP-493-2014, emitido por el señor Kilder Osvaldo Morataya Michicoj, Encargado de la Unidad de Trámites Administrativos



de la Sección de Administración de Vehículos, con visto bueno del señor José Ricardo Alvarado pardo, Jefe de Sección de Administración de Vehículos de ese entonces, así como correos electrónicos de la acciones y comunicaciones realizadas.

Correo electrónico emitido por el señor Arturo Roldan Guerra, a través del cual informa el status del reclamo 49-2013, el cual se encuentra en elaboración de la minuta.

Tipo de Vehículo Pick .Up, placas de circulación número P-552DJV, marca Toyota, modelo 2008, fecha del percance 08/03/2014, empresa Aseguradora responsable Crédito Hipotecario Nacional.

Pendiente de reposición por parte de Seguros El Roble.

Oficio No. UTAMP-SAV-106-2015, por medio del cual se realizó el trámite para la compra de la solvencia de transito del referido vehículo.

Responsable de la reposición del vehículo es Seguros El Roble, el día jueves 12/03/2015, nos fue enviado vía correo electrónico el listado de documentos para la pérdida total por parte de Seguros el Roble para conformar el expediente, el cual se encuentra en ese proceso.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-996BKB, marca Toyota, modelo 2007, fecha del percance 17/08/2014, empresa Aseguradora responsable Crédito Hipotecario Nacional.

Pendiente de reposición de Vehículo.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 04 de agosto del 2014, mediante oficio identificado con el número OFICIO-SUP-SEGURO-SAV-UTAMP-494-2014, emitido por el señor Kilder Osvaldo Morataya Michicoj, Encargado de la Unidad de Trámites Administrativos de la Sección de Administración de Vehículos, con visto bueno del señor José Ricardo Alvarado pardo, Jefe de Sección de Administración de Vehículos de ese entonces, así mismo se adjunta la propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-238-2015, de fecha 10 de marzo de 2015.

Tipo de Vehículo Automóvil, placas de circulación número P-027DXF, marca Toyota, modelo 2005, fecha del percance 17/10/2013, empresa Aseguradora responsable Crédito Hipotecario Nacional.

Pendiente de reposición de Vehículo.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 04 de agosto del 2014, mediante oficio identificado con el número OFICIO-SUP-SEGURO-SAV-UTAMP-497-2014, emitido por el señor Kilder Osvaldo Morataya Michicoj, Encargado de la Unidad de Trámites Administrativos



de la Sección de Administración de Vehículos, con visto bueno del señor José Ricardo Alvarado pardo, Jefe de Sección de Administración de Vehículos de ese entonces, así mismo se adjunta la propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-265-2015, de fecha 20 de marzo de 2015.

Para probar los extremos expuestos, se hace el siguiente ofrecimiento

PRUEBAS DE LAS ACCIONES RESALIZADAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE FUERON REPARADOS ROBADOS Y/O DESTRUCCIÓN TOTAL ANTE LA EMPRESA ASEGURADORA

Oficio No. DRHSN-VA-0129-2012, de fecha 27 de diciembre de 2012, suscrito por el Licenciado Manuel de Jesús Ramírez, Director de Recursos Humanos del Ministerio Público, a través del cual hace de mi conocimiento que por instrucciones superiores y por necesidad en el servicio se me designa para hacerme cargo del Despacho del Departamento de Servicios Generales.

Acta administrativa No. 24-2014, de fecha 19 de agosto de 2014, a través de la cual se hace la formal entrega de la mesa de trabajo al Licenciado Silvio Ernesto Sosa Solís.

Acta Administrativa No. 7-2015 de fecha 25 de febrero de 2015, por medio del cual se hizo contar que con fecha 12 de febrero de 2015, se procedió hacer la formal entrega del cargo al Licenciado Axel Manuel Mazariegos de León.

Oficio No. DAMP-2200-2015, de fecha 20 de abril de 2015, emitido por la Dirección Administrativa.

Oficio No. SUP-SEGURO-SAV-UTAMP-183-2015, de fecha 07 de abril de 2015, emitido por la Unidad de Trámites Administrativos de la Sección de administración de Vehículos.

Oficio No. SUP-SEGURO-SAV-UTAMP-150-2015, de fecha 23 de marzo de 2015, emitido por la Unidad de Trámites Administrativos de la Sección de administración de Vehículos.

Oficio sin número de fecha 23 de marzo de 2015, emitido por la Entidad Seguros Universales, S.A, por medio del cual informan que encuentran localizando los vehículos que se encuentran pendiente de reposición al Ministerio Público.

Propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-267-2015, de fecha 20 de marzo de



2015.

Propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-266-2015, de fecha 20 de marzo de 2015.

Propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-265-2015, de fecha 20 de marzo de 2015.

Propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-242-2015, de fecha 10 de marzo de 2015.

Propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-241-2015, de fecha 10 de marzo de 2015.

Propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-240-2015, de fecha 10 de marzo de 2015.

Propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-239-2015, de fecha 10 de marzo de 2015.

Propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-238-2015, de fecha 10 de marzo de 2015.

Propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-126-2014, de fecha 06 de febrero de 2015.

Solicitud de activación temporal del vehículo, emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-117-2014, de fecha 06 de febrero de 2015.

Oficio-Nombramiento No. DAMP-7010-2014, de fecha 24 de octubre de 2014, emitido por la Dirección Administrativa.

Oficio No. DCE-DAT-102-2014, de fecha 10 de julio de 2014, emitido por la Dirección de Contabilidad del Estado.



Oficio No. DAMP-4787-2014, de fecha 17 de julio de 2014, emitido por la Dirección Administrativa.

Oficio No. DAMP-5193-2014, de fecha 28 de julio de 2014, emitido por la Dirección Administrativa.

Dictamen DJMP-193-2014, de fecha 04 de agosto de 2014, emitido por el Departamento Jurídico.

Oficio No. DSGMP/1347-2014, de fecha 12 de agosto de 2014, emitido por el Departamento de Servicios Generales.

Oficio No. SUP-SEGURO-SAV-UTAMP-43-2014A, de fecha 14 de enero de 2013, emitido por la Unidad de Trámites Administrativos de la Sección de administración de Vehículos.

Oficio No. DAMP-4119-2013, de fecha 19 de julio de 2013, emitido por la Dirección Administrativa.

Oficio No. DAMP-4118-2013, de fecha 19 de julio de 2013, emitido por la Dirección Administrativa.

Oficio No. DAMP-2933-2013, de fecha 14 de mayo de 2013, emitido por la Dirección Administrativa.

Oficio UTAMP-SAV-066-2013, de fecha 07 de marzo de 2013, emitido por la Unidad de Trámites Administrativos de la Sección de Administración de Vehículos.

Oficio No. DAMP-1386-2013, de fecha 06 de marzo de 2013, emitido por la Dirección Administrativa.

Oficio sin número de fecha 22 de febrero de 2013, emitido por la comisión de búsqueda de vehículos.

Oficio No. DSGMP/301-2013, de fecha 06 de marzo de 2013, emitido por el Departamento de Servicios Generales.

Oficio sin número de fecha 08 de enero de 2013, emitido por la Entidad Seguros Universales, S.A.

Oficio No. 005-2012, identificado como REF: CRLPSVU-2012, de fecha 18 de abril de 2012, emitido por los Miembros de la Comisión liquidadora del contrato 49-2008.



Oficio No. 004-2012, identificado como REF: CRLPSVU-2012, de fecha 18 de abril de 2012, emitido por los Miembros de la Comisión liquidadora del contrato 49-2008.

Oficio sin número de fecha 10 de abril de 2012, emitido por la Entidad Seguros Universales, S.A.

Oficio No. SJSGMP-1062-2011, de fecha 10 de noviembre de 2011, emitido por el Licenciado César Armando Chicas Salinas, Subjefe del Departamento de Servicios Generales.

Oficio No. SJSGMP-119-2011, de fecha 14 de octubre de 2011, emitido por el Licenciado César Armando Chicas Salinas, Subjefe del Departamento de Servicios Generales.

Oficio No. SJSGMP-567-2011, de fecha 09 de junio de 2011, emitido por el Licenciado César Armando Chicas Salinas, Subjefe del Departamento de Servicios Generales.

Oficio No. SJSGMP-402-2011, de fecha 28 de abril de 2011, emitido por el Licenciado César Armando Chicas Salinas, Subjefe del Departamento de Servicios Generales.

Es oportuno resaltar que existe el compromiso escrito a través del oficio sin número de fecha 23 de marzo de 2015, por parte de la entidad Seguros Universales, Sociedad Anónima, para la entrega de los vehículos y/o cancelación de la suma asegurada, así mismo en los oficios identificados con los números: RASYF-267-2015 de fecha 20 de marzo de 2015; RASYF-266-2015 de fecha 20 de marzo de 2015; RASYF-265-2015 de fecha 20 de marzo de 2015; RASYF-242-2015 de fecha 10 de marzo de 2015; RASYF-241-2015 de fecha 10 de marzo de 2015; RASYF-240-2015 de fecha 10 de marzo de 2015; RASYF-239-2015 de fecha 10 de marzo de 2015; RASYF-238-2015 de fecha 10 de marzo de 2015 y RASYF-126-2014 de fecha 06 de febrero de 2015, mitidos por la Aseguradora Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, que también se comprometen con la cancelación a la institución.

Asimismo se hace de su conocimiento que con la designación emitida por la Dirección Administrativa mediante Oficio No. DAMP-2200-2015, de fecha 20 de abril de 2015, se iniciarán las acciones indicadas en el oficio de mérito, a efecto de continuar con los trámites correspondientes, no obstante a lo anterior se hace ver que no se verán afectados o menoscabados los recursos de la Institución, toda vez que en el contrato administrativo No 06-2011, suscrito entre el Ministerio



Público y Seguros del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, en la cláusula tercera, inciso h) indica “valor pactado”. Así como también en el contrato administrativo No 49-2018, suscrito entre el Ministerio Público y Seguros Universales, S.A., en la cláusula tercera, literal A.3) numeral romano XII indica “valor pactado”...

En Nota s/n de fecha 27 de abril de 2015, Encargado Unidad de Trámites Administrativos, Kilder Osvaldo Morataya Michicoj, manifiesta: “...ARGUMENTOS Y FUNDAMENTO LEGAL

Tipo de Vehículo Moto, placas de circulación número M-335BBV, marca Yamaha, modelo 1996, fecha del percance 07/02/2010, empresa Aseguradora responsable Seguros Universales, S.A.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 10 de septiembre del 2012, mediante oficio identificado con el número JSGMP-1689-2012, emitido por el Licenciado Julio Roberto Espigares López, Jefe del Departamento de Servicios Generales de ese entonces.

Tipo de vehículo Moto, placa de circulación número M-480BQY, marca Honda, modelo 2006, fecha del Percance 13/04/2011, empresa Aseguradora responsable Seguros Universales, S.A.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 05 de julio del 2012, mediante oficio identificado con el número JSGMP-1224-2012, emitido por el Licenciado Julio Roberto Espigares López, Jefe del Departamento de Servicios Generales de ese entonces.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-636CCP, marca Mitsubishi, modelo 1997, fecha del percance 04/02/2010, empresa Aseguradora responsable Seguros Universales, S.A.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada oportunamente como lo manifiesta el oficio identificado con el número JSGMP-188-2010, de fecha 23 de marzo de 2010, emitido por el Licenciado César Eduardo Chicas Salinas, Subjefe del Departamento de Servicios Generales y visto bueno del Licenciado Julio Roberto Espigares López, Jefe del Departamento de Servicios Generales de ese entonces; reiterado mediante oficios SJSJGMP-95-2011 y SJSJGMP-685-2011, emitido por el Licenciado César Eduardo Chicas Salinas, Subjefe del Departamento de Servicios Generales y visto bueno del Licenciado Julio Roberto Espigares López, Jefe del Departamento de Servicios Generales de ese entonces.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-609CCP, Mitsubishi,



modelo 1996, fecha del percance 17/02/2010, empresa Aseguradora responsable Seguros Universales, S.A.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada oportunamente como lo manifiesta el oficio identificado con el número JSGMP-188-2010, de fecha 23 de marzo de 2010, emitido por el Licenciado César Eduardo Chicas Salinas, Subjefe del Departamento de Servicios Generales y visto bueno del Licenciado Julio Roberto Espigares López, Jefe del Departamento de Servicios Generales de ese entonces; reiterado mediante oficio SJSJGMP-685-2011, emitido por el Licenciado César Eduardo Chicas Salinas, Subjefe del Departamento de Servicios Generales y visto bueno del Licenciado Julio Roberto Espigares López, Jefe del Departamento de Servicios Generales de ese entonces.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-153CWR , marca Nissan, modelo 2006, fecha del percance 17/10/2008, empresa Aseguradora responsable Seguros Universales, S.A.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 25 de mayo del 2012, mediante oficio identificado con el número JSGMP-232-2012, emitido por el Licenciado Julio Roberto Espigares López, Jefe del Departamento de Servicios Generales de ese entonces.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-651CCP, marca Isuzu, modelo 2001, fecha del percance 10/01/2011, empresa Aseguradora responsable Seguros Universales, S.A.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 18 de junio del 2012, mediante oficio identificado con el número JSGMP-1099-2012, emitido por el Licenciado Julio Roberto Espigares López, Jefe del Departamento de Servicios Generales de ese entonces.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-530DNC, marca Toyota, modelo 2008, fecha del percance 31/01/2011, empresa Aseguradora responsable Seguros Universales, S.A.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 12 de julio del 2012, mediante oficio identificado con el número JSGMP-1303-2012, emitido por el Licenciado Julio Roberto Espigares López, Jefe del Departamento de Servicios Generales de ese entonces.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-273CCP, marca Nissan, modelo 1999, fecha del percance 20/05/2009, empresa Aseguradora responsable Seguros Universales, S.A.



La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 10 de agosto del 2012, mediante oficio identificado con el número JSGMP-1496-2012, emitido por el Licenciado Julio Roberto Espigares López, Jefe del Departamento de Servicios Generales de ese entonces.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-635CCP, marca Isuzu, modelo 1998, fecha del percance 25/05/2011, empresa Aseguradora responsable Seguros Universales, S.A.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien mediante el oficio identificado con el número JSGMP-955-2012, de fecha 01 de junio de 2010, emitido por el Licenciado Julio Roberto Espigares López, Jefe del Departamento de Servicios Generales de ese entonces.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-457CCP, marca Mazda, modelo 1997, fecha del percance 24/06/2010, empresa Aseguradora responsable Seguros Universales, S.A.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien mediante el oficio identificado con el número JSGMP-1689-2012, de fecha 10 de septiembre de 2012, emitido por el Licenciado Julio Roberto Espigares López, Jefe del Departamento de Servicios Generales de ese entonces.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-492CCP, marca Mazda, modelo 1999, fecha del percance 11/03/2011, empresa Aseguradora responsable Seguros Universales, S.A.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien mediante el oficio identificado con el número JSGMP-1224-2012, de fecha 05 de julio de 2012, emitido por el Licenciado Julio Roberto Espigares López, Jefe del Departamento de Servicios Generales de ese entonces.

Tipo de Vehículo Moto, placas de circulación número M-472BQY, marca Honda, modelo 2006, fecha del percance 29/08/2011, empresa Aseguradora responsable Crédito Hipotecario Nacional.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 04 de agosto del 2014, mediante oficio identificado con el número OFICIO-SUP-SEGURO-SAV-UTAMP-496-2014, emitido por el señor Kilder Osvaldo Morataya Michicoj, Encargado de la Unidad de Trámites Administrativos de la Sección de Administración de Vehículos, con visto bueno del señor José



Ricardo Alvarado pardo, Jefe de Sección de Administración de Vehículos de ese entonces, así mismo se adjunta la propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-266-2015, de fecha 20 de marzo de 2015.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-367CCP, marca Nissan, modelo 2000, fecha del percance 01/09/2011, empresa Aseguradora responsable Crédito Hipotecario Nacional.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 07 de enero del 2014, mediante oficio identificado con el número OFICIO-SUP-SEGURO-SAV-UTAMP-020-2014, emitido por el señor Kilder Osvaldo Morataya Michicoj, Encargado de la Unidad de Trámites Administrativos de la Sección de Administración de Vehículos, con visto bueno del señor José Ricardo Alvarado pardo, Jefe de Sección de Administración de Vehículos de ese entonces, así mismo se adjunta la propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-267-2015, de fecha 20 de marzo de 2015.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-474CCP, marca Mazda, modelo 1998, fecha del percance 15/09/2011, empresa Aseguradora responsable Crédito Hipotecario Nacional

Se tiene conformado el expediente para realizar trámite ante la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, expediente que ingresara posterior a realizarse el pago de Impuesto de Circulación del año 2015, para obtener el Certificado de Propiedad, mediante oficio RASYF-117-2015, Seguros CHN, Solicita al Ministerio Público la Activación Temporal para poder realizar el trámite ante SAT, para la obtención del Certificado de Propiedad. Actualmente se pago el Impuesto de Circulación 2015, por lo que la SAT permitirá que se pueda realizar el trámite antes descrito, mediante oficio UTAMP-SAV-106-2015, se informa al Licenciado Alfredo Chavac, Jefe del Departamento de Tesorería que el Impuesto del año actual fue cancelado.

Tipo de Vehículo Camioneta, placas de circulación número P-612DBN, marca Nissan, modelo 2005, fecha del percance 24/10/2011, empresa Aseguradora responsable Crédito Hipotecario Nacional.

Se posee Resolución de la Dirección de Bienes del Estado, a través de la cual autorizan realizar el trámite de traspaso a nombre del Ministerio Público. Pendiente de realizar el pago de impuesto de circulación de años anteriores, así como multas y mora, ya que este fue donado al Ministerio Publico, por el Programa de Apoyo a la Reforma de la Justicia GTM/B7-310/98, sin embargo este se encuentra a nombre de la Institución que lo dono.



Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-376CCP, marca Mazda, modelo 1998, fecha del percance 22/11/2011, empresa Aseguradora responsable Crédito Hipotecario Nacional

Se tiene conformado el expediente para realizar trámite ante la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, expediente que ingresara posterior a realizarse el pago de Impuesto de Circulación del año 2015, para obtener el Certificado de Propiedad, mediante oficio UTAMP-SAV-106-2015, se informa al Licenciado Alfredo Chavac, Jefe del Departamento de Tesorería que el Impuesto del año actual fue cancelado.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-576CCP, marca Toyota, modelo 2005, fecha del percance 01/02/2012, empresa Aseguradora responsable Crédito Hipotecario Nacional

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 04 de agosto del 2014, mediante oficio identificado con el número OFICIO-SUP-SEGURO-SAV-UTAMP-495-2014, emitido por el señor Kilder Osvaldo Morataya Michicoj, Encargado de la Unidad de Trámites Administrativos de la Sección de Administración de Vehículos, con visto bueno del señor José Ricardo Alvarado pardo, Jefe de Sección de Administración de Vehículos de ese entonces, así mismo se adjunta la propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-242-2015, de fecha 10 de marzo de 2015.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-175DGK, marca Toyota, modelo 2007, fecha del percance 06/02/2012, empresa Aseguradora responsable Crédito Hipotecario Nacional

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 04 de agosto del 2014, mediante oficio identificado con el número OFICIO-SUP-SEGURO-SAV-UTAMP-492-2014, emitido por el señor Kilder Osvaldo Morataya Michicoj, Encargado de la Unidad de Trámites Administrativos de la Sección de Administración de Vehículos, con visto bueno del señor José Ricardo Alvarado pardo, Jefe de Sección de Administración de Vehículos de ese entonces, así mismo se adjunta la propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-239-2015, de fecha 10 de marzo de 2015.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-400CCP, marca Toyota, modelo 1995, fecha del percance 03/04/2012, empresa Aseguradora responsable Crédito Hipotecario Nacional.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 07 de enero del 2014, mediante oficio identificado con el número



OFICIO-SUP-SEGURO-SAV-UTAMP-021-2014, emitido por el señor Kilder Osvaldo Morataya Michicoj, Encargado de la Unidad de Trámites Administrativos de la Sección de Administración de Vehículos, con visto bueno del señor José Ricardo Alvarado pardo, Jefe de Sección de Administración de Vehículos de ese entonces, así mismo se adjunta la propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-240-2015, de fecha 10 de marzo de 2015.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-472CCP, marca Mazda, modelo 1997, fecha del percance 27/08/2012, empresa Aseguradora responsable Crédito Hipotecario Nacional

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 07 de enero del 2014, mediante oficio identificado con el número OFICIO-SUP-SEGURO-SAV-UTAMP-024-2014, emitido por el señor Kilder Osvaldo Morataya Michicoj, Encargado de la Unidad de Trámites Administrativos de la Sección de Administración de Vehículos, con visto bueno del señor José Ricardo Alvarado pardo, Jefe de Sección de Administración de Vehículos de ese entonces, así mismo se adjunta la propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-241-2015, de fecha 10 de marzo de 2015.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-265DNC, marca Toyota, modelo 2009, fecha del percance 12/08/2011, empresa Aseguradora responsable Crédito Hipotecario Nacional.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 07 de enero del 2014, mediante oficio identificado con el número OFICIO-SUP-SEGURO-SAV-UTAMP-022-2014, emitido por el señor Kilder Osvaldo Morataya Michicoj, Encargado de la Unidad de Trámites Administrativos de la Sección de Administración de Vehículos, con visto bueno del señor José Ricardo Alvarado pardo, Jefe de Sección de Administración de Vehículos de ese entonces, así mismo se adjunta la propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-126-2015, de fecha 06 de marzo de 2015.

Tipo de Vehículo Automóvil, placas de circulación número P-638CCP, marca Nissan, modelo 1996, fecha del percance 07/01/2013, empresa Aseguradora responsable Crédito Hipotecario Nacional.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 04 de agosto del 2014, mediante oficio identificado con el número OFICIO-SUP-SEGURO-SAV-UTAMP-493-2014, emitido por el señor Kilder



Oswaldo Morataya Michicoj, Encargado de la Unidad de Trámites Administrativos de la Sección de Administración de Vehículos, con visto bueno del señor José Ricardo Alvarado pardo, Jefe de Sección de Administración de Vehículos de ese entonces.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-552DJV, marca Toyota, modelo 2008, fecha del percance 08/03/2014, empresa Aseguradora Crédito Hipotecario Nacional;

Siendo responsable Seguros El Roble, debido a que la Institución es tercero de un asegurado de esta entidad, El día Jueves 12/03/15, nos fue enviado un correo electrónico el listado de documentos para la pérdida total para poder conformar el expediente el cual se encuentra en ese proceso.

Tipo de Vehículo Pick Up, placas de circulación número P-996BKB, marca Toyota, modelo 2007, fecha del percance 17/08/2014, empresa Aseguradora responsable Crédito Hipotecario Nacional.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 04 de agosto del 2014, mediante oficio identificado con el número OFICIO-SUP-SEGURO-SAV-UTAMP-494-2014, emitido por el señor Kilder Oswaldo Morataya Michicoj, Encargado de la Unidad de Trámites Administrativos de la Sección de Administración de Vehículos, con visto bueno del señor José Ricardo Alvarado pardo, Jefe de Sección de Administración de Vehículos de ese entonces, así mismo se adjunta la propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-238-2015, de fecha 10 de marzo de 2015.

Tipo de Vehículo Automóvil, placas de circulación número P-027DXF, marca Toyota, modelo 2005, fecha del percance 17/10/2013, empresa Aseguradora responsable Crédito Hipotecario Nacional.

La Documentación presentada por el Ministerio Público ante la empresa aseguradora para la recuperación del bien fue trasladada desde 04 de agosto del 2014, mediante oficio identificado con el número OFICIO-SUP-SEGURO-SAV-UTAMP-497-2014, emitido por el señor Kilder Oswaldo Morataya Michicoj, Encargado de la Unidad de Trámites Administrativos de la Sección de Administración de Vehículos, con visto bueno del señor José Ricardo Alvarado pardo, Jefe de Sección de Administración de Vehículos de ese entonces, así mismo se adjunta la propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-265-2015, de fecha 20 de marzo de 2015.

Para probar los extremos expuestos, se hace el siguiente ofrecimiento



PRUEBAS DE LAS ACCIONES RESALIZADAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE FUERON REPARADOS ROBADOS Y/O DESTRUCCIÓN TOTAL ANTE LA EMPRESA ASEGURADORA

Acta No. 040-2013, de fecha 01 de febrero de 2013, suscrito por el Licenciado Manuel de Jesús Ramírez, Director de Recursos Humanos del Ministerio Público, a través del cual hace de mi conocimiento mi nombramiento como Encargado de la Unidad de Trámites Administrativos.

Resoluciones de Jefatura Administrativa No. JAMP-97-2013, de fecha 04/03/2013, la Jefatura Administrativa Resuelve nombrar al suscrito Supervisor del Contrato número 6-2011, modificando mediante la Resolución JAMP-137-2013, 26/03/2013, el contrato es el 9-2012, suscrito entre el Jefe Administrativo del Ministerio Público y el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Entidad denominada El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.

Oficio No. DAMP-2201-2015, de fecha 20 de abril de 2015, emitido por la Dirección Administrativa.

Oficio No. SUP-SEGURO-SAV-UTAMP-183-2015, de fecha 07 de abril de 2015, emitido por la Unidad de Trámites Administrativos de la Sección de administración de Vehículos.

Oficio No. SUP-SEGURO-SAV-UTAMP-150-2015, de fecha 23 de marzo de 2015, emitido por la Unidad de Trámites Administrativos de la Sección de administración de Vehículos.

Oficio sin número de fecha 23 de marzo de 2015, emitido por la Entidad Seguros Universales, S.A.

Propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-267-2015, de fecha 20 de marzo de 2015.

Propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-266-2015, de fecha 20 de marzo de 2015.

Propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-265-2015, de fecha 20 de marzo de 2015.

Propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la



empresa afianzadora mediante oficio RASYF-242-2015, de fecha 10 de marzo de 2015.

Propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-241-2015, de fecha 10 de marzo de 2015.

Propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-240-2015, de fecha 10 de marzo de 2015.

Propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-239-2015, de fecha 10 de marzo de 2015.

Propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-238-2015, de fecha 10 de marzo de 2015.

Propuesta de pago por la indemnización de seguro del vehículo emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-126-2014, de fecha 06 de febrero de 2015.

Solicitud de activación temporal del vehículo, emitido por la empresa afianzadora mediante oficio RASYF-117-2014, de fecha 06 de febrero de 2015.

Oficio-Nombramiento No. DAMP-7010-2014, de fecha 24 de octubre de 2014, emitido por la Dirección Administrativa.

Oficio No. DCE-DAT-102-2014, de fecha 10 de julio de 2014, emitido por la Dirección de Contabilidad del Estado.

Oficio No. DAMP-4787-2014, de fecha 17 de julio de 2014, emitido por la Dirección Administrativa.

Oficio No. DAMP-5193-2014, de fecha 28 de julio de 2014, emitido por la Dirección Administrativa.

Dictamen DJMP-193-2014, de fecha 04 de agosto de 2014, emitido por el Departamento Jurídico.

Oficio No. DSGMP/1347-2014, de fecha 12 de agosto de 2014, emitido por el Departamento de Servicios Generales.



Oficio No. SUP-SEGURO-SAV-UTAMP-43-2014A, de fecha 14 de enero de 2013, emitido por la Unidad de Trámites Administrativos de la Sección de administración de Vehículos.

Oficio No. DAMP-4119-2013, de fecha 19 de julio de 2013, emitido por la Dirección Administrativa.

Oficio No. DAMP-4118-2013, de fecha 19 de julio de 2013, emitido por la Dirección Administrativa.

Oficio No. DAMP-2933-2013, de fecha 14 de mayo de 2013, emitido por la Dirección Administrativa.

Oficio UTAMP-SAV-066-2013, de fecha 07 de marzo de 2013, emitido por la Unidad de Trámites Administrativos de la Sección de Administración de Vehículos.

Oficio No. DAMP-1386-2013, de fecha 06 de marzo de 2013, emitido por la Dirección Administrativa.

Oficio sin número de fecha 22 de febrero de 2013, emitido por la comisión de búsqueda de vehículos.

Oficio No. DSGMP/301-2013, de fecha 06 de marzo de 2013, emitido por el Departamento de Servicios Generales.

Oficio sin número de fecha 08 de enero de 2013, emitido por la Entidad Seguros Universales, S.A.

Oficio No. 004-2012, identificado como REF: CRLPSVU-2012, de fecha 18 de abril de 2012, emitido por los Miembros de la Comisión liquidadora del contrato 49-2008.

Oficio No. 005-2012, identificado como REF: CRLPSVU-2012, de fecha 18 de abril de 2012, emitido por los Miembros de la Comisión liquidadora del contrato 49-2008.

Oficio sin número de fecha 10 de abril de 2012, emitido por la Entidad Seguros Universales, S.A.

Oficio No. SJSGMP-1062-2011, de fecha 10 de noviembre de 2011, emitido por el Licenciado César Armando Chicas Salinas, Subjefe del Departamento de Servicios Generales.



Oficio No. SJSJGMP-119-2011, de fecha 14 de octubre de 2011, emitido por el Licenciado César Armando Chicas Salinas, Subjefe del Departamento de Servicios Generales.

Oficio No. SJSJGMP-567-2011, de fecha 09 de junio de 2011, emitido por el Licenciado César Armando Chicas Salinas, Subjefe del Departamento de Servicios Generales.

Oficio No. SJSJGMP-402-2011, de fecha 28 de abril de 2011, emitido por el Licenciado César Armando Chicas Salinas, Subjefe del Departamento de Servicios Generales.

Es oportuno resaltar que existe el compromiso escrito a través del oficio sin número de fecha 23 de marzo de 2015, por parte de la entidad Seguros Universales, Sociedad Anónima, para la entrega de los vehículos y/o cancelación de la suma asegurada, así mismo en los oficios identificados con los números: RASYF-267-2015 de fecha 20 de marzo de 2015; RASYF-266-2015 de fecha 20 de marzo de 2015; RASYF-265-2015 de fecha 20 de marzo de 2015; RASYF242-2015 de fecha 10 de marzo de 2015; RASYF-241-2015 de fecha 10 de marzo de 2015; RASYF-240-2015 de fecha 10 de marzo de 2015; RASYF-239-2015 de fecha 10 de marzo de 2015; RASYF-238-2015 de fecha 10 de marzo de 2015 y RASYF-126-2014 de fecha 06 de febrero de 2015, emitidos por la Aseguradora Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, que también se comprometen con la cancelación a la institución.

Es de hacer notar que el suscrito tal como se presenta en la prueba No. 2, según Resoluciones de Jefatura Administrativa No. JAMP-97-2013, de fecha 04/03/2013, la Jefatura Administrativa Resuelve nombrar al suscrito Supervisor del Contrato número 6-2011, modificando mediante la Resolución JAMP-137-2013, 26/03/2013, el contrato es el 9-2012, suscrito entre el Jefe Administrativo del Ministerio Público y el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Entidad denominada El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, no así del contrato de Seguros Universales, S.A., si no hasta fecha 12 de Agosto de 2014, mediante oficio DSGMP/1347-2014 me fueron trasladados los expedientes físicos pendientes de reponer por parte de la Entidad Seguros Universales, S.A., indicando que me son trasladados para su resguardo y tramite correspondiente al momento de ser recuperados,...

Así mismo hago de su conocimiento que con la designación emitida por la Dirección Administrativa mediante Oficio No. DAMP-2201-2015, de fecha 20 de abril de 2015, se iniciarán las acciones indicadas en el oficio de mérito, a efecto de continuar con los trámites correspondientes, asimismo se hace ver que no se



verán sean afectados y menoscaben los recursos de la Institución, toda vez que en el contrato administrativo No 06-2011, suscrito entre el Ministerio Público y seguros del crédito hipotecario Nacional de Guatemala, en la cláusula tercera, inciso h) existe valor pactado, así también el contrato administrativo No 49-2018, suscrito entre el Ministerio Público y seguros Universales, S.A., en la cláusula tercera, literal A.3) numeral romano XII existe valor pactado..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Jefe Administrativo, del período comprendido del 01/01/2014 al 05/06/2014, porque la documentación presentada no evidencia que durante su gestión, realizara el seguimiento de las acciones ante las aseguradoras para la recuperación de los vehículos robados y el Acuerdo número 58-2013 de fecha 09 de mayo de 2013 de la Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público, Manual de organización de la sección de Administración de Vehículos, artículo cuatro, establece que los aspectos no previstos, serán resueltos en su orden por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, el Director Administrativo, el Jefe Administrativo o por el Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público.

Se confirma el hallazgo, para el Profesional Administrativo I del Departamento de Servicios Generales, en el período comprendido del 01/01/2014 al 18/08/2014, porque la documentación presentada evidencia que las gestiones para la recuperación de los vehículos robados no se realizaron durante en el año 2014, sino que hasta principios del año 2015 y el Acuerdo número 58-2013 de fecha 09 de mayo de 2013 de la Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público, Manual de organización de la sección de Administración de Vehículos, artículo cuatro, establece que los aspectos no previstos, serán resueltos en su orden por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, el Director Administrativo, el Jefe Administrativo o por el Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público.

Se confirma el hallazgo, para el Jefe de la Sección de Administración de Vehículos, del período comprendido del 01 de enero al 13 de agosto de 2014, porque la documentación de respaldo presentada evidencia que solo inició gestiones, sin darle seguimiento a la recuperación de los vehículos robados, situación que se encuentra pendiente actualmente y de conformidad con el Acuerdo número 73-2013 de fecha 24 de junio de 2013 de la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público, Manual de Normas, Procedimientos y Trámites Administrativos de la Sección de Administración de Vehículos, Normas Específicas de la Sección de Administración de Vehículos, número 5.5.2.2 Sección de Administración de Vehículos, a través de la Unidad de Trámites Administrativos, según la literal a. debe realizar las gestiones ante la empresa aseguradora del vehículo, hasta la resolución de cada hecho relacionado con los vehículos que se



haya reclamado, asegurándose del cumplimiento de lo establecido en el contrato y literal g. en caso de robo del vehículo, debe dar seguimiento ante la Empresa aseguradora para la recuperación del vehículo o del monto asegurado.

Se confirma el hallazgo, para el Encargado de la Unidad de Trámites Administrativos, porque los documentos presentados demuestran que inició gestiones ante las aseguradoras, sin darle seguimiento en el año 2014 a la recuperación de los vehículos robados, situación que se encuentra pendiente actualmente y de conformidad con el Acuerdo número 73-2013 de fecha 24 de junio de 2013 de la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público, Manual de Normas, Procedimientos y Trámites Administrativos y Normas Específicas de la Sección de Administración de Vehículos, número 5.5.2.2 Sección de Administración de Vehículos, a través de la Unidad de Trámites Administrativos, debe atender lo siguiente: a. Realizar las gestiones ante la empresa aseguradora del vehículo, hasta la resolución de cada hecho relacionado con los vehículos que se haya reclamado, asegurándose del cumplimiento de lo establecido en el contrato y literal g. En caso de robo del vehículo, debe dar seguimiento ante la Empresa aseguradora para la recuperación del vehículo o del monto asegurado.

Se desvanece el presente hallazgo para el Director Administrativo por el período comprendido del 01/01/2014 al 24/07/2014; Jefe Administrativo y Directora Administrativa no obstante ser personal de reciente ingreso, presentaron documentación que evidencia la realización de gestiones oportunas para la recuperación de los vehículos robados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE ADMINISTRATIVO	ENRIQUE DAJNEL CAJBON PACHECO	54,153.00
JEFE DE SECCION DE ADMINISTRACION DE VEHICULOS	JOSE RICARDO ALVARADO PARDO	23,711.80
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO I DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	NYDIA CAROLINA CIFUENTES NOVA	23,711.80
ENCARGADO UNIDAD DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS	KILDER OSVALDO MORATAYA MICHICOJ	14,532.68
Total		Q. 116,109.28



Hallazgo No. 3

Registro inoportuno en el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN WEB-

Condición

El cierre contable y generación de estados financieros del año 2014, se realizó el 05 de marzo de 2015; reflejando en las cuentas 1112 Bancos y 2116 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo, saldos de Q94,565,760.95 y Q6,813,509.91, respectivamente, y los estados financieros fueron remitidos a las entidades correspondientes. Sin embargo, en el módulo de Tesorería se registró una operación el día 16 de marzo de 2015, por la anulación del cheque No. 120078 del Banrural, cuenta monetaria No. 3-033-13097-3 emitido el 29 de diciembre de 2014, por la cantidad de Q21,680.00, lo que modificó los saldos en la cuenta 1112 Bancos por la cantidad de Q94,587,440.95 y en la cuenta 2116 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo por Q6,835,189.91, los cuales difieren con los saldos reflejados en el Estado de Situación ya firmados y aprobados por las autoridades de la entidad.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 48 El sistema de contabilidad, establece: "El sistema de contabilidad integrada gubernamental lo constituyen el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que permitan el registro de los hechos que tienen efectos presupuestarios, patrimoniales y en los flujos de fondos inherentes a las operaciones del Estado, con el objeto de satisfacer las necesidades de información destinadas a apoyar el proceso de toma de decisiones de la administración y el ejercicio del control, así como informar a terceros y a la comunidad sobre la marcha de la gestión pública."

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, La Norma 5.5 Registro de las operaciones contables, establece: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuente con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la



documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables." La Norma 5.7 Conciliación de saldos, establece: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos. Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldo de una manera técnica, adecuada y oportuna." La Norma 5.8 Análisis de la información procesada, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial."

Causa

Realización de operaciones en el módulo de Tesorería por parte del Jefe del Departamento de Tesorería, después de haber efectuado el cierre contable de operaciones, correspondientes al ejercicio fiscal 2014.

Efecto

Esto provocó que los saldos de las cuentas de Bancos y Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo, presentados en el Estado de Situación oficializado, no sean reales.

Recomendación

La Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, debe girar instrucciones al Director Financiero y al Jefe del Departamento de Tesorería, para que en el módulo de tesorería se abstengan de registrar operaciones que afecten los registros contables, cuando ya se ha realizado el cierre contable.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. 409-2015-DC-DFMP de fecha 12 de mayo de 2015, el Jefe del Departamento de Tesorería, Licenciado Alfredo Chavac Cujcuj, manifiesta: "...Al respecto me permito informarle que por error y sobre todo por la presión que estaban realizando los proveedores porque el Banco de Desarrollo Rural no estaba pagando los cheques emitidos por el Ministerio Público y firmados por el ex Director Financiero Licenciado Marco Antonio Oliva Orellana, no obstante que con oficio No. 96-2015-DT-DFMP, se notificó al Banco de Desarrollo Rural –BANRURAL- para que hiciera efectivos los cheques hasta el No. 120107, así



también a la Asesora de negocios Magaly Beltetòn, se le escaneó el oficio antes mencionado, pero aún así el banco no pagó el cheque No. 120078 con valor de Q 21,680.00 emitido el 29 de diciembre de 2014, para lo cual se procedió a la reposición del cheque antes mencionado y se tomó la decisión de anular el cheque en el módulo de Tesorería habiendo accedido por error el ejercicio fiscal 2014, lo cual provocó las diferencias en las cuentas contables de Bancos y Cuentas por pagar a corto plazo.

Con el cierre del ejercicio fiscal 2014 y apertura del ejercicio fiscal 2015 del Sistema Integrado de Contabilidad –SICOIN - de manera automática debe de cerrar todos los accesos en los módulos de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería y el Administrador local debe de cerciorarse que todos los accesos estén restringidos para operar cualquier transacción ya sea presupuestaria, contable o de Tesorería del año concluido. Sin embargo, para subsanar el error cometido, se hizo la consulta al ente rector que mediante oficio No. DCE-DAT-108-2015 , en su párrafo segundo indica que no es posible atender lo requerido debido a que la entidad ya realizó el procedimiento de cierre contable 2014 y apertura 2015, el sistema cuenta con validaciones que no permiten efectuar operaciones en el 2014, lo que fue consensuado con la Dirección de Tecnologías de la información, lo anterior demuestra que el sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN - no es confiable y es vulnerable, toda vez que teniendo los accesos cerrados permitió el día 16 de marzo de 2015 realizar en el Módulo de Tesorería la anulación del cheque No. 120078, con valor de Q. 21,680.00, lo cual provocó la generación del CUR automático clase de registro ADB No. 14672 y las diferencias en las cuentas contables 1112 “Bancos” y 2116.02 “Reposición Medios de Pago” por el monto de Q. 21,680.00...

Así también en El Decreto 101-97 “Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 48 SISTEMA DE CONTABILIDAD, literalmente indica: El sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, lo constituyen el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que permitan el registro de los hechos que tienen efectos presupuestarios, patrimoniales y los flujos de fondos, inherentes a las operaciones del estado, con el objeto de satisfacer las necesidades de información destinadas a apoyar el proceso de toma de decisiones de la administración y el ejercicio de control, así como informar a terceros y a la comunidad sobre la marcha de la gestión Pública.

Con relación a los procedimientos relacionados con el módulo de Tesorería, existe un apartado que se identifica como “MANUAL DE TESORERÍA que contiene Guías que describen los procedimientos para la elaboración de cheques para pagos de beneficiarios, contables y acreedores, los cuales no contemplan la reposición de cheques del ejercicio fiscal anterior y la anulación de los mismos. La Contabilidad del Estado con oficio No. DCE-DAT-108-2015 , al indicar en el



párrafo segundo que no se pueden realizar registros contables sugiere realizar el ajuste contable dentro del período fiscal 2015, para garantizar cifras razonables en los estados financieros y a la vez proporciona el procedimiento que debe seguirse para realizar el ajuste así como los registros contables que se deben de realizar para reponer el cheque. Es oportuno indicar que el ajuste propuesto por la Contabilidad del Estado, no corrige el error, ya que como se puede evidenciar en reportes Nos. R00805737 Auxiliares de Cuentas de las cuentas contables 1112 Bancos y 2116.02 Reposición de medios de pago, los saldos de cierre al 31 de diciembre de 2014 y de la apertura del ejercicio fiscal 2015 corresponden a los que se tenían originalmente..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque el responsable en su comentario, admite la deficiencia indicada, también, consta en comprobante único de registro CUR No.14672 de fecha 16 de marzo de 2015, la firma electrónica del responsable, donde se confirma que se realizó la operación de anulación documento de beneficiario con afectación al ejercicio fiscal 2014. Así mismo, consta en acta No 16-2015, de fecha 15 de abril de 2015, suscrita por el Director Financiero, Jefe del Departamento de Contabilidad y Jefe del Departamento de Tesorería del Ministerio Público, punto CUARTO, lo siguiente: "...se deja constancia que la diferencia reportada, se debió a transacciones que realizó la Jefatura del Departamento de Tesorería, quedando el registro efectuado por dicho Departamento, fuera del cierre del ejercicio fiscal; por lo que dicha Jefatura es responsable de dichos registros."

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEPARTAMENTO DE TESORERIA	ALFREDO (S.O.N.) CHAVAC CUJCUJ	31,058.92
Total		Q. 31,058.92



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2013, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	CLAUDIA PAZ Y PAZ BAILEY	FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA Y JEFE DEL MINISTERIO PUBLICO	01/01/2014 - 16/05/2014
2	THELMA ESPERANZA ALDANA HERNANDEZ	FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA Y JEFE DEL MINISTERIO PUBLICO	17/05/2014 - 31/12/2014
3	ENRIQUE DAJNEL CAJBON PACHECO	JEFE ADMINISTRATIVO	01/01/2014 - 05/06/2014
4	MIRIAM SALAZAR DUARTE DE LOSSI	JEFE ADMINISTRATIVO	06/06/2014 - 31/12/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2014**



GUATEMALA, MAYO 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La Corte de Constitucionalidad inició sus funciones el 8 de junio de 1986 y fue creada de conformidad con los Artículos Nos. 268 y 272 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el funcionamiento, normas fundamentales y disposiciones generales están contenidas en el Decreto No. 1-86 de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 8 de enero de 1986 “Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad”.

La Corte de Constitucionalidad configura un nuevo sistema de justicia constitucional, y se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala y por la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, decreto 1-86 de la Asamblea Nacional Constituyente. En la Constitución está contemplada en el Capítulo IV del Título VI, que se denomina “Garantías constitucionales y defensa del orden constitucional.

Contra sus resoluciones no cabe recurso alguno y sus decisiones vinculan al poder público y órganos del Estado, y tienen plenos efectos frente a todos. Por eso, cabe afirmar que dicho tribunal es el supremo guardián de la Constitución (artículos 268 de la Constitución y 69, 142 y 185 de la ley de la materia).

Función

Su función y fuente de recursos económicos principales están determinados en el Artículo 268 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que estipula “La Corte de Constitucionalidad es un tribunal permanente de jurisdicción privativa, cuya función esencial es la defensa del orden constitucional; actúa como tribunal colegiado con independencia de los demás organismos del Estado y ejerce funciones específicas que le asigna la Constitución y la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. Su independencia económica está garantizada por un porcentaje de los ingresos que correspondan al Organismo Judicial.”

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0230-2014 de fecha 28 de julio de 2014 y DAG-0376-2014 de fecha 03 de septiembre de 2014.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la liquidación presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2014.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte. Examinar la liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN .

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentadas



por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, con énfasis en las cuentas del Balance General: Bancos, Fondos en Avance, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, Inversiones Temporales, Maquinaria y Equipo y Gastos del Personal a Pagar; el Estado de Resultados se evaluó en la Ejecución Presupuestaria.

La ejecución presupuestaria se auditó mediante la aplicación de pruebas selectivas el programa 11 Defensa del Orden Constitucional el cual posee las Actividades 01 Actividades Centrales, 02 Recepción Análisis y Emisión de Sentencias, 03 Administración de Recursos Financieros y 04 Administración General, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto 000 Servicios Personales, 100 Servicios No Personales, 200 Materiales y Suministros, 300 Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles y 400 Transferencias Corrientes, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

De acuerdo al alcance de auditoría se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas.

Caja y Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en 4 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada, se comprobó que están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2014, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q25,762,826.72.

La entidad informó que los ingresos y egresos provenientes de fondos privativos, fueron percibidos y depositados oportunamente y se realizaron las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

La entidad aprobó mediante Acuerdo No. 001-2014 el Fondo Rotativo Institucional



por la cantidad de Q100,000.00, el cual fue distribuido en 4 unidades ejecutoras dicho fondo fue liquidado al 31 de diciembre de 2014, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q762,547.09.

Inversiones Financieras

La entidad indicó que la inversión financiera fue efectuada de acuerdo al estudio realizado por el Comité de Inversiones, la cual asciende a Q12,000,000.00 depositados en el Banco G&T Continental, soportada con certificado de depósito a plazo fijo No. 237078 con fecha de emisión 19 de marzo de 2014 y vigente a la fecha, con una tasa de interés anual del 7.85% al 31 de diciembre de 2014 generó Q743,276.72 de intereses.

La entidad reportó que el 100% de las inversiones se realizan en instituciones autorizadas, efectuándose las confirmaciones correspondientes, el plazo es de 730 días emisión 19/03/2014 vence 17/03/2016.

Cuentas a Cobrar

En el Balance General al 31 de diciembre de 2014, refleja un saldo de Q6,934,518.65, integrado por multas impuestas.

Propiedad, Planta y Equipo

En el Balance General al 31 de diciembre de 2014, refleja un monto neto de Q23,318,742.60, que se integra por las siguientes cuentas: Propiedad y Planta en Operación Q30,267,370.87, Mobiliario y Equipo Q14,967,589.50, Equipo Militar y de Seguridad Q20,000.00, Otros Activos Fijos Q288,044.19 y Depreciaciones Acumuladas (Q22,224,261.96).

Gastos del Personal a Pagar

En Balance al 31 de diciembre de 2014 presenta un saldo de Q92,101.35, integrado por retenciones judiciales.

Resultado del Ejercicio

Al 31 de diciembre de 2014 la entidad reportó Q90,234,098.73 por concepto de ingresos y Q85,165,929.34 por concepto de gastos, reflejando un resultado del ejercicio de Q5,068,169.39.



Estado de Resultados ó Estado de Ingresos y Egresos

Estado de Resultados

Las cuentas del Estado de Resultados se evaluaron a través de la liquidación presupuestaria de ingresos y egresos.

El Estado de Resultados durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, presentó un resultado del ejercicio por un monto de Q5,068,169.39.

Ingresos y Gastos

La entidad reportó Ingresos Corrientes por la cantidad de Q90,234,098.73, integrado por los rubros de: Multas Q1,208,900.00, Venta de Servicios Q692,207.66, Intereses Q1,445,216.44, Transferencias Corrientes del Sector Público Q86,499,448.00 y Donaciones Externas Q388,326.63.

La entidad reportó Gastos Corrientes por la cantidad de Q85,165,929.34, integrado por las cuentas: Remuneraciones Q75,493,820.07, Bienes y Servicios Q6,032,118.65, Depreciación y Amortización Q2,899,958.02, Derechos sobre Bienes Intangibles Q120,472.39, Otros Alquileres Q127,487.12, y Transferencias Otorgadas al Sector Público Q492,073.09.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Para el cumplimiento de sus funciones del ejercicio fiscal 2014, se aprobó el presupuesto de ingresos mediante el Acuerdo de Presidencia Número 2-2013 por la cantidad de Q82,299,448.00, fueron recaudados y registrados la cantidad de Q90,234,098.73, en los rubros de Ingresos no Tributarios por la cantidad de Q1,208,900.00, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública por Q692,207.66, Rentas de la Propiedad por Q1,445,216.44, Transferencias Corrientes por Q86,887,774.63.

Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2014 mediante Acuerdo de Presidencia Número 2-2013 asciende a la cantidad de Q82,299,448.00, se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de



Q19,323,456.80, para un presupuesto vigente de Q101,622,904.80, ejecutándose la cantidad de Q83,070,051.63 a través del programa 11 Defensa del Orden Constitucional.

Modificaciones presupuestarias

La entidad reportó modificaciones presupuestarias con una adición por Q19,323,456.80, la cual se encuentra autorizada por la autoridad competente y esta no incidió en las las metas del programa afectado.

Otros Aspectos

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene sus metas físicas y financieras, elaborando las modificaciones presupuestarias, las cuales fueron incorporadas a dicho plan.

La entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas los informes de gestión.

Plan Anual de Auditoría

La Dirección de Auditoría Interna de la entidad, formuló su Plan Anual de Auditoría estableciendo sus metas y objetivos, los cuales fueron cumplidos satisfactoriamente.

Convenios

La entidad suscribió el Convenio número ATN/OC-13572-GU con el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, para implementar el Sistema de Notificación Electrónica.

Donaciones

La entidad reportó que la donación recibida por el Banco Interamericano de Desarrollo BID, fue registrada en el presupuesto de ingresos y egresos del 2014 por un monto de \$80,000.00 Dolares Americanos, de los cuales únicamente se recibió durante el ejercicio 2014, la cantidad de \$49,698.05 que al tipo de cambio equivale a Q388,326.63.



Préstamos

La entidad reportó que durante el período auditado no recibió préstamos.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.

Según reporte de Guatecompras generado el día 29 de abril de 2015, se publicaron un total de 155 eventos, 3 eventos de cotización y 152 eventos en la modalidad de publicaciones sin concurso, determinándose que en el proceso se presentó 1 inconformidad la cual fue rechazada improcedente.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La entidad reportó que no ejecutó ningún proyecto de infraestructura durante el ejercicio fiscal 2014.

Sistema de Guatenóminas

La entidad utiliza para la elaboración de sus nóminas el Sistema informático ADD SYSTEM.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Licenciada
Gloria Patricia Porras Escobar
Magistrada Presidente
Corte de Constitucionalidad
Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de (la) (del) Corte de Constitucionalidad al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y de ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar las normas contables usadas y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de (la) (del) Corte de Constitucionalidad, al 31 de diciembre de 2014, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y Normas Internacionales de Contabilidad.

Guatemala, 26 de mayo de 2015





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Lic. David Alejandro Guzman Castellanos
Coordinador Gubernamental



Estados Financieros

Balance General
Expresado en Quetzales
al 31 de diciembre de 2014

ACTIVO		PASIVO	
1000	ACTIVO	2000	PASIVO
1100	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	2100	PASIVO CORRIENTE
1110	ACTIVO DISPONIBLE	2110	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
1112	Bancos 25,762,826.72	2113	Gastos del Personal a Pagar 92,101.35
	ACTIVO DISPONIBLE 25,762,826.72		CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO 92,101.35
1120	INVERSIONES FINANCIERAS		PASIVO CORRIENTE 92,101.35
1121	Inversiones Temporales 12,000,000.00		PASIVO 92,101.35
	INVERSIONES FINANCIERAS 12,000,000.00	3000	PATRIMONIO
1130	ACTIVO EXIGIBLE	3100	PATRIMONIO NETO
1131	Cuentas a Cobrar a Corto Plazo 6,934,518.65	3110	PATRIMONIO FISCAL
	ACTIVO EXIGIBLE 6,934,518.65	3110	PATRIMONIO FISCAL 35,441,466.63
	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE) 44,697,345.37		PATRIMONIO FISCAL 35,441,466.63
1200	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	3120	PATRIMONIO DE LA HACIENDA
1230	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	3122	Acumulados de los Ejercicios Anteriores 27,414,350.60
1231	Propiedad y Planta en Operación 30,267,370.87	3122	Resultado del Ejercicio 5,068,169.39
1232	Mobiliario y Equipo 14,967,589.50		PATRIMONIO DE LA HACIENDA 32,482,519.99
1235	Equipo Militar y de Seguridad 20,000.00		PATRIMONIO NETO 67,923,986.62
1237	Otros Activos Fijos 288,044.19		PATRIMONIO 67,923,986.62
1271	DEPRECIACIONES ACUMULADAS -22,224,261.96		SUMA PASIVO Y PATRIMONIO 68,016,087.97
	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO) 23,318,742.60		
1240	ACTIVO INTANGIBLE		
1241	Activo Intangible Bruto 180,681.80		
2272	AMORTIZACION ACUMULADA -180,681.80		
	ACTIVO INTANGIBLE 0.00		
	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO) 23,318,742.60		
	SUMA ACTIVO 68,016,087.97		


11 Avenida 9-37 Zona 1, P.B., X. 2323-4646
www.ccgob.gt

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

Lic. Marco Tulio Lopez Nájera
Director Financiero



Lic. Roberto Molina Barreto
Presidente



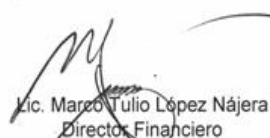

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

Estado de Resultados

Expresado en Quetzales

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
5000	INGRESOS	90,234,098.73
5100	INGRESOS CORRIENTES	90,234,098.73
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,208,900.00
5126	Multas	1,208,900.00
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	692,207.66
5142	Venta de Servicios	692,207.66
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,445,216.44
5161	Intereses	1,445,216.44
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	86,499,448.00
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	86,499,448.00
5180	DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS	388,326.63
5181	Donaciones Externas	388,326.63
6000	GASTOS	85,165,929.34
6100	GASTOS CORRIENTES	85,165,929.34
6110	GASTOS DE CONSUMO	84,425,896.74
6111	Remuneraciones	75,493,820.07
6112	Bienes y Servicios	6,032,118.65
6113	Depreciación y Amortización	2,899,958.02
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	247,959.51
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	120,472.39
6124	Otros Alquileres	127,487.12
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	492,073.09
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	492,073.09
RESULTADO DEL EJERCICIO		5,068,169.39


 Lic. Marco Tulio López Nájera
 Director Financiero




 Lic. Roberto Molina Barreto
 Presidente



11 Avenida 9-37 Zona 1, P. B. X. 2323-4646
www.cc.gob.gt



CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
Expresado en Quetzales


II Avenida 9-37 Zona 1, P. B. X. 2323-4646
 www.ccgob.gt


CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

INGRESOS		EGRESOS	
INGRESOS CORRIENTES	VALORES	PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO	VALORES
APORTE CONSTITUCIONAL SEGÚN ARTÍCULO 268 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA	86,499,448.00	0: SERVICIOS PERSONALES	73,902,045.00
FONDOS PRIVATIVOS	3,346,324.10	1: SERVICIOS NO PERSONALES	4,368,431.12
DONACIONES EXTERNAS	388,326.63	2: MATERIALES Y SUMINISTROS	1,911,647.04
		3: PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INSTALACIONES	804,080.31
		4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,083,848.16
		SUB TOTAL	83,070,051.63
		RESULTADO PRESUPUESTARIO	7,164,047.10
TOTAL INGRESOS	90,234,098.73	TOTAL EGRESOS	90,234,098.73


 Lic. Marco Tulio López Nájera
 Director Financiero




 Lic. Roberto Molina Barreto
 Presidente




CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

NOTAS AL BALANCE DE SITUACIÓN GENERAL

Al 31 de diciembre 2014

Nota No. 1: Entidad Económica

Con la promulgación de la Constitución en 1985 y con vigencia el 14 de enero de 1986, así mismo el decreto 1-86 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Amparo Exhibición Personal y de Constitucionalidad, se creó el sistema de control de constitucionalidad por lo que nace a la vida jurídica la Corte de Constitucionalidad, que actuará como Tribunal Colegiado, con independencia de los demás Organismos del Estado, además goza de independencia funcional, jurisdiccional y económica, esta última está garantizada por el aporte constitucional decretado por el Congreso de la República de Guatemala.

Nota No. 2: Período Fiscal

De conformidad con lo que para el efecto preceptúa el artículo 6 del decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto el ejercicio fiscal para El Sector Público, se inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año, por lo que esta Corte se sujeta a esta disposición normativa.

Nota No. 3: Unidad Monetaria

De acuerdo con el principio de Unidad Monetaria que estipula el Artículo 1 del decreto 17-2002 Ley Monetaria, nuestros registros contables están expresados en quetzales por ser la unidad monetaria que rige nuestro país y que está representada por la letra "Q".

Nota No. 4: Método Contable del Presupuesto

Este se opera conforme lo determina el artículo 14 del Decreto 101-97 por la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento y sus reformas, "Los Presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable".

Nota No. 5: Bancos (Q. 25,762,826.72)

Se encuentran registrados los movimientos de fondos de las cuentas monetarias y de ahorro abiertas en el Sistema Bancario, para la administración de las aportaciones que hace el Gobierno Central para sufragar los gastos de funcionamiento de esta Corte, de los ingresos privativos que se reciben por cualquier concepto y rentas consignadas.

11 Avenida 9-37 Zona 1, P. B. X. 2323-4646
www.cc.gob.gt



CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

INTEGRACION DE LA CUENTA DE BANCOS

No.	DESCRIPCION	CUENTA	VALOR
1	Depósitos monetarios Banco de Guatemala	111028-7	Q 13,663,703.58
2	Depósitos monetarios Banco G&T Continental	004-0000436-6	Q 72,981.03
3	Depósitos de ahorro Banco G&T Continental	09-3-012351-7	Q 11,700,445.07
4	Depósitos monetarios Banco G&T Continental	6200032649	Q 325,697.04
TOTAL BANCOS			Q 25,762,826.72

Nota No. 6: Inversiones Temporales (Q. 12,000,000.00)

En esta Cuenta se encuentra registrada la inversión de los fondos privativos, constituida mediante un Certificado de Depósito a plazo fijo No. 03-01-0010000031-3 en el banco G&T Continental.

Nota No. 7: Cuentas por Cobrar a Corto Plazo (Q. 6,934,518.65)

Esta cuenta la constituyen las deudas que tienen los abogados ante esta Corte, por concepto de multas impuestas con motivo de la aplicación del Decreto 1-86 de la Asamblea Nacional Constituyente Ley de Amparo Exhibición Personal y de Constitucionalidad, artículo 186 tercer párrafo y deudas por este concepto con las que se han suscrito convenio de pago.

INTEGRACION CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO

No.	DESCRIPCION	TOTAL
1	Deudores Varios (Multas)	Q 6,596,800.00
2	Deudores varios (Convenios)	Q 337,718.65
		Q 6,934,518.65



CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

Nota No. 8: Propiedad Planta y Equipo (Q. 23,318,742.60)

En este rubro se encuentran registrados todos los recursos muebles e inmuebles físicos y tangibles, como el edificio, sus instalaciones y todos aquellos bienes dispuestos para el funcionamiento y prestación de servicios de la Corte con sus respectivas depreciaciones.

Nota No. 9: Cuentas a Pagar a Corto Plazo (Q. 92,101.35)


En esta cuenta están registradas las retenciones realizadas al personal que labora en la Institución, por concepto de descuentos judiciales, Reteniva e Impuesto Sobre la Renta, que se encuentran pendientes de cancelar.

INTEGRACION CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO

No.	DESCRIPCION	SUB TOTAL	TOTAL
1	Gastos del Personal a Pagar		Q 703.97
	IGSS Laboral	Q 703.97	
2	Descuentos Judiciales		Q 91,397.38
	Douglas Andrés de Leon	Q 2,444.75	
	Carlos Omar Tzunun Contreras	Q 14,526.76	
	Juan Israel López Miranda	Q 13,575.87	
	Magda Giselle Guzmán	Q 50,400.00	
	Silvia Esperanza Ramos Gudiel	Q 7,700.00	
	Juan Carlos Murga López	Q 2,750.00	
	Total de Cuentas a Pagar a Corto Plazo		Q 92,101.35

Nota No 10: Patrimonio Neto (Q. 67,923,986.62)

Esta cuenta representa el valor patrimonial neto de la Corte, integrado por el patrimonio fiscal y el patrimonio de hacienda, constituido por las economías de años anteriores y el resultado del ejercicio fiscal en curso.


 Lic. Marco Tullio López Nájera
 Director Financiero




 Lic. Roberto Molina Barreto
 Presidente



11 Avenida 9-37 Zona 1, P. B. X. 2323-4646
 www.cc.gob.gt



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciada
Gloria Patricia Porras Escobar
Magistrada Presidente
Corte de Constitucionalidad
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general a (el) (la) Corte de Constitucionalidad al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura de control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 26 de mayo de 2015

ÁREA FINANCIERA

Lic. DAVID ALEJANDRO GUZMAN CASTELLANOS
Coordinador Gubernamental

Lic. RONALD FRESE QUIROA
Supervisor Gubernamental



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciada
Gloria Patricia Porras Escobar
Magistrada Presidente
Corte de Constitucionalidad
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de Corte de Constitucionalidad al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año terminado en esa fecha, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Aprobación del contrato sin previa constitución de la fianza de cumplimiento
2. Empresas no acorde a servicios contratados
3. Contratos suscritos y aprobados por la misma autoridad
4. Incorrecta aplicación del renglón presupuestario





Guatemala, 26 de mayo de 2015

ÁREA FINANCIERA

Lic. DAVID ALEJANDRO GUZMAN CASTELLANOS
Coordinador Gubernamental

Lic. RONALD FRESE QUIROA
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Aprobación del contrato sin previa constitución de la fianza de cumplimiento

Condición

En el Programa 11 Defensa del Orden Constitucional, se estableció que mediante CUR de egresos número 1,745 de fecha 30 de diciembre de 2014 se realizó el primer pago por la remodelación de la sala de vistas de la Corte de Constitucionalidad de Q214,984.00, el monto total de la negociación asciende a la cantidad de Q426,950.00 sin IVA, derivado de esto se elaboró el Contrato Administrativo Número CC-05-2014 de fecha 08 de diciembre de 2014, el cual fue aprobado mediante la Resolución de Aprobación No. 18-2014 de fecha 09 de diciembre de 2014, sin embargo la fianza de cumplimiento de contrato fue presentada por el contratista con fecha 16 de diciembre de 2014.

Según CUR de egresos número 1,570 de fecha 28 de noviembre de 2014 se realizó un primer pago por la contratación por excepción de servicios técnicos y profesionales para el diseño arquitectónico y planificación del proyecto de remodelación de la torre VI de la Corte de Constitucionalidad, el monto total de la negociación es de Q89,255.26 sin IVA, derivado de esto se elaboró el Contrato Administrativo Número 04-2014 de fecha 07 de noviembre de 2014, el cual fue aprobado mediante Acuerdo Número 169-2014 del Presidente de la Corte de fecha 10 de noviembre de 2014, sin embargo la fianza de cumplimiento de contrato fue presentada por el contratista con fecha 13 de noviembre de 2014, lo cual evidencia en ambos casos que la aprobación de los contratos fue realizada sin contar con la fianza de cumplimiento respectiva.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 26 Suscripción y aprobación del contrato, establece: "...Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la ley."



Causa

El Jefe de Compras no requirió a la empresa adjudicada la presentación de la fianza de cumplimiento previo a la aprobación del contrato administrativo.

Efecto

Aprobación de contrato administrativo, sin contar con la fianza de cumplimiento que garantice todas las obligaciones contraídas por el proveedor.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Jefe de Compras para que este solicite y exija en su oportunidad la fianza de cumplimiento de contrato en todas las negociaciones que lo requieran y así tener certeza legal de las obligaciones de los proveedores.

Comentario de los Responsables

En nota de fecha 30 de abril de 2015, el Licenciado Raúl Antonio Hernández Yol, Jefe de Compras, manifiesta: "En cuanto al evento de Cotización Pública denominado REMODELACION DE LA SALA DE VISTAS DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD, publicado en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala, -GUATECOMPRAS- identificado con el Número de Operación en Guatecompras (NOG) tres millones seiscientos cincuenta y dos mil sesenta y ocho (3652068), publicado el catorce (14) de noviembre de dos mil catorce (2014), en donde se estableció claramente tanto en el proyecto de bases como en la base aprobadas por la Autoridad Superior, en el numeral romanos IX GARANTIAS, literal b) “ **Fianza de Cumplimiento de Contrato:** EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de la Corte de Constitucionalidad, la Fianza de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, de acuerdo a lo estipulando en el artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado, Esta Fianza deberá mantenerse vigente hasta que la Corte de Constitucionalidad, extienda constancia de haber recibido satisfactoriamente el servicio de “REMODELACION DE LA SALA DE VISTAS DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD”. La fianza deberá ser entregada a la Corte de Constitucionalidad por el Contratista, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.” así mismo en el Contrato Administrativo Número CC guión cero cinco guión del mil catorce (CC-05-2014) relacionado con la adquisición de “REMODELACION DE LA SALA DE VISTAS DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD” establece en la cláusula “SEXTA: FIANZAS: a) FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Posterior a la aprobación del contrato, “**El Contratista**”, presentará fianza a favor de la “**La Corte**”, que garantice el fiel cumplimiento de



sus obligaciones contractuales, la que según lo determinado por el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado, y treinta y ocho (38) de su reglamento, se fija por el 10% del valor total del contrato;...”.

En cuanto al Contrato Administrativo número cero cuatro guión dos mil catorce (04-2014), de Prestación de Servicios Técnicos y Profesionales, celebrado con fecha siete (7) de noviembre de dos mil catorce (2014), en donde se establece en la cláusula “SEXTA: FIANZA: para garantizar el cumplimiento del contrato, “EL CONTRATISTA”, presentará fianza que garantice a favor de “LA CORTE”, el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la que según lo determinado por el artículo sesenta y cinco (65) de la ley de Contrataciones del Estado y, Treinta y ocho (38) de su reglamento, se fija el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La fianza deberá formalizarse mediante póliza legalmente emitida por compañía Afianzadora autorizada para operar en el país, y su vigencia durará hasta el efectivo cumplimiento del presente contrato a satisfacción de la Corte...”

CONCLUSION:

- El Departamento de Compras de la Dirección Administrativa, **no es el responsable de requerir a la empresa adjudicada la presentación de la fianza de cumplimiento**, previo a la aprobación del Contrato Administrativo; en virtud de que el manual de funciones y procedimientos del Departamento de Compras establece en el Procedimiento No.5: Compras por Cotización, en los numerales del 37 al 43, que la Dirección Administrativa es la responsable de elaborar el Contrato Administrativo y la solicitud de la Fianza de Cumplimiento de Contrato al proveedor, así como el traslado del expediente a la Presidencia de esta Corte para su Aprobación. (Adjunto Copia del Procedimiento).

Actualmente la Corte de Constitucionalidad, no cuenta con un Departamento Jurídico dentro de la Dirección Administrativa, que colabore con el estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como la elaboración de los documentos legales que den cumplimiento a los procedimientos y que garantice todas las obligaciones contraídas en las distintas negociaciones realizadas por esta Corte de Constitucionalidad.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que en el manual de funciones y procedimientos del Departamento de Compras establece en el procedimiento No. 5, compras por cotización, numeral 36 lo siguiente: “Se traslada el expediente a la Dirección Administrativa para que se elabore Contrato Administrativo.” Por lo que cualquier expediente previo a la elaboración de contrato respectivo debe contener toda la



documentación suficiente que la respalde y la Garantía de Cumplimiento es obligatoria y un documento que garantiza todas las obligaciones contraídas por el proveedor.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE COMPRAS	RAUL ANTONIO HERNANDEZ YOL	5,162.05
Total		Q. 5,162.05

Hallazgo No. 2

Empresas no acorde a servicios contratados

Condición

En el Programa 11 Defensa del Orden Constitucional, se estableció que por medio de los CUR de gasto números 210, 213, 281, 396 y 397 se realizó el pago por el evento de coordinación y lineamientos al personal de apoyo para la toma de posesión del Presidente de la Corte de Constitucionalidad, a las empresas Compañía de Distribución Centroamericana, S.A. y Colaboradora de Inversiones, según facturas números 857330 y 857332 por la cantidad de Q14,300.00, y facturas números 45, 46 y 50 por la cantidad de Q27,872.80 respectivamente sin embargo en la documentación de soporte presentada por los proveedores no hay un detalle de los servicios que se prestaron ni un informe que indique en que consistió el servicio, adicionalmente las empresas mencionadas según sus patentes de comercio no se dedican a prestar ese tipo de servicio.

Criterio

El Decreto número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6 Principios de probidad, literal d), establece: “La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo;...”

El Acuerdo número 09-2003 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.6 Documentos de respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de



registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

El Director Administrativo y el Jefe de Compras no solicitaron en su oportunidad a los proveedores que prestaron el servicio, informes de las actividades a desarrollar y el detalle del servicio prestado.

Efecto

Falta de información necesaria para la evaluación del servicio obtenido y riesgo en la contratación de empresas que se dedican a realizar actividades distintas a las contratadas por la institución, por lo que no hay certeza en la calidad de los servicios obtenidos por parte de la institución.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Administrativo y este a su vez al Jefe de Compras para que se adjunte toda la información necesaria que soporte los gastos efectuados, así como también el de verificar las empresas que se contraten para ello utilizando la herramienta de Guatecompras.

Comentario de los Responsables

En Nota sin número de fecha 24 de abril el Licenciado Lester Ramiro Reina González, Jefe de Compras por el período comprendido del 01 de enero al 11 de junio de 2014, manifiesta: “Al respecto puedo indicar que efectivamente la factura Serie “A” número 00045, de fecha siete de febrero del año dos mil catorce, emitida por la entidad Colaborador de Inversiones, S.A. a nombre de la Corte de Constitucionalidad, la descripción del servicio es Coordinación de montaje de evento, la Factura Serie “A” número 00046, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil catorce, emitida por Colaboradora de Inversiones, S. A. a nombre de la Corte de Constitucionalidad, fue emitida por el servicio de Coordinación de montaje de evento, la Factura Serie “A” número 00050, de fecha cinco de marzo del año dos mil catorce, emitida por la entidad Colaboradora de Inversiones, S.A. a nombre de la Corte de Constitucionalidad, la descripción del Servicio es Coordinación de montaje de evento y la Factura Serie “A” número 857330, de fecha cuatro de marzo del año dos mil catorce, emitida por la entidad Compañía de Distribución Centroamericana, Sociedad Anónima, a nombre de la Corte de Constitucionalidad, la descripción del Servicio es Coordinación de Montaje de Evento; en todas las facturas descritas, el servicio prestado es la Coordinación de Montaje de Evento, el evento es la toma de posesión del Licenciado Roberto Molina Barreto, como Presidente de la Corte de Constitucionalidad, he de hacer mención que el Licenciado Roberto Molina Barreto en forma personal designó a su asesora Licenciada Rita Moguel, para que en coordinación con la Jefa de la



Unidad de Protocolo, Licda. Ana Rocio Lara González y el Director Administrativo, el Licenciado Rolando Jiménez Godoy, se encargaran de todos los preparativos relacionados al evento de toma de posesión del Presidente de la Corte de Constitucionalidad, contratando a las entidades emisoras de las facturas ya descritas, quienes se encargaron de la Coordinación de Montaje del Evento, principalmente porque en aquella oportunidad acababa de suceder el atentado sufrido por la señora Vice presidenta de la República en el Teatro Nacional, por lo que esta Coordinación y Montaje del Evento, se realizó maximizando las medidas de seguridad, por lo que no fui informado a detalle de en qué consistió ese Coordinación y Montaje del Evento, por razones de seguridad, mi participación, se limitó al ingreso de datos al sistema –SIGES-. Lo anterior lo demuestro con la razón puesta al dorso de cada una de las facturas aludidas, en la cual literalmente se lee: “Razón: Por Coordinación y Lineamientos al Personal de Seguridad en la Toma de Posesión de Presidente en el Teatro Nacional, tanto a personal de la Corte de Constitucionalidad, del Congreso de la República”, suscrito por Lic. Rolando Jiménez Godoy Director Administrativo Corte de Constitucionalidad, Claudia Flores, de la Unidad de Protocolos, Corte de Constitucionalidad. “Razón: Montaje de Evento para Coordinación y Presentación de Lineamientos para Edecanes para el Acto de Toma de Posesión de Presidencia de la Corte de Constitucionalidad año 2014.” Firmado y sellado por las mismas personas recién citadas. Razón: “Por Coordinación y lineamientos al personal que apoyará como Edecanes y guías en la toma de posesión de Presidencia, en el Teatro Nacional tanto personal de la Corte de Constitucionalidad así como del Congreso de la República.” Suscrito por los firmantes ya indicados. Razón: Por montaje de Evento para la coordinación y presentación de lineamientos de seguridad para el acto de toma de posesión de presidente de la Corte de Constitucionalidad 2014.

En relación a la afirmación que según la patente de las empresas que prestaron los servicios, según sus patentes de comercio no se dedican a prestar ese tipo de servicios, (refiriéndose a la coordinación y montaje de evento), al respecto me permito adjuntar al presente memorial, las patentes de sociedad y de empresa, correspondientes a las entidades Compañía de Distribución Centroamericana, Sociedad Anónima y Colaboradora de Inversiones, Sociedad Anónima, entidades responsables de la emisión de las facturas en cuestión y en la descripción del objeto social de ambas entidades se interpreta que su objeto social es sumamente amplio, por lo que no es válida la afirmación que se indica a dichas entidades “no se dedican a prestar ese tipo de servicios”, pues las mismas patentes les facultan para poder realizar este tipo de actividades y otras más, es decir el objeto social no constituye una limitante para el ejercicio de la coordinación y montaje de eventos, con lo cual se desvanece en mi favor el hallazgo descrito. ”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que en el Manual de Descripciones y Perfiles de



Puestos de la Corte de Constitucionalidad, establece que el Jefe de Compras posee las funciones específicas de: Cotizar servicios, materiales, suministros, bienes, equipo e insumos según solicitudes debidamente autorizadas, brindar el debido seguimiento a los proveedores relacionados a las compras y contrataciones, registrar en el Sistema de Gestión – SIGES- la documentación de soporte de las compras y contrataciones realizadas para generar la Orden de Compra y Pago, entre otras, por lo que el Jefe de Compras no puede argumentar como lo indica en su comentario que no tuvo ninguna participación en el evento ut supra, adicionalmente queda evidenciado que no existen informes detallados del evento.

Cabe mencionar que las patentes de comercio de las empresas contratadas para desarrollar el evento de toma de posesión de Presidencia, no establecen dentro de su actividad económica principal, que estas se dediquen a brindar este tipo de servicios, ya que una de ellas se dedica a operaciones con valores y títulos de crédito, mientras que la otra se dedica a compra y venta de mercaderías.

Así mismo se indica que el Licenciado Rolando Jiménez Godoy, Director Administrativo por el período comprendido del 01 de enero al 14 de abril de 2014, fue notificado del presente hallazgo, sin embargo este no se presentó a la discusión de hallazgos por lo que no presentó documentación de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	ROLANDO (S.O.N.) JIMENEZ GODOY	62,000.00
JEFE DE COMPRAS	LESTER RAMIRO REINA GONZALEZ	28,000.00
Total		Q. 90,000.00

Hallazgo No. 3

Contratos suscritos y aprobados por la misma autoridad

Condición

En el Programa 11 Defensa del Orden Constitucional, el Presidente de la Corte de Constitucionalidad suscribió el Contrato Administrativo Número CC-05-2014 de fecha 08 de diciembre de 2014 y lo aprobó mediante Aprobación No. 18-2014 de fecha 09 de diciembre de 2014, por un monto total de Q426,950.00 sin IVA, por la remodelación de la sala de vistas de la Corte de Constitucionalidad mediante CUR de gasto número 1,745 de fecha 30 de diciembre de 2014 por medio del cual se realizó el primer pago.



Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 26 Suscripción y aprobación del contrato, establece: “La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará...”

Causa

Inobservancia por parte de la Directora Administrativa de la normativa legal vigente.

Efecto

Que se realicen contrataciones sin cumplir con los procesos administrativos reglamentarios.

Recomendación

El Presidente, debe delegar la suscripción de los contratos al funcionario de grado jerárquico inferior, en el presente caso a la Directora Administrativa, con el fin de cumplir con los procesos administrativos reglamentarios.

Comentario de los Responsables

En nota de fecha 24 de abril de 2015, la Licenciada Silvia Paola Lara Bernardino, Directora Administrativa, por el período comprendido del 15 de abril al 31 de diciembre de 2014, manifiesta: "En atención al hallazgo en mención me permito indicar:

1. El contrato Número CC-05-2014, fue suscrito y aprobado de conformidad con lo expuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, así:

Artículo 9. Autoridades Superiores. Numeral 2. Sub numeral 2.1 “Cuando el monto no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00) el Presidente de la Corte de Constitucionalidad o del Tribunal Supremo Electoral, en su caso”.

Artículo 47. Suscripción del Contrato. Último párrafo. “Para las negociaciones de los organismos Legislativo y Judicial, del Tribunal Supremo Electoral y Corte de Constitucionalidad, el contrato deberá ser suscrito por el presidente de cada organismo”.

Artículo 48. Aprobación del contrato. “El contrato al que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso.”



De conformidad con lo anterior en apego a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, que en el artículo 47 indica que para el caso de la Corte de Constitucionalidad el contrato debe ser suscrito por el presidente de dicho organismo y que en el artículo 48 indica que el contrato debe ser aprobado por la misma autoridad que refiere el artículo 9 de la citada Ley, siendo este el Presidente de la Corte de Constitucionalidad, se considera que se cumplió adecuadamente con la normativa legal correspondiente."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario del responsable menciona el Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 9. Autoridades Superiores, el cual únicamente establece las autoridades que les corresponde la designación de los integrantes de la junta de licitación y la aprobación de la adjudicación de toda licitación, y menciona el artículo Artículo 48. Aprobación del contrato el cual establece: "El contrato al que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso.", sin embargo este artículo únicamente se refiere a que debe ser la autoridad mencionada en el artículo 9 la que debe aprobar todo contrato, por lo que no tiene relación con lo establecido en el procedimiento administrativo contemplado en el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 26 Suscripción y aprobación del contrato, establece: "La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará..."

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA ADMINISTRATIVA	SILVIA PAOLA LARA BERNARDINO	4,269.50
Total		Q. 4,269.50

Hallazgo No. 4

Incorrecta aplicación del renglón presupuestario

Condición

En el Programa 11 Defensa del Orden Constitucional, se estableció que se registró un gasto afectando el renglón presupuestario incorrectamente de la siguiente manera: En el renglón 162 Mantenimiento y reparación de equipo de oficina, CUR número 1,745 por valor de Q176,400.00 en concepto de pago por la



remodelación de la sala de vistas de la Corte de Constitucionalidad, siendo lo correcto clasificar el gasto en el renglón 171 Mantenimiento y reparación de edificios.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 13. Naturaleza y Destino de los Egresos, establece: “Los grupos de gastos contenidos en los presupuestos de egresos del Estado, expresan la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren...”

El Acuerdo Gubernativo Número 240-98 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 8. Metodología Presupuestaria Uniforme, establece: “...Para la correcta y uniforme formulación, programación, ejecución, control, evaluación y liquidación de los presupuestos de cada periodo fiscal, son de uso obligatorio el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala...”

El Acuerdo Ministerial Número 291-2012 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Grupo 1. Servicios no Personales, establece: Renglón 171 Mantenimiento y reparación de edificios, establece: “Gastos de mantenimiento y reparaciones tales como escuelas, cárceles, aduanas, centros asistenciales, hospitales, edificios para oficinas, actividades comerciales, industriales y/o de servicios de diversa índole, etc., (excepto vivienda).

Incluye pintura de paredes, reparaciones y pequeñas alteraciones en el techo, paredes, pisos, ascensores, repellos , tabiques, etc.”

Causa

El Jefe de Presupuesto no clasificó correctamente la asignación del renglón presupuestario conforme a la naturaleza de los bienes y servicios que adquiere la institución.

Efecto

La ejecución presupuestaria de la institución no refleja saldos correctos, esto limita la disponibilidad en el renglón, afectando la programación presupuestaria de la entidad.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Jefe de Presupuesto a efecto de que se clasifiquen correctamente los gastos en los renglones respectivos.



Comentario de los Responsables

En oficio número CC-DIFIN-DP-015-2015 de fecha 24 de abril de 2015, la Señora Mildred Maribel Trigueros Castillo, Jefe de Presupuesto, manifiesta: “Respecto al hallazgo, me permito indicar que: El día 5 de noviembre de 2014, en Oficio CC-DA-614-2014 la Dirección Administrativa solicita evaluar la disponibilidad presupuestaria para la realización del “Proyecto de Servicio de Elaboración e instalación de forro de madera en el Estrado y Sillas de madera de la Sala de Vistas de la Corte de Constitucionalidad”, estimándose el mismo por un monto de DOSCIENTOS TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 230,000.00).

Una de las funciones principales que el Departamento de Presupuesto realiza es la de clasificar el gasto a realizar o realizado en el renglón correspondiente, apoyándose en el Manual de Clasificación Presupuestaria, por lo que al analizar el requerimiento de la Dirección Administrativa y entendiéndose la definición de la expresión **la aplicación de forro** (*Abrigo, defensa, resguardo o cubierta con que se reviste algo, especialmente la parte interior de las ropas o vestidos. Real Academia Española*) **en el Estrado** (*Tarima sobre la que se pone la presidencia en un acto solemne, Oxford Dictionaries*) **y sillas de madera** (se entiende por aplicar forro a sillas de madera) **de la Sala de Vistas** (ubicación física en donde los Magistrados de esta corte realizan las vistas públicas) **de la Corte de Constitucionalidad**. Por lo que se razonó que la aplicación de forro se realizaría a mobiliario ubicado en la Sala de Vistas.

El Departamento de Presupuesto contestó en Oficio CC-DIFIN-DP-O-71-2014 de fecha 6 de noviembre de 2014, no disponer, en esos momentos, de espacio presupuestario y financiero en el renglón de gasto a ser imputado, 162 “Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina”, pero que se incluiría en la Modificación Presupuestaria correspondiente, misma que debería contar con la autorización del Señor Presidente de la Corte de Constitucionalidad.

Procedentemente, la Dirección Administrativa emite en fecha 7 de noviembre de 2014 el Oficio CC-DA-621-2014, indicando que se realizaría el servicio de elaboración e instalación de forro de madera en estrado, sillas de madera, así como contempla la elaboración de bancas de madera, por un costo total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 495,000.00)**, por lo que vía telefónica se realizó la consulta del monto correspondiente a la aplicación del forro al estrado y las sillas, ya que no proporcionaron ni la cotización ni montos por separado del evento, en respuesta se recibe, que las sillas se comprarán nuevas al igual que las bancas, por lo que el forro sólo se realizará al estrado y los montos serán distribuidos de la siguiente manera:

- **CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 191,000.00)** para la aplicación de forro al estrado de la Sala de Vistas;



- **TRESCIENTOS CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 304,000.00)** para la compra de sillas y bancas para la Sala de Vistas.

Adicional a lo anterior, se les hizo mención que, para futuras ocasiones y en situaciones similares, se consideraran para el efecto lo preceptuado en los artículos 3 y 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, contenida en el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.

El día 29 de diciembre de 2014, el Departamento de Presupuesto recibe, por parte del Departamento de Compras, la factura de serie "A" de Número 0622 de la empresa Ezio Bratti, S.A. por un monto total de **DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q. 214,984.00)** para la elaboración de la Constancia Interna de Registro del Gasto Número 893-2014 y que contiene el detalle siguiente:

1 Forro en el estrado de la Sala de Vistas Q. 176,400.00
10 Sillas de Madera Q.38,584.00

Adjunto al mismo, el Pedido, Remesa y/o Solicitud de Compra Número 05170, detallando lo siguiente:

DESCRIPCION:

1. Remodelación de la sala de vistas de la Corte de Constitucionalidad

OBSERVACIONES/JUSTIFICACIONES:

Elaboración de forro de madera en el estrado de la Sala de Vistas.

10 Sillas de madera para la Sala de Vistas.

40 Bancas de madera para la Sala de Vistas.

De la descripción anterior, se denota que en ningún momento el Departamento de Presupuesto tuvo el expediente completo del evento, para tener un conocimiento exacto de las características del mismo.

CONCLUSIONES:

Es responsabilidad del Departamento de Presupuesto el verificar, cuando la descripción de un bien o servicio no lo aclara, la asignación del renglón de gasto, por lo que la descripción del evento antes mencionado no causó dudas ya que claramente se lee la aplicación de un forro en estrado.

La naturaleza del trabajo del Departamento de Presupuesto es técnica, no interpretativa, por lo que toda descripción para la adquisición de un bien o servicio tiene que ser clara y concisa.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el mismo responsable indica que una de las funciones principales que el Departamento de Presupuesto realiza es la de clasificar el gasto a realizar o realizado en el renglón correspondiente, apoyándose en el Manual de Clasificación Presupuestaria.

Cabe mencionar que el forro de madera que cubre la totalidad de la pared desde la tarima hasta el techo y todo el ancho del estrado de la Sala de Vistas de la Corte no puede ser clasificado como mantenimiento y reparación de equipo de oficina, más bien debe ser considerada como pequeña alteración en la pared como lo indica el renglón presupuestario 171 Mantenimiento y reparación de edificios.

Así mismo el CUR de gasto 1745 de fecha 30/12/2014 en la descripción del gasto indica: “Liquidación de pago por la remodelación de la sala de vistas de la Corte de Constitucionalidad,...”, el Contrato Administrativo número CC-05-2014 de fecha 08 de diciembre de 2014 también es claro al indicar que es para remodelación de la sala de vistas de la Corte de Constitucionalidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 9, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE PRESUPUESTO	MILDRED MARIBEL TRIGUEROS CASTILLO DE MARROQUIN	3,500.00
Total		Q. 3,500.00

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2013, con el objetivo de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	HECTOR HUGO PEREZ AGUILERA	MAGISTRADO PRESIDENTE	01/01/2014 - 13/04/2014
2	ROBERTO MOLINA BARRETO	MAGISTRADO PRESIDENTE	14/04/2014 - 31/12/2014
3	GLORIA PATRICIA PORRAS ESCOBAR DE PACHECO	MAGISTRADA	01/01/2014 - 31/12/2014
4	ALEJANDRO BALTAZAR MALDONADO AGUIRRE	MAGISTRADO	01/01/2014 - 31/12/2014
5	MAURO RODERICO CHACON CORADO	MAGISTRADO	01/01/2014 - 31/12/2014
6	ROLANDO JIMENEZ GODOY	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	01/01/2014 - 14/04/2014
7	SILVIA PAOLA LARA BERNARDINO	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	15/04/2014 - 31/12/2014
8	LESTER RAMIRO REINA GONZALEZ	JEFE DE COMPRAS	01/01/2014 - 11/06/2014
9	RAUL ANTONIO HERNANDEZ YOL	JEFE DE COMPRAS	12/06/2014 - 31/12/2014
10	MILDRED MARIBEL TRIGUEROS CASTILLO DE MARROQUIN	JEFE DE PRESUPUESTO	01/01/2014 - 31/12/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2014**



GUATEMALA, MAYO 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

El Instituto de la Defensa Pública Penal fue creado a través del Decreto No. 129-97, del Congreso de la República, que entró en vigencia el 13 de julio de 1998, dicho instrumento legal define al Instituto de la Defensa Pública Penal como el organismo administrador del servicio público de defensa penal, para asistir gratuitamente a personas de escasos recursos económicos. También tiene a su cargo las funciones de gestión, administración y control de los abogados en ejercicio profesional privado cuando realicen funciones de defensa pública. El Instituto gozará de autonomía funcional y total independencia técnica para el cumplimiento de su función.

Función

Intervenir en la representación de las personas de escasos recursos económicos sometidas a proceso penal, a partir de cualquier sindicación que las señale como posibles autores de un hecho punible o de participar en él, incluso, ante las autoridades de la persecución penal.

Asistir a cualquier persona de escasos recursos que solicite asesoría jurídica cuando ésta considere que pudiera estar sindicada en un procedimiento penal.

Intervenir, a través de los defensores de oficio, cuando la persona no tuviere o, no nombrare defensor de confianza, en las formas que establece la ley.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas



Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0227-2014 de fecha 28 de julio de 2014 y DAG-0440-2014 de fecha 30 de septiembre de 2014.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la liquidación presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2014.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecido por la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuetarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 con énfasis en las cuentas de Balance



General: Bancos, Fondos en Avance, Propiedad y Planta en Operación, y las cuentas del Estado de Resultados: intereses, Transferencias Corrientes del Sector Público. En la liquidación presupuestaria de los programas 1 Actividades Centrales, 11 Defensa Pública de Procesos Penales y 012 Asistencia Legal Gratuita a víctimas de Violencia, se evaluaron los renglones más importantes de acuerdo a los eventos relevantes de los grupos de gasto 0 Servicios personales, 1 Servicios no Personales, 2 Materiales y Suministros, 3 Propiedad, planta y equipo e Intangibles y 4 Transferencias Corrientes; aplicando pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los programas presupuestarios.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el Alcance de la Auditoría se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas.

Caja y Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en cinco cuentas bancarias aperturadas en el sistema Bancario Nacional y de acuerdo a la muestra seleccionada, se comprobó que están debidamente autorizada por el Banco de Guatemala; y al 31 de diciembre de 2014, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q16,190,579.10.

Se verificó que hubo ingresos provenientes de fondos privativos los cuales fueron depositados oportunamente.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Fondo Rotativo Institucional autorizado según Acuerdo 02-2014 de la Dirección General es de Q150,000.00, distribuido en las diferentes unidades administrativas, se constituyeron 08 cajas chicas, autorizadas y aperturadas las que fueron liquidadas al 31 de diciembre de 2014, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q 667,069.31.



Propiedad, Planta y Equipo

Al 31 de diciembre de 2014, el Balance General reporta en la cuenta 1231 Propiedad y Planta en Operación el valor de Q10,378,128.54.

Estado de Resultados ó Estado de Ingresos y Egresos

Estado de Resultados

De acuerdo con el alcance de la auditoría se evaluaron cuentas del estado de resultados que por su importancia fueron seleccionadas.

Intereses

Estos se derivan del efectivo que se tiene en las cuentas de depósitos monetarios en los bancos al 31 de diciembre de 2014 se reporta en esta cuenta la cantidad de Q496,227.30

Transferencias Corrientes del Sector Público

El estado de resultados al 31 de diciembre del 2014 reporta en esta cuenta la cantidad de Q136,163,237.82

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

La entidad percibió en concepto de Ingresos no tributarios e Intereses y otras rentas de la propiedad, la cantidad de Q465,503.45 Transferencias Corrientes la cantidad de Q136.163,237.82. El total de ingresos percibidos asciende a la cantidad de Q136,628,741.27.

Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2014, asciende a la cantidad de Q126,000,000.00 se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q19,682,890.12, para un presupuesto vigente de Q145,682,890.12 y un Devengado de Q137,151,967.93 a través de los Programas 01 Actividades Centrales, Programa 11 Defensa Pública de Procesos Penales y Programa 12 Asistencia Legal Gratuita a Víctimas de Violencia que representa un 94.14%.



Otros Aspectos

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene sus metas físicas y financieras, elaborando las modificaciones presupuestarias las cuales no ocasionaron cambios.

Plan Anual de Auditoría

La Unidad de Auditoría Interna remitió el Plan Anual de Auditoría a la Contraloría General de Cuentas, cumpliendo con el 100% de su planificación, se utiliza adecuadamente el Sistema Sag-Udai.

Convenios

Con fecha 14 de diciembre de 2011 fue suscrito el Convenio Número 1905/OC-GU entre el Instituto de la Defensa Pública Penal y el Banco Internacional de Desarrollo BID, cuya finalidad es el Apoyo al Sector Justicia Penal por un Valor de Q38,004,520.00.

Donaciones

La entidad reportó que recibió Donaciones en especie por la cantidad de Q109,879.94, durante el ejercicio 2014.

Préstamos

La entidad reportó la suscripción del Contrato de Préstamo No. 1905/OC-GU a través del Gobierno de la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo, para el Programa de Apoyo al Sector Justicia Penal el 14 de diciembre de 2011, por la cantidad de Q38,004,520.00

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN WEB.



Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado Guatecompras, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios.

Según el reporte de Guatecompras Express, emitido el 05 de mayo 2015, se publicaron en total 6,663 Total 6,716 concursos de los cuales finalizados desiertos 4, finalizados anulados 6, finalizados adjudicados 43, que corresponden al ejercicio 2014, así mismo se recibieron 34 Inconformidades, de las cuales fueron aceptadas 3 y rechazadas 2, total 2, sin responder 0.

Sistema Nacional de Inversión Pública

la entidad no ejecutó proyectos durante el período 2014.

Sistema de Guatenóminas

La entidad reportó que este sistema no está diseñado ni habilitado para las instituciones autónomas y descentralizadas, únicamente para las dependencias del Gobierno Central.

Sistema de Gestión

La entidad utiliza el sistema para solicitud y registro de compras.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Licenciado
Remberto Leonel Ruiz Barrientos
Director General en Funciones
Instituto de la Defensa Pública Penal
Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de (la) (del) Instituto de la Defensa Pública Penal al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y de ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar las normas contables usadas y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de (la) (del) Instituto de la Defensa Pública Penal, al 31 de diciembre de 2014, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y Normas Internacionales de Contabilidad.

Guatemala, 26 de mayo de 2015





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Licda. Berta Esperanza Barillas De Paz
Auditor Gubernamental

Lic. Gustavo Ramirez Ajche
Coordinador Gubernamental



Estados Financieros

INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL Guatemala, C. A.



SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
Contabilidad - Reportes - Balance General
Balance General
INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
Expresado en Quetzales

PAGINA: 1 DE 2
FECHA: 11/02/2015
HORA: 14:46:24
REPORTES: R080807108.rpt

AL: 31/12/2014

EJERCICIO: 2014		EJERCICIO: 2014	
ACTIVO		PASIVO	
1060 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2000 PASIVO CORRIENTE	
1100 ACTIVO DISPONIBLE	16,190,579.10	2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	6,750.00
1112 Bienes		2111 Cuentas Contabilizadas a Pagar a Corto Plazo	7,590,444.53
1113 Bienes		2113 Gastos del Personal a Pagar	
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	16,190,579.10	Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	7,587,194.53
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		2200 PASIVO NO CORRIENTE	7,587,194.53
1231 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	10,378,128.54	2210 CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO	
1232 Maquinaria y Equipos	22,290,179.35	2212 Otras Cuentas a Pagar a Largo Plazo	312,637.26
1233 Vehículos	1,087.02	Total de CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO	312,637.26
1237 Otros Activos Fijos	7,069.30	2250 PREVISIONES A LARGO PLAZO Y RESERVAS TÉCNICAS	
2271 DEPRECIACIONES ACUMULADAS	-30,276.30	2251 Provisiones para Beneficios Sociales	68,868.26
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	9,452,929.38	Total de PREVISIONES A LARGO PLAZO Y RESERVAS TÉCNICAS	68,868.26
1240 ACTIVO INTANGIBLE		Total de PASIVO NO CORRIENTE	7,656,062.95
1241 Activo Intangible Bruto	618,752.00	Total de PASIVO	18,203,569.43
Total de ACTIVO INTANGIBLE	618,752.00		
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	10,071,681.38		
Total de ACTIVO	26,262,260.48		
		3000 PATRIMONIO	
		3100 PATRIMONIO NETO	
		3120 PATRIMONIO DE LA HACIENDA	-7,133,841.92
		3122 Acumulados de Ejercicios Anteriores	-292,849.98
		3122 Resultado del Ejercicio	
		Total de PATRIMONIO DE LA HACIENDA	-6,840,991.94
		3200 PATRIMONIO SOCIAL	
		3210 PATRIMONIO INSTITUCIONAL	25,134,552.37
		3211 Patrimonio Institucional	
		Total de CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL	25,134,552.37
		Total de PATRIMONIO INSTITUCIONAL	25,134,552.37
		Total de PATRIMONIO	18,203,569.43

7a. Avenida 10-35, Zona 1 PBX: 2501-5757

Torre de Tribunales 11º Nivel, Tel.: 2232-1214



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
Guatemala, C. A.





SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
Contabilidad - Balance General
INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
Apoyado en Quezaltenango

PAGINA : 2 DE 2
FECHA : 11/02/2015
REPORTE: R00007108.rpt

EJERCICIO: 2014	AL: 31/12/2014	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO
SUMA ACTIVO	26.262.260,48	26.262.260,48

Rudy Fernando García H.
JEFE DE CONTABILIDAD
INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Manuel Divero Broon
Jefe Financiero
Ministerio de las Finanzas Públicas

7a. Avenida 10-35, Zona 1 PBX: 2501-5757 Torre de Tribunales 11° Nivel. Tel.: 2232-1214





INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Guatemala, C. A.



Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Contabilidad - Reportes - Estado de Resultados - Consolidado - Estado de Resultados
Consolidado

INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Expresado en Quetzales

PÁGINA : 1 DE 1
FECHA : 11/02/2015
HORA : 14:50:05
REPORTES: R00810983.rpt

EJERCICIO: 2014		31/12/2014	
CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	MONTO	
5000	INGRESOS	136,769,704.90	136,769,704.90
5100	INGRESOS CORRIENTES	360.00	360.00
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
5122	Tasas	496,227.30	496,227.30
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	136,163,237.82	136,163,237.82
5161	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	109,879.78	109,879.78
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	109,879.78	109,879.78
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	109,879.78	109,879.78
5180	DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS		
5182	Donaciones en Especie	136,476,854.92	136,476,854.92
6000	GASTOS	132,046,120.11	132,046,120.11
6100	GASTOS CORRIENTES	107,735,935.47	107,735,935.47
6110	GASTOS DE CONSUMO	22,348,774.77	22,348,774.77
6111	Remuneraciones	1,953,275.92	1,953,275.92
6112	Impuestos	8,133.95	8,133.95
6113	Depreciación y Amortización	3,688,324.50	3,688,324.50
6116	Bienes de Consumo Donaciones	881,124.50	881,124.50
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	2,803,261.29	2,803,261.29
6122	Derechos sobre Bienes Intangibles	204,301.85	204,301.85
6124	Otros Alquileres	178,610.53	178,610.53
6140	OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACION	25,690.52	25,690.52
6142	Otras Perdidas	542,847.97	542,847.97
6143	Impuestos	177,840.69	177,840.69
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	304,207.28	304,207.28
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado		
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público		
RESULTADO DEL EJERCICIO		292,849.98	292,849.98

Rudy Fernando Garcia H.
JEFE DE CONTABILIDAD
INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
GUATEMALA, C. A.
SECRETARÍA DE CONTABILIDAD Y FISCALÍA
GUATEMALA, C. A.
CALLE DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
GUATEMALA, C. A.



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL GUATEMALA, C.A.



INSTITUTO DE LA DEFENSA PUBLICA PENAL
ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES

CODIGO		ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO	SALDO POR DEVENGAR
	INGRESOS PROPIOS						
11000	Ingresos no tributarios	Q -	Q -	Q -	Q 360.00	Q -	Q -
1500	Rentas de la propiedad	Q -	Q 500,000.00	Q 500,000.00	Q 465,143.45	Q 494,083.00	Q 5,917.00
16000	Transferencias corrientes	Q 126,000,000.00	Q 10,400,000.00	Q 136,400,000.00	Q 136,163,237.82	Q 122,252,937.29	Q 14,147,062.71
2300	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	Q -	Q 8,782,890.12	Q 8,782,890.12	Q -	Q 8,161,618.99	Q 621,271.13
TOTAL INGRESOS:		Q 126,000,000.00	Q 19,882,890.12	Q 145,682,890.12	Q 136,628,741.27	Q 130,908,639.28	Q 14,774,250.84

		APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO	SALDO POR DEVENGAR
	EGRESOS POR GRUPO						
000	Servicios Personales	Q 102,853,282.00	Q 2,222,666.12	Q 105,075,948.12	Q 104,804,321.45	Q 100,031,495.98	Q 5,044,452.14
100	Servicios No Personales	Q 18,134,798.00	Q 5,168,153.64	Q 23,302,951.64	Q 22,158,177.88	Q 22,153,617.88	Q 1,149,333.76
200	Materiales y Suministros	Q 3,472,520.00	Q 532,448.68	Q 4,004,968.68	Q 3,874,982.68	Q 3,874,982.68	Q 129,986.00
300	Propiedad, Planta y Equipo	Q -	Q 8,320,208.00	Q 8,320,208.00	Q 2,731,081.66	Q 2,731,081.66	Q 5,589,126.34
400	Transferencias Corrientes	Q 1,529,400.00	Q 1,905,987.79	Q 3,435,387.79	Q 3,404,793.73	Q 1,938,850.55	Q 1,496,537.24
900	Asignaciones Globales	Q 10,000.00	Q 1,533,425.89	Q 1,543,425.89	Q 178,610.53	Q 178,610.53	Q 1,364,815.36
TOTAL EGRESOS:		Q 124,000,000.00	Q 19,882,890.12	Q 145,682,890.12	Q 137,151,967.93	Q 130,908,639.28	Q 14,774,250.84

Licda. Yohana Yolanda Juárez Garrillo
 Jefe de la Sección de Presupuesto

Lic. Remberto Ruiz Barrientos
 Director General en funciones

Lic. Mario Rivas Rivera Bran
 Jefe del Departamento Financiero

7a. Avenida 10-35, Zona 1-PBX-2501-5757

Torre de Tribunales 11o. Nivel- Tel: 2232-1414



Notas a los Estados Financieros



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Guatemala, C. A.



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

El Instituto de la Defensa Pública Penal, se creó por medio del Decreto No. 129-97, "Ley de Servicio Público de Defensa Penal" y su reglamento contenido en el Acuerdo No. 4-99 del Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal, se fundamenta en convenios y tratados internacionales en materia de Derechos Humanos y en preceptos constitucionales orientados a la Defensa Penal, velando por el debido proceso penal de los ciudadanos o ciudadanas sindicadas de algún hecho delictivo, de escasos recursos económicos y en cumplimiento a la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, Decreto No. 22-2008 del Congreso de la República, en especial a los grupos más vulnerables y de escasos recursos económicos, con enfoque de género y pertinencia cultural.

1. PERIODO FISCAL

El Ejercicio Fiscal a que está sujeto el Instituto de la Defensa Pública Penal se inicia el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

2. UNIDAD MONETARIA

El Estado de Liquidación del Presupuesto, y demás información presupuestaria y contable es expresado en quetzales, moneda oficial del Estado de Guatemala.

3. PRINCIPALES DISPOSICIONES CONTABLES Y PRESUPUESTARIAS

El Ejercicio Fiscal a que está sujeto el Instituto de la Defensa Pública Penal comprende el período del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año, que comprende el cierre presupuestario y contable.

- a. Con posterioridad al 31 de diciembre de cada año, no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha.
- b. Los gastos devengados no pagados al 31 de diciembre de cada año, se cancelarán durante el año siguiente con cargo a disponibilidad de fondos existentes a esa fecha y según el momento en que proceda su pago, manteniéndose un control y análisis de las cuentas.
- c. Al término del ejercicio, los cheques vencidos para su cobro, se regularizan a su vencimiento y trasladan a cuentas por pagar, para su posterior pago a solicitud de los beneficiarios.





INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
Guatemala, C. A.



- d. En la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2014 se aplicó el contenido del Decreto No. 30-2012 del Congreso de la República de fecha 23 de octubre de 2013, publicado en el Diario Oficial el 08 de noviembre de 2012, el cual contiene la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2014. Además, lo relacionado en la Ley Orgánica del Presupuesto contenido en el Decreto No. 101-97, su reglamento y otras leyes y normativas aplicables, y las Normas de Ejecución y de Cierre Presupuestario de carácter interno emitidas por la Dirección General del Instituto.
- e. En el año 2014, los reportes de los Estados Financieros y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos que se adjuntan, han sido generados directamente, a través de nuestro Sistema Financiero SICOIN-WEB, que fue implementado en la Institución a partir del mes de enero del año 2006. Este sistema registra el movimiento presupuestario, financiero y contable que se genera en la institución periódicamente y se encuentra conectado en línea con el servidor central en el Ministerio de Finanzas Públicas.
- f. Al cierre del ejercicio fiscal se reportan por parte del Departamento Administrativo obligaciones documentas, superiores al saldo de caja de Q.8,635.42, por lo que se incorporaran al presupuesto de ingresos y egresos del año 2015 como Ingresos Propios de la Institución.
- g. Se efectuó provisión de indemnizaciones por Q.68,868.26, conforme lo estipulado en el numeral sexto del Acuerdo de Dirección General 25-2014 y normativo emitido por el Director de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas, los cuales se incorporaran al presupuesto de ingresos y egresos del año 2015 como Ingresos Propios de la Institución.
- h. Se registran en el SICOIN la totalidad de los depósitos e intereses generados por nuestras cuentas de depósitos monetarios en el Sistema Bancario Nacional, dentro del período contable 2014, inclusive los correspondientes al mes de diciembre del año 2014.
- i. Los gastos devengados en el año anterior y que no fue posible cancelarlos en el mismo año por carecer de la información y la documentación de soporte correspondiente, se pagan en los primeros meses del año 2015, con cargo a créditos presupuestarios de este año de conformidad con normas presupuestarias contenidas en la Ley Orgánica del Presupuesto.





INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
Guatemala, C. A.



- j. La vigencia de cuentas por pagar son verificadas, a efecto de generar las regularizaciones cuando corresponda dentro del periodo, luego incorporados los recursos al presupuesto de ingresos propios correspondiente, para cubrir obligaciones documentadas del periodo. Por lo que la suma de Q.24,463.50, fue incorporada al presupuesto de ingresos y egresos del año 2014, como ingresos propios, para cubrir obligaciones documentadas del año 2014. Adicionalmente durante el año los ingresos extrapresupuestarios de Q.6,620.35, que el sistema SICOIN registraba en la cuenta Superávit de Ejercicios Anteriores, se incorporaron al presupuesto de ingresos y egresos del año 2014 como Ingresos Propios de la Institución para cubrir obligaciones documentadas del año 2014.

4. POLÍTICAS CONTABLES

- a. Los Estados Financieros muestran razonablemente la situación financiera de la institución, pues ha sido política de las autoridades, velar porque la contabilidad se opere totalmente al día y de acuerdo a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
- b. *En el Activo Corriente (Circulante):* Se han considerado los saldos reales de las cuentas, a nombre de la Institución, constituidas en los diferentes bancos del sistema, estas cifras están debidamente conciliadas con las que se presentan en el Libro de Bancos, que se opera en la Sección de Tesorería, en forma periódica y con los saldos que presenta la caja fiscal cada fin de mes.
- c. *Activo No Corriente:* La integración del Activo No Corriente ha sido presentada oportunamente a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, tal como lo establece la normativa legal; cifras que se encuentran debidamente conciliadas con los datos que reportan nuestro Balance General al 31 de diciembre del año 2014. Las depreciaciones del año 2014 se operan dentro del período contable, conforme lo autorizado por la Ministerio de Finanzas Públicas. Durante el ejercicio se operaron las bajas de bienes no fungibles, autorizadas durante el transcurso del período 2014, posterior a la emisión de la resolución de la Contraloría General de Cuentas, que generó una pérdida por inventarios de Q25,690.52



**INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL**

Guatemala, C. A.



- d. *Prestaciones Laborales:* El Instituto otorga las prestaciones laborales contenidas en las leyes ordinarias, tales como: Aguinaldo, Bono 14, Vacaciones, Indemnización por despido y bonificaciones. Además, se otorga un salario diferido en forma anual equivalente a un sueldo ordinario y un Bono de Fomento a la Educación; adicionalmente el Instituto otorga un Bono anual, Bono Antigüedad, e incluye dentro de las liquidaciones de prestaciones laborales un 30% como ventajas económicas de conformidad con el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo Penal, entre el Sindicato de Trabajadores de Apoyo Técnico y Administrativo del Instituto de la Defensa Pública Penal "STIDPP" y el Instituto de la Defensa Pública Penal.
- e. Conforme resoluciones dictadas por juzgados y Corte de Constitucionalidad durante el ejercicio se pagaron sentencias en el transcurso del periodo 2014, que generaron otras pérdidas de Q.178,610.53
- f. Los pagos de cuotas patronales al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y a la Oficina Nacional de Servicio Civil, se encuentran pagados al 31 de diciembre de 2014.
- g. *Reconocimiento de los Ingresos:* Los ingresos del Instituto de la Defensa Pública Penal, son consecuencia principalmente de los aportes, de ingresos corrientes, que proporciona el Gobierno Central de conformidad con el presupuesto de ingresos y egresos autorizados para el año 2014. Quedando registrados dentro del periodo todos los ingresos percibidos de las diversas fuentes de financiamiento vigentes.
- h. Las operaciones contables referentes a las donaciones en especie (mobiliario y equipo), se registran de conformidad con los procedimientos contables de las donaciones en especie Resolución de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas No. DCE-05-2014. No se incluye licencias por ser intangibles, según la Dirección de Contabilidad del Estado, deben considerarse como gasto. Se informa a la Dirección de Bienes del Estado dentro del plazo establecido. Los informes de utilización de recursos provenientes de la cooperación externa, reembolsable y no reembolsable se remiten mensual o bimestralmente según corresponda, conforme el proceso interno establecido, a la Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia y a la Dirección de Crédito Público.







INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
Guatemala, C. A.



- i. Las operaciones contables, financieras y presupuestarias del Préstamo BID 1905/OC-GU son directamente registrados en SICOIN por la Unidad Ejecutora conformada por la Dirección General, quienes además son unidad compradora y cuentadante por la ejecución de dicho préstamo. Las operaciones las realizan en base al principio de contabilidad de lo ejecutado, con base en la documentación de soporte. Presentan informes de avance físico y financiero conforme el proceso interno establecido, a la Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia y a la Dirección de Crédito Público y otros informes que se requiera.
- j. Las operaciones realizadas con fondos nacionales, se realizan bajo el principio de contabilidad de lo ejecutado, las operaciones realizadas con fondos provenientes de donación se realizan en base al principio de contabilidad de lo percibido por constituir normas de los organismos internacionales o donantes, con base en la documentación de soporte.



Rudy Fernando García H.
 JEFE DE CONTABILIDAD
 INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL



 Lidio Flores Velasco
 JEFE DECCIÓN DE PRESUPUESTO
 INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado
Remberto Leonel Ruiz Barrientos
Director General en Funciones
Instituto de la Defensa Pública Penal
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general a (el) (la) Instituto de la Defensa Pública Penal al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura de control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 26 de mayo de 2015

ÁREA FINANCIERA

Licda. BERTA ESPERANZA BARILLAS DE PAZ
Auditor Gubernamental

Lic. GUSTAVO RAMIREZ AJCHE
Coordinador Gubernamental

Licda. SONIA LISBETH RODAS PIEDRASANTA DE RAMIREZ
Supervisor Gubernamental



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado
Remberto Leonel Ruiz Barrientos
Director General en Funciones
Instituto de la Defensa Pública Penal
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de Instituto de la Defensa Pública Penal al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año terminado en esa fecha, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

No observamos ninguna situación importante relacionada con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 26 de mayo de 2015

ÁREA FINANCIERA





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Licda. SONIA LISBETH RODAS PIEDRASANTA DE RAMIREZ
Supervisor Gubernamental



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

En el ejercicio fiscal 2013, no se dejaron recomendaciones, en virtud de que no se detectó ningún hallazgo tanto de Control Interno como de cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	BLANCA AIDA STALLING DAVILA	DIRECTORA GENERAL	01/01/2014 - 24/11/2014
2	REMBERTO LEONEL RUIZ BARRIENTOS	DIRECTOR GENERAL	25/11/2014 - 31/12/2014
3	ADRIANA ESTEVEZ CLAVERIA	DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	01/01/2014 - 31/12/2014
4	JULIAN ARTURO SCHAAD GIRON	DIRECTOR DE LA DIVISION EJECUTIVA Y DE RECURSOS HUMANOS	01/12/2014 - 31/12/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
COORDINADORA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES DE
ORIGEN DE NATURAL O PROVOCADO-CONRED-
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2014**



GUATEMALA, MAYO 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

Decreto 109-96 del Congreso de la República, Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado y Acuerdo Gubernativo 49-2012 de fecha 14 de marzo de 2012, Reglamento de la Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado.

Función

La Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado -CONRED- es un ente del Organismo Ejecutivo creado por medio del Decreto del Congreso de la República Número 109-96, cuyo propósito es prevenir, mitigar, atender o participar en la rehabilitación y reconstrucción por los daños derivados de los efectos de los desastres.

Sus finalidades, de acuerdo con el Artículo 3 del Decreto 109-96 del Congreso de la República, Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado, son las siguientes:

- a) Establecer los mecanismos, procedimientos y normas que propicien la reducción de desastres, a través de la coordinación interinstitucional en todo el territorio nacional;
- b) Organizar, capacitar y supervisar a nivel nacional, regional, departamental, municipal y local a las comunidades, para establecer una cultura en reducción de desastres, con acciones claras antes, durante y después de su ocurrencia, a través de la implementación de programas de organización, capacitación, educación, información, divulgación y otros que se consideren necesarios;
- c) Implementar en las instituciones públicas su organización, políticas y acciones para mejorar la capacidad de su coordinación interinstitucional en las áreas afines a la reducción de desastres de su conocimiento y competencia e instar a las privadas a perseguir idénticos fines;
- d) Elaborar planes de emergencia de acuerdo a la ocurrencia y presencia de fenómenos naturales o provocados y su incidencia en el territorio nacional;
- e) Elaborar planes y estrategias en forma coordinada con las instituciones responsables para garantizar el restablecimiento y la calidad de los servicios públicos y líneas vitales en casos de desastres;



f) Impulsar y coadyuvar al desarrollo de los estudios multidisciplinarios, científicos, técnicos y operativos sobre la amenaza, vulnerabilidad y riesgo para la reducción de los efectos de los desastres, con la participación de las Universidades, Instituciones y personas de reconocido prestigio;

g) La Junta Ejecutiva podrá: Declarar de Alto Riesgo cualquier región o sector del país con base en estudios y evaluación científica y técnica de vulnerabilidad y riesgo para el bienestar y vida individual o colectiva. No podrá desarrollarse ni apoyarse ningún tipo de proyecto público ni privado en el sector, hasta que la declaratoria sea emitida en base a dictámenes técnicos y científicos de que la amenaza o ocurrencia ha desaparecido;

h) Elaborar el reglamento de la presente ley.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0258-2014 y DAG-0259-2014 de fecha 28 de julio de 2014.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2014



Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, con énfasis en las cuentas de Balance General: Caja y Bancos, Fondos en Avance, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, Cuentas a Cobrar a Largo Plazo, Propiedad, Planta y Equipo, Materias Primas, Materiales y Suministros, Cuentas Comerciales a Pagar, Gastos del Personal a Pagar, Ingresos No Tributarios, Rentas de la Propiedad, Transferencias Corrientes, Egresos del Programa 01 Actividades de Control y Apoyo, Grupo 000 Servicios Personales, Grupo 100 Servicios No Personales, Grupo 200 Materiales y Suministros, Grupo 300 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, Grupo 400 Transferencias Corrientes, Programa 11 Programa para la Reducción de Riesgos y Atención a Desastres Naturales o Provocados, Grupo 100 Servicios No Personales, Programa 14 Fondo Nacional Permanente para la Reducción de Desastres, Grupo 200 Materiales y Suministros, Plan Operativo Anual, en base a la muestra seleccionada, con el fin de determinar el logro de las metas institucionales, los objetivos y las funciones de la entidad y su gestión.



Limitaciones al alcance

Contingencias

El Balance General al 31 de diciembre de 2014, incluye en la cuenta 1144 Materias Primas, Materiales y Suministros Donaciones Q1,131,471.26, sin embargo el 04 de diciembre del año 2014, la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado –CONRED–, presentó denuncia penal ante el Ministerio Público por faltante de Q143,014.00 por el supuesto robo o sustracción de bienes de Almacén/Bodega, habiendo sido registrada dicha denuncia con el número MP001-2014-112857, la cual fue ratificada el 19 de enero de 2015 y a la presente fecha se encuentra en etapa de recavación de información, por el ente investigador.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría se evaluaron cuentas de Balance General que por su importancia relativa fueron seleccionadas.

Caja y Bancos

Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en cinco cuentas bancarias, aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, autorizadas por el Banco de Guatemala, las cuales según reportes de la administración reflejan un saldo al 31 de diciembre de 2014 de Q2,442,339.09.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

La entidad distribuyó el Fondo Rotativo Institucional en 7 Fondos Rotativos Internos, por un valor de Q360,000.00, los cuales fueron liquidados al 31 de diciembre de 2014, que se integran de la siguiente manera: Fondo Rotativo para la Atención de Emergencias y Gastos Varios Q80,000.00, Fondo Rotativo de Viáticos y Alimentos Q90,000.00; Fondo Rotativo de Compras Q112,000.00; Fondo Rotativo Interno SE-CONRED Región III Q25,000.00; Fondo Rotativo



Interno	SE-CONRED	Región	V	Q15,000.00;	Fondo	Rotativo
Interno	SE-CONRED	Región	VI	Q25,000.00;	Fondo	Rotativo
Interno	SE-CONRED	Región	VIII	Q13,000.00.		

Según reporte de la entidad, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, la cantidad ejecutada ascendió a la cantidad de Q815,900.25, integrada de la siguiente manera: Fondo Rotativo para la Atención de Emergencias y Gastos Varios, la cantidad Q94,585.00; Fondo Rotativo de Viáticos y Alimentos, la cantidad de Q404,472.65; Fondo Rotativo de Compras, la cantidad de Q210,244.05; Fondo Rotativo SE-CONRED Región III, la cantidad de 45,697.90; Fondo Rotativo Interno SE-CONRED Región V, la cantidad de Q15,210.97; Fondo Rotativo Interno SE-CONRED Región VI, la cantidad de Q30,272.78 y Fondo Rotativo Interno SE-CONRED Región VIII, la cantidad de Q15,415.90.

Cuentas a Cobrar

Cuentas a Cobrar a Corto Plazo

El Balance General de la entidad al 31 de diciembre de 2014, refleja un saldo de Q19,914.35 a nombre del Señor Jairo Manuel Corado y Corado, según Acuerdo No. 09-2013 de fecha 16/10/2013 con base en el acta No. 17-2013 de fecha 01/10/2013 de la Unidad de Auditoría Interna y denuncia ante las instancias correspondientes.

Cuentas a Cobrar a Largo Plazo

El Balance General de la entidad al 31 de diciembre de 2014, presenta un saldo en Cuentas por cobrar a Largo Plazo de Q112,148.76, por ajuste contable según dictamen de Contabilidad del Estado DCE-UDN-OF-208-2013 y Acuerdo Número SE-10-2013, el cual se encuentra integrado a nombre de: Miguel Estuardo Cotero Quintana por Q27,442.80; Hugo Rene Hernández Ramírez por Q29,820.36; Carlos Daniel Martínez Hernández por Q27,442.80 y Pedro Rene Rosales Carrera por Q27,442.80.

Propiedad, Planta y Equipo

La Cuenta Propiedad, Planta y Equipo en el Balance General al 31 de diciembre de 2014, refleja un saldo de Q47,910,565.24, integrado de la siguiente manera: Propiedad y Planta en Operación Q472,576.28; Maquinaria y Equipo Q44,751,851.67 y Otros Activos Fijos Q2,686,137.29.



Materias Primas, Materiales y Suministros

En el Balance General al 31 de diciembre de 2014, la Cuenta Materia Primas, Materiales y Suministros Donaciones, refleja un saldo de Q1,131,471.26, integrado por los siguiente donadores: COMELASA/NACIONAL Q4,824.00, BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID/INTER Q1,050,907.67, CRUZ ROJA GUATEMALTECA Q73,840.00 y PAPELERA INTERNACIONAL/NACIONAL Q1,899.59.

Cuentas Comerciales a Pagar

El Balance General de la entidad al 31 de diciembre de 2014, presenta un saldo en concepto de Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo a proveedores por la cantidad de Q694,974.00, integrado por los siguientes proveedores: Morales Gaintàn Axel Oswaldo según CUR No. 5315-2014 Q630,000.00 Internacional de Mercaderías, Sociedad Anónima según CUR 5434 Q64,974.00.

Gastos del Personal a Pagar

El Balance General de la entidad al 31 de diciembre de 2014, presenta un saldo en concepto de Gastos del Personal a Pagar de Q1,838,298.18, integrado por sueldos y jornales a pagar por Q1,289,238.26 y por retenciones a pagar por Q549,059.92.

Resultado del Ejercicio

Al 31 de diciembre de 2014, el saldo negativo de esta cuenta asciende a Q957,129.06, según nota a los Estados Financieros Número 15" Patrimonio Institucional".

Resultados Acumulados de los Ejercicios

El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2014, el saldo negativo asciende a la cantidad de Q16,818,128.28, según Nota Número 15 "Patrimonio Institucional".

Estado de Resultados ó Estado de Ingresos y Egresos

Estado de Resultados

El Estado de resultados durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, presenta ingresos por la cantidad de Q74,364,691.95 y gastos por la cantidad de Q75,321,821.01, dando como resultado negativo de Q957,129.06.



Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

El presupuesto de ingresos asignado a la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado -CONRED-, para el ejercicio fiscal 2014, asciende a la cantidad de Q52,400,000.00, el cual presenta modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q26,041,235.22, para un presupuesto vigente a esa misma fecha de Q78,441,235.22, del cual al 31 de diciembre de 2014 se devengó la cantidad de Q73,479,968.81 en concepto de Ingresos No Tributarios por la cantidad de Q133,014.63, Rentas de la Propiedad por la cantidad de Q5,718.96 y Transferencias Corrientes por la cantidad de Q73,341,235.22.

Egresos

El presupuesto de egresos asignado a la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado -CONRED-, para el ejercicio fiscal 2014, asciende a la cantidad de Q52,400,000.00 más modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q26,041,235.52, para un presupuesto vigente a esa misma fecha de Q78,441,235.22, devengándose al 31 de diciembre de 2014, la cantidad de Q75,679,995.07, a través de los siguientes programas presupuestarios. Actividades de Control y Apoyo por la cantidad de Q66,075,698.13, Programa para la Reducción de Riesgos y Atención a Desastres Naturales o Provocados por la cantidad de Q512,968.67, Apoyo de Cooperantes para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados por la cantidad de Q1,110,190.04 y Fondo Nacional Permanente por la cantidad de Q7,981,138.23.

Modificaciones presupuestarias

La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias ascienden a Q26,041,235.22, las que se encuentran autorizadas por la autoridad competente.

Otros Aspectos

Plan Operativo Anual

La entidad elaboró su Plan Anual de Auditoría -POA-, en forma técnica y objetiva reflejando los alcances y las metas según su finalidad, mismas que se fueron ejecutando de conformidad con las reprogramaciones presupuestarias realizadas. La entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas y a la



Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República -SEGEPLAN-, el informe de su gestión.

Plan Anual de Auditoría

La entidad presentó vía electrónica a la Contraloría General de Cuentas, su Plan Anual de Auditoría -PAA-.

Convenios

La entidad reportó que no cuenta con convenios.

Donaciones

El Estado de Resultados de la entidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, reporta Donaciones Externas por la cantidad de Q1,000,815.72, según Nota a los Estados Financieros Número 20 y Donaciones en Especie por la cantidad de Q884,723.14, según Nota a los Estados Financieros Número 21, para un total en concepto de Donaciones de Q1,885,538.86.

Préstamos

La entidad reportó que no cuenta con préstamos.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN DES.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad publicó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS, según reporte generado el 06 de mayo de 2015, un total de 493 concursos, de los cuales 470 son publicaciones sin concurso, 1 finalizados desiertos, 3 finalizados anulados, 19 finalizados adjudicados y 0 en etapa de evaluación, asimismo, se recibieron 3 inconformidades las cuales fueron aceptadas.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La entidad reportó que no utilizó el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.



Sistema de Guatenóminas

La entidad reportó que no tiene implementado el Sistema GUATENÓMINAS, para el registro de operaciones de las nóminas del personal con cargo a los renglones presupuestarios 011, 021, 022, por encontrarse en proceso de inclusión al Sistema.

Sistema de Gestión

La entidad reportó que utilizó el sistema para solicitud y registro de las compras - SIGES-.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Ingeniero

Carlos Alejandro José Maldonado Lutomirsky

Secretario Ejecutivo

Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen de Natural o Provocado-CONRED-

Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de (la) (del) Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen de Natural o Provocado-CONRED- al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y de ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar las normas contables usadas y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de (la) (del) Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen de Natural o Provocado-CONRED- , al 31 de diciembre de 2014, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y Normas Internacionales de Contabilidad.





Guatemala, 26 de mayo de 2015

Lic. Marvin Oswaldo Merida Merida
Auditor Independiente

Lic. Rolando Abel Lopez
Auditor Independiente

Lic. Bonifilio Ramiro Galvez Y Galvez
Coordinador Gubernamental





Coordinadora Nacional
para la Reducción de Desastres -CONRED-
Secretaría Ejecutiva

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
ESTADO DE RESULTADOS
COORDINADORA NACIONAL PARA LA REDUCCION DE DESASTRES
Ejercido en Guatemala

IMPRESO: 2014

DEL 01 DE ENERO AL 31/12/2014

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONED
3000	INGROSOS	74,364,471.10
3100	INGROSOS CORRIENTES	74,364,471.10
3120	INGROSOS NO TRANSFERIDOS	133,014.43
3121	Derechos (Nota No. 14)	133,014.43
3140	INTERES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	5,718.76
3141	Intereses (Nota No. 17)	5,718.76
3170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	73,264,418.91
3171	Transferencias Corrientes del Sector Privado (Nota No. 18)	246,395.00
3172	Transferencias Corrientes del Sector Público (Nota No. 19)	72,974,029.91
3180	DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS	1,085,238.66
3181	Donaciones Efectivas (Nota No. 20)	1,085,815.72
3182	Donaciones en especie (Nota No. 21)	564,723.14
4000	GASTOS	75,301,821.01
4100	GASTOS CORRIENTES	75,301,821.01
4110	GASTOS DE CONSUMO	73,742,185.29
4111	Remuneraciones (Nota No. 22)	35,399,335.03
4112	Bienes y Servicios (Nota No. 23)	17,839,614.43
4114	Bienes de Consumo Donaciones	812,719.93
4120	INTERES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	876,022.09
4121	Arrendamiento de Bienes y Servicios (Nota No. 24)	47,284.00
4122	Derechos sobre Bienes Intangibles (Nota No. 25)	75,911.28
4124	Otros Alquilos (Nota No. 27)	730,727.81
4140	OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACION	270,588.47
4142	Otros Pérdidas (Nota No. 28)	270,588.47
4150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	209,276.86
4152	Transferencias Otorgadas al Sector Público (Nota No. 29)	209,276.86
RESULTADO DEL EJERCICIO		-137,349.91

El infrascrito Pello Contador registrado ante la Superintendencia de Administración Tributaria bajo el número 1,124,396.
CERTIFICA: Que el Estado de Resultados de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales y/o
Provocados muestra razonablemente la situación financiera de la entidad por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero
al 31 de diciembre 2014.

Byron Tera Acosta
Cargado de Contabilidad
Financiera
Alex Wildemar Calvo
Director Financiera
SE-CONRED

Liliana...
Sub-Directora Financiera
SE-CONRED
Lidia Emilia Solís Montalvo de la Roca
JEFE DE AUDITORIA INTERNA
Coordinadora Nacional para la
Reducción de Desastres

Aljando Meléndez
SECRETARIA EJECUTIVA
Alejandra Maldonado Luján
Secretaría Ejecutiva
Coordinadora Nacional para la
Reducción de Desastres

Avenida Hincapié 21-72, Zona 13, Guatemala, C.A. P.I.B. (502) 2324-0800

www.conred.gob.gt





Por el país que queremos.



Coordinadora Nacional
Para la Reducción de Desastres -CONRED-
Secretaría Ejecutiva

COORDINADORA NACIONAL PARA LA REDUCCION DE DESASTRES NATURALES O PROVOCADOS "CONRED"
ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA
EJERCICIO FISCAL COMPROMISO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

PRESUPUESTO DE INGRESOS

DESCRIPCION	PRESUPUESTO ASIGNADO	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO VIGENTE	RECAUDADO
TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	90.000.000,00	25.574.029,00	75.574.029,00	72.074.029,00
DONACIONES CORRIENTES DE ORGANISMOS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES	2.400.000,00	200.815,72	2.600.815,72	1.000.815,72
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	-	-
DISMINUCION DE DISPONIBILIDADES	0,00	0,00	-	-
PRESUPUESTO VIGENTE	92.400.000,00	25.774.844,72	78.174.844,72	73.074.844,72
SUBTOTAL PRESUPUESTO PERCIBIDO	92.400.000,00	25.774.844,72	78.174.844,72	73.074.844,72
DONACIONES EXTERNAS				206.200,00
DONACIONES EN ESPECIE				5.718,96
INTERESSES BANCARIOS PERCIBIDOS				133.014,03
OTROS INGRESOS PERCIBIDOS				
TOTAL PRESUPUESTO PERCIBIDO	92.400.000,00	25.774.844,72	78.174.844,72	73.479.868,21

PRESUPUESTO DE EGRESOS

DESCRIPCION	2 SERVICIOS PERSONALES	3 SERVICIOS NO PERSONALES	4 MATERIALES Y SUMINISTROS	5 PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7 ASIGNACIONES GLOBALES	TOTAL
PRESUPUESTO APROBADO	42.903.518,00	5.093.443,00	3.283.000,00	40.900,00	220.341,00	0,00	52.400.000,00
AMPLIACIONES	11.965.524,00	4.742.557,15	6.712.443,00	1.530.999,04	769.470,00	202.326,00	26.941.239,22
PRESUPUESTO VIGENTE	54.869.042,00	10.296.000,15	9.995.443,00	1.879.999,04	989.817,00	202.326,00	78.441.238,22
PRESUPUESTO COMPROMETIDO	-1.289.328,28	-2.968.620,88	-44.074,00	0,00	0,00	0,00	-4.302.023,21
PRESUPUESTO EJECUTADO	-63.243.722,28	-7.777.783,57	-4.294.399,30	-1.891.434,99	-616.606,43	-202.326,00	-71.727.261,88
SUBTOTAL ECONOMIA PRESUPUESTARIA	285.699,00	340.605,91	1.654.199,70	77.674,06	374.190,67	0,00	2.791.260,15

TOTAL ECONOMIA PRESUPUESTARIA

El Encargado de Presupuesto hace constar que el Total del Presupuesto Vigente asciende a la cantidad de SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON 22/100 (Q78.441.238,22). Y los Egresos Ejecutados ascienden a la cantidad de SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTISETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN QUETZALES CON 96/100 (Q71.727.261,88), con una economía presupuestaria de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA QUETZALES CON 15/100 (Q2.791.260,15).

[Signature]
Fogor-Cholera Castellanos Ramos
Encargado de Presupuesto
Direccion Financiera
SE-CONRED

[Signature]
Lic. Thecira Gamaliel Yoc Chitel
Sub-Director Financiero
SE-CONRED

[Signature]
Lic. Alex Waldemar Cal Cal
Director Financiero
SE-CONRED

[Signature]
Licda. Emibe Soledad Motta de la Roca
JEFE DE AUDITORIA INTERNA
Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres

[Signature]
Ing. Alejandro Maldonado Lutzomtsch
Secretario Ejecutivo
Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres



Av. Ciudad de Guatemala 21-72, Zona 13, Guatemala, C.A. PBX: (502) 2324-0800

www.conred.gob.gt



Notas a los Estados Financieros



NOTAS A LOS DE ESTADOS FINANCIEROS **AL 31 DE DICIEMBRE AÑO 2014**

NOTA No.1

BASE LEGAL

La Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres CONRED, fue creada por el Decreto No. 109-96 del Congreso de la República, Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado y su respectivo reglamento No. 49-2012.

El artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece lo relativo a la rendición de cuentas del Estado y de conformidad con el mismo, corresponde al Ministerio de Finanzas Públicas someter a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas, la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

NOTA No. 2

UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros y de Ejecución Presupuestaria están expresados en quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

Las operaciones en moneda extranjera se registran en quetzales aplicando el tipo de cambio de referencia comprador divulgado por el Banco Central el día en que se realizan las transacciones.

NOTA No. 3

PERÍODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el artículo 6 del Decreto Número 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto", el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año, por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

Avenida Hiccapé 21-72, Zona 13, Guatemala, C.A. PBX: (502) 2324-0800

www.conred.gob.gt





Coordinadora Nacional
Para la Reducción de Desastres -CONRED-
Secretaría Ejecutiva

NOTA No. 4

PLATAFORMA INFORMATICA

A partir del año 2007, los registros de la ejecución presupuestaria de los Ingresos y Egresos de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado "CONRED", se realizan por medio del Sistema Integrado de Administración Financiera, los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que se efectúan a través de la Subdirección Financiera. El Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB- es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única; asimismo, genera en forma automatizada los Estados Financieros, por medio de matrices contables de presupuesto de contabilidad.

NOTA NO. 5

BANCOS

Coordinadora Nacional / Banco de Guatemala	No. 150305-1	624,441.86
Fondo Nacional/ Banco de Guatemala	No. 112349-6	0.00
Coordinadora Nacional/ Banco Reformador	No. 70-830000-2	467,561.92
Coordinadora Nacional/ Banco Industrial	No. 004-000537-1	1,096,314.37
Fondo Nacional/ Banco Industrial	No. 027-220437-8	<u>254,020.94</u>
TOTAL EN BANCOS		<u>2,442,339.09</u>

Avenida Mascapé 21-72, Zona 13, Guatemala, C.A. PBX: (502) 2324-0800

www.conred.gob.gt





Coordinadora Nacional
Para la Reducción de Desastres -CONRED-
Secretaría Ejecutiva

NOTA No. 6

CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO

	DEBITO	CREDITO
1. JAIRO MANUEL CORADO Y CORADO	19,914.35	
TOTAL CUENTAS POR COBRAR (NETO)	<u>19,914.35</u>	

COMENTARIO:

Creación de cuenta contable a nombre del Sr. Jairo Manuel Corado y Corado según acuerdo No. 09-2013 de fecha 16/10/2013 con base al acta No. 17-2013 de fecha 01/10/2013 de la Unidad Auditoría Interna y denuncia ante las instancias correspondientes.

NOTA No. 7

MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS DONACIONES

DESCRIPCION DE LA DONACION	DEBITO	CREDITO
1. COMELASA / NACIONAL	4,824.00	
2. BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID / INTER	1,050,907.67	
3. CRUZ ROJA GUATEMALTECA	73,840.00	
4. PAPELERA INTERNACIONAL / NACIONAL	<u>1,699.59</u>	
TOTAL	<u>1,131,471.26</u>	

Avenida Macazá 21-72, Zona 13 - Guatemala, C.A. PBX: (502) 2324-0800

www.conred.gob.gt





Coordinadora Nacional
Para la Reducción de Desastres -CONRED-
Secretaría Ejecutiva

NOTA No. 8

**ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)
CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO
CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO**

	DEBITO	CREDITO
1. COTERO QUINTANA MIGUEL ESTUARDO	27,442.80	
2. HERNANDEZ RAMIREZ HUGO RENE	29,820.36	
3. MARTINEZ HERNANDEZ CARLOS DANIEL	27,442.80	
4. ROSALES CARRERA PEDRO RENE	<u>27,442.80</u>	
TOTAL	<u>112,148.76</u>	

COMENTARIO:

Creación de la cuenta contable 1221 Cuentas a cobrar a largo plazo, producto del ajuste contable según dictamen de Contabilidad de Estado DCE-UDN-OF-208-2013 y Acuerdo Número-SE-10-2013.

Avenida Macopit 21-72, Zona 13, Guatemala, C.A. PBX: (502) 2324-0800

www.conred.gob.gt





Por el país que queremos.



Coordinadora Nacional
Para la Reducción de Desastres -CONRED-
Secretaría Ejecutiva

NOTA No. 09

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)

	DEBITO	CREDITO
PROPIEDAD Y PLANTA EN OPERACIÓN		
Cafetería del personal		472,576.28
MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES		
Estanterías	269,131.31	
Calculadoras	13,316.30	
Aparatos Eléctricos	81,258.12	
Máquina de Escribir	5,890.00	
Mobiliario y Equipo de Oficina	2,226,827.26	
Otros Muebles y Equipos	475,887.50	
Equipo de Cómputo	<u>8,502,970.35</u>	11,575,280.84
MÉDICO, SANITARIO Y DE LABORATORIO		
Equipo Médico		150,692.80
EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO		
Educacional, cultural y recreativo	2,356,953.49	
Otras revistas y libros	1,345.50	
Equipo de Imprenta	<u>379,089.80</u>	2,737,388.79
EQUIPO DE TRANSPORTES, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN		
Equipo de Transportes	14,499,933.67	
Equipo Marítimo	1,795,919.22	
Montacargas	534,215.00	
Equipo estacionario y bombas	1,822,594.28	
Agregados de Vehículos	2,163,223.37	
Otros vehículos	<u>191,016.87</u>	21,006,902.41
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN		
Equipo de Comunicación	<u>9,281,586.83</u>	44,751,851.67
OTROS ACTIVOS		
Otras maquinarias y equipos		2,686,137.29
Programas de Cómputo		<u>516,227.44</u>
TOTAL		<u>48,426,792.68</u>

Avenida Hiccapit 21-72, Zona 13, Guatemala, C.A. PBX: (502) 2324-0800

www.conred.gob.gt





Coordinadora Nacional
Para la Reducción de Desastres -CONRED-
Secretaría Ejecutiva

NOTA No. 10

**CUENTAS COMERCIALES A PAGAR
A CORTO PLAZO
CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO**

	DEBITO	CREDITO
MORALES GAITAN AXEL OSWALDO SEGÚN CUR No. 5315-2014 INTERNACIONAL DE MERCADERÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA SEGÚN CUR No. 5434	630,000.00	
TOTAL	64,974.00	
	694,974.00	

NOTA No. 11

GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR

	DEBITO	CREDITO
SUELDOS Y JORNALES A PAGAR		
VÁSQUEZ PÉREZ ARMANDO REMBERTO	26,000.00	
SAMAYOA BOLAÑOS JUAN GABRIEL	21,250.00	
MANSILLA CALDERÓN JORGE RAMIRO	8,960.00	
CASTRO GARCÍA JOSÉ LUIS	2,483.87	
URIZAR AYALA BYRON NEFTALI	7,500.00	
VARGAS VALENZUELA LUIS RENE	8,960.00	
MOINO SIERRA ANA LUISA	7,583.33	
BARILLAS MUÑIZ MARÍA FERNANDA	18,000.00	
VIDAL PRADO CARLOS FERNANDO	8,960.00	
LÓPEZ HORA INGRID JANNETH SUCELL	7,840.00	
BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (PAGO DE HONORARIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES MODALIDAD DEPÓSITOS)	1,047,923.00	
ALVÁREZ PÉREZ FRANCISCO JOSÉ	8,000.00	
CARDONA VILLATORO CARLOS ROLANDO	30,000.00	
GARCÍA LEIVA HUGO ALFREDO	30,000.00	
MONTERROSO BORRAYO PABLO ROLANDO	15,680.00	
ESTRADA GÓNZALES ERICK EDUARDO	2,258.06	
GÓMEZ CHAN WILLY DYLAN	7,840.00	
CALDERON SOLIS EDUARDO ALBERTO	30,000.00	1,289,238.26
RETENCIONES A PAGAR		
SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MÉDICOS (ANEXO No. 1)	15,579.60	
CUOTA IGSS (ANEXO No. 2)	75,823.19	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ANEXO No. 3)	87,546.09	
RETENCIONES JUDICIALES (ANEXO No. 4)	223,802.98	
DEUDAS VARIAS AL ESTADO (ANEXO No. 5)	51,641.29	
IVA RETENIDO (ANEXO No. 6)	94,666.77	549,059.92
TOTAL		1,838,298.18

Avenida Miraflores 21-72, Zona 13, Guatemala, C.A. PBX: (502) 2224-0800

www.conred.gob.gt





Por el país que queremos.



Coordinadora Nacional
Para la Reducción de Desastres -CONRED-
Secretaría Ejecutiva

NOTA No. 12

OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO

	DEBITO	CREDITO
OTRAS CUENTAS A PAGAR		
RUÍZ PERDOMO LUIS FRANCISCO	45,768.40	
PÉREZ LÓPEZ LESLIE VIRGINIA	37,500.00	
JIMENEZ ROJAS MIRIAM PATRICIA	52,000.00	
LÓPEZ MONTENEGRO OLIVER OMAR	42,500.00	
JIMENEZ QUIROA JUAN PABLO	54,421.00	
MÉRIDA LIMA MANOLO FERNANDO	35,000.00	
GALÁN PANIAGUA LEONEL	50,500.00	
CABRERA JERÉZ BERTH HOLLIVAN	50,000.00	
VELASCO FLORES RONALD JOSÉ	42,500.00	
NAVARRO VILMER LIBNIN	50,000.00	
MANSILLA MANCILLA ROLANDO WALDEMAR	35,000.00	
MEJÍA ALONZO LILIANA JEANNETH	45,000.00	
COY FERNÁNDEZ FRENDY ABEL	35,000.00	
LIGORRIA MOLINA LUIS HUMBERTO	35,000.00	
MALDONADO ALVARADO ANA MARICELA	50,000.00	
REINA TOBAR ANITA ISABEL	45,600.00	
MONTENEGRO MENDÉZ LUIS ADÁN	45,000.00	
MONTUFAR ROMERO CRISTOBAL ROBERTO	37,200.00	
JUÁREZ LÓPEZ CARMEN ANGÉLICA	35,000.00	
CHAVARRIA IGLESIAS JOSÉ MANUEL	50,000.00	
ECHEVERRÍA ROLDAN INGRID MARGARITA	50,000.00	
ALVÁREZ ECHEVERRIA DE ARRIOLA MARÍA	54,421.00	
CARDONA RAMOS ERICK GILBERTO	35,887.85	
LÓPEZ SAMAYOA CINDY MADELLINE	40,000.00	
VIELMAN TEJEDA PEDRO	36,540.00	
LIQUEZ ALDANA KARLA ESTEFANIA	29,333.15	
GONZÁLES LUNA CÉSAR AUGUSTO	60,000.00	
MORALES VILMAN DE TOBAR SILVIA NINETH	4,250.00	
ALVARADO CRUZ DE BRAN ROSA MARÍA	54,421.00	
CARDONA RAMOS SILVIA MARÍA	45,768.40	
MUÑIZ RAMÍREZ JORGE FERNANDO	54,000.00	
HERNÁNDEZ AZURDÍA JORGE IVAN	61,250.00	
VILLAGRAN CANO GABRIELA TERESA	45,000.00	
VELÁSQUEZ RAYO AXEL ESTUARDO	54,421.00	
RODRÍGUEZ ALVARADO DE HURTARTE ANA CRISTINA	47,200.00	
AMAYA RAMÍREZ MARCO VINICIO	63,776.15	
CARDONA PADILLA DE GONZÁLES NEIDA ROSSANA	45,000.00	
ALBÚREZ CIFUENTES SAÚL VINICIO	54,421.00	
PINEDA FLORES BILLY MARTIN	54,421.00	
CARDONA CHAVEZ ERICK WOTZBELY	26,000.00	
AGUILAR RAYMUNDO JULIO ARTURO	45,000.00	
RECINOS HERRERA ILEANA NOÉMI	50,000.00	
BALCONI TURCIOS JULIO ARNOLDO	54,421.00	
TOTAL	1,738,520.95	

Avenida Hiccapé 21-72, Zona 13, Guatemala, C.A. PBX: (502) 2324-0800

www.conred.gob.gt





Por el país que queremos.



Coordinadora Nacional
Para la Reducción de Desastres -CONRED-
Secretaría Ejecutiva

NOTA No. 13

CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO

OTRAS CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO

COORDINADORA NACIONAL PARA LA REDUCCION DE DESASTRES NATURALES Y/O PROVOCADO		
INTEGRACION CONTABLE -SEGUROS COLECTIVO DE GASTOS MEDICOS		
AÑO 2013		
(cifras en quetzales)		
NO. CUR	DESCRIPCION	MONTO
4	PAGO DE HONORARIOS AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RENGLON 029, DURANTE EL MES DE ENERO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA.	525.04
326	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR COT FERNANDEZ FRIENDY ABEL, PERSONA CONTRATADA BAJO EL RENGLON 029, DURANTE EL MES DE MARZO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA.	433.44
327	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR CHAVARRIA IGLESIAS JOSE MANUEL, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, DURANTE EL MES DE MARZO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA.	908.54
328	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR PEREZ GALDAMEZ WANDERLEY ROBERTO, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, DURANTE EL MES DE MARZO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA.	68.88
330	PAGO DE HONORARIOS A LA SEÑORITA ORTIZ OCHOA BLANCA ROSA, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, DURANTE EL MES DE MARZO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA.	433.44
331	PAGO DE HONORARIOS AL SR. RODRIGUEZ MENDEZ AXEL ANTONIO PERSONAL CONTRATADA BAJO EL RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA.	68.88
332	PAGO DE HONORARIOS A LA SRA. VASQUEZ GOMEZ MARIA DEL ROSARIO PERSONAL CONTRATADA BAJO EL RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA.	433.44
333	PAGO DE HONORARIOS A LA SEÑORA PRIETO ANDRADE ROXANA MICHELLE PERSONA CONTRATADA BAJO EL RENGLON 029, DURANTE EL MES DE MARZO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA.	433.44
336	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR GARCIA LEMUS VICTOR MANUEL, PERSONA CONTRATADA BAJO EL RENGLON 029, DURANTE EL MES DE MARZO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA.	68.88
338	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR ESCOBAR MEZA MARIO ROBERTO, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, DURANTE EL MES DE MARZO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA.	68.88
339	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR GRAJEDA HERMOSILLA FRANCISCO XAVIER, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, DURANTE EL MES DE MARZO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA.	433.44
340	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR QUIÑONEZ ARANA NOE, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, DURANTE EL MES DE MARZO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA.	433.44
341	PAGO DE HONORARIOS A LA SEÑORA GONZALEZ PANAGUA CLAUDIA CAROLINA, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, DURANTE EL MES DE MARZO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA.	433.44
342	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR URIZAR GONZALEZ JOSE BERNARDO, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, DURANTE EL MES DE MARZO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA.	68.88
343	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR AGUIBAR LARA MIGUEL ANGEL, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, DURANTE EL MES DE MARZO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA.	433.44
344	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR VELAZQUEZ VELARDE JORGE JUAN CARLOS PERSONA CONTRATADA BAJO EL RENGLON 029, DURANTE EL MES DE MARZO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA.	433.44
345	PAGO DE HONORARIOS AL SR. ABADIA CARDENAS DOUGLAS ANTONIO CONTRATADA BAJO EL RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA.	68.88
346	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR SAMAYOA BOLAÑOS JUAN GABRIEL, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, DURANTE EL MES DE MARZO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA.	908.54
<small>Avda. Microcopia 21-73 Zona 13 Guatemala, C.A. RR# -5020-2224-0800</small> VAN		4,654.36
<small>www.conred.gob.gt</small>		





Coordinadora Nacional
Para la Reducción de Desastres -CONRED-
Secretaría Ejecutiva

Por el país que queremos.

COORDINADORA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES NATURALES Y/O PROVOCADO		
INTEGRACION CONTABLE -SEGUROS COLECTIVO DE GASTOS MEDICOS		
(cifras en quetzales)		
NO. CUR	DESCRIPCION	MONTO
VIENEN ...		6,654.36
347	PAGO DE HONORARIOS AL SR. CALDERON SAMAYOA JULIO CESAR PERSONAL CONTRATADA BAJO EL RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA.	68.88
348	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR RUIZ PERDOMO LUIS FRANCISCO PERSONA CONTRATADA BAJO EL RENGLON 029, DURANTE EL MES DE MARZO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA.	433.44
349	PAGO DE HONORARIOS A LA SEÑORITA GALAN PANIAGUA SONIA MARIA, PERSONA CONTRATADA BAJO EL RENGLON 029, DURANTE EL MES DE MARZO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA.	433.44
350	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR HERRERA ESCOBAR JORGE MARIO JR., PERSONA CONTRATADA BAJO EL RENGLON 029, DURANTE EL MES DE MARZO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA.	433.44
351	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR VIELMAN TEJEDA PEDRO, PERSONA CONTRATADA BAJO EL RENGLON 029, DURANTE EL MES DE MARZO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA.	433.44
352	PAGO DE HONORARIOS A LA SEÑORA RIOS RUSTRIAN MINDY PAOLA, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, DURANTE EL MES DE MARZO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	68.88
354	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR GRANILLO CIFUENTES PEDRO PABLO, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, DURANTE EL MES DE MARZO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	68.88
355	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR GARCIA MONTES DANIEL FRANCISCO, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, DURANTE EL MES DE MARZO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	433.44
356	PAGO DE HONORARIOS AL SR. VARGAS VALENZUELA LUIS RENE, PERSONA CONTRATADA BAJO EL RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2013 SEGUN NOMINA ADJUNTA.	433.44
357	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR CIFUENTES ESPINOZA ADOLFO EFRAIN, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, DURANTE EL MES DE MARZO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	433.44
358	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR BOLAÑOS FRANCO PABLO YINICIO, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, DURANTE EL MES DE MARZO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	68.88
359	PAGO DE HONORARIOS A LA SRA. RECINOS HERRERA ILEANA NOEMI PERSONA CONTRATADA BAJO EL RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA.	433.44
360	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR PRADO AROCHE JOSE DÓMINGO, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, DURANTE EL MES DE MARZO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	433.44
361	PAGO DE HONORARIOS AL SR. GONZALEZ ALFARO CLAYDER ARMANDO, PERSONA CONTRATADA BAJO EL RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA.	433.44
373	PAGO DE SUELDO AL SEÑOR DELEON WONG ROLANDO ANTONIO, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 021, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	475.10
379	PAGO DE SUELDO AL SEÑOR QUINTANILLA CORONADO JULIO RAFAEL, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 021, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	475.10
VAN ...		12,214.48

Avenida Micaela 21-72, Zona 13, Guatemala, C.A. PBX. (502) 2324-0900

www.conred.gob.gt





Coordinadora Nacional
Para la Reducción de Desastres -CONRED-
Secretaría Ejecutiva

Por el país que queremos.

COORDINADORA NACIONAL PARA LA REDUCCION DE DESASTRES NATURALES Y/O PROVOCADO		
INTEGRACION CONTABLE -SEGUROS COLECTIVO DE GASTOS MEDICOS		
(cifras en quetzales)		
NO. CUR	DESCRIPCION	MONTO
VIENEN ...		12,214.48
390	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR MONZON DE LA PERA SANDINO, PERSONA CONTRATADA BAJO EL RENGLON 029, DURANTE EL MES DE MARZO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA.	48.88
414	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR GONZALEZ ALFARO CLAYDER ARMANDO, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2013, SEGUN NOMINA EXTRAORDINARIA ADJUNTA	523.04
415	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR GRAJEDA HERMOSILLA FRANCISCO XAVIER, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2013, SEGUN NOMINA EXTRAORDINARIA ADJUNTA	523.04
416	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR GRAJEDA HERMOSILLA FRANCISCO XAVIER, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2013, SEGUN NOMINA EXTRAORDINARIA ADJUNTA	523.04
417	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR GONZALEZ ALFARO CLAYDER ARMANDO, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2013, SEGUN NOMINA EXTRAORDINARIA ADJUNTA	523.04
421	PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RENGLON 022, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA.	950.20
427	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR VASQUEZ PEREZ ARMANDO REMBERTO, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	433.44
428	PAGO DE HONORARIOS A EL SEÑOR WILDER ALEXANDER DIAZ CORDOVA, PERSONA CONTRATADA BAJO EL RENGLON 029, DURANTE EL MES DE FEBRERO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA.	523.04
433	PAGO DE HONORARIOS AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RENGLON 029, DURANTE EL MES DE MARZO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA.	52,343.74
546	PAGO DE SUELDO AL SEÑOR LUCERO ALVARADO JUAN ALBERTO, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 022, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	475.10
558	PAGO DE SUELDO AL SEÑOR DELEON WONG ROLANDO ANTONIO, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 021, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	475.10
562	PAGO DE SUELDO AL SEÑOR CORADO Y CORADO JAIRO MANUEL, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 021, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	475.10
577	PAGO DE HONORARIOS A LA SEÑORITA ORTE OCHOA BLANCA ROSA, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	433.44
578	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR BARRIOS GARAY GENNERS ARTURO, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	433.44
579	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR PEREZ GALDAMEZ WANDERLEY ROBERTO, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	48.88
580	PAGO DE HONORARIOS A LA SEÑORA VASQUEZ GOMEZ MARIA DEL ROSARIO, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	433.44
VAN :-		71,420.44
Avenida Hiccapé 21-72, Zona 1, Guatemala, C.A. PBX: (502) 2324-0800		

www.conred.gob.gt





Por el país que queremos.
COORDINADORA NACIONAL PARA LA REDUCCION DE DESASTRES NATURALES Y/O PROVOCADO
INTEGRACION CONTABLE -SEGUROS COLECTIVO DE GASTOS MEDICOS
 (cifras en quetzales)

NO. CUR	DESCRIPCION	MONED
VIENEN...		71,420.44
581	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR CHAVARRIA IGLESIAS JOSE MANUEL, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	908.54
583	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR URIZAR GONZALEZ JOSE BERNARDO, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	68.88
584	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR RODRIGUEZ MENDEZ AXEL ANTONIO, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	68.88
585	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR CALDERON SAMAYOA JULIO CESAR, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	68.88
586	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR PRADO AROCHE JOSE DOMINGO, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	433.44
587	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR SAMAYOA BOLAÑOS JUAN GABRIEL, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	908.54
588	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR SARTI DE LEON MARIO ESTUARDO, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	433.44
589	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR AGUILAR LARA MIGUEL ANGEL, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	433.44
590	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR CARRANZA CIFUENTES JORGE EDUARDO, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	433.44
591	PAGO DE HONORARIOS A LA SEÑORA GONZALEZ PANAGUA CLAUDIA CAROLINA, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	908.54
592	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR QUIÑONEZ ARAHA NOE, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	433.44
593	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR ESCOBAR MEZA MARIO ROBERTO, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	68.88
594	PAGO DE HONORARIOS A LA SEÑORITA RECINOS HERRERA LEANA NOEMI, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	433.44
595	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR GONZALEZ ALFARO CLAYDER ARMANDO, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	433.44
596	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR VASQUEZ PEREZ ARMANDO REMBERTO, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	433.44
597	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR YARGAS VALENZUELA LUIS RENE, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	908.54
598	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR BOLAÑOS FRANCO PABLO VINICIO, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	68.88
VAN...		78,844.52

Avenida Francisco de Marín 1-3, Guatemala, C.A. Tel: (02) 2224-6000

www.conred.igab.gf





Por el país que queremos.

COORDINADORA NACIONAL PARA LA REDUCCION DE DESASTRES NATURALES Y/O PROVOCADO
INTEGRACION CONTABLE -SEGUROS COLECTIVO DE GASTOS MEDICOS
 (cifras en quetzales)

NO. CUR	DESCRIPCION	MONTO
VIENEN ...		78,866.52
599	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR GARCIA MONTES DANIEL FRANCISCO, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	433.44
601	PAGO DE HONORARIOS A LA SEÑORA RIOS RUSTRIAN MINDY PAOLA, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	68.88
602	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR VIELMAN TEJEDA PEDRO, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	908.54
603	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR HERRERA ESCOBAR JORGE MARIO JR., PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	433.44
604	PAGO DE HONORARIOS A LA SEÑORITA GALAN PANIAGUA SONIA MARIA, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	433.44
605	PAGO DE HONORARIOS A LA SEÑORITA PICCINI OTTEN JACKELINNE IRMILDA VERENICE, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	433.44
606	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR RUIZ PERDOMO LUIS FRANCISCO, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	433.44
607	PAGO DE HONORARIOS A LA SEÑORA PRETO ANDRADE ROXANA MICHELLE, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	433.44
611	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR COTY FERNANDEZ FRENDY ABEL, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	433.44
612	PAGO DE HONORARIOS AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA.	54,192.92
614	PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS AL PERSONA CONTRATADO BAJO EL RENGLON 022, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA.	950.20
615	PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RENGLON 021, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA.	7,126.50
617	PAGO DE HONORARIOS AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2013, SEGUN NOMINA EXTRAORDINARIA DE MARZO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA.	1,300.32
618	PAGO DE HONORARIOS A LA SEÑORITA KARLA VALESKA JEREZ, PERSONA CONTRATADA BAJO EL RENGLON 029, DURANTE EL MES DE FEBRERO 2013, SEGUN NOMINA EXTRAORDINARIA ADJUNTA.	523.04
732	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR VARGAS VALENZUELA LUIS RENE, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	908.54
733	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR VASQUEZ PEREZ ARMANDO REMBERTO, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	433.44
734	PAGO DE HONORARIOS A LA SEÑORITA RECINOS HERRERA BEANA NOEMI, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	433.44
VAN ...		148,746.42

Avenida Miramar 21-72, Zona 13, Guatemala, C.A. PBX: (502) 2324-6800

www.conred.gob.gt





Coordinadora Nacional
Para la Reducción de Desastres -CONRED-
Secretaría Ejecutiva

Por el país que queremos.

COORDINADORA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES NATURALES Y/O PROVOCADO		
INTEGRACION CONTABLE -SEGUROS COLECTIVO DE GASTOS MEDICOS		
(cifras en quetzales)		
NO. CUR	DESCRIPCION	MONTO
VIENEN ...		148,746.42
735	PAGO DE HONORARIOS A LA SEÑORA VASQUEZ GOMEZ MARIA DEL ROSARIO, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	433.44
737	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR PAIZ CARLOS JOSE ROBERTO, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	68.88
738	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR PRADO AROCHE JOSE DOMINGO, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	433.44
739	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR SAMAYOA BOLAÑOS JUAN GABRIEL, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	906.54
740	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR ESCOBAR MEZA MARIO ROBERTO, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	68.88
741	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR GARCIA LEMUS VICTOR MANUEL, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	68.88
743	PAGO DE HONORARIOS A LA SEÑORA PRIETO ANDRADE ROXANA MICHELLE, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	433.44
744	PAGO DE HONORARIOS A LA SEÑORA RIOS RUSTRIAN MINDY PAOLA, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	68.88
746	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR GARCIA MONTES DANIEL FRANCISCO, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	433.44
750	PAGO DE SUELDO AL SEÑOR YALLENTE ESQUIVEL CARLOS ABEL, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 021, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	475.10
757	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR URIZAR GONZALEZ JOSE BERNARDO, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	68.88
758	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR GONZALEZ ALFARO CLAYDER ARMANDO, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	433.44
765	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR LICORRIA MOLINA LUIS HUMBERTO, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	433.44
766	PAGO DE HONORARIOS AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RENGLON 029, DURANTE EL MES DE ABRIL 2013, SEGUN NOMINA EXTRAORDINARIA ADJUNTA,	1,410.86
767	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR JULIO JAVIER FUENTES HERRERA, PERSONA CONTRATADA BAJO EL RENGLON 029, DURANTE EL MES DE MARZO 2013, SEGUN NOMINA EXTRAORDINARIA DEL MES DE MARZO 2013 ADJUNTA,	68.88
770	PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RENGLON 022, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA,	1,425.30
772	PAGO DE HONORARIOS AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA,	55,717.89
VAN ...		211,496.03

Avenida Hincapié 21-72, Zona 13, Guatemala, C.A. PBX: (502) 2324-0800

www.conred.gob.gt





Coordinadora Nacional
Para la Reducción de Desastres -CONRED-
Secretaría Ejecutiva

Por el país que queremos.

COORDINADORA NACIONAL PARA LA REDUCCION DE DESASTRES NATURALES Y/O PROVOCADO		
INTEGRACION CONTABLE -SEGUROS COLECTIVO DE GASTOS MEDICOS		
(cifras en quetzales)		
NO. CUE	DESCRIPCION	MONTO
VIENEN ...		211,498.03
774	PAGO DE HONORARIOS AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2013, SEGUN NOMINA EXTRAORDINARIA DEL MES DE ABRIL 2013, ADJUNTA.(POR REGULARIZACION)	866.88
808	PAGO DE HONORARIOS AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2013, SEGUN NOMINA EXTRAORDINARIA DE MAYO 2013, ADJUNTA.	1,982.00
809	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR CHAVARRA IGLESIAS JOSE MANUEL, PERSONAL CONTRATADO BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA EXTRAORDINARIA	908.54
810	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR MONTENEGRO MENDEZ LUIS ADAN, PERSONAL CONTRATADO BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA EXTRAORDINARIA	433.44
811	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR HERRERA ESCOBAR JORGE MARIO JR., PERSONAL CONTRATADO BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA EXTRAORDINARIA	433.44
827	ACREDITAMIENTO DE HONORARIOS A ANITA ISABEL REINA TOBAR, PERSONA CONTRATADA BAJO EL RENGLON 029, DURANTE EL MES DE ABRIL 2013, SEGUN NOMINA EXTRAORDINARIA ADJUNTA.	68.88
1243	PAGO DE SUELDO AL SEÑOR VALIENTE ESQUIVEL CARLOS ABEL, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 021, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	571.30
1265	PAGO DE SUELDO AL SEÑOR CARDONA RAMOS JOSE MIGUEL, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 021, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	571.30
1269	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR GARCIA MONTES DANIEL FRANCISCO, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	475.27
1270	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR YELMAN TEJEDA PEDRO, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	475.27
1387	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR SOLANO FLORES VICTOR MANUEL, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	67.20
1390	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR PEREZ GALDAMEZ WANDERLEY ROBERTO, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	67.20
1391	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR ESCOBAR MEZA MARIO ROBERTO, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	67.20
1394	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR MONTENEGRO MENDEZ LUIS ADAN, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	67.20
1400	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR URIZAR GONZALEZ JOSE BERNARDO, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	67.20
1411	PAGO DE HONORARIOS A LA SEÑORA RIOS RUSTRIAN MINDY PAOLA, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA	67.20
Avenida Principal 211-7, Zona 1, Guatemala, C.A. PBX: (002) 2224-0800 VAN -- www.conred.gob.gt		218,887.61





Coordinadora Nacional
Para la Reducción de Desastres -CONRED-
Secretaría Ejecutiva

Por el país que queremos.

COORDINADORA NACIONAL PARA LA REDUCCION DE DESASTRES NATURALES Y/O PROVOCADO		
INTEGRACION CONTABLE -SEGUROS COLECTIVO DE GASTOS MEDICOS		
(cifras en quetzales)		
NO. CUR	DESCRIPCION	MONTO
VIENEN ...		218,887.61
1716	POR PAGO DE HONORARIOS TECNICOS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2013, DEL SEÑOR MARIO ROBERTO ESCOBAR MEZA; BAJO EL RENGLON 029 SE-CONRED.	134.40
1722	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR PRADO AROCHE JOSE DOMINGO, PERSONA CONTRATADA BAJO EL RENGLÓN 029, CORRESPONDIENTE DEL 20 AL 30 DE NOVIEMBRE 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA.	67.20
1723	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR AGUILAR LARA MIGUEL ANGEL PERSONA CONTRATADA BAJO EL RENGLÓN 029, CORRESPONDIENTE DEL 20 AL 30 DE NOVIEMBRE 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA.	67.20
1724	PAGO DE HONORARIOS SERVICIOS TÉCNICOS, DEL SEÑOR NORBERTO EMANUEL LUX CALEL, BAJO EL RENGLÓN 029, CORRESPONDIENTES DEL MES DE NOVIEMBRE DE LA SE-CONRED.	67.20
1725	PAGO POR HONORARIOS AL SEÑOR JOSE CARLOS MONTEJO LOPEZ, PERSONA CONTRATADA BAJO EL RENGLÓN 029 CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE SEGÚN NOMINA ADJUNTA.	67.20
1726	PAGO DE HONORARIOS A LA SEÑORA MONICA LORENA GALICIA GOMEZ, CONTRATADA BAJO EL RENGLÓN 029 CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE SEGÚN NOMINA ADJUNTA.	475.27
1727	PAGO DE HONORARIOS A LA SEÑORA MARIA DEL ROSARIO VASQUEZ CONTRATADA BAJO EL RENGLÓN 029 CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE, SEGÚN NOMINA ADJUNTA.	475.27
1729	PAGO DE HONORARIOS AL SEÑOR VIELMAN TEJEDA PEDRO, PERSONA CONTRATADA BAJO RENGLON 029, CORRESPONDIENTE DEL 20 AL 30 DE NOVIEMBRE 2013, SEGUN NOMINA ADJUNTA.	950.54
TOTAL CUENTA CONTABLE		221,191.89

Avenida Hincapié 21-72, Zona 13, Guatemala, C.A. PBX: (502) 2324-0800

www.conred.gub.gt





Coordinadora Nacional
Para la Reducción de Desastres -CONRED-
Secretaría Ejecutiva

NOTA No. 14

COMENTARIO:

Creación de la cuenta contable 2212 Previsiones para Beneficios Sociales para la reserva de indemnizaciones, del personal SE-CONRED por un monto de Q.360,555.00, según Acuerdo Número SE-25-2014 y dictamen de la Dirección de Contabilidad del Estado según No. DCE-DAT-004-2015.

NOTA No. 15

PATRIMONIO

PATRIMONIO INSTITUCIONAL

	DEBITO	CREDITO
PATRIMONIO CONRED	64,854,383.46	
RESULTADO DEL EJERCICIO	-957,129.06	
RESULTADO ACUMULADO DE LOS EJERCICIOS	<u>-16,818,128.28</u>	
TOTAL	<u>47,079,126.12</u>	

NOTA No. 16

DERECHOS

	DEBITO	CREDITO
REINTEGRO POR CONCEPTO DE EXCEDENTES TELEFONICOS	122,488.44	
REINTEGRO POR CONCEPTO DE MULTAS Y MORAS	1,205.84	
REINTEGRO POR CONCEPTO DE OTROS DEPOSITOS	7,432.35	
REINTEGRO POR CONCEPTO DE VIATICOS AL INTERIOR	<u>1,888.00</u>	
TOTAL	<u>133,014.63</u>	

NOTA No. 17

INTERESES

Los intereses generados de las diferentes cuentas bancarias de la CONRED durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2014, ascienden a la cantidad de Q.5,718.96

Avenida Hiccapie 21-72, Zona 13, Guatemala, C.A. PBX: (502) 2224-0800

www.conred.gob.gt





Coordinadora Nacional
Para la Reducción de Desastres -CONRED-
Secretaría Ejecutiva

Por el país que queremos.

NOTA No. 18

TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO

	DEBITO	CREDITO
INGRESO DE DONACIONES EN ESPECIE INTERNAS SEGÚN ACTA No. 84-2013 A FAVOR DE SE-CONRED.	161,250.00	
INGRESO DE DONACIONES EN ESPECIE INTERNAS SEGÚN ACTA No. 54-2013 A FAVOR DE SE-CONRED.	36,187.50	
INGRESO DE DONACIONES EN ESPECIE SEGÚN FOLIO 202-203 A FAVOR DE SE-CONRED.	59,000.00	
INGRESO DE DONACIONES EN ESPECIE SEGÚN ACTA No. 95-2013 A FAVOR DE SE-CONRED.	9,253.00	
TOTAL	244,390.50	

NOTA No. 19

TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

	DEBITO	CREDITO
PROGRAMA 01 ACTIVIDADES CENTRALES		
FONDO ORDINARIO		
APORTE DE GOBIERNO CENTRAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2014, SEGÚN DOCUMENTO No. 997640 DE FECHA 27/01/2014	3,750,000.00	
APORTE EXTRAORDINARIO DE GOBIERNO CENTRAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2014, SEGÚN DOCUMENTO No. 997441 DE FECHA 29/01/2014	1,693,774.00	
APORTE DE GOBIERNO CENTRAL CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2014, SEGÚN DOCUMENTO No. 997652 DE FECHA 18/02/2014	3,750,000.00	
APORTE EXTRAORDINARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2014, SEGÚN DOCUMENTO No. 997653 DE FECHA 21/02/2014	2,281,669.00	
APORTE DE GOBIERNO CENTRAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2014, SEGÚN DOCUMENTO No. 997666 DE FECHA 18/03/2014	4,098,333.00	
APORTE EXTRAORDINARIO DE GOBIERNO CENTRAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL AÑO 2014, SEGÚN DOCUMENTO No. 997667 DE FECHA 27/03/2014	2,000,000.00	
APORTE A FAVOR DE CONRED CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2014, SEGÚN DOCUMENTO No. 997682 DE FECHA 25/04/2014	6,676,538.00	
APORTE DE GOBIERNO CENTRAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2014, SEGÚN DOCUMENTO No. 997852 DE FECHA 19/05/2014	5,626,065.00	
APORTE DE GOBIERNO CENTRAL EXTRAORDINARIO MAYO 2014, SEGÚN DOCUMENTO No. 265451 DE FECHA 20/05/2014	2,000,000.00	
APORTE EXTRAORDINARIO DE GOBIERNO CENTRAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2014, SEGÚN DOCUMENTO No. 265733 DE FECHA 26/05/2014	500,000.00	
APORTE DE GOBIERNO CENTRAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL AÑO 2014, SEGÚN DOCUMENTO No. 263739 DE FECHA 19/06/2014	3,447,939.00	
APORTE DE GOBIERNO CENTRAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL AÑO 2014, SEGÚN DOCUMENTO No. 265905 DE FECHA 11/07/2014	2,475,604.00	
APORTE DE GOBIERNO CENTRAL COMPLEMENTARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL AÑO 2014, SEGÚN DOCUMENTO No. 265910 DE FECHA 24/07/2014	3,000,000.00	
APORTE DE GOBIERNO CENTRAL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2014, SEGÚN DOCUMENTO No. 266017 DE FECHA 20/08/2014	2,743,983.00	
APORTE DE GOBIERNO CENTRAL COMPLEMENTARIO CORRESPONDIENTE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2014, SEGÚN DOCUMENTO No. 266018 DE FECHA 20/08/2014	2,000,000.00	
APORTE DE GOBIERNO CENTRAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, SEGÚN DOCUMENTO No. 266135 DE FECHA 01/10/2014	2,095,170.00	
APORTE DE GOBIERNO CENTRAL CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, SEGÚN DOCUMENTO No. 266229 DE FECHA 14/11/2014	10,000,000.00	
APORTE DE GOBIERNO CENTRAL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, SEGÚN DOCUMENTO No. 410820 DE FECHA 22/12/2014	5,934,954.00	
SUBTOTAL DE PROGRAMA 01 FONDO ORDINARIO	64,074,029.00	

Avenida Marconi 21-72, Zona 13, Guatemala, C.A. PBX: (502) 2324-0600

www.conred.gob.gt





Coordinadora Nacional
Para la Reducción de Desastres -CONRED-
Secretaría Ejecutiva

PROGRAMA 14
FONDO NACIONAL PERMANENTE PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES

APORTE DE GOBIERNO CENTRAL PARA CAPITALIZACIÓN DE FONDO NACIONAL PERMANENTE PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES, SEGÚN DOCUMENTO No. 997638 DE FECHA 13/01/2014	2,000,000.00
APORTE DE GOBIERNO CENTRAL PARA CAPITALIZACIÓN DE FONDO NACIONAL PERMANENTE PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES, SEGÚN DOCUMENTO No. 265734 DE FECHA 03/06/2014	4,000,000.00
APORTE DE GOBIERNO CENTRAL PARA CAPITALIZACIÓN DE FONDO NACIONAL PERMANENTE PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES, SEGÚN DOCUMENTO No. 265827 DE FECHA 08/07/2014	2,000,000.00
SUBTOTAL DE PROGRAMA 14 FONDO NACIONAL	8,000,000.00
TOTAL	72,074,029.00

NOTA No. 20

DONACIONES EXTERNAS

	DEBITO	CREDITO
DEVOLUCIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA BANCARIA No. 027-001318-8 A NOMBRE DE PROYECTO BID G-11135/CONRED	157,016.18	
INGRESO DE DONACIONES EN ESPECIE EXTERNAS PMA SEGÚN ACTA No. 62 Y 96-2013 DE LA SE-CONRED	141,502.62	
INGRESO DE DONACIONES EN ESPECIE EXTERNAS ASEDE-CONRED SEGÚN ACTA No. 56-2013 DE LA SE-CONRED	11,250.00	
INGRESO DE DONACIONES EN ESPECIE EXTERNAS CARE-CONRED SEGÚN ACTA No. 36, 53 Y 58-2013 A FAVOR DE LA SE-CONRED	190,532.80	
INGRESO DE DONACIONES EN ESPECIE EXTERNAS NPA-CONRED SEGÚN ACTAS No. 46 Y 61-2013 A FAVOR DE LA SE-CONRED	148,225.07	
INGRESO DE DONACIONES EN ESPECIE EXTERNAS CHINA TAIWAN-CONRED SEGÚN ACTA No. 37, 48, 49, 64, 69, 86, 94 Y 98-2013 A FAVOR DE CONRED	285,702.55	
INGRESO DE DONACIONES EN ESPECIE EXTERNAS OEA-CONRED SEGÚN ACTAS Nos. 15 Y 33-2013 A FAVOR DE SE-CONRED	9,524.00	
INGRESO DE DONACIONES EN ESPECIE EXTERNAS JICA-CONRED SEGÚN ACTA No. 10-2008 DE LA SE-CONRED	57,042.50	
TOTAL	1,000,815.72	

Avenida Hincapié 21-72, Zona 13, Guatemala, C.A. PBX: (502) 2324-0800

www.conred.gob.gt





Coordinadora Nacional
Para la Reducción de Desastres -CONRED-
Secretaría Ejecutiva

NOTA No. 21

DONACIONES EN ESPECIE

	DEBITO	CREDITO
1. ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE, ACH / INTERNACIONAL	8,000.00	
2. AGUA PURA SALVAVIDAS / NACIONAL	4,334.00	
3. CENTRAL DE ALIMENTOS, S.A. / NACIONAL	108.00	
4. GRUPO MILITAR DE LOS EE.UU./INTERNACIONAL	97,293.30	
5. COOPERAZIONE INTERNAZIONALE -COOP- INTER.	70,495.00	
6. OFICINA PARA ASISTENCIA PARA DESASTRES -OFDA- INTER	217,180.00	
7. MERCK, S.A. / NACIONAL	5,000.00	
8. TROCAIRE / INTERNACIONAL	1,281.28	
9. CRUZ ROJA GUATEMALTECA	3,281.75	
10. EL MANANTIAL / NACIONAL	980.00	
11. PHARMALAT / NACIONAL	7,272.62	
12. C.B.C. GUATEMALA / NACIONAL	3,400.00	
13. NESTLE S.A. / NACIONAL	85,694.84	
14. GENTRAC / NACIONAL	520.00	
15. COCIGER / NACIONAL	11,762.00	
16. CHINA (TAIWAN) INTERNACIONAL	76,675.94	
17. INDUSTRIAS ALIMENTICIAS KERN'S/NACIONAL	1,320.00	
18. CATHOLIC RELIEF SERVICES -CRS-/INTERNACIONAL	16,725.00	
19. EMPRESA P. DE TARJETAS DE CREDITO BANRURAL, S.A./NAC.	26,480.00	
20. EMBOTELLADORA CENTRAL, S.A.	3,353.80	
21. INTERQUIMSÁ / NACIONAL	36.00	
22. COLGATE PALMOLIVE CENTROAMERICA, S.A. / NACIONAL	1,029.80	
23. AJEMAYA, S.A. / NACIONAL	1,500.00	
24. EMPRESA INDUSTRIA TECNIFICADA, S.A / NACIONAL	500.00	
25.FUNDACION CASTILLO CORDOVA / NACIONAL	1,400.00	
26. TIGO / NACIONAL	3,584.00	
27. CRAYOLA FUN STATION / NACIONAL	1,050.00	
28. PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS / INTERNACIONAL	33,211.40	
29. MAYOR SERVICIOS, S.A. MASESA / NACIONAL	457.25	
30. AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL JAPON -JICA-	29,964.17	
31. ALIANZA POR LA RESILIENCIA / INTERNACIONAL	7,265.00	
32. MULTIMERCADERO DE INSUMOS, S.A. MULTINSA / NACIONAL	5,800.00	
33. ALERTA MEDICA Y HOSPITALARIA, S.A. / NACIONAL	300.00	
34. SAVE THE CHILDREN GUATEMALA / INTERNACIONAL	5,275.00	
35. INDUSTRIA LA POPULAR / NACIONAL	1,143.28	
36. PLAN INTERNACIONAL, SAVE THE CHILDREN Y VISIÓN MUNDIAL EN ALIANZA CON EL CONSEJO PARA REFUGIADOS	5,414.00	
37. UNILEVER / NACIONAL	342.15	
38. PLATAFORMA COMUNITARIA PRACTICANTES DE RESILIENCIA A TRAVES DE FUNDACIÓN GUATEMALA / NACIONAL	1,062.50	
39. MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS -MEM- 7 NACIONAL	1,193.75	
40. ALIMENTOS IDEAL, S.A. / NACIONAL	1,692.00	
41. OFDA - SHARE / INTERNACIONAL	126,945.72	
42. SHARE / NACIONAL	12,500.00	
43. PAPELERA INTERNACIONAL / NACIONAL	1,899.59	
TOTAL	884,723.14	

Avenida Hiccapé 21-72, Zona 13, Guatemala, C.A. PBX: (502) 2224-0800

www.conred.gob.gt





Coordinadora Nacional
Para la Reducción de Desastres -CONRED-
Secretaría Ejecutiva

NOTA No. 22

REMUNERACIONES

SUELDOS Y SALARIOS	52,872,893.42
APORTES PATRONALES DE SEGURO SOCIAL	2,030,986.33
BENEFICIOS SOCIALES (ANEXO No. 7)	35,420.28
INDEMNIZACIÓN	<u>360,555.00</u>
TOTAL	<u>55,299,855.03</u>

COMENTARIO:

Creación de la cuenta contable 2212 Provisiones para Beneficios Sociales para la reserva de indemnizaciones para el personal SE-CONRED, producto del ajuste contable según Acuerdo Número SE-25-2014 por un monto de Q.360,555.00.

NOTA No. 23

	DEBITO	CREDITO
BIENES Y SERVICIOS		
SERVICIOS NO PERSONALES	9,441,917.43	
IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	26,363.70	
BIENES DE CONSUMO	<u>8,361,333.30</u>	
TOTAL	<u>17,829,614.43</u>	

Avenida Francisco 21-72, Zona 13, Guatemala, C.A. PBX: (502) 2324-0800

www.conred.gob.gt



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero

Carlos Alejandro José Maldonado Lutomirsky

Secretario Ejecutivo

Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen de Natural o Provocado-CONRED-

Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general a (el) (la) Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen de Natural o Provocado-CONRED- al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Falta de conciliación de saldos

Guatemala, 26 de mayo de 2015

ÁREA FINANCIERA





Lic. MARVIN OSWALDO MERIDA MERIDA
Auditor Independiente

Lic. ROLANDO ABEL LOPEZ
Auditor Independiente

Lic. BONIFILIO RAMIRO GALVEZ Y GALVEZ
Coordinador Gubernamental

Lic. CARLOS RENE TEJEDA PATZAN
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de conciliación de saldos

Condición

En la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado –CONRED–, al examinar la Cuenta Contable 1144 “Materias Primas, Materiales y Suministros Donaciones”, del Balance General al 31 de diciembre de 2014, según registros del SICOIN WEB, se estableció que, el saldo según Contabilidad es de Q1,131,471.26, al comparar dicho saldo con el saldo de los registros del Almacén/Bodega de la Entidad, por la cantidad de Q963,034.06, se estableció una diferencia de Q168,437.20, como se muestra en el siguiente cuadro.

Integración de la diferencia no regularizada en registros de Almacén/Bodega con el saldo de Contabilidad.

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO Q	SUB TOTAL Q	VALOR TOTAL Q
	EGRESOS DE CARPAS QUE NO FUERON REBAJADAS EN AGOSTO 2014, Y NO HABERSE INFORMADO OPORTUNAMENTE A CONTABILIDAD.					
	06b11005550	Carpas para 6 personas	150	1,420.00	213,000.00	213,000.00
(-)	BIENES REGISTRADOS EN ALMACÉN/BODEGA DE LA CUENTA 1144 QUE PERTENECEN A LA CUENTA 1244 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO					
	17B200144	Repetidora TKR 750	2	12,500.00	25,000.00	
	17B200143	Radio Base Kenwood TK8302	3	2,950.00	8,850.00	
	17B200145	Antena Direccional UHF	3	700.00	2,100.00	
	06b11005550	Proyectores marca Powerlite	1	8,499.43	8,499.43	
	FILTROS OPERADOS POR ERROR EN LAS TARJETAS KARDEX					
	17B000471	Filtro para Aire 17801-OC 010	1	50.00	50.00	
	06B11005516	Filtro para Diesel para Pick up	1	36.36	36.36	
	06B11005544	Filtro para Aceite para Pick up	1	18.00	(18.00)	
		Diferencia por establecer			45.01	
				TOTAL	44,562.80	<u>44,562.80</u>
				DIFERENCIA		<u>168,437.20</u>



Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, la Norma 5.8 Análisis de la Información Procesada “La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos.

Las Unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial”.

Causa

El Director Financiero, Sub-Director Financiero, Encargado de Contabilidad, Director de Logística, SubDirector Operativo y Encargado de Bodega, no concilian oportunamente los saldos de los bienes de “Materias Primas, Materiales y Suministros Donaciones” Falta de control y conciliación de los saldos entre el Almacén/Bodega y de Contabilidad.

Efecto

Riesgo que el saldo de la cuenta 1144 Materias Primas, Materiales y Suministros Donaciones, que pertenece al Balance General al 31 de diciembre de 2014, no refleje razonablemente la información financiera.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo, debe girar instrucciones al Director Financiero, Sub-Director Financiero, Encargado de Contabilidad, Director de Logística, SubDirector Operativo y Encargado de Bodega, para que, cuando realicen ingresos o egresos de los bienes donados a las instalaciones de Almacén/Bodega, se de aviso inmediato a Contabilidad para el registro de las operaciones contables, con la finalidad de mantener saldos conciliados.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 27 de abril de 2015, el Director Financiero, Licenciado Alex Waldemar Cal Cal, manifiesta: "...El Principio Asignación de Funciones y Responsabilidades a que se refiere la Norma 2.2 Organización Interna de las Entidades contenida en las NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL, establecen que “Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna.

Acuerdo Interno No. SE-19-2014 “Normas de Cierre Contable y Presupuestario



Ejercicio Fiscal 2014”. En su artículo 7 queda establecido que la Dirección de Logística a través del Área de Bodega, deberá rendir ante el área de Contabilidad de la Dirección Financiera a más tardar el 31 de diciembre 2014 Informe de Existencias.

En función de los aspectos legales indicados, de oficio el Contador de la CONRED bajo la supervisión de la Sub-Dirección Financiera de la CONRED, tienen la obligación de realizar oportunamente cruce de información documental con el área de Bodega, lo cual ha permitido que los saldos reflejados en los estados financieros sean razonables.

No está demás enfatizar en el planteamiento del Encargado de Contabilidad y el Sub-Director Financiero de la CONRED, en el cual manifiestan y comprueban que oportunamente de manera mensual, semestral y anual se conciliaron saldos con el área de Bodega/Almacén de la Dirección de Logística. El control, custodia y administración de existencias físicas de bienes y/o suministros es una actividad propia de la Dirección de Logística por medio del encargado de Bodega...”

SOLICITO: a los respetables miembros de la Comisión de la delegación permanente de la Contraloría General de Cuentas, tomar a bien las justificaciones...para que se desvanezca el posible hallazgo notificado toda vez que se comprueba que si se realizan conciliaciones entre el área de Bodega/Almacén y el área de Contabilidad de la Dirección Financiera de la CONRED.

En oficio s/n de fecha 27 de abril de 2015, el Subdirector Financiero, Licenciado Heberto Gamaliel Yoc Chilel, manifiesta: El Principio Asignación de Funciones y Responsabilidades a que se refiere la Norma 2.2 Organización Interna de las Entidades contenida en las NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL, establece que “Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna”.

La norma 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO contenida en las NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL, establece que “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde”.

Acuerdo Interno No. SE-19-2014 “Normas de Cierre Contable y Presupuestario Ejercicio Fiscal 2014”. En su artículo 7 queda establecido que la Dirección de Logística a través del Área de Bodega, deberá rendir ante el área de Contabilidad de la Dirección Financiera a más tardar el 31 de diciembre 2014.



Informe de Existencias.

En función de los aspectos legales indicados, y de los procedimientos de conciliación y confirmación de saldos, el departamento de contabilidad de la CONRED, oportunamente realiza el cruce de información documental con el área de Bodega, lo cual ha permitido que los saldos reflejados en los estados financieros sean razonables.

Por lo anterior, los registros y operaciones realizados por el departamento de Contabilidad cuentan con la documentación de respaldo suficiente y necesaria, relacionado al rubro 1144 "Materias Primas, Materiales y Suministros Donaciones", que por su naturaleza y movimiento durante el ejercicio fiscal 2014, se realizaron los procedimientos de conciliación de saldos siguientes:

Conciliaciones mensuales, semestrales y anuales entre contabilidad y Área de Bodega.

Rendición de Cuentas, en cumplimiento al Acuerdo No. 540-2013, específicamente al artículo 53 Donaciones en Especie, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, semestralmente es trasladado a las instancias correspondientes el informe de existencias y movimiento de ingresos y egresos de la cuenta 1144 "Materias Primas, Materiales y Suministros Donaciones".

Normas de Cierre Contable y Presupuestario del ejercicio fiscal 2014.

No esta demás enfatizar que el control, custodia y administración de existencias físicas de bienes y/o suministros es una actividad propia de la Dirección de Logística por medio del encargado de Bodega..."

SOLICITO: a los respetables miembros de la Comisión de la delegación permanente de la Contraloría General de Cuentas, tomar a bien las justificaciones...para el desvanecimiento del posible hallazgo notificado".

En oficio s/n de fecha 27 de abril de 2015, el Encargado de Contabilidad, señor Byron Estuardo Terré Acosta, manifiesta: "...La norma 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO contenida en las NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL, establece que "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde".

En función de lo anterior, los registros y operaciones realizados en el departamento de Contabilidad cuentan con la documentación de respaldo suficiente y necesaria, para velar porque los saldos reflejados en los estados financieros sean razonables, los cuales luego de su análisis es avalado por la Jefaturas inmediatas.



En virtud de lo anterior y relacionado al rubro 1144 "Materias Primas, Materiales y Suministros Donaciones", por su naturaleza y movimiento durante el ejercicio fiscal 2014, para que refleje saldos razonables y conciliados con los registros del Almacén/bodega de la Dirección de Logística, se realizan los procedimientos siguientes:

Conciliaciones mensuales entre contabilidad y almacén:

Durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, en mesa técnica el encargado de Almacén y el suscrito concilian y confirman saldos de la cuenta en mención.

Rendición de Cuentas:

En cumplimiento al Acuerdo No. 540-2013, específicamente al artículo 53 Donaciones en Especie, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, semestralmente es trasladado a las instancias correspondientes el informe de existencias y movimiento de ingresos y egresos de la cuenta 1144 "Materias Primas, Materiales y Suministros Donaciones", en tal sentido y para documentar y respaldar dicho informe, se solicita al departamento de almacén/bodega las certificación de existencia física al 30/06/2014 y 31/12/2014, lo anterior para garantizar la conciliación de saldos en los registros del departamento de Contabilidad y el departamento de Almacén/Bodega..."Normas de Cierre Internas: El 10 de noviembre de 2014, a través de Acuerdo Interno No. SE-19-2014 "Normas de Cierre Contable y Presupuestario del ejercicio fiscal 2014" emitidas por el Secretario Ejecutivo de la CONRED, específicamente en su artículo 7 "Dirección de Logística/Bodegas y Suministros" donde indica que "La Dirección de Logística deberá rendir el informe anual de existencias en bodega y suministros al departamento de Contabilidad a mas tardar el día 31 de diciembre de 2014.

No obstante lo anterior y como medida de control interno y para garantizar la igualdad de saldos, en el momento de generar cada uno de los proceso de rendición de cuentas a las diferentes instancias y en cumplimiento a la normativa legal vigente, se requiere oportunamente a Bodega/Almacén, Certificación de existencia física, por lo que si se realiza de forma oportuna conciliaciones y/o confirmación de Saldos de forma mensual, semestral y anual...No esta demás enfatizar que el control, custodia y administración de existencias físicas de bienes y/o suministros es una actividad propia de la Dirección de Logística por medio del encargado de Bodega..."

"SOLICITO: a los respetables miembros de la Comisión de la delegación permanente de la Contraloría General de Cuentas, tomar a bien las justificaciones...para el desvanecimiento del posible hallazgo notificado".



En oficio No. DL-127-2015 de fecha 24 de abril de 2015, el Director de Logística, Licenciado Carlos Ricardo Valdez Rodas, manifiesta: "...La Dirección de Logística, de acuerdo a los reportes realizados por la Sub-Dirección Operativa, entrega en forma mensual reporte de ingresos y egresos de donaciones recibidas en ésta institución a la Dirección Financiera, quien de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento de CONRED, es la encargada del manejo de las cuentas contables de la institución; por lo que ésta dirección únicamente traslada los documentos de soporte y los reportes mensuales, siendo ellos quienes realizan los análisis correspondientes, para cumplir con lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto..."

"De acuerdo a lo solicitado en relación a la diferencia encontrada por Q.168,437.20...el Sud Director Operativo justifica detalladamente cada una de las diferencias mencionadas y los ajustes administrativos que se realizaron para enmendar las omisiones y errores cometidos de forma involuntaria... se determinó que por una omisión involuntaria de la persona encargada de los reportes no se había reportado el egreso de la donación de carpas según tarjetas de almacén números 4102, 4106 y 4127; al percatarnos de la omisión se reportó de manera inmediata aunque extemporánea a dicha dirección.

En oficio No. SDODL-80-2015 de fecha 27 de abril de 2015, el Subdirector Operativo de la Dirección de Logística, Licenciado Walter Arturo López Juárez, manifiesta: "...1. El día 13 de febrero de 2015 se recibió el oficio CGC-AFP-CONREDOF-015- en el que se solicita el Reporte de existencia de almacén de la cuenta código 1144, está Dirección no cuenta con el conocimiento de las cuentas contables porque no genera implicaciones en la administración, resguardo y traslado del recurso; por lo que el documento que se trasladó a la Comisión de la Contraloría General del Cuentas es el Reporte de Existencia de las Donaciones 2013-2014 en el oficio Ref. SDOL-40-2015 con fecha 16 de febrero de 2015.

2. Se determinó una diferencia entre la Dirección de Logística y la Dirección Financiera por lo que se procedió a revisar los documentos para detectar dicha diferencia.

3. Se determinó el egreso de 140 carpas que no fueron reportadas a la Dirección Financiera por omisión administrativa por lo que se informó a la dirección de Logística en el oficio Ref. SDOL-21-2015 con fecha 26 de enero del 2015.

4. De los Bienes registrados en el Reporte de Donaciones de Almacén-Bodega que no corresponde a la cuenta 1144, y que pertenecen a la cuenta 1244 la



Dirección de Logística no tiene conocimiento de las cuentas contables a las que la Dirección Financiera asigna las donaciones ingresadas a Bodega de la SE-CONRED.

5. Se determino también que el reporte entregado a Contraloría presentaba una existencia de más en el producto 17B00471 FILTRO PARA AIRE 17801-0C010 por un saldo anterior, y los productos 06B11005516 FILTRO PARA DIESEL PARA PICK-UP y 06B11005544 FILTRO DE ACEITE PARA PICK-UP habían sido mal operados, por lo que se opero de forma correcta y se traslado la información en el oficio Ref. SDOL-46-2015...”

En oficio s/n de fecha 27 de abril de 2015, el Encargado de Bodega, Jorge Luis Reyes Estrada, manifiesta: "...1. El día 13 de febrero del 2015 en dicho oficio se solicita el reporte de existencia de almacén de la cuenta código 1144, esta jefatura no cuenta con conocimiento de las cuentas contables a las que las Donaciones son asignadas porque no genera implicaciones en la administración, resguardo y traslado del recurso; por lo que el documento que se trasladó a la Comisión de la Contraloría General e Cuenta es el Reporte de Existencia de las Donaciones 2013-2014 en el oficio Ref. SOL-40-2015.

2. Al determinar la diferencia entre el reporte de la Dirección de Logística y la Dirección Financiera se procedió a revisar los documentos y se determinó que no se había reportado oportunamente por un error de omisión el egreso de 140 carpas de donación Bid-Cepredenac, por lo que se procedió a reportarse el 26 de enero de 2015.

3. En el reporte entregado a la comisión de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, el día 13 de febrero del 2015 aparecen todas las existencias de donaciones entregadas a Conred, durante los años 2013-2014 sin ser clasificadas donaciones cuentas que no corresponden a la cuenta 1144.

4. De la Diferencia de Filtros se traslado la información en el oficio SDOL-46-2015...”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director, Carlos Ricardo Valdez Rodas; Subdirector Operativo, Licenciado Walter Arturo López Juárez y Encargado de Bodega, Jorge Luis Reyes Estrada, todos de la Dirección de Logística SE-CONRED-, porque al haber reconocido en sus argumentos manifestados y en sus pruebas de descargo presentadas que por error de omisión no habían reportado oportunamente el egreso de 140 carpas de donación



BID-CEPREDENAC, sin embargo la Comisión de Auditoría estableció que fueron 150 carpas, las que no fueron reportadas a la Dirección Financiera, como se describe en la condición del presente hallazgo.

Se desvanece el presente hallazgo, para el Director Financiero, Licenciado Alex Waldemar Cal Cal, del Subdirector Financiero, Licenciado Heberto Gamaliel Yoc Chilel y del Encargado de Contabilidad, señor Byron Estuardo Terré Acosta, porque del estudio y análisis de los argumentos manifiestos y de las pruebas presentadas por los responsables, se estableció que, demostraron que mantienen saldos contables conciliados con el Almacén / Bodega, de la cuenta 1144 “Materias Primas, Materiales y Suministros Donaciones” y porque el control, guarda, custodia y administración de las existencias físicas de bienes y/o suministros es una actividad propia de la Dirección de Logística.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE LOGISTICA	CARLOS RICARDO VALDEZ RODAS	11,000.00
SUBDIRECTOR OPERATIVO	WALTER ARTURO LOPEZ JUAREZ	9,000.00
ENCARGADO DE BODEGA	JORGE LUIS REYES ESTRADA	4,000.00
Total		Q. 24,000.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero

Carlos Alejandro José Maldonado Lutomirsky

Secretario Ejecutivo

Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen de Natural o Provocado-CONRED-

Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen de Natural o Provocado-CONRED- al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año terminado en esa fecha, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Falta de aprobación de Manual de Organización y Descripción de Puestos
2. Incumplimiento a la legislación vigente
3. Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios



4. Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras
5. Incumplimiento a cláusulas del Contrato
6. Falta de publicación en GUATECOMPRAS de la Fianza de Cumplimiento
7. Falta de publicación en GUATECOMPRAS de la documentación de respaldo de expediente administrativo.
8. Contratación de personal para ocupar cargos o puestos permanentes con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal

Guatemala, 26 de mayo de 2015

ÁREA FINANCIERA

Lic. MARVIN OSWALDO MERIDA MERIDA
Auditor Independiente

Lic. ROLANDO ABEL LOPEZ
Auditor Independiente

Lic. BONIFILIO RAMIRO GALVEZ Y GALVEZ
Coordinador Gubernamental

Lic. CARLOS RENE TEJEDA PATZAN
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de aprobación de Manual de Organización y Descripción de Puestos

Condición

En el programa presupuestario 01 “Actividades de Control y Apoyo” del Presupuesto de Egresos de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado –CONRED-, para el Ejercicio Fiscal 2014, al evaluar el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables a la ejecución presupuestaria de los renglones: 011 “Personal Permanente”, 021 “Personal Supernumerario” y 022 “Personal por Contrato”, se estableció que, por medio del Acuerdo No. 01-2012 de fecha 28 de febrero de 2012, fue aprobado por el Secretario Ejecutivo de CONRED, el Manual de Organización y Descripción de Puestos, vigente en el ejercicio fiscal 2014, el cual no cuenta con la aprobación de la autoridad superior de CONRED (Coordinador del Consejo Nacional), ni con la aprobación de la Oficina Nacional de Servicio Civil –ONSEC-, ni por medio de Acuerdo Gubernativo.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 137-88 del Presidente de la República, de fecha 4 de marzo de 1988, en su artículo 7º, establece: “La aprobación y aplicación del Plan de Clasificación de Puestos en una entidad descentralizada o autónoma deberá hacerse a través de Acuerdo Gubernativo, debiendo ser solicitado por la máxima autoridad de la Institución descentralizada por conducto del Ministerio que corresponda y contando previo a su aprobación, con el dictamen favorable de la Oficina Nacional de Servicio Civil...”.

El Acuerdo Gubernativo Número 443-2000 “Reglamento de la Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado” de fecha 12 de septiembre de 2000, vigente en la fecha de aprobación del “Manual de Organización y Descripción de Puestos” en su artículo 19, establece: “Atribuciones del Secretario Ejecutivo. El Secretario Ejecutivo de CONRED, será nombrado por el Presidente de la República, actuará en dependencia directa del Consejo Nacional, y tendrá las siguientes atribuciones:...

h) Someter a la aprobación del Consejo Nacional los planes, programas, proyectos de reglamentos, instructivos y manuales operativos internos;...”.



Causa

Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo y de la Directora de Recursos Humanos de la normativa legal aplicable en materia de Clasificación de Puestos y Administración de Salarios.

Efecto

Falta de transparencia en la administración del recurso humano de la entidad y como consecuencia, ejecución presupuestaria respaldada con documentación carente de requisitos legales.

Recomendación

El Coordinador del Consejo Nacional de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado -CONRED, debe girar instrucciones al Secretario Ejecutivo, para que éste gire instrucciones precisas a la Directora de Recursos Humanos, para que propicie de inmediato la aprobación del Manual que contenga el Plan de Clasificación de Puestos y Administración de Salarios aplicable a las entidades descentralizadas con el fin de no continuar aplicando instrumentos carentes de validez legal.

Comentario de los Responsables

En oficio No. REF:SE-UAI-262/15, de fecha 27 de abril de 2015, del Secretario Ejecutivo, Ingeniero Carlos Alejandro José Maldonado Lutomirsky, manifiesta: “En respuesta a su oficio CGC-AFP-CONRED-OF-044-2015, de fecha 16 de abril de 2015, en el cual se notifica el posible hallazgo No. 1 de CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES, Falta de Aprobación de Manual de Organización y Descripción de Puestos, me permito manifestar lo siguiente:

En las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, 2. 2 Organización Interna de las Entidades, Delegación de Autoridad: En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas.

Acuerdo Gubernativo Número 49-2012, Reglamento de la Ley de la Coordinadora Nacional Para la Reducción de Desastres, Artículo 33. Directores. Se establece que son los responsables de planificar, coordinar, organizar, dirigir, supervisar, monitorear y evaluar las funciones y actividades de la Dirección a su cargo con el objeto de asegurar el alcance de los resultados previstos, informando



cuatrimestral y anualmente de dichos resultados a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional; optimizando los recursos humanos materiales, tiempo y otros que la institución pone a disposición, administración y cuidado.

Artículo 49. Dirección de Recursos Humanos. Es la encargada de gestionar y normar los recursos humanos de la institución, implementando un sistema concurrente de administración y desarrollo del personal que atiende las actividades científicas, técnicas, administrativas y operativas que desarrolla la Secretaría Ejecutiva; así como sistematizar los procesos de capacitación continua y periódica que permita fortalecer y desarrollar los recursos humanos de la Secretaría Ejecutiva y su permanencia, fortaleciendo la propia Secretaría y su quehacer, además de las atribuciones generales indicadas, se establecen las atribuciones específicas: literales i) y j)

La Dirección de Recursos Humanos, es la encargada de gestionar y normar lo relacionado al personal de la institución y por su parte según la delegación de autoridad y los niveles de mando; corresponde a dicha Dirección plantear y solicitar a este despacho que se realicen las gestiones ante el Consejo Nacional para la Reducción a Desastres a fin de obtener la aprobación del Manual de Organización y Descripción de Puestos 2012; así como las aprobaciones ante cualquier instancia que sea necesaria.

Por lo anterior, éste Despacho Superior no recibió un planteamiento o requerimiento por parte de la Dirección de Recursos Humanos para dar trámite ante el Consejo Nacional para la Reducción de Desastres u otras instancias que conllevarán a la aprobación del Manual de Organización y Descripción de Puestos del 2012.

No esta demás indicar que se ha instruido a la Dirección de Recursos Humanos para realizar las modificaciones y actualizaciones del Manual de Organización y Descripción de Puestos por medio de los oficios de REF: SE-CI-29/13, de fecha 26 de abril 2013 y sin número de fecha 02 de julio del 2013.

Por lo anterior solicito a la Comisión de Auditoría evaluar los argumentos y documentación de respaldo presentados para el desvanecimiento del posible hallazgo No. 1 de CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES, Falta de aprobación de Manual de Organización y Descripción de Puestos."

En oficio No. DRRHH-OF-EXT-134-2015, de fecha 27 de abril de 2015, la Directora de Recursos Humanos, licenciada Zoila Angélica Vásquez Pérez, manifiesta: "Por recibido el oficio CGC-AFP-CONRED-OF-045-2015, de fecha 16



de abril de 2015. En el cual solicita presentar la documentación y argumentos necesarios para el desvanecimiento de posibles hallazgos. A continuación detallo los argumentos respectivos:

Posible hallazgo de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

No. 1 Falta de aprobación de Manual de Organización y Descripción de Puestos

CONDICIÓN

“El programa presupuestario 01 Actividades de Control y Apoyo”, “del presupuesto de Egresos de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado –CONRED-, para el ejercicio fiscal 2014. Se estableció que por medio del Acuerdo No. 01-2012 de fecha 28 de febrero de 2012, fue aprobado por el Secretario Ejecutivo de CONRED, el Manual de Organización y Descripción e Puestos, vigente en el ejercicio fiscal 2014, el cual no cuenta con la aprobación de la autoridad superior de CONRED (Coordinador del Consejo Nacional), ni con la aprobación de la Oficina Nacional de Servicio Civil –ONSEC-, ni por medio de Acuerdo Gubernativo”.

CRITERIO

“El Acuerdo Gubernativo Número 443-200 Reglamento de la Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado de fecha 12 de septiembre de 2000, vigente a la fecha de aprobación del Manual de Organización y Descripción de Puestos, en su artículo 19 establece: funciones del Secretario Ejecutivo... Someter a la aprobación del Consejo Nacional los planes, programas, proyectos de reglamentos, instructivos y manuales operativos...”

EFEECTO

Falta de transparencia en la administración del recurso humano de la entidad y como consecuencia, ejecución presupuestaria respaldada con documentación carente de requisitos legales.

ARGUMENTOS DE DEFENSA

En cuanto al planteamiento realizado por la Comisión Interna de la Contraloría General de Cuentas y transcrito anteriormente, me permito exponerle mis argumentos de defensa para el desvanecimiento del mismo, siendo los siguientes:

La normativa legal citada en el apartado “Criterio”, Acuerdo Gubernativo 443-2000 Reglamento de la Ley de la CONRED se encontraba vigente durante el período en el cual se aprobó el Manual de Organización y Descripción de Puestos objeto del posible hallazgo, dicho cuerpo legal tenía como objetivo desarrollar con procedimientos técnicos las disposiciones normativas contenidas en el Decreto



número 109-96, sin embargo no establecía funciones específicas para la Jefatura de Recursos Humanos mucho menos establecía la obligación de esta última de realizar la gestión para que el manual en mención fuera aprobado por el Consejo Nacional para la Reducción de Desastres y la Oficina Nacional de Servicios Civil ONSEC; así mismo se puede constatar que en las funciones establecidas en mi contrato individual de trabajo identificado bajo el número cero uno guión cero veintidós guión dos mil doce (01-022-2012) de fecha uno de febrero del año dos mil doce (01/02/2012), no se establecía que la suscrita debía realizar las gestiones ante el Consejo Nacional para la Reducción de Desastres y la Oficina Nacional de Servicio Civil para la aprobación del manual antes referido.

Dentro de la estructura organizacional de la CONRED establecida para el año 2012, no existía la Dirección de Recursos Humanos, por lo tanto era impropio delegar funciones a una dirección inexistente.

En cuanto al efecto propuesto de falta de transparencia en la administración del recurso humano de la entidad, el mismo carece de fundamento tanto por su aplicabilidad como en su consecuencia, puesto que como lo establece el apartado "condición" del posible hallazgo, el manual de organización y descripción si existía y contaba con su aprobación mediante acuerdo interno del Secretario Ejecutivo lo que en concordancia con la concepción doctrinaria de la validez de la normativa concuerda en la existencia de la misma, la obligatoriedad en la aplicación de la misma, la obediencia por parte del personal y el reconocimiento que la comisión del ente contralor efectúa sobre la misma; evidenciando así orden, control, reconocimiento de líneas de administración del recurso humano y transparencia en la contratación de este último.

Pese a que en las funciones de la suscrita no establece realizar las gestiones de aprobación del manual de organización y descripción de puestos ante el Consejo Nacional para la Reducción de Desastres y la Oficina Nacional de Servicio Civil, en la reciente auditoría de gestión del período 01 de enero al 31 de diciembre del año 2013, realizada en el año 2014 le confirmaron a la suscrita el hallazgo por falta de actualización del manual de organización y descripción de puesto, como consecuencia de lo anterior, el 30 de marzo del año 2015 la suscrita sometió a aprobación del Consejo Nacional el manual antes en mencionado, siendo autorizado mediante RESOLUCIÓN CN-04-03-2015, realizando en estos momentos las gestiones ante la Oficina Nacional de Servicios Civil para la aprobación correspondiente.

PETICIÓN

Que por lo anteriormente analizado y expuesto se desvanezca el posible hallazgo de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables."



Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, para el Ingeniero Carlos Alejandro José Maldonado Lutomirsky, Secretario Ejecutivo, en virtud de que en sus argumentos presentados, en los que hace mención de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental en relación a la Delegación de Autoridad no lo exime de responsabilidad, porque tanto el artículo 19 del Acuerdo Número 443-2000, Reglamento de la Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado –CONRED- (vigente en la fecha de aprobación del Manual de Organización y Descripción de Puestos) como el artículo 29 literal I) del Acuerdo Gubernativo Número 49-2012 de fecha 14 de marzo de 2012, Reglamento de la Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado –CONRED-, (vigente en el 2014) establecen que las funciones del Secretario Ejecutivo entre otras están: “Someter a la aprobación del Consejo Nacional los planes, programas, proyectos, manuales, instructivos, reglamentos operativos y otros documentos e instructivos para la consecución de las finalidades de CONRED y el adecuado funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva.

Se confirma el hallazgo para la Licenciada Zoila Angélica Vásquez Pérez, Directora de Recursos Humanos, en virtud de que en sus pruebas de descargo presentadas, la comisión de Auditoría estableció que en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, no realizó ninguna gestión ante el Secretario Ejecutivo ni ante el Consejo Nacional de CONRED, relacionada con la aprobación del Manual de Organización y Descripción de Puestos, para su aprobación.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO EJECUTIVO	CARLOS ALEJANDRO JOSE MALDONADO LUTOMIRSKY	35,000.00
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	ZOILA ANGELICA VASQUEZ PEREZ	44,000.00
Total		Q. 79,000.00

Hallazgo No. 2

Incumplimiento a la legislación vigente

Condición

En el programa presupuestario 01 “Actividades de Control y Apoyo” del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2014 de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado-CONRED-, al evaluar la ejecución presupuestaria de los renglones: 021 “Personal



supernumerario” y 027 “Complementos específicos al personal temporal”, se estableció:

Que a través del Acuerdo Interno No. RRHH. 01-2014 de fecha 02 de enero de 2014, el Secretario Ejecutivo de CONRED, aprobó el Bono de Riesgo y Responsabilidad a los puestos y/o servidores públicos del renglón presupuestario 021” Personal Supernumerario.

Que el Acuerdo Interno en referencia, no cuenta con la aprobación de la Oficina Nacional de Servicio Civil ni con la aprobación del Ministerio de Finanzas Públicas.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 543-2013 del Presidente de la República de fecha 30 de diciembre de 2013, en sus artículos: 1, establece: “APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE SALARIOS Y OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Aprobar el Plan Anual de Salarios y Otras Disposiciones relacionadas con la Administración de Recursos Humanos, con vigencia del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, para cada uno de los puestos del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado”;... 4. ASIGNACIÓN DE BONOS Y OTROS BENEFICIOS MONETARIOS. Corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil asignar, modificar o dejar sin efecto la aplicación de bonos y cualquier otro beneficio monetario a los puestos conforme a la escala salarial aprobada en forma conjunta por la Oficina Nacional de Servicio Civil y del Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, siempre que se presenten las condiciones técnicas, legales y financieras que lo respalden plenamente, para lo cual deben adjuntar los cuadros avalados por la Unidad de Administración Financiera (UDAF), que reflejen por partida presupuestaria, el costo mensual y anual de las acciones de puestos solicitados y la fuente de financiamiento....”.

Causa

Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo, Directora de Recursos Humanos y Director Financiero, de la normativa Legal, Técnica y Financiera, aplicable en materia de Administración de Recursos Humanos de la entidad.

Efecto

Falta de transparencia en la administración del recurso humano de la entidad y como consecuencia, ejecución presupuestaria respaldada con documentación carente de requisitos legales.

Recomendación

El Coordinador del Consejo Nacional, debe girar instrucciones precisas al



Secretario Ejecutivo y éste a su vez a la Directora de Recursos Humanos, Director Financiero y a la Directora de Asesoría Jurídica, para que procedan de conformidad con el procedimiento establecido para la asignación de Bonos y otros Beneficios Monetarios a los puestos y personas del renglón presupuestario 021 Personal Supernumerario.

Comentario de los Responsables

En oficio No. REF:SE-UAI-264/15, de fecha 27 de abril de 2015, el Secretario Ejecutivo, Ingeniero Carlos Alejandro José Maldonado Lutomirsky, manifiesta: “En respuesta a su oficio CGC-AFP-CONRED-OF-044-2015, de fecha 16 de abril de 2015, en el cual se notifica el posible hallazgo No. 3 de CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES, Incumplimiento a la legislación vigente, me permito manifestar lo siguiente:

En la Norma General de Control Interno Gubernamental, 2.2 Organización Interna de las Entidades, indica que: DELEGACIÓN DE AUTORIDAD, en función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas.

Así también de conformidad al Acuerdo Gubernativo Número 49-2012, Reglamento de la Ley de la Coordinadora Nacional Para la Reducción de Desastres, Artículo 33. Directores. Se establece que: Son los responsables de planificar, coordinar, organizar, dirigir, supervisar, monitorear y evaluar las funciones y actividades de la Dirección a su cargo con el objeto de asegurar el alcance de los resultados previstos, informando cuatrimestral y anualmente de dichos resultados a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional; optimizando los recursos humanos materiales, tiempo y otros que la institución pone a disposición, administración y cuidado.

En el Artículo 49. Dirección de Recursos Humanos, establece que: La encargada de gestionar y normar los recursos humanos de la institución, implementando un sistema concurrente de administración y desarrollo del personal que atiende las actividades científicas, técnicas, administrativas y operativas que desarrolla la Secretaria Ejecutiva. Entre las atribuciones que debe desarrollar la Dirección de Recursos Humanos se encuentran las siguientes: d) Elaborar, mantener actualizado y controlar el manejo de nómina y planilla de sueldos, seguro y otras prestaciones laborales del personal; b) Administrar el sistema de recursos humanos de la Secretaria Ejecutiva, en relación al análisis de puestos y salarios, reclutamiento, selección y contratación, gestión de personal en lo referente a las acciones de personal, evaluación del desempeño y capacitaciones; i) Establecer,



revisar, actualizar y velar por que se cumplan las normas laborales dentro de la institución; y j) Establecer la Dirección de Recursos Humanos utilizando los lineamientos legales dictados por el Organismo Ejecutivo para la conformación e implementación.

Por las funciones que la Ley asigna a la Dirección de Recursos Humanos y la delegación de autoridad, es ésta la responsable de gestionar y normar lo relacionado a la administración del personal de la institución, incluyendo las prestaciones al personal, por lo que la Dirección de Recursos Humanos debió realizar las gestiones pertinentes ante la Oficina de Nacional de Servicio Civil y el Ministerio de Finanzas Públicas a fin de solicitar la aprobación del Bono de Riesgo y Responsabilidad”.

Por lo anterior solicito a la Comisión de Auditoría evaluar los argumentos, para el desvanecimiento del posible hallazgo No. 3 de CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES, Incumplimiento a la legislación vigente.

En oficio No. DRRHH-OF-EXT-134-2015, de fecha 24 de abril de 2015, la Directora de Recursos Humanos, Licenciada Zoila Angélica Vásquez Pérez, manifiesta: “Por recibido el oficio CGC-AFP-CONRED-OF-045-2015, de fecha 16 de abril de 2015. En el cual solicita presentar la documentación y argumentos necesarios para el desvanecimiento de posibles hallazgos. A continuación detallo los argumentos respectivos:

Posible hallazgo de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables No. 3
Incumplimiento a la legislación vigente.

CONDICIÓN

“El programa presupuestario 01 Actividades de Control y Apoyo”, “del presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2014 de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado –CONRED-, al evaluar la ejecución presupuestaria de los renglones: 021 “personal supernumerario” y 027 “Complementos específicos al personal temporal”, se estableció”:

“Que a través del Acuerdo Interno No. RRHH 01-2014 de fecha 02 de enero de 2014, el Secretario Ejecutivo de CONRED, aprobó el Bono de Riesgo y Responsabilidad a los puestos y/o servidores públicos del renglón presupuestario 021 personal supernumerario”.

“Que el Acuerdo Interno en referencia, no cuenta con la aprobación de la Oficina Nacional de Servicio Civil ni con la probación del Ministerio de Finanzas Públicas”.

CRITERIO

“El Acuerdo Gubernativo Número 543-2013 del Presidente de la República, de



fecha 30 de diciembre de 2013, en sus artículos 1, Aprobación del Plan Anual de Salarios y Otras Disposiciones Relacionadas con la Administración de Recursos Humanos.. Artículo 4. Asignación de Bonos y Otros Beneficios Monetarios. Corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil asignar, modificar o dejar sin efecto la aplicación de bonos y cualquier otro beneficio monetario a los puestos conforme a la escala salarial aprobada en forma conjunta por la Oficina Nacional de Servicio Civil y del Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto...”.

EFEECTO

“Falta de transparencia en la administración del recurso humano de la entidad y como consecuencia, ejecución presupuestaria respaldada con documentación carente de requisitos legales”.

ARGUMENTOS DE DEFENSA

En cuanto al planteamiento realizado por la Comisión Interna de la Contraloría General de Cuentas y transcrito anteriormente, me permito exponerle mis argumentos de defensa para el desvanecimiento del mismo, siendo los siguientes:

Como es del conocimiento de los miembros de la comisión el bono de riesgo y responsabilidad otorgado a los puestos y/o servidores públicos del renglón presupuestario 021 personal supernumerario fue asignado por vez primera en el año 2009, mediante Acuerdo Interno No. 000087-2008-2009 de fecha quince de diciembre del año ocho (15/12/2008), período durante el cual la suscrita no era la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la CONRED.

Tomando en consideración lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el sentido de que el Estado debe organizarse para proteger a la persona y a la familia, así como garantizar la justicia y desarrollo integral de los habitantes de Guatemala, cualquier acción que implique la disminución en el salario del trabajador trasgrede los principios establecidos en la Carta Magna, contribuyendo de esa manera a la falta de educación, salud, desarrollo integral del trabajador y su familia, negándole la garantía de calidad de vida a los suyos.

De conformidad con la escala de los bonos administrados por la Oficina Nacional de Servicio Civil ONSEC, al momento de someter a la aprobación de la ONSEC el bono de riesgo y responsabilidad conlleva una disminución del 40% y 50% en el salario de los trabajadores de la institución, esto puede tipificarse como un despido indirecto para los trabajadores, situación que desencadenaría una serie de consecuencias para la institución y/o Estado de Guatemala; a). Denuncias



laboras, b). Violación de los derechos de los trabajadores y c). Pago de prestaciones e indemnización situación que pondría en crisis económica a la institución.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y en apego al Código de Trabajo velando por el derecho tutelar de los trabajadores, puesto que trata de compensar la desigualdad económica de éstos, otorgándoles una protección jurídica preferente, el bono de riesgo y responsabilidad es totalmente legal cumpliendo con la aplicación de la normativa interna y de esa manera contribuir a la realización de una mayor armonía social, lo que no perjudica, sino que favorece lo intereses justos del patrono.

PETICIÓN

Que por lo anteriormente analizado y expuesto se desvanezca el posible hallazgo de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables"

En oficio s/n de fecha 27 de abril de 2015, el Director Financiero, Licenciado Alex Waldemar Cal Cal, manifiesta: "El objeto del presente documento es para respuesta a su oficio No. CGC-AFP-CONRED-2013 OF-054-2015 y No. CGC-AFP-CONRED-2013 OF-047-2015 de fecha 16 de abril 2014, donde presenta un posible hallazgo derivado de la auditoria practicada a la CONRED por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2014.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

HALLAZGO No. 3 Incumplimiento a la Legislación Vigente

El artículo 49 del acuerdo gubernativo 49-2012 "Reglamento de la Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres", define todas las actividades y acciones que dentro del marco de su competencia debe velar por su cumplimiento la Dirección de Recursos Humanos. Ver literal d) y literal i).

El artículo 50 del acuerdo gubernativo 49-2012 "Reglamento de la Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres", define todas las actividades y acciones que dentro del marco de su competencia debe velar por su cumplimiento la Dirección Financiera.

No existe definición o actividad alguna que este ligada directamente con los procesos de contrataciones de personal y colaboradores y por consiguiente los procesos relacionados a asignación o cálculo de bonos, prestaciones, etc.

El Principio de Delegación de Autoridad a que se refiere la Norma 2.2 Organización Interna de las Entidades contenida en las NORMAS GENERALES



DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL, establecen que “En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas”.

La norma 1.9 INSTRUCCIONES POR ESCRITO literalmente establecen: “la máxima autoridad de cada ente público, debe establecer que toda instrucción emanada por los distintos niveles jerárquicos, sea por escrito y divulgados hasta los niveles necesarios.

Las instrucciones por escrito facilitan el entendimiento y aplicación de las mismas y fortalecen el control interno y el proceso de rendición de cuentas institucional”.

La Dirección Financiera durante el ejercicio fiscal 2014 no tuvo de parte de la Unidad Administrativa responsable del manejo de Recursos Humano, requerimiento alguno sobre aval de cuadros que detallen la partida presupuestaria y otros aspectos, donde se determine o se estimen los recursos necesarios para efecto de bonos u otros beneficios económicos.

El Numeral 6 del apartado IV de la Política de Pago al Personal o Servidor Público, Prestador de Servicios, Consultores y Personal a Destajo de la CONRED, establece claramente que la Dirección Financiera recibirá el 22 de cada mes, o el día hábil inmediato anterior o posterior las nominas de pago debidamente autorizada.

Claramente se comprende que la NOMINA ya procesada con sus cálculos de descuentos y créditos y sus respectivas autorizaciones, es posteriormente trasladada a la Dirección Financiera únicamente para su proceso de pago.

Como medida de control interno, de forma mensual y posteriormente al pago de nominas de sueldos y salarios, se notifica por escrito a la Dirección de Recursos Humanos sobre su responsabilidad en cuanto a generación de toda la documentación que soporte de los rubros que conforman las nominas.

Solicito: a los respetables miembros de la Comisión de la delegación permanente de la Contraloría General de Cuentas, tomar a bien las justificaciones y documentos de soporte que se adjuntan, para que no se confirme el posible hallazgo notificado, toda vez que las gestiones y operaciones en general relacionadas al recurso humanos esta en un 100% bajo el control y administración de la Dirección de Recursos Humanos de la CONRED.



Es conveniente enfatizar que la Dirección Financiera únicamente procesa una nomina debidamente autorizada y en el entendido que la Unidad Administrativa responsable de su elaboración y que dentro del marco de su competencia le exige cumplir, ejecuto todas las acciones y procedimientos administrativos técnicos y legales que corresponden.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, para el Secretario Ejecutivo, Ingeniero Carlos Alejandro José Maldonado Lutomirsky, porque como máxima autoridad administrativa de CONRED, no gestionó ante el Consejo Nacional de CONRED, Dirección Técnica del Presupuesto y Oficina Nacional de Servicio Civil –ONSEC-, la aprobación del Bono de Riesgo y Responsabilidad.

Se confirma el presente hallazgo, para la Directora de Recursos Humanos, Licenciada Zoila Angélica Vásquez Pérez, porque no realizó las gestiones necesarias ante el Secretario Ejecutivo, Dirección Financiera y Dirección de Asesoría Jurídica de CONRED, ni ante la Oficina Nacional de Servicio Civil, tampoco ante la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas para la aprobación del Acuerdo Interno que aprueba el Bono de Riesgo y Responsabilidad.

Se desvanece el presente hallazgo, para el Licenciado Alex Waldemar Cal Cal, Director Financiero, debido a que en las atribuciones de la Dirección Financiera, no existe definición o actividad alguna que esté ligada directamente con los procesos relacionados con asignación o cálculo de bonos, prestaciones, etc., y porque la Dirección de Recursos Humanos en ningún momento solicitó la intervención de la Dirección Financiera, durante el ejercicio fiscal 2014, sobre el aval de cuadros que detallen la partida presupuestaria y otros aspectos, donde se determine o se estimen los recursos necesarios para pago de bonos y otros beneficios económicos.

Este hallazgo fue notificado con el número 3, corresponde en el presente informe al número 2.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO EJECUTIVO	CARLOS ALEJANDRO JOSE MALDONADO LUTOMIRSKY	35,000.00
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	ZOILA ANGELICA VASQUEZ PEREZ	44,000.00
Total		Q. 79,000.00



Hallazgo No. 3

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

En el programa presupuestario 01 “Actividades de Control y Apoyo”, del presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2014 de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado –CONRED–, se efectuaron pagos por concepto de: a) Gastos de Representación al Secretario y Subsecretario Ejecutivo por un monto de Q264,000.00, según CURs números 2101, 2608, 2902, 3360, 3663, 4026, 4309, 4520, 4747 y 5113 con cargo al renglón presupuestarios 079 “Otras prestaciones”, siendo lo correcto el renglón presupuestario 063 “Gastos de representación en el interior”; b) Viáticos y Gastos Conexos según CURs números 1796, 3466, 3637, 3762, 3869, 4000, 4170, 4339, 4527, 4594, 4861 por un monto de Q182,047.00 con cargo al renglón presupuestario 135 “Otros viáticos y gastos conexos”, siendo lo correcto aplicar el renglón presupuestario 133 Viáticos en el interior.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 291-2012 del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el cual se aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, en la clasificación por objeto del gasto, Descripción por grupo, subgrupo y renglón del gasto, **Grupo 0:** “Servicios Personales”, Subgrupo 06 “Dietas y Gastos de Representación”, Renglón 063 “Gastos de representación en el interior. Se incluyen en este renglón por pagos de gastos de representación a funcionarios civiles y militares con servicio en el interior del país, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto”.; **Grupo 1:** “Servicios No Personales”, Subgrupo 13 “Viáticos y Gastos Conexos”, Renglón 133 “Viáticos en el interior”, Viáticos y otros gastos de viaje y permanencia dentro del país, pagados al personal permanente y no permanente por comisiones oficiales realizadas fuera del lugar ordinario de trabajo”.

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 11 Establece: “Metodología Presupuestaria Uniforme”. Párrafo cuarto, establece: “Para la correcta y uniforme planificación, formulación, presentación, aprobación, programación, ejecución, seguimiento, control, evaluación, liquidación y rendición de cuentas de los presupuestos de cada período fiscal, son de uso obligatorio los manuales siguientes: a) De Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala....”



Causa

El Director y Subdirector Financieros y el Encargado de Presupuestos no realizaron las gestiones oportunamente para obtener la disponibilidad de créditos presupuestarios para esta clase de gastos, en el Presupuesto de Egresos de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado –CONRED-.

Efecto

Provoca distorsión en la ejecución de los créditos presupuestarios y como consecuencia también distorsiona la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de egresos.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo, debe girar instrucciones al Director y Subdirector Financiero y al Encargado de Presupuesto, para que al formular el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, incluyan en esta clase de gasto los renglones presupuestarios de acuerdo a la estructura programática.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 27 de abril de 2015, el Director Financiero, Licenciado Axel Waldemar Cal Cal, manifiesta: "El objeto del presente documento es para respuesta a su oficio No. CGC-AFP-CONRED-2013 OF-054-2015 y No. CGC-AFP-CONRED-2013 OF-047-2015 de fecha 16 de abril 2014, donde presenta un posible hallazgo derivado de la auditoria practicada a la CONRED por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2014.

HALLAZGO No. 4 Aplicación Incorrecta de Renglones Presupuestarios

El Principio Asignación de Funciones y Responsabilidades a que se refiere la Norma 2.2 Organización Interna de las Entidades contenida en las NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL, establecen que "Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna".

Gastos de Representación al Secretario y Sub-Secretario Ejecutivo por un monto de Q264,000.00 según CUR No. 2101, 2608, 2902, 3360, 3663, 4026, 4309, 4520, 4747 y 5113 con cargo al renglón presupuestario 079 "Otras Prestaciones", siendo lo correcto el renglón presupuestario 063 "Gastos de Representación en el Interior".

En función de lo anterior, el encargado de Presupuesto como responsable del área



y el Sub-director Financiero (supervisor) de la Dirección Financiera de la SE-CONRED, operativamente velan porque el presupuesto se ejecute acorde a los manuales presupuestarios vigentes y demás preceptos legales que lo regulen. La Dirección Financiera a nivel gerencial analiza, interpreta y avala la informaron presentada, la cual es de principal utilidad para la toma de decisiones.

Para garantizar que las actividades se desarrollen en apego a la normativa legal vigente, internamente a cada uno de los responsables de las aéreas que conforman la Dirección Financiera, por escrito se le han dado las instrucciones y recomendaciones precisas en cuanto a la correcta operación de los movimientos financieros, contables y presupuestarios. Tal es el caso del Encargado del Presupuesto que de conformidad a su relación contractual, está bajo su responsabilidad el control y operación del presupuesto de la CONRED. En tal sentido, el encargado de presupuesto con el aval de la Subdirección Financiera, mensualmente traslada a la Dirección Financiera cuadro ejecutivo que contiene la ejecución presupuestaria mensual y en el cual se informa que la misma se realiza en apego a las disposiciones legales que la rigen.

Viáticos y gastos conexos, según CURS No. 1796, 3466, 3637, 3762, 3869, 4000, 4170, 4339, 4527, 4594, 4861 por un monto de Q182,047.00 con cargo al renglón presupuestario 135 “Otros viáticos y gastos conexos”, siendo lo correcto a aplicar el renglón presupuestarios Viáticos en el Interior.

En relación a este punto y sobre la base del acuerdo gubernativo 397-98 artículo 31 “Viático a Particulares” el cual establece que, la máxima autoridad administrativa esta facultada a reconocer viáticos y emitir nombramientos a terceros a través de acuerdo interno. En tal sentido por medio de los acuerdos internos número SE-06-2014 y SE-13-2014, faculto al Encargado de Viáticos de la Dirección Financiera el reconocimiento de viáticos a terceros, mismos que conforman las liquidaciones a que hacen referencia los CURs identificados por el señor auditor gubernamental.

No está demás indicar que los voluntarios a los cuales se les pagaron los viáticos en referencia y con cargo al renglón presupuestario 135, en el momento del nombramiento NO TENIAN RELACION CONTRACTUAL CON CONRED. Por lo anterior, según el artículo 31 del acuerdo gubernativo 397-98, si aplica el pago de viáticos con cargo al renglón 135 “Otros viáticos y Gastos Conexos.

solicito: a los respetables miembros de la Comisión de la Delegación Permanente de la Contraloría General de Cuentas, tomar a bien las justificaciones y documentos de soporte que se adjuntan, para que no se confirme el posible hallazgo notificado, toda vez que las gestiones y operaciones en general relacionadas a la operatoria presupuestaria son responsabilidad del Encargado de



Presupuesto. Asimismo en relación al pago de viáticos con cargo al renglón presupuestario 135 si aplica por estar amparado en normativa legal vigente en Guatemala."

En oficio s/n de fecha 27 de abril de 2015, el Subdirector Financiero, Licenciado Heberto Gamaliel Yoc Chilel, manifiesta: "El objeto del presente documento es para respuesta a su oficio No. CGC-AFP-CONRED-OF-056-2015 y No. CGC-AFP-CONRED-OF-049-2015 de fecha 16 de abril 2015 respectivamente, donde presentan dos posibles hallazgos derivado de la Auditoría Financiera y Presupuestaria practicada a la CONRED por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2014.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

HALLAZGO No. 4 Aplicación Incorrecta de Renglones Presupuestarios

El Principio Asignación de Funciones y Responsabilidades a que se refiere la Norma 2.2 Organización Interna de las Entidades contenida en las NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL, establecen que "Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna".

La Norma 2.4 AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES contenida en las NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL, establecen que "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.

Gastos de Representación al Secretario y Sub-Secretario Ejecutivo por un monto de Q264,000.00 según CUR No. 2101, 2608, 2902, 3360, 3663, 4026, 4309, 4520, 4747 y 5113 con cargo al renglón presupuestario 079 "Otras Prestaciones", siendo lo correcto el renglón presupuestario 063 "Gastos de Representación en el Interior".

Por lo anterior el encargado de Presupuesto como responsable del área de la Dirección Financiera de la SE-CONRED, operativamente vela porque el presupuesto se ejecute acorde a los manuales presupuestarios vigentes y demás normativas legales complementarias.



Para garantizar que las actividades se desarrollen en apego a la normativa legal vigente, internamente a cada uno de los responsables de las aéreas que conforman la Dirección Financiera, por escrito se le han dado las instrucciones y recomendaciones precisas en cuanto a la correcta operación de los movimientos financieros, contables y presupuestarios. Tal es el caso del Encargado del Presupuesto que de conformidad a su relación contractual, esta bajo su responsabilidad el control y operación del presupuesto de la CONRED.

Viáticos y gastos conexos, según CURS No. 1796, 3466, 3637, 3762, 3869, 4000, 4170, 4339, 4527, 4594, 4861 por un monto de Q182,047.00 con cargo al renglón presupuestario 135 “Otros viáticos y gastos conexos”, siendo lo correcto a aplicar el renglón presupuestarios Viáticos en el Interior.

En relación a este punto y sobre la base del acuerdo gubernativo 397-98 artículo 31 “Viático a Particulares” el cual establece que, la máxima autoridad administrativa esta facultada a reconocer viáticos y emitir nombramientos a terceros a través de acuerdo interno. En tal sentido por medio de los acuerdos internos número SE-06-2014 y SE-13-2014 emitidos por el Secretario Ejecutivo de la CONRED, faculto al Encargado de Viáticos de la Dirección Financiera el reconocimiento de viáticos a terceros, mismos que conforman las liquidaciones a que hacen referencia los CURS identificados por el señor auditor gubernamental.

No está demás indicar que los voluntarios a los cuales se les pagaron los viáticos en referencia y con cargo al renglón presupuestario 135, en el momento del nombramiento NO TENIAN RELACION CONTRACTUAL CON CONRED. Por lo anterior, según el artículo 31 del acuerdo gubernativo 397-98, si aplica el pago de viáticos con cargo al renglón 135 “Otros viáticos y Gastos Conexos.

solicito: a los respetables miembros de la Comisión de la Delegación Permanente de la Contraloría General de Cuentas, tomar a bien las justificaciones y documentos de soporte que se adjuntan, para que no se confirme el posible hallazgo notificado, toda vez que las gestiones y operaciones en general relacionadas a la operatoria presupuestaria son responsabilidad del Encargado de Presupuesto. Asimismo en relación al pago de viáticos con cargo al renglón presupuestario 135 si aplica por estar amparado en normativa legal vigente en Guatemala.”

En oficio s/n de fecha 27 de abril de 2015, el Encargado de Bodega, señor Edgar Orlando Castellanos Ramos, manifiesta: “El objeto del presente documentos es para respuesta a su oficio No. CGC-AFP-CONRED-OF-050-2015 de fecha 16 de



abril 2015, donde presenta un posible hallazgo derivado de la Auditoría Financiera y Presupuestaria practicada a la CONRED por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2014.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

HALLAZGO No. 4 Aplicación Incorrecta de Renglones Presupuestarios.

Gastos de Representación al Secretario y Sub-Secretario Ejecutivo por un monto de Q264,000.00 según CUR No. 2101, 2608, 2902, 3360, 3663, 4026, 4309, 4520, 4747 y 5113 con cargo al renglón presupuestario 079 “Otras Prestaciones”, siendo lo correcto el renglón presupuestario 063 “Gastos de Representación en el Interior”.

Debido a lo anterior y al análisis de la naturaleza del gasto se procedió a afectar el renglón presupuestario 079 “Otras Prestaciones” para el ejercicio fiscal 2014, sin embargo para la apertura del ejercicio fiscal 2015 se discernió que el renglón presupuestario correcto para la afectación del gasto por concepto de Gastos de Representación es el 063 “Gastos de Representación en el Interior” por lo que se corrigió dicho error.

Hago la salvedad que tanto la Sub-Dirección Financiera como la Dirección Financiera de la CONRED por escrito me giraron instrucciones para la adecuada afectación presupuestaria, por lo cual de forma mensual rendía informe gerencial de la misma. Tal informe únicamente lo presentaba a nivel de grupo de gastos y no a nivel de renglones presupuestarios.

Viáticos y gastos conexos, según CURS No. 1796, 3466, 3637, 3762, 3869, 4000, 4170, 4339, 4527, 4594, 4861 por un monto de Q182,047.00 con cargo al renglón presupuestario 135 “Otros viáticos y gastos conexos”, siendo lo correcto a aplicar el renglón presupuestarios Viáticos en el Interior.

En relación a la naturaleza del gasto y con base al acuerdo gubernativo 397-98 artículo 31 “Viático a Particulares” y acuerdos internos número SE-06-2014 y SE-13-2014 emitidos por el Secretario Ejecutivo de la CONRED, se afecto el renglón presupuestario 135 “Otros viáticos y Gastos Conexos”. No está demás indicar que los voluntarios a los cuales se les pagaron los viáticos en referencia y con cargo al renglón presupuestario 135, en el momento del nombramiento NO TENIAN RELACION CONTRACTUAL CON CONRED.

SOLICITO: a los respetables miembros de la Comisión de la Delegación Permanente de la Contraloría General de Cuentas, tomar a bien las justificaciones y documentos de soporte que se adjuntan, para que no se confirme el posible



hallazgo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el señor Edgar Orlando Castellanos Ramos, Encargado de Presupuesto, en virtud que en sus argumentos y pruebas presentadas relacionadas con la operatoria del Renglón Presupuestario 063 “Gastos de Representación en el Interior”, reconoce que tanto la Subdirección Financiera y Dirección Financiera de CONRED, le giraron instrucciones por escrito para la adecuada afectación presupuestaria, por lo cual de forma mensual rendía informe gerencial de la misma.

Se desvanece el hallazgo, para el Licenciado Alex Waldemar Cal Cal, Director Financiero, porque del estudio y análisis de los argumentos manifestados y pruebas de descargo presentadas por los responsables, relacionadas con la operatoria del Renglón Presupuestario 063 “Gastos de Representación en el interior”, se estableció que por medio de oficio No. DF-021-2014 de fecha 09 de enero de 2014, trasladó por escrito las instrucciones y recomendaciones precisas en cuanto a la correcta operación de los movimientos financieros, contables y presupuestarios al Encargado de Presupuesto que de conformidad a su relación contractual, está bajo su responsabilidad el control y operación del presupuesto de la CONRED.

Se desvanece el hallazgo, para el Licenciado Heberto Gamaliel Yoc Chilel, Subdirector Financiero, porque del estudio y análisis de los argumentos manifestados y pruebas de descargo presentadas por los responsables, relacionadas con la operatoria del Renglón Presupuestario 063 “Gastos de Representación en el interior”, se estableció que por medio de oficio No. DF-021-2014 de fecha 09 de enero de 2014, trasladó por escrito las instrucciones y recomendaciones precisas en cuanto a la correcta operación de los movimientos financieros, contables y presupuestarios al Encargado de Presupuesto que de conformidad a su relación contractual, está bajo su responsabilidad el control y operación del presupuesto de la CONRED.

Se desvanece el hallazgo, para el señor Edgar Orlando Castellanos Ramos Encargado de Presupuesto, porque del estudio y análisis de los argumentos manifestados y pruebas de descargo presentadas por los responsables, relacionadas con la operatoria del renglón presupuestario 135 “Otros viáticos y gastos conexos”, se determinó que se proporcionaron viáticos a personal que en su momento NO TENIAN RELACION CONTRACTUAL CON CONRED.

Este hallazgo fue notificado con el número 4, corresponde en el presente informe al número 3.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE PRESUPUESTO	EDGAR ORLANDO CASTELLANOS RAMOS	16,000.00
Total		Q. 16,000.00

Hallazgo No. 4

Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras

Condición

En los programas presupuestarios: 01 “Actividades de Control y Apoyo”, renglón presupuestario 181 “Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad”, al revisar los CURs números 5321, 5325, 5337, 5338, 5335, 5339, 5343, 5346, 5352, 5353, 5354, 5358, 5359 y 5438; 14 “Fondo Nacional Permanente para la Reducción de Desastres” renglones: 184 “Servicios Económicos Contables y de Auditoría” CUR No. 1992; 189 “Otros Estudios y/o Servicios” CUR No. 1664, al verificar en el portal de GUATECOMPRAS se determinó:

Que los informes finales de los Estudios no fueron publicados como lo estipula las Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, tampoco fue publicado el Informe con los Resultados de cada uno de los Estudios e investigaciones contratados.

Que la documentación de soporte de los eventos del Programa 14, no fueron publicados en el portal de GUATECOMPRAS.

Criterio

La Resolución No. 11-2010 de fecha 22 de abril de 2010, de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, establece: Artículo 9. “Tipos de contratación y adquisición incluidas en el sistema GUATEMACOMPRAS. inciso IV. Procedimientos o publicaciones sin concurso: “Se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su Reglamento que no requiere concurso. En estos casos, a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de oficio.



Cuando la información que respalda este tipo de procedimientos y de gestión, las entidades requirentes o contratantes deben anexar manualmente la documentación de respaldo...”.

Causa

Falta de supervisión de las funciones de la Encargada de Compras por parte de la Directora Administrativa en materia de publicación de eventos en GUATECOMPRAS.

Efecto

Falta de transparencia en los procesos de compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo, debe girar instrucciones precisas a la Directora Administrativa para que supervise constantemente el cumplimiento de las funciones de la Encargada de Compras.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DA-72, de fecha 22 de abril de 2015, la Directora Administrativa, Licenciada Hilda Patricia Gálvez Morales, manifiesta: “Respetuosamente me dirijo a ustedes en referencia a su oficio CGC-AFP-CONRED-OF-051-2015, de fecha 16 de abril del presente año, a través del cual informan que de acuerdo a los nombramientos números DAG-0258-2014 y DAG-259-2014, de fecha 28 de julio de 2014, fueron designados por la Directora de Auditoría Gubernamental con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas, para practicar Auditoría Financiera y Presupuestaria a la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado –CONRED-, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y en donde derivado de la auditoría en mención, establecieron deficiencias como posibles hallazgos, por lo que para ser discutidos invita a reunión el día lunes 27 de abril del presente año, en el salón de Toma, de 9:00 en adelante, con el objetivo de presentar la documentación que se considere importante para soportar los comentarios de los hallazgos a esta Dirección.

De acuerdo a lo anterior, adjunto información con el objetivo de que pueda desvanecer lo indicado por los señores auditores gubernamentales.

Hallazgo No. 5

**DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES
ÁREA FINANCIERA**



Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras

Respecto a este hallazgo, me permito informar que se procedió en su oportunidad publicar los informes obtenidos de las contrataciones por servicios técnicos y profesionales de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiente a los sub-grupos siguientes: 181, 184 y 189. Sin embargo al momento de subir los informes al sistema de Guatecompras, el peso de los mismos rebasaba la capacidad que tiene el sistema, siendo este de 4 megas como lo indica la plataforma.

Dado al volumen de los documentos no fue posible subirlos, por lo que se procedió a publicar el resto de la documentación de anexo como se puede verificar en las fotocopias de las publicaciones...

Respecto a la contratación de la empresa de servicios Económicos Contables y de Auditoría, el sistema de gestión SIGES en la orden 803 no generó el NPG puesto que existe la manera de crearlo manualmente en el sistema de GUATECOMPRAS, sin embargo si se realizaba por esta vía se duplicaría el NPG en el sistema, lo cual podría interpretarse la duplicidad del pago. Dicha situación no permitió que se publicara en el sistema la información de "anexo".

Conclusión: Sí se cumplió con la publicación de la documentación de soporte de los servicios adquiridos, el inconveniente es la capacidad con la que cuenta el sistema de Guatecompras.

Solicitud: Por lo anterior, atentamente solicito a la Comisión se sirva desvanecer el presente hallazgo, en virtud que no es responsabilidad de la suscrita la capacidad con la que cuenta el sistema así mismo existe transparencia en los procesos realizados."

En oficio No. SC-45-2015, de fecha 23 de abril de 2015, la Encargada de Compras, señora Sheila Marlene Ola Fernández, manifiesta: "Respetuosamente me dirijo a ustedes en referencia a su oficio CGC-AFP-CONRED-OF-051-2015, de fecha 16 de abril del presente año, a través del cual informan que de acuerdo a los nombramientos números DAG-0258-2014 y DAG-259-2014, de fecha 28 de julio de 2014, fueron designados por la Directora de Auditoría Gubernamental con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas, para practicar Auditoría Financiera y Presupuestaria a la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado –CONRED-, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Derivado de la auditoría en mención, establecieron deficiencias que se presentan



como posibles hallazgos de auditoría.

Por lo que para ser discutidos invita a reunión el día lunes 27 de abril del presente año, en el salón de Toma, de 9:00 en las instalaciones de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres –CONRED-, en el Salón Toma de Decisiones, con el objetivo de presentar la documentación que se considere importante para soportar los comentarios de los posibles hallazgos de este Departamento.

Por lo anterior, adjunto a la presente la información de respaldo con el objeto que pueda desvanecer lo indica por los señores auditores gubernamentales.

Hallazgo No. 5

DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA FINANCIERA

Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras

Respecto a este hallazgo, me permito informar que se procedió en su oportunidad publicar los informes obtenidos de las contrataciones por servicios técnicos y profesionales de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiente a los sub-grupos siguientes: 181, 184 y 189. Sin embargo al momento de subir los informes al sistema de Guatecompras, el peso de los mismos rebasaba la capacidad que tiene el sistema, siendo este de 4 megas como lo indica la plataforma.

Respecto a la contratación de la empresa de servicios Económicos Contables y de Auditoría, el sistema de gestión SIGES en la orden 803 no generó el NPG (como se puede comprobar a través de la documentación que se adjunta), puesto que existe la manera de crearlo manualmente en el sistema de GUATECOMPRAS, sin embargo si se realizaba por esta vía se duplicaría el NPG en el sistema, lo cual podría interpretarse la duplicidad del pago. Dicha situación no permitió que se publicara en el sistema la información de "anexo".

Conclusión: Sí se cumplió con la publicación de la documentación de soporte de los servicios adquiridos, el inconveniente es la capacidad con la que cuenta el sistema de Guatecompras.

Solicitud: Por lo anterior, atentamente solicito a la Comisión se sirva desvanecer el presente hallazgo, en virtud que no es responsabilidad de la suscrita la capacidad con la que cuenta el sistema así mismo existe transparencia en los procesos realizados.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, porque en los argumentos manifestados y en las



pruebas de descargo presentadas por la Licenciada Hilda Patricia Gálvez Morales, Directora Administrativa y por la señora Sheila Marlene Ola Fernández, Encargada de Compras, no consta que se haya publicado en GUATECOMPRAS, la documentación de soporte de los eventos sobre la Contratación de Servicios Económicos, Contables y de Auditoría con cargo al renglón presupuestario 184 y sobre los eventos de la contratación de Otros Estudios y Servicios, con cargo al renglón presupuestario 189, ambos del Programa Presupuestario 14 “Fondo Nacional Permanente para la Reducción de Desastres.”

Los eventos sobre la Contratación de Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad, con cargo al renglón presupuestario 181, se determinó que al momento de subir al sistema GUATECOMPRAS el producto final de los estudios realizado, el sistema no lo permitió debido a que el mismo tiene capacidad para subir archivos de menos 4 Mbytes y el tamaño de todos los informes sobrepasan esa capacidad, por esa razón se desvanece la deficiencia descrita en la condición del hallazgo.

Este hallazgo fue notificado con el número 5, corresponde en el presente informe al número 4.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	HILDA PATRICIA GALVEZ MORALES	44,000.00
ENCARGADO DE COMPRAS	SHEILA MARLENE OLA FERNANDEZ	16,000.00
Total		Q. 60,000.00

Hallazgo No. 5

Incumplimiento a cláusulas del Contrato

Condición

En el programa presupuestario 01 “Actividades de Control y Apoyo” del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2014 de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado-CONRED-, al evaluar la ejecución presupuestaria del renglón presupuestario 191 Primas y gastos de seguros y fianza, al revisar los CURs números 1200, 2068, 2816, 2817, 3243, 4399, 4563, 4830, 4937 y 5304; y al verificar en el portal de GUATECOMPRAS se determinó que en las bases de cotización, numeral 28. PRÓRROGA DEL CONTRATO, inciso b) La prórroga del contrato se hará por un simple cruce de cartas y aprobación de la Máxima Autoridad Institucional, con 30



días de anticipación...”; sin embargo, dicho cruce de cartas no se efectuó en el plazo estipulado, al mismo tiempo se estableció que el evento no fue publicado en GUATECOMPRAS.

Criterio

La Resolución No. 11-2010 de fecha 22 de abril de 2010, de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, artículo 11, Procedimiento. Tipo de información y momento en que debe publicarse..., Literal n), establece: “Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora.

La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro...”.

Causa

Incumplimiento a la disposición legal vigente en materia de contratación de Fianzas y Seguros por parte de la Directora Administrativa, al no haber realizado el cruce de cartas en el plazo establecido de las bases de cotización y de la Encargada de Compras, al no realizar la publicación respectiva en el sistema de GUATECOMPRAS.

Efecto

Falta de transparencia en los procesos de compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo, debe girar instrucciones a la Directora Administrativa para que constantemente revise el cumplimiento de los contratos administrativos y que gire instrucciones a la Encargada de Compras para que oportunamente se realicen las publicaciones respectivas en GUATECOMPRAS.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DA-72 de fecha 22 de abril de 2015, la Directora Administrativa, Licenciada Hilda Patricia Gálvez Morales y oficio No. SC-45-2015 de fecha 23 de abril de 2015, la Encargada de Compras, señora Sheila Marlene Ola Fernández, los cuales fueron unificados debido a que indican lo mismo, manifiesta: “De acuerdo al criterio y causa de este hallazgo, me permito informar que si se cumplió



con lo estipulado en las bases de cotización, a través de los cuales se fijan treinta (30) días para confirmar la prórroga del contrato administrativo No. 13-2013, como se observa en oficio No. DA-66-2013 de fecha dos de diciembre de dos mil trece. El cual contempla treinta (30) días para formalizar la prórroga del seguro colectivo. Es importante indicar que el evento se publico con el Número de Operación Guatecompras -NOG- dos millones setecientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y uno (2731851) del expediente que dio origen a la adquisición del seguro colectivo, de acuerdo a lo que establece el artículo 11 literal n) de las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Resolución No. 11-2010.

Solicitud: Por lo anterior, atentamente solicito a la Comisión se sirva desvanecer el presente hallazgo, en virtud que se cumplió con el plazo de la solicitud de la prórroga del seguro colectivo y la publicación de la documentación, así mismo existe transparencia en los procesos realizados.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para la Licenciada Hilda Patricia Gálvez Morales, Directora Administrativa, debido a que para la ampliación del Contrato Administrativo No. 13-2013 de fecha 16 de enero de 2014, no envió el cruce de cartas al señor ERICK ROLANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (Contratista), de conformidad con lo que establece la literal e) del artículo 45 de la Ley del Organismo Judicial, en cuanto que los plazos que se computan por días, no se incluirán los días inhábiles.

Asimismo, se confirma el hallazgo, para la señora Sheila Marlene Ola Fernández, Encargada de Compras, por no haber realizado la publicación del evento en es el Sistema GUATECOMPRAS, en el plazo establecido en la Resolución No. 11-2010 de fecha 22 de abril de 2010, de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Este hallazgo fue notificado con el número 6, corresponde en el presente informe al número 5.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	HILDA PATRICIA GALVEZ MORALES	44,000.00
ENCARGADO DE COMPRAS	SHEILA MARLENE OLA FERNANDEZ	16,000.00
Total		Q. 60,000.00



Hallazgo No. 6

Falta de publicación en Guatecompras de la Fianza de Cumplimiento

Condición

En el Programa 01 “Actividades de Control y Apoyo”, renglones presupuestarios: 197 “Servicios de Vigilancia” y 262 “Combustibles y lubricantes”, al verificar en el portal de guatecompras los NOGs números 3129233 y 3133672 que se refieren: a) “servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones de la sede central de CONRED, Zacapa, Quetzaltenango, Petén, Escuintla y Bodega de Watermania, por el período del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2014, por un monto de Q672,000.00”; y b) compra de 2,000 cupones canjeables de gasolina de denominación de cien quetzales (Q100.00) y 4,000 cupones canjeables de gasolina de denominación de (Q50.00) por un monto de Q400,000.00; se estableció que en el detalle de ambos concursos, no se publicó la fianza de cumplimiento.

Criterio

La Resolución No. 11-2010 de fecha 22 de abril de 2010, de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, artículo 11, establece: Procedimiento. Tipo de información y momento en que debe publicarse,..., Literal n), establece: “Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora.

La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema Guatecompras, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro. Así mismo, dentro del expediente electrónico identificado con el NOG respectivo deberá publicarse, cronológicamente, toda la información pública en poder de la entidad compradora contratante contenida en los expedientes físicos de compra o contratación, tales como reportes, oficios, providencias, resoluciones, estudios, actas, correspondencia interna o externa, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de las entidades compradoras, no sujetos a plazos legales como los listados anteriormente, sino que constituyen información pública de oficio. La publicación de los documentos a que hace referencia el párrafo anterior deberá realizarse para todos los procedimientos con concurso público, restringido o procedimiento sin concurso, en el módulo del sistema que corresponda.”



Causa

Incumplimiento a la disposición legal de la materia vigente, por parte de la Directora Administrativa y Encargada de Compras, al no realizar la publicación respectiva en el Sistema de GUATECOMPRAS, así como 'por falta de evaluación de control interno en el Área de Publicación de Eventos, por parte de la Jefe de Auditoría Interna.

Efecto

Falta de transparencia en los procesos de compra, venta y contratación de bienes suministros, obras y servicios.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo debe girar instrucciones a La Directora Administrativa para que ésta gire instrucciones a la Encargada de Compras para que oportunamente se realicen las publicaciones respectivas en el sistema GUATECOMPRAS, así como a la Jefa de Auditoría Interna, para que incluya en su Plan Anual de Auditoría, PAA, la evaluación del control interno en el área de publicación de eventos.

Comentario de los Responsables

En oficios Nos. DA-72 de fecha 22 de abril de 2015, la Directora Administrativa, Licenciada Hilda Patricia Gálvez Morales y SC-45-2015 de fecha 23 de abril de 2015, la Encargada de Compras, señora Sheila Marlene Ola Fernández, los cuales fueron unificados debido a que indican lo mismo, manifiestan: "Respetuosamente me dirijo a ustedes en referencia a su oficio CGC-AFP-CONRED-OF-051-2015, de fecha 16 de abril del presente año, a través del cual informan que de acuerdo a los nombramientos números DAG-0258-2014 y DAG-259-2014, de fecha 28 de julio de 2014, fueron designados por la Directora de Auditoría Gubernamental con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas, para practicar Auditoría Financiera y Presupuestaria a la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado –CONRED-, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y en donde derivado de la auditoría en mención, establecieron deficiencias como posibles hallazgos, por lo que para ser discutidos invita a reunión el día lunes 27 de abril del presente año, en el salón de Toma, de 9:00 en adelante, con el objetivo de presentar la documentación que se considere importante para soportar los comentarios de los hallazgos a esta Dirección.

De acuerdo a lo anterior, adjunto información con el objetivo de que pueda desvanecer lo indicado por los señores auditores gubernamentales.



Hallazgo No. 7
DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES
ÁREA FINANCIERA

Falta de publicación en GUATECOMPRAS de la Fianza de Cumplimiento:

De acuerdo a las funciones que se tipifican en los contratos de trabajo del personal de la Unidad de Compras, estipula que deber subir al sistema toda la información que se genere, en la adquisición de bienes y servicios para la CONRED, por lo que dicha función es a nivel operativo. Para dar cumplimiento a las Leyes y normas de la materia, se supervisa el trabajo de manera selectiva, así como, se dan las instrucciones a efecto de que las mismas se cumplan. Por lo anterior me permito informar que la suscrita cumplió con la supervisión mencionada, la cual se comprueba a través de las providencias No. DA-50-2014 de fecha 26/03/2014 y DA-74-2014 de fecha 06/05/2014.

Solicitud: Por lo anterior, atentamente solicito a la Comisión se sirva desvanecer el presente hallazgo, en virtud que se cumplió con la supervisión oportunamente para que el personal bajo cargo de la suscrita realizara las publicaciones correspondientes con la finalidad de cumplir con la publicación respectiva y transparentar los procesos realizados.”

En oficio No. UDAI-069-2015 de fecha 27 de abril de 2015, la Jefe de Auditoría Interna, Licenciada Emilse Soledad Motta de la Roca, manifiesta: “En respuesta a su oficio CGC-AFP-CONRED-OF-053-2015, de fecha 16 de abril 2015, en el cual se notifica el posible hallazgo número 7, de Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables al Área Financiera, Falta de Publicación en GUATECOMPRAS de la Fianza de Cumplimiento, me permito manifestar lo siguiente:

La Unidad de Auditoría Interna efectuó sus auditorias y actividades administrativas conforme al Plan Anual de Auditoria 2014 -PAA- previamente aprobado por la máxima autoridad, cumplen con el 100% de la ejecución del mismo (24 CUA). Las Auditorías se planificaron bajo criterios de áreas de mayor riesgo y a solicitud de la Máxima Autoridad.

La Unidad de Auditoría Interna al estar limitada del personal, conformada con un Jefe y un auditor para realizar el PAA 2014 y las solicitudes efectuadas por la Máxima autoridad se cumplió con la ejecución de la planificación y modificaciones efectuadas del mismo.

No obstante lo anterior, como parte del alcance de la Unidad de Auditoría se efectuó de forma selectiva la evaluación de procesos en diferentes Direcciones,



entre ellos al área administrativa específicamente procesos de compras, entre los cuales están: cotización número SE-CONRED-C01-2014 “Servicio de Seguridad y Vigilancia” y cotización número SE-CONRED-C02-2014, “Cupones Canjeables por Combustible para la SE CONRED”, en los que se determinó que no contaban con la publicación de la fianza de cumplimiento para el efecto se emitieron las notas de auditoría Nos. 16-2014 y 26-2014”.

Por lo anterior solicito a la Comisión de Auditoría evaluar los argumentos, para el desvanecimiento del posible hallazgo número 7, de Incumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables al Área Financiera, Falta de Publicación en GUATECOMPRAS de la Fianza de Cumplimiento, derivado que esta Unidad de Auditoría Interna como parte de su alcance dentro de las evaluaciones de control interno selectivas observó que los expediente de cotización carecían de las publicaciones de las fianzas de cumplimiento e informó oportunamente de ello a la Dirección Administrativa.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, para la Licenciada Hilda Patricia Gálvez Morales, Directora Administrativa y para la señora Sheila Marlene Ola Fernández, Encargada de Compras, en virtud que del estudio y análisis de los argumentos manifestados y pruebas de descargo presentadas por los responsables, la Comisión de Auditoría, estableció que la Directora Administrativa no supervisó que la documentación que integra el proceso de cotización para la adquisición de Cupones Canjeables por Combustibles y por la adquisición del Servicio de Seguridad y Vigilancia, fuese publicada por la Encargada de Compras, en el portal de GUATECOMPRAS, específicamente la Fianza de Cumplimiento y aunque se enviaron las Providencias No. DA-50-2014 de fecha 26 de marzo de 2014 y No. DA-74-2014 de fecha 06 de mayo de 2014, por parte de la Licenciada Hilda Patricia Gálvez Morales, Directora Administrativa, a la señora Sheila Marlene Ola Fernández, Encargada de Compras, en las que le indica que se evalúe la documentación que integra el proceso de cotización, éstas fueron posteriores a la fecha de realización de los eventos.

Se desvanece el presente hallazgo, para la Licenciada Emilse Soledad Motta de la Roca, Jefe de Auditoría Interna, porque en las notas de Auditoría Números: 16-2014 y 26-2014, respectivamente, informó a la Licenciada Hilda Patricia Gálvez Morales, de la falta de publicación en el Sistema de GUATECOMPRAS de la Fianza de Cumplimiento en las cotizaciones: SE-CONRED-C01-2014 “Servicios de Seguridad” y SE-CONRED-C02-2014 “Cupones Canjeables por Combustible para la SE-CONRED.

Este hallazgo fue notificado con el número 7, corresponde en el presente informe al número 6.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	HILDA PATRICIA GALVEZ MORALES	44,000.00
ENCARGADO DE COMPRAS	SHEILA MARLENE OLA FERNANDEZ	16,000.00
Total		Q. 60,000.00

Hallazgo No. 7

Falta de publicación en GUATECOMPRAS de la documentación de respaldo de expediente administrativo.

Condición

En el programa presupuestario: 14 “Fondo Nacional Permanente para la Reducción de Desastres”, del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2014 de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado-CONRED-, en los renglones presupuestarios: renglón 211 “Alimentos para personas”, al revisar los eventos de cotización identificados con números de NPGs E13236059 y E13449176, Adquisición de 9,600 raciones familiares para atender emergencias a nivel nacional según Decreto Gubernativo No. 1-2014 del Presidente de la República de fecha 8 de julio 2014, a cargo de la Dirección de Logística de la Se-CONRED, por Q864,000.00, facturas adjuntas; Pago por adquisición de 20,000 raciones frías diarias adulto y 5,500 raciones frías diarias infantiles para atender emergencias a nivel nacional según decreto gubernativo No. 1-2014 del Presidente de la República de fecha 8 de julio 2014, a cargo de la Dirección de Logística de la Se-CONRED, por Q1,525,345.00, fac. serie A No. 11688, 11709 y 11732; , liquidados con CURs números 4178 y 4583 respectivamente; renglón 262 “Combustibles y lubricantes”, NPG E12803391, Compra de 7,000 mil cupones de denominación de Q50.00 y 5,000 mil cupones de denominación de Q100.00, canjeables por combustibles diesel o gasolina en estaciones de servicio a nivel nacional, para las diferentes comisiones y emergencias a nivel nacional, Decreto Gubernativo No. 1-2014; liquidado con CUR número 3631; renglón 299 “Otros materiales y suministros”, NPGs E13009206 y E13807919; pago a la empresa Importadora y Exportadora MCKD (César Jiovany Guzmán Camas) por adquisición de 8,750 Kits de Higiene Personal, según factura D No. 120 por un monto de Q130,375.00 (Decreto Gubernativo No. 1-2014 del Presidente de la República de fecha 8 de julio 2014) y pago a Central de Carga, S. A. por adquisición de 1,500 catres para cubrir emergencias a nivel nacional, según factura serie A No. 476 por un monto de Q555,000.00, liquidados con CURs números 3847 y 478 respectivamente, se



estableció que no fue publicada en el portal de GUATECOMPRAS en el plazo estipulado la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo.

Criterio

La Resolución número 11-2010 de fecha 22 de abril de 2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, artículo 9. Tipos de contratación y adquisición incluidas en el sistema GUATECOMPRAS, numeral IV. Procedimientos o publicaciones sin concurso, establece: “Se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento que no requiere concurso. En estos casos, a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de oficio... Inciso e) “De conformidad con el artículo 43 de esta ley, cuando una entidad compradora o contratante, según el procedimiento que establezca la autoridad superior que corresponda, realice compras directas no competitivas publicará en el Sistema GUATECOMPRAS como anexo, en el módulo de publicaciones sin concurso, la información mínima a que hace relación el artículo citado...”.

Causa

Incumplimiento a la disposición legal de la materia vigente, por parte de la Directora Administrativa y Encargada de Compras, al no realizar la publicación respectiva en el Sistema de GUATECOMPRAS, así como por falta de evaluación de control interno en el Área de Publicación de Eventos, por parte del Auditor Interno.

Efecto

Falta de transparencia en los procesos de compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo debe girar instrucciones a La Directora Administrativa para que ésta gire instrucciones a la Encargada de Compras para que oportunamente se realicen las publicaciones respectivas en el sistema GUATECOMPRAS, así como al Auditor Interno, para que incluya en su Plan Anual de Auditoría, PAA, la evaluación del control interno en el área de publicación de eventos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DA-72 de fecha 22 de abril de 2015, la Directora Administrativa, Licenciada Hilda Patricia Gálvez Morales y en oficio número SC-45-2015 de fecha 23 de abril de 2015, la Encargada de Compras, Sheila Marlene Ola Fernández,



Encargada de Compras, manifiestan: “Respetuosamente me dirijo a ustedes en referencia a su oficio CGC-AFP-CONRED-OF-051-2015, de fecha 16 de abril del presente año, a través del cual informan que de acuerdo a los nombramientos números DAG-0258-2014 y DAG-259-2014, de fecha 28 de julio de 2014, fueron designados por la Directora de Auditoría Gubernamental con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas, para practicar Auditoría Financiera y Presupuestaria a la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado –CONRED–, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y en donde derivado de la auditoría en mención, establecieron deficiencias como posibles hallazgos, por lo que para ser discutidos invita a reunión el día lunes 27 de abril del presente año, en el salón de Toma, de 9:00 en adelante, con el objetivo de presentar la documentación que se considere importante para soportar los comentarios de los hallazgos a esta Dirección.

Hallazgo No.9

DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES ÁREA FINANCIERA

Falta de publicación en GUATECOMPRAS de la documentación de respaldo de expediente administrativo.

En referencia a los NPG No. E13236059, E13449176, E12803391, E13009206 y E13807919 a los cuales hace alusión el Sr. Auditor Gubernamental, me permito informarle que de los NPG Nos. E13449176, E13009206, y E13807919, sí se cumplió con el plazo de la publicación en el portal de GUATECOMPRAS ya que estos no sobrepasan las 24 horas de la creación del NPG en el sistema, así mismo cumplir con lo que indica el artículo 9 de la Resolución No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas.

De igual manera el Departamento de Compras no cuenta con la información al momento de la creación de los NPG en SIGES, ya que es la Dirección Financiera quien al generar el pago genera el mismo, por lo que se monitorea eventualmente en el SIGES la creación de estos para proceder a la publicación en el sistema GUATECOMPRAS.

Para dar cumplimiento a las Leyes y normas de la materia, se supervisa el trabajo de manera selectiva, así mismo, se dan las instrucciones a efecto de que las mismas se cumplan acuerdo a las funciones que se tipifican en los contratos de trabajo Nos. 24-021-2013, 31-021-2013 y 06-021-2014, del personal del Departamento de Compras, según Providencia DA-58-2014 y oficio de referencia Ref: SC-97-2014, en los cuales se estipulan que deber subir al sistema toda la



información que se genere en la adquisición de bienes y servicios para la CONRED, por lo que dicha función es a nivel operativo.

Por lo anterior me permito informar que la suscrita cumplió con la supervisión mencionada.

Solicitud: Por lo anterior, atentamente solicito a la Comisión se sirva desvanecer el presente hallazgo, en virtud que se cumplió con la publicación de las adquisiciones de los bienes para transparentar los procesos y la supervisión oportunamente para que personal bajo cargo cumpliera con las disposiciones legales. De igual manera el Departamento de Compras, no cuenta con una fecha específica de la creación de los NPG en SIGES, ya que es la Dirección Financiera quien al general el pago crea el mismo, por lo que se monitorea eventualmente en el sistema la creación de este para proceder a la publicación anexa.”

En oficio No. UDAI-070-2015 de fecha 27 de abril de 2015, la Jefe de Auditoría Interna, Licenciada Emilse Soledad Motta de la Roca, manifiesta: “En respuesta a su oficio CGC-DADG-OF-053-2015, de fecha 16 de abril 2015, en el cual se notifica el posible hallazgo número 9, de Incumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables al Área Financiera, Falta de Publicación en GUATECOMPRAS de la documentación de respaldo de expediente administrativo, me permito manifestar lo siguiente:

De conformidad al Acuerdo Gubernativo número 49-2012, Reglamento de la Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres -CONRED-, en su Artículo 56. Unidad de Auditoría Interna, indica que entre las funciones específicas de la Unidad de Auditoría Interna están: b) Realizar con carácter permanente auditorías financieras y administrativas, así como aquellas solicitadas por el Despecho Superior, respecto de las unidades técnicas, financieras y administrativas responsables de ejecutar el presupuesto de la institución, sea este de origen nacional o provenientes de cooperación internacional.

La Norma de Auditoría Gubernamental, emitida por la Contraloría General de Cuentas, número 1.2 Independencia, indica entre otras cosas que: En el ejercicio de sus funciones, el auditor del sector gubernamental debe abstenerse de realizar actividad política partidaria, emitir opinión, intervenir o participar en actos de decisión, gestión o administración que correspondan al ente auditado.

La Unidad de Auditoría Interna efectuó auditorías y actividades administrativas conforme al Plan Anual de Auditoría -PAA- 2014, aprobado por la máxima autoridad, cumpliendo con el 100% de la ejecución, planificando al inicio 17, las cuales fueron aprobadas según oficio REF.SE-CI-002/14, de fecha 13 de enero



2014, y por los requerimientos efectuados por la Máxima Autoridad y evaluaciones de riesgo se realizaron un total de 24 auditorías y actividades administrativas.

Las auditorías fueron planificadas a criterio del auditor, contemplando las áreas de mayor riesgo o a solicitud de la Máxima Autoridad, considerando la cantidad de personal asignado a la Unidad, la cual está constituido por un Jefe y un auditor, y acorde a las horas hombre disponibles.

Como parte de las Auditorías Planificadas para el año 2014, se efectuó el CUA 35568, Actividad Administrativa de Seguimiento a las Recomendaciones de la CGC del año 2013, mediante la cual se verificó el cumplimiento de la recomendación relacionada a la deficiencias en las publicaciones de eventos de la SE-CONRED.

Derivado del seguimiento descrito anteriormente la Encargada de Compras, presentó a esta Unidad de Auditoría Interna el oficio Ref: SC-97-2014, de fecha 25 de julio 2014, en el cual informó que se había cumplido con las publicaciones en el sistema GUATECOMPRAS, como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, adjuntando copia de las publicaciones efectuadas de enero a julio 2014.

Con lo anterior se demuestra que la Unidad de Auditoría, velo en ese momento porque los procesos de compras cumplieran entre otros aspectos, con las publicaciones en el sistema GUATECOMPRAS, siendo responsabilidad de la encargada del área de Compras de la Dirección Administrativa, de que todos los procesos de compras cumplieran con los aspectos legales correspondientes.

Por lo anterior solicito a la Comisión de Auditoría evaluar los argumentos y documentación de respaldo presentados para el desvanecimiento del posible hallazgo número 9, de Incumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables al Área Financiera, Falta de Publicación en GUATECOMPRAS de la documentación de respaldo de expediente administrativo, derivado que como parte de las Auditorías Planificadas para el año 2014, efectuó el Seguimiento a las Recomendaciones de la CGC del año 2013, mediante la cual se verificó que al mes de julio 2014, se cumpliera con efectuar las publicaciones en el sistema GUATECOMPRAS.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para la Licenciada Hilda Patricia Gálvez Morales, Directora Administrativa y para la señora Sheila Marlene Ola Fernández, Encargada de Compras, en virtud de haber publicado la documentación de respaldo que conforman los expedientes administrativos descritos en la condición



del presente hallazgo, después del plazo que establece el artículo 11 de la Resolución No. 11-2010 “Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, en su literal n)...”

Se confirma el hallazgo, para la Licenciada Emilse Soledad Motta de la Roca, Jefa de Auditoría Interna, en virtud que en sus pruebas de descargo, se refiere a las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas, de la Auditoría practicada en el Ejercicio Fiscal 2013 y no a la publicación de la documentación de respaldo de los eventos de cotización de las compras efectuadas en el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2014, de los renglones presupuestarios: 211 “Alimentos para Personas”, 262 “Combustibles y Lubricantes” y 299 “Otros Materiales y Suministros”.

Este hallazgo fue notificado con el número 9, corresponde en el presente informe al número 7.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUDITOR INTERNO	EMILSE SOLEDAD MOTTA DE LA ROCA	36,000.00
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	HILDA PATRICIA GALVEZ MORALES	44,000.00
ENCARGADO DE COMPRAS	SHEILA MARLENE OLA FERNANDEZ	16,000.00
Total		Q. 96,000.00

Hallazgo No. 8

Contratación de personal para ocupar cargos o puestos permanentes con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal

Condición

En el programa presupuestario 01 “Actividades de Control y Apoyo” del Presupuesto del Egresos de Ejercicio Fiscal 2014, de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado –CONRED-, como resultado de la revisión practicada al Grupo de Gasto 000 “Servicios Personales”, renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, se estableció que la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado-CONRED-, contrató personal con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, por un monto de Q 19,965,433.89, para realizar funciones que corresponde a cargos o puestos permanentes, que deben ser desempeñados por personal contratado con cargo al



renglón presupuestario 011 “Personal Permanente” en las siguientes unidades administrativas: Secretaría Ejecutiva, Subsecretaria de Gestión de Riesgo, Unidad de Asesoría Específica, Dirección de Recursos Humanos, Unidad de Auditoría Interna, Inspectoría General, Unidad de Información Pública, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Recuperación, Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, Dirección de Respuesta, Dirección de Comunicación Social, Dirección de Preparación, Dirección de Mitigación, Dirección de Coordinación, Dirección de Gestión Integral de Reducción de Riesgos a Desastres, Dirección de Logística, Dirección Financiera, Dirección Administrativa, Dirección de Sistemas de Comando de Incidentes, la muestra evaluada se detalla en el siguiente cuadro:

NOMBRE	TOTAL CONTRATISTAS	MONTO DE CONTRATOS Q
SECRETARIA EJECUTIVA	3	190,153.06
SUBSECRETARIA DE GESTION DE RIESGO	3	500,979.27
UNIDAD DE ASESORIA ESPECIFICA	20	2,927,953.13
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	7	525,535.71
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	2	210,497.70
INSPECTORIA GENERAL	1	128,571.43
UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA	1	53,571.43
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA	5	619,170.00
DIRECCION DE RECUPERACION	11	1,056,494.81
DIRECCION DE PLANIFICACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	5	458,187.86
DIRECCION DE RESPUESTA	26	2,115,066.20
DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	8	711,352.54
DIRECCION DE PREPARACION	17	1,519,312.50
DIRECCION DE MITIGACION	22	1,818,125.96
DIRECCION DE COORDINACION	10	1,130,095.71
DIRECCION DE GESTION INTEGRAL DE REDUCCION DE RIESGOS A DESASTRES	7	586,071.43
DIRECCION DE LOGISTICA	40	2,881,103.63
DIRECCION FINANCIERA	2	124,603.69
DIRECCION ADMINISTRATIVA	24	1,721,327.15
DIRECCION DE SISTEMAS DE COMANDO DE INCIDENTES	4	377,260.71
TOTAL PAGOS	218	19,655,433.89

Criterio

El Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, vigente para el Ejercicio Fiscal 2014, en su artículo 26 establece: Otras Remuneraciones de Personal Temporal. “Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029, Otras Remuneraciones de Personal Temporal, siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de



Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y bajo el procedimiento que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus modificaciones, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que no podrán contratar servicios de naturaleza administrativa u operativa...”.

El Acuerdo Ministerial 291-2012 “Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala”, Quinta Edición, en el Subgrupo 02 “Personal Temporal”, Renglón 029 “Otras remuneraciones de personal temporal, establece: En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal”.

Causa

Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo, de la Directora y Subdirectora de Recursos Humanos de la normativa legal en materia de contratación de Recursos Humanos al desnaturalizar el renglón presupuestario 029 para contratar personal que realiza funciones de carácter permanente.

Efecto

La simulación de contrato laboral, provoca un riesgo para la administración pública, debido a que el personal contratado con cargo al renglón presupuestario 029, no tiene las mismas responsabilidades que los empleados y/o funcionarios públicos, están imposibilitados legalmente para firmar o autorizar documentos de carácter oficial, tampoco pueden asumir actitudes de mando, autoridad, competencia legal y representación de carácter oficial, porque estas son responsabilidades exclusivamente de los servidores públicos del Estado, al hacerlo, incurre en responsabilidad. Asimismo, existe riesgo de el contratista solicite el pago de prestaciones laborales por haber realizado funciones de cargos o puestos de carácter permanente.

Recomendación

El Coordinador del Consejo Nacional debe girar instrucciones precisas al Secretario Ejecutivo, Directora y Subdirectora de Recursos Humanos para que no contraten personal con cargo al renglón presupuestario 029, para la realización de funciones administrativas, financieras, contables, técnicas, etc., las cuales corresponden a cargos o puestos de carácter permanente que pueden ser desempeñados por servidores públicos y que propicien de inmediato la creación de esos puestos con cargo al renglón presupuestario 011 “Personal Permanente”.



Comentario de los Responsables

En oficio No. REF:SE-UAI-265/15, el Secretario Ejecutivo, Ingeniero Carlos Alejandro José Maldonado Lutomirsky, manifiesta: “En respuesta a su oficio CGC-AFP-CONRED-OF-061-2015, de fecha 21 de abril 2015, en el cual se notifica el posible hallazgo número 10, de Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables al Área Financiera, contratación de personal para ocupar cargos o puestos permanentes con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal”, me permito manifestar lo siguiente:

El artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 1.9 regula la contratación de servicios profesionales individuales en general y en el numeral 2.2 la contratación de servicios técnicos.

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Acuerdo Ministerial 291-2012, en el Grupo 0, Subgrupo 02 renglón 029. “Otras Remuneraciones de Personal Temporal, establece que en éste renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades...”

Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2013, vigente para el ejercicio fiscal 2014 Decreto No. 30-2012 en su artículo 26, establece: otras remuneraciones de personal temporal. Las entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029...”

En la Norma General de Control Interno Gubernamental 2.2 Organización Interna de las Entidades, indica que: DELEGACIÓN DE AUTORIDAD, En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas.

Así también de conformidad al Acuerdo Gubernativo número 49-2012, Reglamento de la Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado -CONRED-, en su Artículo 49. Dirección de Recursos Humanos, indica que entre las funciones específicas de esta dirección están: b) Administrar el sistema de recursos humanos de la Secretaria Ejecutiva, en lo relaciono al análisis de puestos y salarios, reclutamiento, selección y contratación, gestión de personal en lo referente a las acciones de personal, evaluación del



desempeño y capacitaciones; y j) Establecer la Dirección tipo de Recursos Humanos utilizando los lineamientos legales dictados por el Organismo Ejecutivo para la conformación e implementación.

Los procedimientos y contrataciones bajo el renglón presupuestario 029 durante el ejercicio fiscal 2014, por constituir servicios personales de carácter técnico o profesional, son competencia de la Dirección de Recursos Humanos, quien es la encargada de velar por la administración del Recurso Humano en general, así como también de la viabilidad de los procedimientos de contratación, siendo la Dirección encargada de la elaboración y firma de contratos según Acuerdo Interno SE-07-2013 de fecha dos de septiembre de 2013.

Por lo anterior solicito a la Comisión de Auditoría evaluar los argumentos para el desvanecimiento del posible hallazgo No. 10 de Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables al Área Financiera, contratación de personal para ocupar cargos o puestos permanentes con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal”.

En oficio No. DRRHH-OF-EXT-137-2015 de fecha 24 de abril de 2015, de la Directora de Recursos Humanos, Licenciada Zoila Angélica Vásquez Pérez, manifiesta: “Por recibido el oficio CGC-AFP-CONRED-OF-045-2015, de fecha 16 de abril de 2015. En el cual solicita presentar la documentación y argumentos necesarios para el desvanecimiento de posibles hallazgos. A continuación detallo los argumentos respectivos:

Posible hallazgo de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables No. 10

Contratación de personal para ocupar cargos o puestos permanentes con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”

CONDICIÓN

“El programa presupuestario 01 Actividades de Control y Apoyo, del presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2014, de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado –CONRED-... Como resultado de la revisión practicada al Grupo de gasto 000 “Servicios Personales”, renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se estableció que -CONRED-, contrató personal con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, por un monto de Q 19,965,433.89, para realizar funciones que corresponde a cargos o puestos permanentes, que deben ser desempeñados por personal contratado con cargo al renglón presupuestario 011 personal permanente”:



CRITERIO

El Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, vigente para el Ejercicio Fiscal 2014, en su artículo 26 establece:... podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, siempre los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y bajo el procedimiento que establece... Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, por lo que no podrán contratar servicios de naturaleza administrativa u operativa.

ARGUMENTOS DE DEFENSA

En cuanto al planteamiento realizado por la Comisión Interna de la Contraloría General de Cuentas y transcrito anteriormente, me permito exponerle mis argumentos de defensa para el desvanecimiento del mismo, siendo los siguientes:

En el año 2012 la Jefatura de Recursos Humanos en conjunto con la Comisión nombrada para la Implementación de las acciones que conllevaba el Acuerdo Gubernativo 49-2012 Reglamento de la Ley de la CONRED, inició con el estudio de creación de puestos, con el objetivo de crear 165 puestos nuevos y suprimir y crear 143 puestos del renglón presupuestario 021 personal supernumerario para un total de 308 puestos a crear.

En el año 2013 se finalizó con el proyecto de creación de puestos el cual fue aprobado por la Autoridad Nominadora y socializado con todos los Directores de la Secretaría Ejecutiva de CONRED, sin embargo no fue posible continuar con el proceso y presentarlo ante la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, debido a que en oficio No. RRHH-372-2014 se solicitó certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de Q 42,771,123.92 a la Dirección Financiera, de lo cual mediante oficio Ref: DF-493-2014 indicaron que no se contaba con la disponibilidad presupuestaria, únicamente se tenía para cubrir los puestos vigentes en el ejercicio fiscal 2014 correspondiente a los renglones presupuestarios 011, 021 y 022 con las mismas condiciones con que habían sido creados. El proyecto de creación de puestos se dividió en dos fases, la primera consistió en la creación de todos los puestos de la categoría de Directivos Temporales, es decir crear la estructura organizativa contenida en el Acuerdo Gubernativo 49-2012 Reglamento de la Ley de la CONRED, los puestos de Directores, Unidades de Apoyo y Subdirectores y la segunda fase del proyecto fue la que no se logró ejecutar, debido a la falta de disponibilidad presupuestaria en la institución. En el mes de enero del año 2014 se remitió a la Autoridad



Nominadora el Informe de productos y resultados del Proyecto de Creación de Puestos, indicando en la parte concluyente del mismo que únicamente se estaba a la espera de contar con la disponibilidad presupuestaria para continuar con el proceso y presentarse ante la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas.

En el mes de septiembre del año 2014 nuevamente se solicitó la certificación de disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera para la creación de 6 puestos para el Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central CEPREDENAC, mediante MEMORANDUM DRH-190-2014 de fecha 17 de septiembre del año 2014, ratificando nuevamente la Dirección Financiera que no se contaba con la disponibilidad presupuesta para la creación de los 6 puestos antes referidos, mediante oficio Ref: DF-640-2014, situación que no ha permitido crear nuevos puestos.

No obstante lo manifestado en los puntos anteriores me permito exponerles que esta Dirección en virtud de las limitantes para la estructuración organizativa ideal de la Institución ha procedido en la contratación de prestadores de servicio con estricto apego a lo establecido en el Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y sus diferentes reformas, y para el efecto las contrataciones se han realizado de conformidad a los requerimientos realizados y por las necesidades justificadas de cada Director de la Secretaría Ejecutiva con la autorización de la máxima autoridad administrativa, para lo cual se han recibido los respectivos términos de referencia de cada contratación que incluyen justificación, objetivos, actividades a realizar, período de la contratación y productos a entregar si se requirieren; estos términos de referencia cuentan con la firma de cada director o jefe de área; la suscripción de contrato se realiza mediante delegación según Acuerdo SE-CONRED No.07-2013, sin embargo la decisión de las contrataciones no es responsabilidad de la suscrita, acto último que como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado corresponde a la autoridad nominadora de la Institución; de igual forma en cuanto al pago, se ha verificado que se cumplan con las condiciones contractuales y fiscales, para el efecto se han recibido los correspondientes informes de las actividades con el visto bueno de cada director o jefe que solicitó la contratación, quedando solamente el pago a cargo de la Dirección Financiero y la publicación en el portal del sistema de Contrataciones del Estado – Guatecompras - a cargo de la Dirección Administrativa.

De conformidad a lo último manifestado se tiene que las actividades que realizaron cada uno de los prestadores de servicios contratados para el ejercicio fiscal objeto de la revisión, responden a las necesidades de la Institución por la naturaleza de la misma y tal como consta en los términos de referencia contractuales, contratos e informes, las actividades son de carácter temporal y no permanentes.



PETICIÓN

Que por lo anteriormente analizado y expuesto se desvanezca el posible hallazgo de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables."

En nota s/n de fecha 27 de abril de 2015, de la Subdirectora de Recursos Humanos, Licenciada Sandra Carolina Leiva Morales, manifiesta: "En atención a su oficio CGC-AFP-CONED-OF-046-2015, de fecha 16 de abril de 2015, sobre hallazgo No. 10 de referencia, expongo lo siguiente:

La Dirección de Recursos Humanos en cumplimiento al artículo 26 del Decreto No. 30-2012, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, vigente para el Ejercicio Fiscal 2014 y Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus modificaciones, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para el último cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2013, se elaboró una propuesta de creación de puestos bajo el renglón presupuestario 022 del Plan Anual de Salarios, el cual no se pudo echar a andar por las restricciones presupuestarias, de igual manera para el Ejercicio Fiscal 2014, por las mismas razones tampoco fue viable el proyecto de creación de puestos por falta de disponibilidad presupuestaria, ya que no fue aprobado el anteproyecto de presupuesto solicitado para operar durante el Ejercicio Fiscal 2014 y se trabajó con el mismo presupuesto de Ejercicio Fiscal 2013.

Por lo anteriormente expuesto, y por instrucciones de la Directora de Recursos Humanos se procedió a suscribir nuevamente los contratos bajo el renglón presupuestario 029, con el propósito de contar con el apoyo técnico y profesional que necesitan cada una de las direcciones que integran la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados, con el objeto de alcanzar los resultados propuestos. Por lo que no acepto el posible hallazgo No. 10.

Con el propósito de dar continuidad al cumplimiento de las leyes y procedimientos establecidos para este tipo de contrataciones durante el ejercicio fiscal 2014 y para evitar crear de alguna manera relación de dependencia, se revisó y mejoró el objeto de contratación y estructura de Términos de Referencia, a cada uno de los servicios contratados. Además se revisó nuevamente la base legal contenida en los contratos así como su estructura.

Esperando que las razones expuestas, sean suficientes y sustentables para el desvanecimiento de este posible hallazgo, me suscribo su atenta servidora, quedando en la mejor disposición de amplia información y/o documentación que considere pertinente."



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Ingeniero Carlos Alejandro José Maldonado Lutomirsky, Secretario Ejecutivo, porque en sus argumentos manifestados y en sus pruebas de descargo presentadas, se evidencia que en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, se incumplió con lo que establece el artículo 26 del Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, vigente para el Ejercicio Fiscal 2014, al haber contratado servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, que del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, realizaron actividades administrativas u operativas permanentes y porque como máxima autoridad administrativa de la Entidad, según el artículo 29 del Reglamento de la Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado –CONRED-, Acuerdo Gubernativo número 149-2012, de fecha 14 de marzo de 2014, son funciones del Secretario Ejecutivo... “g) Contratar, nombrar y remover al personal profesional, técnico, científico, administrativo y de servicio de la Secretaría Ejecutiva...”

Se desvanece el hallazgo, para la Licenciada Zoila Angélica Vásquez Pérez, Directora de Recursos Humanos, debido a que en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, suscribió contratos administrativos de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal, por delegación según el Acuerdo SE-CONRED No.07-2013 de fecha 02 de septiembre 2013, Artículo 2. “Los contratos descritos en artículo 1 del presente acuerdo, tendrán validez, exigibilidad y vigencia con el acuerdo de aprobación correspondiente y artículo 47 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República “Ley de Contrataciones del Estado”.

Se desvanece el hallazgo, para la Licenciada Sandra Carolina Leiva Morales, Subdirectora de Recursos Humanos debido a que durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2014, suscribió contratos administrativos de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal, por delegación según Acuerdo No. 12-2013 de fecha 31 de diciembre de 2013, Artículo II: “Ningún contrato bajo el renglón presupuestario cero veintinueve (029) tendrá validez, exigibilidad y vigencia sin el Acuerdo de Aprobación de Contratación, autorizado por el Secretario Ejecutivo de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado –CONRED-...” y artículo 47 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República “Ley de Contrataciones del Estado”.

Este hallazgo fue notificado con el número 10, corresponde en el presente informe al número 8.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO EJECUTIVO	CARLOS ALEJANDRO JOSE MALDONADO LUTOMIRSKY	35,000.00
Total		Q. 35,000.00

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2013, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, parte de las personas responsables, estableciéndose que de 5 recomendaciones de control interno, 4 fueron atendidas y 1 fue atendida parcialmente, mientras que 9 de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables fueron atendidas totalmente.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	CARLOS ALEJANDRO JOSE MALDONADO LUTOMIRSKY	SECRETARIO EJECUTIVO	01/01/2014 - 31/12/2014
2	FELIX ESTUARDO HERNANDEZ GALVEZ	SUBSECRETARIO EJECUTIVO	01/01/2014 - 31/12/2014
3	ALEX WALDEMAR CAL CAL	DIRECTOR FINANCIERO	01/01/2014 - 31/12/2014
4	HILDA PATRICIA GALVEZ MORALES	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	01/01/2014 - 31/12/2014
5	HEBERTO GAMALIEL YOC CHILEL	SUB-DIRECTOR FINANCIERO	01/01/2014 - 31/12/2014
6	BYRON ESTUARDO TERRE ACOSTA	ENCARGADO DE CONTABILIDAD	01/01/2014 - 31/12/2014
7	EDGAR ORLANDO CASTELLANOS RAMOS	ENCARGADO DE PRESUPUESTO	02/01/2014 - 31/12/2014
8	ERICK BORJA BARRIOS	ENCARGADO DE TESORERIA	01/01/2014 - 31/12/2014

